

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Versión unificada
(Documento referencial)

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

7ma Enmienda del Sistema Armonizado

Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación

Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Secretaría de Economía

Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Versión unificada (Documento referencial)

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

7ma Enmienda del Sistema Armonizado

Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación

Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Dudas y/o comentarios:

nueva.ligie@economia.gob.mx

Archivos en versión electrónica y más información visita:

www.snice.gob.mx

26 agosto 2024
Versión número 2.12



Contenido

Índice de abreviaturas	11
TARIFA	1
Sección I.	1
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1
<i>Capítulo 01.....</i>	<i>1</i>
<i>Animales vivos</i>	<i>1</i>
<i>Capítulo 02.....</i>	<i>4</i>
<i>Carne y despojos comestibles.....</i>	<i>4</i>
<i>Capítulo 03.....</i>	<i>11</i>
<i>Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</i>	<i>11</i>
<i>Capítulo 04.....</i>	<i>40</i>
<i>Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte</i>	<i>40</i>
<i>Capítulo 05.....</i>	<i>46</i>
<i>Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte</i>	<i>46</i>
Sección II.....	49
PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	49
<i>Capítulo 06.....</i>	<i>49</i>
<i>Plantas vivas y productos de la floricultura</i>	<i>49</i>
<i>Capítulo 07.....</i>	<i>51</i>
<i>Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios</i>	<i>51</i>
<i>Capítulo 08.....</i>	<i>57</i>
<i>Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías</i>	<i>57</i>
<i>Capítulo 09.....</i>	<i>63</i>
<i>Café, té, yerba mate y especias</i>	<i>63</i>
<i>Capítulo 10.....</i>	<i>67</i>
<i>Cereales.....</i>	<i>67</i>
<i>Capítulo 11.</i>	<i>69</i>
<i>Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo</i>	<i>69</i>
<i>Capítulo 12.</i>	<i>72</i>



<i>Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje</i>	72
<i>Capítulo 13.</i>	78
<i>Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales</i>	78
<i>Capítulo 14.</i>	80
<i>Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.....</i>	80
Sección III.....	81
GRASAS Y ACEITES, ANIMALES, VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO, Y PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	81
<i>Capítulo 15.</i>	81
<i>Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.....</i>	81
Sección IV.	87
PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS; PRODUCTOS, INCLUSO CON NICOTINA, DESTINADOS PARA LA INHALACIÓN SIN COMBUSTIÓN; OTROS PRODUCTOS QUE CONTENGAN NICOTINA DESTINADOS PARA LA ABSORCIÓN DE NICOTINA EN EL CUERPO HUMANO	87
<i>Capítulo 16.</i>	87
<i>Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de insectos</i>	87
<i>Capítulo 17.</i>	92
<i>Azúcares y artículos de confitería</i>	92
<i>Capítulo 18.</i>	95
<i>Cacao y sus preparaciones.....</i>	95
<i>Capítulo 19.</i>	97
<i>Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería</i>	97
<i>Capítulo 20.</i>	101
<i>Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.....</i>	101
<i>Capítulo 21.</i>	108
<i>Preparaciones alimenticias diversas.....</i>	108
<i>Capítulo 22.</i>	111
<i>Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.....</i>	111



Capítulo 23.....	116
<i>Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.....</i>	<i>116</i>
Capítulo 24.....	119
<i>Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano.....</i>	<i>119</i>
SECCIÓN V.....	122
PRODUCTOS MINERALES.....	122
Capítulo 25.....	122
<i>Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.....</i>	<i>122</i>
Capítulo 26.....	129
<i>Minerales metalíferos, escoria y cenizas.....</i>	<i>130</i>
Capítulo 27.....	134
<i>Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.....</i>	<i>134</i>
SECCIÓN VI.....	141
PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.....	141
Capítulo 28.....	142
<i>Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.....</i>	<i>142</i>
Capítulo 29.....	161
<i>Productos químicos orgánicos.....</i>	<i>161</i>
Capítulo 30.....	218
<i>Productos farmacéuticos.....</i>	<i>218</i>
Capítulo 31. Abonos.....	233
Capítulo 32.....	237
<i>Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas.....</i>	<i>237</i>
Capítulo 33.....	248
<i>Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.....</i>	<i>248</i>
Capítulo 34.....	252
<i>Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos</i>	



<i>similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable</i>	<i>252</i>
<i>Capítulo 35.</i>	<i>258</i>
<i>Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.</i>	<i>258</i>
<i>Capítulo 36.</i>	<i>261</i>
<i>Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables.</i>	<i>261</i>
<i>Capítulo 37.</i>	<i>263</i>
<i>Productos fotográficos o cinematográficos.</i>	<i>263</i>
<i>Capítulo 38.</i>	<i>267</i>
<i>Productos diversos de las industrias químicas</i>	<i>267</i>
Sección VII.	291
PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	291
<i>Capítulo 39.</i>	<i>292</i>
<i>Plástico y sus manufacturas.</i>	<i>292</i>
<i>Capítulo 40.</i>	<i>314</i>
<i>Caucho y sus manufacturas.</i>	<i>314</i>
Sección VIII.	329
PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA	329
<i>Capítulo 41.</i>	<i>329</i>
<i>Piel (excepto la peletería) y cueros.</i>	<i>329</i>
<i>Capítulo 42.</i>	<i>334</i>
<i>Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa</i>	<i>334</i>
<i>Capítulo 43.</i>	<i>339</i>
<i>Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial.</i>	<i>339</i>
Sección IX.	342
MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA	342
<i>Capítulo 44.</i>	<i>342</i>
<i>Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera</i>	<i>342</i>



Capítulo 45.....	362
Corcho y sus manufacturas	362
Capítulo 46.....	363
Manufacturas de espartería o cestería	363
Capítulo 47.....	365
Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).....	365
Capítulo 48.....	367
Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	367
Capítulo 49.....	387
Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.....	387
Sección XI.	393
MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	393
Capítulo 50.....	403
Seda	403
Capítulo 51.....	404
Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin.....	404
Capítulo 52.....	409
Algodón.....	409
Capítulo 53.....	426
Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	426
Capítulo 54.....	428
Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial.....	428
Capítulo 55.....	440
Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.....	440
Capítulo 56.....	458
Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	458
Capítulo 57.....	467
Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	467
Capítulo 58.....	471
Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	471



Capítulo 59.....	478
<i>Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil.....</i>	<i>478</i>
Capítulo 60.....	485
<i>Tejidos de punto.....</i>	<i>485</i>
Capítulo 61.....	492
<i>Prendas y complementos, (accesorios), de vestir, de punto.....</i>	<i>492</i>
Capítulo 62.....	516
<i>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.....</i>	<i>516</i>
Capítulo 63.....	549
<i>Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos.....</i>	<i>550</i>
Sección XII.....	560
CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO	560
Capítulo 64.....	560
<i>Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos.....</i>	<i>560</i>
Capítulo 65.....	571
<i>Sombreros, demás tocados, y sus partes.....</i>	<i>571</i>
Capítulo 66.....	573
<i>Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes.....</i>	<i>573</i>
Capítulo 67.....	574
<i>Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.....</i>	<i>574</i>
Sección XIII.....	576
MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS	576
Capítulo 68.....	576
<i>Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas.....</i>	<i>576</i>
Capítulo 69.....	583
<i>Productos cerámicos</i>	<i>583</i>
Capítulo 70.....	588



Vidrio y sus manufacturas..... 588

Sección XIV..... **598**

PERLAS NATURALES (FINAS) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS **598**

Capítulo 71..... 598

Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas..... 598

Sección XV..... **606**

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES **606**

Capítulo 72..... 610

Fundición, hierro y acero..... 610

Capítulo 73..... 649

Manufacturas de fundición, hierro o acero..... 649

Capítulo 74..... 679

Cobre y sus manufacturas..... 679

Capítulo 75..... 686

Níquel y sus manufacturas..... 686

Capítulo 76..... 688

Aluminio y sus manufacturas..... 688

Capítulo 77..... 697

(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)..... 697

Capítulo 78..... 697

Plomo y sus manufacturas..... 697

Capítulo 79..... 698

Cinc y sus manufacturas..... 698

Capítulo 80..... 700

Estaño y sus manufacturas..... 700

Capítulo 81..... 701

Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias..... 701

Capítulo 82..... 705

Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común..... 705



Capítulo 83.....	717
Manufacturas diversas de metal común.....	717
Sección XVI.....	725
MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS	725
Capítulo 84.....	727
Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	727
Capítulo 85.....	826
Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	826
Sección XVII.	899
MATERIAL DE TRANSPORTE	899
Capítulo 86.....	901
Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación	901
Capítulo 87.....	904
Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	904
Capítulo 88.....	932
Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes	932
Capítulo 89.....	937
Barcos, y demás artefactos flotantes	937
Sección XVIII.	940
INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS	940
Capítulo 90.....	940
Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.....	940
Capítulo 91.....	963



<i>Aparatos de relojería y sus partes</i>	963
<i>Capítulo 92</i>	969
<i>Instrumentos musicales; sus partes y accesorios</i>	969
Sección XIX	972
ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	972
<i>Capítulo 93</i>	972
<i>Armas, municiones, y sus partes y accesorios</i>	972
Sección XX	975
MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS	975
<i>Capítulo 94</i>	975
<i>Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; luminarias y aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas</i>	975
<i>Capítulo 95</i>	985
<i>Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios</i>	985
<i>Capítulo 96</i>	996
<i>Manufacturas diversas</i>	996
Sección XXI	1005
OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES	1005
<i>Capítulo 97</i>	1005
<i>Objetos de arte o colección y antigüedades</i>	1005
SECCIÓN XXII	1009
OPERACIONES ESPECIALES	1009
<i>Capítulo 98</i>	1009
<i>Operaciones especiales</i>	1009
a) De cantidad	1023
b) Otros	1024
ANEXOS	1026
<i>Anexo I</i>	1026
<i>Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación</i>	1026



DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2023. 1065

DECRETO por el que se modifican diversos ordenamientos jurídicos relativos a los aranceles aplicables al maíz blanco. 1066

DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2023. 1066

DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023. 1066

Anexo II 1084

Números de Identificación Comercial (NICO) 1084

Anexo III 1084

Notas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 1084

Anexo IV 1084

Regulaciones y restricciones no arancelarias 1085

Anexo V 1086

Programas de Fomento a la Importación y Exportación 1086

Anexo VI 1086

Índice de abreviaturas

SUBP; Subpartida

UMT; Unidad de Medida de la TIGIE

IMP; Importación

EXP; Exportación

REG; Regulación

PROG; Programa

PERM; Permiso Previos, Avisos automáticos y/o Permisos automáticos

AZU; Azúcar

CE; Control de Exportaciones

CICLO; ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

CUL; ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Cultura.

CUP; Arancel cupo

CHT; Decreto de la zona libre de Chetumal



EMB; Embargos

FR I; Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, Artículo 5, fracción I

FR II; Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, Artículo 5, fracción II

IM_SEN; Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, Artículo Octava, Anexo II

IM_PR; Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación Prohibida, Artículo Octava, Anexo I

NOM; Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), conforme el ANEXO 2.4.1 del Acuerdo de Reglas de la Secretaría de Economía

PS4; Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, Artículo 4

PSS; Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, Artículo 5

SAD; ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café

SAL; ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud

SED; ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional

SEM; ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEN; ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía.

PACIC; DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias (Paquete Contra la Inflación y Carestía).

CC; Cuotas Compensatorias.



LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN
Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus
tablas de correlación

Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los
Impuestos Generales de Importación y de Exportación

-Documento referencial-

Artículo 1o.- Se establecen las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

Sección I.

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Notas.

1. En esta Sección, cualquier referencia a un género o a una especie determinada de un animal se aplica también, salvo disposición en contrario, a los animales jóvenes de ese género o de esa especie.
2. Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o *desechados* alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

Nota Nacional:

1. Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura al término “comestible” o “alimento apto para el consumo humano” se refiere a aquel que sea seguro al ser consumido, esto es, que no se encuentre contaminado, putrefacto, deteriorado o descompuesto y tal consumo, no resulte nocivo para la salud.

Capítulo 01.

Animales vivos

Nota.

1. Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto:
 - a) los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06, 03.07 o 03.08;
 - b) los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02;
 - c) los animales de la partida 95.08.



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
01.01		Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.				
	-	Caballos:				
0101.21	--	Reproductores de raza pura.				
0101.21.01	00	Reproductores de raza pura.	Cbza	10	Ex.	FR_I; FR_II; EMB; SAD
0101.29	--	Los demás.				
0101.29.02	00	Sin pedigree, para reproducción.	Pza	10	Ex.	SAD
0101.29.03	00	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras Tipo Inspección Federal.	Pza	10	Ex.	SAD
0101.29.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	SAD; SEM
	01	Para saltos o carreras.				
	99	Los demás.				
0101.30	-	Asnos.				
0101.30.01	00	Asnos.	Cbza	20	Ex.	SAD
0101.90	-	Los demás.				
0101.90.99	00	Los demás.	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM
01.02		Animales vivos de la especie bovina.				
	-	Bovinos domésticos:				
0102.21	--	Reproductores de raza pura.				
0102.21.01	00	Reproductores de raza pura.	Cbza	Ex.	Ex.	SAD
0102.29	--	Los demás.				
0102.29.01	00	Vacas lecheras.	Pza	Ex.	Ex.	SAD
0102.29.02	00	Con pedigree o certificado de alto registro, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 0102.29.01.	Pza	Ex.	Ex.	
0102.29.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	SAD; SEM;PACIC; CUP
	-	Búfalos:				
0102.31	--	Reproductores de raza pura.				
0102.31.01	00	Reproductores de raza pura.	Cbza	Ex.	Ex.	SAD
0102.39	--	Los demás.				
0102.39.99	00	Los demás.	Cbza	15	Ex.	SAD; SEM
0102.90	-	Los demás.				
0102.90.99	00	Los demás.	Cbza	15	Ex.	SAD; SEM;CUP
01.03		Animales vivos de la especie porcina.				
0103.10	-	Reproductores de raza pura.				
0103.10.01	00	Reproductores de raza pura.	Cbza	Ex.	Ex.	PS4; SAD
	-	Los demás:				
0103.91	--	De peso inferior a 50 kg.				
0103.91.01	00	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	9	Ex.	PS4; SAD
0103.91.99	00	Los demás.	Cbza	20	Ex.	PS4; SAD; SEM
0103.92	--	De peso superior o igual a 50 kg.				
0103.92.01	00	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	9	Ex.	PS4; SAD
0103.92.99	00	Los demás.	Cbza	20	Ex.	PS4; SAD; SEM
01.04		Animales vivos de las especies ovina o caprina.				
0104.10	-	De la especie ovina.				
0104.10.01	00	Con pedigree o certificado de alto registro.	Pza	Ex.	Ex.	SAD
0104.10.99		Los demás.	Pza	10	Ex.	SAD; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Para abasto.				
	99	Los demás.				
0104.20	-	De la especie caprina.				
0104.20.01	00	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	Ex.	Ex.	SAD
0104.20.02	00	Borrego cimarrón.	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM
0104.20.99	00	Los demás.	Cbza	10	Ex.	SAD; SEM
01.05		Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.				
	-	De peso inferior o igual a 185 g:				
0105.11	--	Aves de la especie Gallus domesticus.				
0105.11.03		Recién nacidos, de tres días o menos.	Pza	Ex.	Ex.	SAD
	01	Aves reproductoras de la línea de postura.				
	02	Aves reproductoras de la línea de engorda.				
	03	Aves progenitoras de la línea de engorda.				
	91	Las demás de postura.				
	92	Las demás de engorda.				
0105.11.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	SAD
0105.12	--	Pavos (gallipavos).				
0105.12.01	00	Pavos (gallipavos).	Pza	10	Ex.	SAD
0105.13	--	Patos.				
0105.13.01	00	Patos.	Cbza	10	Ex.	SAD
0105.14	--	Gansos.				
0105.14.01	00	Gansos.	Cbza	10	Ex.	SAD
0105.15	--	Pintadas.				
0105.15.01	00	Pintadas.	Cbza	10	Ex.	SAD
	-	Los demás:				
0105.94	--	Aves de la especie Gallus domesticus.				
0105.94.01	00	Gallos de pelea.	Cbza	20	Ex.	SAD
0105.94.99	00	Los demás.	Cbza	10	Ex.	SAD
0105.99	--	Los demás.				
0105.99.99	00	Los demás.	Cbza	10	Ex.	SAD
01.06		Los demás animales vivos.				
	-	Mamíferos:				
0106.11	--	Primates.				
0106.11.01	00	Monos (simios) de las variedades Macacus rhesus o Macacus cercopithecus.	Cbza	10	Ex.	SAD; SEM
0106.11.99	00	Los demás.	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM
0106.12	--	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).				
0106.12.01	00	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0106.13	--	Camellos y demás camélidos (Camelidae).				
0106.13.01	00	Camellos y demás camélidos (Camelidae).	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM
0106.14	--	Conejos y liebres.				
0106.14.01	00	Conejos y liebres.	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM
0106.19	--	Los demás.				
0106.19.02	00	Venado rojo (Cervus elaphus); gamo (Dama dama).	Cbza	Ex.	Ex.	SAD; SEM
0106.19.99		Los demás.	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM
	01	Perros.				
	99	Los demás.				
0106.20	-	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).				
0106.20.04	00	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM
	-	Aves:				
0106.31	--	Aves de rapiña.				
0106.31.01	00	Aves de rapiña.	Pza	20	Ex.	SAD; SEM
0106.32	--	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos).				
0106.32.01	00	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos).	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM
0106.33	--	Avestruces; emúes (Dromaius novaehollandiae).				
0106.33.01	00	Avestruces; emúes (Dromaius novaehollandiae).	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM
0106.39	--	Las demás.				
0106.39.99	00	Las demás.	Cbza	20	Ex.	SAD; SEM
	-	Insectos:				
0106.41	--	Abejas.				
0106.41.01	00	Abejas.	Kg	10	Ex.	SAD
0106.49	--	Los demás.				
0106.49.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	SAD; SEM
0106.90	-	Los demás.				
0106.90.02	00	Lombriz Rebellus (Lumbricus rubellus).	Kg	10	Ex.	SAD
0106.90.03	00	Lombriz acuática.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0106.90.04	00	Ácaros Phytoseiulus persimilis.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0106.90.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	SAD; SEM

Capítulo 02.

Carne y despojos comestibles

Nota.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) respecto de las partidas 02.01 a 02.08 y 02.10, los productos impropios para la alimentación humana;
 - b) los insectos comestibles, sin vida (partida 04.10);
 - c) las tripas, vejigas y estómagos de animales (partida 05.04), ni la sangre animal (partidas 05.11 o 30.02);
 - d) las grasas animales, excepto los productos de la partida 02.09 (Capítulo 15).



Notas Nacionales:

1. En este Capítulo, se entiende por:
 - a) "Carcasa(s) de ave", la caja torácica del animal desprovista de las alas, sin vísceras y sin la masa muscular de la pechuga, y que puede incluir vértebras cervicales y piel;
 - b) "Mecánicamente deshuesados" significa carne en forma de pasta semisólida comestible y apta para consumo humano, la cual es obtenida de la molienda de la carne originalmente adherida a las carcasas o sus partes, que ha sido separada del hueso por medios mecánicos y/o separación a alta presión. La carne mecánicamente deshuesada (pasta) es comúnmente usada para la fabricación de embutidos y todo tipo de carnes frías.
2. Las pieles de cerdo, enteras o en recortes, se clasificarán como sigue:
 - a) En las subpartidas 0206.30 o 0206.49, según los casos, cuando se presenten libres de tejido adiposo, o el espesor de la capa de tejido adiposo adherido a cualquier parte de la piel sea inferior a 2 mm;
 - b) En la partida 02.09, cuando el espesor de la capa de tejido adiposo adherido a cualquier parte de la piel sea igual o superior a 2 mm.
3. Para efectos de las subpartidas 0207.13 y 0207.14, la expresión "Piernas, muslos o piernas unidas al muslo" significa la parte del ave que comprende el fémur y la tibia con la masa muscular, y que pueden estar unidas de manera incidental con partes de otras piezas del pollo, por ejemplo, la parte posterior del tronco y/o la rabadilla. Los cuartos de pierna también pueden llevar algo de grasa abdominal y un máximo de dos costillas. La pierna y muslo constituyen los denominados cuartos traseros del pollo.
4. Para efectos de la partida 02.09, se considera tocino el tejido adiposo situado entre la carne y la piel del cerdo.
5. La subpartida 0210.99 comprende, entre otros:
 - a) Carne y despojos de aves, salados: la carne o los despojos impregnados con cloruro de sodio (sal común) en toda la masa muscular. El contenido de sal común en la carne o los despojos, libres de piel y hueso, debe ser igual o superior al 1.94% pero inferior al 3.0% en peso;
 - b) Carne y despojos de aves, en salmuera: la carne o los despojos impregnados con una solución de agua y cloruro de sodio (sal común), en toda la masa muscular; dichos productos pueden presentarse inyectados o sumergidos en la solución salina. El contenido de sal común en la carne o los despojos, libres de piel y hueso, debe ser igual o superior al 1.94% pero inferior al 3.0% en peso.

La subpartida 0210.99 no comprende las carnes y despojos de aves impregnados de cloruro de sodio (sal común), con un contenido de sal común inferior al 1.94% en peso



de la carne o los despojos, libres de piel y hueso, ni la carne o los despojos que se presenten simplemente espolvoreados con sal (en ambos casos partida 02.07, generalmente).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
02.01		Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.				
0201.10	-	En canales o medias canales.				
0201.10.01	00	En canales o medias canales.	Kg	20	Ex.	SAD;PACIC; CUP
0201.20	-	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.				
0201.20.91	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	20	Ex.	SAD;PACIC;CUP
0201.30	-	Deshuesada.				
0201.30.01	00	Deshuesada.	Kg	20	Ex.	FR_II; CHT; SAD;PACIC;CUP
02.02		Carne de animales de la especie bovina, congelada.				
0202.10	-	En canales o medias canales.				
0202.10.01	00	En canales o medias canales.	Kg	25	Ex.	SAD;PACIC;CUP
0202.20	-	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.				
0202.20.91	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	25	Ex.	FR_II; CHT; SAD;PACIC;CUP
0202.30	-	Deshuesada.				
0202.30.01	00	Deshuesada.	Kg	25	Ex.	FR_II; CHT; SAD;PACIC;CUP
02.03		Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.				
	-	Fresca o refrigerada:				
0203.11	--	En canales o medias canales.				
0203.11.01	00	En canales o medias canales.	Kg	20	Ex.	PS4; SAD;PACIC;CUP
0203.12	--	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.				
0203.12.01	01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	20	Ex.	PS4; SAD;PACIC;CUP
	02	Paletas y sus trozos.				
	02	Piernas y sus trozos.				
0203.19	--	Las demás.				
0203.19.99	00	Las demás.	Kg	20	Ex.	PS4; SAD;PACIC;CUP
	-	Congelada:				
0203.21	--	En canales o medias canales.				
0203.21.01	00	En canales o medias canales.	Kg	20	Ex.	PS4; SAD;PACIC;CUP
0203.22	--	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.				
0203.22.01	01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	20	Ex.	PS4; SAD;PACIC;CUP
	01	Paletas y sus trozos.				
	02	Piernas y sus trozos.				
0203.29	--	Las demás.				
0203.29.99	00	Las demás.	Kg	20	Ex.	PS4; SAD;PACIC;CUP



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
02.04		Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.				
0204.10	-	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.				
0204.10.01	00	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.	Kg	10	Ex.	SAD
	-	Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:				
0204.21	--	En canales o medias canales.				
0204.21.01	00	En canales o medias canales.	Kg	10	Ex.	SAD
0204.22	--	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.				
0204.22.91	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	10	Ex.	SAD
0204.23	--	Deshuesadas.				
0204.23.01	00	Deshuesadas.	Kg	10	Ex.	SAD
0204.30	-	Canales o medias canales de cordero, congeladas.				
0204.30.01	00	Canales o medias canales de cordero, congeladas.	Kg	10	Ex.	SAD
	-	Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:				
0204.41	--	En canales o medias canales.				
0204.41.01	00	En canales o medias canales.	Kg	10	Ex.	CHT; SAD
0204.42	--	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.				
0204.42.91	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	10	Ex.	CHT; SAD
0204.43	--	Deshuesadas.				
0204.43.01	00	Deshuesadas.	Kg	10	Ex.	SAD
0204.50	-	Carne de animales de la especie caprina.				
0204.50.01	00	Carne de animales de la especie caprina.	Kg	10	Ex.	SAD
02.05		Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.				
0205.00		Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.				
0205.00.01	00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
02.06		Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.				
0206.10	-	De la especie bovina, frescos o refrigerados.				
0206.10.01	00	De la especie bovina, frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.	SAD; SEM
	-	De la especie bovina, congelados:				
0206.21	--	Lenguas.				
0206.21.01	00	Lenguas.	Kg	20	Ex.	SAD
0206.22	--	Hígados.				
0206.22.01	00	Hígados.	Kg	20	Ex.	SAD
0206.29	--	Los demás.				
0206.29.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	CHT; SAD; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0206.30	-	De la especie porcina, frescos o refrigerados.				
0206.30.01	00	Pieles de cerdo enteras o en recortes, refrigerados, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	Kg	10	Ex.	SAD
0206.30.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	SAD
	-	De la especie porcina, congelados:				
0206.41	--	Hígados.				
0206.41.01	00	Hígados.	Kg	10	Ex.	SAD
0206.49	--	Los demás.				
0206.49.01	00	Pieles de cerdo enteras o en recortes, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0206.49.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD
0206.80	-	Los demás, frescos o refrigerados.				
0206.80.91	00	Los demás, frescos o refrigerados.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
0206.90	-	Los demás, congelados.				
0206.90.91	00	Los demás, congelados.	Kg	10	Ex.	CHT; SAD
02.07		Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.				
	-	De aves de la especie Gallus domesticus:				
0207.11	--	Sin trocear, frescos o refrigerados.				
0207.11.01	00	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	75	Ex.	SAD; PACIC;CUP
0207.12	--	Sin trocear, congelados.				
0207.12.01	00	Sin trocear, congelados.	Kg	75	Ex.	SAD; PACIC;CUP
0207.13	--	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.				
0207.13.04		Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	Kg	75	Ex.	PERM; SAD; PACIC;CC;CUP
	01	Mecánicamente deshuesados (pastas).				
	02	Carcasas.				
	03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.				
	04	Alas y sus partes.				
	05	Pechuga, sus trozos y recortes, con hueso.				
	06	Filetes de pechuga y pechuga, sus trozos y recortes, sin hueso (deshuesada).				
	99	Los demás.				
0207.14	--	Trozos y despojos, congelados.				
0207.14.02	00	Hígados.	Kg	10	Ex.	SAD
0207.14.99		Los demás.	Kg	75	Ex.	SAD; PACIC;CC;CUP
	01	Mecánicamente deshuesados (pastas).				
	02	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.				
	03	Alas y sus partes.				
	04	Pechuga, sus trozos y recortes, con hueso.				
	05	Filetes de pechuga y pechuga, sus trozos y recortes, sin hueso (deshuesada).				
	99	Los demás.				
	-	De pavo (gallipavo):				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0207.24	--	Sin trocear, frescos o refrigerados.				
0207.24.01	00	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	45	Ex.	SAD; PACIC
0207.25	--	Sin trocear, congelados.				
0207.25.01	00	Sin trocear, congelados.	Kg	45	Ex.	SAD; PACIC
0207.26	--	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.				
0207.26.03		Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	Kg	75	Ex.	PERM; SAD;PACIC;CUP
	01	Mecánicamente deshuesados (pastas).				
	99	Los demás.				
0207.27	--	Trozos y despojos, congelados.				
0207.27.02	00	Hígados.	Kg	10	Ex.	SAD
0207.27.99		Los demás.	Kg	75	Ex.	SAD;PACIC;CUP
	01	Mecánicamente deshuesados (pastas).				
	99	Los demás.				
	-	De pato:				
0207.41	--	Sin trocear, frescos o refrigerados.				
0207.41.01	00	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0207.42	--	Sin trocear, congelados.				
0207.42.01	00	Sin trocear, congelados.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0207.43	--	Hígados grasos, frescos o refrigerados.				
0207.43.01	00	Hígados grasos, frescos o refrigerados.	Kg	10	Ex.	SAD
0207.44	--	Los demás, frescos o refrigerados.				
0207.44.91	00	Los demás, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; SAD
0207.45	--	Los demás, congelados.				
0207.45.01	00	Hígados.	Kg	10	Ex.	SAD
0207.45.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
	-	De ganso:				
0207.51	--	Sin trocear, frescos o refrigerados.				
0207.51.01	00	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0207.52	--	Sin trocear, congelados.				
0207.52.01	00	Sin trocear, congelados.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0207.53	--	Hígados grasos, frescos o refrigerados.				
0207.53.01	00	Hígados grasos, frescos o refrigerados.	Kg	10	Ex.	SAD
0207.54	--	Los demás, frescos o refrigerados.				
0207.54.91	00	Los demás, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; SAD
0207.55	--	Los demás, congelados.				
0207.55.01	00	Hígados.	Kg	10	Ex.	SAD
0207.55.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0207.60	-	De pintada.				
0207.60.03	00	De pintada.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; SAD
02.08		Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.				
0208.10	-	De conejo o liebre.				
0208.10.01	00	De conejo o liebre.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
0208.30	-	De primates.				
0208.30.01	00	De primates.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
0208.40	-	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).				
0208.40.01	00	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos	Kg	10	Ex.	SAD; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		(mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).				
0208.50	-	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).				
0208.50.01	00	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
0208.60	-	De camellos y demás camélidos (Camelidae).				
0208.60.01	00	De camellos y demás camélidos (Camelidae).	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
0208.90	-	Los demás.				
0208.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
02.09		Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.				
0209.10	-	De cerdo.				
0209.10.01	00	De cerdo.	Kg	15	Ex.	SAD
0209.90	-	Los demás.				
0209.90.01	00	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0209.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	SAD
02.10		Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.				
	-	Carne de la especie porcina:				
0210.11	--	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.				
0210.11.01	00	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	10	Ex.	SAD
0210.12	--	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.				
0210.12.01	00	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	Kg	10	Ex.	SAD
0210.19	--	Las demás.				
0210.19.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	SAD
0210.20	-	Carne de la especie bovina.				
0210.20.01	00	Carne de la especie bovina.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
	-	Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:				
0210.91	--	De primates.				
0210.91.01	00	De primates.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
0210.92	--	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).				
0210.92.01	00	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	Kg	10	Ex.	SAD; SEM

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0210.93	--	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).				
0210.93.01	00	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
0210.99	--	Los demás.				
0210.99.02	00	Pieles de cerdo ahumadas, enteras o en recortes.	Kg	15	Ex.	SAD
0210.99.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM

Capítulo 03.

Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los mamíferos de la partida 01.06;
 - b) la carne de los mamíferos de la partida 01.06 (partidas 02.08 o 02.10);
 - c) el pescado (incluidos los hígados, huevas y lechas) ni los crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, muertos e impropios para la alimentación humana por su naturaleza o por su estado de presentación (Capítulo 05); la harina, polvo y "pellets" de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana (partida 23.01); o
 - d) el caviar y los sucedáneos del caviar preparados con huevas de pescado (partida 16.04).
2. En este Capítulo, el término "pellets" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de una pequeña cantidad de aglutinante.
3. Las partidas 03.05 a 03.08 no comprenden la harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana (partida 03.09).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
03.01		Peces vivos.				
	-	Peces ornamentales:				
0301.11	--	De agua dulce.				
0301.11.01	00	De agua dulce.	Cbza	10	Ex.	EMB; SAD; SEM
0301.19	--	Los demás.				
0301.19.99	00	Los demás.	Cbza	10	Ex.	EMB; SAD; SEM
	-	Los demás peces vivos:				
0301.91	--	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).				
0301.91.01	00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	Cbza	15	Ex.	EMB; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0301.92	--	Anguilas (Anguilla spp.).				
0301.92.01	00	Anguilas (Anguilla spp.).	Cbza	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0301.93	--	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).				
0301.93.01	00	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).	Cbza	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
0301.94	--	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis).				
0301.94.01	00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis).	Cbza	Ex.	Ex.	EMB; SAD; SAL
0301.95	--	Atunes del sur (Thunnus maccoyii).				
0301.95.01	00	Atunes del sur (Thunnus maccoyii).	Cbza	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0301.99	--	Los demás.				
0301.99.01		Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
0301.99.99	00	Los demás.	Cbza	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
03.02		Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.				
	-	Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:				
0302.11	--	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).				
0302.11.01	00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.13	--	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus).				
0302.13.01	00	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0302.14	--	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				
0302.14.01	00	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.19	--	Los demás.				
0302.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	-	Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:				
0302.21	--	Fletanes (halibut) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis).				
0302.21.01	00	Fletanes (halibut) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.22	--	Sollas (Pleuronectes platessa).				
0302.22.01	00	Sollas (Pleuronectes platessa).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.23	--	Lenguados (Solea spp.).				
0302.23.01	00	Lenguados (Solea spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.24	--	Rodaballos (turbots) (Psetta maxima).				
0302.24.01	00	Rodaballos (turbots) (Psetta maxima).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.29	--	Los demás.				
0302.29.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	-	Atunes (del género Thunnus), listados (bonitos de vientre rayado) (Katsuwonus pelamis), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:				
0302.31	--	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga).				
0302.31.01	00	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0302.32	--	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares).				
0302.32.01	00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0302.33	--	Listados (bonitos de vientre rayado) (Katsuwonus pelamis).				
0302.33.01	00	Listados (bonitos de vientre rayado) (Katsuwonus pelamis).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0302.34	--	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus).				
0302.34.01	00	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0302.35	--	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis).				
0302.35.01	00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0302.36	--	Atunes del sur (Thunnus maccoyii).				
0302.36.01	00	Atunes del sur (Thunnus maccoyii).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0302.39	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0302.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
		Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:				
0302.41	--	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).				
0302.41.01	00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.42	--	Anchoas (Engraulis spp.).				
0302.42.01	00	Anchoas (Engraulis spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.43	--	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).				
0302.43.01	00	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; PACIC
0302.44	--	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).				
0302.44.01	00	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.45	--	Jureles (Trachurus spp.).				
0302.45.01	00	Jureles (Trachurus spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.46	--	Cobias (Rachycentron canadum).				
0302.46.01	00	Cobias (Rachycentron canadum).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.47	--	Peces espada (Xiphias gladius).				
0302.47.01	00	Peces espada (Xiphias gladius).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.49	--	Los demás.				
0302.49.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
		Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los despojos comestibles de pescado				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:				
0302.51	--	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).				
0302.51.01	00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.52	--	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).				
0302.52.01	00	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.53	--	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).				
0302.53.01	00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.54	--	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).				
0302.54.01	00	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).	Kg	10	Ex.	EMB; SAL
0302.55	--	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).				
0302.55.01	00	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.56	--	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>).				
0302.56.01	00	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.59	--	Los demás.				
0302.59.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL
		Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i>, <i>Silurus spp.</i>, <i>Clarias spp.</i>, <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i>, <i>Carassius spp.</i>, <i>Ctenopharyngodon idellus</i>, <i>Hypophthalmichthys spp.</i>, <i>Cirrhinus spp.</i>, <i>Mylopharyngodon piceus</i>, <i>Catla catla</i>, <i>Labeo spp.</i>, <i>Osteochilus hasselti</i>, <i>Leptobarbus hoeveni</i>, <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:				
0302.71	--	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).				
0302.71.01	00	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.72	--	Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).				
0302.72.01	00	Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.73	--	Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>).				
0302.73.01	00	Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus</i>	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).				
0302.74	--	Anguilas (Anguilla spp.).				
0302.74.01	00	Anguilas (Anguilla spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.79	--	Los demás.				
0302.79.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL
	-	Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:				
0302.81	--	Cazones y demás escualos.				
0302.81.01	00	Cazones y demás escualos.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0302.82	--	Rayas (Rajidae).				
0302.82.01	00	Rayas (Rajidae).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0302.83	--	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, nototénias negras) (Dissostichus spp.).				
0302.83.01	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, nototénias negras) (Dissostichus spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.84	--	Róbalos (Dicentrarchus spp.).				
0302.84.01	00	Róbalos (Dicentrarchus spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.85	--	Sargos (Doradas, Espáridos) (Sparidae).				
0302.85.01	00	Sargos (Doradas, Espáridos) (Sparidae).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.89	--	Los demás.				
0302.89.01	00	Totoabas.	Kg	15	Prohibida	EMB
0302.89.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
	-	Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:				
0302.91	--	Hígados, huevas y lechas.				
0302.91.01	00	Hígados, huevas y lechas.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0302.92	--	Aletas de tiburón.				
0302.92.01	00	Aletas de tiburón.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0302.99	--	Los demás.				
0302.99.01	00	De Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0302.99.02	00	De Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.).	Kg	10	Ex.	EMB; SAL
0302.99.03	00	De Totoabas.	Kg	15	Prohibida	EMB
0302.99.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
03.03		Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:				
0303.11	--	Salmones rojos (Oncorhynchus nerka).				
0303.11.01	00	Salmones rojos (Oncorhynchus nerka).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.12	--	Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus).				
0303.12.91	00	Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.13	--	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				
0303.13.01	00	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.14	--	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).				
0303.14.01	00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.19	--	Los demás.				
0303.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	-	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:				
0303.23	--	Tilapias (Oreochromis spp.).				
0303.23.01	00	Tilapias (Oreochromis spp.).	Kg	15	Ex.	FR,I; CHT; EMB; SAL; PACIC
0303.24	--	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0303.24.01	00	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.).	Kg	15	Ex.	FR.L; CHT; EMB; SAL
0303.25	--	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).				
0303.25.01	00	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).	Kg	15	Ex.	FR.L; CHT; EMB; SAL; SEM
0303.26	--	Anguilas (Anguilla spp.).				
0303.26.01	00	Anguilas (Anguilla spp.).	Kg	10	Ex.	EMB; SAL
0303.29	--	Los demás.				
0303.29.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	-	Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:				
0303.31	--	Fletanes (halibut) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis).				
0303.31.01	00	Fletanes (halibut) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.32	--	Sollas (Pleuronectes platessa).				
0303.32.01	00	Sollas (Pleuronectes platessa).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.33	--	Lenguados (Solea spp.).				
0303.33.01	00	Lenguados (Solea spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.34	--	Rodaballos (turbots) (Psetta maxima).				
0303.34.01	00	Rodaballos (turbots) (Psetta maxima).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.39	--	Los demás.				
0303.39.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	-	Atunes (del género Thunnus), listados (bonitos de vientre rayado) (Katsuwonus pelamis), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:				
0303.41	--	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga).				
0303.41.01	00	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0303.42	--	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares).				
0303.42.01	00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL; PACIC
0303.43	--	Listados (bonitos de vientre rayado) (Katsuwonus pelamis).				
0303.43.01	00	Listados (bonitos de vientre rayado) (Katsuwonus pelamis).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0303.44	--	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus).				
0303.44.01	00	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0303.45	--	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis).				
0303.45.01	00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0303.46	--	Atunes del sur (Thunnus maccoyii).				
0303.46.01	00	Atunes del sur (Thunnus maccoyii).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0303.49	--	Los demás.				
0303.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
		Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:				
0303.51	--	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).				
0303.51.01	00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.53	--	Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).				
0303.53.01	00	Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; PACIC
0303.54	--	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).				
0303.54.01	00	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.55	--	Jureles (Trachurus spp.).				
0303.55.01	00	Jureles (Trachurus spp.).	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL
0303.56	--	Cobias (Rachycentron canadum).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0303.56.01	00	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0303.57	--	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).				
0303.57.01	00	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0303.59	--	Los demás.				
0303.59.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAD; SAL; SEM
	-	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:				
0303.63	--	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).				
0303.63.01	00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.64	--	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).				
0303.64.01	00	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.65	--	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).				
0303.65.01	00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.66	--	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.).				
0303.66.01	00	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.).	Kg	10	Ex.	EMB; SAL
0303.67	--	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).				
0303.67.01	00	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0303.68	--	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>).				
0303.68.01	00	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0303.69	--	Los demás.				
0303.69.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAD; SAL
	-	Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:				
0303.81	--	Cazones y demás escualos.				
0303.81.01	00	Cazones y demás escualos.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0303.82	--	Rayas (<i>Rajidae</i>).				
0303.82.01	00	Rayas (<i>Rajidae</i>).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL; SEM
0303.83	--	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus</i> spp.).				
0303.83.01	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		negras, bacalao de profundidad, nototénias negras) (Dissostichus spp.).				
0303.84	--	Róbalos (Dicentrarchus spp.).				
0303.84.01	00	Róbalos (Dicentrarchus spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.89	--	Los demás.				
0303.89.01	00	Totoabas.	Kg	15	Prohibida	EMB
0303.89.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR.; CHT; EMB; SAD; SAL; SEM
	-	Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:				
0303.91	--	Hígados, huevas y lechas.				
0303.91.01	00	Hígados, huevas y lechas.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0303.92	--	Aletas de tiburón.				
0303.92.01	00	Aletas de tiburón.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0303.99	--	Los demás.				
0303.99.01	00	De Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAL
0303.99.02	00	De Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.) y de Anguilas.	Kg	10	Ex.	EMB; SAL
0303.99.03	00	De Totoabas.	Kg	15	Prohibida	EMB
0303.99.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR.; CHT; EMB; SAD; SAL; SEM
03.04		Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.				
	-	Filetes frescos o refrigerados de tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y de peces cabeza de serpiente (Channa spp.):				
0304.31	--	Tilapias (Oreochromis spp.).				
0304.31.01	00	Tilapias (Oreochromis spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; PACIC;CUP
0304.32	--	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.).				
0304.32.01	00	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL;CUP
0304.33	--	Percas del Nilo (Lates niloticus).				
0304.33.01	00	Percas del Nilo (Lates niloticus).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0304.39	--	Los demás.				
0304.39.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Filetes de los demás pescados, frescos o refrigerados:				
0304.41	--	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).				
0304.41.01	00	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0304.42	--	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).				
0304.42.01	00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0304.43	--	Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>).				
0304.43.01	00	Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0304.44	--	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .				
0304.44.01	01	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	01	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).				
	99	Los demás.				
0304.45	--	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).				
0304.45.01	00	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0304.46	--	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).				
0304.46.01	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0304.47	--	Cazones y demás escualos.				
0304.47.01	00	Cazones y demás escualos.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
0304.48	--	Rayas (Rajidae).				
0304.48.01	00	Rayas (Rajidae).	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
0304.49	--	Los demás.				
0304.49.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
	01	De atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis).				
	02	De sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus).				
	03	De anchoas (Engraulis spp.).				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, frescos o refrigerados:				
0304.51	--	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).				
0304.51.01	00	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0304.52	--	Salmónidos.				
0304.52.01		Salmónidos.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	01	De salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				
	99	Los demás.				
0304.53	--	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.				
0304.53.01		Pescados de las familias Bregmacerotidae, Eulichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	01	De merluza panameña (Merluccius angustimanus) o merluza del Pacífico Norte (Merluccius productus).				
	99	Los demás.				
0304.54	--	Peces espada (Xiphias gladius).				
0304.54.01	00	Peces espada (Xiphias gladius).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0304.55	--	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, nototénias negras) (Dissostichus spp.).				
0304.55.01	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, nototénias negras) (Dissostichus spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0304.56	--	Cazones y demás escualos.				
0304.56.01	00	Cazones y demás escualos.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
0304.57	--	Rayas (Rajidae).				
0304.57.01	00	Rayas (Rajidae).	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
0304.59	--	Los demás.				
0304.59.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
	01	De atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rábiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis).				
	02	De sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus).				
	03	De anchoas (Engraulis spp.).				
	99	Los demás.				
	-	Filetes congelados de tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y de peces cabeza de serpiente (Channa spp.):				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0304.61	--	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.).				
0304.61.01	00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL;CUP
0304.62	--	Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).				
0304.62.01	00	Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL;CUP
0304.63	--	Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>).				
0304.63.01	00	Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.69	--	Los demás.				
0304.69.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAD; SAL; SEM
	-	Filetes congelados de pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae:				
0304.71	--	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus</i> <i>ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).				
0304.71.01	00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus</i> <i>ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.72	--	Eglefinos (<i>Melanogrammus</i> <i>aeglefinus</i>).				
0304.72.01	00	Eglefinos (<i>Melanogrammus</i> <i>aeglefinus</i>).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.73	--	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).				
0304.73.01	00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.74	--	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.).				
0304.74.01		Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
	01	De merluza panameña (<i>Merluccius</i> <i>angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).				
	99	Los demás.				
0304.75	--	Abadejos de Alaska (<i>Theragra</i> <i>chalcogramma</i>).				
0304.75.01	00	Abadejos de Alaska (<i>Theragra</i> <i>chalcogramma</i>).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.79	--	Los demás.				
0304.79.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAD; SAL
	-	Filetes congelados de los demás pescados:				
0304.81	--	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus</i> <i>nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus</i> <i>tschawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0304.81.01	00	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.82	--	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).				
0304.82.01	00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.83	--	Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae).				
0304.83.01	00	Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.84	--	Peces espada (Xiphias gladius).				
0304.84.01	00	Peces espada (Xiphias gladius).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.85	--	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, nototénias negras) (Dissostichus spp.).				
0304.85.01	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, nototénias negras) (Dissostichus spp.).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.86	--	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).				
0304.86.01	00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.87	--	Atunes (del género Thunnus), listados (bonitos de vientre rayado) (Katsuwonus pelamis).				
0304.87.01	00	Atunes (del género Thunnus), listados (bonitos de vientre rayado) (Katsuwonus pelamis).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL
0304.88	--	Cazones, demás escualos y rayas (Rajidae).				
0304.88.01	00	Cazones, demás escualos y rayas (Rajidae).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAD; SAL; SEM
0304.89	--	Los demás.				
0304.89.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAD; SAL; SEM
	01	De sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	De anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, congelados:				
0304.91	--	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).				
0304.91.01	00	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL
0304.92	--	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus</i> spp.).				
0304.92.01	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus</i> spp.).	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL
0304.93	--	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).				
0304.93.01	00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL; SEM
0304.94	--	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).				
0304.94.01	00	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL
0304.95	--	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).				
0304.95.01		Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL
	01	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0304.96	--	Cazones y demás escualos.				
0304.96.01	00	Cazones y demás escualos.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL; SEM
0304.97	--	Rayas (Rajidae).				
0304.97.01	00	Rayas (Rajidae).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL; SEM
0304.99	--	Los demás.				
0304.99.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAL; SEM
	01	De atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis).				
	02	De salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorboscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				
	03	De sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus).				
	04	De anchoas (Engraulis spp.).				
	99	Los demás.				
03.05		Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado.				
0305.20	-	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.				
0305.20.01	00	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	-	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:				
0305.31	--	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).				
0305.31.01	00	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp.,	Kg	15	Ex.	EMB; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), peces del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).				
0305.32	--	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.				
0305.32.01		Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	01	De merluza panameña (Merluccius angustimanus) o merluza del Pacífico Norte (Merluccius productus).				
	99	Los demás.				
0305.39	--	Los demás.				
0305.39.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL
	01	De atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis).				
	02	De salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				
	03	De pez espada (Xiphias gladius).				
	04	De sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus).				
	05	De anchoas (Engraulis spp.).				
	99	Los demás.				
	-	Pescados ahumados, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado:				
0305.41	--	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				
0305.41.01	00	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha,	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				
0305.42	--	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).				
0305.42.01	00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0305.43	--	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).				
0305.43.01	00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL
0305.44	--	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).				
0305.44.01	00	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL
0305.49	--	Los demás.				
0305.49.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL
	01	Merluzas ahumadas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 0305.49.99.02.				
	02	Merluza panameña (Merluccius angustimanus) o merluza del Pacífico Norte (Merluccius productus).				
	03	Atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), patudos				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis).				
	04	Pez espada (Xiphias gladius).				
	05	Sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus).				
	06	Anchoas (Engraulis spp.).				
	99	Los demás.				
	-	Pescado seco, incluso salado, sin ahumar, excepto los despojos comestibles:				
0305.51	--	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).				
0305.51.02		Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	01	Bacalao de la variedad "ling".				
	99	Los demás.				
0305.52	--	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).				
0305.52.01	00	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0305.53	--	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).				
0305.53.01	00	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0305.54	--	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae).				
0305.54.01	00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0305.59	--	Los demás.				
0305.59.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
	01	Merluzas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 0305.59.99.02.				
	02	Merluza panameña (Merluccius angustimanus) o merluza del Pacífico Norte (Merluccius productus).				
	03	Atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis).				
	04	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	05	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).				
	06	Sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).				
	07	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.), excepto boquerón bucanero (<i>Encrasicholina punctife</i>), boquerón aduanero (<i>Encrasicholina heteroloba</i>), boquerón bombra (<i>Stolephous commersonii</i>) o boquerón de Andhra (<i>Stolephous andhraensis</i>).				
	99	Los demás.				
	-	Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera, excepto los despojos comestibles:				
0305.61	--	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).				
0305.61.01	00	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0305.62	--	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).				
0305.62.01	00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0305.63	--	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).				
0305.63.01	00	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0305.64	--	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).				
0305.64.01	00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0305.69	--	Los demás.				
0305.69.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
	01	Atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).				
	02	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> ,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				
	03	Pez espada (Xiphias gladius).				
	04	Sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus).				
	05	Merluza panameña (Merluccius angustimanus) o merluza del Pacífico Norte (Merluccius productus).				
	99	Los demás.				
	-	Aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:				
0305.71	--	Aletas de tiburón.				
0305.71.01	00	Aletas de tiburón.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL; SEM
0305.72	--	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.				
0305.72.01		Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAL
	01	De atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis).				
	02	De salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				
	03	De pez espada (Xiphias gladius).				
	04	De sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus).				
	05	De anchoas (Engraulis spp.).				
	06	De merluza panameña (Merluccius angustimanus) o merluza del Pacífico Norte (Merluccius productus).				
	99	Las demás.				
0305.79	--	Los demás.				
0305.79.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAD; SAL
	01	De atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		(rabiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis).				
	02	De salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorboscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).				
	03	De pez espada (Xiphias gladius).				
	04	De sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus).				
	05	De anchoas (Engraulis spp.).				
	06	De merluza panameña (Merluccius angustimanus) o merluza del Pacífico Norte (Merluccius productus).				
	99	Los demás.				
03.06		Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera.				
	-	Congelados:				
0306.11	--	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).				
0306.11.01	00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
0306.12	--	Bogavantes (Homarus spp.).				
0306.12.01	00	Bogavantes (Homarus spp.).	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.14	--	Cangrejos (excepto macruros).				
0306.14.01	00	Cangrejos (excepto macruros).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
0306.15	--	Cigalas (Nephrops norvegicus).				
0306.15.01	00	Cigalas (Nephrops norvegicus).	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.16	--	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon).				
0306.16.01	00	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
0306.17	--	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0306.17.91	00	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
0306.19	--	Los demás.				
0306.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
	-	Vivos, frescos o refrigerados:				
0306.31	--	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).				
0306.31.01	00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.32	--	Bogavantes (Homarus spp.).				
0306.32.01	00	Bogavantes (Homarus spp.).	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.33	--	Cangrejos (excepto macruros).				
0306.33.01	00	Cangrejos (excepto macruros).	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.34	--	Cigalas (Nephrops norvegicus).				
0306.34.01	00	Cigalas (Nephrops norvegicus).	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.35	--	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon).				
0306.35.01	00	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; EMB; SAD
0306.35.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.36	--	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.				
0306.36.01	00	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; EMB; SAD
0306.36.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.39	--	Los demás.				
0306.39.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
	-	Los demás:				
0306.91	--	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).				
0306.91.01	00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.92	--	Bogavantes (Homarus spp.).				
0306.92.01	00	Bogavantes (Homarus spp.).	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.93	--	Cangrejos (excepto macruros).				
0306.93.01	00	Cangrejos (excepto macruros).	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0306.94	--	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).				
0306.94.01	00	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.95	--	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.				
0306.95.01	00	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; EMB; SAD
0306.95.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
0306.99	--	Los demás.				
0306.99.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
03.07		Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado.				
	-	Ostras:				
0307.11	--	Vivas, frescas o refrigeradas.				
0307.11.01	00	Vivas, frescas o refrigeradas.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
0307.12	--	Congeladas.				
0307.12.01	00	Congeladas.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL; SEM
0307.19	--	Las demás.				
0307.19.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL; SEM
	-	Vieiras, volandeiras y demás moluscos de la familia Pectinidae:				
0307.21	--	Vivos, frescos o refrigerados.				
0307.21.01	00	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL
0307.22	--	Congelados.				
0307.22.01	00	Congelados.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAL; SEM
0307.29	--	Los demás.				
0307.29.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL; SEM
	-	Mejillones (<i>Mytilus spp.</i>, <i>Perna spp.</i>):				
0307.31	--	Vivos, frescos o refrigerados.				
0307.31.01	00	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL
0307.32	--	Congelados.				
0307.32.01	00	Congelados.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAL
0307.39	--	Los demás.				
0307.39.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Jibias (sepias) y globitos; calamares y potas:				
0307.42	--	Vivos, frescos o refrigerados.				
0307.42.02		Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL
	01	Calamares.				
	99	Los demás.				
0307.43	--	Congelados.				
0307.43.02		Congelados.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAL
	01	Calamares.				
	99	Los demás.				
0307.49	--	Los demás.				
0307.49.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
	01	Calamares.				
	99	Los demás.				
	-	Pulpos (Octopus spp.):				
0307.51	--	Vivos, frescos o refrigerados.				
0307.51.01	00	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL
0307.52	--	Congelados.				
0307.52.01	00	Congelados.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAL
0307.59	--	Los demás.				
0307.59.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAL
0307.60	-	Caracoles, excepto los de mar.				
0307.60.01	00	Caracoles, excepto los de mar.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAL
	-	Almejas, berberechos y arcas (familias Arcidae, Arctidae, Cardiidae, Donacidae, Hiatellidae, Mactridae, Mesodesmatidae, Myidae, Semelidae, Solecurtidae, Solenidae, Tridacnidae y Veneridae):				
0307.71	--	Vivos, frescos o refrigerados.				
0307.71.01	00	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAD; SAL; SEM
0307.72	--	Congelados.				
0307.72.01	00	Congelados.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL; SEM
0307.79	--	Los demás.				
0307.79.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL; SEM
	-	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.) y cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.):				
0307.81	--	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), vivos, frescos o refrigerados.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0307.81.01	00	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), vivos, frescos o refrigerados.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; EMB; SAD; SAL
0307.82	--	Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), vivos, frescos o refrigerados.				
0307.82.01	00	Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), vivos, frescos o refrigerados.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL; SEM
0307.83	--	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), congelados.				
0307.83.01	00	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), congelados.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
0307.84	--	Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), congelados.				
0307.84.01	00	Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), congelados.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; NOM; EMB; SAL; SEM
0307.87	--	Los demás abulones u orejas de mar (Haliotis spp.).				
0307.87.91	00	Los demás abulones u orejas de mar (Haliotis spp.).	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
0307.88	--	Los demás cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.).				
0307.88.91	00	Los demás cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.).	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL; SEM
	-	Los demás:				
0307.91	--	Vivos, frescos o refrigerados.				
0307.91.01	00	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0307.92	--	Congelados.				
0307.92.01	00	Congelados.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; NOM; EMB; SAL
0307.99	--	Los demás.				
0307.99.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
03.08		Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos ahumados, excepto los crustáceos y moluscos, incluso cocidos antes o durante el ahumado.				
	-	Pepinos de mar (Stichopus japonicus, Holothuroidea):				
0308.11	--	Vivos, frescos o refrigerados.				
0308.11.01	00	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL; SEM
0308.12	--	Congelados.				
0308.12.01	00	Congelados.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0308.19	--	Los demás.				
0308.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL; SEM
	-	Erizos de mar (Strongylocentrotus spp., Paracentrotus lividus, Loxechinus albus, Echinus esculentus):				
0308.21	--	Vivos, frescos o refrigerados.				
0308.21.01	00	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD; SAL
0308.22	--	Congelados.				
0308.22.01	00	Congelados.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
0308.29	--	Los demás.				
0308.29.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
0308.30	-	Medusas (Rhopilema spp.).				
0308.30.01	00	Medusas (Rhopilema spp.).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB; SAD; SAL
0308.90	-	Los demás.				
0308.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL
03.09		Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana.				
0309.10	-	De pescado.				
0309.10.01	00	De pescado.	Kg	15	Ex.	EMB; SAL
0309.90	-	Los demás.				
0309.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL

Capítulo 04.

Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

1. Se considera *leche*, la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente.
2. En la partida 04.03, el yogur puede estar concentrado o aromatizado o con adición de azúcar u otro edulcorante, con frutas u otros frutos, cacao, chocolate, especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería, siempre que cualquier sustancia añadida no se utilice para sustituir, en todo o en parte, cualquier componente de la leche, y el producto conserve el carácter esencial de yogur.



3. En la partida 04.05:
 - a) Se entiende por *mantequilla (manteca)*, la mantequilla (manteca) natural, la mantequilla (manteca) del lactosuero o la mantequilla (manteca) “recombinada” (fresca, salada o rancia, incluso en recipientes herméticamente cerrados) que provengan exclusivamente de la leche, con un contenido de materias grasas de la leche que sea superior o igual al 80% pero inferior o igual al 95%, en peso, de materias sólidas de la leche, inferior o igual al 2% en peso y, de agua, inferior o igual al 16% en peso. La mantequilla (manteca) no debe contener emulsionantes añadidos, pero puede contener cloruro sódico, colorantes alimentarios, sales de neutralización y cultivos de bacterias lácticas inocuas.
 - b) Se entiende por *pastas lácteas para untar* las emulsiones del tipo agua-en-aceite que se puedan untar y contengan materias grasas de la leche como únicas materias grasas y en las que el contenido de éstas sea superior o igual al 39% pero inferior al 80%, en peso.
4. Los productos obtenidos por concentración del lactosuero con adición de leche o de materias grasas de la leche se clasifican en la partida 04.06 como quesos, siempre que presenten las tres características siguientes:
 - a) un contenido de materias grasas de la leche superior o igual al 5%, calculado en peso sobre el extracto seco;
 - b) un contenido de extracto seco superior o igual al 70% pero inferior o igual al 85%, calculado en peso;
 - c) moldeados o susceptibles de ser
5. Este Capítulo no comprende:
 - a) los insectos sin vida, impropios para la alimentación humana (partida 05.11);
 - b) los productos obtenidos del lactosuero, con un contenido de lactosa superior al 95% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre materia seca (partida 17.02);
 - c) los productos resultantes de la sustitución en la leche de uno o varios de sus componentes naturales (por ejemplo, materia grasa de tipo butírico) por otra sustancia (por ejemplo, materia grasa de tipo oleico) (partidas 19.01 o 21.06);
 - d) las albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca) (partida 35.02) ni las globulinas (partida 35.04).
6. En la partida 04.10, el término *insectos* se refiere a insectos comestibles, sin vida, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, secos, ahumados, salados o en salmuera, así como la harina y polvo, de insectos, aptos para la alimentación humana. Sin embargo, este término no comprende los insectos comestibles, sin vida, preparados o conservados de otro modo (Sección IV, generalmente).

Notas de subpartida.



1. En la subpartida 0404.10, se entiende por *lactosuero modificado* el producto constituido por componentes del lactosuero, es decir, lactosuero del que se haya extraído, total o parcialmente, lactosa, proteínas o sales minerales, o al que se haya añadido componentes naturales del lactosuero, así como los productos obtenidos por mezcla de componentes naturales del lactosuero.
2. En la subpartida 0405.10, el término *mantequilla* (manteca) no comprende la mantequilla (manteca) deshidratada ni la “ghee” (subpartida 0405.90).

Nota Nacional:

1. Para los efectos de este Capítulo, los términos, con aromatizante(s), aromatizado(s) y aromatizada(s) significan: con adición de sabor.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
04.01		Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.				
0401.10	-	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.				
0401.10.02		Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.	L	10	Ex.	SAD; SAL; PACIC
	01	En envases herméticos.				
	99	Las demás.				
0401.20	-	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.				
0401.20.02		Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.	L	10	Ex.	SAD; SAL; PACIC
	01	En envases herméticos.				
	99	Las demás.				
0401.40	-	Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso.				
0401.40.02		Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso.	L	10	Ex.	FR_I; CHT; SAD; SAL; PACIC
	01	En envases herméticos.				
	99	Las demás.				
0401.50	-	Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso.				
0401.50.02		Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso.	L	10	Ex.	FR_I; CHT; SAD; SAL; PACIC
	01	En envases herméticos.				
	99	Las demás.				
04.02		Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.				
0402.10	-	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.				
0402.10.01	00	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	45	Ex.	PERM; NOM; SAD; SAL; PACIC;CUP



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0402.10.99	00	Las demás.	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	SAD; SAL; PACIC
	-	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:				
0402.21	--	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.				
0402.21.01	00	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	45	Ex.	PERM; NOM; SAD; SAL; PACIC;CUP
0402.21.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	SAD; SAL; PACIC
0402.29	--	Las demás.				
0402.29.99	00	Las demás.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	SAD; SAL
	-	Las demás:				
0402.91	--	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.				
0402.91.01	00	Leche evaporada.	Kg	45	Ex.	PERM; SAL
0402.91.99	00	Las demás.	Kg	20	Ex.	SAD; SAL
0402.99	--	Las demás.				
0402.99.01	00	Leche condensada.	Kg	AMX (15%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; SAL
0402.99.99	00	Las demás.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	SAD; SAL
04.03		Yogur; suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.				
0403.20	-	Yogur.				
0403.20.01	00	Preparado, mezclado o combinado con chocolate, especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_II; CHT
0403.20.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD; SAL
0403.90	-	Los demás.				
0403.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	SAD; SAL
04.04		Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
0404.10	-	Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante.				
0404.10.01	00	Suero de leche en polvo, con contenido de proteínas inferior o igual a 12.5%.	Kg	10	Ex.	SAD; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0404.10.99	00	Los demás.	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	SAD; SAL
0404.90	-	Los demás.				
0404.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	SAD; SAL
04.05		Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.				
0405.10	-	Mantequilla (manteca).				
0405.10.02		Mantequilla (manteca).	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAD; SAL
	01	Mantequilla, cuando su peso incluido en el envase inmediato sea inferior o igual a 1 kg.				
	99	Las demás.				
0405.20	-	Pastas lácteas para untar.				
0405.20.01	00	Pastas lácteas para untar.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	NOM; SAD; SAL
0405.90	-	Las demás.				
0405.90.01	00	Grasa butírica deshidratada.	Kg	Ex.	Ex.	SAD; SAL
0405.90.99	00	Las demás.	Kg	20	Ex.	SAD; SAL
04.06		Quesos y requesón.				
0406.10	-	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.				
0406.10.01	00	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	Kg	45	Ex.	PERM; NOM; SAD; SAL
0406.20	-	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.				
0406.20.01	00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAD; SAL
0406.30	-	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.				
0406.30.02	00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	Kg	45	Ex.	FR.I; CHT; PERM; NOM; SAD; SAL
0406.40	-	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti.				
0406.40.01	00	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD; SAL
0406.90	-	Los demás quesos.				
0406.90.01	00	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD; SAL
0406.90.02	00	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAD; SAL
0406.90.04	00	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47% en peso; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo,	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAD; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		Samsøe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, superior al 47%, pero inferior o igual al 72% en peso.				
0406.90.99		Los demás.	Kg	45	Ex.	FR.I; CHT; PS4; PERM; NOM; SAD; SAL;CUP
	01	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.				
	99	Los demás.				
04.07		Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.				
	-	Huevos fecundados para incubación:				
0407.11	--	De gallina de la especie Gallus domesticus.				
0407.11.01		De gallina de la especie Gallus domesticus.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; SAD
	01	De pollo de la línea de engorda.				
	91	Los demás de la línea de engorda.				
	99	Los demás.				
0407.19	--	Los demás.				
0407.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; SAD
	-	Los demás huevos frescos:				
0407.21	--	De gallina de la especie Gallus domesticus.				
0407.21.02		De gallina de la especie Gallus domesticus.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; NOM; SAD; PACIC
	01	Para consumo humano.				
	99	Los demás.				
0407.29	--	Los demás.				
0407.29.01	00	Para consumo humano.	Kg	45	Ex.	PERM; NOM; SAD; PACIC
0407.29.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	SAD
0407.90	-	Los demás.				
0407.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
04.08		Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
	-	Yemas de huevo:				
0408.11	--	Secas.				
0408.11.01	00	Secas.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0408.19	--	Las demás.				
0408.19.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
	-	Los demás:				
0408.91	--	Secos.				
0408.91.02		Secos.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
	01	Congelados o en polvo.				
	99	Los demás.				
0408.99	--	Los demás.				
0408.99.02	00	Huevos de aves marinas guaneras.	Kg	20	Ex.	SAD; SEM

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0408.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	SAD; SEM
04.09		Miel natural.				
0409.00		Miel natural.				
0409.00.01	00	Miel natural.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
04.10		Insectos y demás productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
0410.10	-	Insectos.				
0410.10.01	00	Insectos.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD; SEM
0410.90	-	Los demás.				
0410.90.01	00	Huevos de tortuga de cualquier clase.	Kg	20	Prohibida	NOM; SAD; SEM
0410.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD; SEM

Capítulo 05.

Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos comestibles, excepto las tripas, vejigas y estómagos de animales, enteros o en trozos, y la sangre animal (líquida o desecada);
 - b) los cueros, pieles y peletería, excepto los productos de la partida 05.05 y los recortes y desperdicios similares de pieles en bruto de la partida 05.11 (Capítulos 41 o 43);
 - c) las materias primas textiles de origen animal, excepto la crin y los desperdicios de crin (Sección XI);
 - d) las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).
2. En la partida 05.01 también se considera cabello en bruto el extendido longitudinalmente, pero sin colocarlo en el mismo sentido.
3. En la Nomenclatura, se considera *marfil* la materia de las defensas de elefante, hipopótamo, morsa, narval o jabalí y los cuernos de rinoceronte, así como los dientes de todos los animales.
4. En la Nomenclatura, se considera *crin* tanto el pelo de la crin como el de la cola de los équidos o de los bóvidos. La partida 05.11 comprende, entre otros, la crin y sus desperdicios, incluso en napas con o sin soporte.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
05.01		Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.				
0501.00		Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.				
0501.00.01	00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	Kg	20	Ex.	SAD



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
05.02		Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.				
0502.10	-	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.				
0502.10.01	00	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	Kg	Ex.	Ex.	SAD; SEM
0502.90	-	Los demás.				
0502.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
05.04		Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.				
0504.00		Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.				
0504.00.01	00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Kg	10	Ex.	SAD
05.05		Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.				
0505.10	-	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.				
0505.10.01	00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
0505.90	-	Los demás.				
0505.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD; SEM
05.06		Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.				
0506.10	-	Oseína y huesos acidulados.				
0506.10.01	00	Oseína y huesos acidulados.	Kg	10	Ex.	SAD
0506.90	-	Los demás.				
0506.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD
05.07		Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.				
0507.10	-	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.				
0507.10.01	00	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	Kg	10	Ex.	SEM
0507.90	-	Los demás.				
0507.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
05.08		Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.				
0508.00		Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.				
0508.00.02	00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	Kg	10	Ex.	FR.J; CHT; SEM
05.10		Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.				
0510.00		Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.				
0510.00.04	00	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
05.11		Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 01 o 03, impropios para la alimentación humana.				
0511.10	-	Semen de bovino.				
0511.10.01	00	Semen de bovino.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
	-	Los demás:				
0511.91	--	Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 03.				
0511.91.02	00	Quiétes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0511.91.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
	01	Desperdicios de pescados.				
	99	Los demás.				
0511.99	--	Los demás.				
0511.99.01	00	Cochinillas, enteras o en polvo.	Kg	Ex.	Ex.	
0511.99.03	00	Semen.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0511.99.04	00	Huevas fecundadas, semillas, larvas y embriones de especies acuáticas para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0511.99.05	00	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	Pza	Ex.	Ex.	SAD
0511.99.08	00	Esponjas naturales de origen animal.	Kg	20	Ex.	SAD

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0511.99.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
	01	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos.				
	02	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.				
	99	Los demás.				

Sección II.

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Nota.

- En esta Sección, el término “pellets” designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3% en peso.

Capítulo 06.

Plantas vivas y productos de la floricultura

Notas.

- Salvo lo dispuesto en la segunda parte de la partida 06.01, este Capítulo comprende únicamente los productos suministrados habitualmente por los horticultores, viveristas o floristas para la plantación o la ornamentación. Sin embargo, se excluyen de este Capítulo las papas (patatas), cebollas hortenses, chalotes, ajos y demás productos del Capítulo 07.
- Los ramos, cestas, coronas y artículos similares se asimilan a las flores o follajes de las partidas 06.03 o 06.04, sin tener en cuenta los accesorios de otras materias. Sin embargo, estas partidas no comprenden los collages y cuadros similares de la partida 97.01.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
06.01		Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.				
0601.10	-	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.				
0601.10.09		Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	Kg	Ex.	Ex.	SAD; SEM
	01	Bulbos de gladiolas.				
	02	Bulbos de tulipanes.				
	03	Bulbos de lilies.				
	99	Los demás.				
0601.20	-	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0601.20.10	00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
06.02		Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.				
0602.10	-	Esquejes sin enraizar e injertos.				
0602.10.07	00	Esquejes sin enraizar e injertos.	Kg	Ex.	Ex.	SAD; SEM
0602.20	-	Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.				
0602.20.04		Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
	01	Árboles o arbustos frutales.				
	02	Plantas para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.				
	99	Los demás.				
0602.30	-	Rhododendros y azaleas, incluso injertados.				
0602.30.01	00	Rhododendros y azaleas, incluso injertados.	Kg	10	Ex.	SAD
0602.40	-	Rosales, incluso injertados.				
0602.40.01	00	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0602.40.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD
0602.90	-	Los demás.				
0602.90.06	00	Esquejes con raíz.	Kg	Ex.	Ex.	SAD; SEM
0602.90.07	00	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.	SAD; SEM
0602.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM
	01	Blanco de setas (micelios).				
	02	Plantas con raíces primordiales.				
	03	Plantas de orquídeas.				
	99	Los demás.				
06.03		Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.				
	-	Frescos:				
0603.11	--	Rosas.				
0603.11.01	00	Rosas.	Kg	20	Ex.	SAD
0603.12	--	Claveles.				
0603.12.01	00	Claveles.	Kg	20	Ex.	SAD
0603.13	--	Orquídeas.				
0603.13.01	00	Orquídeas.	Kg	20	Ex.	SAD
0603.14	--	Crisantemos.				
0603.14.02	00	Crisantemos.	Kg	20	Ex.	SAD
0603.15	--	Azucenas (Lilium spp.).				
0603.15.01	00	Azucenas (Lilium spp.).	Kg	20	Ex.	SAD
0603.19	--	Los demás.				
0603.19.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	SAD
	01	Gladiolas.				
	91	Las demás flores frescas.				
	99	Los demás.				
0603.90	-	Los demás.				
0603.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	PSS; SAD
06.04		Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos,				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.				
0604.20	-	Frescos.				
0604.20.01	00	Musgo del género Sphagnum.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0604.20.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD; SEM
	01	Follajes u hojas.				
	02	Árboles de navidad.				
	99	Los demás.				
0604.90	-	Los demás.				
0604.90.01	00	Musgo del género Sphagnum.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
0604.90.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	PS5; PS4; NOM; SAD; SEM
	01	Follajes u hojas.				
	99	Los demás.				

Capítulo 07.

Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los productos forrajeros de la partida 12.14.
2. En las partidas 07.09, 07.10, 07.11 y 07.12, la expresión *hortalizas* alcanza también a los hongos comestibles, trufas, aceitunas, alcaparras, calabacines (zapallitos), calabazas (zapallos), berenjenas, maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*), frutos de los géneros *Capsicum* o *Pimenta*, hinojo y plantas como el perejil, perifollo, estragón, berro y mejorana cultivada (*Majorana hortensis* u *Origanum majorana*).
3. La partida 07.12 comprende todas las hortalizas secas de las especies clasificadas en las partidas 07.01 a 07.11, excepto:
 - a) las hortalizas de vaina secas desvainadas (partida 07.13);
 - b) el maíz dulce en las formas especificadas en las partidas 11.02 a 11.04;
 - c) la harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papa (patata) (partida 11.05);
 - d) la harina, sémola y polvo de hortalizas de vaina secas de la partida 07.13 (partida 11.06).
4. Los frutos de los géneros *Capsicum* o *Pimenta*, secos, triturados o pulverizados, se excluyen, sin embargo, de este Capítulo (partida 09.04).

La partida 07.11 comprende las hortalizas que se hayan sometido a un tratamiento con el único fin de que sean conservadas provisionalmente durante el transporte y almacenamiento antes de su utilización (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar provisionalmente dicha conservación), siempre que, en este estado, sean impropias para consumo inmediato.

Notas Nacionales:

1. Salvo disposición en contrario, el término hortaliza también comprende a las "legumbres".



2. La subpartida 0711.90 no comprende las papas (patatas) que hayan sido simplemente peladas o ralladas en la cáscara y adicionadas de ácidos u otros conservadores (subpartida 0701.90); ni aquéllas que hayan sido procesadas por cualquier otro tratamiento que altere sus características orgánicas, por ejemplo, las papas (patatas) que hayan sido lavadas, peladas y precocidas o escaldadas (subpartida 2005.20).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
07.01		Papas (patatas) frescas o refrigeradas.				
0701.10	-	Para siembra.				
0701.10.01	00	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
0701.90	-	Las demás.				
0701.90.99	00	Las demás.	Kg	75	Ex.	EMB; SAD; PACIC;CUP
07.02		Tomates frescos o refrigerados.				
0702.00		Tomates frescos o refrigerados.				
0702.00.03		Tomates frescos o refrigerados.	Kg	10	Ex.	PERM; EMB; SAD; PACIC;CUP
	01	Tomates "Cherry".				
	02	Tomate de la variedad Physalis ixocarpa ("tomatillo verde").				
	03	Tomate bola.				
	04	Tomate roma (saladette).				
	05	Tomate grape (uva).				
	99	Los demás.				
07.03		Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.				
0703.10	-	Cebollas y chalotes.				
0703.10.02		Cebollas y chalotes.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; PACIC;CUP
	01	Cebollas.				
	99	Los demás.				
0703.20	-	Ajos.				
0703.20.02		Ajos.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; PACIC
	01	Para siembra.				
	99	Los demás.				
0703.90	-	Puerros y demás hortalizas aliáceas.				
0703.90.01	00	Puerros y demás hortalizas aliáceas.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
07.04		Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados.				
0704.10	-	Coliflores y brócolis.				
0704.10.03		Coliflores y brócolis.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
	01	Cortados.				
	02	Brócoli ("broccoli") germinado.				
	99	Los demás.				
0704.20	-	Coles (repollitos) de Bruselas.				
0704.20.01	00	Coles (repollitos) de Bruselas.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0704.90	-	Los demás.				
0704.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
	01	"Kohlrabi", "kale" y similares.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
07.05		Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas.				
	-	Lechugas:				
0705.11	--	Repolladas.				
0705.11.01	00	Repolladas.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; PACIC
0705.19	--	Las demás.				
0705.19.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD;
	-	Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:				
0705.21	--	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum).				
0705.21.01	00	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0705.29	--	Las demás.				
0705.29.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; PACIC
07.06		Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.				
0706.10	-	Zanahorias y nabos.				
0706.10.01	00	Zanahorias y nabos.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; PACIC
0706.90	-	Los demás.				
0706.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
07.07		Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.				
0707.00		Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.				
0707.00.01	00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
07.08		Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.				
0708.10	-	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).				
0708.10.01	00	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0708.20	-	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).				
0708.20.01	00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0708.90	-	Las demás.				
0708.90.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
07.09		Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.				
0709.20	-	Espárragos.				
0709.20.02		Espárragos.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
	01	Espárrago blanco.				
	99	Los demás.				
0709.30	-	Berenjenas.				
0709.30.01	00	Berenjenas.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0709.40	-	Apio, excepto el apionabo.				
0709.40.02		Apio, excepto el apionabo.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
	01	Cortado.				
	99	Los demás.				
	-	Hongos y trufas:				
0709.51	--	Hongos del género Agaricus.				
0709.51.01	00	Hongos del género Agaricus.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0709.52	--	Hongos del género Boletus.				
0709.52.01	00	Hongos del género Boletus.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; SEM
0709.53	--	Hongos del género Cantharellus.				
0709.53.01	00	Hongos del género Cantharellus.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; SEM
0709.54	--	Shiitake (Lentinus edodes).				
0709.54.01	00	Shiitake (Lentinus edodes).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; SEM
0709.55	--	Matsutake (Tricholoma matsutake, Tricholoma magnivelare, Tricholoma anaticum, Tricholoma caligatum).				
0709.55.01	00	Matsutake (Tricholoma magnivelare, Tricholoma anaticum, Tricholoma caligatum).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; SEM
0709.56	--	Trufas (Tuber spp.).				
0709.56.01	00	Trufas (Tuber spp.).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; SEM
0709.59	--	Los demás.				
0709.59.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; SEM
0709.60	-	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta.				
0709.60.03	00	Chile Habanero de la Península de Yucatán.	Kg	10	Ex.	EMB
0709.60.04	00	Chile Yhualica.	Kg	10	Ex.	EMB
0709.60.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; PACIC;CUP
	01	Chile "Bell".				
	02	Chile habanero.				
	03	Chile jalapeño.				
	04	Chile poblano.				
	05	Chile pasilla.				
	06	Chile serrano.				
	07	Chile anahem.				
	08	Chile caribe.				
	99	Los demás.				
0709.70	-	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.				
0709.70.01	00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; PACIC
	-	Las demás:				
0709.91	--	Alcachofas (alcauciles).				
0709.91.01	00	Alcachofas (alcauciles).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0709.92	--	Aceitunas.				
0709.92.01	00	Aceitunas.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0709.93	--	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.).				
0709.93.01		Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
	01	Calabaza duras (por ejemplo: butternut, spaghetti, acorn, kabocha).				
	99	Las demás.				
0709.99	--	Las demás.				
0709.99.99		Las demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
	01	Elotes (maíz dulce).				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
07.10		Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.				
0710.10	-	Papas (patatas).				
0710.10.01	00	Papas (patatas).	Kg	15	Ex.	EMB; PACIC
	-	Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:				
0710.21	--	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).				
0710.21.01	00	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).	Kg	15	Ex.	EMB
0710.22	--	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).				
0710.22.01	00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	Kg	15	Ex.	EMB
0710.29	--	Las demás.				
0710.29.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	EMB
0710.30	-	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.				
0710.30.01	00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	Kg	15	Ex.	EMB
0710.40	-	Maíz dulce.				
0710.40.01	00	Maíz dulce.	Kg	15	Ex.	EMB
0710.80	-	Las demás hortalizas.				
0710.80.01	00	Cebollas.	Kg	20	Ex.	EMB; PACICI
0710.80.99		Las demás.	Kg	15	Ex.	EMB
	01	Coles de bruselas (repollitos), cortadas.				
	02	Espárragos, brócolis ("bróccoli") y coliflores.				
	99	Las demás.				
0710.90	-	Mezclas de hortalizas.				
0710.90.02	00	Mezclas de hortalizas.	Kg	15	Ex.	EMB
07.11		Hortalizas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias, en este estado, para consumo inmediato.				
0711.20	-	Aceitunas.				
0711.20.01	00	Aceitunas.	Kg	15	Ex.	EMB
0711.40	-	Pepinos y pepinillos.				
0711.40.01	00	Pepinos y pepinillos.	Kg	15	Ex.	EMB
	-	Hongos y trufas:				
0711.51	--	Hongos del género Agaricus.				
0711.51.01	00	Hongos del género Agaricus.	Kg	15	Ex.	EMB
0711.59	--	Los demás.				
0711.59.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB
0711.90	-	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.				
0711.90.03	00	Alcaparras.	Kg	10	Ex.	EMB
0711.90.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD
07.12		Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.				
0712.20	-	Cebollas.				
0712.20.01	00	Cebollas.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD; PACIC
	-	Orejas de Judas (Auricularia spp.), hongos gelatinosos (Tremella spp.) y demás hongos; trufas:				
0712.31	--	Hongos del género Agaricus.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0712.31.01	00	Hongos del género Agaricus.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0712.32	--	Orejas de Judas (Auricularia spp.).				
0712.32.01	00	Orejas de Judas (Auricularia spp.).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0712.33	--	Hongos gelatinosos (Tremella spp.).				
0712.33.01	00	Hongos gelatinosos (Tremella spp.).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0712.34	--	Shiitake (Lentinus edodes).				
0712.34.01	00	Shiitake (Lentinus edodes).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD; SEM
0712.39	--	Los demás.				
0712.39.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD; SEM
0712.90	-	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.				
0712.90.01	00	Aceitunas deshidratadas.	Kg	15	Ex.	EMB
0712.90.99		Las demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; EMB; SAD
	01	Ajos deshidratados.				
	02	Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.				
	99	Las demás.				
07.13		Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.				
0713.10	-	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).				
0713.10.01	00	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
0713.10.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0713.20	-	Garbanzos.				
0713.20.01	00	Garbanzos.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
	-	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):				
0713.31	--	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek.				
0713.31.01	00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SAD; PACIC
0713.32	--	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) adzuki (Phaseolus o Vigna angularis).				
0713.32.01	00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) adzuki (Phaseolus o Vigna angularis).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; PACIC
0713.33	--	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) comunes (Phaseolus vulgaris).				
0713.33.01	00	Frijol para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
0713.33.99		Los demás.	Kg	45	Ex.	PERM; EMB; SAD; PACIC;CUP
	01	Frijol blanco.				
	02	Frijol negro.				
	99	Los demás.				
0713.34	--	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea).				
0713.34.01	00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD;PACIC
0713.35	--	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (Vigna unguiculata).				
0713.35.01	00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (Vigna unguiculata).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD;PACIC
0713.39	--	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0713.39.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD;PACICI
0713.40	-	Lentejas.				
0713.40.01	00	Lentejas.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD;PACIC
0713.50	-	Habas (Vicia faba var. mayor), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor).				
0713.50.01	00	Habas (Vicia faba var. mayor), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0713.60	-	Chícharos (guisantes, arvejas) de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan).				
0713.60.01	00	Chícharos (guisantes, arvejas) de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan).	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0713.90	-	Las demás.				
0713.90.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
07.14		Raíces de yuca (mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), camotes (boniatos, batatas) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.				
0714.10	-	Raíces de yuca (mandioca).				
0714.10.01	00	Congeladas.	Kg	20	Ex.	EMB
0714.10.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD;CUP
0714.20	-	Camotes (boniatos, batatas).				
0714.20.01	00	Congelados.	Kg	20	Ex.	EMB
0714.20.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0714.30	-	Ñame (Dioscorea spp.).				
0714.30.01	00	Congelados.	Kg	20	Ex.	EMB
0714.30.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0714.40	-	Taro (Colocasia spp.).				
0714.40.01	00	Congelados.	Kg	20	Ex.	EMB
0714.40.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0714.50	-	Yautía (malanga) (Xanthosoma spp.).				
0714.50.01	00	Congelados.	Kg	20	Ex.	EMB
0714.50.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
0714.90	-	Los demás.				
0714.90.02	00	Congelados.	Kg	20	Ex.	EMB
0714.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD

Capítulo 08.

Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los frutos no comestibles.
2. Las frutas y otros frutos refrigerados se clasifican en las mismas partidas que las frutas y frutos frescos correspondientes.
3. Las frutas y otros frutos secos de este Capítulo pueden estar parcialmente rehidratados o tratados para los fines siguientes:
 - a) mejorar su conservación o estabilidad (por ejemplo: mediante tratamiento térmico moderado, sulfurado, adición de ácido sórbico o de sorbato de potasio);



- b) mejorar o mantener su aspecto (por ejemplo: por adición de aceite vegetal o pequeñas cantidades de jarabe de glucosa), siempre que conserven el carácter de frutas o frutos secos.
4. La partida 08.12 comprende las frutas y otros frutos que se hayan sometido a un tratamiento con el único fin de que sean conservados provisionalmente durante su transporte y almacenamiento antes de su utilización (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar provisionalmente dicha conservación), siempre que, en este estado, sean impropios para consumo inmediato.

Notas Nacionales:

1. En la Nomenclatura, la expresión frutos con o de cáscara se refiere a los frutos comprendidos en las partidas 08.01 y 08.02.
2. En la subpartida 0805.50, la expresión "*Citrus aurantifolia*" también se aplica a las limas ácidas conocidas como: "west indian limes", "key lime", "citron gallet", "kaghzi", "limão galego", "limetas" o "limón mexicano" (*Citrus aurantifolia* Christmann Swingle).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
08.01		Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.				
	-	Cocos:				
0801.11	--	Secos.				
0801.11.01	00	Secos.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0801.12	--	Con la cáscara interna (endocarpio).				
0801.12.01	00	Con la cáscara interna (endocarpio).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0801.19	--	Los demás.				
0801.19.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
	-	Nueces del Brasil:				
0801.21	--	Con cáscara.				
0801.21.01	00	Con cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
0801.22	--	Sin cáscara.				
0801.22.01	00	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
	-	Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"):				
0801.31	--	Con cáscara.				
0801.31.01	00	Con cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
0801.32	--	Sin cáscara.				
0801.32.01	00	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
08.02		Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.				
	-	Almendras:				
0802.11	--	Con cáscara.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0802.11.01	00	Con cáscara.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SAD; SEM
0802.12	--	Sin cáscara.				
0802.12.01	00	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
	-	Avellanas (Corylus spp.):				
0802.21	--	Con cáscara.				
0802.21.01	00	Con cáscara.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; EMB; SAD; SEM
0802.22	--	Sin cáscara.				
0802.22.01	00	Sin cáscara.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; EMB; SAD
	-	Nueces de nogal:				
0802.31	--	Con cáscara.				
0802.31.01	00	Con cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
0802.32	--	Sin cáscara.				
0802.32.01	00	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
	-	Castañas (Castanea spp.):				
0802.41	--	Con cáscara.				
0802.41.01	00	Con cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
0802.42	--	Sin cáscara.				
0802.42.01	00	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
	-	Pistachos:				
0802.51	--	Con cáscara.				
0802.51.01	00	Con cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
0802.52	--	Sin cáscara.				
0802.52.01	00	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
	-	Nueces de macadamia:				
0802.61	--	Con cáscara.				
0802.61.01	00	Con cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
0802.62	--	Sin cáscara.				
0802.62.01	00	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
0802.70	-	Nueces de cola (Cola spp.).				
0802.70.01	00	Nueces de cola (Cola spp.).	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
0802.80	-	Nueces de areca.				
0802.80.01	00	Nueces de areca.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
	-	Los demás:				
0802.91	--	Piñones con cáscara.				
0802.91.01	00	Piñones con cáscara.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD; SEM
0802.92	--	Piñones sin cáscara.				
0802.92.01	00	Piñones sin cáscara.	Kg	20	Ex.	FR_II; CHT; NOM; EMB; SAD; SEM
0802.99	--	Los demás.				
0802.99.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD; SEM
08.03		Bananas, incluidos los plátanos "plantains", frescos o secos.				
0803.10	-	Plátanos "plantains".				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0803.10.01	00	Plátanos "plantains".	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0803.90	-	Los demás.				
0803.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
08.04		Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.				
0804.10	-	Dátiles.				
0804.10.02		Dátiles.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
	01	Frescos.				
	99	Los demás.				
0804.20	-	Higos.				
0804.20.02	00	Higos.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
0804.30	-	Piñas (ananás).				
0804.30.01	00	Piñas (ananás).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0804.40	-	Aguacates (paltas).				
0804.40.01	00	Aguacates (paltas).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0804.50	-	Guayabas, mangos y mangostanes.				
0804.50.05	00	Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas.	Kg	20	Ex.	EMB
0804.50.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
	01	Mangostanes.				
	02	Guayabas.				
	03	Mangos.				
08.05		Agrios (cítricos) frescos o secos.				
0805.10	-	Naranjas.				
0805.10.01	00	Naranjas.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD; PACIC
	-	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, "wilking" e híbridos similares de agrios (cítricos):				
0805.21	--	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas).				
0805.21.01	00	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0805.22	--	Clementinas.				
0805.22.01	00	Clementinas.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0805.29	--	Los demás.				
0805.29.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0805.40	-	Toronjas y pomelos.				
0805.40.01	00	Toronjas y pomelos.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0805.50	-	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).				
0805.50.03		Limonos (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD; PACIC; CUP
	01	De la variedad Citrus aurantifolia Christmann Swingle (limón "mexicano").				
	02	Limón "sin semilla" o lima persa (Citrus latifolia).				
	99	Los demás.				
0805.90	-	Los demás.				
0805.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
08.06		Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0806.10	-	Frescas.				
0806.10.01	00	Frescas.	Kg	15	Ex.	PERM; EMB; SAD
0806.20	-	Secas, incluidas las pasas.				
0806.20.01	00	Secas, incluidas las pasas.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
08.07		Melones, sandías y papayas, frescos.				
	-	Melones y sandías:				
0807.11	--	Sandías.				
0807.11.01		Sandías.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
	01	Sin semilla.				
	99	Las demás.				
0807.19	--	Los demás.				
0807.19.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
	01	Melón chino ("cantaloupe").				
	99	Los demás.				
0807.20	-	Papayas.				
0807.20.01	00	Papayas.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
08.08		Manzanas, peras y membrillos, frescos.				
0808.10	-	Manzanas.				
0808.10.01	00	Manzanas.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD;PACIC;CUP
0808.30	-	Peras.				
0808.30.01	00	Peras.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD;PACIC
0808.40	-	Membrillos.				
0808.40.01	00	Membrillos.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
08.09		Chabacanos (damascos, albaricoques), cerezas, duraznos (melocotones) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.				
0809.10	-	Chabacanos (damascos, albaricoques).				
0809.10.01	00	Chabacanos (damascos, albaricoques).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
	-	Cerezas:				
0809.21	--	Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus).				
0809.21.01	00	Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0809.29	--	Las demás.				
0809.29.99	00	Las demás.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0809.30	-	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.				
0809.30.03		Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
	01	Griñones y nectarinas.				
	02	Duraznos (melocotones).				
0809.40	-	Ciruelas y endrinas.				
0809.40.01	00	Ciruelas y endrinas.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
08.10		Las demás frutas u otros frutos, frescos.				
0810.10	-	Fresas (frutillas).				
0810.10.01		Fresas (frutillas).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
	01	Orgánicas.				
	99	Las demás.				
0810.20	-	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0810.20.01		Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
	01	Frambuesas orgánicas.				
	02	Zarzamoras orgánicas.				
	91	Las demás frambuesas.				
	92	Las demás zarzamoras.				
	93	Las demás orgánicas.				
	99	Las demás.				
0810.30	-	Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas.				
0810.30.01	00	Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0810.40	-	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.				
0810.40.01		Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
	01	Arándanos azules (Vaccinium corymbosum) orgánicos.				
	91	Los demás arándanos azules (Vaccinium corymbosum).				
	92	Los demás orgánicos.				
	99	Los demás.				
0810.50	-	Kiwis.				
0810.50.01	00	Kiwis.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
0810.60	-	Duriones.				
0810.60.01	00	Duriones.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0810.70	-	Persimónios (caquis).				
0810.70.01	00	Persimónios (caquis).	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
0810.90	-	Los demás.				
0810.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	EMB; SAD
08.11		Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
0811.10	-	Fresas (frutillas).				
0811.10.01	00	Fresas (frutillas).	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_II; CHT; NOM; EMB
0811.20	-	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas.				
0811.20.01		Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	NOM; EMB
	01	Frambuesas.				
	02	Zarzamoras.				
	99	Las demás.				
0811.90	-	Los demás.				
0811.90.99		Los demás.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	NOM; EMB
	01	Arándanos azules.				
	99	Los demás.				
08.12		Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente, pero todavía impropios, en este estado, para consumo inmediato.				
0812.10	-	Cerezas.				
0812.10.01	00	Cerezas.	Kg	Ex.	Ex.	EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0812.90	-	Los demás.				
0812.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	EMB
08.13		Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.				
0813.10	-	Chabacanos (damascos, albaricoques).				
0813.10.02	00	Chabacanos (damascos, albaricoques).	Kg	20	Ex.	FR_L; CHT; NOM; EMB; SAD
0813.20	-	Ciruelas.				
0813.20.02		Ciruelas.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
	01	Ciruelas deshuesadas (orejones).				
	99	Las demás.				
0813.30	-	Manzanas.				
0813.30.01	00	Manzanas.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD; PACIC
0813.40	-	Las demás frutas u otros frutos.				
0813.40.91	00	Las demás frutas u otros frutos.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
0813.50	-	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.				
0813.50.01	00	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAD
08.14		Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.				
0814.00		Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.				
0814.00.01	00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	Kg	15	Ex.	PS5; EMB; SAD

Capítulo 09.

Café, té, yerba mate y especias

Notas.

1. Las mezclas entre sí de los productos de las partidas 09.04 a 09.10 se clasifican como sigue:
 - a) las mezclas entre sí de productos de una misma partida se clasifican en dicha partida;
 - b) las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasifican en la partida 09.10.

El hecho de que se añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas 09.04 a 09.10 (incluidas las mezclas citadas en los apartados a) o b) anteriores) no influye en su



clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas partidas. Por el contrario, dichas mezclas se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la partida 21.03 si constituyen condimentos o sazonadores compuestos.

- Este Capítulo no comprende la pimienta de Cubeba (*Piper cubeba*) ni los demás productos de la partida 12.11.

Nota Nacional:

- Para los efectos de este Capítulo, los términos, con aromatizante(s), aromatizado(s) y aromatizada(s) significan: con adición de sabor.

Anotaciones de los Números de Identificación Comercial:

- Se entenderá por "cápsulas", al café molido y tostado que se comercializa en envases individuales de hasta 20 gramos, para extraerse en máquinas diseñadas para tal fin, excepto las cápsulas de extractos, esencias o concentrados de café, o sus preparaciones."

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
09.01		Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.				
	-	Café sin tostar:				
0901.11	--	Sin descafeinar.				
0901.11.03	00	Café Veracruz.	Kg	20	Ex.	SAD
0901.11.04	00	Café Chiapas.	Kg	20	Ex.	SAD
0901.11.05	00	Café Pluma.	Kg	20	Ex.	SAD
0901.11.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	SAD;CUP
	01	Variedad robusta.				
	99	Los demás.				
0901.12	--	Descafeinado.				
0901.12.02	00	Café Veracruz.	Kg	20	Ex.	PS4; SAD
0901.12.03	00	Café Chiapas.	Kg	20	Ex.	PS4; SAD
0901.12.04	00	Café Pluma.	Kg	20	Ex.	PS4; SAD
0901.12.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	PS4; SAD
	-	Café tostado:				
0901.21	--	Sin descafeinar.				
0901.21.02	00	Café Veracruz.	Kg	45	Ex.	PS4; SAD
0901.21.03	00	Café Chiapas.	Kg	45	Ex.	PS4; SAD
0901.21.04	00	Café Pluma.	Kg	45	Ex.	PS4; SAD
0901.21.99		Los demás.	Kg	45	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAD;CUP
	01	En cápsulas.				
	99	Los demás.				
0901.22	--	Descafeinado.				
0901.22.02	00	Café Veracruz.	Kg	45	Ex.	PS4; SAD
0901.22.03	00	Café Chiapas.	Kg	45	Ex.	PS4; SAD
0901.22.04	00	Café Pluma.	Kg	45	Ex.	PS4; SAD



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0901.22.99		Los demás.	Kg	45	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAD;CUP
	01	En cápsulas.				
	99	Los demás				
0901.90	-	Los demás.				
0901.90.99	00	Los demás.	Kg	45	Ex.	NOM; SAD;CUP
09.02		Té, incluso aromatizado.				
0902.10	-	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.				
0902.10.01	00	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	Kg	20	Ex.	NOM
0902.20	-	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.				
0902.20.01	00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	Kg	20	Ex.	
0902.30	-	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.				
0902.30.01	00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
0902.40	-	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.				
0902.40.01	00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	Kg	20	Ex.	
09.03		Yerba mate.				
0903.00		Yerba mate.				
0903.00.01	00	Yerba mate.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
09.04		Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.				
	-	Pimienta:				
0904.11	--	Sin triturar ni pulverizar.				
0904.11.01	00	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAD
0904.12	--	Triturada o pulverizada.				
0904.12.01	00	Triturada o pulverizada.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAD
	-	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:				
0904.21	--	Secos, sin triturar ni pulverizar.				
0904.21.02		Secos, sin triturar ni pulverizar.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; PS5; NOM; SAD;PACIC;CUP
	01	Chile "ancho" o "anaheim".				
	99	Los demás.				
0904.22	--	Triturados o pulverizados.				
0904.22.02		Triturados o pulverizados.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; PS5; NOM;PACIC;
	01	Chile "ancho" o "anaheim".				
	99	Los demás.				
09.05		Vainilla.				
0905.10	-	Sin triturar ni pulverizar.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0905.10.02	00	Vainilla de Papantla.	Kg	20	Ex.	
0905.10.99	00	Las demás.	Kg	20	Ex.	SAD
0905.20	-	Triturada o pulverizada.				
0905.20.02	00	Vainilla de Papantla.	Kg	20	Ex.	
0905.20.99	00	Las demás.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
09.06		Canela y flores de canelero.				
	-	Sin triturar ni pulverizar:				
0906.11	--	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume).				
0906.11.01	00	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume).	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAD
0906.19	--	Las demás.				
0906.19.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAD
0906.20	-	Trituradas o pulverizadas.				
0906.20.01	00	Trituradas o pulverizadas.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAD
09.07		Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos).				
	-	Sin triturar ni pulverizar.				
0907.10.01	00	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
0907.20	-	Triturados o pulverizados.				
0907.20.01	00	Triturados o pulverizados.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
09.08		Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.				
	-	Nuez moscada:				
0908.11	--	Sin triturar ni pulverizar.				
0908.11.01	00	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
0908.12	--	Triturada o pulverizada.				
0908.12.01	00	Triturada o pulverizada.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
	-	Macis:				
0908.21	--	Sin triturar ni pulverizar.				
0908.21.01	00	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
0908.22	--	Triturado o pulverizado.				
0908.22.01	00	Triturado o pulverizado.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
	-	Amomos y cardamomos:				
0908.31	--	Sin triturar ni pulverizar.				
0908.31.01	00	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
0908.32	--	Triturados o pulverizados.				
0908.32.01	00	Triturados o pulverizados.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
09.09		Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.				
	-	Semillas de cilantro:				
0909.21	--	Sin triturar ni pulverizar.				
0909.21.01	00	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	10	Ex.	SAD
0909.22	--	Trituradas o pulverizadas.				
0909.22.01	00	Trituradas o pulverizadas.	Kg	10	Ex.	SAD
	-	Semillas de comino:				
0909.31	--	Sin triturar ni pulverizar.				
0909.31.01	00	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	10	Ex.	SAD
0909.32	--	Trituradas o pulverizadas.				
0909.32.01	00	Trituradas o pulverizadas.	Kg	10	Ex.	SAD
	-	Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:				
0909.61	--	Sin triturar ni pulverizar.				
0909.61.01	00	Semillas de alcaravea.	Kg	20	Ex.	SAD
0909.61.02	00	Semillas de anís o badiana.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
0909.61.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	SAD
0909.62	--	Trituradas o pulverizadas.				
0909.62.01	00	Semillas de alcaravea.	Kg	20	Ex.	SAD



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
0909.62.02	00	Semillas de anís o badiana.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
0909.62.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	SAD
09.10		Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias.				
	-	Jengibre:				
0910.11	--	Sin triturar ni pulverizar.				
0910.11.01	00	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
0910.12	--	Triturado o pulverizado.				
0910.12.01	00	Triturado o pulverizado.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
0910.20	-	Azafrán.				
0910.20.01	00	Azafrán.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAD
0910.30	-	Cúrcuma.				
0910.30.01	00	Cúrcuma.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
	-	Las demás especias:				
0910.91	--	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo.				
0910.91.01	00	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
0910.99	--	Las demás.				
0910.99.99		Las demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAD
	01	Tomillo; hojas de laurel.				
	99	Las demás.				

Capítulo 10. Cereales

Notas.

- A)** Los productos citados en los textos de las partidas de este Capítulo se clasifican en dichas partidas solo si están presentes los granos, incluso en espigas o con los tallos.

B) Este Capítulo no comprende los granos mondados o trabajados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06. Asimismo, la quinoa (quinua) a la cual se le ha eliminado total o parcialmente el pericarpio a fin de separar la saponina, pero que no haya sido sometida a ningún otro trabajo, permanece clasificada en la partida 10.08.
- La partida 10.05 no comprende el maíz dulce (Capítulo 07).

Nota de subpartida.

- Se considera trigo duro el de la especie *Triticum durum* y los híbridos derivados del cruce interespecífico del *Triticum durum* que tengan 28 cromosomas como aquél.

Notas Nacionales:

- Se considera *trigo duro* el de la especie *Triticum durum* y los híbridos derivados del cruce interespecífico del *Triticum durum* que tengan 28 cromosomas, también conocido como trigo semolero para pasta.

2. Se considera *Triticum Aestivum* o Trigo Común panificable, el de la especie *Triticum Aestivum* y los híbridos derivados del cruce interespecífico del *Triticum Aestivum* que tengan 42 cromosomas, también conocido como trigos harineros duros y suaves.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
10.01		Trigo y morcajo (tranquillón).				
	-	Trigo duro:				
1001.11	--	Para siembra.				
1001.11.01	00	Para siembra.	Kg	15	Ex.	SAD;
1001.19	--	Los demás.				
1001.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	SAD;
	-	Los demás:				
1001.91	--	Para siembra.				
1001.91.01	00	Triticum Aestivum o Trigo Común Panificable.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; SAD
1001.91.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	SAD;
1001.99	--	Los demás.				
1001.99.01	00	Triticum Aestivum o Trigo Común Panificable.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; SAD
1001.99.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	SAD;
10.02		Centeno.				
1002.10	-	Para siembra.				
1002.10.01	00	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
1002.90	-	Los demás.				
1002.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
10.03		Cebada.				
1003.10	-	Para siembra.				
1003.10.01	00	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
1003.90	-	Los demás.				
1003.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; SAD;CUP
	01	En grano, con cáscara.				
	99	Los demás.				
10.04		Avena.				
1004.10	-	Para siembra.				
1004.10.01	00	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
1004.90	-	Los demás.				
1004.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAD;CUP
10.05		Maíz.				
1005.10	-	Para siembra.				
1005.10.01	00	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
1005.90	-	Los demás.				
1005.90.04	00	Maíz blanco (harinero).	Kg	20	Ex.	PERM; NOM; SAD;CUP
1005.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; NOM; SAD; PACIC
	01	Palomero.				
	02	Maíz amarillo.				
	99	Los demás.				
10.06		Arroz.				
1006.10	-	Arroz con cáscara (arroz "paddy").				
1006.10.02	00	Arroz del Estado de Morelos.	Kg	9	Ex.	
1006.10.99	00	Los demás.	Kg	9	Ex.	SAD; PACIC;CUP
1006.20	-	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).				
1006.20.02	00	Arroz del Estado de Morelos.	Kg	20	Ex.	
1006.20.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD;CUP



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1006.30	-	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.				
1006.30.03	00	Arroz del Estado de Morelos.	Kg	20	Ex.	
1006.30.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD;PACIC;CUP
	01	Denominado grano largo (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).				
	99	Los demás.				
1006.40	-	Arroz partido.				
1006.40.02	00	Arroz del Estado de Morelos.	Kg	20	Ex.	
1006.40.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	SAD;CUP
10.07		Sorgo de grano (granífero).				
1007.10	-	Para siembra.				
1007.10.01	00	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
1007.90	-	Los demás.				
1007.90.01	00	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	Kg	Ex.	Ex.	SAD; PACIC
1007.90.02	00	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	Kg	15	Ex.	SAD;PACIC
10.08		Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.				
1008.10	-	Alforfón.				
1008.10.01	00	Alforfón.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
	-	Mijo:				
1008.21	--	Para siembra.				
1008.21.01	00	Para siembra.	Kg	15	Ex.	SAD
1008.29	--	Los demás.				
1008.29.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	NOM; SAD
1008.30	-	Alpiste.				
1008.30.01	00	Alpiste.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAD
1008.40	-	Fonio (Digitaria spp.).				
1008.40.01	00	Fonio (Digitaria spp.).	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAD
1008.50	-	Quinoa (quinoa) (Chenopodium quinoa).				
1008.50.01	00	Quinoa (quinoa) (Chenopodium quinoa).	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAD
1008.60	-	Triticale.				
1008.60.01	00	Triticale.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAD
1008.90	-	Los demás cereales.				
1008.90.91	00	Los demás cereales.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAD

Capítulo 11.

Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) la malta tostada acondicionada como sucedáneo del café (partidas 09.01 o 21.01, según los casos);
 - b) la harina, grañones, sémola, almidón y fécula preparados, de la partida 19.01;
 - c) las hojuelas o copos de maíz y demás productos de la partida 19.04;
 - d) las hortalizas preparadas o conservadas de las partidas 20.01, 20.04 o 20.05;



- e) los productos farmacéuticos (Capítulo 30);
 - f) el almidón y la fécula que tengan el carácter de preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33).
2. **A)** Los productos de la molienda de los cereales designados en el cuadro siguiente se clasifican en este Capítulo, si tienen simultáneamente en peso sobre producto seco:
- a) un contenido de almidón (determinado según el método polarimétrico Ewers modificado) superior al indicado en la columna (2);
 - b) un contenido de cenizas (deduciendo las materias minerales que hayan podido añadirse) inferior o igual al indicado en la columna (3).

Los que no cumplan las condiciones anteriores se clasifican en la partida 23.02. Sin embargo, el germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido, siempre se clasificará en la partida 11.04.

- B)** Los productos incluidos en este Capítulo, en virtud de las disposiciones anteriores, se clasifican en las partidas 11.01 u 11.02 cuando el porcentaje en peso que pase por un tamiz de tela metálica con abertura de malla correspondiente a la indicada en las columnas (4) o (5), según los casos, sea superior o igual al indicado para cada cereal.

En caso contrario, se clasifican en las partidas 11.03 u 11.04.

Cereal (1)	Contenido de almidón (2)	Contenido de cenizas (3)	Porcentaje que pasa por un tamiz con abertura de malla de	
			315 micras (micrómetros, micrones) (4)	500 micras (micrómetros, micrones) (5)
Trigo y centeno....	45%	2.5%	80%	-
Cebada.....	45%	3%	80%	-
Avena.....	45%	5%	80%	-
Maíz y sorgo de grano (granífero).....	45%	2%	-	90%
Arroz.....	45%	1.6%	80%	-
Alforfón.....	45%	4%	80%	-

3. En la partida 11.03, se consideran *grañones* y *sémola* los productos obtenidos por fragmentación de los granos de cereales que respondan a las condiciones siguientes:
- a) los de maíz, deberán pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 2 mm en proporción superior o igual al 95% en peso;
 - b) los de los demás cereales, deberán pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 1.25 mm en proporción superior o igual al 95% en peso.



Nota Nacional:

1. Para efectos de la subpartida 1104.30, se incluye el germen de trigo parcialmente desgrasado, con un contenido de grasa superior o igual al 1% pero inferior o igual al 5% en peso.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
11.01		Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).				
1101.00		Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).				
1101.00.01	00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	Kg	10	Ex.	NOM; SAD;
11.02		Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).				
1102.20	-	Harina de maíz.				
1102.20.01	00	Harina de maíz.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD;PACIC
1102.90	-	Las demás.				
1102.90.99		Las demás.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
	01	Harina de arroz.				
	99	Las demás.				
11.03		Grañones, sémola y "pellets", de cereales.				
	-	Grañones y sémola:				
1103.11	--	De trigo.				
1103.11.01	00	De trigo.	Kg	5	Ex.	NOM; SAD
1103.13	--	De maíz.				
1103.13.01	00	De maíz.	Kg	5	Ex.	NOM; SAD
1103.19	--	De los demás cereales.				
1103.19.91		De los demás cereales.	Kg	5	Ex.	NOM; SAD
	01	De avena.				
	99	Los demás.				
1103.20	-	"Pellets".				
1103.20.02		"Pellets".	Kg	5	Ex.	SAD
	01	De trigo.				
	99	Los demás.				
11.04		Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.				
	-	Granos aplastados o en copos:				
1104.12	--	De avena.				
1104.12.01	00	De avena.	Kg	5	Ex.	SAD
1104.19	--	De los demás cereales.				
1104.19.91	00	De los demás cereales.	Kg	5	Ex.	SAD
	-	Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):				
1104.22	--	De avena.				
1104.22.01	00	De avena.	Kg	5	Ex.	SAD
1104.23	--	De maíz.				
1104.23.01	00	De maíz.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
1104.29	--	De los demás cereales.				
1104.29.91	00	De los demás cereales.	Kg	5	Ex.	SAD
1104.30	-	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1104.30.01	00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	Kg	5	Ex.	SAD
11.05		Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papa (patata).				
1105.10	-	Harina, sémola y polvo.				
1105.10.01	00	Harina, sémola y polvo.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
1105.20	-	Copos, gránulos y "pellets".				
1105.20.01	00	Copos, gránulos y "pellets".	Kg	10	Ex.	NOM
11.06		Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 08.				
1106.10	-	De las hortalizas de la partida 07.13.				
1106.10.01	00	De las hortalizas de la partida 07.13.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
1106.20	-	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.				
1106.20.02	00	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
1106.30	-	De los productos del Capítulo 08.				
1106.30.02	00	De los productos del Capítulo 08.	Kg	10	Ex.	SAD
11.07		Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.				
1107.10	-	Sin tostar.				
1107.10.01	00	Sin tostar.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; SAD
1107.20	-	Tostada.				
1107.20.01	00	Tostada.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; SAD
11.08		Almidón y fécula; inulina.				
	-	Almidón y fécula:				
1108.11	--	Almidón de trigo.				
1108.11.01	00	Almidón de trigo.	Kg	10	Ex.	
1108.12	--	Almidón de maíz.				
1108.12.01	00	Almidón de maíz.	Kg	10	Ex.	PACIC
1108.13	--	Fécula de papa (patata).				
1108.13.01	00	Fécula de papa (patata).	Kg	10	Ex.	
1108.14	--	Fécula de yuca (mandioca).				
1108.14.01	00	Fécula de yuca (mandioca).	Kg	10	Ex.	
1108.19	--	Los demás almidones y féculas.				
1108.19.91	00	Los demás almidones y féculas.	Kg	10	Ex.	
1108.20	-	Inulina.				
1108.20.01	00	Inulina.	Kg	10	Ex.	
11.09		Gluten de trigo, incluso seco.				
1109.00		Gluten de trigo, incluso seco.				
1109.00.01	00	Gluten de trigo, incluso seco.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD

Capítulo 12.

Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje

Notas.

1. La nuez y la almendra de palma (palmiste), las semillas de algodón, ricino, sésamo (ajonjolí), mostaza, cártamo, amapola (adormidera) y "karité", entre otras, se consideran *semillas oleaginosas* de la partida 12.07. Por el contrario, se excluyen de dicha partida los productos de las partidas 08.01 o 08.02, así como las aceitunas (Capítulos 07 o 20).



2. La partida 12.08 comprende no solo la harina sin desgrasar, sino también la desgrasada parcialmente o la que ha sido desgrasada y después total o parcialmente reengrasada con su propio aceite. Por el contrario, se excluyen los residuos de las partidas 23.04 a 23.06.
3. Las semillas de remolacha, las pratenses (de prados), las de flores ornamentales, de hortalizas, de árboles forestales o frutales, de vezas (excepto las de la especie *Vicia faba*) o de altramuces, se consideran *semillas para siembra* de la partida 12.09.
Por el contrario, se excluyen de esta partida, aunque se destinen a la siembra:
 - a) las hortalizas de vaina y el maíz dulce (Capítulo 07);
 - b) las especias y demás productos del Capítulo 09;
 - c) los cereales (Capítulo 10);
 - d) los productos de las partidas 12.01 a 12.07 o de la partida 12.11.
4. La partida 12.11 comprende, entre otras, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, ginseng, hisopo, regaliz, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajenojo.
Por el contrario, se excluyen:
 - a) los productos farmacéuticos del Capítulo 30;
 - b) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética del Capítulo 33;
 - c) los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y productos similares de la partida 38.08.
5. En la partida 12.12, el término *algas* no comprende:
 - a) los microorganismos monocelulares muertos de la partida 21.02;
 - b) los cultivos de microorganismos de la partida 30.02;
 - c) los abonos de las partidas 31.01 o 31.05.

Nota de subpartida.

1. En la subpartida 1205.10, se entiende por *semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico* las semillas de nabo (nabina) o de colza de las que se obtiene un aceite fijo el cual tiene un contenido de ácido erúxico inferior al 2% en peso y un componente sólido cuyo contenido de glucosinolatos es inferior a 30 micromoles por gramo.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
12.01		Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.				
1201.10	-	Para siembra.				
1201.10.01	00	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1201.90	-	Los demás.				
1201.90.01	00	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1201.90.02	00	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD;CUP
12.02		Cacaahuates (cacaahuates, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.				
1202.30	-	Para siembra.				
1202.30.01	00	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
	-	Los demás:				
1202.41	--	Con cáscara.				
1202.41.01	00	Con cáscara.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1202.42	--	Sin cáscara, incluso quebrantados.				
1202.42.01	00	Sin cáscara, incluso quebrantados.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
12.03		Copra.				
1203.00		Copra.				
1203.00.01	00	Copra.	Kg	45	Ex.	EMB; SAD
12.04		Semillas de lino, incluso quebrantadas.				
1204.00		Semillas de lino, incluso quebrantadas.				
1204.00.01	00	Semillas de lino, incluso quebrantadas.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
12.05		Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.				
1205.10	-	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.				
1205.10.01	00	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1205.90	-	Las demás.				
1205.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
12.06		Semillas de girasol, incluso quebrantadas.				
1206.00		Semillas de girasol, incluso quebrantadas.				
1206.00.02		Semillas de girasol, incluso quebrantadas.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
	01	Para siembra.				
	99	Las demás.				
12.07		Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.				
1207.10	-	Nueces y almendras de palma (palmiste).				
1207.10.01	00	Nueces y almendras de palma (palmiste).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
	-	Semillas de algodón:				
1207.21	--	Para siembra.				
1207.21.01	00	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1207.29	--	Las demás.				
1207.29.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1207.30	-	Semillas de ricino.				
1207.30.01	00	Semillas de ricino.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1207.40	-	Semillas de sésamo (ajonjolí).				
1207.40.01	00	Semillas de sésamo (ajonjolí).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1207.50	-	Semillas de mostaza.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1207.50.01	00	Semillas de mostaza.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1207.60	-	Semillas de cártamo (Carthamus tinctorius).				
1207.60.03	00	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
1207.60.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1207.70	-	Semillas de melón.				
1207.70.01	00	Semillas de melón.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
	-	Los demás:				
1207.91	--	Semillas de amapola (adormidera).				
1207.91.01	00	Semillas de amapola (adormidera).	Kg	10	Prohibida	EMB
1207.99	--	Los demás.				
1207.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
12.08		Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.				
1208.10	-	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).				
1208.10.01	00	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	Kg	15	Ex.	EMB; SAD
1208.90	-	Las demás.				
1208.90.03		De amapola (adormidera).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
1208.90.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD
12.09		Semillas, frutos y esporas, para siembra.				
1209.10	-	Semillas de remolacha azucarera.				
1209.10.01	00	Semillas de remolacha azucarera.	Kg	9	Ex.	EMB; SAD
	-	Semillas forrajeras:				
1209.21	--	De alfalfa.				
1209.21.01	00	De alfalfa.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1209.22	--	De trébol (Trifolium spp.).				
1209.22.01	00	De trébol (Trifolium spp.).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1209.23	--	De festucas.				
1209.23.01	00	De festucas.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1209.24	--	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.).				
1209.24.01	00	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1209.25	--	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.).				
1209.25.01	00	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.).	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1209.29	--	Las demás.				
1209.29.04	00	De remolacha, excepto azucarera.	Kg	9	Ex.	EMB; SAD
1209.29.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
	01	Para prados y pastizales, excepto de pasto inglés.				
	02	De sorgo, para siembra.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Las demás.				
1209.30	-	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.				
1209.30.01	00	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
	-	Los demás:				
1209.91	--	Semillas de hortalizas.				
1209.91.15		Semillas de hortalizas.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
	01	De cebolla.				
	02	De tomate.				
	03	De zanahoria.				
	04	De rábano.				
	05	De espinaca.				
	06	De brócoli ("broccoli").				
	07	De calabaza.				
	08	De col.				
	09	De coliflor.				
	10	De chiles dulces o de pimientos.				
	11	De lechuga.				
	12	De pepino.				
	99	Las demás.				
1209.99	--	Los demás.				
1209.99.07		De marihuana (Género Cannabis), aun cuando esté mezclada con otras semillas.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
1209.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD; SEM
	01	De melón.				
	02	De sandía.				
	99	Los demás.				
12.10		Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.				
1210.10	-	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".				
1210.10.01	00	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
1210.20	-	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.				
1210.20.01	00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SAD
12.11		Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.				
1211.20	-	Raíces de ginseng.				
1211.20.01	00	Raíces de ginseng, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 1211.20.02.	Kg	10	Ex.	EMB; SAL; SEM
1211.20.02	00	Raíces de ginseng, refrigeradas o congeladas.	Kg	20	Ex.	FR; J; CHT; NOM; EMB
1211.30	-	Hojas de coca.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1211.30.01	00	Hojas de coca, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 1211.30.02.	Kg	5	Ex.	EMB; SAL
1211.30.02	00	Hojas de coca, refrigeradas o congeladas.	Kg	10	Ex.	EMB; SAL
1211.40	-	Paja de adormidera.				
1211.40.01	00	Paja de adormidera.	Kg	10	Ex.	EMB; SAL
1211.50	-	Efedra.				
1211.50.01	00	Efedra.	Kg	10	Ex.	EMB; SAL; SEM
1211.60	-	Corteza de cerezo africano (Prunus africana).				
1211.60.01	00	Corteza de cerezo africano (Prunus africana).	Kg	10	Ex.	EMB; SAL; SEM
1211.90	-	Los demás.				
1211.90.02		De marihuana (Género Cannabis).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
1211.90.91	00	Los demás, preparados o conservados conforme a lo indicado en la partida 20.08, refrigerados o congelados.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB
1211.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	NOM; EMB; SAD; SAL; SEM
	01	Manzanilla.				
	02	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas, aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.				
	03	Flor de jamaica.				
	99	Los demás.				
12.12		Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
	-	Algas:				
1212.21	--	Aptas para la alimentación humana.				
1212.21.01	00	Congeladas.	Kg	20	Ex.	EMB
1212.21.02	00	Algas secas de las especies Porphyra Yezoensis o Porphyra Tenera (alga nori).	Kg	Ex.	Ex.	EMB
1212.21.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAL
1212.29	--	Las demás.				
1212.29.01	00	Congeladas.	Kg	20	Ex.	EMB
1212.29.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	EMB
	-	Los demás:				
1212.91	--	Remolacha azucarera.				
1212.91.01	00	Remolacha azucarera.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
1212.92	--	Algarrobas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1212.92.02	00	Algarrobas.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
1212.93	--	Caña de azúcar.				
1212.93.01	00	Caña de azúcar.	Kg	36	Ex.	PS4; EMB; SAD
1212.94	--	Raíces de achicoria.				
1212.94.02	00	Raíces de achicoria.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD
1212.99	--	Los demás.				
1212.99.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD; SEM
12.13		Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".				
1213.00		Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".				
1213.00.01	00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Kg	10	Ex.	EMB; SAD;CUP
12.14		Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".				
1214.10	-	Harina y "pellets" de alfalfa.				
1214.10.01	00	Harina y "pellets" de alfalfa.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD;CUP
1214.90	-	Los demás.				
1214.90.01	00	Alfalfa.	Kg	10	Ex.	EMB; SAD;CUP
1214.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SAD;CUP

Capítulo 13.

Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales

Nota.

1. La partida 13.02 comprende, entre otros, los extractos de regaliz, piretro (pelitre), lúpulo o áloe, y el opio.

Por el contrario, se excluyen:

- a) el extracto de regaliz con un contenido de sacarosa superior al 10% en peso o presentado como artículo de confitería (partida 17.04);
- b) el extracto de malta (partida 19.01);
- c) los extractos de café, té o yerba mate (partida 21.01);
- d) los jugos y extractos vegetales que constituyan bebidas alcohólicas (Capítulo 22);
- e) el alcanfor natural, la glicirricina y demás productos de las partidas 29.14 o 29.38;
- f) los concentrados de paja de adormidera con un contenido de alcaloides superior o igual al 50% en peso (partida 29.39);



- g) los medicamentos de las partidas 30.03 o 30.04 y los reactivos para determinación de los grupos o de los factores sanguíneos (partida 38.22);
- h) los extractos curtientes o tintóreos (partidas 32.01 o 32.03);
- ij) los aceites esenciales (incluidos los “concretos” o “absolutos”), los resinoides y las oleorresinas de extracción, así como los destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales y las preparaciones a base de sustancias odoríferas de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas (Capítulo 33);
- k) el caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas (partida 40.01).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
13.01		Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.				
1301.20	-	Goma arábica.				
1301.20.01	00	Goma arábica.	Kg	10	Ex.	
1301.90	-	Los demás.				
1301.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PSS; SAD
13.02		Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.				
	-	Jugos y extractos vegetales:				
1302.11	--	Opio.				
1302.11.02		Preparado para fumar.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
1302.11.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	SAL
1302.12	--	De regaliz.				
1302.12.02		De regaliz.	Kg	10	Ex.	SAL
	01	Extractos.				
	99	Los demás.				
1302.13	--	De lúpulo.				
1302.13.01	00	De lúpulo.	Kg	Ex.	Ex.	
1302.14	--	De efedra.				
1302.14.01	00	De efedra.	Kg	15	Ex.	FR.J; CHT; PSS; SAL
1302.19	--	Los demás.				
1302.19.01	00	De helecho macho.	Kg	10	Ex.	
1302.19.02		De marihuana (Género Cannabis).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
1302.19.03	00	De Ginkgo-Biloba.	Kg	Ex.	Ex.	
1302.19.04	00	De haba tonka.	Kg	10	Ex.	
1302.19.05	00	De belladona, con un contenido de alcaloides inferior o igual al 60%.	Kg	10	Ex.	
1302.19.06	00	De Pygeum Africanum (Prunus Africana).	Kg	10	Ex.	
1302.19.07	00	Podofilina.	Kg	10	Ex.	
1302.19.08	00	Maná.	Kg	10	Ex.	
1302.19.09	00	Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.	Kg	10	Ex.	SAL
1302.19.13	00	De piretro (pelitre).	Kg	10	Ex.	
1302.19.14	00	De raíces que contengan rotenona.	Kg	10	Ex.	SAL
1302.19.15	00	De cáscara de nuez de cajú.	Kg	10	Ex.	
1302.19.16	00	De Vainilla de Papantla.	Kg	15	Ex.	

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1302.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_L; CHT; PSS; NOM; SAL
1302.20	-	Materias pécticas, pectinatos y pectatos.				
1302.20.02		Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
	01	Pectinas.				
	99	Los demás.				
	-	Mucílago y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:				
1302.31	--	Agar-agar.				
1302.31.01	00	Agar-agar.	Kg	15	Ex.	
1302.32	--	Mucílago y espesativos de la algarroba o de sus semillas o de las semillas de guar, incluso modificados.				
1302.32.01	00	Harina o mucílago de algarroba.	Kg	Ex.	Ex.	
1302.32.02	00	Goma guar.	Kg	10	Ex.	
1302.32.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	SAL
1302.39	--	Los demás.				
1302.39.01	00	Mucílago de zaragatona.	Kg	10	Ex.	
1302.39.02	00	Carragenina.	Kg	10	Ex.	
1302.39.04		Derivados de la marihuana (Género Cannabis).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
1302.39.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	

Capítulo 14.

Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

- Se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la Sección XI, las materias y fibras vegetales de las especies principalmente utilizadas para la fabricación de textiles, cualquiera que sea su preparación, así como las materias vegetales trabajadas especialmente para su utilización exclusiva como materia textil.
- La partida 14.01 comprende, entre otras, el bambú (incluso hendido, aserrado longitudinalmente o cortado en longitudes determinadas, con los extremos redondeados, blanqueado, ignifugado, pulido o teñido), los trozos de mimbre, de caña y similares, la médula de ratán (roten) y el ratán (roten) hilado. No se clasifican en esta partida las tablillas, láminas o cintas de madera (partida 44.04).
- La partida 14.04 no comprende la lana de madera (partida 44.05) ni las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
14.01		Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, ratán (roten), caña, junco,				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).				
1401.10	-	Bambú.				
1401.10.01	00	Bambú.	Kg	10	Ex.	SEM
1401.20	-	Ratán (roten).				
1401.20.01	00	Ratán (roten).	Kg	Ex.	Ex.	SEM
1401.90	-	Las demás.				
1401.90.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	SEM
14.04		Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.				
1404.20	-	Línteres de algodón.				
1404.20.01	00	Línteres de algodón.	Kg	10	Ex.	SAD
1404.90	-	Los demás.				
1404.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PSS; PS4; SAD
	01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.				
	02	Harina de flor de zempasúchitl.				
	91	Las demás materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.				
	99	Los demás.				

Sección III.

GRASAS Y ACEITES, ANIMALES, VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO, Y PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Capítulo 15.

Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) el tocino y grasa de cerdo o de ave, de la partida 02.09;
 - b) la manteca, grasa y aceite de cacao (partida 18.04);
 - c) las preparaciones alimenticias con un contenido de productos de la partida 04.05 superior al 15% en peso (generalmente Capítulo 21);
 - d) los chicharrones (partida 23.01) y los residuos de las partidas 23.04 a 23.06;
 - e) los ácidos grasos, las ceras preparadas, las grasas transformadas en productos farmacéuticos, pinturas, barnices, jabón, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, los aceites sulfonados y demás productos de la Sección VI;
 - f) el caucho facticio derivado de los aceites (partida 40.02).
2. La partida 15.09 no incluye el aceite de aceituna extraído con disolventes (partida 15.10).



3. La partida 15.18 no comprende las grasas y aceites, ni sus fracciones, simplemente desnaturalizados, que permanecen clasificados en la partida de las correspondientes grasas y aceites, y sus fracciones, sin desnaturalizar.
4. Las pastas de neutralización, las borras o heces de aceite, la brea esteárica, la brea de suarda y la pez de glicerol, se clasifican en la partida 15.22.

Notas de subpartida.

1. Para la aplicación de la subpartida 1509.30, el aceite de oliva virgen tiene una acidez libre expresada como ácido oleico inferior o igual a 2.0g/100 g y puede distinguirse de las otras categorías de aceite de oliva virgen, según las características establecidas por la Norma 33-1981 del *Codex Alimentarius*.
2. En las subpartidas 1514.11 y 1514.19, se entiende por *aceite de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcido*, el aceite fijo con un contenido de ácido erúcido inferior al 2% en peso.

Notas Nacionales:

1. Las mezclas o preparaciones alimenticias a base de grasas animales, o grasas animales y aceites vegetales, incluidos los denominados "shortenings", se clasifican como sigue:
 - a) En la partida 15.01 cuando contengan, en peso, 80% o más de manteca de cerdo fundida;
 - b) En la partida 15.17 cuando contengan, en peso, menos del 80% de manteca de cerdo, incluso previamente hidrogenada, emulsionada, malaxada o tratada por texturado.
2. Los productos denominados comercialmente cera de Mirica y cera del Japón son grasas vegetales y se deben clasificar en el Capítulo 15.
3. En la partida 15.09:
 - a) El aceite de oliva refinado debe presentar un contenido de ácidos grasos libres (expresado como ácido oleico) inferior o igual a 0.3g por 100g;
 - b) El aceite de oliva de esta partida se considera virgen si el coeficiente de extinción K 270 (determinado por el método CAC/RM 26-1970 de la Comisión del Codex Alimentario) es inferior a 0.25 o cuando es superior a 0.25, si después de tratamiento de la muestra con alúmina activada, es inferior o igual a 0.11.
4. Se clasifica en la subpartida 1515.90 el aceite de jojoba descrito a veces como cera líquida constituido por ésteres de alcoholes grasos superiores.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
15.01		Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1501.10	-	Manteca de cerdo.				
1501.10.01	00	Manteca de cerdo.	Kg	15	Ex.	NOM; SAD
1501.20	-	Las demás grasas de cerdo.				
1501.20.91	00	Las demás grasas de cerdo.	Kg	15	Ex.	NOM; SAD
1501.90	-	Las demás.				
1501.90.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	NOM; SAD
15.02		Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.				
1502.10	-	Sebo.				
1502.10.01	00	Sebo.	Kg	10	Ex.	SAD
1502.90	-	Las demás.				
1502.90.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	SAD
15.03		Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.				
1503.00		Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.				
1503.00.02	00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	Kg	10	Ex.	SAD
15.04		Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
1504.10	-	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones.				
1504.10.01	00	De bacalao.	Kg	Ex.	Ex.	NOM
1504.10.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	NOM
1504.20	-	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.				
1504.20.02		Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.	Kg	10	Ex.	
	01	De pescado, excepto de bacalao y de tiburón.				
	99	Los demás.				
1504.30	-	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.				
1504.30.01	00	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.	Kg	10	Ex.	SEM
15.05		Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.				
1505.00		Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.				
1505.00.04		Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	Kg	10	Ex.	SAD
	01	Lanolina (suintina refinada).				
	99	Las demás.				
15.06		Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
1506.00		Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
1506.00.01	00	De pie de buey, refinado.	Kg	20	Ex.	
1506.00.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
15.07		Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.				
1507.10	-	Aceite en bruto, incluso desgomado.				
1507.10.01	00	Aceite en bruto, incluso desgomado.	Kg	5	Ex.	
1507.90	-	Los demás.				
1507.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	NOM;PACIC
15.08		Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.				
1508.10	-	Aceite en bruto.				
1508.10.01	00	Aceite en bruto.	Kg	10	Ex.	
1508.90	-	Los demás.				
1508.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	
15.09		Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.				
1509.20	-	Aceite de oliva virgen extra.				
1509.20.01	00	Aceite de oliva virgen extra.	Kg	Ex.	Ex.	
1509.30	-	Aceite de oliva virgen.				
1509.30.01	00	Aceite de oliva virgen.	Kg	Ex.	Ex.	
1509.40	-	Los demás aceites de oliva vírgenes.				
1509.40.91	00	Los demás aceites de oliva vírgenes.	Kg	Ex.	Ex.	
1509.90	-	Los demás.				
1509.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	NOM
	01	Refinado cuyo peso, incluido el envase inmediato, sea menor de 50 kg.				
	99	Los demás.				
15.10		Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.				
1510.10	-	Aceite de orujo de oliva en bruto.				
1510.10.01	00	Aceite de orujo de oliva en bruto.	Kg	10	Ex.	NOM
1510.90	-	Los demás.				
1510.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	NOM
15.11		Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.				
1511.10	-	Aceite en bruto.				
1511.10.01	00	Aceite en bruto.	Kg	3	Ex.	CUP
1511.90	-	Los demás.				
1511.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	CUP
15.12		Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
	-	Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:				
1512.11	--	Aceites en bruto.				
1512.11.01	00	Aceites en bruto.	Kg	5	Ex.	
1512.19	--	Los demás.				
1512.19.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	NOM; PACIC
	-	Aceite de algodón y sus fracciones:				
1512.21	--	Aceite en bruto, incluso sin gosipol.				
1512.21.01	00	Aceite en bruto, incluso sin gosipol.	Kg	Ex.	Ex.	
1512.29	--	Los demás.				
1512.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
15.13		Aceites de coco (de copra), de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
	-	Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:				
1513.11	--	Aceite en bruto.				
1513.11.01	00	Aceite en bruto.	Kg	Ex.	Ex.	
1513.19	--	Los demás.				
1513.19.99	00	Los demás.	Kg	3	Ex.	NOM;CUP
	-	Aceites de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones:				
1513.21	--	Aceites en bruto.				
1513.21.01	00	Aceites en bruto.	Kg	Ex.	Ex.	
1513.29	--	Los demás.				
1513.29.99	00	Los demás.	Kg	3	Ex.	NOM;CUP
15.14		Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
	-	Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones:				
1514.11	--	Aceites en bruto.				
1514.11.01	00	Aceites en bruto.	Kg	Ex.	Ex.	
1514.19	--	Los demás.				
1514.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	NOM
	-	Los demás:				
1514.91	--	Aceites en bruto.				
1514.91.01	00	Aceites en bruto.	Kg	Ex.	Ex.	
1514.99	--	Los demás.				
1514.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	NOM
15.15		Las demás grasas y aceites, vegetales (incluido el aceite de jojoba) o de origen microbiano, fijos, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
	-	Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:				
1515.11	--	Aceite en bruto.				
1515.11.01	00	Aceite en bruto.	Kg	10	Ex.	
1515.19	--	Los demás.				
1515.19.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	
	-	Aceite de maíz y sus fracciones:				
1515.21	--	Aceite en bruto.				
1515.21.01	00	Aceite en bruto.	Kg	10	Ex.	
1515.29	--	Los demás.				
1515.29.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	NOM; PACIC
1515.30	-	Aceite de ricino y sus fracciones.				
1515.30.01	00	Aceite de ricino y sus fracciones.	Kg	Ex.	Ex.	NOM
1515.50	-	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.				
1515.50.01	00	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	Kg	10	Ex.	NOM
1515.60	-	Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones.				
1515.60.01	00	Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones.	Kg	10	Ex.	
1515.90	-	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1515.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	
15.16		Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.				
1516.10	-	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.				
1516.10.01	00	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	Kg	15	Ex.	PERM; NOM; SAD
1516.20	-	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.				
1516.20.01	00	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; CUP
1516.30	-	Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones.				
1516.30.01	00	Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones.	Kg	5	Ex.	FR_I; CUP
15.17		Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites, alimenticios o sus fracciones, de la partida 15.16.				
1517.10	-	Margarina, excepto la margarina líquida.				
1517.10.01	00	Margarina, excepto la margarina líquida.	Kg	20	Ex.	NOM
1517.90	-	Las demás.				
1517.90.99	00	Las demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAD
15.18		Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
1518.00		Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
1518.00.01	00	Mezcla de aceites de girasol y oliva, bromados, calidad farmacéutica.	Kg	Ex.	Ex.	
1518.00.02	00	Aceites animales o vegetales epoxidados.	Kg	15	Ex.	CC



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1518.00.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	
15.20		Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.				
1520.00		Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.				
1520.00.01	00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	Kg	10	Ex.	
15.21		Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.				
1521.10	-	Ceras vegetales.				
1521.10.01	00	Carnauba.	Kg	Ex.	Ex.	PERM
1521.10.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	SEM
1521.90	-	Las demás.				
1521.90.04	00	Esperma de ballena y de otros cetáceos.	Kg	10	Ex.	SEM
1521.90.99		Las demás.	Kg	15	Ex.	
	01	Cera de abejas, refinada o blanqueada, sin colorear.				
	99	Las demás.				
15.22		Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.				
1522.00		Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.				
1522.00.01	00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	Kg	10	Ex.	

Sección IV.

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS; PRODUCTOS, INCLUSO CON NICOTINA, DESTINADOS PARA LA INHALACIÓN SIN COMBUSTIÓN; OTROS PRODUCTOS QUE CONTENGAN NICOTINA DESTINADOS PARA LA ABSORCIÓN DE NICOTINA EN EL CUERPO HUMANO

Nota.

1. En esta Sección, el término “*pellets*” designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3% en peso.

Capítulo 16.

Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de insectos



Notas.

1. Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, así como los insectos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 02 y 03, en la Nota 6 del Capítulo 04 o en la partida 05.04.
2. Las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasifican en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso. Estas disposiciones no se aplican a los productos rellenos de la partida 19.02 ni a las preparaciones de las partidas 21.03 o 21.04.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 1602.10, se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de carne, despojos, sangre o de insectos, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne, despojos o de insectos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.
2. Los pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos citados en las subpartidas de las partidas 16.04 y 16.05 solo con los nombres vulgares corresponden a las mismas especies mencionadas en el Capítulo 03 con el mismo nombre.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
16.01		Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.				
1601.00		Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.				
1601.00.03		Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAD; PACIC;CUP
	01	De aves de la especie Gallus domesticus o pavo (gallipavo).				
	02	De la especie porcina.				
	03	De insectos.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
16.02		Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos, sangre o de insectos.				
1602.10	-	Preparaciones homogeneizadas.				
1602.10.02		Preparaciones homogeneizadas.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
	01	De insectos.				
	99	Los demás.				
1602.20	-	De hígado de cualquier animal.				
1602.20.02	00	De hígado de cualquier animal.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAD
	-	De aves de la partida 01.05:				
1602.31	--	De pavo (gallipavo).				
1602.31.01	00	De pavo (gallipavo).	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
1602.32	--	De aves de la especie Gallus domesticus.				
1602.32.01	00	De aves de la especie Gallus domesticus.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
1602.39	--	Las demás.				
1602.39.99	00	Las demás.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
	-	De la especie porcina:				
1602.41	--	Jamones y trozos de jamón.				
1602.41.01	00	Jamones y trozos de jamón.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
1602.42	--	Paletas y trozos de paleta.				
1602.42.01	00	Paletas y trozos de paleta.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
1602.49	--	Las demás, incluidas las mezclas.				
1602.49.91		Las demás, incluidas las mezclas.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAD
	01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets").				
	99	Las demás.				
1602.50	-	De la especie bovina.				
1602.50.02	00	De la especie bovina.	Kg	20	Ex.	PS4; NOM; SAD
1602.90	-	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.				
1602.90.91		Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD
	01	De insectos.				
	99	Las demás.				
16.03		Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.				
1603.00		Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.				
1603.00.01	00	Extractos de carne.	Kg	20	Ex.	NOM; SAD; SAL
1603.00.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAD; SAL
16.04		Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.				
	-	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:				
1604.11	--	Salmones.				
1604.11.01	00	Salmones.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAL
1604.12	--	Arenques.				
1604.12.01	00	Arenques.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAL
1604.13	--	Sardinias, sardinelas y espadines.				
1604.13.02		Sardinias, sardinelas y espadines.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL; PACIC
	01	Sardinias.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Arenque, sardinela o espadín de la India (<i>Sardinella brachysoma</i>), sardinela fringescale (<i>Sardinella fimbriata</i>), sardinela de la India (<i>Sardinella longiceps</i>), sardinela rabo negro (<i>Sardinella melanura</i>), sardinela de Bali (<i>Sardinella samarensis</i> o <i>lemuru</i>) o sardinela dorada (<i>Sardinella gibbosa</i>).				
	99	Las demás.				
1604.14	--	Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>).				
1604.14.04	00	Filetes ("lomos") de atunes aleta amarilla ("Yellowfin Tuna"), de barrilete ("Skip Jask") o de patudo ("Big Eye"), de peso superior o igual a 0.5 kg, pero inferior o igual a 7.5 kg, precocidos, congelados y empacados al vacío en fundas de plástico, libres de escamas, espinas, hueso, piel y carne negra.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAL
1604.14.99		Las demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL; PACIC
	01	Atunes (del género "Thunus"), excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 1604.14.99.02.				
	02	Filetes ("lomos") de atunes (del género "Thunus").				
	99	Las demás.				
1604.15	--	Caballas.				
1604.15.01	00	Caballas.	Kg	20	Ex.	NOM; SAL
1604.16	--	Anchoas.				
1604.16.02		Anchoas.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
	01	Filetes o sus rollos, en aceite.				
	02	Boquerón bucanero (<i>Encrasicholina punctifer</i>), Boquerón aduanero (<i>Encrasicholina heteroloba</i>), Boquerón bombra (<i>Stolephorus commersonii</i>) o Boquerón de Andhra (<i>Stolephorus andhraensis</i>).				
	99	Las demás.				
1604.17	--	Anguilas.				
1604.17.01	00	Anguilas.	Kg	20	Ex.	FR_II; CHT; NOM; SAL
1604.18	--	Aletas de tiburón.				
1604.18.01	00	Aletas de tiburón.	Kg	20	Ex.	FR_II; CHT; NOM; SAL
1604.19	--	Los demás.				
1604.19.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_II; CHT; NOM; SAL
	01	De barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsuwonus pelamis".				
	02	Filetes ("lomos") de barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsuwonus pelamis".				
	03	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).				
	99	Las demás.				
1604.20	-	Las demás preparaciones y conservas de pescado.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1604.20.91		Las demás preparaciones y conservas de pescado.	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAL; PACIC
	01	De sardinas.				
	02	De atún, de barrilete, u otros pescados del género "Euthynnus".				
	03	De anchoas (Engraulis spp.).				
	04	De atún del género Thunnini.				
	05	De merluza panameña (Merluccius angustimanus) o merluza del Pacífico Norte (Merluccius productus).				
	06	Surimi y sus preparaciones.				
	07	Arenque, sardinela o espadín de la India (Sardinella brachysoma), sardinela fringescale (Sardinella fimbriata), sardinela de la India (Sardinella longiceps), sardinela rabo negro (Sardinella melanura), sardinela de Bali (Sardinella samarensis o lemuru) o sardinela dorada (Sardinella gibbosa).				
	91	Los demás de sardinela (Sardinella spp.) o de espadín (Sprattus sprattus).				
	99	Las demás.				
	-	Caviar y sus sucedáneos:				
1604.31	--	Caviar.				
1604.31.01	00	Caviar.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; EMB; SAL; SEM
1604.32	--	Sucedáneos del caviar.				
1604.32.01	00	Sucedáneos del caviar.	Kg	20	Ex.	NOM; EMB; SAL
16.05		Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.				
1605.10	-	Cangrejos (excepto macruros).				
1605.10.02		Cangrejos (excepto macruros).	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAL
	01	Centollas.				
	99	Los demás.				
	-	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia:				
1605.21	--	Presentados en envases no herméticos.				
1605.21.01	00	Presentados en envases no herméticos.	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAL
1605.29	--	Los demás.				
1605.29.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAL
1605.30	-	Bogavantes.				
1605.30.01	00	Bogavantes.	Kg	20	Ex.	NOM; SAL
1605.40	-	Los demás crustáceos.				
1605.40.91	00	Los demás crustáceos.	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAL
	-	Moluscos:				
1605.51	--	Ostras.				
1605.51.01	00	Ostras.	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAL
1605.52	--	Vieiras, volandeiras y demás moluscos.				
1605.52.01	00	Vieiras, volandeiras y demás moluscos.	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAL
1605.53	--	Mejillones.				
1605.53.01	00	Mejillones.	Kg	20	Ex.	FR.I; CHT; NOM; SAL

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1605.54	--	Sepias (jibias), globitos, calamares y potas.				
1605.54.01	00	Sepias (jibias), globitos, calamares y potas.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
1605.55	--	Pulpos.				
1605.55.01	00	Pulpos.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
1605.56	--	Almejas, berberechos y arcas.				
1605.56.01	00	Almejas, berberechos y arcas.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL; SEM
1605.57	--	Abulones u orejas de mar.				
1605.57.01	00	Abulones u orejas de mar.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
1605.58	--	Caracoles, excepto los de mar.				
1605.58.01	00	Caracoles, excepto los de mar.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
1605.59	--	Los demás.				
1605.59.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
	-	Los demás invertebrados acuáticos:				
1605.61	--	Pepinos de mar.				
1605.61.01	00	Pepinos de mar.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL; SEM
1605.62	--	Erizos de mar.				
1605.62.01	00	Erizos de mar.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
1605.63	--	Medusas.				
1605.63.01	00	Medusas.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
1605.69	--	Los demás.				
1605.69.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL

Capítulo 17.

Azúcares y artículos de confitería

Nota.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos de confitería que contengan cacao (partida 18.06);
 - b) los azúcares químicamente puros (excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa)) y demás productos de la partida 29.40;
 - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.

Notas de Subpartida.

1. En las subpartidas 1701.12, 1701.13 y 1701.14, se entiende por azúcar en bruto, el que contenga en peso, calculado sobre producto seco, un porcentaje de sacarosa correspondiente a una lectura en el polarímetro inferior a 99.5°.
2. La subpartida 1701.13 comprende solamente el azúcar de caña, obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura

polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.

Nota Nacional:

1. Para los efectos de este Capítulo, los términos, con aromatizante(s), aromatizado(s) y aromatizada(s) significan: con adición de sabor.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
17.01		Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.				
	-	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:				
1701.12	--	De remolacha.				
1701.12.05		De remolacha.	Kg	AE (0.36 Dls EUA por Kg)	Ex.	PS4; IM_PR; IM_SEN; PERM; AZU; NOM
	01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.				
	02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.				
1701.13	--	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.				
1701.13.01	00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	Kg	AE (0.338 Dls EUA por Kg)	Ex.	PS4; IM_PR; IM_SEN; PERM; AZU
1701.14	--	Los demás azúcares de caña.				
1701.14.91		Los demás azúcares de caña.	Kg	AE (0.338 Dls EUA por Kg)	Ex.	PS4; IM_PR; IM_SEN; PERM; AZU; NOM
	01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.				
	02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.				
	-	Los demás:				
1701.91	--	Con adición de aromatizante o colorante.				
1701.91.04		Con adición de aromatizante o colorante.	Kg	AE (0.36 Dls EUA por Kg)	Ex.	PS4; IM_PR; IM_SEN; AZU; NOM
	01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 grados.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.				
1701.99	--	Los demás.				
1701.99.99		Los demás.	Kg	AE (0.36 Dls EUA por Kg)	Ex.	PS4; IM_PR; IM_SEN; AZU; NOM
	01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.				
	02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.				
	99	Los demás.				
17.02		Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.				
	-	Lactosa y jarabe de lactosa:				
1702.11	--	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.				
1702.11.01	00	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	Kg	10	Ex.	
1702.19	--	Los demás.				
1702.19.01	00	Lactosa.	Kg	10	Ex.	SAL
1702.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	
1702.20	-	Azúcar y jarabe de arce ("maple").				
1702.20.01	00	Azúcar y jarabe de arce ("maple").	Kg	15	Ex.	NOM
1702.30	-	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco, inferior al 20% en peso.				
1702.30.01	00	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco, inferior al 20% en peso.	Kg	15	Ex.	
1702.40	-	Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido.				
1702.40.01	00	Glucosa.	Kg	15	Ex.	
1702.40.99	00	Los demás.	Kg	50	Ex.	
1702.50	-	Fructosa químicamente pura.				
1702.50.01	00	Fructosa químicamente pura.	Kg	75	Ex.	
1702.60	-	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.				
1702.60.91		Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.	Kg	75	Ex.	NOM
	03	De maíz, con un contenido de fructuosa, sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	04	De agave, con un contenido de fructuosa, sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.				
	05	De agave, con un contenido de fructuosa, sobre producto seco, superior al 60% pero inferior o igual al 80%, en peso.				
	06	De agave, con un contenido de fructuosa, calculado sobre producto seco, superior al 80% pero inferior o igual al 99.9%, en peso.				
	91	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.				
	92	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, sobre producto seco, superior al 60% pero inferior o igual al 80%, en peso.				
	99	Los demás.				
1702.90	-	Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso.				
1702.90.01	00	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	Kg	AE (0.39586 Dls EUA por Kg)	Ex.	PS4; IM_PR; IM_SEN; AZU; NOM
1702.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; IM_PR; IM_SEN
17.03		Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.				
1703.10	-	Melaza de caña.				
1703.10.01	00	Melaza de caña.	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	PS5;CUP
1703.90	-	Las demás.				
1703.90.99	00	Las demás.	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	PS5;CUP
17.04		Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).				
1704.10	-	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.				
1704.10.01	00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM
1704.90	-	Los demás.				
1704.90.99	00	Los demás.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM

Capítulo 18.

Cacao y sus preparaciones

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos (Capítulo 16);
 - b) las preparaciones de las partidas 04.03, 19.01, 19.02, 19.04, 19.05, 21.05, 22.02, 22.08, 30.03 o 30.04.
2. La partida 18.06 comprende los artículos de confitería que contengan cacao y, salvo lo dispuesto en la Nota 1 de este Capítulo, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
18.01		Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.				
1801.00		Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.				
1801.00.02	00	Cacao Grijalva.	Kg	Ex.	Ex.	
1801.00.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
18.02		Cáscara, películas y demás residuos de cacao.				
1802.00		Cáscara, películas y demás residuos de cacao.				
1802.00.01	00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
18.03		Pasta de cacao, incluso desgrasada.				
1803.10	-	Sin desgrasar.				
1803.10.01	00	Sin desgrasar.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
1803.20	-	Desgrasada total o parcialmente.				
1803.20.01	00	Desgrasada total o parcialmente.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
18.04		Manteca, grasa y aceite de cacao.				
1804.00		Manteca, grasa y aceite de cacao.				
1804.00.01	00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
18.05		Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.				
1805.00		Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.				
1805.00.01	00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Kg	5	Ex.	PS5
18.06		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.				
1806.10	-	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.				
1806.10.01	00	Con un contenido de azúcar superior o igual al 90%, en peso.	Kg	AE (0.36 Dls EUA por Kg)	Ex.	IM_PR; IM_SEN; PERM; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1806.10.99	00	Los demás.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
1806.20	-	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg:				
1806.20.91	00	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM
	-	Los demás, en bloques, tabletas o barras:				
1806.31	--	Rellenos.				
1806.31.01	00	Rellenos.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL
1806.32	--	Sin rellenar.				
1806.32.01	00	Sin rellenar.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; SAL
1806.90	-	Los demás.				
1806.90.99		Los demás.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; SAL
	01	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que contengan polvo de cacao en una proporción, calculada sobre una base totalmente desgrasada, superior al 5% en peso.				
	99	Los demás.				

Capítulo 19.

Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos,



- moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos rellenos de la partida 19.02;
- b) los productos a base de harina, almidón o fécula (galletas, etc.) especialmente preparados para la alimentación de los animales (partida 23.09);
 - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.
2. En la partida 19.01, se entiende por:
 - a) *grañones*, los grañones de cereales del Capítulo 11;
 - b) *harina y sémola*:
 - 1) la harina y sémola de cereales del Capítulo 11;
 - 2) la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (partida 07.12), de papa (patata) (partida 11.05) o de hortalizas de vaina secas (partida 11.06).
 3. La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas totalmente de chocolate o demás preparaciones alimenticias que contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06).
 4. En la partida 19.04, la expresión *preparados de otro modo* significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
19.01		Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
1901.10	-	Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor.				
1901.10.02		Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.	NOM; SAL
	01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.				
	99	Las demás.				
1901.20	-	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1901.20.02	00	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto a base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	Kg	10	Ex.	
1901.20.99		Los demás.	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; NOM
	01	A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.				
	99	Los demás.				
1901.90	-	Los demás.				
1901.90.02	00	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos.	Kg	10	Ex.	NOM; SAL
1901.90.03	00	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.	Kg	10	Ex.	SAD; SAL
1901.90.04	00	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	Kg	10	Ex.	SAL
1901.90.05	00	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.	Kg	45	Ex.	SAD; SAL;CUP
1901.90.99		Los demás.	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_II; CHT; NOM
	01	Extractos de malta.				
	99	Los demás.				
19.02		Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.				
	-	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:				
1902.11	--	Que contengan huevo.				
1902.11.01	00	Que contengan huevo.	Kg	20	Ex.	PS4; NOM; PACIC
1902.19	--	Las demás.				
1902.19.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; PACIC



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
1902.20	-	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.				
1902.20.01	00	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM; SAD
1902.30	-	Las demás pastas alimenticias.				
1902.30.91	00	Las demás pastas alimenticias.	Kg	10	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; PACIC
1902.40	-	Cuscús.				
1902.40.01	00	Cuscús.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
19.03		Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.				
1903.00		Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.				
1903.00.01	00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD;CUP
19.04		Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
1904.10	-	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.				
1904.10.01	00	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
1904.20	-	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.				
1904.20.01	00	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	PS4; NOM
1904.30	-	Trigo bulgur.				
1904.30.01	00	Trigo bulgur.	Kg	10	Ex.	
1904.90	-	Los demás.				
1904.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
19.05		Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.				
1905.10	-	Pan crujiente llamado "Knäckebrot".				
1905.10.01	00	Pan crujiente llamado "Knäckebrot".	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
1905.20	-	Pan de especias.				
1905.20.01	00	Pan de especias.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
	-	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):				
1905.31	--	Galletas dulces (con adición de edulcorante).				
1905.31.01	00	Galletas dulces (con adición de edulcorante).	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
1905.32	--	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").				
1905.32.01	00	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").	Kg	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
1905.40	-	Pan tostado y productos similares tostados.				
1905.40.01	00	Pan tostado y productos similares tostados.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM; PACIC
1905.90	-	Los demás.				
1905.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAD; PACIC
	01	Sellos para medicamentos.				
	02	Frituras de maíz.				
	91	Las demás frituras.				
	99	Los demás.				

Capítulo 20.

Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las hortalizas y frutas u otros frutos preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 07, 08 u 11;



- b) las grasas y aceites, vegetales (Capítulo 15);
 - c) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos (Capítulo 16);
 - d) los productos de panadería, pastelería o galletería y los demás productos de la partida 19.05;
 - e) las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida 21.04.
2. Las partidas 20.07 y 20.08 no comprenden las jaleas y pastas de frutas u otros frutos, las almendras confitadas y los productos similares presentados como artículos de confitería (partida 17.04) ni los artículos de chocolate (partida 18.06).
 3. Las partidas 20.01, 20.04 y 20.05 comprenden, según los casos, solo los productos del Capítulo 07 o de las partidas 11.05 u 11.06 (excepto la harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 08), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).
 4. El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7% en peso, se clasifica en la partida 20.02.
 5. En la partida 20.07, la expresión obtenidos por cocción significa obtenidos por tratamiento térmico a presión atmosférica o bajo presión reducida con el fin de aumentar la viscosidad del producto por reducción de su contenido de agua u otros medios.
 6. En la partida 20.09, se entiende por jugos sin fermentar y sin adición de alcohol, los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0.5% vol. (véase la Nota 2 del Capítulo 22).

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 2005.10, se entiende por hortalizas homogeneizadas, las preparaciones de hortalizas, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas. La subpartida 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.05.
2. En la subpartida 2007.10, se entiende por preparaciones homogeneizadas, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas



preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.07.

- En las subpartidas 2009.12, 2009.21, 2009.31, 2009.41, 2009.61 y 2009.71, se entiende por valor Brix los grados Brix leídos directamente en la escala de un hidrómetro Brix o el índice de refracción expresado en porcentaje del contenido de sacarosa medido en refractómetro, a una temperatura de 20°C o corregido para una temperatura de 20°C cuando la lectura se realice a una temperatura diferente.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
20.01		Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.				
2001.10	-	Pepinos y pepinillos.				
2001.10.01	00	Pepinos y pepinillos.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
2001.90	-	Los demás.				
2001.90.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_II; CHT; NOM
	01	Pimientos (<i>Capsicum annuum</i>).				
	91	Las demás hortalizas.				
	99	Los demás.				
20.02		Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).				
2002.10	-	Tomates enteros o en trozos.				
2002.10.01	00	Tomates enteros o en trozos.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; PACIC
2002.90	-	Los demás.				
2002.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
20.03		Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).				
2003.10	-	Hongos del género <i>Agaricus</i>.				
2003.10.01	00	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL;CC
2003.90	-	Los demás.				
2003.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
20.04		Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.				
2004.10	-	Papas (patatas).				
2004.10.01	00	Papas (patatas).	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; PACIC



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2004.90	-	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.				
2004.90.91	00	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.	Kg	20	Ex.	NOM
20.05		Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.				
2005.10	-	Hortalizas homogeneizadas.				
2005.10.01	00	Hortalizas homogeneizadas.	Kg	20	Ex.	NOM; SAL
2005.20	-	Papas (patatas).				
2005.20.01	00	Papas (patatas).	Kg	20	Ex.	NOM; SAD; PACIC
2005.40	-	Chícharos (arvejas, guisantes) (Pisum sativum).				
2005.40.01	00	Chícharos (arvejas, guisantes) (Pisum sativum).	Kg	20	Ex.	NOM
	-	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):				
2005.51	--	Desvainadas.				
2005.51.01	00	Desvainadas.	Kg	20	Ex.	NOM; SAL
2005.59	--	Las demás.				
2005.59.99	00	Las demás.	Kg	20	Ex.	NOM; SAL
2005.60	-	Espárragos.				
2005.60.01	00	Espárragos.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
2005.70	-	Aceitunas.				
2005.70.01	00	Aceitunas.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
2005.80	-	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).				
2005.80.01	00	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
	-	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:				
2005.91	--	Brotos de bambú.				
2005.91.01	00	Brotos de bambú.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
2005.99	--	Las demás.				
2005.99.99		Las demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; NOM; SAL
	01	Pimientos (Capsicum annum).				
	99	Las demás.				
20.06		Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2006.00		Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).				
2006.00.01	00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	Kg	20	Ex.	NOM
2006.00.02	00	Espárragos.	Kg	20	Ex.	NOM
2006.00.91	00	Las demás hortalizas congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 2006.00.01 y 2006.00.02.	Kg	20	Ex.	NOM
2006.00.99	00	Los demás.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; NOM
20.07		Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
2007.10	-	Preparaciones homogeneizadas.				
2007.10.01	00	Preparaciones homogeneizadas.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	NOM; SAL
	-	Los demás:				
2007.91	--	De agrios (cítricos).				
2007.91.01	00	De agrios (cítricos).	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	NOM; SAL
2007.99	--	Los demás.				
2007.99.01	00	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	Kg	20	Ex.	NOM; SAL
2007.99.02	00	Jaleas, destinadas a diabéticos.	Kg	20	Ex.	NOM; SAL
2007.99.03	00	Purés o pastas destinadas a diabéticos.	Kg	20	Ex.	NOM; SAL
2007.99.99		Las demás.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
	01	Mermeladas.				
	99	Los demás.				
20.08		Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
	-	Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:				
2008.11	--	Cacahuates (cacahuates, maníes).				
2008.11.02		Cacahuates (cacahuates, maníes).	Kg	20	Ex.	FR_II; CHT; NOM
	01	Sin cáscara.				
	99	Los demás.				
2008.19	--	Los demás, incluidas las mezclas.				
2008.19.91		Los demás, incluidas las mezclas.	Kg	20	Ex.	FR_II; CHT; NOM
	01	Almendras.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Semillas de girasol.				
	03	Semillas de calabaza.				
	99	Los demás.				
2008.20	-	Piñas (ananás).				
2008.20.01	00	Piñas (ananás).	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
2008.30	-	Agrios (cítricos).				
2008.30.09		Agrios (cítricos).	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
	01	Pulpa de naranja.				
	02	Toronjas, excepto cáscara de toronja y pulpa de toronja.				
	99	Los demás.				
2008.40	-	Peras.				
2008.40.01	00	Peras.	Kg	20	Ex.	FR_II; CHT; NOM
2008.50	-	Chabacanos (damascos, albaricoques).				
2008.50.01	00	Chabacanos (damascos, albaricoques).	Kg	20	Ex.	NOM
2008.60	-	Cerezas.				
2008.60.01	00	Cerezas.	Kg	20	Ex.	NOM
2008.70	-	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.				
2008.70.01	00	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
2008.80	-	Fresas (frutillas).				
2008.80.01	00	Fresas (frutillas).	Kg	20	Ex.	NOM
	-	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:				
2008.91	--	Palmitos.				
2008.91.01	00	Palmitos.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
2008.93	--	Arándanos agrios, trepadores o palustres (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos); arándanos rojos o encarnados (Vaccinium vitis-idaea).				
2008.93.01	00	Arándanos agrios, trepadores o palustres (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos); arándanos rojos o encarnados (Vaccinium vitis-idaea).	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
2008.97	--	Mezclas.				
2008.97.01	00	Mezclas.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
2008.99	--	Los demás.				
2008.99.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
20.09		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva y el agua de coco) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
	-	Jugo de naranja:				
2009.11	--	Congelado.				
2009.11.01	00	Congelado.	L	20	Ex.	NOM
2009.12	--	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2009.12.02		Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20.	L	20	Ex.	
	01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.				
	99	Los demás.				
2009.19	--	Los demás.				
2009.19.99	00	Los demás.	L	20	Ex.	NOM
	-	Jugo de toronja; jugo de pomelo:				
2009.21	--	De valor Brix inferior o igual a 20.				
2009.21.01	00	De valor Brix inferior o igual a 20.	L	20	Ex.	NOM
2009.29	--	Los demás.				
2009.29.99	00	Los demás.	L	20	Ex.	NOM
	-	Jugo de cualquier otro agrío (cítrico):				
2009.31	--	De valor Brix inferior o igual a 20.				
2009.31.02		De valor Brix inferior o igual a 20.	L	20	Ex.	NOM
	01	Jugo de lima (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).				
	99	Los demás.				
2009.39	--	Los demás.				
2009.39.99		Los demás.	L	20	Ex.	NOM
	01	Jugo de lima (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).				
	99	Los demás.				
	-	Jugo de piña (ananá):				
2009.41	--	De valor Brix inferior o igual a 20.				
2009.41.02		De valor Brix inferior o igual a 20.	L	20	Ex.	NOM
	01	Sin concentrar.				
	99	Los demás.				
2009.49	--	Los demás.				
2009.49.99	00	Los demás.	L	20	Ex.	NOM
2009.50	-	Jugo de tomate.				
2009.50.01	00	Jugo de tomate.	L	20	Ex.	NOM
	-	Jugo de uva (incluido el mosto):				
2009.61	--	De valor Brix inferior o igual a 30.				
2009.61.01	00	De valor Brix inferior o igual a 30.	L	20	Ex.	NOM
2009.69	--	Los demás.				
2009.69.99	00	Los demás.	L	20	Ex.	NOM
	-	Jugo de manzana:				
2009.71	--	De valor Brix inferior o igual a 20.				
2009.71.01	00	De valor Brix inferior o igual a 20.	L	20	Ex.	NOM
2009.79	--	Los demás.				
2009.79.99	00	Los demás.	L	20	Ex.	NOM
	-	Jugo de cualquier otra fruta o fruto u hortaliza:				
2009.81	--	Jugo de arándanos agrios, trepadores o palustres (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos); jugo de arándanos rojos o encarnados (Vaccinium vitis-idaea).				
2009.81.01	00	Jugo de arándanos agrios, trepadores o palustres (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos); jugo de arándanos rojos o encarnados (Vaccinium vitis-idaea).	L	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
2009.89	--	Los demás.				
2009.89.99	00	Los demás.	L	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
2009.90	-	Mezclas de jugos.				
2009.90.02	00	Mezclas de jugos.	L	20	Ex.	NOM



Capítulo 21.

Preparaciones alimenticias diversas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las mezclas de hortalizas de la partida 07.12;
 - b) los sucedáneos del café tostados que contengan café en cualquier proporción (partida 09.01);
 - c) el té aromatizado (partida 09.02);
 - d) las especias y demás productos de las partidas 09.04 a 09.10;
 - e) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos descritos en las partidas 21.03 o 21.04;
 - f) los productos de la partida 24.04;
 - g) las levaduras acondicionadas como medicamentos y demás productos de las partidas 30.03 o 30.04;
 - h) las preparaciones enzimáticas de la partida 35.07.
2. Los extractos de los sucedáneos mencionados en la Nota 1 b) anterior se clasifican en la partida 21.01.
3. En la partida 21.04, se entiende por *preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas*, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.

Notas Nacionales:

1. En la Nomenclatura, la expresión polvos preparados para esponjar masas debe entenderse como preparaciones en polvo para hornear.
2. Para los efectos de este Capítulo, los términos, con aromatizante(s), aromatizado(s) y aromatizada(s) significan: con adición de sabor.



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
21.01		Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.				
	-	Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:				
2101.11	--	Extractos, esencias y concentrados.				
2101.11.02	00	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	L	45	Ex.	FR_I; CHT; CUP;NOM; SAD
2101.11.99		Los demás.	Kg	45	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; SAD;CUP
	01	Café instantáneo sin aromatizar.				
	99	Los demás.				
2101.12	--	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.				
2101.12.01	00	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	Kg	45	Ex.	NOM; SAD;CUP
2101.20	-	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.				
2101.20.01	00	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	Kg	Ex.	Ex.	NOM
2101.30	-	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.				
2101.30.01	00	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	Kg	20	Ex.	NOM
21.02		Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.				
2102.10	-	Levaduras vivas.				
2102.10.02	00	De tórula.	Kg	10	Ex.	
2102.10.99		Las demás.	Kg	15	Ex.	
	01	Deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad.				
	99	Las demás.				
2102.20	-	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.				
2102.20.01	00	Levaduras de tórula.	Kg	10	Ex.	
2102.20.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	
2102.30	-	Polvos preparados para esponjar masas.				
2102.30.01	00	Polvos preparados para esponjar masas.	Kg	15	Ex.	NOM
21.03		Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.				
2103.10	-	Salsa de soja (soya).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2103.10.01	00	Salsa de soja (soya).	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; PACIC
2103.20	-	Kétchup y demás salsas de tomate.				
2103.20.02		Kétchup y demás salsas de tomate.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; PACIC
	01	Kétchup.				
	99	Las demás.				
2103.30	-	Harina de mostaza y mostaza preparada.				
2103.30.02		Harina de mostaza y mostaza preparada.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAD
	01	Harina de mostaza.				
	99	Las demás.				
2103.90	-	Los demás.				
2103.90.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
21.04		Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.				
2104.10	-	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.				
2104.10.01	00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL; PACIC
2104.20	-	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.				
2104.20.01	00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	Kg	10	Ex.	NOM; SAL
21.05		Helados, incluso con cacao.				
2105.00		Helados, incluso con cacao.				
2105.00.01	00	Helados, incluso con cacao.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	NOM; SAD
21.06		Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
2106.10	-	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.				
2106.10.01	00	Concentrados de proteína de soja (soya).	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAL
2106.10.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; NOM
2106.90	-	Las demás.				
2106.90.01	00	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	Kg	15	Ex.	NOM; SAL
2106.90.03	00	Autolizados o extractos de levadura.	Kg	15	Ex.	
2106.90.04	00	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	Kg	10	Ex.	NOM; SAD
2106.90.05	00	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	Kg	AE (0.36 Dls EUA por Kg)	Ex.	FR_II; CHT; IM_PR; IM_SEN; PERM; NOM
2106.90.07	00	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	Kg	15	Ex.	NOM
2106.90.08	00	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; SAD

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2106.90.09	00	Preparaciones a base de huevo.	Kg	15	Ex.	NOM; SAD
2106.90.10	00	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	L	10	Ex.	NOM
2106.90.12	00	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%, en peso.	Kg	15	Ex.	NOM; SAD; SAL
2106.90.91	00	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	L	20	Ex.	
2106.90.92	00	Las demás de proteína de soja (soya), cuyo contenido de proteína sea inferior o igual al 50%, en peso.	Kg	10	Ex.	
2106.90.99		Las demás.	Kg	AMX (15%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAD; SAL
	01	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.				
	99	Las demás.				

Capítulo 22.

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de este Capítulo (excepto los de la partida 22.09) preparados para uso culinario de tal forma que resulten impropios para el consumo como bebida (generalmente, partida 21.03);
 - b) el agua de mar (partida 25.01);
 - c) el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza (partida 28.53);
 - d) las disoluciones acuosas con un contenido de ácido acético superior al 10% en peso (partida 29.15);
 - e) los medicamentos de las partidas 30.03 o 30.04;
 - f) los productos de perfumería o de tocador (Capítulo 33).
2. En este Capítulo y en los Capítulos 20 y 21, el *grado alcohólico volumétrico* se determina a la temperatura de 20°C.
3. En la partida 22.02, se entiende por *bebidas no alcohólicas*, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0.5% vol. Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.03 a 22.06 o en la partida 22.08.



Nota de subpartida.

1. En la subpartida 2204.10, se entiende por *vino espumoso* el que tiene una sobrepresión superior o igual a 3 bar cuando esté conservado a la temperatura de 20°C en recipiente cerrado.

Notas Nacionales:

1. Para los efectos de este Capítulo, los términos, con aromatizante(s), aromatizado(s) y aromatizada(s) significan: con adición de sabor.
2. En la partida 22.02:
 - a) En la subpartida 2202.10: Las "aguas aromatizadas" son aquellas elaboradas con un contenido inferior al 10% de jugos o pulpas de frutas, legumbres u hortalizas, u otros edulcorantes, saborizantes, dióxido de carbono, y aditivos;
 - b) En la subpartida 2202.99 se clasifican:
 - A. El néctar de tamarindo que se ha adecuado al consumo como bebida añadiéndole agua, azúcar u otro edulcorante y tamizándolo;
 - B. En esta subpartida "néctar" es un producto elaborado con pulpa de fruta, natural o concentrada; a base de jugo de frutas, el cual previamente se ha eliminado parte de su contenido de agua y que para su conservación pueda estar congelado o envasado asépticamente; adicionado de agua purificada para su reconstrucción, así como azúcares o edulcorantes, acidulantes, aromas naturales, antioxidantes, vitaminas y minerales, para obtener un producto similar en cuanto a concentración y características sensoriales del jugo de la fruta o de la hortaliza de que se trate, el cual debe entregar un producto terminado de al menos 8°-10° Brix, aproximadamente, con un contenido de fruta superior al 25%.

Se excluyen de esta partida el yogur líquido y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao (partida 04.03).
3. Se excluyen de la partida 22.04:
 - a) Las bebidas a base de vino de la partida 22.05;
 - b) El jugo (zumo) y el mosto de uva, incluso concentrados, sin fermentar o cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0.5 % vol. (partida 20.09).
4. La partida 22.08 comprende, por una parte, cualquiera que sea su grado alcohólico:
 - a) Los aguardientes;
 - b) Los licores;
 - c) Todas las demás bebidas espirituosas no comprendidas en cualquier otra partida de este Capítulo.



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
22.01		Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.				
2201.10	-	Agua mineral y agua gaseada.				
2201.10.02		Agua mineral y agua gaseada.	L	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM
	01	Agua mineral.				
	99	Las demás.				
2201.90	-	Los demás.				
2201.90.01	00	Agua potable.	L	10	Ex.	FR_I; CHT; NOM
2201.90.02	00	Hielo.	Kg	10	Ex.	
2201.90.99	00	Los demás.	L	20	Ex.	NOM
22.02		Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.				
2202.10	-	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.				
2202.10.01	00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	L	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; NOM
	-	Las demás:				
2202.91	--	Cerveza sin alcohol.				
2202.91.01	00	Cerveza sin alcohol.	L	20	Ex.	NOM
2202.99	--	Las demás.				
2202.99.01	00	A base de ginseng y jalea real.	L	10	Ex.	NOM; SAL
2202.99.02		A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	L	20	Ex.	FR_II; CHT; NOM
	01	Néctar.				
	99	Los demás.				
2202.99.03	00	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	L	20	Ex.	FR_II; CHT; NOM
2202.99.04	00	Que contengan leche.	L	20	Ex.	NOM; SAD
2202.99.99	00	Las demás.	L	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	FR_I; CHT; NOM; SAL
22.03		Cerveza de malta.				
2203.00		Cerveza de malta.				
2203.00.01	00	Cerveza de malta.	L	20	Ex.	PS4; NOM
22.04		Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.				
2204.10	-	Vino espumoso.				
2204.10.02		Vino espumoso.	L	20	Ex.	NOM; EMB
	01	"Champagne".				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:				
2204.21	--	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.				
2204.21.04		En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	L	20	Ex.	NOM; EMB
	01	Vinos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac pero menor o igual a 20 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15°C.				
	02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta 14 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15°C.				
	99	Los demás.				
2204.22	--	En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l.				
2204.22.01	00	En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l.	L	20	Ex.	NOM; EMB
2204.29	--	Los demás.				
2204.29.99	00	Los demás.	L	20	Ex.	NOM; EMB
2204.30	-	Los demás mostos de uva.				
2204.30.91	00	Los demás mostos de uva.	L	20	Ex.	EMB
22.05		Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.				
2205.10	-	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.				
2205.10.02	00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	L	20	Ex.	NOM; EMB
2205.90	-	Los demás.				
2205.90.99	00	Los demás.	L	20	Ex.	NOM; EMB
22.06		Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
2206.00		Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
2206.00.91		Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	L	20	Ex.	NOM; EMB
	01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").				
	99	Las demás.				
22.07		Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.; alcohol etílico y				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.				
2207.10	-	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.				
2207.10.01	00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	L	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	PS4; IM_PR; NOM; EMB; SAL
2207.20	-	Alcohol etílico y de aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.				
2207.20.01	00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	L	AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	PS4; IM_PR; NOM; EMB
22.08		Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.				
2208.20	-	Aguardiente de vino o de orujo de uvas.				
2208.20.01	00	Cognac.	L	Ex.	Ex.	NOM; EMB
2208.20.02	00	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea superior o igual a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol.	L	20	Ex.	NOM; EMB;CUP
2208.20.03	00	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea superior o igual a 80 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15°C, a granel.	L	10	Ex.	EMB
2208.20.99	00	Los demás.	L	20	Ex.	NOM; EMB
2208.30	-	Whisky.				
2208.30.05		Whisky.	L	Ex.	Ex.	NOM; EMB
	01	Whisky canadiense ("Canadian whiskey").				
	02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor de 53 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, a granel.				
	03	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac, destilado a menos de 94.8% vol.				
	04	Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.				
	99	Los demás.				
2208.40	-	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar.				
2208.40.02		Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar.	L	20	Ex.	NOM; EMB
	01	Ron.				
	99	Los demás.				
2208.50	-	Gin y ginebra.				
2208.50.01	00	Gin y ginebra.	L	20	Ex.	NOM; EMB
2208.60	-	Vodka.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2208.60.01	00	Vodka.	L	20	Ex.	NOM; EMB
2208.70	-	Licores.				
2208.70.03		Licores.	L	20	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2208.70.03.02.				
	02	Licores que contengan aguardiente, o destilados, de agave.				
	99	Los demás.				
2208.90	-	Los demás.				
2208.90.01	00	Alcohol etílico.	L	10	Ex.	PS4; IM_PR; NOM; EMB; SAL
2208.90.02	00	Bacanora.	L	20	Ex.	EMB
2208.90.03		Tequila.	L	20	Ex.	NOM; EMB
	01	Tequila contenido en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros.				
	91	Los demás tequilas.				
2208.90.04	00	Sotol.	L	20	Ex.	EMB
2208.90.05	00	Mezcal.	L	20	Ex.	NOM; EMB
2208.90.06	00	Charanda.	L	20	Ex.	EMB
2208.90.07	00	Raicilla.	L	20	Ex.	EMB
2208.90.99		Los demás.	L	20	Ex.	PS4; IM_PR; NOM; EMB
	91	Las demás bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de agave.				
	99	Los demás.				
22.09		Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.				
2209.00		Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.				
2209.00.01	00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	L	20	Ex.	FR_I; CHT; NOM

Capítulo 23.

Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales

Nota.

- Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos.



Nota de subpartida.

1. En la subpartida 2306.41, se entiende por de semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico las semillas definidas en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 12.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
23.01		Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.				
2301.10	-	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones.				
2301.10.02		Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones.	Kg	15	Ex.	SAD; PACIC
	01	Harina.				
	99	Los demás.				
2301.20	-	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.				
2301.20.01	00	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	Kg	15	Ex.	SAD
23.02		Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".				
2302.10	-	De maíz.				
2302.10.01	00	De maíz.	Kg	10	Ex.	SAD;CUP
2302.30	-	De trigo.				
2302.30.01	00	De trigo.	Kg	10	Ex.	SAD
2302.40	-	De los demás cereales.				
2302.40.91		De los demás cereales.	Kg	10	Ex.	SAD; PACIC
	01	De arroz.				
	99	Los demás.				
2302.50	-	De leguminosas.				
2302.50.01	00	De leguminosas.	Kg	10	Ex.	SAD
23.03		Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets".				
2303.10	-	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.				
2303.10.01	00	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	Kg	15	Ex.	PACIC
2303.20	-	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.				
2303.20.01	00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	Kg	10	Ex.	SAD
2303.30	-	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.				
2303.30.01	00	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.	Kg	Ex.	Ex.	SAD
2303.30.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	SAD



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
23.04		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".				
2304.00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".				
2304.00.01	00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	Kg	Ex.	Ex.	SAD;CUP
23.05		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".				
2305.00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".				
2305.00.01	00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".	Kg	15	Ex.	SAD
23.06		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites, vegetales o de origen microbiano, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.				
2306.10	-	De semillas de algodón.				
2306.10.01	00	De semillas de algodón.	Kg	15	Ex.	SAD
2306.20	-	De semillas de lino.				
2306.20.01	00	De semillas de lino.	Kg	15	Ex.	
2306.30	-	De semillas de girasol.				
2306.30.01	00	De semillas de girasol.	Kg	15	Ex.	
	-	De semillas de nabo (nabina) o de colza:				
2306.41	--	Con bajo contenido de ácido erúxico.				
2306.41.01	00	Con bajo contenido de ácido erúxico.	Kg	15	Ex.	
2306.49	--	Los demás.				
2306.49.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	
2306.50	-	De coco o de copra.				
2306.50.01	00	De coco o de copra.	Kg	15	Ex.	
2306.60	-	De nuez o de almendra de palma (palmiste).				
2306.60.01	00	De nuez o de almendra de palma (palmiste).	Kg	15	Ex.	
2306.90	-	Los demás.				
2306.90.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	
	01	De germen de maíz.				
	99	Los demás.				
23.07		Lías o heces de vino; tártaro bruto.				
2307.00		Lías o heces de vino; tártaro bruto.				
2307.00.01	00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	Kg	10	Ex.	
23.08		Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
2308.00		Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2308.00.02		Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Kg	10	Ex.	PSS; SAD
2308.00.02	01	Hojas de maíz.				
2308.00.02	99	Las demás.				
23.09		Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.				
2309.10	-	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.				
2309.10.01	00	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.	PS4; SAD; PACIC
2309.90	-	Las demás.				
2309.90.04	00	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	Kg	20	Ex.	SAD
2309.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
	01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.				
	02	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.				
	99	Las demás.				

Capítulo 24.

Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los cigarrillos medicinales (Capítulo 30).
2. Cualquier producto susceptible de clasificarse en la partida 24.04 y en otra partida de este Capítulo, se clasifica en la partida 24.04.
3. En la partida 24.04, se entiende por *inhalación sin combustión*, la inhalación a través de calentamiento u otros medios, sin combustión.

Nota de subpartida.

1. En la subpartida 2403.11, se considera *tabaco para pipa de agua* el tabaco destinado a ser fumado en una pipa de agua y que está constituido por una mezcla de tabaco y glicerol, incluso con aceites y extractos aromáticos, melaza o azúcar, e incluso aromatizado o saborizado con frutas. Sin embargo, los productos para pipa de agua, que no contengan tabaco, se excluyen de esta subpartida.

Nota Nacional:

1. En la partida 24.04 se clasifican los productos que contengan tabaco, tabaco reconstituido, nicotina o sucedáneos del tabaco o de nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de



nicotina en el cuerpo humano, incluidos los productos de tabaco calentado, así como los cigarrillos electrónicos desechables y dispositivos personales de vaporización eléctricos o electrónicos desechables similares que incorporen el producto, sus componentes, los cartuchos, unidades no diseñadas para ser reemplazadas o recargadas, o depósitos que contengan líquidos o soluciones, incluso con otros componentes (elementos calefactores, atomizadores o baterías) destinados a estos productos.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROC
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
24.01		Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.				
2401.10	-	Tabaco sin desvenar o desnervar.				
2401.10.02		Tabaco sin desvenar o desnervar.	Kg	45	Ex.	IM_SEN; PERM; SAD
	01	Tabaco para envoltura.				
	99	Los demás.				
2401.20	-	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.				
2401.20.03		Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	Kg	45	Ex.	IM_SEN; PERM; SAD
	01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.				
	99	Los demás.				
2401.30	-	Desperdicios de tabaco.				
2401.30.01	00	Desperdicios de tabaco.	Kg	45	Ex.	IM_SEN; SAD
24.02		Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.				
2402.10	-	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.				
2402.10.01	00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	Pza	45	Ex.	PERM; NOM; EMB; SAL,CUP
2402.20	-	Cigarrillos que contengan tabaco.				
2402.20.01	00	Cigarrillos que contengan tabaco.	Kg	67	Ex.	PS4; PERM; NOM; EMB; SAL
2402.90	-	Los demás.				
2402.90.99	00	Los demás.	Kg	67	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SAL
24.03		Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.				
	-	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2403.11	--	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.				
2403.11.01	00	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Kg	67	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SAL
2403.19	--	Los demás.				
2403.19.99	00	Los demás.	Kg	67	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SAL
	-	Los demás:				
2403.91	--	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".				
2403.91.02		Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".	Kg	45	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SAD; SAL
	01	Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.				
	99	Los demás.				
2403.99	--	Los demás.				
2403.99.01	00	Rapé húmedo oral.	Kg	20	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB; SAL
2403.99.99	00	Los demás.	Kg	45	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
24.04		Productos que contengan tabaco, tabaco reconstituido, nicotina o sucedáneos del tabaco o de nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano.				
	-	Productos destinados para la inhalación sin combustión:				
2404.11	--	Que contengan tabaco o tabaco reconstituido.				
2404.11.01		Que contengan tabaco o tabaco reconstituido.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2404.12	--	Los demás, que contengan nicotina.				
2404.12.01		Los demás, que contengan nicotina.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2404.19	--	Los demás.				
2404.19.01		De los diseñados para lo comprendido en la fracción arancelaria 8543.40.01.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2404.19.99	00	Los demás.	Kg	45	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM
	-	Los demás:				
2404.91	--	Para administrarse por vía oral.				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2404.91.01	00	Para administrarse por vía oral.	Kg	AMX (15%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	
2404.92	--	Para administrarse por vía transdérmica.				
2404.92.01	00	Para administrarse por vía transdérmica.	Kg	5	Ex.	
2404.99	--	Los demás.				
2404.99.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	

SECCIÓN V. PRODUCTOS MINERALES

Capítulo 25.

Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

Notas.

1. Salvo disposición en contrario y a reserva de lo previsto en la Nota 4 siguiente, solo se clasifican en las partidas de este Capítulo los productos en bruto o los productos lavados (incluso con sustancias químicas que eliminen las impurezas sin cambiar la estructura del producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, enriquecidos por flotación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto la cristalización), pero no los productos tostados, calcinados, los obtenidos por mezcla o los sometidos a un tratamiento que supere al indicado en cada partida. Se puede añadir a los productos de este Capítulo una sustancia antipolvo, siempre que no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) el azufre sublimado o precipitado ni el coloidal (partida 28.02);
 - b) las tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe_2O_3 , superior o igual al 70% en peso (partida 28.21);
 - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;
 - d) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33);
 - e) el aglomerado de dolomita (partida 38.16);
 - f) los adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos (partida 68.01); los cubos, dados y artículos similares para mosaicos (partida 68.02); las pizarras para tejados o revestimientos de edificios (partida 68.03);
 - g) las piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.02 o 71.03);
 - h) los cristales cultivados de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (excepto los elementos de óptica) de peso unitario superior o igual a 2.5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (partida 90.01);
 - ij) las tizas para billar (partida 95.04);

- k) las tizas para escribir o dibujar y los jaboncillos (tizas) de saстре (partida 96.09).
3. Cualquier producto susceptible de clasificarse en la partida 25.17 y en otra partida de este Capítulo, se clasifica en la partida 25.17.
 4. La partida 25.30 comprende, entre otras: la vermiculita, la perlita y las cloritas, sin dilatar; las tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí; los óxidos de hierro micáceos naturales; la espuma de mar natural (incluso en trozos pulidos); el ámbar natural (succino); la espuma de mar y el ámbar reconstituidos, en plaquitas, varillas, barras o formas similares, simplemente moldeados; el azabache; el carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, excepto el óxido de estroncio; los restos y cascotes de cerámica, trozos de ladrillo y bloques de hormigón rotos.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
25.01		Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.				
2501.00		Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.				
2501.00.02		Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SAL
	01	Sal para consumo humano directo, incluso la de mesa.				
	99	Las demás.				
25.02		Piritas de hierro sin tostar.				
2502.00		Piritas de hierro sin tostar.				
2502.00.01	00	Piritas de hierro sin tostar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.03		Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.				
2503.00		Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.				
2503.00.02		Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
	01	Azufre en bruto y azufre sin refinar.				
	99	Los demás.				
25.04		Grafito natural.				
2504.10	-	En polvo o en escamas.				
2504.10.01	00	En polvo o en escamas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2504.90	-	Los demás.				
2504.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.05		Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.				
2505.10	-	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2505.10.01	00	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2505.90	-	Las demás.				
2505.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.06		Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.				
2506.10	-	Cuarzo.				
2506.10.01	00	Cuarzo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2506.20	-	Cuarcita.				
2506.20.02	00	Cuarcita.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.07		Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.				
2507.00		Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.				
2507.00.01	00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.08		Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.				
2508.10	-	Bentonita.				
2508.10.01	00	Bentonita.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2508.30	-	Arcillas refractarias.				
2508.30.01	00	Arcillas refractarias.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2508.40	-	Las demás arcillas.				
2508.40.91		Las demás arcillas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Tierras decolorantes y tierras de batán.				
	99	Las demás.				
2508.50	-	Andalucita, cianita y silimanita.				
2508.50.01	00	Andalucita, cianita y silimanita.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2508.60	-	Mullita.				
2508.60.01	00	Mullita.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2508.70	-	Tierras de chamota o de dinas.				
2508.70.01	00	Tierras de chamota o de dinas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.09		Creta.				
2509.00		Creta.				
2509.00.01	00	Creta.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.10		Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.				
2510.10	-	Sin moler.				
2510.10.02		Sin moler.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.				
	99	Los demás.				
2510.20	-	Molidos.				
2510.20.02		Molidos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.				
	99	Los demás.				
25.11		Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.				
2511.10	-	Sulfato de bario natural (baritina).				
2511.10.01	00	Sulfato de bario natural (baritina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2511.20	-	Carbonato de bario natural (witherita).				
2511.20.01	00	Carbonato de bario natural (witherita).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.12		Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.				
2512.00		Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.				
2512.00.01	00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.13		Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.				
2513.10	-	Piedra pómez.				
2513.10.02	00	Piedra pómez.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2513.20	-	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.				
2513.20.01	00	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.14		Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.				
2514.00		Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.				
2514.00.01	00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.15		Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2.5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.				
	-	Mármol y travertinos:				
2515.11	--	En bruto o desbastados.				
2515.11.01	00	En bruto o desbastados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2515.12	--	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.				
2515.12.01	00	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2515.12.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
2515.20	-	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.				
2515.20.01	00	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.16		Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.				
	-	Granito:				
2516.11	--	En bruto o desbastado.				
2516.11.01	00	En bruto o desbastado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2516.12	--	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.				
2516.12.01	00	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2516.20	-	Arenisca.				
2516.20.01	00	Arenisca.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2516.90	-	Las demás piedras de talla o de construcción.				
2516.90.91	00	Las demás piedras de talla o de construcción.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.17		Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente.				
2517.10	-	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.				
2517.10.01	00	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2517.20	-	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.				
2517.20.01	00	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2517.30	-	Macadán alquitranado.				
2517.30.01	00	Macadán alquitranado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente:				
2517.41	--	De mármol.				
2517.41.01	00	De mármol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2517.49	--	Los demás.				
2517.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.18		Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.				
2518.10	-	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".				
2518.10.01	00	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2518.20	-	Dolomita calcinada o sinterizada.				
2518.20.01	00	Dolomita calcinada o sinterizada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.19		Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.				
2519.10	-	Carbonato de magnesio natural (magnesita).				
2519.10.01	00	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2519.90	-	Los demás.				
2519.90.01	00	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
2519.90.02	00	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada) con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual al 94%, en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2519.90.03	00	Óxido de magnesio electrofundido, con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual a 98%, en peso.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2519.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; EMB
25.20		Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.				
2520.10	-	Yeso natural; anhidrita.				
2520.10.01	00	Yeso natural; anhidrita.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2520.20	-	Yeso fraguable.				
2520.20.01	00	Yeso fraguable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.21		Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.				
2521.00		Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.				
2521.00.01	00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
25.22		Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.				
2522.10	-	Cal viva.				
2522.10.01	00	Cal viva.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2522.20	-	Cal apagada.				
2522.20.01	00	Cal apagada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2522.30	-	Cal hidráulica.				
2522.30.01	00	Cal hidráulica.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.23		Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clínker), incluso coloreados.				
2523.10	-	Cementos sin pulverizar o clínker.				
2523.10.01	00	Cementos sin pulverizar o clínker.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Cemento Pórtland:				
2523.21	--	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.				
2523.21.01	00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2523.29	--	Los demás.				
2523.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2523.30	-	Cementos aluminosos.				
2523.30.01	00	Cementos aluminosos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2523.90	-	Los demás cementos hidráulicos.				
2523.90.91	00	Los demás cementos hidráulicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.24		Amianto (asbesto).				
2524.10	-	Crocidolita.				
2524.10.03	00	Crocidolita.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SEM
2524.90	-	Los demás.				
2524.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SEM
	01	En fibra o roca.				
	02	En polvo o en copos, incluidos los desperdicios.				
25.25		Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares ("splittings"); desperdicios de mica.				
2525.10	-	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").				
2525.10.01	00	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2525.20	-	Mica en polvo.				
2525.20.01	00	Mica en polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2525.30	-	Desperdicios de mica.				
2525.30.01	00	Desperdicios de mica.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.26		Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.				
2526.10	-	Sin triturar ni pulverizar.				
2526.10.01	00	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2526.20	-	Triturados o pulverizados.				
2526.20.01	00	Triturados o pulverizados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.28		Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco.				
2528.00		Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco.				
2528.00.01	00	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2528.00.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS5; PS4; EMB
25.29		Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.				
2529.10	-	Feldespatos.				
2529.10.01	00	Feldespatos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Espato flúor:				
2529.21	--	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.				
2529.21.01	00	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2529.22	--	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.				
2529.22.01	00	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2529.30	-	Leucita; nefelina y nefelina sienita.				
2529.30.01	00	Leucita; nefelina y nefelina sienita.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
25.30		Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
2530.10	-	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.				
2530.10.01	00	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2530.20	-	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).				
2530.20.01	00	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2530.90	-	Las demás.				
2530.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
	01	Arenas o harinas de circón micronizadas que contengan 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría de más de 200 mallas.				
	99	Las demás.				

Capítulo 26.

Minerales metalíferos, escoria y cenizas.

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las escorias y desechos industriales similares preparados en forma de macadán (partida 25.17);
 - b) el carbonato de magnesio natural (magnesita), incluso calcinado (partida 25.19);
 - c) los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo constituidos principalmente por estos aceites (partida 27.10);
 - d) las escorias de desfosforación del Capítulo 31;
 - e) la lana de escoria, de roca y lanas minerales similares (partida 68.06);
 - f) los desperdicios y desechos de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); los demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (partidas 71.12 u 85.49);
 - g) las matas de cobre, níquel o cobalto, obtenidas por fusión de los minerales (Sección XV).
2. En las partidas 26.01 a 26.17, se entiende por *minerales*, los de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción del mercurio, de los metales de la partida 28.44 o de los metales de las Secciones XIV o XV, aunque no se destinen a la metalurgia siempre que, sin embargo, solo se hayan sometido a los tratamientos usuales en la industria metalúrgica.
3. La partida 26.20 solo comprende:
 - a) las escorias, cenizas y residuos de los tipos utilizados en la industria para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos, excepto las cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos municipales (partida 26.21);
 - b) las escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, incluso si contienen metal, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o metal o para la fabricación de sus compuestos químicos.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 2620.21, se entiende por lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo, los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de gasolina y los de compuestos antidetonantes, que contengan plomo (por ejemplo, tetraetilo de plomo), y constituidos esencialmente por plomo, compuestos de plomo y óxido de hierro.
2. Las escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos, se clasifican en la subpartida 2620.60.



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
26.01		Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).				
	-	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):				
2601.11	--	Sin aglomerar.				
2601.11.01	00	Sin aglomerar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; PERM; EMB
2601.12	--	Aglomerados.				
2601.12.01	00	Aglomerados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; PERM; EMB
2601.20	-	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).				
2601.20.01	00	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
26.02		Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.				
2602.00		Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.				
2602.00.02		Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
	01	Con un contenido de manganeso igual o superior a 46% en peso sobre producto seco.				
	99	Los demás.				
26.03		Minerales de cobre y sus concentrados.				
2603.00		Minerales de cobre y sus concentrados.				
2603.00.01	00	Minerales de cobre y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
26.04		Minerales de níquel y sus concentrados.				
2604.00		Minerales de níquel y sus concentrados.				
2604.00.01	00	Minerales de níquel y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
26.05		Minerales de cobalto y sus concentrados.				
2605.00		Minerales de cobalto y sus concentrados.				
2605.00.01	00	Minerales de cobalto y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
26.06		Minerales de aluminio y sus concentrados.				
2606.00		Minerales de aluminio y sus concentrados.				
2606.00.02		Minerales de aluminio y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
	01	Bauxita calcinada.				
	99	Los demás.				
26.07		Minerales de plomo y sus concentrados.				
2607.00		Minerales de plomo y sus concentrados.				
2607.00.01	00	Minerales de plomo y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
26.08		Minerales de cinc y sus concentrados.				
2608.00		Minerales de cinc y sus concentrados.				
2608.00.01	00	Minerales de cinc y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
26.09		Minerales de estaño y sus concentrados.				
2609.00		Minerales de estaño y sus concentrados.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2609.00.01	00	Minerales de estaño y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
26.10		Minerales de cromo y sus concentrados.				
2610.00		Minerales de cromo y sus concentrados.				
2610.00.02		Minerales de cromo y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
	01	Minerales de cromo.				
	99	Los demás.				
26.11		Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.				
2611.00		Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.				
2611.00.01	00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
26.12		Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.				
2612.10	-	Minerales de uranio y sus concentrados.				
2612.10.01	00	Minerales de uranio y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
2612.20	-	Minerales de torio y sus concentrados.				
2612.20.01	00	Minerales de torio y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
26.13		Minerales de molibdeno y sus concentrados.				
2613.10	-	Tostados.				
2613.10.01	00	Tostados.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
2613.90	-	Los demás.				
2613.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
26.14		Minerales de titanio y sus concentrados.				
2614.00		Minerales de titanio y sus concentrados.				
2614.00.03		Minerales de titanio y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Ilmenita.				
	02	Arenas opacificantes micronizadas que contengan 96% o menos de óxido de titanio (arenas de rutilo).				
	99	Los demás.				
26.15		Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.				
2615.10	-	Minerales de circonio y sus concentrados.				
2615.10.02		Minerales de circonio y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Arenas de circón con 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría menor a 120 mallas (0.125 mm).				
	99	Los demás.				
2615.90	-	Los demás.				
2615.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
26.16		Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.				
2616.10	-	Minerales de plata y sus concentrados.				
2616.10.01	00	Minerales de plata y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2616.90	-	Los demás.				
2616.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
26.17		Los demás minerales y sus concentrados.				
2617.10	-	Minerales de antimonio y sus concentrados.				
2617.10.01	00	Minerales de antimonio y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2617.90	-	Los demás.				
2617.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
26.18		Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.				
2618.00		Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.				
2618.00.01	00	Escorias granuladas (arena de escoria) de la siderurgia.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
26.19		Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.				
2619.00		Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.				
2619.00.02		Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
	01	Escorias de mineral ferrotitánico concentrado, cuando contengan más del 65% de titanio combinado, expresado como bióxido de titanio.				
	99	Los demás.				
26.20		Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.				
	-	Que contengan principalmente cinc:				
2620.11	--	Matas de galvanización.				
2620.11.01	00	Matas de galvanización.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
2620.19	--	Los demás.				
2620.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
	-	Que contengan principalmente plomo:				
2620.21	--	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo.				
2620.21.01	00	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
2620.29	--	Los demás.				
2620.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
2620.30	-	Que contengan principalmente cobre.				
2620.30.01	00	Que contengan principalmente cobre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
2620.40	-	Que contengan principalmente aluminio.				
2620.40.02	00	Que contengan principalmente aluminio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
2620.60	-	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.				
2620.60.01	00	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
	-	Los demás:				
2620.91	--	Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo, o sus mezclas.				
2620.91.02	00	Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo, o sus mezclas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
2620.99	--	Los demás.				
2620.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
	01	Que contengan principalmente vanadio.				
	99	Los demás.				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
26.21		Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos municipales.				
2621.10	-	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos municipales.				
2621.10.01	00	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos municipales.	Kg	Ex.	Ex.	PS5
2621.90	-	Las demás.				
2621.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS5

Capítulo 27.

Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los productos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente; esta exclusión no afecta al metano ni al propano puros, que se clasifican en la partida 27.11;
 - los medicamentos de las partidas 30.03 o 30.04;
 - las mezclas de hidrocarburos no saturados, de las partidas 33.01, 33.02 o 38.05.
- La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso*, empleada en el texto de la partida 27.10, se aplica, no solo a los aceites de petróleo o de mineral bituminoso, sino también a los aceites análogos, así como a los constituidos principalmente por mezclas de hidrocarburos no saturados en las que los constituyentes no aromáticos predominen en peso sobre los aromáticos, cualquiera que sea el procedimiento de obtención.
Sin embargo, dicha expresión no se aplica a las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60% en volumen a 300°C referidos a 1.013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (Capítulo 39).
- En la partida 27.10, se entiende por *desechos de aceites* los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (tal como se definen en la Nota 2 de este Capítulo), incluso mezclados con agua. Estos desechos incluyen, principalmente:
 - los aceites impropios para su utilización inicial (por ejemplo: aceites lubricantes, hidráulicos o para transformadores, usados);
 - los lodos de aceites procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo que contengan principalmente aceites de este tipo y una alta concentración de aditivos (por ejemplo, productos químicos) utilizados en la elaboración de productos primarios;

- c) los aceites que se presenten en emulsión acuosa o mezclados con agua, tales como los resultantes del derrame o lavado de depósitos de almacenamiento, o del uso de aceites de corte en las operaciones de mecanizado.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 2701.11, se considera *antracita*, la hulla con un contenido límite de materias volátiles inferior o igual al 14%, calculado sobre producto seco sin materias minerales.
2. En la subpartida 2701.12, se considera *hulla bituminosa*, la hulla con un contenido límite de materias volátiles superior al 14%, calculado sobre producto seco sin materias minerales, y cuyo valor calorífico límite sea superior o igual a 5.833 kcal/ kg, calculado sobre producto húmedo sin materias minerales.
3. En las subpartidas 2707.10, 2707.20, 2707.30 y 2707.40, se consideran *benzol (benceno)*, *toluol (tolueno)*, *xilol (xilenos)* y *naftaleno* los productos con un contenido de benceno, tolueno, xilenos o naftaleno, superior al 50% en peso, respectivamente.
4. En la subpartida 2710.12, se entiende por *aceites ligeros (livianos)* y *preparaciones*, los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90% en volumen a 210°C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).
5. En las subpartidas de la partida 27.10, el término *biodiésel* designa a los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles, derivados de grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, incluso usados.

Notas Nacionales:

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) Las preparaciones para perfumería, tocador o cosmética, comprendidas en las partidas 33.03 a 33.07;
 - b) Los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³ (partida 36.06).
2. Para efectos de la subpartida 2709.00, se entiende por:
 - a) Aceites crudos de petróleo pesados: aquellos que se encuentran en un rango de 10° API (American Petroleum Institute), pero inferior o igual a 22.3° API;
 - b) Aceites crudos de petróleo medianos: aquellos que se encuentran en un rango superior a 22.3°API, pero inferior o igual a 31.1°API;
 - c) Aceites crudos de petróleo ligeros: aquellos que se encuentran en un rango superior a 31.1°API, pero inferior o igual a 39°API.

3. Para los efectos de la subpartida 2710.19, se entenderá por aceites lubricantes básicos aquellos que tengan una viscosidad cinemática superior a 7.5 centistokes (cSt) a 40 °C, determinada por el método de la norma ASTM D-445 (De la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, "ASTM" por sus siglas en inglés).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
27.01		Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.				
	-	Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:				
2701.11	--	Antracitas.				
2701.11.01	00	Antracitas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2701.12	--	Hulla bituminosa.				
2701.12.01	00	Hulla bituminosa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2701.19	--	Las demás hullas.				
2701.19.91	00	Las demás hullas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2701.20	-	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.				
2701.20.01	00	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
27.02		Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.				
2702.10	-	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.				
2702.10.01	00	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2702.20	-	Lignitos aglomerados.				
2702.20.01	00	Lignitos aglomerados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
27.03		Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.				
2703.00		Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.				
2703.00.02		Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
	01	Proveniente del musgo Sphagnum y otros desechos vegetales, para el enraizamiento, denominada Peat-moss.				
	99	Las demás.				
27.04		Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.				
2704.00		Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.				
2704.00.03		Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados.				
	02	Carbón de retorta.				
27.05		Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2705.00		Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.				
2705.00.01	00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	L	Ex.	Ex.	PS4
27.06		Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.				
2706.00		Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.				
2706.00.01	00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	L	Ex.	Ex.	PS4
27.07		Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.				
2707.10	-	Benzol (benceno).				
2707.10.01	00	Benzol (benceno).	L	Ex.	Ex.	PS4
2707.20	-	Toluol (tolueno).				
2707.20.01	00	Toluol (tolueno).	L	Ex.	Ex.	PS4
2707.30	-	Xilol (xilenos).				
2707.30.01	00	Xilol (xilenos).	L	Ex.	Ex.	PS4
2707.40	-	Naftaleno.				
2707.40.01	00	Naftaleno.	L	Ex.	Ex.	PS4
2707.50	-	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).				
2707.50.91	00	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).	L	Ex.	Ex.	PS4
	-	Los demás:				
2707.91	--	Aceites de creosota.				
2707.91.01	00	Aceites de creosota.	L	Ex.	Ex.	PS4
2707.99	--	Los demás.				
2707.99.99		Los demás.	L	Ex.	Ex.	PS4
	01	Cresol.				
	99	Los demás.				
27.08		Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.				
2708.10	-	Brea.				
2708.10.01	00	Brea.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2708.20	-	Coque de brea.				
2708.20.01	00	Coque de brea.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
27.09		Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.				
2709.00		Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2709.00.05		Aceites crudos de petróleo pesados, medianos y ligeros.	Barr	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
	01	Pesados.				
	02	Medianos.				
	03	Ligeros.				
2709.00.99	00	Los demás.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
27.10		Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.				
		Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites:				
2710.12	--	Aceites ligeros (livianos) y preparaciones.				
2710.12.06	00	Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2710.12.99		Los demás.	L	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SEN;
	01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.				
	02	Nafta precursora de aromáticos.				
	03	Gasolina para aviones.				
	04	Gasolina con octanaje inferior a 87.				
	05	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.				
	06	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.				
	07	Tetrámero de propileno.				
	08	Hexano; heptano.				
	91	Las demás gasolinas.				
	99	Los demás.				
2710.19	--	Los demás.				
2710.19.02	00	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	L	3	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; NOM; EMB
2710.19.99		Los demás.	L	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SEN;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.				
	02	Grasas lubricantes.				
	03	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.				
	04	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.				
	05	Fueloil (combustóleo).				
	06	Aceite extendedor para caucho.				
	07	Aceite parafínico.				
	08	Turbosina, keroseno (petróleo lampante) y sus mezclas.				
	91	Los demás aceites diéseles (gasóleos) y sus mezclas.				
	92	Las demás mezclas de hidrocarburos (n-alcanos, isoalcanos y cicloalcanos) de longitud de cadena con 95% mínimo de C11 a C16, con rango de ebullición entre 200°C y 280°C según la norma ASTM D86, cuyo contenido de hidrocarburos aromáticos sea igual o inferior al 1.0% en peso.				
	99	Los demás.				
2710.20	-	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.				
2710.20.01	00	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	L	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Desechos de aceites:				
2710.91	--	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).				
2710.91.01	00	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).	L	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
2710.99	--	Los demás.				
2710.99.99	00	Los demás.	L	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
27.11		Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.				
	-	Licuada:				
2711.11	--	Gas natural.				
2711.11.01	00	Gas natural.	L	Ex.	Ex.	EMB; SEN;
2711.12	--	Propano.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2711.12.01	00	Propano.	L	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
2711.13	--	Butanos.				
2711.13.01	00	Butanos.	L	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
2711.14	--	Etileno, propileno, butileno y butadieno.				
2711.14.01	00	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	L	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
2711.19	--	Los demás.				
2711.19.01	00	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	L	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
2711.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.				
	99	Los demás.				
	-	En estado gaseoso:				
2711.21	--	Gas natural.				
2711.21.01	00	Gas natural.	L	Ex.	Ex.	EMB; SEN;
2711.29	--	Los demás.				
2711.29.99	00	Los demás.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB
27.12		Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.				
2712.10	-	Vaselina.				
2712.10.01	00	Vaselina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2712.20	-	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.				
2712.20.01	00	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2712.90	-	Los demás.				
2712.90.01	00	Cera de lignito.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2712.90.02	00	Ceras microcristalinas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2712.90.03	00	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite superior o igual a 8%, en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2712.90.99		Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
	01	Ceras.				
	99	Los demás.				
27.13		Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.				
	-	Coque de petróleo:				
2713.11	--	Sin calcinar.				
2713.11.01	00	Sin calcinar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2713.12	--	Calcinado.				
2713.12.01	00	Calcinado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2713.20	-	Betún de petróleo.				
2713.20.01	00	Betún de petróleo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2713.90	-	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.				
2713.90.91	00	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
27.14		Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.				
2714.10	-	Pizarras y arenas bituminosas.				
2714.10.01	00	Pizarras y arenas bituminosas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2714.90	-	Los demás.				
2714.90.01	00	Betunes y asfaltos naturales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2714.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	25	PS4
27.15		Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").				
2715.00		Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").				
2715.00.01	00	Betunes fluidificados; mezclas bituminosas a base de asfalto acondicionadas para su venta en envases con capacidad inferior o igual a 200 l.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2715.00.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	25	PS4; EMB
27.16		Energía eléctrica.				
2716.00		Energía eléctrica.				
2716.00.01	00	Energía eléctrica.	KWH	Ex.	Ex.	PS4

SECCIÓN VI.

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Notas.

- A) Cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.44 o 28.45, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura, excepto los minerales de metales radiactivos.

B) Salvo lo dispuesto en el apartado A) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.43, 28.46 o 28.52, se clasifica en dicha partida y no en otra de esta Sección.
- Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que, por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor,



pueda incluirse en una de las partidas 30.04, 30.05, 30.06, 32.12, 33.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 o 38.08, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

3. Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:
 - a. netamente identificables, por su acondicionamiento, como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
 - b. presentados simultáneamente;
 - c. identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.
4. Cuando un producto responda a las especificaciones de una o más de las partidas de la Sección VI, por el hecho de que en ellas se mencione su nombre o función y también responda a las especificaciones de la partida 38.27, se clasifica en la partida cuyo texto mencione su nombre o función y no en la partida 38.27.

Nota Nacional:

1. Para efectos de la descripción de los productos químicos en las fracciones arancelarias de esta Sección, la ausencia en la denominación de los prefijos *o-* (*orto*), *m-* (*meta*), *p-* (*para*), *cis*, *trans* o análogos, o de letras, números o los signos (+), (-), que indiquen formas isoméricas correspondientes a una misma fórmula condensada, no modificará su clasificación, pero la presencia de uno o varios prefijos, letras, números o signos, sí indica que la fracción es exclusiva para dicho isómero.

Capítulo 28.

Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos

Notas.

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
 - a) los elementos químicos aislados y los compuestos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;
 - b) las disoluciones acuosas de los productos del apartado a) anterior;
 - c) las demás disoluciones de los productos del apartado a) anterior, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;

como los metales preciosos y sus aleaciones del Capítulo 71;

- g)** los metales, incluso puros, las aleaciones metálicas o los cermet, incluidos los carburos metálicos sinterizados (es decir, carburos metálicos sinterizados con un metal), de la Sección XV;
 - h)** los elementos de óptica, por ejemplo, los de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos (partida 90.01).
- 4.** Los ácidos complejos de constitución química definida constituidos por un ácido de elementos no metálicos del Subcapítulo II y un ácido que contenga un elemento metálico del Subcapítulo IV, se clasifican en la partida 28.11.
- 5.** Las partidas 28.26 a 28.42 comprenden solamente las sales y peroxosales de metales y las de amonio. Salvo disposición en contrario, las sales dobles o complejas se clasifican en la partida 28.42.
- 6.** La partida 28.44 comprende solamente:
- a)** el tecnecio (número atómico 43), el prometio (número atómico 61), el polonio (número atómico 84) y todos los elementos de número atómico superior a 84;
 - b)** los isótopos radiactivos naturales o artificiales (comprendidos los de metal precioso o de metal común de las Secciones XIV y XV), incluso mezclados entre sí;
 - c)** los compuestos inorgánicos u orgánicos de estos elementos o isótopos, aunque no sean de constitución química definida, incluso mezclados entre sí;
 - d)** las aleaciones, dispersiones (incluidos los cermet), productos cerámicos y mezclas que contengan estos elementos o isótopos o sus compuestos inorgánicos u orgánicos y con una radiactividad específica superior a 74 Bq/g (0.002 μ Ci/g);
 - e)** los elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares;
 - f)** los productos radiactivos residuales aunque no sean utilizables.

En la presente Nota y en las partidas 28.44 y 28.45 se consideran *isótopos*:

- los núclidos aislados, excepto los elementos que existen en la naturaleza en estado monoisotópico;
 - las mezclas de isótopos de un mismo elemento enriquecidas en uno o varios de sus isótopos, es decir, los elementos cuya composición isotópica natural se haya modificado artificialmente.
- 7.** Se clasifican en la partida 28.53 las combinaciones fósforo y cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.
- 8.** Los elementos químicos, tales como el silicio y el selenio, dopados para su utilización en electrónica, se clasifican en este Capítulo, siempre que se presenten en la forma bruta en que se han obtenido, en cilindros o en barras. Cortados en discos, obleas ("wafers") o formas análogas, se clasifican en la partida 38.18.

Nota de subpartida:



- En la subpartida 2852.10, se entiende por de constitución química definida todos los compuestos orgánicos o inorgánicos de mercurio que cumplan las condiciones de los apartados a) a e) de la Nota 1 del Capítulo 28 o de los apartados a) a h) de la Nota 1 del Capítulo 29.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		SUBCAPÍTULO I				
		ELEMENTOS QUÍMICOS				
28.01		Flúor, cloro, bromo y yodo.				
2801.10	-	Cloro.				
2801.10.01	00	Cloro.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2801.20	-	Yodo.				
2801.20.01	00	Yodo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2801.30	-	Flúor; bromo.				
2801.30.01	00	Flúor; bromo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
28.02		Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.				
2802.00		Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.				
2802.00.01	00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SED
28.03		Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).				
2803.00		Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).				
2803.00.02	00	Negro de humo de hornos.	Kg	25	Ex.	PS5; PS4
2803.00.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.04		Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.				
2804.10	-	Hidrógeno.				
2804.10.01	00	Hidrógeno.	L	Ex.	Ex.	PS4
	-	Gases nobles:				
2804.21	--	Argón.				
2804.21.01	00	Argón.	L	Ex.	Ex.	PS4
2804.29	--	Los demás.				
2804.29.99		Los demás.	L	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Helio.				
	99	Los demás.				
2804.30	-	Nitrógeno.				
2804.30.01	00	Nitrógeno.	L	Ex.	Ex.	PS4
2804.40	-	Oxígeno.				
2804.40.01	00	Oxígeno.	L	Ex.	Ex.	PS4
2804.50	-	Boro; telurio.				
2804.50.01	00	Boro; telurio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SEN;
	-	Silicio:				
2804.61	--	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2804.61.01	00	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2804.69	--	Los demás.				
2804.69.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2804.70	-	Fósforo.				
2804.70.04	00	Fósforo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL; SED
2804.80	-	Arsénico.				
2804.80.01	00	Arsénico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2804.90	-	Selenio.				
2804.90.01	00	Selenio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.05		Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.				
	-	Metales alcalinos o alcalinotérreos:				
2805.11	--	Sodio.				
2805.11.01	00	Sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
2805.12	--	Calcio.				
2805.12.01	00	Calcio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
2805.19	--	Los demás.				
2805.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN; SED
2805.30	-	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.				
2805.30.01	00	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2805.40	-	Mercurio.				
2805.40.01	00	Mercurio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
		SUBCAPÍTULO II				
		ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS				
28.06		Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.				
2806.10	-	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).				
2806.10.01	00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; CICLO; SAL
2806.20	-	Ácido clorosulfúrico.				
2806.20.01	00	Ácido clorosulfúrico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.07		Ácido sulfúrico; oleum.				
2807.00		Ácido sulfúrico; oleum.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2807.00.01	00	Ácido sulfúrico; oleum.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CICLO; SAL
28.08		Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.				
2808.00		Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.				
2808.00.01	00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
28.09		Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.				
2809.10	-	Pentóxido de difósforo.				
2809.10.01	00	Pentóxido de difósforo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2809.20	-	Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.				
2809.20.01	00	Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico).	Kg	7	Ex.	PS4
2809.20.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.10		Óxidos de boro; ácidos bóricos.				
2810.00		Óxidos de boro; ácidos bóricos.				
2810.00.02	00	Óxidos de boro; ácidos bóricos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.11		Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.				
	-	Los demás ácidos inorgánicos:				
2811.11	--	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).				
2811.11.01	00	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.	Kg	7	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2811.11.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2811.12	--	Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico).				
2811.12.01	00	Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2811.19	--	Los demás.				
2811.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SAL
	-	Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:				
2811.21	--	Dióxido de carbono.				
2811.21.03		Dióxido de carbono.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.				
	02	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).				
2811.22	--	Dióxido de silicio.				
2811.22.03		Dióxido de silicio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Dióxido de silicio, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2811.22.03.02.				
	02	Dióxido de silicio, incluso la gel de sílice (sílica gel), grado farmacéutico.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2811.29	--	Los demás.				
2811.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SAL
	01	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).				
	99	Los demás.				
		SUBCAPÍTULO III				
		DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS				
28.12		Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.				
	-	Cloruros y oxiclорuros:				
2812.11	--	Dicloruro de carbonilo (fosgeno).				
2812.11.01	00	Dicloruro de carbonilo (fosgeno).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2812.12	--	Oxicloruro de fósforo.				
2812.12.01	00	Oxicloruro de fósforo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2812.13	--	Tricloruro de fósforo.				
2812.13.01	00	Tricloruro de fósforo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2812.14	--	Pentacloruro de fósforo.				
2812.14.01	00	Pentacloruro de fósforo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2812.15	--	Monocloruro de azufre.				
2812.15.01	00	Monocloruro de azufre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2812.16	--	Dicloruro de azufre.				
2812.16.01	00	Dicloruro de azufre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2812.17	--	Cloruro de tionilo.				
2812.17.01	00	Cloruro de tionilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
2812.19	--	Los demás.				
2812.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SEM
	01	Tricloruro de arsénico.				
	99	Los demás.				
2812.90	-	Los demás.				
2812.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SEN;
28.13		Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.				
2813.10	-	Disulfuro de carbono.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2813.10.01	00	Disulfuro de carbono.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2813.90	-	Los demás.				
2813.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SED; SEM
		SUBCAPÍTULO IV				
		BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES				
28.14		Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.				
2814.10	-	Amoníaco anhidro.				
2814.10.01	00	Amoníaco anhidro.	L	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2814.20	-	Amoníaco en disolución acuosa.				
2814.20.01	00	Amoníaco en disolución acuosa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.15		Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.				
	-	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):				
2815.11	--	Sólido.				
2815.11.01	00	Sólido.	Kg	5	Ex.	PS4; CICLO
2815.12	--	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).				
2815.12.01	00	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM;CC
2815.20	-	Hidróxido de potasio (potasa cáustica).				
2815.20.03		Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Hidróxido de potasio (potasa cáustica).				
	02	Hidróxido de potasio sólido.				
2815.30	-	Peróxidos de sodio o de potasio.				
2815.30.01	00	Peróxidos de sodio o de potasio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SED
28.16		Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.				
2816.10	-	Hidróxido y peróxido de magnesio.				
2816.10.01	00	Hidróxido y peróxido de magnesio.	Kg	7	Ex.	PS4
2816.40	-	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.				
2816.40.03	00	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SED
28.17		Óxido de cinc; peróxido de cinc.				
2817.00		Óxido de cinc; peróxido de cinc.				
2817.00.01	00	Óxido de cinc.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
2817.00.02	00	Peróxido de cinc.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.18		Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2818.10	-	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.				
2818.10.03		Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Corindón artificial café.				
	02	Corindón artificial blanco o rosa.				
	99	Los demás.				
2818.20	-	Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial.				
2818.20.02		Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Óxido de aluminio, (alúmina anhidra).				
	99	Los demás.				
2818.30	-	Hidróxido de aluminio.				
2818.30.03		Hidróxido de aluminio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.				
	02	Hidróxido de aluminio, grado farmacéutico.				
28.19		Óxidos e hidróxidos de cromo.				
2819.10	-	Trióxido de cromo.				
2819.10.01	00	Trióxido de cromo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2819.90	-	Los demás.				
2819.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
28.20		Óxidos de manganeso.				
2820.10	-	Dióxido de manganeso.				
2820.10.02	00	Dióxido de manganeso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2820.90	-	Los demás.				
2820.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.21		Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe2O3, superior o igual al 70% en peso.				
2821.10	-	Óxidos e hidróxidos de hierro.				
2821.10.04		Óxidos e hidróxidos de hierro.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Óxidos de hierro, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2821.10.04.03.				
	02	Hidróxidos de hierro.				
	03	Óxido férrico magnético, con coercitividad superior a 300 oersteds.				
2821.20	-	Tierras colorantes.				
2821.20.01	00	Tierras colorantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.22		Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.				
2822.00		Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.				
2822.00.01	00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.23		Óxidos de titanio.				
2823.00		Óxidos de titanio.				
2823.00.01	00	Óxidos de titanio.	Kg	7	Ex.	PS4
28.24		Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.				
2824.10	-	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).				
2824.10.01	00	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2824.90	-	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2824.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
28.25		Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.				
2825.10	-	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas.				
2825.10.02		Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
	01	Hidrato de hidrazina.				
	99	Los demás.				
2825.20	-	Óxido e hidróxido de litio.				
2825.20.01	00	Óxido e hidróxido de litio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2825.30	-	Óxidos e hidróxidos de vanadio.				
2825.30.01	00	Óxidos e hidróxidos de vanadio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2825.40	-	Óxidos e hidróxidos de níquel.				
2825.40.02		Óxidos e hidróxidos de níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Óxidos de níquel.				
	99	Los demás.				
2825.50	-	Óxidos e hidróxidos de cobre.				
2825.50.03		Óxidos e hidróxidos de cobre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Óxidos de cobre.				
	02	Hidróxido cúprico.				
	99	Los demás.				
2825.60	-	Óxidos de germanio y dióxido de circonio.				
2825.60.01	00	Óxidos de germanio y dióxido de circonio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2825.70	-	Óxidos e hidróxidos de molibdeno.				
2825.70.01	00	Óxidos e hidróxidos de molibdeno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2825.80	-	Óxidos de antimonio.				
2825.80.01	00	Óxidos de antimonio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2825.90	-	Los demás.				
2825.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
		SUBCAPÍTULO V				
		SALES Y PEROXOSALES METÁLICAS DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS				
28.26		Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.				
	-	Fluoruros:				
2826.12	--	De aluminio.				
2826.12.01	00	De aluminio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2826.19	--	Los demás.				
2826.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
	01	De amonio.				
	02	De sodio.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2826.30	-	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).				
2826.30.01	00	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2826.90	-	Los demás.				
2826.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
	01	Fluorosilicatos de sodio o de potasio.				
	99	Los demás.				
28.27		Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.				
2827.10	-	Cloruro de amonio.				
2827.10.01	00	Cloruro de amonio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2827.20	-	Cloruro de calcio.				
2827.20.01	00	Cloruro de calcio.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
	-	Los demás cloruros:				
2827.31	--	De magnesio.				
2827.31.01	00	De magnesio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2827.32	--	De aluminio.				
2827.32.01	00	De aluminio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2827.35	--	De níquel.				
2827.35.01	00	De níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2827.39	--	Los demás.				
2827.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	De cinc.				
	99	Los demás.				
	-	Oxicloruros e hidroxiclорuros:				
2827.41	--	De cobre.				
2827.41.02	00	De cobre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2827.49	--	Los demás.				
2827.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Bromuros y oxibromuros:				
2827.51	--	Bromuros de sodio o potasio.				
2827.51.01	00	Bromuros de sodio o potasio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2827.59	--	Los demás.				
2827.59.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
2827.60	-	Yoduros y oxiyoduros.				
2827.60.01	00	Yoduros y oxiyoduros.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.28		Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.				
2828.10	-	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.				
2828.10.01	00	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2828.90	-	Los demás.				
2828.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
28.29		Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.				
	-	Cloratos:				
2829.11	--	De sodio.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2829.11.03		De sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
	01	Clorato de sodio, excepto grado reactivo.				
	02	Clorato de sodio, grado reactivo.				
2829.19	--	Los demás.				
2829.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
	01	Clorato de potasio.				
	99	Los demás.				
2829.90	-	Los demás.				
2829.90.01	00	Percloratos de hierro o de potasio.	Kg	7	Ex.	PS4; EMB; SED
2829.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
28.30		Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.				
2830.10	-	Sulfuros de sodio.				
2830.10.01	00	Sulfuros de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2830.90	-	Los demás.				
2830.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.31		Ditionitos y sulfoxilatos.				
2831.10	-	De sodio.				
2831.10.01	00	De sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2831.90	-	Los demás.				
2831.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.32		Sulfitos; tiosulfatos.				
2832.10	-	Sulfitos de sodio.				
2832.10.02		Sulfitos de sodio.	Kg	7	Ex.	PS4
	01	Sulfito o metabisulfito de sodio.				
	99	Los demás.				
2832.20	-	Los demás sulfitos.				
2832.20.91	00	Los demás sulfitos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2832.30	-	Tiosulfatos.				
2832.30.01	00	Tiosulfatos.	Kg	7	Ex.	PS4
28.33		Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).				
	-	Sulfatos de sodio:				
2833.11	--	Sulfato de disodio.				
2833.11.01	00	Sulfato de disodio.	Kg	5	Ex.	PS4
2833.19	--	Los demás.				
2833.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Los demás sulfatos:				
2833.21	--	De magnesio.				
2833.21.01	00	De magnesio.	Kg	7	Ex.	PS4; SAD
2833.22	--	De aluminio.				
2833.22.01	00	De aluminio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2833.24	--	De níquel.				
2833.24.01	00	De níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2833.25	--	De cobre.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2833.25.01	00	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 2833.25.02.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CICLO
2833.25.02	00	Sulfato tetraminocúprico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2833.27	--	De bario.				
2833.27.01	00	De bario.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2833.29	--	Los demás.				
2833.29.03		Sulfato de talio.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2833.29.05	00	De cinc.	Kg	7	Ex.	PS4
2833.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Sulfato de cobalto.				
	02	De cromo.				
	99	Los demás.				
2833.30	-	Alumbres.				
2833.30.01	00	Alumbres.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2833.40	-	Peroxosulfatos (persulfatos).				
2833.40.03		Peroxosulfatos (persulfatos).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Persulfato de amonio.				
	02	Persulfato de potasio.				
	99	Los demás.				
28.34		Nitritos; nitratos.				
2834.10	-	Nitritos.				
2834.10.02		Nitritos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Nitrito de sodio.				
	99	Los demás.				
	-	Nitratos:				
2834.21	--	De potasio.				
2834.21.01	00	De potasio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
2834.29	--	Los demás.				
2834.29.01	00	Subnitrito de bismuto.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2834.29.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CICLO; SED
28.35		Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.				
2835.10	-	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).				
2835.10.01	00	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Fosfatos:				
2835.22	--	De monosodio o de disodio.				
2835.22.01	00	De monosodio o de disodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2835.24	--	De potasio.				
2835.24.01	00	De potasio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2835.25	--	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico").				
2835.25.02		Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico").	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Fosfato dicálcico dihidratado, para dentífricos.				
	99	Los demás.				
2835.26	--	Los demás fosfatos de calcio.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2835.26.91	00	Los demás fosfatos de calcio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2835.29	--	Los demás.				
2835.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Polifosfatos:				
2835.31	--	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).				
2835.31.01	00	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
2835.39	--	Los demás.				
2835.39.01	00	Pirofosfato tetrasódico.	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
2835.39.02	00	Hexametafosfato de sodio.	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
2835.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
28.36		Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.				
2836.20	-	Carbonato de disodio.				
2836.20.01	00	Carbonato de disodio.	Kg	35	Ex.	PS4
2836.30	-	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.				
2836.30.01	00	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
2836.40	-	Carbonatos de potasio.				
2836.40.03		Carbonatos de potasio.	Kg	7	Ex.	PS4
	01	Carbonato de potasio.				
	02	Bicarbonato de potasio.				
2836.50	-	Carbonato de calcio.				
2836.50.01	00	Carbonato de calcio.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
2836.60	-	Carbonato de bario.				
2836.60.01	00	Carbonato de bario.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Los demás:				
2836.91	--	Carbonatos de litio.				
2836.91.01	00	Carbonatos de litio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
2836.92	--	Carbonato de estroncio.				
2836.92.01	00	Carbonato de estroncio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2836.99	--	Los demás.				
2836.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.				
	99	Los demás.				
28.37		Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.				
	-	Cianuros y oxicianuros:				
2837.11	--	De sodio.				
2837.11.02		De sodio.	Kg	25	Ex.	PS4; CICLO; EMB
	01	Cianuro de sodio.				
	99	Los demás.				
2837.19	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2837.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2837.20	-	Cianuros complejos.				
2837.20.02		Cianuros complejos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Ferrocianuro de sodio o de potasio.				
	99	Los demás.				
28.39		Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.				
	-	De sodio:				
2839.11	--	Metasilicatos.				
2839.11.01	00	Metasilicatos.	Kg	7	Ex.	PS4
2839.19	--	Los demás.				
2839.19.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
2839.90	-	Los demás.				
2839.90.04		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De calcio.				
	99	Los demás.				
28.40		Boratos; peroxoboratos (perboratos).				
	-	Tetraborato de disodio (bórax refinado):				
2840.11	--	Anhidro.				
2840.11.01	00	Anhidro.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2840.19	--	Los demás.				
2840.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2840.20	-	Los demás boratos.				
2840.20.91	00	Los demás boratos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2840.30	-	Peroxoboratos (perboratos).				
2840.30.01	00	Peroxoboratos (perboratos).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
28.41		Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.				
2841.30	-	Dicromato de sodio.				
2841.30.01	00	Dicromato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2841.50	-	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.				
2841.50.91	00	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SED
	-	Manganitos, manganatos y permanganatos:				
2841.61	--	Permanganato de potasio.				
2841.61.01	00	Permanganato de potasio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL; SED
2841.69	--	Los demás.				
2841.69.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2841.70	-	Molibdatos.				
2841.70.01	00	Molibdatos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2841.80	-	Volframatos (tungstatos).				
2841.80.01	00	Volframatos (tungstatos).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2841.90	-	Los demás.				
2841.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Aluminatos.				
	99	Los demás.				
28.42		Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos)				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).				
2842.10	-	Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida.				
2842.10.02		Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Aluminosilicato de sodio.				
	99	Los demás.				
2842.90	-	Las demás.				
2842.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.				
	99	Las demás.				
		SUBCAPÍTULO VI				
		VARIOS				
28.43		Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.				
2843.10	-	Metal precioso en estado coloidal.				
2843.10.01	00	Metal precioso en estado coloidal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Compuestos de plata:				
2843.21	--	Nitrato de plata.				
2843.21.01	00	Nitrato de plata.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2843.29	--	Los demás.				
2843.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SED
2843.30	-	Compuestos de oro.				
2843.30.01	00	Compuestos de oro.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2843.90	-	Los demás compuestos; amalgamas.				
2843.90.91	00	Los demás compuestos; amalgamas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
28.44		Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisiónables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.				
2844.10	-	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.				
2844.10.01	00	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SEN;
2844.20	-	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.				
2844.20.01	00	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
2844.30	-	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.				
2844.30.01	00	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
	-	Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 o 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.				
2844.41	--	Tritio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan tritio o sus compuestos.				
2844.41.01	00	Tritio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan tritio o sus compuestos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN; SAL
2844.42	--	Actinio-225, actinio-227, californio-253, curio-240, curio-241, curio-242, curio-243, curio-244, einstenio-253, einstenio-254, gadolinio-148, polonio-208, polonio-209, polonio-210, radio-223, uranio-230 o uranio-232, y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos o compuestos.				
2844.42.01	00	Actinio-225, actinio-227, californio-253, curio-240, curio-241, curio-242, curio-243, curio-244, einstenio-253, einstenio-254, gadolinio-148, polonio-208, polonio-209, polonio-210, radio-223, uranio-230 o uranio-232, y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos o compuestos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN; SAL
2844.43	--	Los demás elementos e isótopos y compuestos, radiactivos; aleaciones,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos.				
2844.43.91		Los demás elementos e isótopos y compuestos, radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN; SAL
	01	Cesio 137.				
	02	Cobalto radiactivo.				
	99	Los demás.				
2844.44	--	Residuos radiactivos.				
2844.44.01		Residuos radiactivos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN; SAL
	01	De cesio 137.				
	02	De cobalto.				
	99	Los demás.				
2844.50	-	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.				
2844.50.01	00	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
28.45		Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.				
2845.10	-	Agua pesada (óxido de deuterio).				
2845.10.01	00	Agua pesada (óxido de deuterio).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
2845.20	-	Boro enriquecido en boro-10 y sus compuestos.				
2845.20.01	00	Boro enriquecido en boro-10 y sus compuestos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2845.30	-	Litio enriquecido en litio-6 y sus compuestos.				
2845.30.01	00	Litio enriquecido en litio-6 y sus compuestos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2845.40	-	Helio-3.				
2845.40.01	00	Helio-3.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEN; SAL
2845.90	-	Los demás.				
2845.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEN; SAL
28.46		Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.				
2846.10	-	Compuestos de cerio.				
2846.10.01	00	Compuestos de cerio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2846.90	-	Los demás.				
2846.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
28.47		Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.				
2847.00		Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.				
2847.00.01	00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
28.49		Carburos, aunque no sean de constitución química definida.				
2849.10	-	De calcio.				
2849.10.01	00	De calcio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2849.20	-	De silicio.				
2849.20.99	00	De silicio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
2849.90	-	Los demás.				
2849.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
28.50		Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.				
2850.00		Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.				
2850.00.03	00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SAL; SED
28.52		Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.				
2852.10	-	De constitución química definida.				
2852.10.04	00	De constitución química definida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SED
2852.90	-	Los demás.				
2852.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
28.53		Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.				
2853.10	-	Cloruro de cianógeno ("chlorcyan").				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2853.10.01	00	Cloruro de cianógeno ("chlorcyan").	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2853.90	-	Los demás.				
2853.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
	01	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.				
	02	De cinc.				
	03	De aluminio.				
	99	Los demás.				

Capítulo 29.

Productos químicos orgánicos

Notas.

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
 - a) los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;
 - b) las mezclas de isómeros de un mismo compuesto orgánico (aunque contengan impurezas), excepto las mezclas de isómeros de los hidrocarburos acíclicos saturados o sin saturar (distintos de los estereoisómeros) (Capítulo 27);
 - c) los productos de las partidas 29.36 a 29.39, los éteres, acetales y ésteres de azúcares, y sus sales, de la partida 29.40, y los productos de la partida 29.41, aunque no sean de constitución química definida;
 - d) las disoluciones acuosas de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores;
 - e) las demás disoluciones de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;
 - f) los productos de los apartados a), b), c), d) o e) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;
 - g) los productos de los apartados a), b), c), d), e) o f) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo, un colorante, un odorante o un emético, para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general;
 - h) los productos siguientes, normalizados, para la producción de colorantes azoicos: sales de diazonio, copulantes utilizados para estas sales y aminas diazotables y sus sales.



2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de la partida 15.04 y el glicerol en bruto de la partida 15.20;
 - b) el alcohol etílico (partidas 22.07 o 22.08);
 - c) el metano y el propano (partida 27.11);
 - d) los compuestos de carbono mencionados en la Nota 2 del Capítulo 28;
 - e) los productos inmunológicos de la partida 30.02.
 - f) la urea (partidas 31.02 o 31.05);
 - g) las materias colorantes de origen vegetal o animal (partida 32.03), las materias colorantes orgánicas sintéticas, los productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como agentes de avivado fluorescente o como luminóforos (partida 32.04), así como los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor (partida 32.12);
 - h) las enzimas (partida 35.07);
 - ij) el metaldehído, la hexametilentetramina y los productos análogos, en tabletas, barritas o formas similares que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm^3 (partida 36.06);
 - k) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, clasificados en la partida 38.24;
 - l) los elementos de óptica, por ejemplo, los de tartrato de etilendiamina (partida 90.01).
3. Cualquier producto que pudiera clasificarse en dos o más partidas de este Capítulo se clasificará en la última de dichas partidas por orden de numeración.
4. En las partidas 29.04 a 29.06, 29.08 a 29.11 y 29.13 a 29.20, cualquier referencia a los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, se aplica también a los derivados mixtos, tales como los sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados o nitrosulfohalogenados.

Para la aplicación de la partida 29.29, los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse *funciones nitrogenadas*.

En las partidas 29.11, 29.12, 29.14, 29.18 y 29.22, se entiende por *funciones oxigenadas* (grupos orgánicos característicos que contienen oxígeno, comprendidos en estas partidas) las que se limitan a las funciones oxigenadas citadas en los textos de las partidas 29.05 a 29.20.
5. **A)** Los ésteres de compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII con compuestos orgánicos de los mismos Subcapítulos se clasifican con el compuesto que



pertenezca a la última partida por orden de numeración de dichos Subcapítulos.

- B)** Los ésteres del alcohol etílico con compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII se clasifican en la partida de los compuestos de función ácida correspondientes.
- C)** Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección VI y en la Nota 2 del Capítulo 28:
- 1º) las sales inorgánicas de compuestos orgánicos, tales como los compuestos de función ácida, función fenol o función enol o las bases orgánicas, de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42, se clasifican en la partida que comprenda el compuesto orgánico correspondiente;
 - 2º) las sales formadas por reacción entre compuestos orgánicos de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42 se clasifican en la última partida del Capítulo por orden de numeración que comprenda la base o el ácido del que se han formado (incluidos los compuestos de función fenol o de función enol);
 - 3º) los compuestos de coordinación, excepto los productos del Subcapítulo XI o de la partida 29.41, se clasifican en la partida del Capítulo 29 situada en último lugar por orden de numeración entre las correspondientes a los fragmentos formados por escisión de todos los enlaces metálicos, excepto los enlaces metal-carbono.
- D)** Los alcoholatos metálicos se clasifican en la misma partida que los alcoholes correspondientes, salvo en el caso del etanol (partida 29.05).
- E)** Los halogenuros de los ácidos carboxílicos se clasifican en la misma partida que los ácidos correspondientes.
- 6.** Los compuestos de las partidas 29.30 y 29.31 son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de átomos de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos de otros elementos no metálicos o de metales, tales como azufre, arsénico o plomo, directamente unidos al carbono.
Las partidas 29.30 (tiocompuestos orgánicos) y 29.31 (los demás compuestos órgano-inorgánicos) no comprenden los derivados sulfonados o halogenados ni los derivados mixtos, que solo contengan en unión directa con el carbono, los átomos de azufre o de halógeno que les confieran el carácter de tales, sin considerar el hidrógeno, oxígeno o nitrógeno que puedan contener.
- 7.** Las partidas 29.32, 29.33 y 29.34 no comprenden los epóxidos con tres átomos en el ciclo, los peróxidos de cetonas, los polímeros cíclicos de los aldehídos o de los tioaldehídos, los anhídridos de ácidos carboxílicos polibásicos, los ésteres cíclicos de polialcoholes o de polifenoles con ácidos polibásicos ni las imidas de ácidos polibásicos.
Las disposiciones anteriores solo se aplican cuando la estructura heterocíclica proceda exclusivamente de las funciones ciclantes antes citadas.
- 8.** En la partida 29.37:



- a) el término *hormonas* comprende los factores liberadores o estimulantes de hormonas, los inhibidores de hormonas y los antagonistas de hormonas (antihormonas);
- b) la expresión *utilizados principalmente como hormonas*, se aplica no solamente a los derivados de hormonas y a sus análogos estructurales utilizados principalmente por su acción hormonal, sino también a los derivados y análogos estructurales de hormonas utilizados principalmente como intermedios en la síntesis de productos de esta partida.

Notas de subpartida.

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los derivados de un compuesto químico (o de un grupo de compuestos químicos) se clasifican en la misma subpartida que el compuesto (o grupo de compuestos), siempre que no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida y que no exista una subpartida residual "Los/Las demás" en la serie de subpartidas involucradas.
2. La Nota 3 del Capítulo 29 no se aplica a las subpartidas de este Capítulo.

Notas Nacionales:

1. De conformidad con la Nota 1 b) del Capítulo 29 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, las mezclas de isómeros del butano (por ejemplo: *n*-butano e isobutano), y las mezclas de isómeros del butileno (por ejemplo: 1-buteno e isobutileno) se clasifican en la partida 27.11.
2. Se excluye del Capítulo 29 el sorbitol con otros polioles en solución acuosa, con un contenido superior o igual al 60% pero inferior o igual al 80% de sorbitol (D-glucitol) sobre el extracto seco. (partida 38.24).
3. Se excluyen de la partida 29.01:
 - a) El etileno con una pureza inferior al 95% de masa molar y el propeno (propileno) con una pureza inferior al 90% de masa molar (partida 27.11);
 - b) El butano en bruto, el gas de petróleo en bruto y los hidrocarburos gaseosos similares de la partida 27.11.
4. En la partida 29.02 están comprendidos el benceno y tolueno con pureza superior o igual al 95.0% en peso y, el naftaleno con un punto de cristalización superior o igual a 79.4 °C.
5. Están comprendidos en la partida 29.07:
 - a) El fenol con una pureza superior o igual al 90% en peso;
 - b) Los cresoles aislados o mezclados deben contener un grado de pureza superior o igual al 95% en peso de cresol, tomando en conjunto todos los isómeros del cresol;



- c) Los xilenoles aislados o las mezclas deben contener un grado de pureza superior o igual al 95% del peso de xilenol, tomando en conjunto todos los isómeros del xilenol.
6. Para los efectos de las subpartidas 2924.11, 2924.12 y 2924.19, el término “incluidos los carbamatos” señalado en el texto de la subpartida sin codificación que las precede debe entenderse como “incluidos los carbamatos acíclicos”.

Para los efectos de las subpartidas 2924.21, 2924.23, 2924.24, 2924.25 y 2924.29, el término “incluidos los carbamatos” señalado en el texto de la subpartida sin codificación que las precede debe entenderse como “incluidos los carbamatos cíclicos”.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		SUBCAPÍTULO I				
		HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS				
29.01		Hidrocarburos acíclicos.				
2901.10	-	Saturados.				
2901.10.05		Saturados.	L	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Butano.				
	02	Hexano; heptano.				
	99	Los demás.				
	-	No saturados:				
2901.21	--	Etileno.				
2901.21.01	00	Etileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2901.22	--	Propeno (propileno).				
2901.22.01	00	Propeno (propileno).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2901.23	--	Buteno (butileno) y sus isómeros.				
2901.23.01	00	Buteno (butileno) y sus isómeros.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2901.24	--	Buta-1,3-dieno e isopreno.				
2901.24.01	00	Buta-1,3-dieno e isopreno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2901.29	--	Los demás.				
2901.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
29.02		Hidrocarburos cíclicos.				
	-	Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:				
2902.11	--	Ciclohexano.				
2902.11.01	00	Ciclohexano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2902.19	--	Los demás.				
2902.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Cicloterpénicos.				
	99	Los demás.				
2902.20	-	Benceno.				
2902.20.01	00	Benceno.	L	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SEN;
2902.30	-	Tolueno.				
2902.30.01	00	Tolueno.	L	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	-	Xilenos:				
2902.41	--	o-Xileno.				
2902.41.01	00	o-Xileno.	L	Ex.	Ex.	PS4
2902.42	--	m-Xileno.				
2902.42.01	00	m-Xileno.	L	Ex.	Ex.	PS4
2902.43	--	p-Xileno.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2902.43.01	00	p-Xileno.	L	Ex.	Ex.	PS4
2902.44	--	Mezclas de isómeros del xileno.				
2902.44.01	00	Mezclas de isómeros del xileno.	L	Ex.	Ex.	PS4
2902.50	-	Estireno.				
2902.50.01	00	Estireno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2902.60	-	Etilbenceno.				
2902.60.01	00	Etilbenceno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2902.70	-	Cumeno.				
2902.70.01	00	Cumeno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2902.90	-	Los demás.				
2902.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SED
29.03		Derivados halogenados de los hidrocarburos.				
	-	Derivados clorados de los hidrocarburos acíclicos saturados:				
2903.11	--	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).				
2903.11.01	00	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.12	--	Diclorometano (cloruro de metileno).				
2903.12.01	00	Diclorometano (cloruro de metileno).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.13	--	Cloroformo (triclorometano).				
2903.13.02		Cloroformo (triclorometano).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
	01	Cloroformo, Q.P. o U.S.P.				
	99	Los demás.				
2903.14	--	Tetracloruro de carbono.				
2903.14.01	00	Tetracloruro de carbono.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.15	--	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).				
2903.15.01	00	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.19	--	Los demás.				
2903.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
	-	Derivados clorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados:				
2903.21	--	Cloruro de vinilo (cloroetileno).				
2903.21.01	00	Cloruro de vinilo (cloroetileno).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.22	--	Tricloroetileno.				
2903.22.01	00	Tricloroetileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.23	--	Tetracloroetileno (percloroetileno).				
2903.23.01	00	Tetracloroetileno (percloroetileno).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.29	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2903.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
	-	Derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos saturados:				
2903.41	--	Trifluorometano (HFC-23).				
2903.41.01	00	Trifluorometano (HFC-23).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SEM
2903.42	--	Difluorometano (HFC-32).				
2903.42.01	00	Difluorometano (HFC-32).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SEM
2903.43	--	Fluorometano (HFC-41), 1,2-difluoroetano (HFC-152) y 1,1-difluoroetano (HFC-152a).				
2903.43.01		Fluorometano (HFC-41), 1,2-difluoroetano (HFC-152) y 1,1-difluoroetano (HFC-152a).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SEM
	01	1,2-difluoroetano (HFC-152).				
	02	1,1-difluoroetano (HFC-152a).				
	99	Los demás.				
2903.44	--	Pentafluoroetano (HFC-125), 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a) y 1,1,2-trifluoroetano (HFC-143).				
2903.44.01	00	Pentafluoroetano (HFC-125), 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a) y 1,1,2-trifluoroetano (HFC-143).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SEM
2903.45	--	1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) y 1,1,2,2-tetrafluoroetano (HFC-134).				
2903.45.01	00	1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) y 1,1,2,2-tetrafluoroetano (HFC-134).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.46	--	1,1,1,2,3,3,3-Heptafluoropropano (HFC-227ea), 1,1,1,2,2,3-hexafluoropropano (HFC-236cb), 1,1,1,2,3,3-hexafluoropropano (HFC-236ea) y 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropano (HFC-236fa).				
2903.46.01	00	1,1,1,2,3,3,3-Heptafluoropropano (HFC-227ea), 1,1,1,2,2,3-hexafluoropropano (HFC-236cb), 1,1,1,2,3,3-hexafluoropropano (HFC-236ea) y 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropano (HFC-236fa).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.47	--	1,1,1,3,3-Pentafluoropropano (HFC-245fa) y 1,1,2,2,3-pentafluoropropano (HFC-245ca).				
2903.47.01	00	1,1,1,3,3-Pentafluoropropano (HFC-245fa) y 1,1,2,2,3-pentafluoropropano (HFC-245ca).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.48	--	1,1,1,3,3-Pentafluorobutano (HFC-365mfc) y 1,1,1,2,2,3,4,5,5,5-decafluoropentano (HFC-43-10mee).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2903.48.01	00	1,1,1,3,3-Pentafluorobutano (HFC-365mfc) y 1,1,1,2,2,3,4,5,5,5-decafluoropentano (HFC-43-10mee).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.49	--	Los demás.				
2903.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SEM
	-	Derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados:				
2903.51	--	2,3,3,3-Tetrafluoropropeno (HFO-1234yf), 1,3,3,3-tetrafluoropropeno (HFO-1234ze) y (Z)-1,1,1,4,4,4-hexafluoro-2-buteno (HFO-1336mzz).				
2903.51.01	00	2,3,3,3-Tetrafluoropropeno (HFO-1234yf), 1,3,3,3-tetrafluoropropeno (HFO-1234ze) y (Z)-1,1,1,4,4,4-hexafluoro-2-buteno (HFO-1336mzz).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
2903.59	--	Los demás.				
2903.59.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEM
	-	Derivados bromados o derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:				
2903.61	--	Bromuro de metilo (bromometano).				
2903.61.01	00	Bromuro de metilo (bromometano).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.62	--	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano).				
2903.62.01	00	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.69	--	Los demás.				
2903.69.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
	-	Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:				
2903.71	--	Clorodifluorometano (HCFC-22).				
2903.71.01	00	Clorodifluorometano (HCFC-22).	L	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.72	--	Diclorotrifluoroetanos (HCFC-123).				
2903.72.01	00	Diclorotrifluoroetanos (HCFC-123).	L	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.73	--	Diclorofluoroetanos (HCFC-141, 141b).				
2903.73.01	00	Diclorofluoroetanos (HCFC-141, 141b).	L	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2903.74	--	Clorodifluoroetanos (HCFC-142, 142b).				
2903.74.01	00	Clorodifluoroetanos (HCFC-142, 142b).	L	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.75	--	Dicloropentafluoropropanos (HCFC-225, 225ca, 225cb).				
2903.75.01	00	Dicloropentafluoropropanos (HCFC-225, 225ca, 225cb).	L	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
2903.76	--	Bromoclorodifluorometano (Halón-1211), bromotrifluorometano (Halón-1301) y dibromotetrafluoroetanos (Halón-2402).				
2903.76.01	00	Bromoclorodifluorometano (Halón-1211), bromotrifluorometano (Halón-1301) y dibromotetrafluoroetanos (Halón-2402).	L	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.77	--	Los demás, perhalogenados solamente con flúor y cloro.				
2903.77.91	00	Los demás, perhalogenados solamente con flúor y cloro.	L	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.78	--	Los demás derivados perhalogenados.				
2903.78.91	00	Los demás derivados perhalogenados.	L	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
2903.79	--	Los demás.				
2903.79.99	00	Los demás.	L	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
	-	Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:				
2903.81	--	1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).				
2903.81.04		1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2903.82	--	Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO).				
2903.82.02		1,4,5,6,7,8-Heptacloro-3a,4,7,7atetrahidro-4,7-metanoindeno (Heptacloro).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2903.82.04		1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7-alfa tetrahidro-4,7-metanoindeno (Clordano).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2903.82.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.83	--	Mirex (ISO).				
2903.83.01	00	Mirex (ISO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.89	--	Los demás.				
2903.89.03		1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4a,5,8,8a-hexahidro-endo-endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno (Isodrin).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2903.89.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
	01	Hexabromociclododecano.				
	99	Los demás.				
	-	Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:				
2903.91	--	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno.				
2903.91.01	00	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2903.92	--	Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano).				
2903.92.01	00	Hexaclorobenceno (ISO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2903.92.04		1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano, DDT (ISO), clofenotano (DCI)).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2903.93	--	Pentaclorobenceno (ISO).				
2903.93.01	00	Pentaclorobenceno (ISO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2903.94	--	Hexabromobifenilos.				
2903.94.01	00	Hexabromobifenilos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
2903.99	--	Los demás.				
2903.99.01	00	Cloruro de bencilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2903.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SEM
	01	Triclorobenceno.				
	99	Los demás.				
29.04		Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.				
2904.10	-	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.				
2904.10.01	00	Butilnaftalensulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2904.10.02	00	1,3,6-Naftalentrissulfonato trisódico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2904.10.03	00	Alil o metalilsulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2904.10.04	00	6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2904.10.05	00	Ácido p-toluensulfónico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2904.10.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
2904.20	-	Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.				
2904.20.08	00	Nitroetano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2904.20.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; SAL; SED
	-	Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo:				
2904.31	--	Ácido perfluorooctano sulfónico.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2904.31.01	00	Ácido perfluorooctano sulfónico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2904.32	--	Perfluorooctano sulfonato de amonio.				
2904.32.01	00	Perfluorooctano sulfonato de amonio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2904.33	--	Perfluorooctano sulfonato de litio.				
2904.33.01	00	Perfluorooctano sulfonato de litio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2904.34	--	Perfluorooctano sulfonato de potasio.				
2904.34.01	00	Perfluorooctano sulfonato de potasio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2904.35	--	Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico.				
2904.35.91	00	Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2904.36	--	Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo.				
2904.36.01	00	Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Los demás:				
2904.91	--	Tricloronitrometano (cloropicrina).				
2904.91.01	00	Tricloronitrometano (cloropicrina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2904.99	--	Los demás.				
2904.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Nitroclorobenceno.				
	02	Cloruro de p-toluensulfonilo.				
	03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.				
	04	Pentacloronitrobenceno.				
	05	m-Nitrobencensulfonato de sodio.				
	06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-triclorobenceno.				
	99	Los demás.				
		SUBCAPÍTULO II				
		ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS				
29.05		Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
	-	Monoalcoholes saturados:				
2905.11	--	Metanol (alcohol metílico).				
2905.11.01	00	Metanol (alcohol metílico).	L	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2905.12	--	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).				
2905.12.02		Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Propan-1-ol (alcohol propílico).				
	99	Los demás.				
2905.13	--	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).				
2905.13.01	00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2905.14	--	Los demás butanoles.				
2905.14.91		Los demás butanoles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	2-Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).				
	02	2-Butanol.				
	99	Los demás.				
2905.16	--	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.				
2905.16.03		Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	2-Etilhexanol.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2905.17	--	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).				
2905.17.01	00	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2905.19	--	Los demás.				
2905.19.06	00	Metil isobutil carbinol.	Kg	7	Ex.	PS4
2905.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
	01	Alcohol decílico o pentadecílico.				
	02	Hexanol.				
	03	Alcohol tridecílico o isononílico.				
	04	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.				
	99	Los demás.				
	-	Monoalcoholes no saturados:				
2905.22	--	Alcoholes terpénicos acíclicos.				
2905.22.06		Alcoholes terpénicos acíclicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Citronelol.				
	02	trans-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Geraniol).				
	03	Linalol.				
	99	Los demás.				
2905.29	--	Los demás.				
2905.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Hexenol.				
	99	Los demás.				
	-	Dioles:				
2905.31	--	Etilenglicol (etanodiol).				
2905.31.01	00	Etilenglicol (etanodiol).	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
2905.32	--	Propilenglicol (propano-1,2-diol).				
2905.32.01	00	Propilenglicol (propano-1,2-diol).	Kg	7	Ex.	PS4
2905.39	--	Los demás.				
2905.39.01	00	Butilenglicol.	Kg	5	Ex.	PS4
2905.39.02	00	2-Metil-2,4-pentanodiol.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
2905.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Neopentilglicol.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás polialcoholes:				
2905.41	--	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).				
2905.41.01	00	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2905.42	--	Pentaeritritol (pentaeritrita).				
2905.42.01	00	Pentaeritritol (pentaeritrita).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2905.43	--	Manitol.				
2905.43.01	00	Manitol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2905.44	--	D-glucitol (sorbitol).				
2905.44.01	00	D-glucitol (sorbitol).	Kg	5	Ex.	PS4
2905.45	--	Glicerol.				
2905.45.01	00	Glicerol, excepto grado dinamita.	Kg	15	Ex.	PS4
2905.45.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS5; PS4
2905.49	--	Los demás.				
2905.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Trimetiloetano; xilitol.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
	-	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:				
2905.51	--	Etclorvinol (DCI).				
2905.51.01	00	Etclorvinol (DCI).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2905.59	--	Los demás.				
2905.59.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SAL
29.06		Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
	-	Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:				
2906.11	--	Mentol.				
2906.11.01	00	Mentol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2906.12	--	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles.				
2906.12.02	00	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2906.13	--	Esteroles e inositoles.				
2906.13.99	00	Esteroles e inositoles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2906.19	--	Los demás.				
2906.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Terpineoles.				
	99	Los demás.				
	-	Aromáticos:				
2906.21	--	Alcohol bencílico.				
2906.21.01	00	Alcohol bencílico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2906.29	--	Los demás.				
2906.29.05	00	Feniletanol.	Kg	7	Ex.	PS4; SAL
2906.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
		SUBCAPÍTULO III				
		FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS				
29.07		Fenoles; fenoles-alcoholes.				
	-	Monofenoles:				
2907.11	--	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.				
2907.11.02		Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Fenol (hidroxibenceno).				
	99	Los demás.				
2907.12	--	Cresoles y sus sales.				
2907.12.02		Cresoles y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Cresoles.				
	99	Los demás.				
2907.13	--	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos.				
2907.13.03		Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Nonilfenol.				
	99	Los demás.				
2907.15	--	Naftoles y sus sales.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2907.15.03	00	Naftoles y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2907.19	--	Los demás.				
2907.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	2,6-Di-ter-butil-4-metilfenol.				
	02	p-ter-Butilfenol.				
	03	p-Amilfenol.				
	99	Los demás.				
	-	Polifenoles; fenoles-alcoholes:				
2907.21	--	Resorcinol y sus sales.				
2907.21.01	00	Resorcinol y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2907.22	--	Hidroquinona y sus sales.				
2907.22.01	00	Hidroquinona.	Kg	7	Ex.	PS4; CICLO
2907.22.02	00	Sales de la hidroquinona.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2907.23	--	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales.				
2907.23.03		4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano).				
	02	Sales de 4,4'-Isopropilidendifenol.				
2907.29	--	Los demás.				
2907.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
29.08		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.				
	-	Derivados solamente halogenados y sus sales:				
2908.11	--	Pentaclorofenol (ISO).				
2908.11.01	00	Pentaclorofenol (ISO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2908.19	--	Los demás.				
2908.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	-	Los demás:				
2908.91	--	Dinoseb (ISO) y sus sales.				
2908.91.01	00	Dinoseb (ISO) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2908.92	--	4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales.				
2908.92.01	00	4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2908.99	--	Los demás.				
2908.99.01	00	p-Nitrofenol y su sal de sodio.	Kg	7	Ex.	PS4
2908.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SED
	01	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.				
	02	2-Naftol-3,6-disulfonato de sodio.				
	99	Los demás.				
		SUBCAPÍTULO IV				
		ÉTERES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE ACETALES Y DE HEMIACTALES, PERÓXIDOS DE CETONAS, EPÓXIDOS CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, ACETALES Y HEMIACTALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
29.09		Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de acetales y de hemiacetales, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
	-	Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:				
2909.11	--	Éter dietílico (óxido de dietilo).				
2909.11.01	00	Éter dietílico (óxido de dietilo).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2909.19	--	Los demás.				
2909.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
	01	Éter isopropílico.				
	02	Éter metil ter-butílico.				
	99	Los demás.				
2909.20	-	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2909.20.01	00	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.30	-	Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2909.30.10		Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO
	01	Éter fenílico.				
	99	Los demás.				
	-	Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:				
2909.41	--	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).				
2909.41.01	00	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	Kg	7	Ex.	PS4
2909.43	--	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.				
2909.43.01	00	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	7	Ex.	PS4
2909.44	--	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.				
2909.44.01	00	Éter monoetílico del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	7	Ex.	PS4
2909.44.03	00	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	7	Ex.	PS4
2909.44.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.49	--	Los demás.				
2909.49.01	00	Éter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.	Kg	7	Ex.	PS4
2909.49.02	00	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.49.03	00	Trietilenglicol.	Kg	7	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2909.49.04	00	Éter monofenílico del etilenglicol (Fenoxietanol).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.49.05	00	Alcohol 3-fenoxibencílico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.49.06	00	Dipropilenglicol.	Kg	7	Ex.	PS4
2909.49.07	00	Tetraetilenglicol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.49.08	00	Tripropilenglicol.	Kg	7	Ex.	PS4
2909.49.09	00	1,2-Dihidroxi- 3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.49.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
2909.50	-	Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2909.50.01	00	Éter monometílico de la hidroquinona.	Kg	7	Ex.	PS4
2909.50.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Eugenol o isoeugenol.				
	99	Los demás.				
2909.60	-	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de acetales y de hemiacetales, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2909.60.01	00	Peróxido de laurilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.60.02	00	Hidroperóxido de cumeno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.60.03	00	Hidroxioxianisol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.60.04	00	Peróxido de dicumilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.60.05	00	Hidroperóxido de paramentano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.60.06	00	Peróxidos de acetales y hemiacetales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2909.60.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4
29.10		Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2910.10	-	Oxirano (óxido de etileno).				
2910.10.01	00	Oxirano (óxido de etileno).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2910.20	-	Metiloxirano (óxido de propileno).				
2910.20.01	00	Metiloxirano (óxido de propileno).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2910.30	-	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).				
2910.30.01	00	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2910.40	-	Dieldrina (ISO, DCI).				
2910.40.01	00	Dieldrina (ISO, DCI).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
2910.50	-	Endrina (ISO).				
2910.50.01		Endrina (ISO).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2910.90	-	Los demás.				
2910.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
29.11		Acetales y hemiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2911.00		Acetales y hemiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2911.00.04	00	Acetales y hemiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
		SUBCAPÍTULO V				
		COMPUESTOS CON FUNCIÓN ALDEHÍDO				
29.12		Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.				
	-	Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:				
2912.11	--	Metanal (formaldehído).				
2912.11.01	00	Metanal (formaldehído).	Kg	7	Ex.	PS4; CICLO
2912.12	--	Etanal (acetaldehído).				
2912.12.01	00	Etanal (acetaldehído).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2912.19	--	Los demás.				
2912.19.05	00	Glutaraldehído.	Kg	7	Ex.	PS4
2912.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Metilnonilacetaldehído (2-metilundecanal).				
	02	Citral.				
	03	Aldehído undecilénico.				
	99	Los demás.				
	-	Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:				
2912.21	--	Benzaldehído (aldehído benzoico).				
2912.21.01	00	Benzaldehído (aldehído benzoico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2912.29	--	Los demás.				
2912.29.02	00	Fenilacetaldehído.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2912.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Aldehídos cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.				
	02	Aldehído ciclámico.				
	03	p-Terbutil-alfa-metilhidrocinamaldehído (Lilial).				
	99	Los demás.				
	-	Aldehídos-alcoholes, aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:				
2912.41	--	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico).				
2912.41.01	00	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2912.42	--	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico).				
2912.42.01	00	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2912.49	--	Los demás.				
2912.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Aldehídos-alcoholes.				
	99	Los demás.				
2912.50	-	Polímeros cíclicos de los aldehídos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2912.50.01	00	Polímeros cíclicos de los aldehídos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
2912.60	-	Paraformaldehído.				
2912.60.01	00	Paraformaldehído.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
29.13		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.				
2913.00		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.				
2913.00.03	00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
		SUBCAPÍTULO VI				
		COMPUESTOS CON FUNCIÓN CETONA O CON FUNCIÓN QUINONA				
29.14		Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
	-	Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:				
2914.11	--	Acetona.				
2914.11.01	00	Acetona.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2914.12	--	Butanona (metiletilcetona).				
2914.12.01	00	Butanona (metiletilcetona).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2914.13	--	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).				
2914.13.01	00	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).	Kg	7	Ex.	PS4; CICLO
2914.19	--	Las demás.				
2914.19.02	00	Óxido de mesitilo.	Kg	7	Ex.	PS4
2914.19.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SEM
	01	Diisobutilcetona.				
	99	Las demás.				
	-	Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:				
2914.22	--	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.				
2914.22.01	00	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2914.23	--	Iononas y metiliononas.				
2914.23.03		Iononas y metiliononas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Iononas.				
	02	Metiliononas.				
2914.29	--	Las demás.				
2914.29.01	00	2-Metil-5-(1-metiletetil)-2-ciclohexen-1-ona (Carvona).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2914.29.02	00	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona (Isoforona).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2914.29.03	00	1-p-Menten-3-ona (Piperitona).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2914.29.04	00	Alcanfor.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2914.29.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:				
2914.31	--	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).				
2914.31.01	00	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2914.39	--	Las demás.				
2914.39.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexamiltetrahidronaftaleno (Tonalide).				
	99	Los demás.				
2914.40	-	Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos.				
2914.40.01	00	Acetilmetilcarbinol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2914.40.02	00	Fenil acetil carbinol.	Kg	7	Ex.	PS4
2914.40.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
2914.50	-	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.				
2914.50.04		Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.				
	02	p-Metoxiacetofenona.				
	99	Los demás.				
	-	Quinonas:				
2914.61	--	Antraquinona.				
2914.61.01	00	Antraquinona.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2914.62	--	Coenzima Q10 (ubidecarenona (DCI)).				
2914.62.01	00	Coenzima Q10 (ubidecarenona (DCI)).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2914.69	--	Las demás.				
2914.69.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:				
2914.71	--	Clordecona (ISO).				
2914.71.01	00	Clordecona (ISO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2914.79	--	Los demás.				
2914.79.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO
	01	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.				
	02	Dinitrodimetilbutilacetofenona.				
	03	Sal de sodio del derivado bisulfítico de la 2-metil-1,4-naftoquinona.				
	99	Los demás.				
		SUBCAPÍTULO VII				
		ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS				
29.15		Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
	-	Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2915.11	--	Ácido fórmico.				
2915.11.01	00	Ácido fórmico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.12	--	Sales del ácido fórmico.				
2915.12.03		Sales del ácido fórmico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Formiato de sodio o de calcio.				
	99	Los demás.				
2915.13	--	Ésteres del ácido fórmico.				
2915.13.01	00	Ésteres del ácido fórmico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	-	Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:				
2915.21	--	Ácido acético.				
2915.21.01	00	Ácido acético.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.24	--	Anhídrido acético.				
2915.24.01	00	Anhídrido acético.	Kg	10	Ex.	PS4; EMB; SAL
2915.29	--	Las demás.				
2915.29.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO
	01	Acetatos de cobalto.				
	99	Las demás.				
	-	Ésteres del ácido acético:				
2915.31	--	Acetato de etilo.				
2915.31.01	00	Acetato de etilo.	Kg	10	Ex.	PS4
2915.32	--	Acetato de vinilo.				
2915.32.01	00	Acetato de vinilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.33	--	Acetato de n-butilo.				
2915.33.01	00	Acetato de n-butilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.36	--	Acetato de dinoseb (ISO).				
2915.36.01	00	Acetato de dinoseb (ISO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2915.39	--	Los demás.				
2915.39.02	00	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.39.03	00	Acetato de isopropilo o de metilamilo.	Kg	10	Ex.	PS4
2915.39.04	00	Acetato de isobornilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.39.05	00	Acetato de cedrilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.39.09	00	Acetato de mentanilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.39.13	00	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.39.15	00	Acetato de terpenilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.39.17	00	Acetato de isobutilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.39.18	00	Acetato de 2-etoxietilo.	Kg	7	Ex.	PS4
2915.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Acetato de metilo.				
	02	Acetato de linalilo.				
	99	Los demás.				
2915.40	-	Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.				
2915.40.01	00	Ácidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	Kg	9	Ex.	PS5; PS4; CICLO
2915.40.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2915.50	-	Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres.				
2915.50.03	00	Propionato de terpenilo.	Kg	5	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2915.50.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Ácido propiónico.				
	02	Propionato de calcio.				
	99	Los demás.				
2915.60	-	Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres.				
2915.60.01	00	Ácido butanoico (Ácido butírico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.60.03	00	Diisobutanoato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.60.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; SAL
	01	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).				
	99	Los demás.				
2915.70	-	Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres.				
2915.70.01	00	Estearato de isopropilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.70.02	00	Monoestearato de etilenglicol o de propilenglicol.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.70.03	00	Estearato de butilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.70.04	00	Monoestearato de sorbitan.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.70.05	00	Monoestearato de glicerilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.70.06	00	Palmitato de metilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.70.07	00	Palmitato de isopropilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2915.70.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90	-	Los demás.				
2915.90.01	00	Ácido 2-etilhexanoico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.03	00	Ácido cáprico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.04	00	Ácido láurico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.05	00	Ácido mirístico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.06	00	Ácido caproico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.07	00	Ácido 2-propilpentanoico (Ácido valproico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2915.90.08	00	Heptanoato de etilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.09	00	Laurato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.10	00	Ácido nonanoico o isononanoico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.11	00	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico (Valproato de sodio).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2915.90.12	00	Peróxido de lauroilo o de decanoilo.	Kg	7	Ex.	PS4
2915.90.15	00	Peroxi-2-etilhexanoato de terbutilo; peroxibenzoato de terbutilo.	Kg	10	Ex.	PS4
2915.90.16	00	Cloruro de lauroilo, de decanoilo o de isononanoilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.18	00	Anhídrido propiónico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2915.90.19	00	Ácido 3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propiónico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.20	00	Tetraésteres del pentaeritritol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.22	00	Cloruro de palmitoilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.23	00	Di-(2-etilbutanoato) de trietilenglicol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.24	00	Cloruro de n-pentanoilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.25	00	Ácido caprílico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.26	00	Ácido behénico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.27	00	Cloruro de pivaloilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.29	00	Cloropropionato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.30	00	Ortoformiato de trietilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.31	00	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2915.90.32	00	Cloroformiato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2915.90.33	00	Cloroformiato de bencilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2915.90.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CICLO; SAL
	01	Miristato de isopropilo.				
	02	Salas del ácido 2-propilpentanoico (Salas del ácido valproico).				
	99	Los demás.				
29.16		Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
	-	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:				
2916.11	--	Ácido acrílico y sus sales.				
2916.11.01	00	Ácido acrílico y sus sales.	Kg	5	Ex.	PS4; CICLO
2916.12	--	Ésteres del ácido acrílico.				
2916.12.01	00	Acrilato de metilo o de etilo.	Kg	6	Ex.	PS4
2916.12.02	00	Acrilato de butilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2916.12.03	00	Acrilato de 2-etilhexilo.	Kg	3	Ex.	PS4
2916.12.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4
2916.13	--	Ácido metacrílico y sus sales.				
2916.13.01	00	Ácido metacrílico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2916.14	--	Ésteres del ácido metacrílico.				
2916.14.01	00	Metacrilato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2916.14.02	00	Metacrilato de etilo o de butilo.	Kg	7	Ex.	PS4
2916.14.03	00	Metacrilato de 2-hidroxiopropilo.	Kg	7	Ex.	PS4
2916.14.04	00	Dimetacrilato de etilenglicol.	Kg	7	Ex.	PS4
2916.14.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
2916.15	--	Ácidos oleico, linoleico o linoléico, sus sales y sus ésteres.				
2916.15.05	00	Monoleato de sorbitan; monooleato de propanotriol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2916.15.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
2916.16	--	Binapacril (ISO).				
2916.16.01	00	Binapacril (ISO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2916.19	--	Los demás.				
2916.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Ácido sórbico (ácido 2, 4-hexadienoico).				
	02	Ácido undecilénico y su sal de sodio.				
	03	Sorbato de potasio.				
	04	Ácido 13-docosenoico (Ácido Erucico).				
	99	Los demás.				
2916.20	-	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.				
2916.20.05		Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	(+.-)-cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetilciclopropancarboxilato de (3-fenoxifenil)-metilo (Permetrina).				
	99	Los demás.				
	-	Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:				
2916.31	--	Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres.				
2916.31.01	00	Sal de sodio del ácido benzoico.	Kg	5	Ex.	PS4
2916.31.02	00	Dibenzoato de dipropilenglicol.	Kg	5	Ex.	PS4
2916.31.03	00	Benzoato de etilo o de bencilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2916.31.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Ácido benzoico.				
	99	Los demás.				
2916.32	--	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.				
2916.32.03		Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Peróxido de benzoilo.				
	02	Cloruro de benzoilo.				
2916.34	--	Ácido fenilacético y sus sales.				
2916.34.01	00	Ácido fenilacético y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2916.39	--	Los demás.				
2916.39.08	00	Esteres del ácido fenilacético.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2916.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL; SED
	01	Ácido 2-(4-isobutil fenil) propiónico (Ibuprofén).				
	99	Los demás.				
29.17		Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
	-	Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:				
2917.11	--	Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres.				
2917.11.02	00	Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2917.12	--	Ácido adípico, sus sales y sus ésteres.				
2917.12.01	00	Ácido adípico, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2917.13	--	Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres.				
2917.13.03	00	Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2917.14	--	Anhídrido maleico.				
2917.14.01	00	Anhídrido maleico.	Kg	10	Ex.	PS4
2917.19	--	Los demás.				
2917.19.04	00	Ácido maleico y sus sales.	Kg	7	Ex.	PS4
2917.19.08	00	Ácido fumárico.	Kg	5	Ex.	PS4
2917.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Fumarato ferroso.				
	02	Malonato de dietilo; 2-(n-butyl)-malonato de dietilo.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2917.20	-	Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.				
2917.20.04		Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Anhídridos: tetrahidroftálico, hexahidroftálico o metiltetrahidroftálico.				
	99	Los demás.				
	-	Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:				
2917.32	--	Ortoftalatos de dioctilo.				
2917.32.01	00	Ortoftalatos de dioctilo.	Kg	35	Ex.	PS4;CC
2917.33	--	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.				
2917.33.01	00	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	Kg	7	Ex.	PS4
2917.34	--	Los demás ésteres del ácido ortoftálico.				
2917.34.01	00	Ortoftalatos de dibutilo.	Kg	7	Ex.	PS4
2917.34.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2917.35	--	Anhídrido ftálico.				
2917.35.01	00	Anhídrido ftálico.	Kg	25	Ex.	PS4
2917.36	--	Ácido tereftálico y sus sales.				
2917.36.01	00	Ácido tereftálico y sus sales.	Kg	10	Ex.	PS4
2917.37	--	Tereftalato de dimetilo.				
2917.37.01	00	Tereftalato de dimetilo.	Kg	10	Ex.	PS4
2917.39	--	Los demás.				
2917.39.01	00	Sal sódica del sulfoisofталato de dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2917.39.02	00	Tetracloro tereftalato de dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2917.39.03	00	Ftalato dibásico de plomo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2917.39.04	00	Trimelitato de trioctilo.	Kg	7	Ex.	PS4
2917.39.05	00	Ácido isoftálico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2917.39.06	00	Anhídrido trimelítico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2917.39.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
29.18		Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
	-	Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:				
2918.11	--	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres.				
2918.11.01	00	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2918.12	--	Ácido tartárico.				
2918.12.01	00	Ácido tartárico.	Kg	5	Ex.	PS4
2918.13	--	Sales y ésteres del ácido tartárico.				
2918.13.05	00	Sales y ésteres del ácido tartárico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2918.14	--	Ácido cítrico.				
2918.14.01	00	Ácido cítrico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2918.15	--	Sales y ésteres del ácido cítrico.				
2918.15.01	00	Citrato de sodio.	Kg	AMX (7%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2918.15.02	00	Citrato férrico amónico.	Kg	AMX (7%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	PS4
2918.15.05	00	Sales del ácido cítrico, excepto citrato de litio; ferrocitrato de calcio; y lo comprendido en las fracciones arancelarias 2918.15.01 y 2918.15.02.	Kg	5	Ex.	PS4
2918.15.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2918.16	--	Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres.				
2918.16.03		Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Ácido glucónico y sus sales de sodio, magnesio, calcio o de hierro, excepto lactogluconato de calcio.				
	99	Los demás.				
2918.17	--	Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico).				
2918.17.01	00	Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL
2918.18	--	Clorobencilato (ISO).				
2918.18.01	00	Clorobencilato (ISO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2918.19	--	Los demás.				
2918.19.06	00	Ácido málico.	Kg	5	Ex.	PS4
2918.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL
	-	Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:				
2918.21	--	Ácido salicílico y sus sales.				
2918.21.02	00	Subsalicilato de bismuto.	Kg	5	Ex.	PS4
2918.21.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Ácido salicílico.				
	99	Los demás.				
2918.22	--	Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.				
2918.22.02		Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Ácido o-acetilsalicílico.				
	99	Los demás.				
2918.23	--	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.				
2918.23.91		Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Salicilato de metilo.				
	02	Salicilato de bencilo.				
	99	Los demás.				
2918.29	--	Los demás.				
2918.29.01	00	p-Hidroxibenzoato de metilo o propilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2918.29.04	00	p-Hidroxibenzoato de etilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2918.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SED
	01	3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de octadecilo.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Tetrakis(3-(3,5-Di-ter-butil-4-hidroxifenil) propionato) de pentaeritritol.				
	99	Los demás.				
2918.30	-	Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.				
2918.30.10		Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Acetoacetato de etilo o de metilo.				
	02	Ácido 2-(3-benzoilfenil) propiónico y su sal de sodio; Ácido 3-(4-bifenililcarbonil) propiónico (Ketoprofeno).				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
2918.91	--	2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres.				
2918.91.01	00	2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2918.99	--	Los demás.				
2918.99.01	00	Ácido 2,4-diclorofenoxiacético.	Kg	35	Ex.	PS4; CE; CICLO
2918.99.02	00	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	Kg	10	Ex.	PS4
2918.99.04	00	Ácido d-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico (Naproxeno) o su sal de sodio, excepto Ácido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2918.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
	01	Ácido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico (Dicamba).				
	02	Ácido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.				
	99	Los demás.				
		SUBCAPÍTULO VIII				
		ÉSTERES DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS DE LOS NO METALES Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS				
29.19		Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2919.10	-	Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).				
2919.10.01	00	Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2919.90	-	Los demás.				
2919.90.10	00	Fosfato de dimetil 1,2-dibromo-2,2-dicloroetilo (Naled).	Kg	5	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2919.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.				
	02	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo (Diclorvos).				
	03	Tri (cloropropil) fosfato.				
	99	Los demás.				
29.20		Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
	-	Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:				
2920.11	--	Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión).				
2920.11.01	00	Fósforotioato de O,O-dietil-O-p-nitrofenilo (Paratión).	Kg	5	Ex.	PS4; CICLO
2920.11.03		Fósforotioato de O,O-dimetil-O-p-nitrofenilo (Paratión metílico).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2920.19	--	Los demás.				
2920.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	-	Ésteres de fosfitos y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:				
2920.21	--	Fosfito de dimetilo.				
2920.21.01	00	Fosfito de dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL
2920.22	--	Fosfito de dietilo.				
2920.22.01	00	Fosfito de dietilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2920.23	--	Fosfito de trimetilo.				
2920.23.01	00	Fosfito de trimetilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL
2920.24	--	Fosfito de trietilo.				
2920.24.01	00	Fosfito de trietilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL
2920.29	--	Los demás.				
2920.29.01	00	Fosfito del Trisnonilfenilo.	Kg	5	Ex.	PS4
2920.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Fosfito de Tris (2,4-diterbutilfenilo).				
	02	Fosfito del didecilfenilo.				
	99	Los demás.				
2920.30	-	Endosulfán (ISO).				
2920.30.01		Endosulfán (ISO).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2920.90	-	Los demás.				
2920.90.09	00	Peroxidicarbonatos de: di-secbutilo; di-n-butilo; diisopropilo; di(2-etilhexilo); bis(4-ter-butilciclohexilo); di-cetilo; di-ciclohexilo; dimiristilo.	Kg	10	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2920.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; SED
	01	Tetranitrato de pentaeritritol.				
	02	Sulfato de dimetilo o de dietilo.				
	03	Silicato de etilo.				
	04	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto carbonato de dietilo, de dimetilo o de etileno.				
	99	Los demás.				
		SUBCAPÍTULO IX				
		COMPUESTOS CON FUNCIONES NITROGENADAS				
29.21		Compuestos con función amina.				
	-	Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:				
2921.11	--	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales.				
2921.11.05		Mono-, di- o trimetilamina.	Kg	10	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SAL
	01	Monometilamina.				
	02	Dimetilamina.				
	03	Trimetilamina.				
2921.11.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SAL
2921.12	--	Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dimetilamina).				
2921.12.01	00	Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dimetilamina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2921.13	--	Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dietilamina).				
2921.13.01	00	Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dietilamina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.14	--	Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-diisopropilamina).				
2921.14.01	00	Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-diisopropilamina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2921.19	--	Los demás.				
2921.19.02	00	Trietilamina.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2921.19.04	00	Monoetilamina.	Kg	5	Ex.	PS4; CICLO
2921.19.05	00	2-Aminopropano.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2921.19.11	00	Dimetiletilamina.	Kg	5	Ex.	PS4
2921.19.12	00	n-Oleilamina.	Kg	5	Ex.	PS4
2921.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SEM
	01	Dibutilamina.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	2,5-Dihidroxi-3-bencensulfonato de trietilamina; 1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamina (Etamsilato).				
	99	Los demás.				
	-	Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:				
2921.21	--	Etilendiamina y sus sales.				
2921.21.02		Etilendiamina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Etilendiamina (1,2-diaminoetano).				
	99	Los demás.				
2921.22	--	Hexametildiamina y sus sales.				
2921.22.01	00	Hexametildiamina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.29	--	Los demás.				
2921.29.10	00	Pentametildietilentriamina.	Kg	7	Ex.	PS4
2921.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Dietilentriamina.				
	02	3-Dimetilamino propilamina.				
	99	Los demás.				
2921.30	-	Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos.				
2921.30.02	00	Tetrametil ciclohexil diamina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.30.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; SAL
	-	Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:				
2921.41	--	Anilina y sus sales.				
2921.41.01	00	Anilina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.42	--	Derivados de la anilina y sus sales.				
2921.42.14	00	m-Cloroanilina.	Kg	5	Ex.	PS4
2921.42.17	00	p-Nitroanilina.	Kg	5	Ex.	PS4
2921.42.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SED
	01	Dicloroanilina.				
	02	Ácido sulfanílico y su sal de sodio.				
	99	Los demás.				
2921.43	--	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos.				
2921.43.13		Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Toluidina, excepto 3-Aminotolueno (m-toluidina).				
	99	Los demás.				
2921.44	--	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos.				
2921.44.02		Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Difenilamina.				
	99	Los demás.				
2921.45	--	1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos.				
2921.45.08	00	Ácido naftiónico.	Kg	5	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2921.45.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2921.46	--	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.				
2921.46.01	00	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2921.49	--	Los demás.				
2921.49.14	00	4,4'-bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.	Kg	5	Ex.	PS4
2921.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
-	-	Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:				
2921.51	--	o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos.				
2921.51.01	00	p- o m-Fenilendiamina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.51.02	00	Diaminotoluenos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.51.03	00	Difenil-p-fenilendiamina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.51.04	00	N,N-Diheptil-p-fenilendiamina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.51.05	00	N,N-Di-beta-naftil-p-fenilendiamina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.51.06	00	N-fenil-p-fenilendiamina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.51.07	00	N-1,3-Dimetilbutil-N-fenil-p-fenilendiamina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.51.08	00	Ácido nitro-amino difenilamino-sulfónico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.51.09	00	Ácido 4-amino difenil amino 2-sulfónico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2921.51.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4; CICLO
2921.59	--	Los demás.				
2921.59.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
29.22		Compuestos aminados con funciones oxigenadas.				
-	-	Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:				
2922.11	--	Monoetanolamina y sus sales.				
2922.11.01	00	Monoetanolamina.	Kg	35	Ex.	PS4
2922.11.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.12	--	Dietanolamina y sus sales.				
2922.12.01	00	Dietanolamina.	Kg	35	Ex.	PS4
2922.12.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.14	--	Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales.				
2922.14.03	00	Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2922.15	--	Trietanolamina.				
2922.15.01	00	Trietanolamina.	Kg	10	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL;CC



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2922.16	--	Perfluorooctano sulfonato de dietanolamónio.				
2922.16.01	00	Perfluorooctano sulfonato de dietanolamónio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2922.17	--	Metildietanolamina y etildietanolamina.				
2922.17.01	00	Metildietanolamina y etildietanolamina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SAL
2922.18	--	2-(N,N-Diisopropilamino)etanol.				
2922.18.01	00	2-(N,N-Diisopropilamino)etanol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SAL
2922.19	--	Los demás.				
2922.19.10	00	Tri-isopropanolamina.	Kg	5	Ex.	PS4
2922.19.14	00	Fenildietanolamina.	Kg	5	Ex.	PS4
2922.19.20	00	Laurato de dietanolamina.	Kg	5	Ex.	PS4
2922.19.40	00	Dioxietil-meta-cloroanilina; Dioxietil-meta-toluidina.	Kg	5	Ex.	PS4
2922.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SAD; SAL; SEM;CC
	01	(2-(N,N-dimetilamino) etanol) Dimetilaminoetanol.				
	02	2-Amino-2-metil-1-propanol.				
	03	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil- 2-dimetilamino-N-butilo (Maleato de trimebutina).				
	04	Clorhidrato de 4-(((2-Amino-3,5-dibromofenil) metil)amino) ciclohexanol (Clorhidrato de ambroxol).				
	05	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).				
	06	Salas de la N-Etil dietanolamina y de la N-Metil dietanolamina.				
	07	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino-2-hidroxiopropoxi)-1,2,3,4-tetrahydro-2,3-naftalendiol (Nadolol).				
	99	Los demás.				
	-	Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:				
2922.21	--	Ácidos aminohidroxinaftalensulfónicos y sus sales.				
2922.21.03		Ácidos aminohidroxinaftalensulfónicos y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Ácidos aminohidroxinaftalen mono o disulfónico y sus sales.				
	99	Los demás.				
2922.29	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2922.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	5-Metil-o-anisidina; ácido p-cresidín-o-sulfónico.				
	99	Los demás.				
	-	Amino-aldehidos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:				
2922.31	--	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos.				
2922.31.01	00	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2922.39	--	Los demás.				
2922.39.09	00	Difenil amino acetona.	Kg	5	Ex.	PS4
2922.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Ácido 1-amino-4-bromo-2-antraquinonsulfónico y sus sales.				
	02	N,N-Dietil-4-amino benzaldehído.				
	99	Los demás.				
	-	Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:				
2922.41	--	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.				
2922.41.02		Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino-caproico (Clorhidrato de lisina).				
	99	Los demás.				
2922.42	--	Ácido glutámico y sus sales.				
2922.42.01	00	Glutamato de sodio.	Kg	5	Ex.	PS4
2922.42.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.43	--	Ácido antranílico y sus sales.				
2922.43.01	00	Ácido antranílico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2922.44	--	Tilidina (DCI) y sus sales.				
2922.44.01	00	Tilidina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2922.49	--	Los demás.				
2922.49.01	00	Ácido aminoacético (Glicina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.02	00	Clorhidrato de p-amino- benzoato de 2-dietilaminoetanol (Clorhidrato de procaína).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.03	00	Fenilalanina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.04	00	Beta-Alanina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.05	00	Ácido yodopanoico y sus sales sódicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.06	00	Sal doble monocalcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.07	00	Ácido aspártico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.08	00	Ácidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 2922.49.06.	Kg	10	Ex.	PS4
2922.49.09	00	Ácido dietilentriaminopentacético y sus sales.	Kg	5	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2922.49.10	00	Ácido N-(2,3-xilil)antranílico (Ácido mefenámico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.11	00	Acamilofenina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.12	00	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.13	00	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino-p- hidroxifenil acetato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.14	00	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacético.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.15	00	Alfa-Fenilglicina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.16	00	Ácido 3'-trifluorometil-difenil-amino-2-carboxílico (Ácido flufenámico) y su sal de aluminio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.17	00	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2-dietilaminoetil)-2-fenilglicina (Diclorhidrato de acamilofenina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.18	00	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-diclorofenil)amino) bencenacético (Diclofenac sódico o potásico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2922.49.19	00	p-n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol (Benzonatato).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.20	00	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.21	00	Ester etílico del ácido p-aminobenzoico (Benzocaina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.22	00	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.23	00	Ester 2-(2-hidroxietoxi) etílico del ácido 2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzoico (Etofenamato).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2922.49.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4; SAL
2922.50	-	Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.				
2922.50.01	00	Ácido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	Kg	5	Ex.	PS4
2922.50.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Clorhidrato de p-hidroxifeniletanolamina.				
	02	p-Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.				
	03	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina (Levodopa).				
	04	Sales de fenilefrina.				
	05	L-treonina (Ácido 2-Amino-3-Hidroxi-butírico).				
	99	Los demás.				
29.23		Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.				
2923.10	-	Colina y sus sales.				
2923.10.01	00	Dicloruro de trimetiletamonio (Dicloruro de colina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2923.10.02	00	Quelato de ferrocitrato de colina (Ferrocolinato).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2923.10.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2923.20	-	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.				
2923.20.01		Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Lecitina de soya.				
	99	Los demás.				
2923.30	-	Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamonio.				
2923.30.01	00	Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamonio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2923.40	-	Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio.				
2923.40.01	00	Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2923.90	-	Los demás.				
2923.90.02	00	Haluros de trimetilalquil amonio o de dialquil dimetilamonio, excepto bromuro de cetiltrimetilamonio.	Kg	5	Ex.	PS4
2923.90.03	00	Cloruro de benzalconio.	Kg	5	Ex.	PS4
2923.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Betaína base, clorhidrato o yodhidrato.				
	02	Cloruro de hidroxietil hidroxipropil dimetilamonio.				
	99	Los demás.				
29.24		Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.				
	-	Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:				
2924.11	--	Meprobamato (DCI).				
2924.11.01	00	Meprobamato (DCI).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2924.12	--	Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotófos (ISO).				
2924.12.03		Dimetilfosfato de 2-cloro-2-dietilcarbamoil-1-metilvinilo (Fosfamidón).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2924.12.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2924.19	--	Los demás.				
2924.19.01	00	Oleamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2924.19.02	00	Acrilamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2924.19.04	00	Erucamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2924.19.05	00	Metacrilamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2924.19.06	00	Formamida y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2924.19.07	00	Estearamida, sus sales y otros derivados de sustitución, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 2924.19.10.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2924.19.08	00	N,N-Dimetilacetamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2924.19.09	00	N-Metil-2-cloroacetoacetamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2924.19.10	00	N,N'-Etilen-bis-estearamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2924.19.11	00	Dimetilformamida.	Kg	10	Ex.	PS4; CICLO
2924.19.12	00	N-lauroil sarcosinato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2924.19.13	00	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis- crotonamida (dicrotófos).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2924.19.91	00	Los demás carbamatos y dicarbamatos, acíclicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2924.19.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4; SAL
	-	Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:				
2924.21	--	Ureínas y sus derivados; sales de estos productos.				
2924.21.08		Ureínas y sus derivados; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	3-(3,4-Diclorofenil)-1,1-dimetilurea.				
	02	3,4,4'-Triclorocarbanilida (Triclocarban).				
	99	Los demás.				
2924.23	--	Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) y sus sales.				
2924.23.01	00	Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2924.24	--	Etinamato (DCI).				
2924.24.01	00	Etinamato (DCI).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2924.25	--	Alaclor (ISO).				
2924.25.01		Alaclor (ISO).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2924.29	--	Los demás.				
2924.29.09	00	Acetotoluidina.	Kg	5	Ex.	PS4
2924.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; SAL
	01	3-(o-Metoxifenoxi)-1,2-propanodiol-1-carbamato (Metocarbamol).				
	02	N-Acetil-p-aminofenol.				
	03	Acetoacetanilida y sus derivados de sustitución.				
	04	Ester 1-metílico del N-L-alfa-Aspartil-L-fenilalanina (Aspartame).				
	05	4-(2-Hidroxi-3-((1-metiletil)amino)-propoxi) benzenacetamida.				
	06	Ester metílico de N-(2,6-dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)-DL-alanina.				
	99	Los demás.				
29.25		Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.				
	-	Imidas y sus derivados; sales de estos productos:				
2925.11	--	Sacarina y sus sales.				
2925.11.01	00	Sacarina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2925.12	--	Glutetimida (DCI).				
2925.12.01	00	Glutetimida (DCI).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2925.19	--	Los demás.				
2925.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
	01	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).				
	99	Los demás.				
	-	Iminas y sus derivados; sales de estos productos:				
2925.21	--	Clordimeformo (ISO).				
2925.21.01	00	Clordimeformo (ISO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2925.29	--	Los demás.				
2925.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO
29.26		Compuestos con función nitrilo.				
2926.10	-	Acrilonitrilo.				
2926.10.01	00	Acrilonitrilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2926.20	-	1-Cianoguanidina (diciandiamida).				
2926.20.01	00	1-Cianoguanidina (diciandiamida).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2926.30	-	Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).				
2926.30.01	00	Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2926.40	-	alfa-Fenilacetoacetoneitrilo.				
2926.40.01	00	alfa-Fenilacetoacetoneitrilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2926.90	-	Los demás.				
2926.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; SAL; SED; SEM
	01	2,4,5,6-Tetracloro-1,3-bencendicarbonitrilo.				
	02	3-(2,2-Dibromoetenil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Deltametrina).				
	03	(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Cipermetrina).				
	99	Los demás.				
29.27		Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.				
2927.00		Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.				
2927.00.06		Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; SED
	01	Azodicarbonamida.				
	02	2,2'Azobis(isobutironitrilo).				
	99	Los demás.				
29.28		Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.				
2928.00		Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.				
2928.00.01	00	Metil-etil-cetoxima.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2928.00.02	00	Hidrazobenceno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2928.00.03	00	Fosforotioato de O,O-dietil O-iminofenil acetoneitrilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2928.00.05	00	1,2-Naftoquinona-monosemicarbazona.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2928.00.06	00	Ácido (-)-L-alfa-hidrazino-3,4-dihidroxi-alfa-metilhidrocínámico monohidratado (Carbidopa).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2928.00.07	00	Clorhidrato de 1,3-bis-((p-clorobenciliden)-amino)guanidina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2928.00.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SAL
29.29		Compuestos con otras funciones nitrogenadas.				
2929.10	-	Isocianatos.				
2929.10.01	00	Mono o diclorofenilisocianato.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2929.10.02	00	3-Trifluorometilfenilisocianato.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2929.10.04	00	Toluen diisocianato.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2929.10.05	00	Hexameten diisocianato.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2929.10.06	00	Diisocianato de isoforona.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2929.10.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CICLO; EMB
	01	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.				
	99	Los demás.				
2929.90	-	Los demás.				
2929.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; SAL; SED
		SUBCAPÍTULO X				
		COMPUESTOS INORGÁNICOS, HETEROCÍCLICOS, ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMIDAS				
		ÓRGANO-COMPUESTOS				
29.30		Tiocompuestos orgánicos.				
2930.10	-	2-(N,N-Dimetilamino)etanotiol.				
2930.10.01	00	2-(N,N-Dimetilamino)etanotiol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAD; SAL
2930.20	-	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos.				
2930.20.05	00	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso (Maneb); Etilen bis ditiocarbamato de cinc (Zineb).	Kg	5	Ex.	PS4; CICLO
2930.20.06	00	N-Metilditiocarbamato de sodio, dihidratado.	Kg	5	Ex.	PS4; CICLO
2930.20.07	00	Dipropiltiocarbamato de S-Propilo (Vernolato).	Kg	5	Ex.	PS4; CICLO
2930.20.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2930.30	-	Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2930.30.02		Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Mono-, di-, o tetrasulfuros de tetrametil, de tetraetil, de tetrabutil o de dipentametileno tiourama.				
	99	Los demás.				
2930.40	-	Metionina.				
2930.40.01	00	Metionina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
2930.60	-	2-(N,N-Dietilamino)etanotiol.				
2930.60.01	00	2-(N,N-Dietilamino)etanotiol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2930.70	-	Sulfuro de bis(2-hidroxietilo) (tiodiglicol (DCI)).				
2930.70.01	00	Sulfuro de bis(2-hidroxietilo) (tiodiglicol (DCI)).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL
2930.80	-	Aldicarb (ISO), captafol (ISO) y metamidofos (ISO).				
2930.80.01		N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4-ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captafol).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2930.80.02		2-metil-2- (metiltio) propionaldehido-O-metil carbamoil-oxima (Aldicarb).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2930.80.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
2930.90	-	Los demás.				
2930.90.11	00	Amilxantato de potasio; sebutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.	Kg	5	Ex.	PS4
2930.90.31	00	Hexa-sulfuro de dipentametileno tiourama.	Kg	5	Ex.	PS4
2930.90.74		Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético (Fentoato).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2930.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SAD; SAL
	01	Lauril mercaptano.				
	02	N-Triclorometilmercapto-4-ciclohexen-1,2- dicarboximida (Captan).				
	03	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation).				
	04	Fosforoditioato de O,O-dimetil S-(N-metilcarbamoil)metilo (Dimetoato).				
	05	Metil mercaptano; etil mercaptano; propil mercaptano; butil mercaptano.				
	06	Fosforoditioato de S-(1,1-Dimetiletitio)-metil-O,O-dietilo.				
	07	Fosforoditioato de O-Etil-S,S-dipropilo (Etoprop).				
	08	Clorhidrato de -L-cisteína.				
	09	Ácido 2-hidroxi-4- (metilmercapto) butírico o su sal de calcio.				
	10	N-Ciclohexil tioftalimida.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	11	Ácido 5-fluoro-2-metil-1-((4-(metilsulfinil)fenil)metilen)-1H-indeno-3-acético (Sulindac).				
	12	1,2-bis-(3-(metoxicarbonil)-2-tioureido)benceno (Metil-tiofanato).				
	99	Los demás.				
29.31		Los demás compuestos órgano-inorgánicos.				
2931.10	-	Tetrametilplomo y tetraetilplomo.				
2931.10.01	00	Tetrametilplomo y tetraetilplomo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2931.20	-	Compuestos de tributilestaño.				
2931.20.01	00	Compuestos de tributilestaño.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	-	Derivados órgano-fosforados no halogenados:				
2931.41	--	Metilfosfonato de dimetilo.				
2931.41.01	00	Metilfosfonato de dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2931.42	--	Propilfosfonato de dimetilo.				
2931.42.01	00	Propilfosfonato de dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2931.43	--	Etilfosfonato de dietilo.				
2931.43.01	00	Etilfosfonato de dietilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2931.44	--	Ácido metilfosfónico.				
2931.44.01	00	Ácido metilfosfónico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; SEM
2931.45	--	Sal del ácido metilfosfónico y de (aminoiminometil)urea (1:1).				
2931.45.01	00	Sal del ácido metilfosfónico y de (aminoiminometil)urea (1:1).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2931.46	--	2,4,6-Trióxido de 2,4,6-tripropil-1,3,5,2,4,6-trioxatrilfosfinano.				
2931.46.01	00	2,4,6-Trióxido de 2,4,6-tripropil-1,3,5,2,4,6-trioxatrilfosfinano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2931.47	--	Metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo.				
2931.47.01	00	Metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2931.48	--	3,9-Dióxido de 3,9-dimetil-2,4,8,10-tetraoxa-3,9-difosfospiro [5.5]undecano.				
2931.48.01	00	3,9-Dióxido de 3,9-dimetil-2,4,8,10-tetraoxa-3,9-difosfospiro [5.5]undecano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
2931.49	--	Los demás.				
2931.49.01	00	Ácido amino tri(metilenfosfónico) y sus sales sódicas.	Kg	5	Ex.	PS4
2931.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SAL
	01	Metilfosfonato de (Aminoiminometil)-urea; Metilfosfonato de dietilo y demás ésteres.				
	02	Sal sódica del ácido alfa-hidroxibencilfosfínico.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Sal monosódica trihidratada del ácido (4-amino-1-hidroxibutilidén) bis-fosfónico (Alendronato de sodio).				
	04	Ácido organofosfónico y sus sales.				
	05	Fenilfosfonotioato de O-etil O-p-nitrofenil (EPN).				
	06	Sal isopropilamínica de N-(fosfonometil) glicina.				
	07	N-1,3,5-diterbutil-4-hidroxifenil fosfonato de etilo.				
	08	3-(Trihidroxisilil)propil metilfosfonato de sodio.				
	09	Metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo].				
	99	Los demás.				
	-	Derivados organo-fosforados halogenados:				
2931.51	--	Dicloruro metilfosfónico.				
2931.51.01	00	Dicloruro metilfosfónico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO
2931.52	--	Dicloruro propilfosfónico.				
2931.52.01	00	Dicloruro propilfosfónico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
2931.53	--	Metilfosfonotioato de O-(3-cloropropil) O-[4-nitro-3-(trifluorometil)fenilo].				
2931.53.01	00	Metilfosfonotioato de O-(3-cloropropil) O-[4-nitro-3-(trifluorometil)fenilo].	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
2931.54	--	Triclorfón (ISO).				
2931.54.01		Triclorfón (ISO).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2931.59	--	Los demás.				
2931.59.01		Feniltiofosfonato de O-(2,5-dicloro-4-bromofenil)-O-metilo (Leptofos).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2931.59.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SEM
	01	Ácido (2-cloroetil) fosfónico (Etefon).				
	99	Los demás.				
2931.90	-	Los demás.				
2931.90.03	00	Óxidos o cloruros de dialquil estaño.	Kg	5	Ex.	PS4
2931.90.09	00	Ácido arsanílico.	Kg	5	Ex.	PS4
2931.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB
29.32		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.				
	-	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:				
2932.11	--	Tetrahidrofurano.				
2932.11.01	00	Tetrahidrofurano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2932.12	--	2-Furaldehído (furfural).				
2932.12.01	00	2-Furaldehído (furfural).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2932.13	--	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.				
2932.13.01	00	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2932.14	--	Sucralosa.				
2932.14.01	00	Sucralosa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2932.19	--	Los demás.				
2932.19.02	00	Nitrofurazona.	Kg	5	Ex.	PS4
2932.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
	01	Derivados de sustitución del furano y sales de estos productos, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2932.19.99.02.				
	02	Sales de N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2-furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1-etendiamina (Sales de la ranitidina).				
	99	Los demás.				
2932.20	-	Lactonas.				
2932.20.11		Lactonas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
	01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.				
	02	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(3-cloro-4-metil-2-oxo-2H-1-benzopiran-7-ilo) (Cumafos).				
	03	Ácido giberélico.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
2932.91	--	Isosafrol.				
2932.91.01	00	Isosafrol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2932.92	--	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.				
2932.92.01	00	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2932.93	--	Piperonal.				
2932.93.01	00	Piperonal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2932.94	--	Safrol.				
2932.94.01	00	Safrol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2932.95	--	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).				
2932.95.01	00	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2932.96	--	Carbofurano (carbofurán) (ISO).				
2932.96.01		Carbofurano (carbofurán) (ISO).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2932.99	--	Los demás.				
2932.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAL
	01	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi-gamapirona.				
	02	Eucaliptol.				
	03	Butoxido de piperonilo.				
	04	Sales de amiodarona.				
	99	Los demás.				
29.33		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.				
	-	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2933.11	--	Fenazona (antipirina) y sus derivados.				
2933.11.03	00	Fenazona (antipirina) y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.19	--	Los demás.				
2933.19.04	00	Fenilbutazona base.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.19.08	00	2,3-Dimetil-1-fenil-5-pirazolón-4-metilaminometasulfonato sódico o de magnesio (Dipirona sódica o magnésica).	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SAL
	91	Los demás derivados de sustitución de la 5-pirazolinona, y sales de estos productos.				
	99	Los demás.				
	-	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:				
2933.21	--	Hidantoína y sus derivados.				
2933.21.01	00	Hidantoína y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SAL
2933.29	--	Los demás.				
2933.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SAL
	01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sales de estos productos.				
	02	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2933.29.99.03.				
	03	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol (Metronidazol).				
	04	Nitrato de miconazol.				
	05	Sales de la clonidina.				
	99	Los demás.				
	-	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:				
2933.31	--	Piridina y sus sales.				
2933.31.03	00	Piridina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2933.32	--	Piperidina y sus sales.				
2933.32.01	00	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2933.32.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.33	--	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), carfentanilo (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI),				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI), remifentanilo (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos.				
2933.33.03		Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), carfentanilo (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI), remifentanilo (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL
	01	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), carfentanilo (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI), remifentanilo (DCI) y trimeperidina (DCI).				
	02	Sales de los productos del número de identificación comercial 2933.33.03.01.				
2933.34	--	Los demás fentanilos y sus derivados.				
2933.34.91	00	Los demás fentanilos y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.35	--	Quinuclidin-3-ol.				
2933.35.01	00	Quinuclidin-3-ol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL; SEM
2933.36	--	4-Anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP).				
2933.36.01	00	4-Anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.37	--	N-Fenetil-4-piperidona (NPP).				
2933.37.01	00	N-Fenetil-4-piperidona (NPP).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.39	--	Los demás.				
2933.39.02	00	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.39.06	00	4,4'-Bipiridilo.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2933.39.17	00	Ester dimetilico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico (Nifedipina).	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.39.22	00	5,9-Dimetil-2'- hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2933.39.91	00	Los demás derivados de la piperidina y sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL
2933.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SAL; SEM
	01	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio (Paraquat).				
	02	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilo (Clorpirifos).				
	03	Ácido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).				
	04	Diacetato de 4,4'-(2-piridilmetilén)bisfenilo (Bisacodilo).				
	05	2-(4-(5-Trifluorometil-2- piridiloxi) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).				
	06	Sal del cinc de 1,1'-dióxido de bis (2-tiopiridilo) (Piritionato de cinc).				
	07	Omeprazol y sus sales.				
	99	Los demás.				
	-	Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:				
2933.41	--	Levorfanol (DCI) y sus sales.				
2933.41.01	00	Levorfanol (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.49	--	Los demás.				
2933.49.01	00	Diyodo oxiquinolina (Yodoquinol).	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.49.04	00	6-Dodecil-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinolina.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2933.49.10	00	Yodo cloro-8-hidroxiquinolina (Clioquinol).	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2933.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SAL
	01	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (Etoxiquin).				
	02	Bromhidrato de d-3-metoxi-17-metilmorfinano (Bromhidrato de dextrometorfan).				
	99	Los demás.				
	-	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:				
2933.52	--	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.				
2933.52.01	00	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.53	--	Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbital (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI),				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos.				
2933.53.01	00	Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.54	--	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos.				
2933.54.91	00	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.55	--	Loprazolam (DCI), meclucualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos.				
2933.55.03	00	Loprazolam (DCI), meclucualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.59	--	Los demás.				
2933.59.07	00	Sales de la piperazina.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2933.59.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SAD; SAL
	01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en el número de identificación comercial 2933.59.99.07.				
	02	Piperazina; sus derivados de sustitución y sales de estos derivados.				
	03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon).				
	04	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.				
	05	2,4-Diamino-5-(3,4,5-trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).				
	06	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxietoxi)metil)-6H-purin-6-ona (Aciclovir).				
	07	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol (Alopurinol).				
	08	Clorhidrato de ciprofloxacina.				
	99	Los demás.				
	-	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:				
2933.61	--	Melamina.				
2933.61.01	00	Melamina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
2933.69	--	Los demás.				
2933.69.12	00	Hexametilentetramina (Metenammina).	Kg	5	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2933.69.15	00	Dinitroso pentametileno tetramina.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2933.69.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SAL; SED
	01	Ácido cianúrico o isocianúrico, sus derivados y sus sales.				
	02	4-(Isopropilamino)-2-(etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).				
	03	2-Cloro-4-(etilamino)-6-(isopropilamino)-S-triazina (Atrazina).				
	04	Tricloro triazina.				
	91	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina y sus sales, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 2933.69.99.03 y 2933.69.99.04.				
	99	Los demás.				
	-	Lactamas:				
2933.71	--	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama).				
2933.71.01	00	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama).	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
2933.72	--	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI).				
2933.72.01	00	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
2933.79	--	Las demás lactamas.				
2933.79.91		Las demás lactamas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
	01	Derivados de sustitución de la 2-pirrolidona y sus sales, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2933.79.05.02.				
	02	2-oxo-1-pirrolidinil-acetamida (Piracetam).				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
2933.91	--	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.				
2933.91.03		Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI),	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.				
	01	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.				
	02	Mazindol (DCI), pirovalerona (DCI); sales de estos productos.				
2933.92	--	Azinfos-metil (ISO).				
2933.92.01		Azinfos-metil (ISO).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2933.99	--	Los demás.				
2933.99.04	00	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol (Clemizol).	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2933.99.10	00	Dimetilacridan.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
2933.99.26	00	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).	Kg	5	Ex.	PS4; CICLO; EMB
2933.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB; SAD; SAL; SED
	01	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de metilo (Fenbendazol).				
	02	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro-5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.				
	03	Indól y sus derivados de sustitución, y sales de estos productos, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2933.99.99.12.				
	04	Ácido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3- carboxílico (Ácido nalidixico).				
	05	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).				
	06	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina (Captopril).				
	07	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida (Carbamazepina).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	08	Maleato de 1-(N-(1-(etoxicarbonil)-3-fenilpropil)-L-alanil) L-prolina (Maleato de Enalapril).				
	09	Derivados de sustitución del benzotriazol y sus sales.				
	10	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 2933.99.99.01, 2933.99.99.11, 2933.99.99.13, 2933.99.99.14.				
	11	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).				
	12	Indometacina.				
	13	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).				
	14	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-bencimidazol-2-il) carbámico (Mebendazol).				
	15	Clorhidrato de benzidamina.				
	99	Los demás.				
29.34		Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.				
2934.10	-	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.				
2934.10.09		Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	2-(4-Tiazolil)-1H-bencimidazol (Tiabendazol).				
	99	Los demás.				
2934.20	-	Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.				
2934.20.05	00	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	Kg	5	Ex.	PS4
2934.20.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	01	Disulfuro de benzotiazol.				
	02	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietilen-benzotiazol sulfenamida.				
	99	Los demás.				
2934.30	-	Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.				
2934.30.02	00	Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	-	Los demás:				
2934.91	--	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2934.91.01	00	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2934.92	--	Los demás fentanilos y sus derivados.				
2934.92.91	00	Los demás fentanilos y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
2934.99	--	Los demás.				
2934.99.01	00	Furazolidona.	Kg	5	Ex.	PS4
2934.99.10	00	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2-tiona (Dazomet).	Kg	5	Ex.	PS4; CICLO
2934.99.14	00	Furaltadona.	Kg	5	Ex.	PS4
2934.99.24	00	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahydro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).	Kg	5	Ex.	PS4
2934.99.41	00	4,4'-Ditiodimorfolina.	Kg	5	Ex.	PS4
2934.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO; SAD; SAL
	01	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina (Ketoconazol).				
	02	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2-dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4-metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).				
	03	Ácido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico; ácido 6-amino-penicilánico.				
	99	Los demás.				
29.35		Sulfonamidas.				
2935.10	-	N-Metilperfluorooctano sulfonamida.				
2935.10.01	00	N-Metilperfluorooctano sulfonamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2935.20	-	N-Etilperfluorooctano sulfonamida.				
2935.20.01	00	N-Etilperfluorooctano sulfonamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
2935.30	-	N-Etil-N-(2-hidroxi)etil)perfluorooctano sulfonamida.				
2935.30.01	00	N-Etil-N-(2-hidroxi)etil)perfluorooctano sulfonamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2935.40	-	N-(2-Hidroxi)etil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida.				
2935.40.01	00	N-(2-Hidroxi)etil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2935.50	-	Las demás perfluorooctano sulfonamidas.				
2935.50.91	00	Las demás perfluorooctano sulfonamidas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2935.90	-	Las demás.				
2935.90.03	00	Clorpropamida.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2935.90.07	00	Ácido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico (Furosemida).	Kg	5	Ex.	PS4; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2935.90.20	00	Tolilsulfonilbutilurea (Tolbutamida).	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2935.90.31	00	Ftalilsulfacetamida.	Kg	5	Ex.	PS4
2935.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAD; SAL
	01	Ácido p-(dipropilsulfamil) benzoico (Probenecid).				
	02	Sulfaguanidina; acetil sulfaguanidina.				
	03	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isoindolinil) bencen sulfonamida (Clortalidona).				
	04	N-4-Acetil-N-1-(p-nitrofenil)sulfanilamida (Sulfanitran).				
	05	N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina).				
	06	N-(p-Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea (Acetohexamida).				
	07	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-(beta-metoxietoxi)-pirimidina (Glimidina sódica).				
	08	N-(4-(beta-(2-metoxi-5-clorobenzamido)-etil)benzosulfonil)-N'-ciclohexilurea (Gliburide).				
	09	Sulfadimetiloxazol (Sulfamoxol).				
	10	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N-etilbencensulfonamida.				
	11	Sulfacetamida.				
	12	Sulfametoxipiridazina.				
	13	Sulfanilamidopirimidina (Sulfadiazina).				
	14	Sulfatiazol.				
	15	Sulfisoxazol y sus derivados de sustitución.				
	16	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.				
	17	Tiazidas, derivados de sustitución de las tiazidas y sales de estos productos.				
	18	Toluensulfonamida.				
	19	Sulfanilamidopirazina (Sulfapirazina), sus sales y otros derivados de sustitución.				
	20	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.				
	21	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5-sulfamoilbenzamida (Sulpiride).				
	22	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.				
	23	Ácido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4-fenoxibenzoico (Bumetanida).				
	24	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5-sulfonamida)benzoato de butilo.				
	25	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol).				
	26	Ftalilsulfatiazol.				
	27	4-Aminobencensulfonil carbamato de metilo (Asulam).				
	28	Clorobencensulfonamida.				
	29	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida (Sulfacloro piridazina) y sus sales.				
	30	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2-pirimidil)bencensulfonamida (Sal de sodio de sulfameter).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	31	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.				
	32	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino) sulfofenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida (Glipizida).				
	33	Sales de la Sulfapiridina.				
	99	Las demás.				
		SUBCAPÍTULO XI				
		PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMONAS				
29.36		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.				
	-	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:				
2936.21	--	Vitaminas A y sus derivados.				
2936.21.04		Vitaminas A y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Palmitato o propionato de Vitamina A, en aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1,000,000 U.I. por gramo.				
	99	Los demás.				
2936.22	--	Vitamina B1 y sus derivados.				
2936.22.04		Vitamina B1 y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Clorhidrato o mononitrato de tiamina.				
	99	Los demás.				
2936.23	--	Vitamina B2 y sus derivados.				
2936.23.03		Vitamina B2 y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Riboflavina; fosfato de riboflavina o su sal sódica.				
	99	Los demás.				
2936.24	--	Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B5) y sus derivados.				
2936.24.03		Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B5) y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Alcohol pantotenílico o sus éteres.				
	02	Pantotenato de calcio.				
	99	Los demás.				
2936.25	--	Vitamina B6 y sus derivados.				
2936.25.02		Vitamina B6 y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Clorhidrato de piridoxina.				
	99	Los demás.				
2936.26	--	Vitamina B12 y sus derivados.				
2936.26.01	00	Vitamina B12; las demás cobalaminas.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2936.26.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2936.27	--	Vitamina C y sus derivados.				
2936.27.02		Vitamina C y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Vitamina C (Ácido ascórbico) y sus sales.				
	99	Los demás.				
2936.28	--	Vitamina E y sus derivados.				
2936.28.03		Vitamina E y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Vitamina E y sus derivados, en concentración mayor al 96%, en aceite.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
2936.29	--	Las demás vitaminas y sus derivados.				
2936.29.03	00	Ácido nicotínico.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2936.29.04	00	Nicotinamida (Niacinamida).	Kg	5	Ex.	PS4
2936.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Ácido fólico.				
	02	Vitamina D3.				
	03	Vitamina H (Biotina).				
	99	Los demás.				
2936.90	-	Los demás, incluidos los concentrados naturales.				
2936.90.91	00	Los demás, incluidos los concentrados naturales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
29.37		Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.				
	-	Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:				
2937.11	--	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.				
2937.11.01	00	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2937.12	--	Insulina y sus sales.				
2937.12.02		Insulina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Insulina.				
	99	Los demás.				
2937.19	--	Los demás.				
2937.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Eritropoyetina.				
	99	Los demás.				
	-	Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:				
2937.21	--	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).				
2937.21.05		Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Prednisona (dehidrocortisona).				
	99	Los demás.				
2937.22	--	Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides.				
2937.22.11	00	Flumetasona, parametasona; sales o ésteres de estos productos.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2937.22.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Dexametasona, sus sales o sus ésteres.				
	02	Betametasona, sus sales o sus ésteres.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2937.23	--	Estrógenos y progestógenos.				
2937.23.04	00	Progesterona.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.23.05	00	Estriol, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.23.07	00	Acetato de medroxiprogesterona.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.23.08	00	Acetato de clormadinona.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.23.10	00	Acetato de megestrol.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.23.11	00	17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno (Linestrenol).	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2937.23.17	00	Etinilestradiol, sus ésteres o sus sales.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.23.18	00	Mestranol.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.23.21	00	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.23.22	00	Acetofénido de dihidroxiprogesterona (Algestona acetofénido).	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.23.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Estrona.				
	02	Estrógenos equinos.				
	03	Estradiol, sus sales o sus ésteres.				
	04	Acetato de 17-alfa-Hidroxiprogesterona.				
	05	Hidroxiprogesterona, sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2937.23.99.04.				
	06	Noretisterona (noretindrona), sus sales o sus ésteres.				
	99	Los demás.				
2937.29	--	Los demás.				
2937.29.09	00	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2937.29.17	00	Diosgenina.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
2937.29.19	00	Metiltestosterona.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.29.24	00	Metilandrosterndiol.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2937.29.29	00	Testosterona o sus ésteres.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2937.29.32	00	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)-isoxazol-17-ol (Danazol).	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2937.29.33	00	Clostebol, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2937.29.36	00	Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto enantato de prasterona.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
2937.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Ésteres o sales de la metilprednisolona.				
	02	Androstendiona; Androst-4-en-3,17-diona.				
	03	Nortestosterona, sus sales o sus ésteres.				
	04	16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres.				
	05	Metenolona, sus sales y sus ésteres.				
	06	Enantato de prasterona.				
	07	Espironolactona.				
	99	Los demás.				
2937.50	-	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales.				
2937.50.02	00	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2937.90	-	Los demás.				
2937.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales, excepto Epinefrina (adrenalina).				
	99	Los demás.				
29.38		Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.				
2938.10	-	Rutósido (rutina) y sus derivados.				
2938.10.01	00	Rutósido (rutina) y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2938.90	-	Los demás.				
2938.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Mezcla de isómeros diosmina y hesperidina.				
	02	Glucosidos de Steviol.				
	99	Los demás.				
		SUBCAPÍTULO XII				
		HETERÓSIDOS Y ALCALOIDES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS				
29.39		Alcaloides, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.				
	-	Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:				
2939.11	--	Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI),				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos.				
2939.11.01		Diacetilmorfina (Heroína), base o clorhidrato.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
2939.11.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.19	--	Los demás.				
2939.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	91	Los demás derivados de la morfina y sus sales.				
	99	Los demás.				
2939.20	-	Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos.				
2939.20.02	00	Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
2939.30	-	Cafeína y sus sales.				
2939.30.04		Cafeína y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Cafeína.				
	02	Cafeína cruda.				
	99	Las demás.				
	-	Alcaloides de la efedra y sus derivados; sales de estos productos:				
2939.41	--	Efedrina y sus sales.				
2939.41.01	00	Efedrina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.42	--	Seudoefedrina (DCI) y sus sales.				
2939.42.01	00	Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.43	--	Catina (DCI) y sus sales.				
2939.43.01	00	Catina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.44	--	Norefedrina y sus sales.				
2939.44.01	00	Clorhidrato de 2-amino-1-fenil-1-propanol (Clorhidrato de norefedrina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.44.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.45	--	Levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina, y sus sales.				
2939.45.01	00	Levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina, y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.49	--	Los demás.				
2939.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	-	Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:				
2939.51	--	Fenetilina (DCI) y sus sales.				
2939.51.01	00	Fenetilina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.59	--	Los demás.				
2939.59.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	-	Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
2939.61	--	Ergometrina (DCI) y sus sales.				
2939.61.01	00	Ergometrina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.62	--	Ergotamina (DCI) y sus sales.				
2939.62.01	00	Ergotamina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.63	--	Ácido lisérgico y sus sales.				
2939.63.01	00	Ácido lisérgico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
2939.69	--	Los demás.				
2939.69.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	-	Los demás, de origen vegetal:				
2939.72	--	Cocaína, ecgonina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos.				
2939.72.01		Cocaína, ecgonina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Cocaína.				
	99	Los demás.				
2939.79	--	Los demás.				
2939.79.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Atropina.				
	02	Tomatina.				
	03	Estricnina.				
	04	Pilocarpina.				
	05	Escopolamina.				
	06	Nitrato o clorhidrato de pilocarpina.				
	07	Alcaloides de "strychnos", excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2939.79.99.03.				
	08	Alcaloides del indol no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.				
	09	Alcaloides de la ipecacuana.				
	10	Alcaloides de la purina no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.				
	11	Alcaloides del tropano no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.				
	12	14,15-Dihidro-14-beta-hidroxi-(3 alfa, 16 alfa)-eburnamenin-14-carboxilato de metilo (Vincamina).				
	13	Sulfato de vincaleucoblastina.				
	14	Piperina.				
	15	Conina.				
	16	N,N-dimetiltriptamina (DMT).				
	17	N,N-dietiltriptamina (DET).				
	18	Nicotina y sus sales.				
	99	Los demás.				
2939.80	-	Los demás.				
2939.80.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
		SUBCAPÍTULO XIII				
		LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS				
29.40		Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 o 29.39.				
2940.00		Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 o 29.39.				
2940.00.05		Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 o 29.39.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Acetoisobutirato de sacarosa; octoacetato de sacarosa.				
	99	Los demás.				
29.41		Antibióticos.				
2941.10	-	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.				
2941.10.03	00	Bencilpenicilina procaína.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2941.10.07	00	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2941.10.08	00	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2941.10.12	00	Amoxicilina trihidratada.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL;CC
2941.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Bencilpenicilina potásica.				
	02	Ampicilina o sus sales.				
	99	Los demás.				
2941.20	-	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.				
2941.20.01	00	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAD; SAL
2941.30	-	Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.				
2941.30.04		Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; SAD; SAL
	01	Tetraciclina, oxitetraciclina, pirrolidinil-metil-tetraciclina, clortetraciclina, o sus sales.				
	99	Los demás.				
2941.40	-	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.				
2941.40.04		Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 2941.40.04.02 y 2941.40.04.03; sales de estos productos.				
	02	Tiamfenicol y sus sales.				
	03	Florfenicol y sus sales.				
2941.50	-	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.				
2941.50.02	00	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
2941.90	-	Los demás.				
2941.90.17	00	Lincomicina.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
2941.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Rifamicina, rifampicina, sus sales o sus derivados.				
	02	Polimixina, bacitracina o sus sales.				
	03	Gramicidina, tioestreptón, espectinomina, viomicina o sus sales.				
	04	Novobiocina, cefalosporinas, monensina, pirrolnitrina, sus sales u otros derivados de sustitución excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2941.90.99.08.				
	05	Nistatina, amfotericina, pimaricina, sus sales u otros derivados de sustitución.				
	06	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina, o sus sales.				
	07	Sulfato de neomicina.				
	08	Monohidrato de cefalexina.				
	09	Ácido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi-fenil)acetil)-amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico (Cefadroxil).				
	10	Amikacina o sus sales.				
	11	Sulfato de gentamicina.				
	99	Los demás.				
29.42		Los demás compuestos orgánicos.				
2942.00		Los demás compuestos orgánicos.				
2942.00.91	00	Los demás compuestos orgánicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4

Capítulo 30.

Productos farmacéuticos

Notas.

1. Este capítulo no comprende:
 - a) los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa;



- b) los productos, tales como comprimidos, gomitas de mascar o parches autoadhesivos (que se administran por vía transdérmica), que contengan nicotina y destinados para ayudar a dejar de fumar (partida 24.04);
 - c) el yeso fraguable especialmente calcinado o finamente molido para uso en odontología (partida 25.20);
 - d) los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales, medicinales (partida 33.01);
 - e) las preparaciones de las partidas 33.03 a 33.07, incluso si tienen propiedades terapéuticas o profilácticas;
 - f) el jabón y demás productos de la partida 34.01, con adición de sustancias medicamentosas;
 - g) las preparaciones a base de yeso fraguable para uso en odontología (partida 34.07);
 - h) la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos (partida 35.02);
 - ij) los reactivos de diagnóstico de la partida 38.22.
- 2.** En la partida 30.02 se entiende por *productos inmunológicos* a los péptidos y proteínas (excepto los productos de la partida 29.37) que participan directamente en la regulación de los procesos inmunológicos, tales como los anticuerpos monoclonales (MAB), los fragmentos de anticuerpos, los conjugados de anticuerpos y los conjugados de fragmentos de anticuerpos, las interleucinas, los interferones (IFN), las quimioquinas así como ciertos factores que provocan la necrosis tumoral (TNF), factores de crecimiento (GF), hematopoyetinas y factores estimulantes de colonias (CSF).
- 3.** En las partidas 30.03 y 30.04 y en la Nota 4 d) del Capítulo, se consideran:
- a) productos sin mezclar:
 - 1) las disoluciones acuosas de productos sin mezclar;
 - 2) todos los productos de los Capítulos 28 o 29;
 - 3) los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente normalizados o disueltos en cualquier disolvente;
 - b) productos mezclados:
 - 1) las disoluciones y suspensiones coloidales (excepto el azufre coloidal);
 - 2) los extractos vegetales obtenidos por tratamiento de mezclas de sustancias vegetales;
 - 3) las sales y aguas concentradas obtenidas por evaporación de aguas minerales naturales.
- 4.** En la partida 30.06 solo están comprendidos los productos siguientes, que se clasifican en esta partida y no en otra de la Nomenclatura:
- a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas;



- b) las laminarias estériles;
- c) los hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; las barreras antiadherencias estériles para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles;
- d) las preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos, así como los reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente, que sean productos sin mezclar dosificados o bien productos mezclados, constituidos por dos o más ingredientes, para los mismos usos;
- e) los placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados a ser utilizados en ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis, incluso que contengan medicamentos activos;
- f) los cementos y demás productos de obturación dental; los cementos para la refeción de los huesos;
- g) los botiquines equipados para primeros auxilios;
- h) las preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas;
- i) las preparaciones en forma de gel concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos;
- j) los desechos farmacéuticos, es decir, los productos farmacéuticos improprios para su propósito original debido, por ejemplo, a que ha sobrepasado la fecha de su caducidad;
- k) los dispositivos identificables para uso en estomas, es decir, las bolsas con forma para colostomía, ileostomía y urostomía, y sus protectores cutáneos adhesivos o placas frontales.

Notas de subpartida.

1. En las subpartidas 3002.13 y 3002.14, se consideran:
 - a) productos sin mezclar, los productos puros, aunque contengan impurezas;
 - b) productos mezclados:
 - 1) las disoluciones acuosas y demás disoluciones de los productos mencionados en el apartado a);
 - 2) los productos mencionados en los apartados a) y b) 1) con la adición de un estabilizante indispensable para su conservación o transporte;
 - 3) los productos mencionados en los apartados a), b) 1) y b) 2) con adición de otros aditivos.
2. Las subpartidas 3003.60 y 3004.60 comprenden los medicamentos que contengan artemisinina (DCI) para su administración por vía oral combinada con otros ingredientes farmacéuticos activos, o que contengan alguno de los principios activos siguientes,



incluso combinados con otros ingredientes farmacéuticos activos: ácido artelínico o sus sales; amodiaquina (DCI); arteméter (DCI); artemotil (DCI); artenimol (DCI); artesunato (DCI); cloroquina (DCI); dihidroartemisinina (DCI); lumefantrina (DCI); mefloquina (DCI); piperquina (DCI); pirimetamina (DCI) o sulfadoxina (DCI).

Notas Nacionales:

1. Este Capítulo comprende los productos pegilados constituidos por polímeros de polietilenglicol (PEG) incorporados a los productos farmacéuticos del Capítulo 30 (por ejemplo: proteínas y péptidos, funcionales, y fragmentos de anticuerpos) con el fin de mejorar su eficacia como medicamento. Los productos pegilados de las partidas de este Capítulo permanecen clasificados en la misma partida que sus formas no pegiladas (por ejemplo, Peginterferón (DCI) de la partida 30.02).

Los fragmentos de anticuerpos, son las partes activas de una proteína de anticuerpos obtenidas, por ejemplo, por escisión enzimática específica. Este grupo comprende, entre otros, los anticuerpos de cadena simple (scFv).

2. La partida 30.02 comprende:
 - a) Los productos derivados de la sangre: los sueros «normales», la inmunoglobulina humana normal, el plasma, las fracciones de la sangre y sus variantes truncadas (partes) con actividad o propiedades enzimáticas, la trombina, el fibrinógeno, la fibrina y los demás factores de coagulación de la sangre, la trombomodulina, las globulinas de la sangre, las seroglobulinas y la hemoglobina, entre otros.
 - b) Las trombomodulinas modificadas y las hemoglobinas modificadas obtenidas por procesos biotecnológicos, por ejemplo, la sotrombomodulina alfa (DCI) y la trombomodulina alfa (DCI), así como las hemoglobinas reticuladas, tales como la hemoglobina crosumarilo (DCI), la hemoglobina glutámero (DCI) y la hemoglobina rafímero (DCI).
 - c) Las interleucinas, los interferones (IFN), las quimioquinas, así como ciertos factores que provocan la necrosis tumoral (TNF), factores de crecimiento (GF), hematopoyetinas y factores estimulantes de colonias (CSF).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
30.01		Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
3001.20	-	Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3001.20.03	00	Mucina gástrica en polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3001.20.04	00	Sales biliares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3001.20.05	00	Ácidos biliares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3001.20.06	00	Extractos de glándulas o de otros órganos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3001.20.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3001.90	-	Las demás.				
3001.90.01	00	Órganos y tejidos de seres humanos para fines terapéuticos, de docencia o investigación.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3001.90.03	00	Sustancias oseas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3001.90.04	00	Fosfolípidos de materia gris cerebral en polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3001.90.05	00	Heparina o heparina sódica.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3001.90.06	00	Heparinoide.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3001.90.08	00	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3001.90.99		Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Prótesis valvulares cardíacas biológicas.				
	99	Las demás.				
30.02		Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos de células, incluso modificadas.				
	-	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos:				
3002.12	--	Antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre.				
3002.12.01	00	Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.	Kg	15	Ex.	PS4; SAD; SAL
3002.12.04	00	Inmunoglobulina-humana anti Rh.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.12.07	00	Extracto desproteinizado de sangre de res.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3002.12.08	00	Preparaciones de albúmina de sangre humana, no acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.12.09	00	Gamma globulina de origen humano liofilizada para administración intravenosa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.12.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Suero antiofídico polivalente.				
	02	Globulina humana hiperinmune, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3002.12.99.03.				
	03	Gamma globulina de origen humano.				
	04	Plasma humano.				
	05	Suero humano.				
	06	Fibrinógeno humano a granel.				
	07	Paquete globular humano.				
	08	Albúmina humana excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3002.12.99.09.				
	09	Albúmina humana acondicionada para la venta al por menor.				
	10	Fibrinógeno humano excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3002.12.99.06.				
	99	Los demás.				
3002.13	--	Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.				
3002.13.01	00	Interferón beta recombinante de células de mamífero, o de fibroblastos humanos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.13.05	00	Molgramostim.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.13.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Interferón alfa 2A o 2B, humano recombinante.				
	99	Los demás.				
3002.14	--	Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.				
3002.14.02	00	Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
3002.15	--	Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor.				
3002.15.02	00	Medicamentos a base de rituximab.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.15.03	00	Medicamentos que contengan molgramostim.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
3002.15.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares:				
3002.41	--	Vacunas para uso en medicina humana.				
3002.41.01	00	Vacuna antiestafilocócica.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.41.02	00	Vacuna antihepatitis tipo "A" o "B".	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.41.03	00	Vacuna contra la haemophilus tipo "B".	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.41.04	00	Vacuna antineumococica polivalente.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.41.05	00	Vacuna contra el sarampión, paroditis y rubeóla.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.41.06	00	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3002.41.99		Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
	01	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en el número de identificación comercial 3002.20.99.02.				
	02	Vacuna contra la poliomielitís; vacuna triple (antidiftérica, antitetánica y anticoqueluche).				
	03	Toxoide tetánico, diftérico y pertúsico con hidróxido de aluminio.				
	99	Las demás.				
3002.42	--	Vacunas para uso en medicina veterinaria.				
3002.42.01		Vacunas para uso en medicina veterinaria.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD
	01	Vacunas porcinas, sintomática o hemática estafiloestreptocócica.				
	99	Las demás.				
3002.49	--	Los demás.				
3002.49.01	00	Cultivos bacteriológicos para inyecciones hipodérmicas o intravenosas; bacilos lácticos liofilizados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3002.49.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; CE; EMB; SAD; SAL
	-	Cultivos de células, incluso modificadas:				
3002.51	--	Productos de terapia celular.				
3002.51.01	00	Productos de terapia celular.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SAD; SAL
3002.59	--	Los demás.				
3002.59.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; CE; EMB; SAD; SAL
3002.90	-	Los demás.				
3002.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; CE; CICLO; EMB;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						SAD; SAL
30.03		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.				
3003.10	-	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.				
3003.10.01	00	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	Kg	15	Ex.	PS4; SAD; SAL
3003.20	-	Los demás, que contengan antibióticos.				
3003.20.01	00	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3003.20.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_1; CHT; PS4; SAD; SAL
	-	Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:				
3003.31	--	Que contengan insulina.				
3003.31.02	00	Que contengan insulina.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3003.39	--	Los demás.				
3003.39.01	00	Anestésicos a base de 2-dietilamino- 2,6-acetoxilidida (Lidocaína) al 2% con 1-noradrenalina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.39.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
	01	Medicamentos que contengan eritropoyetina.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:				
3003.41	--	Que contengan efedrina o sus sales.				
3003.41.01	00	Que contengan efedrina o sus sales.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3003.42	--	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.				
3003.42.01	00	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3003.43	--	Que contengan norefedrina o sus sales.				
3003.43.01	00	Que contengan norefedrina o sus sales.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3003.49	--	Los demás.				
3003.49.01		Preparaciones a base de Cannabis indica.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
3003.49.02		Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
3003.49.03	00	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3003.49.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
	01	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.				
	99	Los demás.				
3003.60	-	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.				
3003.60.91	00	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
3003.90	-	Los demás.				
3003.90.01	00	Preparaciones a base de cal sodada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.02	00	Solución isotónica glucosada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.03	00	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
3003.90.04	00	Tioleico RV 100.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.08	00	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.09	00	Preparación a base de polipéptido inhibidor de calicreína.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.10	00	Preparación liofilizada a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.11	00	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.12	00	Medicamentos homeopáticos.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3003.90.13	00	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.14	00	Polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.15	00	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.16	00	Preparación a base de clostridiopeptidasa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.17	00	Poli(vinilpirrolidona)-Yodo, en polvo, destinada para uso humano o veterinario.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.18	00	Preparación hidromiscible de vitamina A, D y E.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.19	00	Premezcla granulada a base de nimodipina (Nimotop).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.20	00	Premezcla granulada a base de acarbossa (Glucobay).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.21	00	Desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.22	00	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable, incluso asociada con vitamina B1 y B12.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3003.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
30.04		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.				
3004.10	-	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.				
3004.10.01	00	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
3004.10.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_1; CHT; PS4; SAD; SAL
3004.20	-	Los demás, que contengan antibióticos.				
3004.20.01	00	A base de ciclosporina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3004.20.02	00	Medicamento de amplio espectro a base de meropenem.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.20.03	00	Antibiótico de amplio espectro a base de imipenem y cilastatina sódica (Tienam).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.20.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; SAD; SAL
	-	Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:				
3004.31	--	Que contengan insulina.				
3004.31.02		Que contengan insulina.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
	01	Soluciones inyectables.				
	99	Los demás.				
3004.32	--	Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales.				
3004.32.01	00	Medicamentos a base de budesonida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.32.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
3004.39	--	Los demás.				
3004.39.01	00	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'-acetoxilidida (Lidocaína) al 2% con 1-noradrenalina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.39.02	00	Que contengan somatotropina (somatotropina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.39.03	00	A base de octreotida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.39.04	00	Antineoplásico constituido por 6-[O-(1,1-dimetiletil)-D-serina]-10 deglicinamida-FLHL-2 (amino carbonil) hidrazina (Goserelina), en excipiente biodegradable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3004.39.05	00	Óvulos a base de dinoprostona o prostaglandina E2.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.39.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
	01	Medicamentos que contengan eritropoyetina.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:				
3004.41	--	Que contengan efedrina o sus sales.				
3004.41.01	00	Que contengan efedrina o sus sales.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
3004.42	--	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.				
3004.42.01	00	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
3004.43	--	Que contengan norefedrina o sus sales.				
3004.43.01	00	Que contengan norefedrina o sus sales.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
3004.49	--	Los demás.				
3004.49.01		Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
3004.49.02		Preparaciones a base de Cannabis indica.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
3004.49.03	00	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3004.49.05	00	Soluciones oftálmicas a base de maleato de timolol y clorhidrato de pilocarpina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.49.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
	01	Preparaciones a base de diacilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.				
	99	Los demás.				
3004.50	-	Los demás, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36.				
3004.50.01	00	Medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.50.02	00	Antineuríticos a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B1 y B12, inyectable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.50.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; SAD; SAL
	01	Medicamentos a base de vitaminas, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.				
	99	Los demás.				
3004.60	-	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.				
3004.60.91	00	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; SAL
3004.90	-	Los demás.				
3004.90.01	00	Preparaciones a base de cal sodada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3004.90.02	00	Solución isotónica glucosada.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3004.90.04	00	Tioleico RV 100.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3004.90.05	00	Emulsión de aceite de soya al 10% o al 20%, conteniendo 1.2% de lecitina de huevo, con un pH de 5.5 a 9.0, grasa de 9.0% a 11.0% y glicerol de 19.5 mg/ml a 24.5 mg/ml.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.06	00	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.07	00	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3004.90.08	00	Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.09	00	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3004.90.11	00	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.12	00	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3004.90.13	00	Medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.14	00	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaína y amino benzoato de etilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.15	00	Preparación a base de cloruro de etilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.16	00	Medicamentos a base de 1-(4-hidroxi-3-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.17	00	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3004.90.18	00	Medicamentos en tabletas a base de azatioprina o de clorambucil o de melfalan o de busulfan o de 6-mercaptopurina.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3004.90.19	00	Soluciones inyectables a base de besilato de atracurio o de acyclovir.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3004.90.20	00	Medicamentos a base de mesilato de imatinib.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.21	00	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol (nitroglicerina) absorbido en lactosa.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3004.90.22	00	Medicamentos que contengan azidotimidina (Zidovudina).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.23	00	Solución inyectable a base de aprotinina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.24	00	Solución inyectable a base de nimodipina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.25	00	Solución inyectable a base de ciprofloxacina al 0.2%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.26	00	Grageas de liberación prolongada o tabletas de liberación instantánea, ambas a base de nisoldipina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.27	00	A base de saquinavir.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3004.90.28	00	Tabletas a base de anastrozol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.29	00	Tabletas a base de bicalutamida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.30	00	Tabletas a base de quetiapina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.31	00	Anestésico a base de desflurano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.32	00	Tabletas a base de zafirlukast.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.34	00	Tabletas a base de zolmitriptan.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.35	00	A base de sulfato de indinavir, o de amprenavir.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.36	00	A base de finasteride.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.37	00	Tabletas de liberación prolongada, a base de nifedipina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.38	00	A base de octacosanol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.39	00	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presenten en sobres tropicalizados.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
3004.90.40	00	A base de orlistat.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.41	00	A base de zalcitabina, en comprimidos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.43	00	Soluciones oftálmicas a base de: norfloxacin; clorhidrato de dorzolamida; o de maleato de timolol con gelán.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.44	00	A base de famotidina, en tabletas u obleas liofilizadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.45	00	A base de montelukast sódico o de benzoato de rizatriptan, en tabletas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.46	00	A base de etofenamato, en solución inyectable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.47	00	Anestésico a base de 2,6-bis-(1-metiletil)-fenol (Propofol), emulsión inyectable estéril.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.48	00	Medicamentos a base de cerivastatina, o a base de moxifloxacino.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.49	00	Medicamentos a base de: mesilato de nelfinavir; de ganciclovir o de sal sódica de ganciclovir.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.50	00	Medicamentos a base de: succinato de metoprolol incluso con hidroclorotiazida; de formoterol; de candesartan cilexetilo incluso con hidroclorotiazida; de omeprazol, sus derivados o sales, o su isómero.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.52	00	A base de isotretinoína, cápsulas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3004.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_ I; CHT; PS4; SAD; SAL
	01	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.				
	02	Medicamentos homeopáticos.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
30.05		Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.				
3005.10	-	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.				
3005.10.01	00	Tafetán engomado o vendas adhesivas.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4
3005.10.02	00	Apósitos de tejido cutáneo de porcino, liofilizados.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3005.10.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
3005.90	-	Los demás.				
3005.90.01	00	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
3005.90.03	00	Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
3005.90.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; SAL
	01	Vendas elásticas.				
	99	Los demás.				
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.				
3006.10	-	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles.				
3006.10.03		Catguts u otras ligaduras estériles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Catguts u otras ligaduras estériles, para suturas quirúrgicas con diámetro igual o superior a 0.10 mm., sin exceder de 0.80 mm., excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.				
	02	Catguts u otras ligaduras estériles, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3006.10.03.01.				
3006.10.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
3006.30	-	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.				
3006.30.01	00	Reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3006.30.02	00	Complejos estanosos liofilizados a base de: pirofosfato de sodio, fitato de calcio, albúmina humana, calcio trisódico, difosfonato de metileno y glucoheptonato de calcio, solución con un contenido de yodo, de la sal meglumina del ácido iocármico al 28%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3006.30.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
3006.40	-	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos.				
3006.40.02	00	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.	Kg	15	Ex.	PS4
3006.40.03	00	Cera para cirugía de huesos, a base de cera natural de abeja.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3006.40.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
	01	Preparaciones para obturación dental a base de resinas acrílicas.				
	99	Los demás.				
3006.50	-	Botiquines equipados para primeros auxilios.				
3006.50.01	00	Botiquines equipados para primeros auxilios.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
3006.60	-	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.				
3006.60.01	00	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
3006.70	-	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.				
3006.70.01	00	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	-	Los demás:				
3006.91	--	Dispositivos identificables para uso en estomas.				
3006.91.01	00	Dispositivos identificables para uso en estomas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAL
3006.92	--	Desechos farmacéuticos.				
3006.92.01	00	Desechos farmacéuticos.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
3006.93	--	Placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados para ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis.				
3006.93.01	00	Hechos a base de azúcar.	Kg	AMX (20%+0.36)	Ex.	PS4

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
				Dls por Kg de azúcar)		
3006.93.02	00	Hechos a base de almidón u otros productos alimenticios, excepto a base de azúcar.	Kg	AMX (15%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	PS4; SAD
3006.93.03	00	En forma líquida para ingestión oral.	L	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	Ex.	PS4
3006.93.04	00	En forma de kit que contengan medicamentos.	Kg	10	Ex.	PS4; SAD; SAL
3006.93.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4

Capítulo 31. Abonos

Notas.

1. Este capítulo no comprende
 - a) la sangre animal de la partida 05.11;
 - b) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los descritos en las Notas 2 a), 3 a), 4 a) o 5 siguientes;
 - c) los cristales cultivados de cloruro de potasio (excepto los elementos de óptica), de peso unitario superior o igual a 2.5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de potasio (partida 90.01).
2. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.02 comprende únicamente:
 - a) los productos siguientes:
 - 1) el nitrato de sodio, incluso puro;
 - 2) el nitrato de amonio, incluso puro;
 - 3) las sales dobles de sulfato de amonio y de nitrato de amonio, incluso puras;
 - 4) el sulfato de amonio, incluso puro;
 - 5) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio;
 - 6) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de magnesio;
 - 7) la cianamida cálcica, incluso pura, aunque esté impregnada con aceite;
 - 8) la urea, incluso pura;
 - b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente;
 - c) los abonos que consistan en mezclas de cloruro de amonio o de productos de los apartados a) y b) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante;



- d) los abonos líquidos que consistan en disoluciones acuosas o amoniacales de los productos de los apartados a) 2) o a) 8) precedentes, o de una mezcla de estos productos.
- 3. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.03 comprende únicamente:
 - a) los productos siguientes:
 - 1) las escorias de desfosforación;
 - 2) los fosfatos naturales de la partida 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas;
 - 3) los superfosfatos (simples, dobles o triples);
 - 4) el hidrogenoortofosfato de calcio con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0.2%;
 - b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor;
 - c) los abonos que consistan en mezclas de productos de los apartados a) y b) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor.
- 4. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.04 comprende únicamente:
 - a) los productos siguientes:
 - 1) las sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras);
 - 2) el cloruro de potasio, incluso puro, salvo lo dispuesto en la Nota 1 c) precedente;
 - 3) el sulfato de potasio, incluso puro;
 - 4) el sulfato de magnesio y potasio, incluso puro;
 - b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente.
- 5. Se clasifican en la partida 31.05, el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) y el dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso puros, y las mezclas de estos productos entre sí.
- 6. En la partida 31.05, la expresión *los demás abonos* solo comprende los productos de los tipos utilizados como abonos que contengan como componentes esenciales, por lo menos, uno de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
31.01		Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.				
3101.00		Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.				
3101.00.01	00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; CICLO; SAD; PACIC
31.02		Abonos minerales o químicos nitrogenados.				
3102.10	-	Urea, incluso en disolución acuosa.				
3102.10.01	00	Urea, incluso en disolución acuosa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
	-	Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:				
3102.21	--	Sulfato de amonio.				
3102.21.01	00	Sulfato de amonio.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; PACIC;CC
3102.29	--	Las demás.				
3102.29.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3102.30	-	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.				
3102.30.02		Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SED
	01	Para uso agrícola.				
	99	Los demás.				
3102.40	-	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.				
3102.40.01	00	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3102.50	-	Nitrato de sodio.				
3102.50.01	00	Nitrato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SED
3102.60	-	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.				
3102.60.01	00	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3102.80	-	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca.				
3102.80.01	00	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3102.90	-	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.				
3102.90.91	00	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; CICLO; PACIC
31.03		Abonos minerales o químicos fosfatados.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Superfosfatos:				
3103.11	--	Con un contenido de pentóxido de difósforo (P2O5) superior o igual al 35% en peso.				
3103.11.01	00	Con un contenido de pentóxido de difósforo (P2O5) superior o igual al 35% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3103.19	--	Los demás.				
3103.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3103.90	-	Los demás.				
3103.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
31.04		Abonos minerales o químicos potásicos.				
3104.20	-	Cloruro de potasio.				
3104.20.01	00	Cloruro de potasio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3104.30	-	Sulfato de potasio.				
3104.30.02		Sulfato de potasio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
	01	Grado reactivo.				
	99	Los demás.				
3104.90	-	Los demás.				
3104.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
31.05		Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.				
3105.10	-	Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.				
3105.10.01	00	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3105.20	-	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.				
3105.20.01	00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAD; PACIC
3105.30	-	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).				
3105.30.01	00	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3105.40	-	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).				
3105.40.01	00	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).				
	-	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:				
3105.51	--	Que contengan nitratos y fosfatos.				
3105.51.01	00	Que contengan nitratos y fosfatos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SED
3105.59	--	Los demás.				
3105.59.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3105.60	-	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.				
3105.60.01	00	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3105.90	-	Los demás.				
3105.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; PACIC,CC
	01	Nitrato sódico potásico.				
	99	Los demás.				

Capítulo 32.

Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los que respondan a las especificaciones de las partidas 32.03 o 32.04, los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos (partida 32.06), los vidrios procedentes del cuarzo o demás sílices, fundidos, en las formas previstas en la partida 32.07 y los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor de la partida 32.12;
 - b) los tanatos y demás derivados tánicos de los productos de las partidas 29.36 a 29.39, 29.41 o 35.01 a 35.04;
 - c) los mástiques de asfalto y demás mástiques bituminosos (partida 27.15).
2. Las mezclas de sales de diazonio estabilizadas y de copulantes utilizados con dichas sales, para la producción de colorantes azoicos, están comprendidas en la partida 32.04.
3. Se clasifican también en las partidas 32.03, 32.04, 32.05 y 32.06, las preparaciones a base de materias colorantes (incluso, en el caso de la partida 32.06, los pigmentos de la partida 25.30 o del Capítulo 28, el polvo y escamillas metálicos) de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes. Sin embargo, estas partidas no comprenden los pigmentos en dispersión en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados en la

fabricación de pinturas (partida 32.12), ni las demás preparaciones comprendidas en las partidas 32.07, 32.08, 32.09, 32.10, 32.12, 32.13 o 32.15.

4. Las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de productos citados en el texto de las partidas 39.01 a 39.13 se clasifican en la partida 32.08 cuando la proporción del disolvente sea superior al 50% del peso de la disolución.
5. En este Capítulo, la expresión *materias colorantes* no comprende los productos de los tipos utilizados como carga en las pinturas al aceite, incluso si se utilizan también como pigmentos colorantes en las pinturas al agua.
6. En la partida 32.12, solo se consideran *hojas para el marcado a fuego* las hojas delgadas de los tipos utilizados, por ejemplo, en el estampado de encuadernaciones, desudadores o forros para sombreros, y constituidas por:
 - a) polvos metálicos impalpables (incluso de metal precioso) o pigmentos, aglomerados con cola, gelatina u otros aglutinantes;
 - b) metales (incluso metal precioso) o pigmentos, depositados en una hoja de cualquier materia que sirva de soporte.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
32.01		Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.				
3201.10	-	Extracto de quebracho.				
3201.10.01	00	Extracto de quebracho.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3201.20	-	Extracto de mimosa (acacia).				
3201.20.01	00	Extracto de mimosa (acacia).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3201.90	-	Los demás.				
3201.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Extracto de roble o de castaño.				
	99	Los demás.				
32.02		Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.				
3202.10	-	Productos curtientes orgánicos sintéticos.				
3202.10.01	00	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	Kg	7	Ex.	PSS; PS4
3202.90	-	Los demás.				
3202.90.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PSS; PS4
32.03		Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.				
3203.00		Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.				
3203.00.03		Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Oleorresina colorante extractada de flor de cempasuchil, (zempasúchitl o marigold (Tagetes erecta)).				
	99	Los demás.				
32.04		Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.				
	-	Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:				
3204.11	--	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes.				
3204.11.01	00	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; Azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; Café: 1; Naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; Negro: 9, 25, 33; Rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; Violeta: 1, 27, 93.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3204.11.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 82; Azul: 7(62500), 54, 288; Rojo: 11(62015), 288, 356; Violeta: 57.				
	02	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en el número de identificación comercial 3204.11.01.00.				
	91	Los demás colorantes dispersos.				
	99	Los demás.				
3204.12	--	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.				
3204.12.07		Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, 220, 232, 235; Azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158:1(15050), 158:2, 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; Café: 28, 30, 44, 45, 50, 113, 226, 253, 282, 283,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384, 396; Naranja: 20(14600), 28(16240), 59(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; Negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; Rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; Verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; Violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150.				
	02	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 23, 36, 49, 219; Azul: 25, 113, 260; Café: 14, 24; Naranja: 7; Negro: 1, 172, 194, 210; Rojo: 114, 337.				
	03	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 3204.12.07.01 y 3204.12.07.02.				
	04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en el número de identificación comercial 3204.12.07.02.				
	99	Los demás.				
3204.13	--	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.				
3204.13.05		Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 28, 45; Azul: 3, 41; Café: 4; Violeta: 16; Rojo: 18, 46.				
	02	Colorantes básicos, excepto con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2(41000), 40; Azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); Rojo: 1(45160); Violeta: 3(42555), 10(45170), 14(42510) y lo comprendido en el número de identificación comercial 3204.13.05.01.				
	03	Preparaciones a base de lo comprendido en el número de identificación comercial 3204.13.05.01.				
	99	Los demás.				
3204.14	--	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes.				
3204.14.05		Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 11, 12, 44, 50, 106; Azul: 2, 15, 80, 86; Café: 2, 95, 115; Naranja: 26; Negro: 22, 38, 170; Rojo: 23, 28, 81, 83; Verde: 1.				
	02	Colorantes directos, excepto con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96; Azul: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251; Café: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212; Naranja: 1(22370), 22375, 22430), 107; Negro: 94, 97(35818), 117, 122(36250); Rojo: 9,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210), 173(29290), 184, 221, 223, 236, 254; Verde: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69; Violeta: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93 y lo comprendido en el número de identificación comercial 3204.14.05.01.				
	03	Preparaciones a base de lo comprendido en el número de identificación comercial 3204.14.05.01.				
	99	Los demás.				
3204.15	--	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes.				
3204.15.02		Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Colorantes a la tina o a la cuba con la siguiente clasificación de "Colour index": Azul a la cuba: 1(73000); Azul a la cuba reducido: 1(73001), 43(53630); Azul a la cuba solubilizado: 1(73002).				
	99	Los demás.				
3204.16	--	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.				
3204.16.05		Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; Azul: 4(61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; Naranja: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; Negro: 5, 8, 11; Rojo: 2, 4(18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174.				
	02	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 84, 179; Azul: 19, 21, 71, 89, 171, 198; Naranja: 84; Rojo: 120, 141, 180.				
	03	Colorantes reactivos, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 3204.16.05.01 y 3204.16.05.02.				
	04	Preparaciones a base de lo comprendido en el número de identificación comercial 3204.16.05.02.				
	99	Los demás.				
3204.17	--	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes.				
3204.17.01	00	Colorantes pigmentarios con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo: 24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183; Pigmento azul: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000); Pigmento café: 22, 23, 25; Pigmento naranja: 31, 34(21115), 36, 38, 43(71105), 48, 49, 60, 61, 65, 66; Pigmento rojo: 37(1205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247,	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		248; Pigmento violeta: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42.				
3204.17.02	00	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3204.17.03	00	Colorantes pigmentarios: Ariles o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; Naranja: 5; Rojo: 3.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3204.17.04	00	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3204.17.05	00	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3204.17.06	00	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; Verde: 7, 36.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3204.17.07	00	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; Rojo: 81.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3204.17.08	00	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3204.17.10	00	Pigmentos orgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25% a 50%, con índice de fluidez de 30 g/10 minutos a 45 g/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 micras a 5 micras.	Kg	5	Ex.	PS4
3204.17.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Preparaciones a base de lo comprendido en los números de identificación comercial 3204.17.02.00, 3204.17.03.00, 3204.17.04.00, 3204.17.05.00, 3204.17.06.00 y 3204.17.07.00.				
	99	Los demás.				
3204.18	--	Colorantes carotenoides y preparaciones a base de estos colorantes.				
3204.18.01		Colorantes carotenoides y preparaciones a base de estos colorantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenóico.				
	99	Los demás.				
3204.19	--	Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19.				
3204.19.04	00	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; Café al azufre: 10(53055), 14(53246); Negro al azufre: 1(53185); Negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; Rojo al azufre: 5(53830); Rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).	Kg	3	Ex.	PS4
3204.19.06	00	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3(15985), 4(19140); Rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.	Kg	5	Ex.	PS4
3204.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; Azul: 38, 49(50315), 68(61110), 122; Café: 28, 43, 44, 45, 50; Naranja: 41, 54, 60, 62, 63; Negro: 3(26150), 27, 29, 34(12195), 35, 45; Rojo: 8, 12, 18, 49(45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111(60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; Verde: 5(59075).				
	02	Colorantes solventes, excepto con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 14, 36, 56, 821; Azul: 36, 56; Naranja: 14; Rojo: 24, 26 y lo comprendido en el número de identificación comercial 3204.19.99.01.				
	03	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3204.19.04.00.				
	04	Preparación a base de cantaxantina.				
	99	Los demás.				
3204.20	-	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente.				
3204.20.01	00	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381, 393.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3204.20.02	00	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbendisulfónico, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3204.20.01.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3204.20.99	00	Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3204.90	-	Los demás.				
3204.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como "luminóforos".				
	99	Los demás.				
32.05		Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.				
3205.00		Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.				
3205.00.02	00	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 3(15985), 4(19140); Azul 1(73015), 2(42090); Rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	Kg	5	Ex.	PS4
3205.00.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
32.06		Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 o 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.				
	-	Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3206.11	--	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.				
3206.11.01	00	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	Kg	9	Ex.	PS5; PS4
3206.19	--	Los demás.				
3206.19.99	00	Los demás.	Kg	9	Ex.	PS5; PS4
3206.20	-	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.				
3206.20.01	00	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 34; Pigmento rojo 104.	Kg	10	Ex.	PS4
3206.20.02	00	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 36; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.	Kg	10	Ex.	PS4
3206.20.03	00	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3206.20.01 y 3206.20.02.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
	-	Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:				
3206.41	--	Ultramar y sus preparaciones.				
3206.41.02		Ultramar y sus preparaciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Azul de ultramar (Pigmento azul 29).				
	99	Los demás.				
3206.42	--	Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc.				
3206.42.02	00	Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3206.49	--	Las demás.				
3206.49.01	00	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	Kg	7	Ex.	PS4
3206.49.02	00	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.	Kg	7	Ex.	PS4
3206.49.03	00	Pigmentos inorgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25% a 50%, con índice de fluidez de 30 g/10 minutos a 45 g/10 minutos y tamaño del pigmento de 3 micras a 5 micras.	Kg	7	Ex.	PS4
3206.49.04	00	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos fijos inferior o igual al 65%.	Kg	10	Ex.	PS4
3206.49.05	00	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos fijos superior al 85% a 100 grados centígrados.	Kg	7	Ex.	PS4
3206.49.07	00	Pigmento azul 27.	Kg	10	Ex.	PS4
3206.49.08	00	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3206.49.07.	Kg	5	Ex.	PS4
3206.49.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.				
	99	Las demás.				
3206.50	-	Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos.				
3206.50.01	00	Polvos fluorescentes para tubos, excepto para los tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta.	Kg	5	Ex.	PS4
3206.50.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
32.07		Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.				
3207.10	-	Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares.				
3207.10.02	00	Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3207.20	-	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares.				
3207.20.01	00	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3207.20.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3207.30	-	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.				
3207.30.01	00	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3207.40	-	Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.				
3207.40.03		Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Vidrio en polvo o gránulos.				
	02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.				
	99	Los demás.				
32.08		Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.				
3208.10	-	A base de poliésteres.				
3208.10.02		A base de poliésteres.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Pinturas o barnices.				
	99	Los demás.				
3208.20	-	A base de polímeros acrílicos o vinílicos.				
3208.20.03		A base de polímeros acrílicos o vinílicos.	Kg	10	Ex.	FR_J; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Pinturas o barnices, excepto los barnices a base de resinas catiónicas de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.				
	99	Los demás.				
3208.90	-	Los demás.				
3208.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
32.09		Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.				
3209.10	-	A base de polímeros acrílicos o vinílicos.				
3209.10.02		A base de polímeros acrílicos o vinílicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base, de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.				
	99	Los demás.				
3209.90	-	Los demás.				
3209.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
32.10		Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.				
3210.00		Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.				
3210.00.91	00	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
32.11		Secativos preparados.				
3211.00		Secativos preparados.				
3211.00.02	00	Secativos preparados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
32.12		Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.				
3212.10	-	Hojas para el marcado a fuego.				
3212.10.01	00	Hojas para el marcado a fuego.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3212.90	-	Los demás.				
3212.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, no hojeables ("non-leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.				
	02	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, hojeables ("leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.				
	99	Los demás.				
32.13		Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.				
3213.10	-	Colores en surtidos.				
3213.10.01	00	Colores en surtidos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAL
3213.90	-	Los demás.				
3213.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL
32.14		Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.				
3214.10	-	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura.				
3214.10.01	00	Masilla, cementos de resina y demás mástiques, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3214.10.02; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	Kg	3	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; SAL
3214.10.02	00	Mástique para soldaduras por puntos.	Kg	5	Ex.	PS4; CE
3214.90	-	Los demás.				
3214.90.99	00	Los demás.	Kg	3	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
32.15		Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.				
	-	Tintas de imprimir:				
3215.11	--	Negras.				
3215.11.03		Negras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Para litografía o mimeógrafo.				
	02	Presentadas en "cartuchos intercambiables" para "inyección de tinta", utilizados en las máquinas comprendidas en las subpartidas 8443.31 a 8443.39.				
	99	Las demás.				
3215.19	--	Las demás.				
3215.19.02	00	Para litografía u offset.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3215.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Presentadas en "cartuchos intercambiables" para "inyección de tinta", utilizados en las máquinas comprendidas en las subpartidas 8443.31 a 8443.39.				
	99	Los demás.				
3215.90	-	Las demás.				
3215.90.02	00	Tintas a base de mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3215.90.03	00	Pastas a base de gelatina.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3215.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	De escribir.				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Las demás.				

Capítulo 33.

Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 o 13.02;
 - b) el jabón y demás productos de la partida 34.01;
 - c) las esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.
2. En la partida 33.02, se entiende por *sustancias odoríferas* únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.
3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.
4. En la partida 33.07, se consideran *preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética*, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos; las preparaciones de tocador para animales.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
33.01		Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.				
	-	Aceites esenciales de agrios (cítricos):				
3301.12	--	De naranja.				
3301.12.01	00	De naranja.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3301.13	--	De limón.				
3301.13.02		De limón.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	De la variedad Citrus limon-L Burm.				
	99	Los demás.				
3301.19	--	Los demás.				
3301.19.07		De toronja; mandarina; lima de las variedades Citrus limetoides Tan y Citrus aurantifolia-Christmann Swingle (limón "mexicano").	Kg	5	Ex.	PS4
	01	De toronja.				
	02	De mandarina.				
	03	De lima, de la variedad Citrus limetoides Tan.				
	04	De lima, de la variedad Citrus aurantifolia-Christmann Swingle (limón "mexicano").				
3301.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De lima.				
	99	Los demás.				
	-	Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):				
3301.24	--	De menta piperita (Mentha piperita).				
3301.24.01	00	De menta piperita (Mentha piperita).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3301.25	--	De las demás mentas.				
3301.25.91	00	De las demás mentas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3301.29	--	Los demás.				
3301.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
	01	De eucalipto o de nuez moscada.				
	02	De citronela.				
	03	De lavanda (espliego) o de lavandín.				
	99	Los demás.				
3301.30	-	Resinoides.				
3301.30.01	00	Resinoides.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3301.90	-	Los demás.				
3301.90.01	00	Oleorresinas de extracción, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 3301.90.06.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAL
3301.90.04	00	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	Kg	15	Ex.	PS4
3301.90.05	00	Alcoholados, extractos o tinturas derivados de la raíz de Rawolfia heterophila que contenga el alcaloide llamado reserpina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3301.90.06	00	Oleorresinas de extracción, de opio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3301.90.07		Terpenos de cedro; terpenos de toronja.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Terpenos de cedro.				
	02	Terpenos de toronja.				
3301.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4
33.02		Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.				
3302.10	-	De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas.				
3302.10.01	00	Extractos y concentrados de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	L	Ex.	Ex.	PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3302.10.91	00	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	L	15	Ex.	PS5; PS4
3302.10.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; NOM
3302.90	-	Las demás.				
3302.90.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4
33.03		Perfumes y aguas de tocador.				
3303.00		Perfumes y aguas de tocador.				
3303.00.01	00	Aguas de tocador.	L	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
3303.00.99	00	Los demás.	L	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
33.04		Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.				
3304.10	-	Preparaciones para el maquillaje de los labios.				
3304.10.01	00	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
3304.20	-	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.				
3304.20.01	00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
3304.30	-	Preparaciones para manicuras o pedicuros.				
3304.30.01	00	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	-	Las demás:				
3304.91	--	Polvos, incluidos los compactos.				
3304.91.01	00	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
3304.99	--	Las demás.				
3304.99.01	00	Leches cutáneas.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; NOM; EMB
3304.99.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; NOM; EMB; SEM
33.05		Preparaciones capilares.				
3305.10	-	Champúes.				
3305.10.01	00	Champúes.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
3305.20	-	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.				
3305.20.01	00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
3305.30	-	Lacas para el cabello.				
3305.30.01	00	Lacas para el cabello.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
3305.90	-	Las demás.				
3305.90.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
33.06		Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.				
3306.10	-	Dentífricos.				
3306.10.01	00	Dentífricos.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; SAL
3306.20	-	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental).				
3306.20.02		Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental).	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	De filamento de nailon.				
	99	Los demás.				
3306.90	-	Los demás.				
3306.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL
33.07		Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño,				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.				
3307.10	-	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.				
3307.10.01	00	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
3307.20	-	Desodorantes corporales y antitranspirantes.				
3307.20.01	00	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; PACIC
3307.30	-	Salas perfumadas y demás preparaciones para el baño.				
3307.30.01	00	Salas perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	10	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM
	-	Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:				
3307.41	--	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.				
3307.41.01	00	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
3307.49	--	Las demás.				
3307.49.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM
3307.90	-	Los demás.				
3307.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; SAL

Capítulo 34.

Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, de los tipos utilizados como preparaciones de desmoldeo (partida 15.17);
 - b) los compuestos aislados de constitución química definida;
 - c) los champúes, dentífricos, cremas y espumas de afeitar y las preparaciones para el baño, que contengan jabón u otros agentes de superficie orgánicos (partidas 33.05, 33.06 o 33.07).
2. En la partida 34.01, el término *jabón* solo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos solo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.
3. En la partida 34.02, los *agentes de superficie orgánicos* son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0.5% a 20°C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:
- a) producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y
 - b) reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a 4.5×10^{-2} N/m (45 dinas/cm).
4. La expresión *aceites de petróleo* o de *mineral bituminoso* empleada en el texto de la partida 34.03 se refiere a los productos definidos en la Nota 2 del Capítulo 27.
5. Salvo las exclusiones indicadas más adelante, la expresión *ceras artificiales* y *ceras preparadas* empleada en la partida 34.04 solo se aplica:
- a) a los productos que presenten las características de ceras obtenidos por procedimiento químico, incluso los solubles en agua;
 - b) a los productos obtenidos mezclando diferentes ceras entre sí;
 - c) a los productos a base de ceras o parafinas que presenten las características de ceras y contengan, además, grasas, resinas, minerales u otras materias.
- Por el contrario, la partida 34.04, no comprende:
- a) los productos de las partidas 15.16, 34.02 o 38.23, incluso si presentan las características de ceras;
 - b) las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, incluso refinadas o coloreadas, de la partida 15.21;
 - c) las ceras minerales y productos similares de la partida 27.12, incluso mezclados entre sí o simplemente coloreados;
 - d) las ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido (partidas 34.05, 38.09, etc.).



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
34.01		Jabón; productos y preparaciones orgánicas tensoactivos utilizados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicas tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.				
	-	Jabón, productos y preparaciones orgánicas tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:				
3401.11	--	De tocador (incluso los medicinales).				
3401.11.01	00	De tocador (incluso los medicinales).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; PACIC
3401.19	--	Los demás.				
3401.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PSS5; PS4; NOM
3401.20	-	Jabón en otras formas.				
3401.20.01	00	Jabón en otras formas.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PSS5; PS4; NOM
3401.30	-	Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.				
3401.30.01	00	Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
34.02		Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.				
	-	Agentes de superficie orgánicos aniónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:				
3402.31	--	Ácidos alquilbenceno sulfónicos lineales y sus sales.				
3402.31.01	00	Ácidos alquilbenceno sulfónicos lineales y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3402.39	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3402.39.01	00	Sulfonatos sódicos de octenos y de isoocenos.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3402.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos.				
	02	Lauril di o tri glicoleter sulfato de sodio al 70% de sólidos.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:				
3402.41	--	Catiónicos.				
3402.41.01	00	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3402.41.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
	01	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.				
	99	Los demás.				
3402.42	--	No iónicos.				
3402.42.01	00	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquilfenoles o alcoholes grasos.	Kg	25	Ex.	PS4; NOM
3402.42.02	00	Polisorbato (Ésteres grasos de sorbitán polioxietilado).	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
3402.42.03	00	Poliéter Polisisiloxano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3402.42.99	00	Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; NOM
3402.49	--	Los demás.				
3402.49.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
3402.50	-	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.				
3402.50.01	00	Preparaciones a base de N-metil-N-oleoil-taurato de sodio, oleato de sodio y cloruro de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3402.50.02	00	Preparación que contenga aceite de ricino, un solvente aromático y un máximo de 80% de aceite de ricino sulfonado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3402.50.03	00	Preparaciones tensoactivas a base de lauril sulfato de amonio, de monoetanolamina, de trietanolamina, de potasio o de sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3402.50.04	00	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
3402.50.05	00	Tableta limpiadora que contenga papaína estabilizada en lactosa, con clorhidrato de cisteína, edetato disódico y polietilenglicol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3402.50.99	00	Los demás.	Kg	6	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
3402.90	-	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3402.90.01	00	Preparaciones a base de nonanoil oxibencen sulfonato.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3402.90.02	00	Composiciones constituidas por polialquifenol- formaldehído oxietilado y/o polioxipropileno oxietilado, aunque contengan solventes orgánicos, para la fabricación de desmulsificantes para la industria petrolera.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3402.90.99	00	Las demás.	Kg	3	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
34.03		Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso.				
	-	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:				
3403.11	--	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.				
3403.11.01	00	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3403.19	--	Las demás.				
3403.19.01	00	Preparación a base de sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3403.19.99	00	Las demás.	Kg	3	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	-	Las demás:				
3403.91	--	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.				
3403.91.01	00	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3403.99	--	Las demás.				
3403.99.99	00	Las demás.	Kg	6	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
34.04		Ceras artificiales y ceras preparadas.				
3404.20	-	De poli(oxietileno) (polietilenglicol).				
3404.20.01	00	De poli(oxietileno) (polietilenglicol).	Kg	10	Ex.	PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3404.90	-	Las demás.				
3404.90.01	00	Ceras polietilénicas.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3404.90.02	00	De lignito modificado químicamente.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3404.90.99	00	Las demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; NOM; SEM
34.05		Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.				
3405.10	-	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.				
3405.10.01	00	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3405.20	-	Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera.				
3405.20.02	00	Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM
3405.30	-	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal.				
3405.30.01	00	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
3405.40	-	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.				
3405.40.01	00	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
3405.90	-	Las demás.				
3405.90.01	00	Lustres para metal.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
3405.90.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM
34.06		Velas, cirios y artículos similares.				
3406.00		Velas, cirios y artículos similares.				
3406.00.01	00	Velas, cirios y artículos similares.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
34.07		Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.				
3407.00		Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.				
3407.00.03	00	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3407.00.04	00	Conjunto para impresiones dentales, conteniendo principalmente una pasta a base de hule o materias plásticas artificiales o sintéticas, un acelerador y un adhesivo, acondicionados para su venta al por menor.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3407.00.05		Preparaciones denominadas "ceras para odontología".	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.				
	02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3407.00.05.01.				
3407.00.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; SAL;CUP

Capítulo 35.

Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las levaduras (partida 21.02);
 - b) las fracciones de la sangre (excepto la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos), los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;
 - c) las preparaciones enzimáticas para precurtido (partida 32.02);
 - d) las preparaciones enzimáticas para el lavado o prelavado y demás productos del Capítulo 34;
 - e) las proteínas endurecidas (partida 39.13);
 - f) los productos de las artes gráficas con soporte de gelatina (Capítulo 49).
2. El término *dextrina* empleado en la partida 35.05 se aplica a los productos de la degradación de los almidones o féculas, con un contenido de azúcares reductores, expresado en dextrosa sobre materia seca, inferior o igual al 10%.



Los productos anteriores con un contenido de azúcares reductores superior al 10 % se clasifican en la partida 17.02.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
35.01		Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.				
3501.10	-	Caseína.				
3501.10.01	00	Caseína.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3501.90	-	Los demás.				
3501.90.01	00	Colas de caseína.	Kg	10	Ex.	PS4; SAD
3501.90.03	00	Carboximetil caseína, grado fotográfico, en solución.	Kg	5	Ex.	PS4
3501.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Caseinatos.				
	99	Los demás.				
35.02		Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.				
	-	Ovoalbúmina:				
3502.11	--	Seca.				
3502.11.01	00	Seca.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3502.19	--	Las demás.				
3502.19.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
3502.20	-	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.				
3502.20.01	00	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD
3502.90	-	Los demás.				
3502.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD
35.03		Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.				
3503.00		Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.				
3503.00.01	00	Gelatina, excepto de grado fotográfico y farmacéutico.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
3503.00.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Colas de huesos o de pieles.				
	02	Gelatina grado farmacéutico.				
	99	Los demás.				
35.04		Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.				
3504.00		Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.				
3504.00.07		Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Peptonas.				
	02	Aislados de proteína de soja (soya).				
	99	Los demás.				
35.05		Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.				
3505.10	-	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.				
3505.10.01	00	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.	Kg	5	Ex.	PS4
3505.20	-	Colas.				
3505.20.01	00	Colas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
35.06		Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.				
3506.10	-	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.				
3506.10.02	00	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
3506.10.99		Los demás.	Kg	6	Ex.	FR_1; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Adhesivos a base de resinas plásticas.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
3506.91	--	Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho.				
3506.91.01	00	Adhesivos anaeróbicos.	Kg	7	Ex.	PS5; PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3506.91.02	00	Pegamentos a base de nitrocelulosa.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
3506.91.99		Los demás.	Kg	30	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Adhesivos a base de cianoacrilatos.				
	02	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.				
	03	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo polioli, poliéster o poliéter modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.				
	99	Los demás.				
3506.99	--	Los demás.				
3506.99.99	00	Los demás.	Kg	6	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
35.07		Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
3507.10	-	Cuajo y sus concentrados.				
3507.10.01	00	Cuajo y sus concentrados.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD
3507.90	-	Las demás.				
3507.90.02	00	Papaína.	Kg	5	Ex.	PS4
3507.90.06	00	Diastasa de <i>Aspergillus oryzae</i> .	Kg	5	Ex.	PS4
3507.90.08	00	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD
3507.90.09	00	Preparación de enzima proteolítica obtenida por fermentación sumergida del <i>Bacillus subtilis</i> y/o <i>Bacillus licheniformis</i> .	Kg	5	Ex.	PS4; SAD
3507.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
	01	Pancreatina.				
	02	Celulasa; peptidasas; fibrinucleasa.				
	03	Mio-Inositol-hexafofato-fosfohidrolasa.				
	99	Las demás.				

Capítulo 36.

Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los citados en las Notas 2 a) o 2 b) siguientes.
2. En la partida 36.06, se entiende *por artículos de materias inflamables*, exclusivamente:
 - a) el metaldehído, la hexametilentetramina y productos similares, en tabletas, barritas o formas análogas, que impliquen su utilización como combustibles, así como los

combustibles a base de alcohol y los combustibles preparados similares, sólidos o en pasta;

- b) los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³; y
- c) las antorchas y hachos de resina, teas y similares.

Notas Nacionales:

1. Este Capítulo no comprende los explosivos de constitución química definida presentados aisladamente como: trinitrotolueno (partida 29.04); trinitrofenol (partida 29.08), etc.
2. Este Capítulo no comprende la nitrocelulosa, también conocida como algodón pólvora (partida 39.12).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
36.01		Pólvora.				
3601.00		Pólvora.				
3601.00.01	00	Pólvora sin humo o negra.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
3601.00.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
36.02		Explosivos preparados, excepto la pólvora.				
3602.00		Explosivos preparados, excepto la pólvora.				
3602.00.02	00	Dinamita gelatina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
3602.00.03	00	Cartuchos o cápsulas microgeneradores de gas utilizados en la fabricación de cinturones de seguridad para vehículos automotores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
3602.00.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
36.03		Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas, fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.				
3603.10	-	Mechas de seguridad.				
3603.10.01	00	Para minas con núcleo de pólvora negra.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SED
3603.10.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
3603.20	-	Cordones detonantes.				
3603.20.01	00	Cordones detonantes.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SED
3603.30	-	Cebos fulminantes.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3603.30.01	00	Cebos fulminantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
3603.40	-	Cápsulas fulminantes.				
3603.40.01	00	Cápsulas fulminantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
3603.50	-	Inflamadores.				
3603.50.01	00	Inflamadores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
3603.60	-	Detonadores eléctricos.				
3603.60.01	00	Detonadores eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
36.04		Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granifugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.				
3604.10	-	Artículos para fuegos artificiales.				
3604.10.01	00	Artículos para fuegos artificiales.	Kg	15	Ex.	PS4; CE; NOM; SED
3604.90	-	Los demás.				
3604.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; SED
36.05		Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.				
3605.00		Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.				
3605.00.01	00	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	Kg	15	Ex.	PS4; NOM
36.06		Ferrocero y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.				
3606.10	-	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³.				
3606.10.01	00	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³ .	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3606.90	-	Los demás.				
3606.90.01	00	Combustibles sólidos a base de alcohol.	Kg	15	Ex.	PS4; NOM
3606.90.02	00	Ferrocero y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3606.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; CE; NOM

Capítulo 37.

Productos fotográficos o cinematográficos

Notas.



1. Este Capítulo no comprende los desperdicios ni los materiales de desecho.
2. En este Capítulo, el término *fotográfico* se refiere al procedimiento mediante el cual se forman imágenes visibles sobre superficies fotosensibles, incluidas las termosensibles, directa o indirectamente, por la acción de la luz o de otras formas de radiación.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
37.01		Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.				
3701.10	-	Para rayos X.				
3701.10.02	00	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3701.10.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
	01	Placas fotográficas para radiografías.				
	99	Los demás.				
3701.20	-	Películas autorrevelables.				
3701.20.01	00	Películas autorrevelables.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3701.30	-	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.				
3701.30.91	00	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Las demás:				
3701.91	--	Para fotografía en colores (policroma).				
3701.91.01	00	Para fotografía en colores (policroma).	Kg	10	Ex.	PS4
3701.99	--	Las demás.				
3701.99.01	00	Placas secas para fotografía.	Kg	5	Ex.	PS4
3701.99.04	00	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).	Kg	5	Ex.	PS4
3701.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (offset).				
	02	Planchas litográficas fotopolímeras.				
	99	Las demás.				
37.02		Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.				
3702.10	-	Para rayos X.				
3702.10.01	00	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario superior o igual a 100 kg.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3702.10.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4
	-	Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:				
3702.31	--	Para fotografía en colores (policroma).				
3702.31.02	00	Para fotografía en colores (policroma).	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
3702.32	--	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3702.32.01	00	Películas autorrevelables.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
3702.32.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
3702.39	--	Las demás.				
3702.39.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:				
3702.41	--	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma).				
3702.41.01	00	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario superior o igual a 100 kg.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3702.41.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4
3702.42	--	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores.				
3702.42.01	00	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas, no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario superior o igual a 100 kg.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3702.42.02	00	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario superior o igual a 100 kg.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3702.42.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4
3702.43	--	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.				
3702.43.01	00	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.	Kg	5	Ex.	PS4
3702.44	--	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm.				
3702.44.01	00	Películas autorrevelables.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
3702.44.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4
	-	Las demás películas para fotografía en colores (policroma):				
3702.52	--	De anchura inferior o igual a 16 mm.				
3702.52.01	00	De anchura inferior o igual a 16 mm.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3702.53	--	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.				
3702.53.01	00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3702.54	--	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.				
3702.54.01	00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3702.55	--	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.				
3702.55.01	00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3702.56	--	De anchura superior a 35 mm.				
3702.56.01	00	De anchura superior a 35 mm.	Kg	5	Ex.	PS4
	-	Las demás:				
3702.96	--	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.				
3702.96.01	00	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3702.97	--	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.				
3702.97.01	00	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3702.98	--	De anchura superior a 35 mm.				
3702.98.01	00	De anchura superior a 35 mm.	Kg	5	Ex.	PS4
37.03		Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.				
3703.10	-	En rollos de anchura superior a 610 mm.				
3703.10.02	00	En rollos de anchura superior a 610 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3703.20	-	Los demás, para fotografía en colores (policroma).				
3703.20.01	00	Papeles para fotografía.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3703.20.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
3703.90	-	Los demás.				
3703.90.01	00	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3703.90.02	00	Papeles para fotografía.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3703.90.03	00	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3703.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4
37.04		Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.				
3704.00		Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.				
3704.00.01	00	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	Kg	5	Ex.	PS4; CE; EMB
37.05		Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).				
3705.00		Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).				
3705.00.01	00	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3705.00.02	00	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como diseñadas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3705.00.03	00	Microfilmes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3705.00.04	00	Para la reproducción offset, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3705.00.01.	Kg	5	Ex.	PS4
3705.00.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	PS4; CE; EMB
37.06		Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.				
3706.10	-	De anchura superior o igual a 35 mm.				
3706.10.01	00	Positivas.	Kg	10	Ex.	PS4
3706.10.02	00	Negativas, incluso las denominadas internegativas o "master".	Kg	5	Ex.	PS4
3706.90	-	Las demás.				
3706.90.01	00	Películas cinematográficas educativas, aun cuando tengan impresión directa de sonido.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3706.90.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	PS4
37.07		Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.				
3707.10	-	Emulsiones para sensibilizar superficies.				
3707.10.01	00	Emulsiones para sensibilizar superficies.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
3707.90	-	Los demás.				
3707.90.02		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	"Toner" en polvo para formar imágenes por medio de descargas electromagnéticas y calor, para uso en cartuchos para impresoras o fotocopiadoras.				
	99	Los demás.				

Capítulo 38.

Productos diversos de las industrias químicas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los siguientes:
 - 1) el grafito artificial (partida 38.01);
 - 2) los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en las formas o envases previstos en la partida 38.08;
 - 3) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras (partida 38.13);
 - 4) los materiales de referencia certificados especificados en la Nota 2 siguiente;

- 5) los productos citados en las Notas 3 a) o 3 c) siguientes;
- b)** las mezclas de productos químicos con sustancias alimenticias u otras que tengan valor nutritivo, de los tipos utilizados en la preparación de alimentos para consumo humano (partida 21.06, generalmente);
 - c)** los productos de la partida 24.04;
 - d)** las escorias, cenizas y residuos (incluidos los lodos, excepto los lodos de depuración), que contengan metal, arsénico o sus mezclas y cumplan las condiciones de las Notas 3 a) o 3 b) del Capítulo 26 (partida 26.20);
 - e)** los medicamentos (partidas 30.03 o 30.04);
 - f)** los catalizadores agotados de los tipos utilizados para la extracción de metal común o para la fabricación de compuestos químicos a base de metal común (partida 26.20), los catalizadores agotados de los tipos utilizados principalmente para la recuperación de metal precioso (partida 71.12), así como los catalizadores constituidos por metales o aleaciones metálicas que se presenten, por ejemplo, en forma de polvo muy fino o de tela metálica (Secciones XIV o XV).
- 2. A)** En la partida 38.22, se entiende por *material de referencia certificado* el material de referencia que está acompañado por un certificado que indica los valores de las propiedades certificadas y los métodos utilizados para determinar estos valores, así como el grado de certeza asociado a cada valor, el cual es apto para ser utilizado con fines de análisis, calibración o referencia.
- B)** Con excepción de los productos de los Capítulos 28 o 29, para la clasificación del material de referencia certificado, la partida 38.22 tiene prioridad sobre cualquier otra partida de la Nomenclatura.
- 3.** Se clasifican en la partida 38.24 y no en otra de la Nomenclatura:
- a)** los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de óxido de magnesio o de sales halogenadas de los metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2.5 g;
 - b)** los aceites de fusel; el aceite de Dippel;
 - c)** los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor;
 - d)** los productos para la corrección de clisés de mimeógrafo ("stencils"), los demás correctores líquidos y las cintas correctoras (excepto las de la partida 96.12), acondicionados en envases para la venta al por menor;
 - e)** los indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo, conos de Seger).
- 4.** En la Nomenclatura, se entiende por *desechos municipales* los recolectados de viviendas particulares, hoteles, restaurantes, hospitales, almacenes, oficinas, etcétera y los recogidos en calzadas y aceras, así como los desechos de material de construcción y los escombros

de demolición. Estos desechos y desperdicios generalmente contienen una gran variedad de materias, tales como plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio, metal, productos alimenticios, muebles rotos y demás artículos deteriorados o descartados. Sin embargo, la expresión *desechos municipales* no comprende:

- a) las materias o artículos que han sido separados de estos desechos como, por ejemplo: los desechos de plástico, caucho, madera, papel, textiles, vidrio o metal, o de desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos (incluidas las baterías usadas), que siguen su propio régimen;
 - b) los desechos industriales;
 - c) los desechos farmacéuticos, tal como se definen en la Nota 4 k) del Capítulo 30;
 - d) los desechos clínicos, tal como se definen en la Nota 6 a) siguiente.
5. En la partida 38.25, se entiende por *lodos de depuración*, los lodos procedentes de las plantas de depuración de los efluentes urbanos incluidos los desechos de pretratamiento, los desechos de la limpieza y los lodos no estabilizados. Se excluyen los lodos estabilizados aptos para ser utilizados como abono (Capítulo 31).
6. En la partida 38.25, la expresión *los demás desechos* comprende:
- a) los desechos clínicos, es decir, desechos contaminados procedentes de investigaciones médicas, análisis, tratamientos o demás procedimientos médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, los que frecuentemente contienen sustancias patógenas o farmacéuticas y requieren de procedimientos especiales de destrucción (por ejemplo: apósitos, guantes o jeringas, usados);
 - b) los desechos de disolventes orgánicos;
 - c) los desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes;
 - d) los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas.
- Sin embargo, la expresión *los demás desechos* no comprende los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (partida 27.10).
7. En la partida 38.26, el término *biodiésel* designa los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles, derivados de grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, incluso usados.

Notas de subpartida.

1. Las subpartidas 3808.52 y 3808.59 comprenden únicamente los productos de la partida 38.08, que contengan una o más de las sustancias siguientes: ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales; alaclor (ISO); aldcarb (ISO); aldrina (ISO); azinfos-metil (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); carbofurano (carbofurán) (ISO); clordano (ISO); clordimeformo (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de mercurio; compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(*p*-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO)



(1,2-dicloroetano); dieldrina (ISO, DCI); 4,6-dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; endosulfán (ISO); fluoroacetamida (ISO); fluoruro de perfluorooctano sulfonilo; fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); metamidofós (ISO); monocrotofós (ISO); oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión-metilo (ISO) (metil-paratión); pentaclorofenol (ISO), sus sales o sus ésteres; perfluorooctano sulfonamidas; 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres; triclorfón (ISO).

2. Las subpartidas 3808.61 a 3808.69 comprenden únicamente productos de la partida 38.08, que contengan alfa-cipermetrina (ISO), bendiocarb (ISO), bifentrina (ISO), ciflutrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), etofenprox (DCI), fenitrotión (ISO), lambda-cialotrina (ISO), malatión (ISO), pirimifos-metil (ISO) o propoxur (ISO).
3. Las subpartidas 3824.81 a 3824.89 comprenden únicamente las mezclas y preparaciones que contengan una o más de las sustancias siguientes: oxirano (óxido de etileno); bifenilos polibromados (PBB); bifenilos policlorados (PCB); terfenilos policlorados (PCT); fosfato de tris(2,3-dibromopropilo); aldrina (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); clordano (ISO); clordecona (ISO); DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano); dieldrina (ISO, DCI); endosulfán (ISO); endrina (ISO); heptacloro (ISO); mirex (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); pentaclorobenceno (ISO); hexaclorobenceno (ISO); ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales; perfluorooctano sulfonamidas; fluoruro de perfluorooctano sulfonilo; éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos; parafinas cloradas de cadena corta.
Las parafinas cloradas de cadena corta son mezclas de compuestos, con un grado de cloración superior a 48 % en peso, y cuya fórmula molecular es $C_xH_{(2x-y+2)}Cl_y$, donde $x = 10 - 13$ e $y = 1 - 13$.
4. En las subpartidas 3825.41 y 3825.49, se entiende por desechos de *disolventes orgánicos*, los desechos que contengan principalmente disolventes orgánicos impropios para su utilización inicial, aunque no se destinen a la recuperación de éstos.

Notas Nacionales:

1. En la partida 38.01:
Se clasifican los desperdicios y desechos de manufacturas; así como las manufacturas agotadas que solo sirven para la recuperación del grafito artificial.
En esta partida, la expresión “preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas” comprende entre otras a las semimanufacturas de “composiciones metalográficas, que se obtienen por una técnica parecida a la sinterización (aglomeración, moldeado y cocción) a partir de mezclas de polvo de grafito y de polvo de metales comunes (cobre, cadmio o aleaciones de estos metales) cuya proporción puede variar entre 10% y 95%”.



El grafito coloidal o semicoloidal clasificado en esta partida, comprende únicamente el grafito en suspensión coloidal o semicoloidal en cualquier medio, siempre que el grafito constituya el elemento base.

2. El dipenteno en bruto clasificado en la partida 38.05 puede presentar un contenido, en peso, de hasta 80% de dipenteno y 20% de otras esencias terpénicas.
3. En la partida 38.10 el decapado se efectúa como operación de acabado del metal, en una etapa anterior del proceso metalúrgico o también como operación preparatoria de trabajos de superficie. Por otra parte, quedan excluidas de esta partida las preparaciones de limpieza de los metales, que se clasifican en la partida 34.02.
4. La partida 38.14 comprende a los disolventes y diluyentes orgánicos (aunque su contenido en aceites del petróleo sea superior o igual al 70% en peso).
5. En la partida 38.22 la denominación, materiales de referencia certificados se refiere a los que son utilizados para: comprobar la calidad y trazabilidad de los productos de metrología, calibrar un aparato, evaluar un método de medida y para atribuir o asignar valores a los materiales.
6. La partida 38.23 comprende:
 - a) El aceite de tall oil en bruto cuyo contenido de ácidos grasos principalmente ácido oleico y linoleico separados de la casi totalidad de los ácidos resínicos del tall oil por destilación fraccionada en vacío o por cualquier otro procedimiento, sea superior o igual al 90% en peso;
 - b) El ácido oleico clasificado en esta partida presenta una pureza inferior al 85% en peso;
 - c) Los demás ácidos grasos con una pureza inferior al 90% se clasifican en esta partida;
 - d) Esta partida comprende a los alcoholes grasos cuya pureza sea inferior al 90% (calculado en relación con el peso del producto en estado seco).
7. Se excluyen de la partida 38.26:
 - a) Las mezclas que contengan una cantidad superior o igual al 70% en peso, de aceites de petróleo o de aceites obtenidos a partir de minerales bituminosos (partida 27.10);
 - b) Los productos derivados de aceites vegetales que han sido completamente desoxigenados y que se componen exclusivamente de cadenas de hidrocarburos alifáticos (partida 27.10).
8. Para las subpartidas 3808.91 a 3808.99, los productos que presenten usos múltiples susceptibles de clasificarse en varias subpartidas, su clasificación se regirá por lo establecido en la Regla General 3, de la fracción I, del Artículo 2o. de la Ley de los Impuestos Generales de importación y de Exportación.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
38.01		Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.				
3801.10	-	Grafito artificial.				
3801.10.01	00	Barras o bloques.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SEN;
3801.10.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
3801.20	-	Grafito coloidal o semicoloidal.				
3801.20.01	00	Grafito coloidal o semicoloidal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3801.30	-	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos.				
3801.30.02		Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, breá o alquitrán.				
	99	Los demás.				
3801.90	-	Las demás.				
3801.90.01	00	Monofilamentos constituidos por grafito soportado en fibra de vidrio, aun cuando se presenten formando mechas.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
3801.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
38.02		Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.				
3802.10	-	Carbón activado.				
3802.10.01	00	Carbón activado.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3802.90	-	Los demás.				
3802.90.06		Arcilla activada.	Kg	10	Ex.	PS4; EMB; SAL
	01	Arcilla activada, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3802.90.06.02.				
	02	Tierras de fuller, activadas.				
3802.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Negro de huesos.				
	99	Los demás.				
38.03		"Tall oil", incluso refinado.				
3803.00		"Tall oil", incluso refinado.				
3803.00.01	00	"Tall oil", incluso refinado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
38.04		Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida 38.03.				
3804.00		Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida 38.03.				
3804.00.02		Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida 38.03.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
	01	Lignosulfonatos cromados o sin cromar de calcio, sodio o potasio.				
	99	Los demás.				
38.05		Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.				
3805.10	-	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina).				
3805.10.02		Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina).	L	Ex.	Ex.	PS4
	01	Esencia de trementina.				
	99	Los demás.				
3805.90	-	Los demás.				
3805.90.01	00	Aceite de pino.	L	5	Ex.	PS4
3805.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
38.06		Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.				
3806.10	-	Colofonias y ácidos resínicos.				
3806.10.01	00	Colofonias.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3806.10.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
3806.20	-	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.				
3806.20.01	00	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	Kg	10	Ex.	PS4
3806.30	-	Gomas éster.				
3806.30.03		Gomas éster.	Kg	5	Ex.	PS4
	01	Resinas esterificadas de colofonias.				
	99	Los demás.				
3806.90	-	Los demás.				
3806.90.01	00	Mezcla de alcohol tetrahydroabietílico, alcohol dihydroabietílico y alcohol dehydroabietílico.	Kg	5	Ex.	PS4
3806.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4
38.07		Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.				
3807.00		Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.				
3807.00.01	00	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
38.08		Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.				
	-	Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:				
3808.52	--	DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g.				
3808.52.01		DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
3808.59	--	Los demás.				
3808.59.01	00	Desinfectantes.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM; PACIC
3808.59.02		Formulados a base de: Aldicarb; Alaclor; Azinfos metílico; Captafol; Carbofurano (ISO); Clordano; DDT; Endosulfan; Fosfamidón; Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); Paratión metílico; Triclorfón (ISO).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
3808.59.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; CICLO
	01	Herbicidas.				
	02	Acaricidas, excepto a base de: cihexatin; propargite.				
	99	Los demás.				
	-	Productos mencionados en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo:				
3808.61	--	Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g.				
3808.61.01	00	Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3808.62	--	Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7.5 kg.				
3808.62.01	00	Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7.5 kg.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
3808.69	--	Los demás.				
3808.69.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	-	Los demás:				
3808.91	--	Insecticidas.				
3808.91.06		Formulados a base de fentoato.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
3808.91.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; PACIC
	01	Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis.				
	99	Los demás.				
3808.92	--	Fungicidas.				
3808.92.03		Fungicidas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; PACIC
	01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin.				
	02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).				
	99	Los demás.				
3808.93	--	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.				
3808.93.04		Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; PACIC
	01	Reguladores de crecimiento vegetal.				
	02	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.				
	99	Los demás.				
3808.94	--	Desinfectantes.				
3808.94.01	00	Poli (dicloruro de oxietileno-(dimetilamonio)-etileno-(dimetilamonio)-etileno), en solución acuosa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3808.94.02	00	Formulados a base de derivados de la isotiazolinona.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; CICLO
3808.94.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3808.99	--	Los demás.				
3808.99.03		Acaricidas a base de ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético (fentoato).	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
3808.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
38.09		Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
3809.10	-	A base de materias amiláceas.				
3809.10.01	00	A base de materias amiláceas.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
	-	Los demás:				
3809.91	--	De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares.				
3809.91.01	00	Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias, acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	6	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM
3809.91.99	00	Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; NOM
3809.92	--	De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares.				
3809.92.01	00	Preparaciones de polietileno con cera, con un contenido de sólidos superior o igual al 40%, con una viscosidad de 200 a 250 centipoises a 25°C, y con un pH de 7.0 a 8.5.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3809.92.02	00	Preparación constituida por fibrilas de polipropileno y pasta de celulosa, en placas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3809.92.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
	01	Dimero ceténico de ácidos grasos monocarboxílicos.				
	99	Los demás.				
3809.93	--	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.				
3809.93.01	00	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; NOM
38.10		Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.				
3810.10	-	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.				
3810.10.01	00	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	Kg	3	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
3810.90	-	Los demás.				
3810.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
38.11		Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.				
	-	Preparaciones antidetonantes:				
3811.11	--	A base de compuestos de plomo.				
3811.11.02	00	A base de compuestos de plomo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3811.19	--	Las demás.				
3811.19.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Aditivos para aceites lubricantes:				
3811.21	--	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso.				
3811.21.01	00	Sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	Kg	5	Ex.	PS4
3811.21.02	00	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	Kg	5	Ex.	PS4
3811.21.03	00	Ditiofosfato de cinc disubstituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	Kg	5	Ex.	PS4
3811.21.04	00	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3811.21.05	00	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3811.21.06	00	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3811.21.07	00	Aditivos para aceites lubricantes cuando se presenten a granel, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3811.21.01, 3811.21.02, 3811.21.03, 3811.21.04, 3811.21.05 y 3811.21.06.	Kg	5	Ex.	PS4
3811.21.99	00	Los demás.	L	15	Ex.	PS4; CE; NOM
3811.29	--	Los demás.				
3811.29.04	00	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3811.29.05	00	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3811.29.06	00	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3811.29.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
3811.90	-	Los demás.				
3811.90.01	00	Aditivos para combustóleo a base de óxido de magnesio; aditivos para combustóleo a base de agentes emulsionantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3811.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
38.12		Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.				
3812.10	-	Aceleradores de vulcanización preparados.				
3812.10.01	00	Aceleradores de vulcanización preparados.	Kg	3	Ex.	PS4
3812.20	-	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.				
3812.20.01	00	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB;CC
	-	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:				
3812.31	--	Mezclas de oligómeros de 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleína (TMQ).				
3812.31.01	00	Mezclas de oligómeros de 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleína (TMQ).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3812.39	--	Los demás.				
3812.39.02	00	Mezcla antiozonante a base de o-tolil-o-anilina-p-fenilen-diamina, difenil-p-fenilendiamina y di-o-tolil-p-fenilendiamina.	Kg	5	Ex.	PS4
3812.39.03	00	Mezcla de nitrilos de ácidos grasos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3812.39.04	00	2,2,4-Trimetil-1,2-dihidro-quinolina polimerizada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3812.39.05	00	Poli ((6-((1,1,3,3 tetrametil butil)-imino)-1,3,5-triazina-2,4-diil)(2-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)-hexametilén-(4-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3812.39.99		Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
	01	Estabilizantes para compuestos plásticos vinílicos, a base de estaño, plomo, calcio, bario, cinc y/o cadmio.				
	99	Los demás.				
38.13		Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.				
3813.00		Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.				
3813.00.01	00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	Kg	5	Ex.	PS4; SED
38.14		Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.				
3814.00		Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.				
3814.00.01	00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte;	Kg	6	Ex.	FR_I; CHT; PS5;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		preparaciones para quitar pinturas o barnices.				PS4; NOM
38.15		Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
	-	Catalizadores sobre soporte:				
3815.11	--	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa.				
3815.11.03		Con níquel o sus compuestos como sustancia activa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
	01	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.				
	99	Los demás.				
3815.12	--	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa.				
3815.12.03		Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
	01	A base de paladio aun cuando contenga carbón activado.				
	99	Los demás.				
3815.19	--	Los demás.				
3815.19.01	00	A base de pentóxido de vanadio.	Kg	10	Ex.	PS4
3815.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3815.90	-	Los demás.				
3815.90.02	00	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidocarbonatos orgánicos.	Kg	5	Ex.	PS4
3815.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Iniciadores para preparación de siliconas.				
	02	Catalizadores preparados.				
	99	Los demás.				
38.16		Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, incluido el aglomerado de dolomita, excepto los productos de la partida 38.01.				
3816.00		Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, incluido el aglomerado de dolomita, excepto los productos de la partida 38.01.				
3816.00.02	00	Mortero refractario, a base de dióxido de silicio, óxido de aluminio y óxido de calcio.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
3816.00.06	00	Compuestos con un contenido de: arenas silíceas superior o igual al 44% pero inferior o igual al 46%, carbono superior o igual al 24% pero inferior o igual al 26% y de carburo de silicio superior o igual al 29% pero inferior o igual al 31%.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
3816.00.07	00	A base de dolomita calcinada, aun cuando contenga magnesita calcinada.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
3816.00.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De cromo o cromita o cromomagnesita calcinada o magnesita calcinada.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	De óxido de circonio o silicato de circonio, aun cuando contenga alúmina o mullita.				
	03	Aglomerado de dolomita.				
	99	Los demás.				
38.17		Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 o 29.02.				
3817.00		Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 o 29.02.				
3817.00.01	00	Mezcla a base de dodecilbenceno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3817.00.02	00	Mezcla de dialquilbencenos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3817.00.03	00	Alquilbenceno lineal (LAB).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3817.00.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
38.18		Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.				
3818.00		Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.				
3818.00.01	00	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
38.19		Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.				
3819.00		Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.				
3819.00.03	00	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.	L	5	Ex.	PS4; NOM
3819.00.04		Líquidos para frenos hidráulicos.	L	7	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.				
	02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.				
3819.00.99	00	Los demás.	L	6	Ex.	PS5; PS4; NOM
38.20		Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3820.00		Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.				
3820.00.01	00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	L	6	Ex.	PS5; PS4; NOM
38.21		Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.				
3821.00		Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.				
3821.00.01	00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	Kg	5	Ex.	PS4; CE; SAL
38.22		Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, incluso presentados en kits, excepto los de la partida 30.06; materiales de referencia certificados.				
	-	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, incluso presentados en kits:				
3822.11	--	Para la malaria (paludismo).				
3822.11.01	00	Presentados en forma de Kit.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3822.11.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
3822.12	--	Para el Zika y demás enfermedades transmitidas por mosquitos del género Aedes.				
3822.12.01	00	Reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales, mezclados, incluso en forma de juegos (Kit).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3822.12.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
3822.13	--	Para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.				
3822.13.01	00	Reactivos hemoclasificadores.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
3822.13.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
3822.19	--	Los demás.				
3822.19.01	00	Reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales, mezclados, incluso en forma de juegos (Kit).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3822.19.02	00	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de papel, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
3822.19.03	00	Juegos o surtidos de reactivos de diagnósticos, para las determinaciones en el laboratorio de hematología.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3822.19.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.				
	02	Juegos o surtidos de reactivos de diagnóstico, para las determinaciones en el laboratorio de química clínica, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3822.00.99.01.				
	91	Los demás reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales.				
	99	Los demás.				
3822.90	-	Los demás.				
3822.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAD; SAL
38.23		Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.				
	-	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:				
3823.11	--	Ácido esteárico.				
3823.11.01	00	Ácido esteárico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3823.12	--	Ácido oleico.				
3823.12.03		Ácido oleico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Ácido oléico (Oleína), excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3823.12.03.02.				
	02	Ácido oléico, cuyas características sean "Titer" menor de 25°C índice de yodo de 80 a 100; color Gardner 12 máximo, índice de acidez de 195 a 204, índice de saponificación de 197 a 206, composición de ácido oléico 70% mínimo.				
3823.13	--	Ácidos grasos del "tall oil".				
3823.13.01	00	Ácidos grasos del "tall oil".	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3823.19	--	Los demás.				
3823.19.03	00	Ácido palmítico, cuyas características sean: "Titer" de 53°C a 62°C, índice de yodo inferior o igual a 2, color Gardner de 1 a 12, índice de acidez de 206 a 220, índice de saponificación de 207 a 221, composición de ácido palmítico de superior o igual al 64%.	Kg	5	Ex.	PS4
3823.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Aceites ácidos del refinado.				
	99	Los demás.				
3823.70	-	Alcoholes grasos industriales.				
3823.70.02		Alcoholes grasos industriales.	L	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Alcohol laurílico.				
	99	Los demás.				
38.24		Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.				
3824.10	-	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.				
3824.10.01	00	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.30	-	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos.				
3824.30.02		Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los siguientes compuestos y/o elementos: carburo de tantalio, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aun cuando contengan parafina.				
	99	Los demás.				
3824.40	-	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.				
3824.40.01	00	Para cemento.	Kg	10	Ex.	PS4; EMB
3824.40.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.50	-	Morteros y hormigones, no refractarios.				
3824.50.01	00	Preparaciones a base de hierro molido, arena silíceo y cemento hidráulico.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
3824.50.02	00	Mezclas de arena de circonio, arena silíceo y resina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.50.03	00	Agglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.50.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; EMB
3824.60	-	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.				
3824.60.01	00	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
	-	Productos mencionados en la Nota 3 de subpartida de este Capítulo:				
3824.81	--	Que contengan oxirano (óxido de etileno).				
3824.81.01	00	Que contengan oxirano (óxido de etileno).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.82	--	Que contengan bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT).				
3824.82.01	00	Que contengan bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO; EMB; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3824.83	--	Que contengan fosfato de tris (2,3-dibromopropilo).				
3824.83.01	00	Que contengan fosfato de tris (2,3-dibromopropilo).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.84	--	Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO).				
3824.84.01	00	Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO).	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
3824.85	--	Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).				
3824.85.01	00	Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
3824.86	--	Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO).				
3824.86.01	00	Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO).	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
3824.87	--	Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo.				
3824.87.01	00	Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
3824.88	--	Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos.				
3824.88.01	00	Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
3824.89	--	Que contengan parafinas cloradas de cadena corta.				
3824.89.01	00	Que contengan parafinas cloradas de cadena corta.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
	-	Los demás:				
3824.91	--	Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		5-il)metil metilo y metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo].				
3824.91.01	00	Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo y metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il) metilo].	Kg	5	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
3824.92	--	Ésteres de poliglicol del ácido metilfosfónico.				
3824.92.01	00	Ésteres de poliglicol del ácido metilfosfónico.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
3824.99	--	Los demás.				
3824.99.01	00	Preparaciones borra tinta.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3824.99.02	00	Composiciones a base de materias vegetales para desincrustar calderas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.03	00	Desincrustantes para calderas, a base de materias minerales, aun cuando contengan productos orgánicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.06	00	Soluciones anticoagulantes para sangre humana en envases iguales o menores a 500 cm ³ .	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
3824.99.08	00	Aceites minerales sulfonados, insolubles en agua.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.09	00	Indicadores de temperatura por fusión.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.10	00	Conservadores de forrajes a base de formiato de calcio y nitrato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.11	00	Mezclas a base de poliéter-alcohol alifático.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.13	00	Composiciones a base de materias minerales para el sellado y limpieza de radiadores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.14	00	Sulfato de manganeso, con un contenido de otros sulfatos inferior o igual al 25%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
3824.99.16	00	Mezclas de fosfato de cresilo y derivados sulfurados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.18	00	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, con un contenido de kanamicina superior o igual al 30% pero inferior o igual al 45%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD; SAL
3824.99.19	00	Mezclas a base de compuestos cíclicos polimetil siloxánicos, con un contenido de alfa, omega-dihidroxi-dimetil polisiloxano inferior o igual al 60%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.20	00	Mezcla de difenilo y óxido de difenilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.22	00	Sílice en solución coloidal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.23	00	Pentaclorotiofenol con aditivos de efecto activador y dispersante.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.25	00	Mezclas de N,N-dimetil-alquilaminas o N,N- dialquil-metilaminas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.26	00	Mezcla de éteres monoalifáticos de mono-,di-, y trimetilolfenoles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3824.99.28	00	Mezcla constituida por: ácidos resínicos de la colofonia con un contenido superior o igual al 27% pero inferior o igual 29%, compuestos fenólicos de alto peso molecular con un contenido superior o igual al 56% pero inferior o igual al 58%, tales como flobafenos e hidroxometoxiestilbeno, y de "compuestos neutros" formados por cera, terpenos polimerizados y dimetoxiestilbeno con un contenido superior o igual al 14% pero inferior o igual al 16%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.29	00	Pasta de coque de petróleo con azufre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.30	00	1,1,1-Tri(4-metil-3-isocianfenilcarbamoilmetil) propano, en acetato de etilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.31	00	Mezcla constituida por un contenido de 4,4,4'-Triisocianato de trifenilmetano en cloruro de metileno de 20%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.32	00	Disolución de N,N,N'-Tri(isocianhexametilen) carbamilurea con una concentración superior al 50%, en disolventes orgánicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.33	00	Mezcla a base de dos o más siliciuros.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.35	00	Preparación a base de carbón activado y óxido de cobre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.37	00	Preparación a base de vermiculita y turba, con o sin perlita.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.38	00	Preparación a base de alúmina, silicatos y carbonatos alcalinos y carbono.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.40	00	Preparaciones para detectar fallas en materiales, incluso los polvos magnetizables coloreados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.41	00	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.43	00	Mezcla de alquil-amina, donde el radical alquilo sea de 16 a 22 átomos de carbono.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.44	00	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.45	00	Mezcla a base de politetrafluoroetileno y sílica gel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.46	00	Residuales provenientes de la fermentación de la clorotetraciclina cuyo contenido de clorotetraciclina sea inferior o igual al 30%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.47	00	Residuales provenientes de la fermentación de la estreptomina cuyo contenido de estreptomina sea inferior o igual al 30%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.48	00	Preparación para producir niebla artificial ("Humo líquido").	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.49	00	Anhídrido poliisobutenil succínico, diluido en aceite mineral.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.50	00	Monooleato de glicerol adicionado de estearato de sorbitan etoxilado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.51	00	Mezclas de ésteres dimetilicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3824.99.52	00	Mezclas de N,N-dimetilamidas de ácidos grasos de aceite de soya.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.53	00	Dialquenil hidrógeno fosfito con radicales alquencilos de 12 a 20 átomos de carbono.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.54	00	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.55	00	Disolución de metilato de sodio con una concentración al 25%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.56	00	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.58	00	Mezcla de mono, di y triglicéridos de ácidos saturados de longitud de cadena C12 a C18.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.59	00	Mezclas orgánicas, extractantes a base de dodecilsalicilaldoxima, con alcohol tridecílico y keroseno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.60	00	Sólidos de fermentación de la nistatina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.61	00	Ácidos bencensulfónicos mono o polisustituidos por radicales alquilo de C10 a C28.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.62	00	Mezcla de alcoholes constituida, en promedio, por: isobutanol 61%, n-pentanol 24%, metil-2-butanol 12% y metil-3-butanol con un contenido superior o igual al 1% pero inferior o igual al 3%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.63	00	Mezcla de polietilen poliaminas con un contenido de nitrógeno superior o igual al 32% pero inferior o igual al 38%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.64	00	Mezclas de poliésteres derivados de benzotriazol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.65	00	Mezcla de ceras de polietileno, parafina y dioctil estanato ditioglicólico, en resina fenólica y estearato de calcio como vehículos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.66	00	Mezcla de alcoholato de sodio y alcohol alifático polivalente.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.67	00	Mezcla de éteres glicídicos alifáticos donde los grupos alquílicos son predominantemente C12 y C14.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.68	00	Mezcla de 3,5-diterbutil-4-hidroxi-bencil monoetil fosfonato de calcio y cera de polietileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.69	00	Mezcla de dimetil metil fosfonato y fosfonato de triarilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.70	00	Mezcla de metilen y anilina y polimetilen polianilinas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.72	00	Preparación selladora de ponchaduras de neumáticos automotrices, a base de etilenglicol.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
3824.99.73	00	Preparación a base de borodecanoato de cobalto y silicato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.74	00	Aluminato de magnesio ("espinela") enriquecido con óxido de magnesio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.75	00	Preparación a base de óxido de magnesio y sílice, electrofundido, y de	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		partículas recubiertas con silicón, llamado "Óxido de magnesio grado eléctrico".				
3824.99.76	00	Ácidos nafténicos; Dinonilnaftalen sulfonato de plomo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3824.99.83		Soluciones y mezclas, de las utilizadas para lo comprendido en la fracción arancelaria 8543.40.01.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
3824.99.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; CICLO; EMB; SED
	01	Cloroparafinas.				
	02	Ácidos grasos dimerizados.				
	03	Sal orgánica compuesta por silicatos de arcillas bentónicas o modificados con compuestos cuaternarios de amonio.				
	04	Mezcla de difenilmetan diisocianato y polimetileno polifenil isocianato.				
	99	Los demás.				
38.25		Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.				
3825.10	-	Desechos municipales.				
3825.10.01	00	Desechos municipales.	Kg	Ex.	Ex.	SEM
3825.20	-	Lodos de depuración.				
3825.20.01	00	Lodos de depuración.	Kg	Ex.	Ex.	
3825.30	-	Desechos clínicos.				
3825.30.01	00	Desechos clínicos.	Kg	Ex.	Ex.	SEM
	-	Desechos de disolventes orgánicos:				
3825.41	--	Halogenados.				
3825.41.01	00	Halogenados.	Kg	Ex.	Ex.	SEM
3825.49	--	Los demás.				
3825.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	SEM
3825.50	-	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.				
3825.50.01	00	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.	Kg	Ex.	Ex.	SEM
	-	Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:				
3825.61	--	Que contengan principalmente componentes orgánicos.				
3825.61.03	00	Que contengan principalmente componentes orgánicos.	Kg	Ex.	Ex.	CICLO; SEM
3825.69	--	Los demás.				
3825.69.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	SEM
3825.90	-	Los demás.				
3825.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
38.26		Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		con un contenido inferior al 70% en peso de estos aceites.				
3826.00		Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de estos aceites.				
3826.00.01	00	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de estos aceites.	L	5	Ex.	FR_1; CHT; PS5; PS4
38.27		Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
	-	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclorofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC); que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC); que contengan tetracloruro de carbono; que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo):				
3827.11	--	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclorofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC).				
3827.11.01	00	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclorofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
3827.12	--	Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).				
3827.12.01	00	Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
3827.13	--	Que contengan tetracloruro de carbono.				
3827.13.01	00	Que contengan tetracloruro de carbono.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3827.14	--	Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo).				
3827.14.01	00	Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3827.20	-	Que contengan bromoclorodifluorometano (Halón-1211), bromotrifluorometano (Halón-1301) o dibromotetrafluoroetanos (Halón-2402).				
3827.20.01	00	Que contengan bromoclorodifluorometano (Halón-1211), bromotrifluorometano (Halón-1301) o dibromotetrafluoroetanos (Halón-2402).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	-	Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC):				
3827.31	--	Que contengan sustancias de las subpartidas 2903.41 a 2903.48.				
3827.31.01	00	Que contengan sustancias de las subpartidas 2903.41 a 2903.48.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3827.32	--	Las demás, que contengan sustancias de las subpartidas 2903.71 a 2903.75.				
3827.32.91	00	Las demás, que contengan sustancias de las subpartidas 2903.71 a 2903.75.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
3827.39	--	Las demás.				
3827.39.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
3827.40	-	Que contengan bromuro de metilo (bromometano) o bromoclorometano.				
3827.40.01	00	Que contengan bromuro de metilo (bromometano) o bromoclorometano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO
	-	Que contengan trifluorometano (HFC-23) o perfluorocarburos (PFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC):				
3827.51	--	Que contengan trifluorometano (HFC-23).				
3827.51.01	00	Que contengan trifluorometano (HFC-23).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3827.59	--	Las demás.				
3827.59.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Que contengan los demás hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC):				
3827.61	--	Con un contenido de 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a), superior o igual al 15% en masa.				
3827.61.01	00	Con un contenido de 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a), superior o igual al 15% en masa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3827.62	--	Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 55% en masa, pero que no contengan derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados (HFO).				
3827.62.91	00	Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 55% en masa, pero que no contengan derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados (HFO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3827.63	--	Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 40% en masa.				
3827.63.91	00	Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 40% en masa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3827.64	--	Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de 1,1,1,2-tetrafluoroetano (HFC-134a) superior o igual al 30% en masa, pero que no contengan derivados				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		fluorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados (HFO).				
3827.64.91	00	Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de 1,1,1,2-tetrafluoroetano (HFC-134a) superior o igual al 30% en masa, pero que no contengan derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados (HFO).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3827.65	--	Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de difluorometano (HFC-32) superior o igual al 20% en masa y de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 20% en masa.				
3827.65.91	00	Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de difluorometano (HFC-32) superior o igual al 20% en masa y de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 20% en masa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3827.68	--	Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, que contengan sustancias de las subpartidas 2903.41 a 2903.48.				
3827.68.91	00	Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, que contengan sustancias de las subpartidas 2903.41 a 2903.48.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3827.69	--	Las demás.				
3827.69.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3827.90	-	Las demás.				
3827.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CICLO

Sección VII.

PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Notas

- Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:
 - por su acondicionamiento, netamente identificables como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
 - presentados simultáneamente;
 - identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.
- El plástico, el caucho y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no tengan un carácter accesorio en relación con su utilización principal, corresponden al Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 39.18 o 39.19.

Capítulo 39.

Plástico y sus manufacturas

Notas.

1. En la Nomenclatura, se entiende por *plástico* las materias de las partidas 39.01 a 39.14 que, sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión y, en su caso, la acción de un disolvente o de un plastificante), son o han sido susceptibles de adquirir una forma por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento, en el momento de la polimerización o en una etapa posterior, forma que conservan cuando esta influencia ha dejado de ejercerse.

En la Nomenclatura, el término *plástico* comprende también la fibra vulcanizada. Sin embargo, dicho término no se aplica a las materias textiles de la Sección XI.

2. Este Capítulo no comprende:
 - a) las preparaciones lubricantes de las partidas 27.10 o 34.03;
 - b) las ceras de las partidas 27.12 o 34.04;
 - c) los compuestos orgánicos aislados de constitución química definida (Capítulo 29);
 - d) la heparina y sus sales (partida 30.01);
 - e) las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de los productos citados en los textos de las partidas 39.01 a 39.13, cuando la proporción del disolvente sea superior al 50% del peso de la disolución (partida 32.08); las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12;
 - f) los agentes de superficie orgánicos y las preparaciones de la partida 34.02;
 - g) las gomas fundidas y las gomas éster (partida 38.06);
 - h) los aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) o para otros líquidos utilizados con los mismos fines que los aceites minerales (partida 38.11);
 - ij) los líquidos hidráulicos preparados a base de poliglicoles, de siliconas o de los demás polímeros del Capítulo 39 (partida 38.19);
 - k) los reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre soporte de plástico (partida 38.22);
 - l) el caucho sintético, tal como se define en el Capítulo 40, y las manufacturas de caucho sintético;
 - m) los artículos de talabartería o de guarnicionería (partida 42.01), los baúles, maletas (valijas), maletines, bolsos de mano (carteras) y demás continentes de la partida 42.02;
 - n) las manufacturas de espartería o cestería, del Capítulo 46;
 - o) los revestimientos de paredes de la partida 48.14;
 - p) los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
 - q) los artículos de la Sección XII (por ejemplo: calzado y partes de calzado, sombreros, demás tocados, y sus partes, paraguas, sombrillas, bastones, látigos, fustas, y sus partes);



- r) los artículos de bisutería de la partida 71.17;
 - s) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico);
 - t) las partes del material de transporte de la Sección XVII;
 - u) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: elementos de óptica, monturas (armazones) de gafas (anteojos), instrumentos de dibujo);
 - v) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería);
 - w) los artículos del Capítulo 92 (por ejemplo: instrumentos musicales y sus partes);
 - x) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, luminarias y aparatos de alumbrado, carteles luminosos, construcciones prefabricadas);
 - y) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - z) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: brochas, cepillos, botones, cierres de cremallera (cierres relámpago), peines, boquillas (embocaduras) y cañones (tubos) para pipas, boquillas para cigarrillos o similares, partes de termos, estilográficas, portaminas y monopies, bípodes, trípodes y artículos similares).
3. En las partidas 39.01 a 39.11 solo se clasifican los productos de las siguientes categorías obtenidos por síntesis química:
- a) las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60% en volumen a 300°C referidos a 1,013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (partidas 39.01 y 39.02);
 - b) las resinas ligeramente polimerizadas del tipo de las resinas de cumarona-indeno (partida 39.11);
 - c) los demás polímeros sintéticos que tengan por lo menos 5 unidades monoméricas, en promedio;
 - d) las siliconas (partida 39.10);
 - e) los resoles (partida 39.09) y demás prepolímeros.
4. Se consideran *copolímeros* todos los polímeros en los que ninguna unidad monomérica represente una proporción superior o igual al 95% en peso del contenido total del polímero. Salvo disposición en contrario, en este Capítulo, los copolímeros (incluidos los copolicondensados, los productos de copoliadición, los copolímeros en bloque y los copolímeros de injerto) y las mezclas de polímeros se clasifican en la partida que comprenda los polímeros de la unidad comonomérica que predomine en peso sobre cada una de las demás unidades comonoméricas simples. A los fines de esta Nota, las unidades comonoméricas constitutivas de polímeros que pertenezcan a una misma partida se consideran conjuntamente. Si no predominara ninguna unidad comonomérica simple, los copolímeros o mezclas de polímeros, según los casos, se clasifican en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.



5. Los polímeros modificados químicamente, en los que solo los apéndices de la cadena polimérica principal se han modificado por reacción química, se clasifican en la partida del polímero sin modificar. Esta disposición no se aplica a los copolímeros de injerto.
6. En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:
 - a) líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones;
 - b) bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares.
7. La partida 39.15 no comprende los desechos, desperdicios ni recortes de una sola materia termoplástica transformados en formas primarias (partidas 39.01 a 39.14).
8. En la partida 39.17, el término *tubos* designa los productos huecos, sean productos semimanufacturados o terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos. Este término se aplica también a las envolturas tubulares para embutidos y demás tubos planos. Sin embargo, excepto los últimos citados, no se consideran tubos sino perfiles, los que tengan la sección transversal interior de forma distinta de la redonda, oval, rectangular (si la longitud no fuese superior a 1.5 veces la anchura) o poligonal regular.
9. En la partida 39.18, la expresión *revestimientos de plástico para paredes o techos* designa los productos presentados en rollos de 45 cm de anchura mínima, susceptibles de utilizarse para la decoración de paredes o techos, constituidos por plástico (en la cara vista) graneado, gofrado, coloreado con motivos impresos o decorado de otro modo y fijado permanentemente a un soporte de cualquier materia distinta del papel.
10. En las partidas 39.20 y 39.21, los términos *placas, láminas, hojas y tiras* se aplican exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso).
11. La partida 39.25 se aplica exclusivamente a los artículos siguientes, siempre que no estén comprendidos en las partidas precedentes del Subcapítulo II:
 - a) depósitos, cisternas (incluidas las cámaras o fosas sépticas), cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l;
 - b) elementos estructurales utilizados, por ejemplo, para la construcción de suelos, paredes, tabiques, techos o tejados;
 - c) canalones y sus accesorios;
 - d) puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales;
 - e) barandillas, pasamanos y barreras similares;



- f) contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes y accesorios;
- g) estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente, por ejemplo: en tiendas, talleres, almacenes;
- h) motivos arquitectónicos de decoración, por ejemplo: los acanalados, cúpulas, remates;
- ij) accesorios y guarniciones para fijar permanentemente a las puertas, ventanas, escaleras, paredes y demás partes de un edificio, por ejemplo: tiradores, perillas o manijas, ganchos, soportes, toalleros, placas de interruptores y demás placas de protección.

Notas de subpartida.

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los polímeros (incluidos los copolímeros) y los polímeros modificados químicamente, se clasifican conforme las disposiciones siguientes:
 - a) cuando en la serie de subpartidas a considerar exista una subpartida “Los/Las demás”:
 - 1º) el prefijo *poli* que precede a la denominación de un polímero especificado en el texto de una subpartida (por ejemplo: polietileno o poliamida-6,6), significa que la o las unidades monoméricas constitutivas del polímero especificado, consideradas conjuntamente, deben contribuir con una proporción superior o igual al 95% en peso del contenido total del polímero;
 - 2º) los copolímeros citados en las subpartidas 3901.30, 3901.40, 3903.20, 3903.30 y 3904.30 se clasifican en estas subpartidas siempre que las unidades comonoméricas de los copolímeros mencionados contribuyan con una proporción superior o igual al 95% en peso del contenido total del polímero;
 - 3º) los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida denominada “Los/Las demás”, siempre que estos polímeros modificados químicamente no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida;
 - 4º) los polímeros a los que no les sean aplicables las disposiciones de los apartados 1º), 2º) o 3º) anteriores, se clasifican en la subpartida que, entre las restantes de la serie, comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto, las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se consideran conjuntamente. Solo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas consideradas;
 - b) cuando en la misma serie no exista una subpartida “Los/Las demás”:
 - 1º) los polímeros se clasifican en la subpartida que comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto, las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se consideran conjuntamente.

Solo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas consideradas;

2º) los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida que corresponda al polímero sin modificar.

Las mezclas de polímeros se clasifican en la misma subpartida que los polímeros obtenidos con las mismas unidades monoméricas en las mismas proporciones.

- En la subpartida 3920.43, el término *plastificantes* comprende también los plastificantes secundarios.

Notas Nacionales:

- Este Capítulo no comprende las preparaciones de plástico reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado (partida 95.03).
- Los polímeros en formas primarias formulados con aditivos, que hacen a los productos propios para ser utilizados expresamente como mástiques, se clasifican en la partida 32.14.
- Para efectos de la partida 39.19, la expresión “demás formas planas”, incluye artículos de cualquier forma geométrica incluso con publicidad, excluyendo las que presenten relieve (partida 49.11).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		SUBCAPÍTULO I				
		FORMAS PRIMARIAS				
39.01		Polímeros de etileno en formas primarias.				
3901.10	-	Polietileno de densidad inferior a 0.94.				
3901.10.03		Polietileno de densidad inferior a 0.94.	Kg	5	Ex.	PS4
	01	Polietileno de densidad inferior a 0.94, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3901.10.03.02.				
	02	Polietileno de baja densidad lineal (LLDPE).				
3901.20	-	Polietileno de densidad superior o igual a 0.94.				
3901.20.01	00	Polietileno de densidad superior o igual a 0.94.	Kg	5	Ex.	PS4
3901.30	-	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.				
3901.30.01	00	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
3901.40	-	Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0.94.				
3901.40.01	00	Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0.94.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
3901.90	-	Los demás.				
3901.90.01	00	Copolímero de etileno-anhídrido maléico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3901.90.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
	01	Polietileno, clorado o clorosulfonado sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.				
	02	Copolímeros de etileno y ácido acrílico, o metacrílico.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
39.02		Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.				
3902.10	-	Polipropileno.				
3902.10.01	00	Sin adición de negro de humo.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; SEM
3902.10.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
3902.20	-	Poliisobutileno.				
3902.20.02		Poliisobutileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Poliisobutileno, sin adición de pigmentos, cargas o modificantes.				
	99	Los demás.				
3902.30	-	Copolímeros de propileno.				
3902.30.01	00	Copolímeros de propileno, sin adición de negro de humo.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3902.30.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3902.90	-	Los demás.				
3902.90.01	00	Terpolímero de metacrilato de metilobutadieno-estireno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3902.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
39.03		Polímeros de estireno en formas primarias.				
	-	Poliestireno:				
3903.11	--	Expandible.				
3903.11.01	00	Expandible.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; EMB
3903.19	--	Los demás.				
3903.19.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	Poliestireno cristal.				
	99	Los demás.				
3903.20	-	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).				
3903.20.01	00	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3903.30	-	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).				
3903.30.01	00	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB; SEM
3903.90	-	Los demás.				
3903.90.01	00	Copolímeros de estireno-vinilo.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3903.90.02	00	Copolímeros de estireno-maléico.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3903.90.03	00	Copolímero clorometilado de estireno-divinil-benceno.	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
3903.90.05	00	Copolímeros del estireno, excepto los elastoméricos termoplásticos y lo comprendido en las fracciones arancelarias 3903.90.01 a la 3903.90.03.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3903.90.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.				
	99	Los demás.				
39.04		Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.				
3904.10	-	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3904.10.01	00	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato), tenga una finura de 7 Hegman mínimo.	Kg	7	Ex.	PS4; SEM
3904.10.02	00	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley No. 4110).	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; SEM
3904.10.03	00	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.	Kg	3	Ex.	PS4; SEM
3904.10.04	00	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión o dispersión, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3904.10.01 y 3904.10.02.	Kg	7	Ex.	PS4; SEM
3904.10.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; SEM
	-	Los demás poli(cloruro de vinilo):				
3904.21	--	Sin plastificar.				
3904.21.01	00	Dispersiones acuosas de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), de viscosidades menores de 200 centipoises.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; SEM
3904.21.99		Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4; SEM
	01	Poli(cloruro de vinilo) clorado, con un contenido mínimo de cloro de 64%, con o sin aditivos para moldear.				
	99	Los demás.				
3904.22	--	Plastificados.				
3904.22.01	00	Plastificados.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; SEM
3904.30	-	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo.				
3904.30.01	00	Copolímero de cloruro de vinilo-acetato de vinilo, sin cargas ni modificantes, cuyo tiempo de disolución total a 25°C en una solución de una parte de copolímero, y 4 partes de metil-etilcetona, sea menor de 30 minutos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
3904.30.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; SEM
3904.40	-	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo.				
3904.40.01	00	Copolímeros de cloruro de vinilo-vinil isobutil éter.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
3904.40.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4; SEM
3904.50	-	Polímeros de cloruro de vinilideno.				
3904.50.01	00	Polímeros de cloruro de vinilideno.	Kg	7	Ex.	PS4; SEM
	-	Polímeros fluorados:				
3904.61	--	Politetrafluoroetileno.				
3904.61.01	00	Politetrafluoroetileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
3904.69	--	Los demás.				
3904.69.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3904.90	-	Los demás.				
3904.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
39.05		Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.				
	-	Poli(acetato de vinilo):				
3905.12	--	En dispersión acuosa.				
3905.12.01	00	En dispersión acuosa.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3905.19	--	Los demás.				
3905.19.01	00	Emulsiones y soluciones a base de poli(acetato de vinilo), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3905.19.02 y 3905.19.03.	Kg	10	Ex.	PS4; EMB
3905.19.02	00	Poli(acetato de vinilo) resina termoplástica grado alimenticio, con peso molecular de 30,000 máximo y punto de ablandamiento de 90°C máximo.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
3905.19.03	00	Poli(acetato de vinilo), resina termoplástica, con peso molecular mayor de 30,000 y punto de ablandamiento mayor a 90°C.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3905.19.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
	-	Copolímeros de acetato de vinilo:				
3905.21	--	En dispersión acuosa.				
3905.21.01	00	En dispersión acuosa.	Kg	10	Ex.	PS4; EMB
3905.29	--	Los demás.				
3905.29.01	00	Emulsiones y soluciones a base de copolímeros de acetato de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3905.29.02.	Kg	10	Ex.	PS4; EMB
3905.29.02	00	Copolímero de acetato de vinilo-vinil pirrolidona.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3905.29.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
3905.30	-	Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar.				
3905.30.01	00	Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás:				
3905.91	--	Copolímeros.				
3905.91.01	00	Copolímeros.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3905.99	--	Los demás.				
3905.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
	01	Polivinilpirrolidona.				
	02	Polivinil butiral.				
	99	Los demás.				
39.06		Polímeros acrílicos en formas primarias.				
3906.10	-	Poli(metacrilato de metilo).				
3906.10.02		Poli(metacrilato de metilo).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Poli(metacrilato de metilo) incluso modificado con un valor Vicat superior a 90°C según la norma ASTM D-1525.				
	99	Los demás.				
3906.90	-	Los demás.				
3906.90.01	00	Poli(acrilato de sodio) al 12% en solución acuosa.	Kg	10	Ex.	PS4
3906.90.02	00	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3906.90.03	00	Poliacrilatos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3906.90.01, 3906.90.05, 3906.90.06, 3906.90.08, 3906.90.09.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3906.90.04	00	Poli(acrilonitrilo), sin pigmentar.	Kg	10	Ex.	PS4
3906.90.05	00	Poli(acrilato de n-butilo).	Kg	7	Ex.	PS4
3906.90.06	00	Terpolímero de (etileno-ácido acrílico-éster del ácido acrílico).	Kg	7	Ex.	PS4
3906.90.07	00	Copolímero de (acrilamida-cloruro de metacrililoil oxietil trimetil amonio).	Kg	7	Ex.	PS4
3906.90.08	00	Poli(acrilato de sodio) en polvo, con granulometría de 90 a 850 micras y absorción mínima de 200 ml por g.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3906.90.09	00	Copolímero de metacrilato de metiloacrilato de etilo, en polvo.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3906.90.10	00	Poli(metacrilato de sodio).	Kg	7	Ex.	PS4
3906.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
39.07		Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.				
3907.10	-	Poliacetales.				
3907.10.05		Poliacetales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Poli(oximetileno) aun cuando esté pigmentado y adicionado de cargas y modificantes, en pellets.				
	02	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, aun cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes, en pellets.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás poliéteres:				
3907.21	--	Metilfosfonato de bis(polioxietileno).				
3907.21.01	00	Metilfosfonato de bis(polioxietileno).	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
3907.29	--	Los demás.				
3907.29.01	00	Resinas de poli(2,2-bis(3,4-dicarboxifenoxi)) fenil propanol-2-fenilen bis imida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.29.02	00	Poli(óxido de 2,6-dimetilfenileno) en polvo, sin cargas, refuerzos, pigmentos, estabilizadores y desmoldantes (Poli(óxido de fenileno)).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.29.03	00	Resinas poliéter modificadas, con función oxazolina o uretano-amina o uretano-poliiolefinas, solubles en agua después de neutralizar con ácidos orgánicos débiles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.29.04	00	Poli(tetrametilen éter glicol).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.29.05	00	Poli(etilenglicol).	Kg	6	Ex.	PS4; EMB
3907.29.06	00	Poli(propilenglicol).	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3907.29.07	00	Poli(oxipropilenglicol)-alcohol, de peso molecular hasta 8,000.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
3907.29.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB; SEM
3907.30	-	Resinas epoxi.				
3907.30.02	00	Resinas epóxidas tipo etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3907.30.99		Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB; SEM
	01	Resinas epóxicas.				
	99	Los demás.				
3907.40	-	Policarbonatos.				
3907.40.04		Policarbonatos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.				
	02	Resina resultante de carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano con o sin adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores, estabilizadores u otros aditivos.				
	03	Resinas a base de policarbonato en proporción superior al 51% y polibutílen tereftalato en proporción inferior o igual a 49%, mezcladas en aleación entre sí y/o con otros poliésteres termoplásticos en proporción inferior o igual a 20%, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos o modificadores en gránulos.				
	99	Los demás.				
3907.50	-	Resinas alcídicas.				
3907.50.02	00	Resinas alcídicas, modificadas con uretanos.	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
3907.50.99		Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	Resinas alcídicas (alquídicas), sin pigmentar, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.				
	99	Los demás.				
	-	Poli(tereftalato de etileno):				
3907.61	--	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.				
3907.61.01	00	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; EMB; SEM
3907.69	--	Los demás.				
3907.69.01	00	Resinas de poli(tereftalato de etileno) solubles en cloruro de metileno.	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
3907.69.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; EMB; SEM
3907.70	-	Poli(ácido láctico).				
3907.70.01	00	Poli(ácido láctico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás poliésteres:				
3907.91	--	No saturados.				
3907.91.01	00	Elastómero termoplástico a base de copolímeros de poli(éster-éter) en aleación con polibutilentereftalato, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos y modificadores en gránulos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.91.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; EMB
3907.99	--	Los demás.				
3907.99.01	00	Poliésteres del ácido adípico, modificados.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3907.99.02	00	Resina poliéster derivada del ácido adípico y glicoles.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
3907.99.03	00	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato (polibutilen tereftalato) con cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos, en gránulos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.99.04	00	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato (polibutilen tereftalato) sin cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.99.05	00	Polibutilen tereftalato, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3907.99.03 y 3907.99.04.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
3907.99.06	00	Resinas de poliéster con función oxirano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.99.07	00	Polímero de éster de ácido carbónico con glicoles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.99.08	00	Resina para electrodeposición catódica poliéster-epoxiaminada, con un contenido de sólidos superior o igual al 60% pero inferior o igual al 80%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.99.09	00	Resina poliéster a base de ácido p-hidroxibenzoico, ácido tereftálico y p-dihidroxibifenilo, con aditivos, reforzantes y catalizadores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.99.10	00	Poliésteres del ácido tereftálico-ácido isoftálico-butanodiol-polietilenglicol, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3907.99.07.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.99.11	00	Resina del ácido carbanílico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3907.99.99	00	Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; EMB; SEM
39.08		Poliamidas en formas primarias.				
3908.10	-	Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6, 10 o -6,12.				
3908.10.01	00	Polímeros de la hexametildiamina y ácido dodecandioico.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
3908.10.03	00	Superpoliamida del ácido 11-aminoundecanoico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3908.10.04	00	Polímeros de la caprolactama sin pigmentar, ni contener materias colorantes.	Kg	10	Ex.	PS4
3908.10.05	00	Poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3908.10.01 a la 3908.10.04, 3908.10.06, 3908.10.07 y 3908.10.08.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3908.10.06	00	Poliamida 12.	Kg	3	Ex.	PS5; PS4
3908.10.07	00	Poliamida del adipato de hexametildiamina con cargas, pigmentos o modificantes.	Kg	7	Ex.	PS4
3908.10.08	00	Poliamida del adipato de hexametildiamina sin cargas, pigmentos o modificantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3908.90	-	Las demás.				
3908.90.01	00	Poli(epsilon-caprolactama), en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3908.90.02	00	Terpoliamidas cuyo contenido de la lactama del ácido dodecandioico o de la dodelactama y ácido undecanoico sea	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		superior o igual al 20% pero inferior o igual al 60%, adipato de hexametildiamina superior o igual al 10% pero inferior o igual al 50% y de caprolactama superior o igual al 10% pero inferior o igual al 45%, en peso.				
3908.90.03	00	Resina de poliamida obtenida a partir del meta-xileno de amida (MXD6).	Kg	5	Ex.	PS4
3908.90.99	00	Las demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
39.09		Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.				
3909.10	-	Resinas ureicas; resinas de tiourea.				
3909.10.01	00	Resinas ureicas; resinas de tiourea.	Kg	35	Ex.	PS4; SEM
3909.20	-	Resinas melamínicas.				
3909.20.02	00	Melamina formaldehído, en forma líquida o pastosa incluidas las emulsiones, aun cuando estén pigmentadas, excepto con negro de humo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3909.20.99		Las demás.	Kg	35	Ex.	PS4; SEM
	01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.				
	99	Las demás.				
	-	Las demás resinas amínicas:				
3909.31	--	Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico).				
3909.31.01	00	Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico).	Kg	3	Ex.	PS4
3909.39	--	Las demás.				
3909.39.01	00	Aminoplastos en solución incolora.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3909.39.99	00	Las demás.	Kg	3	Ex.	PS4
3909.40	-	Resinas fenólicas.				
3909.40.01	00	Resinas de fenol-formaldehído, modificadas con vinil formal, con disolventes y anticomburentes.	Kg	10	Ex.	PS4
3909.40.03	00	Resinas de fenol-formaldehído éterificadas sin modificar.	Kg	5	Ex.	PS4
3909.40.99		Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; SEM
	01	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.				
	02	Fenoplastos.				
	99	Los demás.				
3909.50	-	Poliuretanos.				
3909.50.04	00	Prepolímeros y polímeros de difenilmetan diisocianato y polimetilen polifenil isocianato con un contenido de isocianato libre superior o igual al 17%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3909.50.05.	Kg	7	Ex.	PS4
3909.50.05	00	Prepolímero obtenido a partir de difenilmetan 4,4'-diisocianato y polipropilenglicol.	Kg	7	Ex.	PS4
3909.50.99		Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
	01	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.				
	02	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes, excepto lo comprendido en				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		el número de identificación comercial 3909.50.99.01.				
	03	Prepolímeros y polímeros de difenilmetandiisocianato y polimetilfenil isocianato hasta 17% de isocianato libre.				
	99	Los demás.				
39.10		Siliconas en formas primarias.				
3910.00		Siliconas en formas primarias.				
3910.00.01	00	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
3910.00.02	00	Resinas de poli(metil-fenil-siloxano), aun cuando estén pigmentadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3910.00.03	00	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3910.00.05.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3910.00.04	00	Elastómero de silicona reticulable en caliente ("Caucho de silicona").	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3910.00.05	00	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil siloxano con una viscosidad superior o igual a 50 cps, pero inferior a 100 cps, y tamaño de cadena de 50 a 120 monómeros, libre de cíclicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3910.00.99	00	Los demás.	Kg	6	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE
39.11		Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.				
3911.10	-	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.				
3911.10.01	00	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
3911.20	-	Poli(1,3-fenilen metilfosfonato).				
3911.20.01	00	Poli(1,3-fenilen metilfosfonato).	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
3911.90	-	Los demás.				
3911.90.01	00	Resinas de policondensación de cetonas y aldehídos, modificadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3911.90.02	00	Resinas maléicas a base de butadieno o polibutadieno modificadas con ácido resolcarboxílico para terbutil fenol, solubles al agua sin pigmentar en una proporción superior o igual al 65% pero inferior o igual al 70%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3911.90.03	00	Resinas de anacardo modificadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3911.90.04	00	Resinas provenientes de la condensación del alcohol furfúrico con el formaldehído incluso con modificantes.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
3911.90.05	00	Resinas de poliamida-epiclorhidrina.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3911.90.06	00	Polihidantoinas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
3911.90.07	00	Homopolímero de alfa metilestireno.	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
3911.90.99	00	Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
39.12		Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.				
	-	Acetatos de celulosa:				
3912.11	--	Sin plastificar.				
3912.11.01	00	Sin plastificar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3912.12	--	Plastificados.				
3912.12.01	00	Plastificados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3912.20	-	Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).				
3912.20.02		Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SED
	01	Nitrocelulosa en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granuladas, copos o polvos; sin adición de plastificantes, aun cuando tenga hasta 41% de alcohol.				
	99	Los demás.				
	-	Éteres de celulosa:				
3912.31	--	Carboximetilcelulosa y sus sales.				
3912.31.01	00	Carboximetilcelulosa y sus sales.	Kg	10	Ex.	PS4
3912.39	--	Los demás.				
3912.39.01	00	Metilcelulosa, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.	Kg	7	Ex.	PS4
3912.39.02	00	Etilcelulosa.	Kg	7	Ex.	PS4
3912.39.03	00	Metilcelulosa, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3912.39.01.	Kg	7	Ex.	PS4
3912.39.99		Las demás.	Kg	10	Ex.	PS4
	01	Hidroxietilcelulosa; etilhidroxietilcelulosa.				
	02	Hidroxipropil-metilcelulosa.				
	99	Las demás.				
3912.90	-	Los demás.				
3912.90.01	00	Celulosa en polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3912.90.02	00	Celulosa esponjosa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3912.90.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4
39.13		Polímeros naturales (por ejemplo, ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.				
3913.10	-	Ácido algínico, sus sales y sus ésteres.				
3913.10.06		Ácido algínico, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Alginato de sodio.				
	02	Alginato de propilenglicol.				
	03	Alginatos de magnesio, de amonio y de calcio.				
	99	Los demás.				
3913.90	-	Los demás.				
3913.90.02	00	Esponjas celulósicas.	Kg	3	Ex.	PS5; PS4
3913.90.05	00	Producto de la reacción del líquido obtenido de la cáscara de nuez de anacardo y el formaldehído.	Kg	5	Ex.	PS4
3913.90.06	00	Goma de Xantán.	Kg	7	Ex.	PS4
3913.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Polímero natural de sulfato de condroitina.				
	02	Hierro dextrán.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Caucho clorado o fluorado, sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.				
	99	Los demás.				
39.14		Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.				
3914.00		Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.				
3914.00.01	00	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
3914.00.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
		SUBCAPÍTULO II				
		DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES; SEMIMANUFACTURAS; MANUFACTURAS				
39.15		Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.				
3915.10	-	De polímeros de etileno.				
3915.10.01	00	De polímeros de etileno.	Kg	15	Ex.	PS4; SEM
3915.20	-	De polímeros de estireno.				
3915.20.01	00	De polímeros de estireno.	Kg	7	Ex.	PS5; PS4; SEM
3915.30	-	De polímeros de cloruro de vinilo.				
3915.30.01	00	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	15	Ex.	PS4; SEM
3915.90	-	De los demás plásticos.				
3915.90.01	00	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.	Kg	15	Ex.	PS4; SEM
3915.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; SEM
	01	Desechos, desperdicios y recortes de poli (tereftalato de etileno) (PET).				
	99	Los demás.				
39.16		Monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.				
3916.10	-	De polímeros de etileno.				
3916.10.02		De polímeros de etileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De polietileno celular.				
	99	Los demás.				
3916.20	-	De polímeros de cloruro de vinilo.				
3916.20.03	00	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3916.90	-	De los demás plásticos.				
3916.90.91	00	De los demás plásticos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
39.17		Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.				
3917.10	-	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.				
3917.10.05		Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De celulosa regenerada, excepto con longitud superior a 50 cm, impregnadas de solución conservadora y lo comprendido en los números de identificación comercial 3917.10.05.02 y 3917.10.05.03.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.				
	03	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.				
	99	Los demás.				
	-	Tubos rígidos:				
3917.21	--	De polímeros de etileno.				
3917.21.03		De polímeros de etileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De polietileno con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).				
	02	De polietileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).				
	99	Los demás.				
3917.22	--	De polímeros de propileno.				
3917.22.03		De polímeros de propileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De polipropileno (P.P.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).				
	99	Los demás.				
3917.23	--	De polímeros de cloruro de vinilo.				
3917.23.04		De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 kg/cm ² (300 lbs/pulg ²) y temperatura de 60°C (140°F).				
	02	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).				
	99	Los demás.				
3917.29	--	De los demás plásticos.				
3917.29.91		De los demás plásticos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
	01	De nailon, con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).				
	99	Los demás.				
	-	Los demás tubos:				
3917.31	--	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.				
3917.31.01	00	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
3917.32	--	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.				
3917.32.91	00	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; SAL
3917.33	--	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.				
3917.33.01	00	Tubería de materias plásticas artificiales, hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4
3917.33.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE
3917.39	--	Los demás.				
3917.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM
3917.40	-	Accesorios.				
3917.40.01	00	Accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
39.18		Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.				
3918.10	-	De polímeros de cloruro de vinilo.				
3918.10.02		De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	15	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.				
	99	Los demás.				
3918.90	-	De los demás plásticos.				
3918.90.91	00	De los demás plásticos.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM
39.19		Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.				
3919.10	-	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.				
3919.10.01	00	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3919.90	-	Las demás.				
3919.90.99	00	Las demás.	Kg	35	Ex.	PS4
39.20		Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.				
3920.10	-	De polímeros de etileno.				
3920.10.05		De polímeros de etileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Láminas de poli(etileno) biorientado, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 3920.10.05.02 y 3920.10.05.04.				
	02	Tiras y/o películas que no excedan de 5 cm de ancho.				
	03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.				
	04	Láminas de poli(etileno) de alta densidad, extruido, con espesor mínimo de 3 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3920.10.05.02.				
	99	Las demás.				
3920.20	-	De polímeros de propileno.				
3920.20.05		De polímeros de propileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 3920.20.05.02 y 3920.20.05.03.				
	02	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 mm.				
	03	Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentada con polvos metálicos, con un				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.				
	04	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.				
	99	Las demás.				
3920.30	-	De polímeros de estireno.				
3920.30.04		De polímeros de estireno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.				
	02	Películas de poli(estireno) sin negro de humo, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3920.30.04.03.				
	03	Película de poli(estireno) orientada biaxialmente (en dos direcciones), con una constante dieléctrica entre 2.4 y 2.6 a una frecuencia menor o igual a 10 MHz, con densidad de 1.05 g/cm ³ a 23°C. Con un contenido de cenizas menor a 10 p.p.m.				
	99	Las demás.				
	-	De polímeros de cloruro de vinilo:				
3920.43	--	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.				
3920.43.03		Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Placas, láminas, hojas y tiras.				
	02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realzadas.				
	99	Las demás.				
3920.49	--	Las demás.				
3920.49.99		Las demás.	Kg	35	Ex.	PS4
	01	Placas, láminas, hojas y tiras, rígidas.				
	02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realzadas.				
	99	Las demás.				
	-	De polímeros acrílicos:				
3920.51	--	De poli(metacrilato de metilo).				
3920.51.01	00	De poli(metacrilato de metilo).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3920.59	--	Las demás.				
3920.59.99		Las demás.	Kg	35	Ex.	PS4
	01	Placas poliacrílicas, con un contenido de poli(metacrilato de metilo) inferior al 50% en peso.				
	99	Las demás.				
	-	De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:				
3920.61	--	De policarbonatos.				
3920.61.01	00	De policarbonatos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3920.62	--	De poli(tereftalato de etileno).				
3920.62.02	00	Películas de poliéster biorientado.	Kg	7	Ex.	PS4
3920.62.99		Las demás.	Kg	25	Ex.	PS4
	01	Películas, bandas o tiras de poli (tereftalato de etileno).				
	99	Las demás.				
3920.63	--	De poliésteres no saturados.				
3920.63.03		De poliésteres no saturados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.				
	99	Las demás.				
3920.69	--	De los demás poliésteres.				
3920.69.91	00	De los demás poliésteres.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	De celulosa o de sus derivados químicos:				
3920.71	--	De celulosa regenerada.				
3920.71.01	00	De celulosa regenerada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3920.73	--	De acetato de celulosa.				
3920.73.02		De acetato de celulosa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De acetato de celulosa, con anchura superior a 10 cm.				
	99	Las demás.				
3920.79	--	De los demás derivados de la celulosa.				
3920.79.91		De los demás derivados de la celulosa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De fibra vulcanizada.				
	99	Los demás.				
	-	De los demás plásticos:				
3920.91	--	De poli(vinilbutiral).				
3920.91.01	00	De poli(vinilbutiral).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3920.92	--	De poliamidas.				
3920.92.02		De poliamidas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Bandas poliamídicas con espesor inferior o igual a 8 mm.				
	99	Las demás.				
3920.93	--	De resinas amínicas.				
3920.93.01	00	De resinas amínicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3920.94	--	De resinas fenólicas.				
3920.94.01	00	De resinas fenólicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3920.99	--	De los demás plásticos.				
3920.99.91	00	De los demás plásticos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
39.21		Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.				
	-	Productos celulares:				
3921.11	--	De polímeros de estireno.				
3921.11.01	00	De polímeros de estireno.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4
3921.12	--	De polímeros de cloruro de vinilo.				
3921.12.01	00	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3921.13	--	De poliuretanos.				
3921.13.02		De poliuretanos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Películas con apariencia de piel, de espesor superior a 0.35 mm, pero inferior o igual a 0.45 mm, y densidad superior a 0.39 g/cm ³ , pero inferior o igual a 0.49 g/cm ³ .				
	99	Los demás.				
3921.14	--	De celulosa regenerada.				
3921.14.01	00	De celulosa regenerada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3921.19	--	De los demás plásticos.				
3921.19.91		De los demás plásticos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De polietileno celular.				
	99	Las demás.				
3921.90	-	Las demás.				
3921.90.09	00	De poliéster metalizados con anchura superior o igual a 35 mm, con un espesor inferior a 100 micrones.	Kg	7	Ex.	FR_II; CHT; PS4; CE
3921.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
	01	Hojas de poliéster, metalizados, con espesor inferior o igual a 0.1 mm y un ancho inferior a 350 mm, para dieléctrico de condensadores fijos.				
	02	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas, con espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Película adherida a un soporte de materias plásticas artificiales o de papel, en láminas o en rollos, usadas en serigrafía o rotograbado.				
	04	Cinta plástica termocontráctil de polietileno radiado y laminado con adhesivo termoplástico.				
	99	Las demás.				
39.22		Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico.				
3922.10	-	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.				
3922.10.01	00	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM
3922.20	-	Asientos y tapas de inodoros.				
3922.20.01	00	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
3922.90	-	Los demás.				
3922.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM
39.23		Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.				
3923.10	-	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.				
3923.10.03		Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
	01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3923.10.03.02.				
	02	A base de poliestireno expandible.				
	-	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:				
3923.21	--	De polímeros de etileno.				
3923.21.01	00	De polímeros de etileno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3923.29	--	De los demás plásticos.				
3923.29.91		De los demás plásticos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
	01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.				
	02	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de (cloruro de vinilideno-cloruro de vinilo).				
	99	Los demás.				
3923.30	-	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.				
3923.30.02		Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.				
	99	Los demás.				
3923.40	-	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3923.40.01	00	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3923.40.02	00	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
3923.40.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4
3923.50	-	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.				
3923.50.01	00	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4
3923.90	-	Los demás.				
3923.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE
39.24		Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.				
3924.10	-	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.				
3924.10.01	00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
3924.90	-	Los demás.				
3924.90.01	00	Mangos para maquinillas de afeitar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
3924.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM;CUP
39.25		Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
3925.10	-	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.				
3925.10.01	00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
3925.20	-	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.				
3925.20.01	00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4
3925.30	-	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.				
3925.30.01	00	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
3925.90	-	Los demás.				
3925.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4
39.26		Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.				
3926.10	-	Artículos de oficina y artículos escolares.				
3926.10.01	00	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3926.20	-	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas.				
3926.20.01	00	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
3926.20.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; SEM
3926.30	-	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.				
3926.30.02		Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.	Kg	15	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Molduras para carrocerías.				
	99	Los demás.				
3926.40	-	Estatuillas y demás artículos de adorno.				
3926.40.01	00	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM
3926.90	-	Las demás.				
3926.90.01	00	Mangos para herramientas de mano.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4
3926.90.04	00	Salvavidas.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
3926.90.05	00	Flotadores o boyas para redes de pesca.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4
3926.90.06	00	Loncheras; cantimploras.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
3926.90.07	00	Modelos o patrones.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
3926.90.08	00	Hormas para calzado.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
3926.90.11	00	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
3926.90.13	00	Letras, números o signos.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
3926.90.14	00	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo reconocible como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
3926.90.15	00	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	15	Ex.	PS4
3926.90.18	00	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
3926.90.19	00	Abanicos o sus partes.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
3926.90.20	00	Emblemas, para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
3926.90.24	00	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aun cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
3926.90.27	00	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4
3926.90.29	00	Embudos.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
3926.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB; SAD; SAL
	01	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3926.90.99.06.				
	02	Correas transportadoras o de transmisión, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3926.90.99.06.				
	03	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.				
	04	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.				
	05	Membranas filtrantes, excepto las constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.				
	06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.				
	07	Manufacturas de poli(etileno) de alta densidad, extruido rotomodelado, con espesor mínimo de 3 mm.				
	08	Marcas para la identificación de animales.				
	09	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.				
	10	Formas moldeadas, cortadas o en bloques, a base de poliestireno expandible, reconocibles como diseñados exclusivamente para protección en el empaque de mercancías.				
	11	Lentejuela en diversas formas, generalmente geométricas, pudiendo venir a granel, entorchadas o engarzadas.				
	12	Hojuelas brillantes, compuestas por partículas de plástico de diferentes formas (hexagonal, cuadradas, redondas, etc.), llamadas entre otras como "diamantina", "escarcha", "purpurina", "brillantina", "brillos", "escamas".				
	13	Copas menstruales.				
	99	Las demás.				

Capítulo 40.

Caucho y sus manufacturas

Notas.



1. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, la denominación *caucho* comprende los productos siguientes, incluso vulcanizados o endurecidos: caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, caucho sintético, caucho facticio derivado de los aceites y todos estos productos regenerados.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
 - b) el calzado y partes del calzado, del Capítulo 64;
 - c) los sombreros, demás tocados, y sus partes, incluidos los gorros de baño, del Capítulo 65;
 - d) las partes de caucho endurecido para máquinas y aparatos mecánicos o eléctricos, así como todos los objetos o partes de objetos de caucho endurecido para uso electrotécnico, de la Sección XVI;
 - e) los artículos de los Capítulos 90, 92, 94 o 96;
 - f) los artículos del Capítulo 95, excepto los guantes, mitones y manoplas de deporte y los artículos comprendidos en las partidas 40.11 a 40.13.
3. En las partidas 40.01 a 40.03 y 40.05, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:
 - a) líquidos y pastas (incluido el látex, aunque esté prevulcanizado, y demás dispersiones y disoluciones);
 - b) bloques irregulares, trozos, balas, polvo, gránulos, migas y masas no coherentes similares.
4. En la Nota 1 de este Capítulo y en la partida 40.02, la denominación *caucho sintético* se aplica:
 - a) a las materias sintéticas no saturadas que puedan transformarse irreversiblemente por vulcanización con azufre en sustancias no termoplásticas que, a una temperatura comprendida entre 18°C y 29°C, puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran en menos de cinco minutos una longitud no mayor de una vez y media su longitud primitiva. Para este ensayo, pueden añadirse las sustancias necesarias para la reticulación, tales como activadores o aceleradores de vulcanización; también se admite la presencia de las materias citadas en la Nota 5 B) 2º) y 3º). Por el contrario, no se permite la presencia de sustancias innecesarias para la reticulación, tales como diluyentes, plastificantes o cargas;
 - b) a los tioplastos (TM);
 - c) al caucho natural modificado por injerto o por mezcla con plástico, al caucho natural despolimerizado, a las mezclas de materias sintéticas no saturadas con altos polímeros sintéticos saturados, si todos ellos satisfacen las condiciones de aptitud para vulcanización, de alargamiento y de recuperación establecidas en el apartado a) precedente.

5. **A)** Las partidas 40.01 y 40.02 no comprenden el caucho ni las mezclas de caucho a las que se hubiera añadido antes o después de la coagulación:
- 1º) aceleradores, retardadores, activadores u otros agentes de vulcanización (salvo los añadidos para la preparación del látex prevulcanizado);
 - 2º) pigmentos u otras materias colorantes, excepto los destinados simplemente a facilitar su identificación;
 - 3º) plastificantes o diluyentes (salvo los aceites minerales en el caso de cauchos extendidos con aceite), materias de carga inertes o activas, disolventes orgánicos o cualquier otra sustancia, excepto las permitidas en el apartado B);
- B)** El caucho y las mezclas de caucho que contengan las sustancias siguientes permanecen clasificados en las partidas 40.01 o 40.02, según los casos, siempre que tanto el caucho como las mezclas de caucho conserven su carácter esencial de materia en bruto:
- 1º) emulsionantes y antiadherentes;
 - 2º) pequeñas cantidades de productos de la descomposición de los emulsionantes;
 - 3º) termosensibilizantes (para obtener, generalmente, látex termosensibilizado), agentes de superficie catiónicos (para obtener, generalmente, látex electropositivo), antioxidantes, coagulantes, desmigajadores, anticongelantes, peptizantes, conservantes o conservadores, estabilizantes, controladores de viscosidad y demás aditivos especiales análogos, en muy pequeñas cantidades.
6. En la partida 40.04, se entiende por *desechos, desperdicios y recortes*, los que procedan de la fabricación o del trabajo del caucho y las manufacturas de caucho definitivamente inutilizables como tales a consecuencia de cortes, desgaste u otras causas.
7. Los hilos desnudos de caucho vulcanizado de cualquier sección, en los que la mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 5 mm, se clasifican en la partida 40.08.
8. La partida 40.10 comprende las correas transportadoras o de transmisión de tejido impregnado, recubierto, revestido o estratificado con caucho, así como las fabricadas con hilados o cuerdas textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho.
9. En las partidas 40.01, 40.02, 40.03, 40.05 y 40.08, se entiende por placas, hojas y tiras únicamente las placas, hojas y tiras, así como los bloques de forma geométrica regular, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos ya dispuestos para su uso), aunque tengan un simple trabajo de superficie (impresión u otros) pero sin otra labor.
- Los perfiles y varillas de la partida 40.08, incluso cortados en longitudes determinadas, son los que solo tienen un simple trabajo de superficie.

Notas Nacionales:



1. Este Capítulo no comprende las preparaciones de plástico reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado (partida 95.03).
2. Para las fracciones contenidas en las subpartidas 4011.70 y 4011.80, los neumáticos nuevos de alto relieve se aplican a los neumáticos para maquinaria agrícola, forestal e industrial con diseño de piso en forma de V, Z o similares, de espina de pescado (espina pez), tacos o similares con profundidad o altura de 2.54 cm o más a partir del piso de la llanta. Por piso de llanta se entiende la parte externa, que estará en contacto con el suelo y donde se encuentra el diseño de los tacos o similares.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
40.01		Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.				
4001.10	-	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.				
4001.10.01	00	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Caucho natural en otras formas:				
4001.21	--	Hojas ahumadas.				
4001.21.01	00	Hojas ahumadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4001.22	--	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).				
4001.22.01	00	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4001.29	--	Los demás.				
4001.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
4001.30	-	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.				
4001.30.03	00	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
40.02		Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.				
	-	Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):				
4002.11	--	Látex.				
4002.11.02	00	Látex frío de poli(butadieno-estireno), con un contenido de sólidos superior o igual al 38% pero inferior o igual al 41% o superior o igual al 67% pero inferior al 69%, de estireno combinado superior o igual al 21.5% pero inferior o igual al 25.5%, de estireno residual inferior o igual 0.1%.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
4002.11.99		Los demás.	Kg	6	Ex.	PS5; PS4
	01	De poli(butadieno-estireno) incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados.				
	99	Los demás.				
4002.19	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4002.19.01	00	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de butadieno superior o igual al 90% pero inferior o igual al 97% y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.	Kg	7	Ex.	PS4;CC
4002.19.02	00	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.19.01.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
4002.19.03	00	Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).	Kg	10	Ex.	PS4;CC
4002.19.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4;CC
4002.20	-	Caucho butadieno (BR).				
4002.20.01	00	Caucho butadieno (BR).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):				
4002.31	--	Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR).				
4002.31.01	00	Caucho poli(isobuteno-isopreno).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4002.31.99	00	Los demás.	Kg	7	Ex.	PS4
4002.39	--	Los demás.				
4002.39.01	00	Caucho poli(isobuteno-isopreno) halogenado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4002.39.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
	-	Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):				
4002.41	--	Látex.				
4002.41.01	00	Látex.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4002.49	--	Los demás.				
4002.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Poli(2-clorobutadieno-1,3).				
	99	Los demás.				
	-	Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):				
4002.51	--	Látex.				
4002.51.01	00	Látex.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4002.59	--	Los demás.				
4002.59.01	00	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido de acrilonitrilo superior o igual al 45%.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
4002.59.02	00	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.59.01.	Kg	9	Ex.	PS5; PS4
4002.59.03	00	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido de copolímero superior o igual al 73% pero inferior o igual al 84%.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4002.59.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4
4002.60	-	Caucho isopreno (IR).				
4002.60.02	00	Caucho isopreno (IR).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4002.70	-	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).				
4002.70.01	00	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4002.80	-	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.				
4002.80.01	00	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Los demás:				
4002.91	--	Látex.				
4002.91.01	00	Tioplastos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4002.91.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Poli(butadieno-estireno-vinilpiridina).				
	99	Los demás.				
4002.99	--	Los demás.				
4002.99.01	00	Caucho facticio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4002.99.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4
40.03		Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.				
4003.00		Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.				
4003.00.01	00	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
40.04		Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.				
4004.00		Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.				
4004.00.01	00	Recortes de neumáticos o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4004.00.02	00	Neumáticos o cubiertas gastados, inutilizables.	Kg	15	Ex.	PS4
4004.00.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4
40.05		Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.				
4005.10	-	Caucho con adición de negro de humo o de sílice.				
4005.10.01	00	Caucho con adición de negro de humo o de sílice.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4005.20	-	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10.				
4005.20.02	00	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Los demás:				
4005.91	--	Placas, hojas y tiras.				
4005.91.04		Placas, hojas y tiras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	En placas, hojas o tiras con soportes de tejidos.				
	02	Cinta aislante eléctrica, autosoldable, de caucho (hule), de poli(etileno-propileno-dieno), resistente al efecto corona, para instalaciones de hasta 69 KW.				
	99	Los demás.				
4005.99	--	Los demás.				
4005.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
40.06		Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.				
4006.10	-	Perfiles para recauchutar.				
4006.10.01	00	Perfiles para recauchutar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4006.90	-	Los demás.				
4006.90.01	00	Juntas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4006.90.02	00	Parches.	Kg	15	Ex.	FR-I; CHT; PS5; PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4006.90.03	00	Copas para portabustos, aun cuando estén recubiertas de tejidos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4006.90.04	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4006.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; NOM
40.07		Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.				
4007.00		Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.				
4007.00.01	00	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
40.08		Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.				
	-	De caucho celular:				
4008.11	--	Placas, hojas y tiras.				
4008.11.01	00	Placas, hojas y tiras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4008.19	--	Los demás.				
4008.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Perfiles.				
	99	Los demás.				
	-	De caucho no celular:				
4008.21	--	Placas, hojas y tiras.				
4008.21.02		Placas, hojas y tiras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Mantillas para litografía, aun cuando tengan tejidos.				
	99	Los demás.				
4008.29	--	Los demás.				
4008.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Perfiles.				
	99	Los demás.				
40.09		Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).				
	-	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:				
4009.11	--	Sin accesorios.				
4009.11.02	00	Sin accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4009.12	--	Con accesorios.				
4009.12.03	00	Con accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	-	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:				
4009.21	--	Sin accesorios.				
4009.21.05		Sin accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto los reconocibles como diseñados para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C y lo comprendido en el número de identificación comercial 4009.21.05.02.				
	02	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").				
	99	Los demás.				
4009.22	--	Con accesorios.				
4009.22.05		Con accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto reconocibles como concebidas para el				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.				
	99	Los demás.				
	-	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:				
4009.31	--	Sin accesorios.				
4009.31.06		Sin accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm, sin terminales.				
	02	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4009.31.06.01.				
	99	Los demás.				
4009.32	--	Con accesorios.				
4009.32.05		Con accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Con refuerzos textiles, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto los reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C y lo comprendido en el número de identificación comercial 4009.32.05.02.				
	02	Con refuerzos textiles, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").				
	99	Los demás.				
	-	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:				
4009.41	--	Sin accesorios.				
4009.41.04	00	Sin accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4009.42	--	Con accesorios.				
4009.42.03	00	Con accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
40.10		Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.				
	-	Correas transportadoras:				
4010.11	--	Reforzadas solamente con metal.				
4010.11.02		Reforzadas solamente con metal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Con anchura superior a 20 cm.				
	99	Las demás.				
4010.12	--	Reforzadas solamente con materia textil.				
4010.12.03		Reforzadas solamente con materia textil.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.				
	02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4010.12.03.01.				
	99	Las demás.				
4010.19	--	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4010.19.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Con anchura superior a 20 cm, excepto con espesor superior o igual a 45 mm pero inferior o igual a 80 mm, anchura superior o igual a 115 cm pero inferior o igual a 205 cm y circunferencia exterior inferior o igual a 5 m.				
	99	Las demás.				
	-	Correas de transmisión:				
4010.31	--	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.				
4010.31.01	00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4010.32	--	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.				
4010.32.01	00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4010.33	--	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
4010.33.01	00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4010.34	--	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
4010.34.01	00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4010.35	--	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm.				
4010.35.02	00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4010.36	--	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm.				
4010.36.02	00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4010.39	--	Las demás.				
4010.39.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.				
	02	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.				
	03	De anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 4010.39.99.01 y 4010.39.99.02.				
	99	Las demás.				
40.11		Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.				
4011.10	-	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).				
4011.10.10		De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	35	Ex.	FR.II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura.				
	02	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.				
	03	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.				
	04	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.				
	05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.				
	06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% o 70% o 65% o 60% de su anchura.				
	07	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas).				
	08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% o 60% de su anchura.				
	99	Los demás.				
4011.20	-	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4011.20.04	00	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.20.05	00	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.20.06		Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.	Pza	35	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.				
	02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.				
4011.30	-	De los tipos utilizados en aeronaves.				
4011.30.01	00	De los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4011.40	-	De los tipos utilizados en motocicletas.				
4011.40.01	00	De los tipos utilizados en motocicletas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.50	-	De los tipos utilizados en bicicletas.				
4011.50.01	00	De los tipos utilizados en bicicletas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.70	-	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.				
4011.70.01	00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.70.02	00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.70.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.70.03	00	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.70.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
4011.80	-	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial.				
4011.80.01	00	Para maquinaria y tractores industriales, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.80.02	00	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.80.03	00	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m, con	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm.				
4011.80.04	00	Para maquinaria y tractores industriales, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.80.02.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.80.05	00	De diámetro interior superior a 35 cm, para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.80.06	00	De diámetro interior superior a 35 cm, para rines de diámetro superior a 61 cm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4011.80.93		Los demás, para rines.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	91	Los demás para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.				
	92	Los demás para rines de diámetro superior a 61 cm.				
4011.90	-	Los demás.				
4011.90.01	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4011.90.02	00	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4011.90.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
40.12		Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.				
	-	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:				
4012.11	--	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).				
4012.11.01	00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	15	Ex.	EMB
4012.12	--	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.				
4012.12.01	00	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.	Pza	15	Ex.	EMB
4012.13	--	De los tipos utilizados en aeronaves.				
4012.13.01	00	De los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	15	Ex.	EMB
4012.19	--	Los demás.				
4012.19.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	EMB
4012.20	-	Neumáticos (llantas neumáticas) usados.				
4012.20.01	00	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.	Pza	AE (2 Dls EUA por Pza)	Ex.	FR_II; CHT; IM_PR; PERM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4012.20.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	IM_PR; PERM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
4012.90	-	Los demás.				
4012.90.02	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4012.90.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
	01	Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos.				
	99	Los demás.				
40.13		Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).				
4013.10	-	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.				
4013.10.01	00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
4013.20	-	De los tipos utilizados en bicicletas.				
4013.20.01	00	De los tipos utilizados en bicicletas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4013.90	-	Las demás.				
4013.90.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4013.90.02	00	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4013.90.03	00	De los tipos utilizados en motocicletas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4013.90.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
40.14		Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.				
4014.10	-	Preservativos.				
4014.10.01	00	Preservativos.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
4014.90	-	Los demás.				
4014.90.01	00	Cojines neumáticos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4014.90.02	00	Orinales para incontinencia.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4014.90.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
4014.90.99	01	Copas menstruales.				
4014.90.99	99	Los demás.				
40.15		Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		(accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.				
	-	Guantes, mitones y manoplas:				
4015.12	--	De los tipos utilizados con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.				
4015.12.01	00	Para cirugía.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
4015.12.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; SAL
4015.19	--	Los demás.				
4015.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB; SAL
4015.90	-	Los demás.				
4015.90.01	00	Prendas de vestir totalmente de caucho.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4015.90.02	00	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	Kg	Ex.	Ex.	NOM
4015.90.03	00	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
4015.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
40.16		Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.				
4016.10	-	De caucho celular.				
4016.10.01	00	De caucho celular.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Las demás:				
4016.91	--	Revestimientos para el suelo y alfombras.				
4016.91.01	00	Revestimientos para el suelo y alfombras.	M ²	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
4016.92	--	Gomas de borrar.				
4016.92.01	00	Cilíndricas de diámetro inferior o igual a 1 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4016.92.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
4016.93	--	Juntas o empaquetaduras.				
4016.93.04		Juntas o empaquetaduras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4016.93.04.02.				
	02	Para aletas de vehículos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Con refuerzos de metal, para juntas de dilatación de puentes, viaductos u otras construcciones.				
	99	Las demás.				
4016.94	--	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos.				
4016.94.02	00	Defensas para muelles portuarios, flotantes (reellenas de espuma flotante) o giratorias (llantas de caucho flexible no inflable).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4016.94.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
	01	Defensas para muelles portuarios, con o sin placas de montaje.				
	99	Los demás.				
4016.95	--	Los demás artículos inflables.				
4016.95.01	00	Salvavidas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4016.95.02	00	Diques.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
4016.95.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
4016.99	--	Las demás.				
4016.99.01	00	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto artículos reconocibles como diseñados exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
4016.99.04	00	Dedales.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
4016.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Cápsulas o tapones.				
	02	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.				
	03	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.				
	04	Reconocibles para naves aéreas.				
	05	Artículos reconocibles como diseñados exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").				
	06	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.				
	07	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.				
	99	Las demás.				
40.17		Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.				
4017.00		Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.				
4017.00.03	00	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.	
4017.00.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				

Sección VIII.

PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

Capítulo 41.

Pieles (excepto la peletería) y cueros

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los recortes y desperdicios similares de cueros y pieles en bruto (partida 05.11);
 - b) las pieles y partes de pieles de ave, con sus plumas o plumón (partidas 05.05 o 67.01, según los casos);
 - c) los cueros y pieles en bruto, curtidos o adobados, sin depilar, de animales de pelo (Capítulo 43). Sin embargo, se clasifican en este Capítulo las pieles en bruto sin depilar de bovino (incluidas las de búfalo), de equino, ovino (excepto las de cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares y las pieles de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet), de caprino (excepto las de cabra, cabritilla o cabrito del Yemen, de Mongolia o del Tíbet), de porcino (incluidas las de pecarí), de gamuza, gacela, camello, dromedario, reno, alce, ciervo, corzo o perro.
2. **A)** Las partidas 41.04 a 41.06 no comprenden los cueros y pieles que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible (partidas 41.01 a 41.03, según el caso).

B) En las partidas 41.04 a 41.06 la expresión "crust" incluye cueros y pieles que han sido recurtidos, coloreados o engrasados en baño, previo al secado.
3. En la Nomenclatura, la expresión cuero regenerado se refiere a las materias comprendidas en la partida 41.15.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
41.01		Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.				
4101.20	-	Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.				
4101.20.03		Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
	01	De bovino.				
	02	De equino.				
4101.50	-	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg.				
4101.50.03		Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
	01	De bovino frescos o salados verdes (húmedos).				
	99	Los demás.				
4101.90	-	Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas.				
4101.90.91		Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
	01	De equino.				
	99	Los demás.				
41.02		Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.				
4102.10	-	Con lana.				
4102.10.01	00	Con lana.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
	-	Sin lana (depilados):				
4102.21	--	Piquelados.				
4102.21.01	00	Piquelados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
4102.29	--	Los demás.				
4102.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
41.03		Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) o 1 c) de este Capítulo.				
4103.20	-	De reptil.				
4103.20.01	00	De caimán, cocodrilo o lagarto.	Cbza	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
4103.20.02		De tortuga o caguama.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
4103.20.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
4103.30	-	De porcino.				
4103.30.01	00	De porcino.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4103.90	-	Los demás.				
4103.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
	01	De caprino.				
	99	Los demás.				
41.04		Cueros y pieles curtidos o "crust", de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.				
	-	En estado húmedo (incluido el "wet-blue"):				
4104.11	--	Plena flor sin dividir; divididos con la flor.				
4104.11.04		Plena flor sin dividir; divididos con la flor.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).				
	02	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet-blue"), excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4104.11.04.01.				
	99	Los demás.				
4104.19	--	Los demás.				
4104.19.99		Los demás.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet-blue"), excepto enteros, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).				
	99	Los demás.				
	-	En estado seco ("crust"):				
4104.41	--	Plena flor sin dividir; divididos con la flor.				
4104.41.02		Plena flor sin dividir; divididos con la flor.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).				
	99	Los demás.				
4104.49	--	Los demás.				
4104.49.99		Los demás.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).				
	99	Los demás.				
41.05		Pieles curtidas o "crust", de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.				
4105.10	-	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").				
4105.10.04		En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAD; SEM
	01	Preparadas al cromo.				
	99	Las demás.				
4105.30	-	En estado seco ("crust").				
4105.30.01	00	En estado seco ("crust").	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
41.06		Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust", incluso divididos pero sin otra preparación.				
	-	De caprino:				
4106.21	--	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").				
4106.21.04		En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAD; SEM
	01	Preparados al cromo.				
	99	Las demás.				
4106.22	--	En estado seco ("crust").				
4106.22.01	00	En estado seco ("crust").	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	-	De porcino:				
4106.31	--	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").				
4106.31.01	00	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	M ²	Ex.	Ex.	PS4
4106.32	--	En estado seco ("crust").				
4106.32.01	00	En estado seco ("crust").	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4106.40	-	De reptil.				
4106.40.02	00	De reptil.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAD; SEM
	-	Los demás:				
4106.91	--	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").				
4106.91.01	00	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
4106.92	--	En estado seco ("crust").				
4106.92.01	00	En estado seco ("crust").	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
41.07		Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.				
	-	Cueros y pieles enteros:				
4107.11	--	Plena flor sin dividir.				
4107.11.02		Plena flor sin dividir.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).				
	99	Los demás.				
4107.12	--	Divididos con la flor.				
4107.12.02		Divididos con la flor.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).				
	99	Los demás.				
4107.19	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4107.19.99	00	Los demás.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	-	Los demás, incluidas las hojas:				
4107.91	--	Plena flor sin dividir.				
4107.91.01	00	Plena flor sin dividir.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4107.92	--	Divididos con la flor.				
4107.92.01	00	Divididos con la flor.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4107.99	--	Los demás.				
4107.99.99	00	Los demás.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
41.12		Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.				
4112.00		Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.				
4112.00.01	00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM
41.13		Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.				
4113.10	-	De caprino.				
4113.10.01	00	De caprino.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
4113.20	-	De porcino.				
4113.20.01	00	De porcino.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
4113.30	-	De reptil.				
4113.30.01	00	De reptil.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
4113.90	-	Los demás.				
4113.90.99		Los demás.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
	01	De avestruz o de mantarraya.				
	99	Los demás.				
41.14		Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.				
4114.10	-	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).				
4114.10.01	00	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4114.20	-	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.				
4114.20.01	00	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
41.15		Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.				
4115.10	-	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.				
4115.10.01	00	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4115.20	-	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.				
4115.20.01	00	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM

Capítulo 42.

Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa

Notas.

1. En este Capítulo, la expresión *cuero natural* comprende también los cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite), los cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados y los cueros y pieles metalizados.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (partida 30.06);
 - b) las prendas y complementos (accesorios), de vestir (excepto los guantes, mitones y manoplas), de cuero o piel, forrados interiormente con peletería natural o peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero o piel con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando éstas superen el papel de simples guarniciones (partidas 43.03 o 43.04, según los casos);
 - c) los artículos confeccionados con redes de la partida 56.08;
 - d) los artículos del Capítulo 64;
 - e) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;



- f) los látigos, fustas y demás artículos de la partida 66.02;
 - g) los gemelos, pulseras y demás artículos de bisutería (partida 71.17);
 - h) los accesorios y guarniciones de talabartería o guarnicionería (por ejemplo: frenos, estribos, hebillas), presentados aisladamente (Sección XV, generalmente);
 - ij) las cuerdas armónicas, parches de tambor o de instrumentos similares y demás partes de instrumentos musicales (partida 92.09);
 - k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, luminarias y aparatos de alumbrado);
 - l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - m) los botones, botones de presión, formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión y esbozos de botones, de la partida 96.06.
3. A) Además de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, la partida 42.02 no comprende:
- a) las bolsas de hojas de plástico, con asas, no concebidas para un uso prolongado, incluso impresas (partida 39.23);
 - b) los artículos de materia trenzable (partida 46.02).
- B) Las manufacturas comprendidas en las partidas 42.02 y 42.03 con partes de metal precioso o de chapados de metal precioso (plaqué), de perlas naturales (finas) o cultivadas o de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) permanecen incluidas en estas partidas, incluso si dichas partes exceden la función de simples accesorios o adornos de mínima importancia, siempre que tales partes no confieran a las manufacturas su carácter esencial. Si, por el contrario, esas partes confieren a las manufacturas su carácter esencial, éstas deben clasificarse en el Capítulo 71.
4. En la partida 42.03, la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir se refiere, entre otros, a los guantes, mitones y manoplas (incluidos los de deporte y los de protección), a los delantales y demás equipos especiales de protección individual para cualquier oficio, a los tirantes (tiradores), cinturones, bandoleras, brazaletes y muñequeras, excepto las pulseras para relojes (partida 91.13).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
42.01		Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.				
4201.00		Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.				
4201.00.01	00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos,	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.				NOM; EMB; SEM
42.02		Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.				
	-	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:				
4202.11	--	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.				
4202.11.01		Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
	01	Maletas, portafolios y similares.				
	99	Los demás.				
4202.12	--	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.				
4202.12.03		Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
	03	Maletas, portafolios y similares.				
	91	Los demás con la superficie exterior de plástico.				
	92	Los demás con la superficie exterior de materia textil.				
4202.19	--	Los demás.				
4202.19.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
	01	Maletas, portafolios y similares.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:				
4202.21	--	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.				
4202.21.01	00	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
4202.22	--	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.				
4202.22.03		Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.				
	02	Con la superficie exterior de materia textil.				
4202.29	--	Los demás.				
4202.29.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
	-	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):				
4202.31	--	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.				
4202.31.01	00	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
4202.32	--	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.				
4202.32.03		Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.				
	02	Con la superficie exterior de materia textil.				
4202.39	--	Los demás.				
4202.39.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; NOM; EMB; SEM
	-	Los demás:				
4202.91	--	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.				
4202.91.01	00	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4202.92	--	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.				
4202.92.04		Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03.				
	02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03.				
	03	Bolsas o fundas, utilizadas para contener llaves de cubo y/o un "gato", reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.				
4202.99	--	Los demás.				
4202.99.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
42.03		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.				
4203.10	-	Prendas de vestir.				
4203.10.01	00	Para protección contra radiaciones.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SEM
4203.10.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
	01	Chamarras, chaquetas, sacos, cazadoras, blazer, abrigos y chalecos.				
	99	Los demás.				
	-	Guantes, mitones y manoplas:				
4203.21	--	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.				
4203.21.01	00	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
4203.29	--	Los demás.				
4203.29.01	00	Para protección contra radiaciones.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4203.29.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB; SEM

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4203.30	-	Cintos, cinturones y bandoleras.				
4203.30.02	00	Cintos, cinturones y bandoleras.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
4203.40	-	Los demás complementos (accesorios) de vestir.				
4203.40.01	00	Para protección contra radiaciones.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4203.40.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
42.05		Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.				
4205.00		Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.				
4205.00.02	00	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
4205.00.99		Las demás.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Partes cortadas en forma, reconocibles como concebidas exclusivamente para cinturones portaherramientas.				
	99	Las demás.				
42.06		Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.				
4206.00		Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.				
4206.00.01	00	Catgut, incluso cromado, con diámetro superior o igual a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4206.00.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB

Capítulo 43.

Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

Notas.

1. Independientemente de la peletería en bruto de la partida 43.01, en la Nomenclatura, el término *peletería* abarca las pieles de todos los animales curtidas o adobadas, sin depilar.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) las pieles y partes de pieles de ave con sus plumas o plumón (partidas 05.05 o 67.01, según los casos);
 - b) los cueros y pieles, en bruto, sin depilar, de la naturaleza de los clasificados en el Capítulo 41 en virtud de la Nota 1 c) de dicho Capítulo;



- c) los guantes, mitones y manoplas, confeccionados a la vez con peletería natural o peletería facticia o artificial y con cuero (partida 42.03);
 - d) los artículos del Capítulo 64;
 - e) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
 - f) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).
3. Se clasifican en la partida 43.03, la peletería y partes de peletería, ensambladas con otras materias, y la peletería y partes de peletería, cosidas formando prendas, partes de prendas, complementos (accesorios), de vestir u otros artículos.
 4. Se clasifican en las partidas 43.03 o 43.04, según los casos, las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cualquier clase (excepto los excluidos de este Capítulo por la Nota 2), forrados interiormente con peletería natural o con peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando dichas partes no sean simples guarniciones.
 5. En la Nomenclatura, se consideran *peletería facticia* o *artificial* las imitaciones de peletería obtenidas con lana, pelo u otras fibras, aplicados por pegado o cosido, sobre cuero, tejido u otras materias, excepto las imitaciones obtenidas por tejido o por punto (partidas 58.01 o 60.01, generalmente).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
43.01		Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 o 41.03.				
4301.10	-	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.				
4301.10.01	00	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
4301.30	-	De cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.				
4301.30.01	00	De cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
4301.60	-	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.				
4301.60.01	00	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
4301.80	-	Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4301.80.91	00	Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
4301.90	-	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.				
4301.90.01	00	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
43.02		Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.				
	-	Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:				
4302.11	--	De visión.				
4302.11.01	00	De visión.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
4302.19	--	Las demás.				
4302.19.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
4302.20	-	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.				
4302.20.02	00	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
4302.30	-	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.				
4302.30.02	00	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SEM
43.03		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.				
4303.10	-	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.				
4303.10.01	00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Pza	20	Ex.	PS4; NOM; SEM
4303.90	-	Los demás.				
4303.90.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; NOM; SAD; SEM
43.04		Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.				
4304.00		Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.				
4304.00.01	00	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	Kg	20	Ex.	PS4; NOM; SEM



Sección IX.

**MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS
MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA**

Capítulo 44.

Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las virutas y astillas de madera ni la madera triturada, molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares (partida 12.11);
 - b) el bambú ni demás materias de naturaleza leñosa de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería, en bruto, incluso hendidos, aserrados longitudinalmente o cortados en longitudes determinadas (partida 14.01);
 - c) las virutas y astillas de madera ni la madera molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente como tintóreas o curtientes (partida 14.04);
 - d) el carbón activado (partida 38.02);
 - e) los artículos de la partida 42.02;
 - f) las manufacturas del Capítulo 46;
 - g) el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
 - h) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: paraguas, bastones y sus partes);
 - ij) las manufacturas de la partida 68.08;
 - k) la bisutería de la partida 71.17;
 - l) los artículos de las Secciones XVI o XVII (por ejemplo: partes de máquinas, cajas, cubiertas o armarios para máquinas y aparatos y partes de carretería)
 - m) los artículos de la Sección XVIII (por ejemplo: cajas y envolturas similares de aparatos de relojería y los instrumentos musicales y sus partes);
 - n) las partes de armas (partida 93.05);
 - o) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, luminarias y aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas);
 - p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: pipas y sus partes, botones, lápices y monopies, bípodes, trípodes y artículos similares) excepto los mangos y monturas, de madera, para artículos de la partida 96.03;
 - r) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).
2. En este Capítulo, se entiende por madera densificada, la madera, incluso la chapada, que haya recibido un tratamiento químico o físico (en la madera chapada, éste debe ser más intenso que el necesario para asegurar la cohesión) de tal naturaleza que produzca un



aumento sensible de la densidad o de la dureza, así como una mayor resistencia a los efectos mecánicos, químicos o eléctricos.

3. En las partidas 44.14 a 44.21, los artículos de tableros de partículas o tableros similares, de tableros de fibra, de madera estratificada o de madera densificada, se asimilan a los artículos correspondientes de madera.
4. Los productos de las partidas 44.10, 44.11 o 44.12 pueden estar trabajados para obtener los perfiles admitidos en la madera de la partida 44.09, curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular o trabajados de otro modo, siempre que estos trabajos no les confieran las características de artículos de otras partidas.
5. La partida 44.17 no comprende las herramientas cuya hoja, cuchilla, superficie u otra parte operante esté constituida por alguna de las materias mencionadas en la Nota 1 del Capítulo 82.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 anterior y salvo disposición en contrario, cualquier referencia a madera en un texto de partida de este Capítulo se aplica también al bambú y demás materias de naturaleza leñosa.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 4401.31, se entiende por "*pellets*" de madera los subproductos, tales como virutas, aserrín o plaquitas, obtenidos a partir del proceso mecánico de industrialización de la madera, de la industria del mueble u otras actividades de transformación de la madera, aglomerados por simple presión o por adición de aglutinante en una proporción inferior o igual al 3% en peso. Estos "*pellets*" son cilíndricos, con un diámetro inferior o igual a 25 mm y una longitud inferior o igual a 100 mm.
2. En la subpartida 4401.32, se entiende por *briquetas de madera* los subproductos tales como virutas, aserrín o plaquitas, obtenidos a partir del proceso mecánico de la industrialización de la madera, de la industria del mueble u otras actividades de transformación de la madera, aglomerados por simple presión o por adición de aglutinante en una proporción inferior o igual al 3% en peso. Estas briquetas se presentan en forma de unidades cúbicas, poliédricas o cilíndricas, con una dimensión mínima de sección transversal superior a 25 mm.
3. En la subpartida 4407.13, la abreviatura *P-P-A* ("S-P-F") se refiere a la madera proveniente de rodales mixtos de píceas, pino y abeto, donde la proporción de cada especie varía y es desconocida.
4. En la subpartida 4407.14, la designación "*Hem-fir*" (tsuga-abeto) se refiere a la madera proveniente de rodales mixtos de hemlock occidental (tsuga del pacífico) y abeto, donde la proporción de cada especie varía y es desconocida.



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
44.01		Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares.				
	-	Leña:				
4401.11	--	De coníferas.				
4401.11.01	00	De coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4401.12	--	Distinta de la de coníferas.				
4401.12.01	00	Distinta de la de coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	-	Madera en plaquitas o partículas:				
4401.21	--	De coníferas.				
4401.21.01	00	De coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4401.22	--	Distinta de la de coníferas.				
4401.22.01	00	Distinta de la de coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	-	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares:				
4401.31	--	"Pellets" de madera.				
4401.31.01	00	"Pellets" de madera.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4401.32	--	Briquetas de madera.				
4401.32.01	00	Briquetas de madera.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4401.39	--	Los demás.				
4401.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	-	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, sin aglomerar.				
4401.41	--	Aserrín.				
4401.41.01	00	Aserrín.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4401.49	--	Los demás.				
4401.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
44.02		Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.				
	-	De bambú.				
4402.10	00	De bambú.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	De cáscaras o de huesos (carozos) de frutos.				
4402.20	00	De cáscaras o de huesos (carozos) de frutos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4402.90	-	Los demás.				
4402.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
44.03		Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.				
	-	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación:				
4403.11	--	De coníferas.				
4403.11.01	00	De coníferas.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.12	--	Distinta de la de coníferas.				
4403.12.01	00	Distinta de la de coníferas.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	-	Las demás, de coníferas:				
4403.21	--	De pino (Pinus spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.				
4403.21.01	00	De pino (Pinus spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.22	--	Las demás, de pino (Pinus spp.).				
4403.22.91	00	Las demás, de pino (Pinus spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.23	--	De abeto (Abies spp.) y de píceas (Picea spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.				
4403.23.01	00	De abeto (Abies spp.) y de píceas (Picea spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.24	--	Las demás, de abeto (Abies spp.) y de píceas (Picea spp.).				
4403.24.91	00	Las demás, de abeto (Abies spp.) y de píceas (Picea spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.25	--	Las demás, cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.				
4403.25.91	00	Las demás, cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.26	--	Las demás.				
4403.26.99	00	Las demás.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	-	Las demás, de maderas tropicales:				
4403.41	--	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.				
4403.41.01	00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.42	--	Teca.				
4403.42.01	00	Teca.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.49	--	Las demás.				
4403.49.99	00	Las demás.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	-	Las demás:				
4403.91	--	De encina, roble, alcornoque y demás bellotos (Quercus spp.).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4403.91.01	00	De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.93	--	De haya (Fagus spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.				
4403.93.01	00	De haya (Fagus spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.94	--	Las demás, de haya (Fagus spp.).				
4403.94.91	00	Las demás, de haya (Fagus spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.95	--	De abedul (Betula spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.				
4403.95.01	00	De abedul (Betula spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.96	--	Las demás, de abedul (Betula spp.).				
4403.96.91	00	Las demás, de abedul (Betula spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.97	--	De álamo (Populus spp.).				
4403.97.01	00	De álamo (Populus spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.98	--	De eucalipto (Eucalyptus spp.).				
4403.98.01	00	De eucalipto (Eucalyptus spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4403.99	--	Las demás.				
4403.99.99	00	Las demás.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
44.04		Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.				
4404.10	-	De coníferas.				
4404.10.02	00	De coníferas.	M ³	5	Ex.	PS4; EMB; SEM
4404.20	-	Distinta de la de coníferas.				
4404.20.01	00	Varitas de bambú aún cuando estén redondeadas.	M ³	15	Ex.	PS4; EMB; SEM
4404.20.02	00	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	M ³	5	Ex.	PS4; EMB; SEM
4404.20.03	00	De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	M ³	5	Ex.	PS4; EMB; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4404.20.04	00	Madera hilada.	M ³	5	Ex.	PS4; EMB; SEM
4404.20.99	00	Los demás.	M ³	10	Ex.	PS4; EMB; SEM
44.05		Lana de madera; harina de madera.				
4405.00		Lana de madera; harina de madera.				
4405.00.03		Lana de madera; harina de madera.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
	01	Lana de madera.				
	02	Harina de madera.				
44.06		Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.				
	-	Sin impregnar:				
4406.11	--	De coníferas.				
4406.11.01	00	De coníferas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB; SEM
4406.12	--	Distinta de la de coníferas.				
4406.12.01	00	Distinta de la de coníferas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB; SEM
	-	Las demás:				
4406.91	--	De coníferas.				
4406.91.01	00	De coníferas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB; SEM
4406.92	--	Distinta de la de coníferas.				
4406.92.01	00	Distinta de la de coníferas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB; SEM
44.07		Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.				
	-	De coníferas:				
4407.11	--	De pino (Pinus spp.).				
4407.11.01	00	De ocote, en tablas, tablones o vigas.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.11.03	00	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4407.11.99		Las demás.	M ³	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	En tablas, tablones o vigas.				
	99	Las demás.				
4407.12	--	De abeto (Abies spp.) y de píceas (Picea spp.).				
4407.12.01	00	De pinabete o abeto (oyamel), en tablas, tablones o vigas.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.12.03	00	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4407.12.99		Las demás.	M ³	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	En tablas, tablones o vigas.				
	99	Las demás.				
4407.13	--	De P-P-A ("S-P-F") (píceas (Picea spp.), pino (Pinus spp.) y abeto (Abies spp.)).				
4407.13.01		De P-P-A ("S-P-F") (píceas (Picea spp.), pino (Pinus spp.) y abeto (Abies spp.)).	M ³	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	En tablas, tablones o vigas.				
	99	Las demás.				
4407.14	--	De "Hem-fir" (tsuga-abeto) (hemlock occidental (tsuga del pacífico) (Tsuga heterophylla) y abeto (Abies spp.)).				
4407.14.01		De "Hem-fir" (tsuga-abeto) (hemlock occidental (tsuga del pacífico) (Tsuga heterophylla) y abeto (Abies spp.)).	M ³	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	En tablas, tablones o vigas.				
	99	Las demás.				
4407.19	--	Las demás.				
4407.19.02	00	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4407.19.03.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4407.19.03	00	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm, de cedro rojo occidental (Thuja plicata).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.19.99		Las demás.	M ³	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	En tablas, tablones o vigas.				
	99	Las demás.				
	-	De maderas tropicales:				
4407.21	--	Mahogany (Swietenia spp.).				
4407.21.03		Mahogany (Swietenia spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	01	De Swietenia macrophylla aserradas, en hojas o desenrolladas.				
	99	Los demás.				
4407.22	--	Virola, Imbuia y Balsa.				
4407.22.02		Virola, Imbuia y Balsa.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	01	En tablas, tablones o vigas.				
	99	Los demás.				
4407.23	--	Teca.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4407.23.01	00	Teca.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.25	--	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.				
4407.25.01	00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M ³	5	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.26	--	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.				
4407.26.01	00	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	M ³	5	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.27	--	Sapelli.				
4407.27.01	00	Sapelli.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.28	--	Iroko.				
4407.28.01	00	Iroko.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.29	--	Las demás.				
4407.29.99		Las demás.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong, Kempas, Okumé, Obeche, Sipo, Acajou d' Afrique, Makoré, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.				
	02	De Cedrella odorata o Cedrella mexicana, aserradas, en hojas o desenrolladas.				
	99	Las demás.				
	-	Las demás:				
4407.91	--	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.).				
4407.91.01	00	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.92	--	De haya (Fagus spp.).				
4407.92.02	00	De haya (Fagus spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.93	--	De arce (Acer spp.).				
4407.93.01	00	De arce (Acer spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.94	--	De cerezo (Prunus spp.).				
4407.94.01	00	De cerezo (Prunus spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.95	--	De fresno (Fraxinus spp.).				
4407.95.03		De fresno (Fraxinus spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	01	En tablas, tablonos o vigas, excepto cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.				
	99	Las demás.				
4407.96	--	De abedul (Betula spp.).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4407.96.01	00	De abedul (Betula spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.97	--	De álamo (Populus spp.).				
4407.97.01	00	De álamo (Populus spp.).	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4407.99	--	Las demás.				
4407.99.99		Los demás.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	01	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4407.99.99.02.				
	02	De las especies listadas a continuación: Alnus rubra., Liriodendron tulipifera, Carya spp., Carya illinoensis, Carya pecan, y Juglans spp.				
	99	Los demás.				
44.08		Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.				
4408.10	-	De coníferas.				
4408.10.03		De coníferas.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	01	De coníferas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4408.10.03.02.				
	02	De coníferas para la fabricación de lápices.				
	-	De maderas tropicales:				
4408.31	--	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.				
4408.31.01	00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4408.39	--	Las demás.				
4408.39.99	00	Las demás.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4408.90	-	Las demás.				
4408.90.99		Las demás.	M ³	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	01	Tablillas de madera de Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla) con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.				
	99	Las demás.				
44.09		Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.				
4409.10	-	De coníferas.				
4409.10.02	00	Tablillas de Libocedrus decurrens con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
4409.10.99		Los demás.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.				
	99	Los demás.				
	-	Distinta de la de coníferas:				
4409.21	--	De bambú.				
4409.21.03	00	De bambú.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
4409.22	--	De maderas tropicales.				
4409.22.01	00	De maderas tropicales.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
4409.29	--	Las demás.				
4409.29.99		Los demás.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	Listones y molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.				
	99	Los demás.				
44.10		Tableros de partículas, tableros llamados "oriented strand board" (OSB) y tableros similares (por ejemplo, "waferboard"), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.				
	-	De madera:				
4410.11	--	Tableros de partículas.				
4410.11.04		Tableros de partículas.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	En bruto o simplemente lijados.				
	02	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.				
	03	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4410.12	--	Tableros llamados "oriented strand board" (OSB).				
4410.12.02		Tableros llamados "oriented strand board" (OSB).	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
	01	En bruto o simplemente lijados.				
	99	Los demás.				
4410.19	--	Los demás.				
4410.19.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
	01	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.				
	99	Los demás.				
4410.90	-	Los demás.				
4410.90.01	00	Aglomerados sin recubrir ni acabar.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
4410.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
44.11		Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.				
	-	Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF"):				
4411.12	--	De espesor inferior o igual a 5 mm.				
4411.12.01	00	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4411.12.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
	01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ .				
	02	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.				
	03	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4411.12.99.02.				
	04	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.				
	99	Los demás.				
4411.13	--	De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.				
4411.13.01	00	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4411.13.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
	01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ .				
	02	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.				
	99	Los demás.				
4411.14	--	De espesor superior a 9 mm.				
4411.14.01	00	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4411.14.03	00	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4411.14.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
	01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ .				
	02	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
4411.92	--	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ .				
4411.92.02		De densidad superior a 0.8 g/cm ³ .	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
	01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.				
	99	Los demás.				
4411.93	--	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .				
4411.93.04	00	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
4411.94	--	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .				
4411.94.04	00	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
44.12		Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.				
4412.10	-	De bambú.				
4412.10.01	00	De bambú.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
	-	Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:				
4412.31	--	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.				
4412.31.01	00	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
4412.31.99	00	Las demás.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
4412.33	--	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (Alnus spp.), fresno (Fraxinus spp.), haya (Fagus spp.), abedul (Betula spp.), cerezo (Prunus spp.), castaño (Castanea spp.), olmo (Ulmus spp.), eucalipto (Eucalyptus spp.), caria o pacana (Carya spp.), castaño de Indias (Aesculus spp.), tilo (Tilia spp.), arce (Acer spp.), roble (Quercus spp.), plátano (Platanus spp.), álamo (Populus spp.), algarrobo negro (Robinia spp.), árbol de tulipán (Liriodendron spp.) o nogal (Juglans spp.).				
4412.33.91	00	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		coníferas, de las especies: aliso (Alnus spp.), fresno (Fraxinus spp.), haya (Fagus spp.), abedul (Betula spp.), cerezo (Prunus spp.), castaño (Castanea spp.), olmo (Ulmus spp.), eucalipto (Eucalyptus spp.), caria o pacana (Carya spp.), castaño de Indias (Aesculus spp.), tilo (Tilia spp.), arce (Acer spp.), roble (Quercus spp.), plátano (Platanus spp.), álamo (Populus spp.), algarrobo negro (Robinia spp.), árbol de tulipán (Liriodendron spp.) o nogal (Juglans spp.).				PS5; PS4; EMB; SEM
4412.34	--	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33.				
4412.34.91	00	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
4412.39	--	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.				
4412.39.91		Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	Denominada "plywood".				
	99	Las demás.				
	-	Madera chapada estratificada (llamada "LVL"):				
4412.41	--	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.				
4412.41.01		Que tenga, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.				
	02	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales siguientes: Abura, Acajou d'Afrique, Afrormosia, Ako, Alan, Andiroba, Aningré, Avodiré, Azobé, Balau, Balsa, Bossé clair, Cativo, Cedro, Dabema, Dark Red Meranti, Dibétou, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Ilomba, Imbuia, Ipé, Iroko, Jaboty, Jelutong, Jequitiba, Jongkong, Kapur, Kempas, Keruing, Kosipo, Kotibé, Koto, Light Red Meranti, Limba, Louro, Maçaranduba, Mahogany, Makoré, Mandioqueira, Mansonia, Mengkulang, Meranti Bakau, Merawan, Merbau, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Obeche, Okoumé, Onzabili, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Para, Palissandre de Rio, Palissandre de Rose, Pau Amarelo, Pau				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		Marfim, Pulai, Punah, Quaruba, Ramin, Sapelli, Saqui-Saqui, Sepetir, Sipo, Sucupira, Suren, Tauari, Teak, Tiamara, Tola, Virola, White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti.				
	99	Los demás.				
4412.42	--	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.				
4412.42.91		Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.				
	99	Los demás.				
4412.49	--	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.				
4412.49.91		Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.				
	99	Los demás.				
	-	Tableros denominados "blockboard", "laminboard" y "battenboard".				
4412.51	--	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.				
4412.51.01		Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales siguientes: Abura, Acajou d'Afrique, Afrormosia, Ako, Alan, Andiroba, Aningré, Avodiré, Azobé, Balau, Balsa, Bossé clair, Cativo, Cedro, Dabema, Dark Red Meranti, Dibétou, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Ilomba, Imbuia, Ipé, Iroko, Jaboty, Jelutong, Jequitiba, Jongkong, Kapur, Kempas, Keruing, Kosipo, Kotibé, Koto, Light Red Meranti, Limba, Louro, Maçaranduba, Mahogany, Makoré, Mandioqueira, Mansonia, Mengkulang, Meranti Bakau, Merawan, Merbau, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Obeche, Okoumé, Onzabili, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Para, Palissandre de Rio, Palissandre de Rose, Pau Amarelo, Pau Marfim, Pulai, Punah, Quaruba, Ramin, Sapelli, Saqui-Saqui, Sepetir, Sipo, Sucupira, Suren, Tauari, Teak, Tiamara, Tola, Virola,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti.				
	99	Los demás.				
4412.52	--	Los demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.				
4412.52.91	00	Los demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; EMB; SEM
4412.59	--	Los demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.				
4412.59.91	00	Los demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Kg	7	Ex.	FR_I; PSS; PS4; EMB; SEM
	-	Las demás:				
4412.91	--	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.				
4412.91.01		Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; EMB; SEM
	01	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.				
	02	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales siguientes: Abura, Acajou d'Afrique, Afrormosia, Ako, Alan, Andiroba, Aningré, Avodiré, Azobé, Balau, Balsa, Bossé clair, Cativo, Cedro, Dabema, Dark Red Meranti, Dibétou, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Ilomba, Imbuia, Ipé, Iroko, Jaboty, Jelutong, Jequitiba, Jongkong, Kapur, Kempas, Keruing, Kosipo, Kotibé, Koto, Light Red Meranti, Limba, Louro, Maçaranduba, Mahogany, Makoré, Mandioqueira, Mansonia, Mengkulang, Meranti Bakau, Merawan, Merbau, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Obeche, Okoumé, Onzabili, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Para, Palissandre de Rio, Palissandre de Rose, Pau Amarelo, Pau Marfim, Pulai, Puna, Quaruba, Ramin, Sapelli, Saqui-Saqui, Sepetir, Sipo, Sucupira, Suren, Tauari, Teak, Tiamara, Tola, Virola, White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti.				
	99	Los demás.				
4412.92	--	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.				
4412.92.91		Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						EMB; SEM
	01	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.				
	99	Los demás.				
4412.99	--	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.				
4412.99.91		Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Kg	7	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.				
	99	Los demás.				
44.13		Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.				
4413.00		Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.				
4413.00.01	00	De corte rectangular o cilíndrico, cuya sección transversal sea inferior o igual a 5 cm y longitud superior a 25 cm sin exceder de 170 cm, de haya blanca.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4413.00.02	00	De "maple" (Acer spp.).	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
4413.00.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
44.14		Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.				
4414.10	-	De maderas tropicales.				
4414.10.01	00	De maderas tropicales.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
4414.90	-	Los demás.				
4414.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
44.15		Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.				
4415.10	-	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.				
4415.10.01	00	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
4415.20	-	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas.				
4415.20.02		Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Collarines para paletas.				
	99	Las demás.				
44.16		Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.				
4416.00		Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.				
4416.00.01	00	Barriles, cubas, tinas, cubos o demás manufacturas de tonelería, con capacidad superior a 5,000 l.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4416.00.05	00	Barriles o manufacturas de tonelería con capacidad inferior a 5,000 litros, de roble o de encino.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
4416.00.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
44.17		Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.				
4417.00		Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.				
4417.00.01	00	Esbozos para hormas.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
4417.00.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; EMB
44.18		Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera.				
-		Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos:				
4418.11	--	De maderas tropicales.				
4418.11.01	00	De maderas tropicales.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB; SEM
4418.19	--	Los demás.				
4418.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB; SEM
-		Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales:				
4418.21	--	De maderas tropicales.				
4418.21.01	00	De maderas tropicales.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
4418.29	--	Los demás.				
4418.29.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						EMB; SEM
4418.30	-	Postes y vigas, distintos de los productos de las subpartidas 4418.81 a 4418.89.				
4418.30.01	00	Postes y vigas, distintos de los productos de las subpartidas 4418.81 a 4418.89.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
4418.40	-	Encofrados para hormigón.				
4418.40.01	00	Encofrados para hormigón.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
4418.50	-	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").				
4418.50.01	00	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
	-	Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:				
4418.73	--	De bambú o que tengan, por lo menos, la capa superior de bambú.				
4418.73.01	00	Multicapas.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
4418.73.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
4418.74	--	Los demás, para suelos en mosaico.				
4418.74.91	00	Los demás, para suelos en mosaico.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
4418.75	--	Los demás, multicapas.				
4418.75.91	00	Los demás, multicapas.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
4418.79	--	Los demás.				
4418.79.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
	-	Productos de madera de ingeniería estructural:				
4418.81	--	Madera laminada-encolada (llamada "glulam").				
4418.81.01	00	Madera laminada-encolada (llamada "glulam").	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
4418.82	--	Madera laminada cruzada (contralaminada) (llamada "CLT" o "X-lam").				
4418.82.01	00	Madera laminada cruzada (contralaminada) (llamada "CLT" o "X-lam").	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
4418.83	--	Vigas en l.				
4418.83.01	00	Vigas en l.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; EMB
4418.89	--	Los demás.				
4418.89.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
	-	Los demás:				
4418.91	--	De bambú.				
4418.91.01	00	De bambú.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
4418.92	--	Tableros celulares de madera.				
4418.92.01	00	Tableros celulares de madera.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
4418.99	--	Los demás.				
4418.99.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
44.19		Artículos de mesa o de cocina, de madera.				
	-	De bambú:				
4419.11	--	Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.				
4419.11.01	00	Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
4419.12	--	Palillos.				
4419.12.01	00	Palillos.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
4419.19	--	Los demás.				
4419.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
4419.20	-	De maderas tropicales.				
4419.20.01	00	De maderas tropicales.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
4419.90	-	Los demás.				
4419.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
44.20		Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.				
	-	Estatuillas y demás objetos de adorno:				
4420.11	--	De maderas tropicales.				
4420.11.01	00	De Olinalá.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
4420.11.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
4420.19	--	Los demás.				
4420.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
4420.90	-	Los demás.				
4420.90.01	00	De Olinalá.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
4420.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
44.21		Las demás manufacturas de madera.				
4421.10	-	Perchas para prendas de vestir.				
4421.10.01	00	Perchas para prendas de vestir.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
4421.20	-	Ataúdes.				
4421.20.01	00	Ataúdes.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás:				
4421.91	--	De bambú.				
4421.91.01	00	Para fósforos; clavos para calzado.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
4421.91.02	00	Tapones.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
4421.91.04	00	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
4421.91.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB; SEM
	01	Adoquines.				
	99	Los demás.				
4421.99	--	Las demás.				
4421.99.01	00	Para fósforos; clavos para calzado.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
4421.99.02	00	Tapones.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4421.99.04	00	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
4421.99.99		Las demás.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; PSS; PS4; EMB; SAD; SEM
	01	Adoquines.				
	99	Las demás.				

Capítulo 45. Corcho y sus manufacturas

Notas.

1. Este capítulo no comprende
 - a) el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
 - b) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
 - c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
45.01		Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.				
4501.10	-	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.				
4501.10.01	00	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4501.90	-	Los demás.				
4501.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
45.02		Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).				
4502.00		Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).				
4502.00.01	00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
45.03		Manufacturas de corcho natural.				
4503.10	-	Tapones.				
4503.10.01	00	Tapones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4503.90	-	Las demás.				
4503.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
45.04		Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.				
4504.10	-	Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos.				
4504.10.02	00	Empaquetaduras.	Kg	5	Ex.	PS4
4504.10.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4504.90	-	Las demás.				
4504.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4

Capítulo 46.

Manufacturas de espartería o cestería

Notas.

1. En este Capítulo, la expresión materia trenzable se refiere a materias en un estado o forma tales que puedan trenzarse, entrelazarse o trabajarse de modo análogo. Se consideran como tales, por ejemplo: la paja, mimbre, sauce, bambú, ratán (rotén), junco, caña, cintas de madera, tiras de otros vegetales (por ejemplo: tiras de corteza, hojas estrechas y rafia u otras tiras obtenidas de hojas anchas), fibras textiles naturales sin hilar, monofilamentos, tiras y formas similares de plástico y tiras de papel, pero no las tiras de cuero o piel preparados o de cuero regenerado, de fieltro o tela sin tejer, ni el cabello, crin, mechas e hilados de materia textil ni monofilamentos, tiras y formas similares del Capítulo 54.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los revestimientos de paredes de la partida 48.14;
 - b) los cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o no (partida 56.07);
 - c) el calzado y los sombreros, demás tocados, y sus partes, de los Capítulos 64 y 65;
 - d) los vehículos y las cajas para vehículos, de cestería (Capítulo 87);
 - e) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, luminarias y aparatos de alumbrado).
3. En la partida 46.01, se consideran materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, paralelizados, los artículos constituidos por materia trenzable, trenzas o artículos similares de materia trenzable, yuxtapuestos formando napas por medio de ligaduras, aunque estas últimas sean de materia textil hilada.

Sección X

PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
46.01		Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).				
	-	Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:				
4601.21	--	De bambú.				
4601.21.01	00	De bambú.	Kg	10	Ex.	FR_II; CHT; PS4; SEM
4601.22	--	De ratán (roten).				
4601.22.01	00	De ratán (roten).	Kg	15	Ex.	PS4; SEM
4601.29	--	Los demás.				
4601.29.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; SEM
	-	Los demás:				
4601.92	--	De bambú.				
4601.92.01	00	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	15	Ex.	PS4; SEM
4601.92.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_II; CHT; PS4
4601.93	--	De ratán (roten).				
4601.93.02	00	De ratán (roten).	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; SEM
4601.94	--	De las demás materias vegetales.				
4601.94.01	00	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	15	Ex.	PS4; SEM
4601.94.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4
4601.99	--	Los demás.				
4601.99.01	00	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	15	Ex.	PS4; SEM
4601.99.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4
46.02		Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").				
	-	De materia vegetal:				
4602.11	--	De bambú.				
4602.11.01	00	De bambú.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; SEM
4602.12	--	De ratán (roten).				
4602.12.01	00	De ratán (roten).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; SEM
4602.19	--	Los demás.				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4602.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_1; CHT; PS5; PS4; SEM
4602.90	-	Los demás.				
4602.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_1; CHT; PS4; SEM

Capítulo 47.

Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)

Nota.

- En la partida 47.02, se entiende por pasta química de madera para disolver la pasta química cuya fracción de pasta insoluble después de una hora en una disolución al 18% de hidróxido de sodio (NaOH) a 20°C, sea superior o igual al 92% en peso en la pasta de madera a la sosa (soda) o al sulfato o superior o igual al 88% en peso en la pasta de madera al sulfito, siempre que en este último caso el contenido de cenizas sea inferior o igual al 0.15% en peso.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
47.01		Pasta mecánica de madera.				
4701.00		Pasta mecánica de madera.				
4701.00.01	00	Pasta mecánica de madera.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
47.02		Pasta química de madera para disolver.				
4702.00		Pasta química de madera para disolver.				
4702.00.02		Pasta química de madera para disolver.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y una concentración de 90 al 95% de alfacelulosa regenerable en sosa al 10%.				
	99	Las demás.				
47.03		Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.				
	-	Cruda:				
4703.11	--	De coníferas.				
4703.11.03		De coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Al sulfato, excepto que se destinen a la fabricación de papel prensa, o de cartón Kraft, para envases desechables, para leche.				
	99	Las demás.				
4703.19	--	Distinta de la de coníferas.				
4703.19.03	00	Distinta de la de coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Semiblanqueada o blanqueada:				
4703.21	--	De coníferas.				
4703.21.03		De coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Al sulfato.				
	02	A la sosa (soda).				
4703.29	--	Distinta de la de coníferas.				
4703.29.03		Distinta de la de coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Al sulfato.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	A la sosa (soda).				
47.04		Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.				
	-	Cruda:				
4704.11	--	De coníferas.				
4704.11.01	00	De coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4704.19	--	Distinta de la de coníferas.				
4704.19.01	00	Distinta de la de coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Semiblanqueada o blanqueada:				
4704.21	--	De coníferas.				
4704.21.01	00	De coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4704.29	--	Distinta de la de coníferas.				
4704.29.01	00	Distinta de la de coníferas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
47.05		Pasta de madera obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico.				
4705.00		Pasta de madera obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico.				
4705.00.01	00	Pasta de madera obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
47.06		Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.				
4706.10	-	Pasta de linter de algodón.				
4706.10.01	00	Pasta de linter de algodón.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4706.20	-	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos).				
4706.20.01	00	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4706.30	-	Las demás, de bambú.				
4706.30.91	00	Las demás, de bambú.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Las demás:				
4706.91	--	Mecánicas.				
4706.91.01	00	Mecánicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4706.92	--	Químicas.				
4706.92.01	00	Químicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4706.93	--	Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico.				
4706.93.01	00	Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
47.07		Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).				
4707.10	-	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado.				
4707.10.01	00	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4707.20	-	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.				
4707.20.91	00	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4707.30	-	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).				
4707.30.01	00	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	Kg	Ex.	Ex.	PS4

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4707.90	-	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.				
4707.90.91	00	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4

Capítulo 48.

Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón

1. En este Capítulo, salvo disposición en contrario, toda referencia a *papel* incluye también al cartón, sin que se tenga en cuenta el espesor o el peso por m².
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos del Capítulo 30;
 - b) las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12;
 - c) los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos (Capítulo 33);
 - d) el papel y la guata de celulosa impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes (partida 34.01), o de cremas, encáusticos, abrillantadores (lustres) o preparaciones similares (partida 34.05);
 - e) el papel y cartón sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
 - f) el papel impregnado con reactivos de diagnóstico o de laboratorio (partida 38.22);
 - g) el plástico estratificado con papel o cartón, los productos constituidos por una capa de papel o cartón recubiertos o revestidos de una capa de plástico cuando el espesor de esta última sea superior a la mitad del espesor total, y las manufacturas de estas materias, excepto los revestimientos para paredes de la partida 48.14 (Capítulo 39);
 - h) los artículos de la partida 42.02 (por ejemplo, artículos de viaje);
 - ij) los artículos del Capítulo 46 (manufacturas de espartería o cestería);
 - k) los hilados de papel y los artículos textiles de hilados de papel (Sección XI);
 - l) los artículos de los Capítulos 64 o 65;
 - m) los abrasivos aplicados sobre papel o cartón (partida 68.05) y la mica aplicada sobre papel o cartón (partida 68.14); por el contrario, el papel o cartón revestidos de polvo de mica se clasifican en este Capítulo;
 - n) las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de papel o cartón (generalmente Secciones XIV o XV);
 - o) los artículos de la partida 92.09;
 - p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: botones, compresas y tampones higiénicos, pañales).
3. Salvo lo dispuesto en la Nota 7, se clasifican en las partidas 48.01 a 48.05 el papel y cartón que, por calandrado u otro modo, se hayan alisado, satinado, abrillantado, glaseado,

pulido o sometido a otras operaciones de acabado similares, o a un falsoafiligranado o un aprestado en la superficie, así como el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, coloreados o jaspeados en la masa por cualquier procedimiento. Salvo lo dispuesto en la partida 48.03, estas partidas no se aplican al papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que hayan sido tratados de otro modo.

4. En este Capítulo, se considera papel prensa el papel sin estucar ni recubrir del tipo utilizado para la impresión de diarios, en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico sea superior o igual al 50% en peso del contenido total de fibra, sin encolar o muy ligeramente encolado, cuyo índice de rugosidad, medido en el aparato Parker Print Surf (1 MPa) sobre cada una de las caras, sea superior a 2.5 micras (micrómetros, micrones) y de peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 65 g/m² y presentado exclusivamente a) en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 28 cm; o b) en hojas de forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 28 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.
5. En la partida 48.02, se entiende por *papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar)*, el papel y cartón fabricados principalmente con pasta blanqueada o con pasta obtenida por procedimiento mecánico o químico-mecánico que cumplan alguna de las condiciones siguientes:
 - A) Para el papel o cartón de peso inferior o igual a 150 g/m²:
 - a) un contenido de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior o igual al 10%, y
 - 1) un peso inferior o igual a 80 g/m², o
 - 2) estar coloreado en la masa;
 - b) un contenido de cenizas superior al 8%, y
 - 1) un peso inferior o igual a 80 g/m², o
 - 2) estar coloreado en la masa;
 - c) un contenido de cenizas superior al 3% y un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60%;
 - d) un contenido de cenizas superior al 3% pero inferior o igual al 8%, un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60% y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2.5 kPa·m²/g;
 - e) un contenido de cenizas inferior o igual al 3%, un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60% y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2.5 kPa·m²/g.
 - B) Para el papel o cartón de peso superior a 150 g/m²:
 - a) estar coloreado en la masa;
 - b) un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60%, y
 - 1) un espesor inferior o igual a 225 micras (micrómetros, micrones), o

- 2) un espesor superior a 225 micras (micrómetros, micrones) pero inferior o igual a 508 micras (micrómetros, micrones) y un contenido de cenizas superior al 3%;
- c) un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60%, un espesor inferior o igual a 254 micras (micrómetros, micrones) y un contenido de cenizas superior al 8%.

Sin embargo, la partida 48.02 no comprende el papel y cartón filtro (incluido el papel para bolsitas de té) ni el papel y cartón fieltro.

6. En este Capítulo, se entiende por *papel y cartón Kraft*, el papel y cartón con un contenido de fibras obtenidas por procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) superior o igual al 80% en peso del contenido total de fibra.
7. Salvo disposición en contrario en los textos de partida, el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, que puedan clasificarse en dos o más de las partidas 48.01 a 48.11, se clasifican en la que, de entre ellas, figure en la Nomenclatura en último lugar por orden de numeración.
8. En las partidas 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:
 - a) tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 36 cm; o
 - b) hojas en forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 36 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.
9. En la partida 48.14, se entiende por papel para decorar y revestimientos similares de paredes o techos:
 - a) el papel en bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 45 cm pero inferior o igual a 160 cm, adecuado para la decoración de paredes o de techos:
 - 1) graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo en la superficie (por ejemplo, con tundizno), incluso recubierto o revestido de un plástico protector transparente; o
 - 2) con la superficie graneada debido a la presencia de partículas de madera, de paja, etc.; o
 - 3) recubierto o revestido en la cara vista con plástico que esté graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo; o
 - 4) revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada;
 - b) las cenefas y frisos de papel, tratados como los anteriores, incluso en bobinas (rollos), adecuados para la decoración de paredes o techos;
 - c) los revestimientos murales de papel constituidos por varios paneles, en bobinas (rollos) o en hojas, impresos de modo que formen un paisaje, una figura u otro motivo después de colocados en la pared.

Las manufacturas con soporte de papel o cartón susceptibles de utilizarse como



cupresuelos o como revestimientos de paredes se clasifican en la partida 48.23.

10. La partida 48.20 no comprende las hojas y tarjetas sueltas, cortadas en formatos, incluso impresas, estampadas o perforadas.
11. Se clasifican, entre otros, en la partida 48.23, el papel y cartón perforados para mecanismos Jacquard o similares y los encajes de papel.
12. El papel, cartón, guata de celulosa y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no sean accesorias en relación con su utilización principal se clasifican en el Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 48.14 y 48.21.

Notas de subpartida.

1. En las subpartidas 4804.11 y 4804.19, se considera *papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner")*, el papel y cartón alisados en ambas caras o satinados en una cara, presentados en bobinas (rollos) en los que el contenido de fibras de madera obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 115 g/m² y con una resistencia mínima al estallido Mullen igual a los valores indicados en el cuadro siguiente o, para cualquier otro peso, sus equivalentes interpolados o extrapolados linealmente.

Peso g/m ²	Resistencia mínima al estallido Mullen kPa
115	393
125	417
200	637
300	824
400	961

2. En las subpartidas 4804.21 y 4804.29, se considera *papel Kraft para sacos (bolsas)* el papel alisado en ambas caras, presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80% en peso del contenido total de fibra, de peso superior o igual a 60 g/m² pero inferior o igual a 115 m²/g, y que responda a una de las condiciones siguientes:
 - a) que tenga un índice de estallido Mullen superior o igual a 3.7 kPa-m²/g y un alargamiento superior al 4.5% en la dirección transversal y al 2% en la dirección longitudinal de la máquina;
 - b) que tenga la resistencia mínima al desgarre y a la ruptura por tracción indicadas en el cuadro siguiente o sus equivalentes interpolados linealmente para cualquier otro peso:



Peso g/m ²	Resistencia mínima al desgarre mN		Resistencia mínima a la ruptura por tracción kN/m	
	Dirección longitudinal de la máquina	Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal	Dirección transversal	Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal
60	700	1,510	1.9	6
70	830	1,790	2.3	7 . 2
80	965	2,070	2.8	8 . 3
100	1,230	2,635	3.7	1 0 . 6
115	1,425	3,060	4.4	1 2 . 3

3. En la subpartida 4805.11, se entiende por *papel semiquímico para acanalar* el papel presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras crudas de madera de frondosas obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico sea superior o igual al 65% en peso del contenido total de fibra y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1.8 newtons/g/m² para una humedad relativa de 50%, a una temperatura de 23°C.
4. La subpartida 4805.12 comprende el papel en bobinas (rollos), compuesto principalmente de pasta de paja obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico, de peso superior o igual a 130g/m² y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento)



superior a 1.4 newtons/g/m² para una humedad relativa de 50%, a una temperatura de 23°C.

5. Las subpartidas 4805.24 y 4805.25 comprenden el papel y cartón compuestos exclusiva o principalmente de pasta de papel o cartón reciclado (de desperdicios y desechos).
El papel "Testliner" puede igualmente tener una capa superficial de papel coloreado o compuesto de pasta blanqueada o cruda, sin reciclar. Estos productos tienen un índice de estallido Mullen superior o igual a 2 kPa·m²/g.
6. En la subpartida 4805.30, se entiende por *papel sulfito para envolver*, el papel satinado en una cara en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por el procedimiento químico al sulfito sea superior al 40% en peso del contenido total de fibra, con un contenido de cenizas inferior o igual al 8% y con un índice de estallido Mullen superior o igual a 1.47 kPa·m²/g.
7. En la subpartida 4810.22, se entiende por *papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C.") ("light-weight coated")*, el papel estucado en las dos caras, de peso inferior o igual a 72 g/m², con un peso de la capa de estucado inferior o igual a 15 g/m² por cada cara, con un soporte constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico, cuyo contenido sea superior o igual al 50% en peso del contenido total de fibra.

Nota Nacional:

1. En este Capítulo, la expresión papel y cartón estucados se aplica por igual a los papeles y cartones que han sido recubiertos, en una o ambas caras, con sustancias orgánicas o inorgánicas.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
48.01		Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.				
4801.00		Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.				
4801.00.01	00	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	Kg	15	Ex.	PS4
48.02		Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 o 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).				
4802.10	-	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).				
4802.10.01	00	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	Kg	5	Ex.	PS4
4802.20	-	Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4802.20.03	00	Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles.	Kg	5	Ex.	PS4
4802.40	-	Papel soporte para papeles de decorar paredes.				
4802.40.01	00	Papel soporte para papeles de decorar paredes.	Kg	5	Ex.	PS4
	-	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:				
4802.54	--	De peso inferior a 40 g/m2.				
4802.54.04	00	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4802.54.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4
	01	Papel para dibujo.				
	99	Los demás.				
4802.55	--	De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en bobinas (rollos).				
4802.55.02	00	Papel utilizado en máquinas copiadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.	Kg	15	Ex.	PS4
4802.55.03	00	Para la impresión de billetes de banco cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4802.55.99		Los demás.	Kg	30	Ex.	FR_I; CHT; PS4;CC
	01	Bond o ledger.				
	99	Los demás.				
4802.56	--	De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.				
4802.56.02	00	Para la impresión de billetes de banco cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4802.56.99		Los demás.	Kg	30	Ex.	FR_I; CHT; PS4;CC
	01	Bond o ledger.				
	99	Los demás.				
4802.57	--	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.				
4802.57.91	00	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4802.58	--	De peso superior a 150 g/m2.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4802.58.04	00	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	-	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:				
4802.61	--	En bobinas (rollos).				
4802.61.03		En bobinas (rollos).	Kg	35	Ex.	PS4
	01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .				
	99	Los demás.				
4802.62	--	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.				
4802.62.03	00	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	Kg	35	Ex.	PS4
4802.69	--	Los demás.				
4802.69.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4
48.03		Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.				
4803.00		Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.				
4803.00.04		Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Guata de celulosa.				
	99	Los demás.				
48.04		Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 o 48.03.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):				
4804.11	--	Crudos.				
4804.11.01	00	Crudos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4804.19	--	Los demás.				
4804.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Papel Kraft a base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m ² .				
	02	Cartón Kraft, a base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m ² sin exceder de 500 g/m ² .				
	99	Los demás.				
	-	Papel Kraft para sacos (bolsas):				
4804.21	--	Crudo.				
4804.21.01	00	Crudo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4804.29	--	Los demás.				
4804.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m²:				
4804.31	--	Crudos.				
4804.31.05		Crudos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Para soporte de papel carbón, de color café y peso inferior o igual a 20 g/m ² .				
	99	Los demás.				
4804.39	--	Los demás.				
4804.39.99		Los demás.	Kg	30	Ex.	PS4
	01	A base de celulosa semiblanqueada.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m² pero inferior a 225 g/m²:				
4804.41	--	Crudos.				
4804.41.01	00	Crudos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4804.42	--	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.				
4804.42.01	00	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	35	Ex.	PS4
4804.49	--	Los demás.				
4804.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m²:				
4804.51	--	Crudos.				
4804.51.02		Crudos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Con peso superior a 600 g/m ² sin exceder de 4,000 g/m ² , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.				
	99	Los demás.				
4804.52	--	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.				
4804.52.01	00	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4804.59	--	Los demás.				
4804.59.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	A base de celulosa semiblanqueada con peso por metro cuadrado hasta 500 g.				
	99	Los demás.				
48.05		Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.				
	-	Papel para acanalar:				
4805.11	--	Papel semiquímico para acanalar.				
4805.11.01	00	Papel semiquímico para acanalar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4805.12	--	Papel paja para acanalar.				
4805.12.01	00	Papel paja para acanalar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4805.19	--	Los demás.				
4805.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	"Testliner" (de fibras recicladas):				
4805.24	--	De peso inferior o igual a 150 g/m ² .				
4805.24.02		De peso inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	20	Ex.	PS4
	01	Multicapas.				
	99	Los demás.				
4805.25	--	De peso superior a 150 g/m ² .				
4805.25.02		De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	35	Ex.	PS4
	01	Multicapas.				
	99	Los demás.				
4805.30	-	Papel sulfito para envolver.				
4805.30.01	00	Papel sulfito para envolver.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4805.40	-	Papel y cartón filtro.				
4805.40.01	00	Papel y cartón filtro.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4805.50	-	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana.				
4805.50.01	00	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Los demás:				
4805.91	--	De peso inferior o igual a 150 g/m ² .				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4805.91.01	00	De peso inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4805.92	--	De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² .				
4805.92.01	00	De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² .	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4805.93	--	De peso superior o igual a 225 g/m ² .				
4805.93.01	00	De peso superior o igual a 225 g/m ² .	Kg	Ex.	Ex.	PS4
48.06		Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.				
4806.10	-	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).				
4806.10.01	00	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4806.20	-	Papel resistente a las grasas ("greaseproof").				
4806.20.01	00	Papel resistente a las grasas ("greaseproof").	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4806.30	-	Papel vegetal (papel calco).				
4806.30.01	00	Papel vegetal (papel calco).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4806.40	-	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos.				
4806.40.01	00	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
48.07		Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.				
4807.00		Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.				
4807.00.03	00	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
48.08		Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.				
4808.10	-	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.				
4808.10.01	00	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4808.40	-	Papel Kraft rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.				
4808.40.04	00	Papel Kraft rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4808.90	-	Los demás.				
4808.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Rizados ("crepés").				
	99	Los demás.				
48.09		Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo ("stencils") o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.				
4809.20	-	Papel autocopia.				
4809.20.01	00	Papel autocopia.	Kg	5	Ex.	PS4
4809.90	-	Los demás.				
4809.90.02	00	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	Kg	5	Ex.	PS4
4809.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Reactivos a la temperatura.				
	99	Los demás.				
48.10		Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.				
	-	Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:				
4810.13	--	En bobinas (rollos).				
4810.13.07		En bobinas (rollos).	Kg	25	Ex.	PS4
	01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, satinados o abrillantados.				
	99	Los demás.				
4810.14	--	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.				
4810.14.07		En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, satinados o abrillantados.				
	99	Los demás.				
4810.19	--	Los demás.				
4810.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:				
4810.22	--	Papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C.").				
4810.22.02		Papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C.").	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado o recubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.				
	99	Los demás.				
4810.29	--	Los demás.				
4810.29.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4
	01	Cuché o tipo cuché, blancos o de color, mate o brillante, esmaltados o recubiertos por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propios para impresión fina, con peso superior a 72 g/m ² .				
	99	Los demás.				
	-	Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:				
4810.31	--	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m ² .				
4810.31.01	00	Estucados, pintados o recubiertos por una o ambas caras, satinados o abrillantados, con peso superior o igual a 74 g/m ² .	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4810.31.02	00	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4810.31.01.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4810.31.03	00	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4810.31.01.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4810.31.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
4810.32	--	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ² .				
4810.32.01	00	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ² .	Kg	25	Ex.	PS4
4810.39	--	Los demás.				
4810.39.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	PS4
	-	Los demás papeles y cartones:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4810.92	--	Multicapas.				
4810.92.01	00	Multicapas.	Kg	25	Ex.	PS4
4810.99	--	Los demás.				
4810.99.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4
48.11		Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 o 48.10.				
4811.10	-	Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados.				
4811.10.02	00	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
4811.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Papel kraft.				
	99	Los demás.				
	-	Papel y cartón engomados o adhesivos:				
4811.41	--	Autoadhesivos.				
4811.41.01	00	Autoadhesivos, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 4811.41.02.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4811.41.02	00	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4811.49	--	Los demás.				
4811.49.01	00	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4811.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):				
4811.51	--	Blanqueados, de peso superior a 150 g/m ² .				
4811.51.01	00	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales, excepto papel milimétrico recubierto por una cara, con una película de materia plástica artificial "laminene-milimétrico".	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4811.51.02	00	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m ² .	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4811.51.04	00	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4811.51.05	00	De fibras de algodón, con un contenido de algodón "transparentizado" del 100%, impregnado con resinas sintéticas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4811.51.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
4811.59	--	Los demás.				
4811.59.07	00	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
4811.59.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales.				
	02	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.				
	03	Papel imitación madera, en rollos, de ancho igual o superior a 120 cm pero inferior o igual a 155 cm, con un peso igual o superior a 130 Kg pero inferior o igual a 170 Kg.				
	99	Los demás.				
4811.60	-	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol.				
4811.60.03		Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
	01	Parafinados o encerados.				
	99	Los demás.				
4811.90	-	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa.				
4811.90.10	00	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
4811.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Recubiertos por una de sus caras con látex.				
	02	Glassine.				
	03	Impregnados con látex acrilonitrilo-butadieno, recubiertos por una de sus caras con látex tipo acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnados con látex estireno-butadieno, recubiertos por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.				
	99	Los demás.				
48.12		Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.				
4812.00		Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.				
4812.00.01	00	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
48.13		Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4813.10	-	En librillos o en tubos.				
4813.10.01	00	En librillos o en tubos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4813.20	-	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.				
4813.20.01	00	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4813.90	-	Los demás.				
4813.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
48.14		Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.				
4814.20	-	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.				
4814.20.01	00	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
4814.90	-	Los demás.				
4814.90.02	00	Papel granito ("ingrain").	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4814.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
48.16		Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo ("stencils") completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.				
4816.20	-	Papel autocopia.				
4816.20.01	00	Papel autocopia.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4
4816.90	-	Los demás.				
4816.90.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	01	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.				
	99	Los demás.				
48.17		Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.				
4817.10	-	Sobres.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4817.10.01	00	Sobres.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4817.20	-	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.				
4817.20.01	00	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4817.30	-	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.				
4817.30.01	00	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM
48.18		Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.				
4818.10	-	Papel higiénico.				
4818.10.01	00	Papel higiénico.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; PACIC
4818.20	-	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.				
4818.20.01	00	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4818.30	-	Manteles y servilletas.				
4818.30.01	00	Manteles y servilletas.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; PACIC
4818.50	-	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.				
4818.50.01	00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4818.90	-	Los demás.				
4818.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
48.19		Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.				
4819.10	-	Cajas de papel o cartón corrugado.				
4819.10.01	00	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4819.20	-	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.				
4819.20.02		Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	01	Envases de cartón impresos, coextruidos únicamente con una o varias películas de materia plástica unidas entre sí, destinados exclusivamente a contener productos no aptos para el consumo humano.				
	99	Los demás.				
4819.30	-	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.				
4819.30.01	00	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4819.40	-	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.				
4819.40.91	00	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4
4819.50	-	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.				
4819.50.91	00	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	5	Ex.	PS4
4819.60	-	Cartonajes de oficina, tienda o similares.				
4819.60.01	00	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4
48.20		Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.				
4820.10	-	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4820.10.02		Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	01	Agendas o librillos para direcciones o teléfonos.				
	99	Los demás.				
4820.20	-	Cuadernos.				
4820.20.01	00	Cuadernos.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4820.30	-	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.				
4820.30.01	00	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4820.40	-	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).				
4820.40.01	00	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	Kg	5	Ex.	PS4
4820.50	-	Álbumes para muestras o para colecciones.				
4820.50.01	00	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4820.90	-	Los demás.				
4820.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
48.21		Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.				
4821.10	-	Impresas.				
4821.10.01	00	Impresas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4821.90	-	Las demás.				
4821.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
48.22		Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.				
4822.10	-	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles.				
4822.10.01	00	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles.	Kg	5	Ex.	PS4
4822.90	-	Los demás.				
4822.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
48.23		Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.				
4823.20	-	Papel y cartón filtro.				
4823.20.02		Papel y cartón filtro.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Papel filtro, con peso hasta 100 g/m ² , en bobinas de ancho igual o inferior a 105 mm.				
	99	Los demás.				
4823.40	-	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.				
4823.40.01	00	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:				
4823.61	--	De bambú.				
4823.61.01	00	De bambú.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4823.69	--	Los demás.				
4823.69.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
4823.70	-	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel.				
4823.70.03	00	Empaquetaduras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4823.70.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	01	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques.				
	99	Los demás.				
4823.90	-	Los demás.				
4823.90.01	00	Para usos dieléctricos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4823.90.02	00	"Crepé" en bandas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4823.90.01.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4823.90.05	00	Recubierto con resinas plásticas, con ancho superior o igual a 9 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4823.90.10	00	Semiconos de papel filtro.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
4823.90.11	00	Para protección de películas fotográficas.	Kg	35	Ex.	PS4
4823.90.12	00	Cartón de pasta teñida en la masa, superficie jaspeada con peso superior a 500 g/m ² sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4823.90.17	00	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	Kg	7	Ex.	PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4823.90.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM;CC
	01	Parafinado o encerado.				
	02	Autoadhesivo, en tiras o en bobinas (rollos).				
	03	Papel engomado o adhesivo, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4823.90.99.02.				
	99	Los demás.				

Capítulo 49.

Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los negativos y positivos fotográficos con soporte transparente (Capítulo 37);
 - b) los mapas, planos y esferas, en relieve, incluso impresos (partida 90.23);
 - c) los naipes y demás artículos del Capítulo 95;
 - d) los grabados, estampas y litografías originales (partida 97.02), los sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos de la partida 97.04, las antigüedades de más de cien años y demás artículos del Capítulo 97.
2. En el Capítulo 49, el término impreso significa también reproducido con copiadora, obtenido por un procedimiento controlado por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, por estampado en relieve, fotografía, fotocopia, termocopia o mecanografiado.
3. Los diarios y publicaciones periódicas encuadernados, así como las colecciones de diarios o de publicaciones periódicas presentadas bajo una misma cubierta, se clasifican en la partida 49.01, aunque contengan publicidad.
4. También se clasifican en la partida 49.01:
 - a) las colecciones de grabados, de reproducciones de obras de arte, de dibujos, etc., que constituyan obras completas, paginadas y susceptibles de formar un libro, cuando los grabados estén acompañados de un texto referido a las obras o a sus autores;
 - b) las láminas ilustradas que se presenten al mismo tiempo que un libro y como complemento de éste;
 - c) los libros presentados en fascículos o en hojas separadas, de cualquier formato, que constituyan una obra completa o parte de una obra para encuadernar en rústica o de otra forma.



Sin embargo, los grabados e ilustraciones, que no tengan texto y se presenten en hojas separadas de cualquier formato, se clasifican en la partida 49.11.

5. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo, la partida 49.01 no comprende las publicaciones consagradas fundamentalmente a la publicidad (por ejemplo: folletos, prospectos, catálogos comerciales, anuarios publicados por asociaciones comerciales, propaganda turística). Estas publicaciones se clasifican en la partida 49.11.
6. En la partida 49.03, se consideran álbumes o libros de estampas para niños los álbumes o libros para niños cuyas ilustraciones sean el atractivo principal y cuyos textos solo tengan un interés secundario.

Nota Nacional:

1. Para los efectos de la partida 49.01, la expresión "Obras de la Literatura Universal" se aplica a las obras impresas de cualquier género literario (incluso religiosas o litúrgicas, libros de cuentos, libros para la enseñanza de idiomas, etc.) aunque sus autores, vivos o muertos, no hayan sido reconocidos a nivel mundial, así como a los manuales, los libros para trabajos escolares y demás libros para niños, con excepción de los libros infantiles para colorear o que contengan rudimentos del lenguaje (partida 49.03) y los juguetes de papel o cartón (Capítulo 95).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
49.01		Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.				
4901.10	-	En hojas sueltas, incluso plegadas.				
4901.10.01	00	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4901.10.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; CE; EMB
	-	Los demás:				
4901.91	--	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.				
4901.91.04		Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
	01	Impresos y publicados en México.				
	02	Impresos en español, excepto impresos en relieve para uso de ciegos y lo comprendido en el número de identificación comercial 4901.91.04.01.				
	99	Los demás.				
4901.99	--	Los demás.				
4901.99.01	00	Impresos y publicado en México.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
4901.99.02	00	Para la enseñanza primaria.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
4901.99.03	00	Anuarios científicos o técnicos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4901.99.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
4901.99.04	00	Obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte,	Pza	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		incluso los de carácter biográfico, impresos en español, aunque contengan otros idiomas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.				
4901.99.05	00	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
4901.99.91	00	Las demás obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 4901.99.01, 4901.99.02, 4901.99.04 y 4901.99.05.	Pza	25	Ex.	PS4
4901.99.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
49.02		Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.				
4902.10	-	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.				
4902.10.02	00	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4902.90	-	Los demás.				
4902.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.				
	99	Los demás.				
49.03		Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.				
4903.00		Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.				
4903.00.01	00	Álbumes o libros de estampas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
4903.00.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4
49.04		Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.				
4904.00		Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.				
4904.00.01	00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
49.05		Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.				
4905.20	-	En forma de libros o folletos.				
4905.20.01	00	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM
4905.20.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
4905.90	-	Los demás.				
4905.90.01	00	Esferas.	Pza	25	Ex.	PS4; NOM
4905.90.02	00	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	Pza	25	Ex.	PS4; NOM
4905.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
49.06		Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.				
4906.00		Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.				
4906.00.01	00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	Kg	35	Ex.	PS4; CE; EMB
49.07		Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.				
4907.00		Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.				
4907.00.03		Billetes de Banco; cheques de viajero.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Billetes de Banco.				
	02	Cheques de viajero.				
4907.00.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4
49.08		Calcomanías de cualquier clase.				
4908.10	-	Calcomanías vitrificables.				
4908.10.01	00	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500°C, diseñadas exclusivamente para ser aplicadas a loza, cerámica, porcelana y vidrio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
4908.10.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	PS4
4908.90	-	Las demás.				
4908.90.02	00	Para estampar tejidos.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4
4908.90.03	00	Calcomanías adheribles por calor, diseñadas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y caucho.	Kg	5	Ex.	PS4
4908.90.05		Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o	Prohibida	Prohibida	Prohibida	



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.				
4908.90.99		Las demás.	Kg	35	Ex.	FR_; CHT; PSS; PS4; NOM
	01	Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4908.90.99.02.				
	02	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.				
	99	Las demás.				
49.09		Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.				
4909.00		Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.				
4909.00.01	00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	Kg	15	Ex.	FR_; CHT; PS4; NOM
49.10		Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.				
4910.00		Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.				
4910.00.01	00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Kg	15	Ex.	FR_; CHT; PS4; NOM
49.11		Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.				
4911.10	-	Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares.				
4911.10.01	00	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.	Kg	5	Ex.	PS4
4911.10.02	00	Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañías que operen en el extranjero.	Kg	5	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
4911.10.03	00	Folletos o publicaciones turísticas.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4
4911.10.04	00	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4
4911.10.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4
	-	Los demás:				
4911.91	--	Estampas, grabados y fotografías.				
4911.91.01	00	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.	Kg	5	Ex.	PS4
4911.91.03	00	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	Kg	25	Ex.	PS4
4911.91.05		Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
4911.91.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; NOM
	01	Fotografías a colores.				
	02	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.				
	99	Los demás.				
4911.99	--	Los demás.				
4911.99.01	00	Cuadros murales para escuelas.	Kg	5	Ex.	PS4
4911.99.06	00	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
4911.99.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; CE; NOM; EMB
	01	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.				
	02	Impresos con claros para escribir.				
	03	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.				
	99	Los demás.				



Sección XI.

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

1. Esta Sección no comprende:
 - a) los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);
 - b) el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 o 67.04); sin embargo, las telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;
 - c) los línieres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;
 - d) el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 o 68.13;
 - e) los artículos de las partidas 30.05 o 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales acondicionados para la venta al por menor, de la partida 33.06;
 - f) los textiles sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
 - g) los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);
 - h) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;
 - ij) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;
 - k) las pieles sin depilar (Capítulos 41 o 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 o 43.04;
 - l) los artículos de materia textil de las partidas 42.01 o 42.02;
 - m) los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo, la guata de celulosa);
 - n) el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64;
 - o) las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
 - p) los productos del Capítulo 67;
 - q) los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;
 - r) las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);
 - s) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, luminarias y aparatos de alumbrado);



- t) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);
 - u) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, compresas y tampones higiénicos, pañales);
 - v) los artículos del Capítulo 97.
- 2. A)** Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 o 59.02 que contengan dos o más materias textiles se clasifican como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás. Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasifica como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.
- B)** Para la aplicación de esta regla:
- a) los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;
 - b) la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;
 - c) cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se consideran como uno solo;
 - d) cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se consideran como una sola materia textil.
- C)** Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 o 6 siguientes.
- 3. A)** Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):
- a) de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20.000 decitex;
 - b) de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10.000 decitex;
 - c) de cáñamo o lino:
 - 1º) pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1.429 decitex; o
 - 2º) sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20.000 decitex;
 - d) de coco, de tres o más cabos;



- e) de las demás fibras vegetales, de título superior a 20.000 decitex;
 - f) reforzados con hilos de metal.
- 2.** Las disposiciones anteriores no se aplican:
- a) a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;
 - b) a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;
 - c) al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los monofilamentos del Capítulo 54;
 - d) a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se registrarán por las disposiciones del apartado A) f) anterior;
 - e) a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los “de cadeneta”, de la partida 56.06.
- 4.** A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:
- a) en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:
 - 1º) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o
 - 2º) 125 g para los demás hilados;
 - b) en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:
 - 1º) 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3.000 decitex, de seda o de desperdicios de seda; o
 - 2º) 125 g para los demás hilados de título inferior a 2.000 decitex; o 3º) 500 g para los demás hilados;
 - c) en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:
 - 1º) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o
 - 2º) 125 g para los demás hilados.
- b) Las disposiciones anteriores no se aplican:
- a) los hilados sencillos de cualquier
 - b) materia textil, excepto: 1º) los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y
2º) los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a 5.000 decitex;
 - c) a los hilados crudos, retorcidos o cableados:



- 1º) de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o 2º) de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;
 - d) a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;
 - e) a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten: 1º) en madejas de devanado cruzado; o 2º) con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).
- 5.** En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08, se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:
- a) que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1.000 g, incluido el soporte;
 - b) aprestado para su utilización como hilo de coser; y
 - c) con torsión final "Z".
- 6.** En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), sea superior a los límites siguientes:
- hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres
.....cN/t
 - ex
 - hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres
.....cN/t
 - ex
 - hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa
.....cN/t
 - ex
- 7.** En esta Sección, se entiende por confeccionados:
- a) los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;
 - b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
 - c) los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;



- d) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillos o ribeteados por cualquier sistema o sujetos por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetos;
 - e) los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
 - f) los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);
 - g) los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.
- 8.** A los efectos de los Capítulos 50 a 60:
- a) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;
 - b) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.
- 9.** Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.
- 10.** Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.
- 11.** En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.
- 12.** En esta Sección, el término poliamidas abarca también las aramidias.
- 13.** En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por hilados de elastómeros, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.
- 14.** Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasifican en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11.
- 15.** Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XI, los textiles, prendas de vestir y demás artículos textiles, que incorporen componentes químicos, mecánicos o electrónicos para



agregarles funcionalidad, ya sea incorporados como componentes integrados o en el interior de la fibra o tejido, se clasifican en sus respectivas partidas de la Sección XI, siempre que conserven el carácter esencial de artículos de esta Sección.

Notas de subpartida.

1. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por:

a) Hilados crudos

los hilados:

1º) con el color natural de las fibras que los constituyan, sin blanquear, teñir (incluso en la masa) ni estampar; o

2º) sin color bien determinado (hilados “grisáceos”) fabricados con hilachas.

Estos hilados pueden tener un apresto sin colorear o un color fugaz (el color fugaz desaparece por simple lavado con jabón) y, en el caso de fibras sintéticas o artificiales, estar tratados en la masa con productos de mateado (por ejemplo, dióxido de titanio).

b) Hilados blanqueados

los hilados:

1º) blanqueados o fabricados con fibras blanqueadas o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco (incluso en la masa) o con apresto blanco; o

2º) constituidos por una mezcla de fibras crudas con fibras blanqueadas; o

3º) retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

c) Hilados coloreados (teñidos o estampados)

los hilados:

1º) teñidos (incluso en la masa), excepto de blanco o un color fugaz, o bien estampados o fabricados con fibras teñidas o estampadas; o

2º) constituidos por una mezcla de fibras teñidas de color diferente o por una mezcla de fibras crudas o blanqueadas con fibras coloreadas (hilados jaspeados o mezclados) o estampados a trechos con uno o varios colores, con aspecto de puntillado; o

3º) en los que la mecha o “roving” de materia textil haya sido estampada; o

4º) retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados.

Las definiciones anteriores se aplican también, *mutatis mutandis*, a los monofilamentos y a las tiras o formas similares del Capítulo 54.

D) Tejidos crudos

los tejidos de hilados crudos sin blanquear, teñir ni estampar. Estos tejidos pueden tener un apresto sin color o un color fugaz.

E) Tejidos blanqueados



los tejidos:

1º) blanqueados o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco o con apresto blanco, en pieza; o

2º) constituidos por hilados blanqueados; o

3º) constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

F) Tejidos teñidos

los tejidos:

1º) teñidos en pieza con un solo color uniforme, excepto el blanco (salvo disposición en contrario) o con apresto coloreado, excepto el blanco (salvo disposición en contrario);

o

2º) constituidos por hilados coloreados con un solo color uniforme.

G) Tejidos con hilados de distintos colores

los tejidos (excepto los tejidos estampados):

1º) constituidos por hilados de colores distintos o por hilados de matiz diferente de un mismo color, distintos del color natural de las fibras constitutivas; o

2º) constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados; o

3º) constituidos por hilados jaspeados o mezclados.

(En ningún caso se tendrán en cuenta los hilados que forman los orillos o las cabeceras de pieza.)

H) Tejidos estampados

los tejidos estampados en pieza, incluso si estuvieran constituidos por hilados de distintos colores.

(Se asimilan a los tejidos estampados, los tejidos con dibujos obtenidos, por ejemplo: con pincel, brocha, pistola, calcomanías, flocado, por procedimiento "batik".)

La mercerización no influye en la clasificación de los hilados o tejidos definidos anteriormente.

Las definiciones de los apartados d) a h) anteriores se aplican, *mutatis mutandis*, a los tejidos de punto.

ij) Ligamento tafetán

la estructura de tejido en la que cada hilo de trama pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la urdimbre y cada hilo de la urdimbre pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la trama.

2. A) Los productos de los Capítulos 56 a 63 que contengan dos o más materias textiles se consideran constituidos totalmente por la materia textil que les correspondería de acuerdo con la Nota 2 de esta Sección para la clasificación de un producto de los Capítulos 50 a 55 o de la partida 58.09 obtenido con las mismas materias.

B) Para la aplicación de esta regla:

- a) solo se tendrá en cuenta, en su caso, la parte que determine la clasificación según la Regla General Interpretativa 3;



- b) en los productos textiles constituidos por un fondo y una superficie con pelo o con bucles, no se tendrá en cuenta el tejido de fondo;
- c) solo se tendrá en cuenta el fondo en los bordados de la partida 58.10 y en las manufacturas de estas materias. Sin embargo, en los bordados químicos, aéreos o sin fondo visible y en las manufacturas de estas materias, la clasificación se realizará teniendo en cuenta solamente los hilos bordadores.

Notas Nacionales:

1. Para los efectos de esta Sección, se entenderá por:
 - a) Pañaleros: la prenda de una sola pieza conformada por camiseta y calzón la cual cuenta con broches o cualquier otro sistema de cierre en la parte inferior;
 - b) Comandos: la prenda que cubre la mayor parte del cuerpo completo, generalmente afelpada o capitonada que se usa para abrigar a los bebés;
 - c) En las subpartidas 6111.20, 6111.30, 6111.90, 6209.20, 6209.30, 6209.90 se entenderá por "juegos" hasta tres prendas de vestir diferentes comprendidas dentro de las partidas 61.11 y 62.09, acompañadas de complementos y accesorios clasificados en las partidas 61.11, 62.09 y 65.05, que se presenten juntos, con la misma estructura de tejido, de tallas correspondientes entre sí y destinadas a ser usadas al mismo tiempo por la misma persona.
2. Las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña se identificarán conforme lo siguiente:
 - a) Prendas para hombres:
 - A. Aquellas para la parte superior del cuerpo cuya talla mexicana sea superior o igual a 32 o extra extra chica (EECH o XXS);
 - B. Adicionalmente, las camisas de las partidas 61.05 y 62.05 se podrán identificar mediante la talla de cuello superior o igual a 14, y
 - C. Aquellas para la parte inferior del cuerpo, cuya talla mexicana sea superior o igual a 26 o extra extra chica (EECH o XXS).
 - b) Prendas para mujeres, aquellas cuya talla mexicana sea superior o igual a 24 o extra extra chica (EECH o XXS);
 - c) Prendas para niños, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL);
 - d) Prendas para niñas, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL);
 - e) Shorts o pantalones cortos, aquellas prendas que clasificadas según lo indicado en los incisos a), b), c) y d) de esta nota, además presenten una longitud interna de la pierna ("inseam") de acuerdo con lo siguiente:
 - A. Para hombres, inferior o igual a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - B. Para mujeres, inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;



- C.** Para niños, inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - D.** Para niñas, inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros.
- 3.** Las prendas de vestir señaladas en tallas estadounidenses o europeas, se clasificarán de acuerdo con su equivalencia a las tallas mexicanas indicadas en los incisos a), b), c) y d) de la Nota Nacional 2 de esta Sección.
- 4.** La Nota Nacional 2 de esta Sección no es aplicable cuando las tallas de las prendas de vestir:
 - a)** No se encuentren dentro de los rangos indicados en dicha Nota;
 - b)** Se expresen en tallas diferentes a las mexicanas, estadounidenses o europeas, y no se mencione su equivalencia a cualquiera de las anteriores, y
 - c)** No se identifiquen.
- 5.** Cuando no sea aplicable la Nota Nacional 2 de esta Sección, conforme lo establecido por la Nota Nacional 4, las prendas de vestir se clasificarán de acuerdo con la medida de cuerpo definida de la siguiente forma:

Criterios para la determinación de las medidas y/o tallas que identifican a las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña.

 - a)** Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 y 62.01 para hombres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - b)** Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.01 y 62.01 para niños, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - c)** Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para mujeres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - d)** Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para niñas, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - e)** Pantalones para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - f)** Pantalones para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - g)** Pantalones, faldas y faldas pantalón para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - h)** Pantalones, faldas y faldas pantalón para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - ij)** Pantalones cortos y/o shorts para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros



- k)** Pantalones cortos y/o shorts para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- l)** Pantalones cortos y/o shorts para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- m)** Pantalones cortos y/o shorts para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- n)** Camisas para hombres, a aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- o)** Camisas para niños, aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- p)** Camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres, aquellas cuyo perímetro de busto sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- q)** Camisas, blusas y blusas camiseras para niñas, aquellas cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- r)** Vestidos para mujeres, aquellos cuyo perímetro de busto sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- s)** Vestidos para niñas, aquellos cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- t)** Calzoncillos para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- u)** Calzoncillos para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- v)** Bragas (bombachas, calzones) para mujeres, aquellas cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- w)** Bragas (bombachas, calzones) para niñas, aquellas cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- x)** Camisones y pijamas para hombres:
 - A.** Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
 - B.** Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- y)** Camisones y pijamas para niños:
 - A.** Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y



- B.** Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- z)** Camisones y pijamas para mujeres:
 - A.** Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
 - B.** Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- aa)** Camisones y pijamas para niñas:
 - A.** Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho es inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
 - B.** Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura es inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- bb)** T-shirt y camisetas para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros;
- cc)** T-shirt y camisetas para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros;
- dd)** Suéteres (jerseys), pulóveres, cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros, y
- ee)** Suéteres (jerseys), pulóveres, cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros.

Capítulo 50.

Seda

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
50.01		Capullos de seda aptos para el devanado.				
5001.00		Capullos de seda aptos para el devanado.				
5001.00.01	00	Capullos de seda aptos para el devanado.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
50.02		Seda cruda (sin torcer).				
5002.00		Seda cruda (sin torcer).				
5002.00.01	00	Seda cruda (sin torcer).	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
50.03		Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).				
5003.00		Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).				
5003.00.02	00	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
50.04		Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.				
5004.00		Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.				
5004.00.01	00	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
50.05		Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.				
5005.00		Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.				
5005.00.01	00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
50.06		Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").				
5006.00		Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").				
5006.00.01	00	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	Kg	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
50.07		Tejidos de seda o de desperdicios de seda.				
5007.10	-	Tejidos de borrrilla.				
5007.10.01	00	Tejidos de borrrilla.	M ²	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5007.20	-	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85% en peso.				
5007.20.91	00	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85% en peso.	M ²	10	Ex.	PS5; IM_SEN; NOM; EMB
5007.90	-	Los demás tejidos.				
5007.90.91	00	Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS5; IM_SEN; NOM; EMB

Capítulo 51.

Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin

Nota.

1. En la Nomenclatura se entiende por:



- a) lana, la fibra natural que recubre los ovinos;
- b) pelo fino, el pelo de alpaca, llama (incluido el guanaco), vicuña, camello, dromedario, yac, cabra de Angora ("mohair"), cabra del Tíbet, cabra de Cachemira o cabras similares (excepto cabras comunes), conejo (incluido el conejo de Angora), liebre, castor, coipo o rata almizclera;
- c) pelo ordinario, el pelo de los animales no citados anteriormente, excepto el pelo y las cerdas de cepillería (partida 05.02) y la crin (partida 05.11).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
51.01		Lana sin cardar ni peinar.				
	-	Lana sucia, incluida la lavada en vivo:				
5101.11	--	Lana esquilada.				
5101.11.02	00	Lana esquilada.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
5101.19	--	Las demás.				
5101.19.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
	-	Desgrasada, sin carbonizar:				
5101.21	--	Lana esquilada.				
5101.21.02	00	Lana esquilada.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
5101.29	--	Las demás.				
5101.29.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
5101.30	-	Carbonizada.				
5101.30.02	00	Carbonizada.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
51.02		Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.				
	-	Pelo fino:				
5102.11	--	De cabra de Cachemira.				
5102.11.01	00	De cabra de Cachemira.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
5102.19	--	Los demás.				
5102.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
5102.20	-	Pelo ordinario.				
5102.20.02	00	Pelo ordinario.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
51.03		Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.				
5103.10	-	Borras del peinado de lana o pelo fino.				
5103.10.03	00	Borras del peinado de lana o pelo fino.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
5103.20	-	Los demás desperdicios de lana o pelo fino.				
5103.20.91	00	Los demás desperdicios de lana o pelo fino.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5103.30	-	Desperdicios de pelo ordinario.				
5103.30.01	00	Desperdicios de pelo ordinario.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
51.04		Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.				
5104.00		Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.				
5104.00.01	00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
51.05		Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la "lana peinada a granel").				
5105.10	-	Lana cardada.				
5105.10.01	00	Lana cardada.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
	-	Lana peinada:				
5105.21	--	"Lana peinada a granel".				
5105.21.01	00	"Lana peinada a granel".	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5105.29	--	Las demás.				
5105.29.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
	01	Peinados en mechas ("tops").				
	99	Las demás.				
	-	Pelo fino cardado o peinado:				
5105.31	--	De cabra de Cachemira.				
5105.31.01	00	De cabra de Cachemira.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5105.39	--	Los demás.				
5105.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5105.40	-	Pelo ordinario cardado o peinado.				
5105.40.01	00	Pelo ordinario cardado o peinado.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
51.06		Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.				
5106.10	-	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.				
5106.10.01	00	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5106.20	-	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.				
5106.20.01	00	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
51.07		Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.				
5107.10	-	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.				
5107.10.01	00	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5107.20	-	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5107.20.01	00	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
51.08		Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.				
5108.10	-	Cardado.				
5108.10.01	00	Cardado.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5108.20	-	Peinado.				
5108.20.01	00	Peinado.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
51.09		Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.				
5109.10	-	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.				
5109.10.01	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5109.90	-	Los demás.				
5109.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
51.10		Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.				
5110.00		Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.				
5110.00.01	00	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
51.11		Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.				
	-	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:				
5111.11	--	De peso inferior o igual a 300 g/m ² .				
5111.11.02	00	De peso inferior o igual a 300 g/m ² .	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5111.19	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5111.19.99	00	Los demás.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5111.20	-	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.				
5111.20.91	00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5111.30	-	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.				
5111.30.91	00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5111.90	-	Los demás.				
5111.90.99	00	Los demás.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
51.12		Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.				
	-	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:				
5112.11	--	De peso inferior o igual a 200 g/m ² .				
5112.11.02	00	De peso inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
5112.19	--	Los demás.				
5112.19.99	00	Los demás.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
5112.20	-	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.				
5112.20.91	00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5112.30	-	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.				
5112.30.91	00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5112.90	-	Los demás.				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5112.90.99	00	Los demás.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
51.13		Tejidos de pelo ordinario o de crin.				
5113.00		Tejidos de pelo ordinario o de crin.				
5113.00.02	00	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SAD

Capítulo 52.

Algodón

Nota de Subpartida.

- En las subpartidas 5209.42 y 5211.42, se entiende por tejidos de mezclilla ("denim") los tejidos con hilados de distintos colores, de ligamento sarga de curso inferior o igual a 4, incluida la sarga quebrada (a veces llamada raso de 4), de efecto por urdimbre, en los que los hilos de urdimbre sean de un solo y mismo color y los de trama, crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un matiz más claro que el utilizado en los hilos de urdimbre.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
52.01		Algodón sin cardar ni peinar.				
5201.00		Algodón sin cardar ni peinar.				
5201.00.03		Algodón sin cardar ni peinar.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
	01	Con pepita.				
	02	Sin pepita, de fibra con más de 29mm de longitud.				
	99	Los demás.				
52.02		Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).				
5202.10	-	Desperdicios de hilados.				
5202.10.01	00	Desperdicios de hilados.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
	-	Los demás:				
5202.91	--	Hilachas.				
5202.91.01	00	Hilachas.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5202.99	--	Los demás.				
5202.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB; SAD
	01	Borra.				
	99	Los demás.				
52.03		Algodón cardado o peinado.				
5203.00		Algodón cardado o peinado.				
5203.00.01	00	Algodón cardado o peinado.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
52.04		Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.				
	-	Sin acondicionar para la venta al por menor:				
5204.11	--	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.				
5204.11.01	00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5204.19	--	Los demás.				
5204.19.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5204.20	-	Acondicionado para la venta al por menor.				
5204.20.01	00	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
52.05		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.				
	-	Hilados sencillos de fibras sin peinar:				
5205.11	--	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).				
5205.11.01	00	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.12	--	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).				
5205.12.01	00	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.13	--	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).				
5205.13.01	00	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.14	--	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).				
5205.14.01	00	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5205.15	--	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).				
5205.15.01	00	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Hilados sencillos de fibras peinadas:				
5205.21	--	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).				
5205.21.01	00	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.22	--	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).				
5205.22.01	00	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.23	--	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).				
5205.23.01	00	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.24	--	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).				
5205.24.01	00	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.26	--	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).				
5205.26.01	00	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.27	--	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).				
5205.27.01	00	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.28	--	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5205.28.01	00	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:				
5205.31	--	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).				
5205.31.01	00	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.32	--	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).				
5205.32.01	00	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.33	--	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).				
5205.33.01	00	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.34	--	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).				
5205.34.01	00	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.35	--	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).				
5205.35.01	00	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:				
5205.41	--	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).				
5205.41.01	00	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.42	--	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		(superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).				
5205.42.01	00	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.43	--	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).				
5205.43.01	00	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.44	--	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).				
5205.44.01	00	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.46	--	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).				
5205.46.01	00	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.47	--	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).				
5205.47.01	00	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5205.48	--	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).				
5205.48.01	00	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
52.06		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.				
	-	Hilados sencillos de fibras sin peinar:				
5206.11	--	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).				
5206.11.01	00	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
5206.12	--	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).				
5206.12.01	00	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.13	--	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).				
5206.13.01	00	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.14	--	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).				
5206.14.01	00	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.15	--	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).				
5206.15.01	00	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Hilados sencillos de fibras peinadas:				
5206.21	--	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).				
5206.21.01	00	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.22	--	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).				
5206.22.01	00	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.23	--	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).				
5206.23.01	00	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5206.24	--	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).				
5206.24.01	00	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.25	--	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).				
5206.25.01	00	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:				
5206.31	--	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).				
5206.31.01	00	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.32	--	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).				
5206.32.01	00	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.33	--	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).				
5206.33.01	00	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.34	--	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).				
5206.34.01	00	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.35	--	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).				
5206.35.01	00	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:				
5206.41	--	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).				
5206.41.01	00	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.42	--	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14, pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).				
5206.42.01	00	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.43	--	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).				
5206.43.01	00	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.44	--	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).				
5206.44.01	00	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5206.45	--	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).				
5206.45.01	00	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
52.07		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.				
5207.10	-	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.				
5207.10.01	00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5207.90	-	Los demás.				
5207.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
52.08		Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m².				
	-	Crudos:				
5208.11	--	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .				
5208.11.01	00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.12	--	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .				
5208.12.01	00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.13	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5208.13.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.19	--	Los demás tejidos.				
5208.19.91		Los demás tejidos.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De ligamento sarga.				
	02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m ² y anchura inferior o igual a 1.50 m.				
	99	Los demás.				
	-	Blanqueados:				
5208.21	--	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .				
5208.21.01	00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
5208.22	--	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .				
5208.22.01	00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.23	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5208.23.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.29	--	Los demás tejidos.				
5208.29.91	00	Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS5; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Teñidos:				
5208.31	--	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .				
5208.31.01	00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.32	--	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .				
5208.32.01	00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.33	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5208.33.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.39	--	Los demás tejidos.				
5208.39.91		Los demás tejidos.	M ²	35	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De ligamento sarga.				
	99	Los demás.				
	-	Con hilados de distintos colores:				
5208.41	--	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .				
5208.41.01	00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.42	--	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .				
5208.42.01	00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.43	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5208.43.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
5208.49	--	Los demás tejidos.				
5208.49.91	00	Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Estampados:				
5208.51	--	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .				
5208.51.01	00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.52	--	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .				
5208.52.01	00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5208.59	--	Los demás tejidos.				
5208.59.91	00	Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
52.09		Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m².				
	-	Crudos:				
5209.11	--	De ligamento tafetán.				
5209.11.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5209.12	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5209.12.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5209.19	--	Los demás tejidos.				
5209.19.91	00	Los demás tejidos.	M ²	<u>35</u>	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Blanqueados:				
5209.21	--	De ligamento tafetán.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5209.21.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5209.22	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5209.22.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5209.29	--	Los demás tejidos.				
5209.29.91		Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De ligamento sarga.				
	99	Los demás.				
	-	Teñidos:				
5209.31	--	De ligamento tafetán.				
5209.31.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5209.32	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5209.32.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5209.39	--	Los demás tejidos.				
5209.39.91		Los demás tejidos.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De ligamento sarga.				
	99	Los demás.				
	-	Con hilados de distintos colores:				
5209.41	--	De ligamento tafetán.				
5209.41.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5209.42	--	Tejidos de mezclilla ("denim").				
5209.42.04		Tejidos de mezclilla ("denim").	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m2.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m ² .				
	91	Los demás de peso inferior o igual a 300 g/m ² .				
	92	Los demás de peso superior a 300 g/m ² .				
5209.43	--	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5209.43.91	00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5209.49	--	Los demás tejidos.				
5209.49.91	00	Los demás tejidos.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Estampados:				
5209.51	--	De ligamento tafetán.				
5209.51.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5209.52	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5209.52.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5209.59	--	Los demás tejidos.				
5209.59.91	00	Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
52.10		Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m².				
	-	Crudos:				
5210.11	--	De ligamento tafetán.				
5210.11.02		De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.				
	99	Los demás.				
5210.19	--	Los demás tejidos.				
5210.19.91	00	Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
	-	Blanqueados:				
5210.21	--	De ligamento tafetán.				
5210.21.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5210.29	--	Los demás tejidos.				
5210.29.91		Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
	99	Los demás.				
	-	Teñidos:				
5210.31	--	De ligamento tafetán.				
5210.31.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5210.32	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5210.32.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5210.39	--	Los demás tejidos.				
5210.39.91		Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De ligamento sarga.				
	99	Los demás.				
	-	Con hilados de distintos colores:				
5210.41	--	De ligamento tafetán.				
5210.41.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5210.49	--	Los demás tejidos.				
5210.49.91		Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
	99	Los demás.				
	-	Estampados:				
5210.51	--	De ligamento tafetán.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5210.51.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5210.59	--	Los demás tejidos.				
5210.59.91	00	Los demás tejidos.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
52.11		Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m².				
	-	Crudos:				
5211.11	--	De ligamento tafetán.				
5211.11.02		De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.				
	99	Los demás.				
5211.12	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5211.12.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5211.19	--	Los demás tejidos.				
5211.19.91	00	Los demás tejidos.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5211.20	-	Blanqueados.				
5211.20.04	00	Blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Teñidos:				
5211.31	--	De ligamento tafetán.				
5211.31.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5211.32	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5211.32.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5211.39	--	Los demás tejidos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5211.39.91	00	Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Con hilados de distintos colores:				
5211.41	--	De ligamento tafetán.				
5211.41.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5211.42	--	Tejidos de mezclilla ("denim").				
5211.42.04		Tejidos de mezclilla ("denim").	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .				
	02	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m ² .				
	91	Los demás de peso inferior o igual a 300 g/m ² .				
	92	Los demás de peso superior a 300 g/m ² .				
5211.43	--	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5211.43.91	00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5211.49	--	Los demás tejidos.				
5211.49.91	00	Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Estampados:				
5211.51	--	De ligamento tafetán.				
5211.51.01	00	De ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5211.52	--	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5211.52.01	00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5211.59	--	Los demás tejidos.				
5211.59.91	00	Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PERM; NOM; EMB
52.12		Los demás tejidos de algodón.				
	-	De peso inferior o igual a 200 g/m²:				
5212.11	--	Crudos.				
5212.11.01	00	Crudos.	M²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5212.12	--	Blanqueados.				
5212.12.01	00	Blanqueados.	M²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5212.13	--	Teñidos.				
5212.13.01	00	Teñidos.	M²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5212.14	--	Con hilados de distintos colores.				
5212.14.01	00	Con hilados de distintos colores.	M²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5212.15	--	Estampados.				
5212.15.01	00	Estampados.	M²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	De peso superior a 200 g/m²:				
5212.21	--	Crudos.				
5212.21.01	00	Crudos.	M²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5212.22	--	Blanqueados.				
5212.22.01	00	Blanqueados.	M²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5212.23	--	Teñidos.				
5212.23.01	00	Teñidos.	M²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5212.24	--	Con hilados de distintos colores.				
5212.24.02		Con hilados de distintos colores.	M²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De tipo mezclilla.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
5212.25	--	Estampados.				
5212.25.01	00	Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB

Capítulo 53.

Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
53.01		Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).				
5301.10	-	Lino en bruto o enriado.				
5301.10.01	00	Lino en bruto o enriado.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
	-	Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:				
5301.21	--	Agramado o espadado.				
5301.21.01	00	Agramado o espadado.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5301.29	--	Los demás.				
5301.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5301.30	-	Estopas y desperdicios de lino.				
5301.30.01	00	Estopas y desperdicios de lino.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
53.02		Cáñamo (Cannabis sativa L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).				
5302.10	-	Cáñamo en bruto o enriado.				
5302.10.01	00	Cáñamo en bruto o enriado.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5302.90	-	Los demás.				
5302.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
53.03		Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).				
5303.10	-	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.				
5303.10.01	00	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5303.90	-	Los demás.				
5303.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
53.05		Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).				
5305.00		Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).				
5305.00.08		Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
	01	De coco, en bruto.				
	02	Fibras de coco, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 5305.00.08.01.				
	03	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto.				
	99	Los demás.				
53.06		Hilados de lino.				
5306.10	-	Sencillos.				
5306.10.01	00	Sencillos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
5306.20	-	Retorcidos o cableados.				
5306.20.01	00	Retorcidos o cableados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
53.07		Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.				
5307.10	-	Sencillos.				
5307.10.01	00	Sencillos.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5307.20	-	Retorcidos o cableados.				
5307.20.01	00	Retorcidos o cableados.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
53.08		Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.				
5308.10	-	Hilados de coco.				
5308.10.01	00	Hilados de coco.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5308.20	-	Hilados de cáñamo.				
5308.20.01	00	Hilados de cáñamo.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5308.90	-	Los demás.				
5308.90.03	00	De ramio.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5308.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	01	Hilados de papel.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
53.09		Tejidos de lino.				
	-	Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:				
5309.11	--	Crudos o blanqueados.				
5309.11.01	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5309.19	--	Los demás.				
5309.19.99	00	Los demás.	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Con un contenido de lino inferior al 85% en peso:				
5309.21	--	Crudos o blanqueados.				
5309.21.01	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5309.29	--	Los demás.				
5309.29.99	00	Los demás.	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
53.10		Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.				
5310.10	-	Crudos.				
5310.10.01	00	Crudos.	M ²	10	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5310.90	-	Los demás.				
5310.90.99	00	Los demás.	M ²	10	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
53.11		Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.				
5311.00		Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.				
5311.00.02	00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	M ²	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB

Capítulo 54.

Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial

Notas.

1. En la Nomenclatura, las expresiones *fibras sintéticas* y *fibras artificiales* se refieren a las fibras discontinuas y a los filamentos de polímeros orgánicos obtenidos industrialmente:
 - a) por polimerización de monómeros orgánicos para obtener polímeros tales como poliamidas, poliésteres, poliolefinas o poliuretanos, o por modificación química de polímeros obtenidos por este procedimiento (por ejemplo, poli(alcohol vinílico) obtenido por hidrólisis del poli(acetato de vinilo));
 - b) por disolución o tratamiento químico de polímeros orgánicos naturales (por ejemplo, celulosa) para obtener polímeros tales como rayón cuproamónico (cupro) o rayón viscoso, o por modificación química de polímeros orgánicos naturales (por ejemplo: celulosa, caseína y otras proteínas, o ácido algínico) para obtener polímeros tales como acetato de celulosa o alginatos.

Se consideran *sintéticas* las fibras definidas en a) y *artificiales* las definidas en b). Las tiras y formas similares de la partida 54.04 o 54.05 no se consideran fibras sintéticas o artificiales.

Los términos *sintético* y *artificial* se aplican también, con el mismo sentido, a la expresión *materia textil*.
2. Las partidas 54.02 y 54.03 no comprenden los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
54.01		Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.				
5401.10	-	De filamentos sintéticos.				
5401.10.01	00	De filamentos sintéticos.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5401.20	-	De filamentos artificiales.				
5401.20.01	00	De filamentos artificiales.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
54.02		Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.				
	-	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados:				
5402.11	--	De aramidas.				
5402.11.01	00	De aramidas.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.19	--	Los demás.				
5402.19.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	01	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.				
	99	Los demás.				
5402.20	-	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5402.20.02		Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; PS4; NOM; EMB
	01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.				
	99	Los demás.				
	-	Hilados texturados:				
5402.31	--	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.				
5402.31.01	00	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.32	--	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.				
5402.32.01	00	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.33	--	De poliésteres.				
5402.33.01	00	De poliésteres.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB;CC;C UP
5402.34	--	De polipropileno.				
5402.34.01	00	De polipropileno.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.39	--	Los demás.				
5402.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	-	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:				
5402.44	--	De elastómeros.				
5402.44.01	00	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.44.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.45	--	Los demás, de nailon o demás poliamidas.				
5402.45.03	00	De aramidas.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.45.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	01	Hilados de filamentos de nailon, excepto los comprendidos en los números de identificación comercial 5402.45.99.02 y 5402.45.99.03.				
	02	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 5402.45.99.03.				
	03	De filamentos de nailon parcialmente orientados.				
	99	Los demás.				
5402.46	--	Los demás, de poliésteres, parcialmente orientados.				
5402.46.91	00	Los demás, de poliésteres, parcialmente orientados.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.47	--	Los demás, de poliésteres.				
5402.47.91		Los demás, de poliésteres.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.				
	99	Los demás.				
5402.48	--	Los demás, de polipropileno.				
5402.48.91		Los demás, de polipropileno.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	01	De poliolefinas.				
	02	De polipropileno fibrilizado.				
	99	Los demás.				
5402.49	--	Los demás.				
5402.49.06	00	De poliuretanos.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	-	Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:				
5402.51	--	De nailon o demás poliamidas.				
5402.51.02	00	De nailon o demás poliamidas.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.52	--	De poliésteres.				
5402.52.03	00	De poliésteres.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.53	--	De polipropileno.				
5402.53.01	00	De polipropileno.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.59	--	Los demás.				
5402.59.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	-	Los demás hilados retorcidos o cableados:				
5402.61	--	De nailon o demás poliamidas.				
5402.61.02		De nailon o demás poliamidas.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	01	De fibras aramídicas.				
	99	Los demás.				
5402.62	--	De poliésteres.				
5402.62.02		De poliésteres.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.				
	99	Los demás.				
5402.63	--	De polipropileno.				
5402.63.01	00	De polipropileno.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5402.69	--	Los demás.				
5402.69.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	01	De poliolefinas.				
	99	Los demás.				
54.03		Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.				
5403.10	-	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5403.10.01	00	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	-	Los demás hilados sencillos:				
5403.31	--	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.				
5403.31.03		De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	01	De rayón viscosa, sin texturar, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.				
	02	De hilados texturados.				
5403.32	--	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.				
5403.32.03	00	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5403.33	--	De acetato de celulosa.				
5403.33.01	00	De acetato de celulosa.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5403.39	--	Los demás.				
5403.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	-	Los demás hilados retorcidos o cableados:				
5403.41	--	De rayón viscosa.				
5403.41.03		De rayón viscosa.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	01	De rayón viscosa sin texturar.				
	02	De hilados texturados.				
5403.42	--	De acetato de celulosa.				
5403.42.01	00	De acetato de celulosa.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5403.49	--	Los demás.				
5403.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
54.04		Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.				
	-	Monofilamentos:				
5404.11	--	De elastómeros.				
5404.11.01	00	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5404.11.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5404.12	--	Los demás, de polipropileno.				
5404.12.91	00	Los demás, de polipropileno.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5404.19	--	Los demás.				
5404.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
	01	De poliéster.				
	02	De poliamidas o superpoliamidas.				
	99	Los demás.				
5404.90	-	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5404.90.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
54.05		Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.				
5405.00		Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.				
5405.00.05	00	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
54.06		Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.				
5406.00		Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.				
5406.00.01	00	De poliamidas o superpoliamidas.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5406.00.02	00	De aramidas, retardantes a la flama.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5406.00.05	00	Hilados de filamentos artificiales.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5406.00.91	00	Los demás hilados de filamentos sintéticos.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
54.07		Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.				
5407.10	-	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.				
5407.10.03	00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5407.20	-	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.				
5407.20.02		Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De tiras de polipropileno e hilados.				
	99	Los demás.				
5407.30	-	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5407.30.04		Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI.	M ²	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	03	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:				
5407.41	--	Crudos o blanqueados.				
5407.41.05		Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 50 g/m2.				
	02	De peso superior a 50 g/m2 pero inferior o igual a 100 g/m2.				
	03	De peso superior a 100 g/m2.				
5407.42	--	Teñidos.				
5407.42.05		Teñidos.	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 50 g/m2.				
	02	De peso superior a 50 g/m2 pero inferior o igual a 100 g/m2.				
	03	De peso superior a 100 g/m2.				
5407.43	--	Con hilados de distintos colores.				
5407.43.04	00	Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5407.44	--	Estampados.				
5407.44.01	00	Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:				
5407.51	--	Crudos o blanqueados.				
5407.51.05		Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 100 g/m2.				
	02	De peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2.				
	03	De peso superior a 200 g/m2.				
5407.52	--	Teñidos.				
5407.52.05		Teñidos.	M ²	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 100 g/m2.				
	02	De peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2.				
	03	De peso superior a 200 g/m2.				
5407.53	--	Con hilados de distintos colores.				
5407.53.04		Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.				
	91	Los demás de peso inferior o igual a 100 g/m2.				
	92	Los demás de peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2.				
	93	Los demás de peso superior a 200 g/m2.				
5407.54	--	Estampados.				
5407.54.05		Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 100 g/m2.				
	02	De peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2.				
	03	De peso superior a 200 g/m2.				
	-	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:				
5407.61	--	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.				
5407.61.06		Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.	M ²	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.				
	02	Crudos o blanqueados, de peso inferior o igual a 100 g/m2, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 5407.61.06.01.				
	03	Crudos o blanqueados, de peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 5407.61.06.01.				
	04	Crudos o blanqueados, de peso superior a 200 g/m2, excepto lo comprendido en				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		el número de identificación comercial 5407.61.06.01.				
	91	Los demás de peso inferior o igual a 100 g/m2.				
	92	Los demás de peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2.				
	93	Los demás de peso superior a 200 g/m2.				
5407.69	--	Los demás.				
5407.69.99		Los demás.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	91	Los demás de peso inferior o igual a 100 g/m2.				
	92	Los demás de peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2.				
	93	Los demás de peso superior a 200 g/m2.				
	-	Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:				
5407.71	--	Crudos o blanqueados.				
5407.71.01	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5407.72	--	Teñidos.				
5407.72.01	00	Teñidos.	M ²	10	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5407.73	--	Con hilados de distintos colores.				
5407.73.04		Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	99	Los demás.				
5407.74	--	Estampados.				
5407.74.01	00	Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:				
5407.81	--	Crudos o blanqueados.				
5407.81.01	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5407.82	--	Teñidos.				
5407.82.04		Teñidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	99	Los demás.				
5407.83	--	Con hilados de distintos colores.				
5407.83.01	00	Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5407.84	--	Estampados.				
5407.84.01	00	Estampados.	M ²	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás tejidos:				
5407.91	--	Crudos o blanqueados.				
5407.91.08		Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Asociados con hilos de caucho.				
	02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	03	Tejidos de alcohol polivinílico.				
	04	Reconocibles para naves aéreas.				
	05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).				
	06	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.				
	07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
5407.92	--	Teñidos.				
5407.92.07		Teñidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Asociados con hilos de caucho.				
	02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	03	De alcohol polivinílico.				
	04	Reconocibles para naves aéreas.				
	05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).				
	06	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
5407.93	--	Con hilados de distintos colores.				
5407.93.08		Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Asociados con hilos de caucho.				
	02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	03	De alcohol polivinílico.				
	04	Reconocibles para naves aéreas.				
	05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.				
	06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).				
	07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
5407.94	--	Estampados.				
5407.94.08		Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Asociados con hilos de caucho.				
	02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	03	De alcohol polivinílico.				
	04	Reconocibles para naves aéreas.				
	05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.				
	06	De poliuretanos,"elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).				
	07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
54.08		Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.				
5408.10		Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.				
5408.10.05		Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Asociados con hilos de caucho.				
	02	Crudos o blanqueados.				
	03	Reconocibles para naves aéreas.				
	04	Empleados en armaduras de neumáticos, de rayón, con un máximo de 6 hilos por pulgada de la trama.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:				
5408.21	--	Crudos o blanqueados.				
5408.21.04	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5408.22	--	Teñidos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5408.22.05		Teñidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De rayón cupramonio.				
	99	Los demás.				
5408.23	--	Con hilados de distintos colores.				
5408.23.06	00	Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5408.24	--	Estampados.				
5408.24.02	00	Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás tejidos:				
5408.31	--	Crudos o blanqueados.				
5408.31.05		Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Asociados con hilos de caucho.				
	02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	03	Reconocibles para naves aéreas.				
	04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
5408.32	--	Teñidos.				
5408.32.06		Teñidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Asociados con hilos de caucho.				
	02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	03	Reconocibles para naves aéreas.				
	04	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.				
	05	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
5408.33	--	Con hilados de distintos colores.				
5408.33.05		Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Asociados con hilos de caucho.				
	02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	03	Reconocibles para naves aéreas.				
	04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
5408.34	--	Estampados.				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UM T	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5408.34.04		Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Asociados con hilos de caucho.				
	02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.				
	03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				

Capítulo 55.

Fibras sintéticas o artificiales discontinuas

Nota.

1. En las partidas 55.01 y 55.02, se entiende por cables de filamentos sintéticos y cables de filamentos artificiales, los cables constituidos por un conjunto de filamentos paralelos de longitud uniforme e igual a la de los cables, que satisfagan las condiciones siguientes:
 - a) longitud del cable superior a 2 m;
 - b) torsión del cable inferior a 5 vueltas por metro;
 - c) título unitario de los filamentos inferior a 67 decitex;
 - d) solamente para los cables de filamentos sintéticos: que hayan sido estirados y, por ello, no puedan alargarse una proporción superior al 100% de su longitud;
 - e) título total del cable superior a 20,000 decitex.

Los cables de longitud inferior o igual a 2 m se clasifican en las partidas 55.03 o 55.04.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
55.01		Cables de filamentos sintéticos.				
	-	De nailon o demás poliamidas:				
5501.11	--	De aramidas.				
5501.11.01	00	De aramidas.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; CE; NOM; EMB
5501.19	--	Los demás.				
5501.19.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; CE; NOM; EMB
5501.20	-	De poliésteres.				
5501.20.02	00	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5501.20.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5501.30	-	Acrílicos o modacrílicos.				
5501.30.01	00	Acrílicos o modacrílicos.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5501.40	-	De polipropileno.				
5501.40.01	00	De polipropileno.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5501.90	-	Los demás.				
5501.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
55.02		Cables de filamentos artificiales.				
5502.10	-	De acetato de celulosa.				
5502.10.01	00	De acetato de celulosa.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5502.90	-	Los demás.				
5502.90.01	00	Cables de rayón.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
5502.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; NOM; EMB
55.03		Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.				
	-	De nailon o demás poliamidas:				
5503.11	--	De aramidias.				
5503.11.01	00	De aramidias.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
5503.19	--	Las demás.				
5503.19.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
5503.20	-	De poliésteres.				
5503.20.03	00	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5503.20.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB;CC
	01	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 5503.20.99.02.				
	02	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.67 g por decitex (6.9 g por denier).				
	99	Los demás.				
5503.30	-	Acrílicas o modacrílicas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5503.30.01	00	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
5503.40	-	De polipropileno.				
5503.40.01	00	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
5503.40.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5503.90	-	Las demás.				
5503.90.01	00	De alcohol polivinílico, de longitud inferior o igual a 12 mm.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
5503.90.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
55.04		Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.				
5504.10	-	De rayón viscosa.				
5504.10.02		De rayón viscosa.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
	01	Rayón fibra corta.				
	99	Los demás.				
5504.90	-	Las demás.				
5504.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
55.05		Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).				
5505.10	-	De fibras sintéticas.				
5505.10.01	00	De fibras sintéticas.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
5505.20	-	De fibras artificiales.				
5505.20.01	00	De fibras artificiales.	Kg	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
55.06		Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.				
5506.10	-	De nailon o demás poliamidas.				
5506.10.01	00	De nailon o demás poliamidas.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
5506.20	-	De poliésteres.				
5506.20.01	00	De poliésteres.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
5506.30	-	Acrílicas o modacrílicas.				
5506.30.01	00	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
5506.40	-	De polipropileno.				
5506.40.01	00	De polipropileno.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
5506.90	-	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5506.90.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
55.07		Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.				
5507.00		Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.				
5507.00.01	00	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Kg	5	Ex.	IM_SEN; EMB
55.08		Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.				
5508.10	-	De fibras sintéticas discontinuas.				
5508.10.01	00	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5508.20	-	De fibras artificiales discontinuas.				
5508.20.01	00	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
55.09		Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.				
	-	Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:				
5509.11	--	Sencillos.				
5509.11.01	00	Sencillos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.12	--	Retorcidos o cableados.				
5509.12.01	00	Retorcidos o cableados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:				
5509.21	--	Sencillos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5509.21.01	00	Sencillos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.22	--	Retorcidos o cableados.				
5509.22.01	00	Retorcidos o cableados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:				
5509.31	--	Sencillos.				
5509.31.01	00	Sencillos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.32	--	Retorcidos o cableados.				
5509.32.01	00	Retorcidos o cableados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:				
5509.41	--	Sencillos.				
5509.41.01	00	Sencillos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.42	--	Retorcidos o cableados.				
5509.42.01	00	Retorcidos o cableados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:				
5509.51	--	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5509.51.01	00	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.52	--	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.				
5509.52.01	00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.53	--	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.				
5509.53.01	00	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.59	--	Los demás.				
5509.59.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:				
5509.61	--	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.				
5509.61.01	00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.62	--	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.				
5509.62.01	00	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.69	--	Los demás.				
5509.69.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás hilados:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5509.91	--	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.				
5509.91.01	00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.92	--	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.				
5509.92.01	00	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5509.99	--	Los demás.				
5509.99.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
55.10		Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.				
	-	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:				
5510.11	--	Sencillos.				
5510.11.01	00	Sencillos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5510.12	--	Retorcidos o cableados.				
5510.12.01	00	Retorcidos o cableados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5510.20	-	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.				
5510.20.91	00	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5510.30	-	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5510.30.91	00	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5510.90	-	Los demás hilados.				
5510.90.91	00	Los demás hilados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
55.11		Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.				
5511.10	-	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.				
5511.10.01	00	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5511.20	-	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.				
5511.20.01	00	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5511.30	-	De fibras artificiales discontinuas.				
5511.30.01	00	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
55.12		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso.				
	-	Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:				
5512.11	--	Crudos o blanqueados.				
5512.11.05		Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 100 g/m2.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	De peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2.				
	03	De peso superior a 200 g/m2.				
5512.19	--	Los demás.				
5512.19.99		Los demás.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tipo mezclilla.				
	91	Los demás de peso inferior o igual a 100 g/m2.				
	92	Los demás de peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2.				
	93	Los demás de peso superior a 200 g/m2.				
	-	Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:				
5512.21	--	Crudos o blanqueados.				
5512.21.01	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5512.29	--	Los demás.				
5512.29.99	00	Los demás.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás:				
5512.91	--	Crudos o blanqueados.				
5512.91.01	00	Crudos o blanqueados.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5512.99	--	Los demás.				
5512.99.99	00	Los demás.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
55.13		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m².				
	-	Crudos o blanqueados:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5513.11	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.				
5513.11.04		De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 90 g/m2.				
	02	De peso superior a 90 g/m2.				
5513.12	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5513.12.01		De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	99	Los demás.				
5513.13	--	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.				
5513.13.91		Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	99	Los demás.				
5513.19	--	Los demás tejidos.				
5513.19.91		Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	99	Los demás.				
	-	Teñidos:				
5513.21	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.				
5513.21.04		De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 90 g/m2.				
	02	De peso superior a 90 g/m2.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5513.23	--	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.				
5513.23.91		Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	02	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 90 g/m ² .				
	91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	99	Los demás.				
5513.29	--	Los demás tejidos.				
5513.29.91		Los demás tejidos.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	99	Los demás.				
	-	Con hilados de distintos colores:				
5513.31	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.				
5513.31.01		De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	99	Los demás.				
5513.39	--	Los demás tejidos.				
5513.39.91		Los demás tejidos.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	02	De fibras discontinuas de poliéster, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	03	De fibras discontinuas de poliéster, de peso superior a 90 g/m ² .				
	91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Estampados:				
5513.41	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.				
5513.41.01		De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	99	Los demás.				
5513.49	--	Los demás tejidos.				
5513.49.91		Los demás tejidos.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	02	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 90 g/m ² .				
	91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .				
	92	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.				
	99	Los demás.				
55.14		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m².				
	-	Crudos o blanqueados:				
5514.11	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.				
5514.11.01	00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5514.12	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5514.12.01	00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5514.19	--	Los demás tejidos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5514.19.91		Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras discontinuas de poliéster.				
	99	Los demás.				
	-	Teñidos:				
5514.21	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.				
5514.21.01	00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5514.22	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5514.22.01	00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5514.23	--	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.				
5514.23.91	00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5514.29	--	Los demás tejidos.				
5514.29.91	00	Los demás tejidos.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5514.30	-	Con hilados de distintos colores.				
5514.30.05		Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.				
	99	Los demás.				
	-	Estampados:				
5514.41	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5514.41.01	00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5514.42	--	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.				
5514.42.01	00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5514.43	--	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.				
5514.43.91	00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5514.49	--	Los demás tejidos.				
5514.49.91	00	Los demás tejidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
55.15		Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.				
	-	De fibras discontinuas de poliéster:				
5515.11	--	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.				
5515.11.01		Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .				
	02	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .				
	99	Los demás.				
5515.12	--	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.				
5515.12.01		Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .				
	99	Los demás.				
5515.13	--	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.				
5515.13.02		Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
5515.19	--	Los demás.				
5515.19.99		Los demás.	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .				
	02	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .				
	99	Los demás.				
	-	De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:				
5515.21	--	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.				
5515.21.01		Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .				
	02	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .				
	99	Los demás.				
5515.22	--	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.				
5515.22.02	00	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5515.29	--	Los demás.				
5515.29.99		Los demás.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .				
	02	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .				
	99	Los demás.				
	-	Los demás tejidos:				
5515.91	--	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.				
5515.91.01		Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .				
	02	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .				
	99	Los demás.				
5515.99	--	Los demás.				
5515.99.99		Los demás.	M ²	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.				
	02	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 5515.99.99.01.				
	03	De peso inferior o igual a 100 g/m ² , excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 5515.99.99.01 y 5515.99.99.02.				
	04	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² , en los números de identificación comercial 5515.99.99.01 y 5515.99.99.02.				
	99	Los demás.				
55.16		Tejidos de fibras artificiales discontinuas.				
	-	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:				
5516.11	--	Crudos o blanqueados.				
5516.11.01	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.12	--	Teñidos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5516.12.01	00	Teñidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.13	--	Con hilados de distintos colores.				
5516.13.01	00	Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.14	--	Estampados.				
5516.14.01	00	Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:				
5516.21	--	Crudos o blanqueados.				
5516.21.01	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.22	--	Teñidos.				
5516.22.01	00	Teñidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.23	--	Con hilados de distintos colores.				
5516.23.01	00	Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.24	--	Estampados.				
5516.24.01	00	Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:				
5516.31	--	Crudos o blanqueados.				
5516.31.02	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.32	--	Teñidos.				
5516.32.02	00	Teñidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.33	--	Con hilados de distintos colores.				
5516.33.02	00	Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.34	--	Estampados.				
5516.34.02	00	Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:				
5516.41	--	Crudos o blanqueados.				
5516.41.01	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.42	--	Teñidos.				
5516.42.01	00	Teñidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.43	--	Con hilados de distintos colores.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5516.43.01	00	Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.44	--	Estampados.				
5516.44.01	00	Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás:				
5516.91	--	Crudos o blanqueados.				
5516.91.01	00	Crudos o blanqueados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.92	--	Teñidos.				
5516.92.01	00	Teñidos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.93	--	Con hilados de distintos colores.				
5516.93.01	00	Con hilados de distintos colores.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5516.94	--	Estampados.				
5516.94.01	00	Estampados.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB

Capítulo 56.

Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de sustancias o preparaciones (por ejemplo: de perfume o cosméticos del Capítulo 33, de jabón o detergentes de la partida 34.01, de betunes o cremas para el calzado, encáusticos,



abrillantadores (lustres), etc. o preparaciones similares de la partida 34.05, de suavizantes para textiles de la partida 38.09), cuando la materia textil sea un simple soporte;

- b)** los productos textiles de la partida 58.11;
 - c)** los abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos, con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.05);
 - d)** la mica aglomerada o reconstituida con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.14);
 - e)** las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de fieltro o tela sin tejer (generalmente Secciones XIV o XV);
 - f)** las compresas y los tampones higiénicos, pañales y artículos similares de la partida 96.19.
- 2.** El término fieltro comprende también el fieltro punzonado y los productos constituidos por una capa de fibra textil cuya cohesión se ha reforzado mediante costura por cadeneta con las fibras de la propia capa.
- La partida 56.03 comprende, además, la tela sin tejer aglomerada con plástico o caucho. Las partidas 56.02 y 56.03 no comprenden, sin embargo:
- a) el fieltro impregnado, recubierto, revestido o estratificado, con plástico o caucho, con un contenido de materia textil inferior o igual al 50% en peso, así como el fieltro inmerso totalmente en plástico o caucho (Capítulos 39 o 40);
 - b) la tela sin tejer totalmente inmersa en plástico o caucho o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con estas mismas materias, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulos 39 o 40);
 - c) las placas, hojas o tiras, de plástico o caucho celulares, combinadas con fieltro o tela sin tejer, en las que la materia textil sea un simple soporte (Capítulos 39 o 40).
- 3.** Las partidas 56.02 y 56.03 comprenden, respectivamente, el fieltro y la tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico o caucho, cualquiera que sea la naturaleza de estas materias (compacta o celular).
- 4.** La partida 56.04 no comprende los hilados textiles, ni las tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
56.01		Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.				
	-	Guata de materia textil y artículos de esta guata:				
5601.21	--	De algodón.				
5601.21.02		De algodón.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Guata.				
	99	Los demás.				
5601.22	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
5601.22.01	00	Guata.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5601.22.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5601.29	--	Los demás.				
5601.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5601.30	-	Tundizno, nudos y motas de materia textil.				
5601.30.02		Tundizno, nudos y motas de materia textil.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Motas de "seda" de acetato, rayón-viscosa o de lino.				
	99	Los demás.				
56.02		Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.				
5602.10	-	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5602.10.02	00	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:				
5602.21	--	De lana o pelo fino.				
5602.21.03		De lana o pelo fino.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana.				
	02	De forma cilíndrica o rectangular.				
	99	Los demás.				
5602.29	--	De las demás materias textiles.				
5602.29.91	00	De las demás materias textiles.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5602.90	-	Los demás.				
5602.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
56.03		Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.				
	-	De filamentos sintéticos o artificiales:				
5603.11	--	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .				
5603.11.01	00	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5603.12	--	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .				
5603.12.02		De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De anchura inferior o igual a 45 mm, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5603.13	--	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .				
5603.13.02		De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras aramídicas, o de propiedades dieléctricas a base de rayón y alcohol polivinílico con peso superior a 70 g/m ² pero inferior a 85 g/m ² .				
	99	Las demás.				
5603.14	--	De peso superior a 150 g/m ² .				
5603.14.01	00	De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Las demás:				
5603.91	--	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .				
5603.91.01	00	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5603.92	--	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .				
5603.92.01	00	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5603.93	--	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .				
5603.93.01	00	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5603.94	--	De peso superior a 150 g/m ² .				
5603.94.01	00	De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
56.04		Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5604.10	-	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.				
5604.10.01	00	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90	-	Los demás.				
5604.90.01	00	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.02	00	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.04	00	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro superior o igual a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.05	00	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 5604.90.01.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.06	00	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.07	00	De lino o de ramio.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.08	00	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5604.90.09	00	De algodón, acondicionados para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.10	00	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.11	00	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.12	00	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de poliamidas o superpoliamidas de 44.44 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.13	00	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.14	00	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5604.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua.				
	99	Los demás.				
56.05		Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.				
5605.00		Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.				
5605.00.01	00	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
56.06		Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".				
5606.00		Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".				
5606.00.03		Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliéstericas, con decitex total superior a 99.9 (90 deniers).				
	02	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliéstericas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 5606.00.03.01.				
	99	Los demás.				
56.07		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.				
	-	De sisal o demás fibras textiles del género Agave:				
5607.21	--	Cordeles para atar o engavillar.				
5607.21.01	00	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
5607.29	--	Los demás.				
5607.29.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
	-	De polietileno o polipropileno:				
5607.41	--	Cordeles para atar o engavillar.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5607.41.01	00	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5607.49	--	Los demás.				
5607.49.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5607.50	-	De las demás fibras sintéticas.				
5607.50.91	00	De las demás fibras sintéticas.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5607.90	-	Los demás.				
5607.90.02	00	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5607.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De abacá (cañamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas.				
	99	Los demás.				
56.08		Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.				
	-	De materia textil sintética o artificial:				
5608.11	--	Redes confeccionadas para la pesca.				
5608.11.02		Redes confeccionadas para la pesca.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.				
	99	Las demás.				
5608.19	--	Las demás.				
5608.19.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5608.90	-	Las demás.				
5608.90.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
56.09		Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
5609.00		Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
5609.00.02		Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Kg	10	Ex.	FR_L; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Eslingas.				
	99	Los demás.				

Capítulo 57.

Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil

Notas.

1. En este Capítulo, se entiende por *alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil*, cualquier revestimiento para el suelo cuya superficie de materia textil quede al exterior después de colocado. También están comprendidos los artículos que tengan las características de los revestimientos para el suelo de materia textil pero que se utilicen para otros fines.
2. Este Capítulo no comprende los productos textiles planos y bastos de protección que se colocan bajo las alfombras y demás revestimientos para el suelo



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
57.01		Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.				
5701.10	-	De lana o pelo fino.				
5701.10.01	00	De lana o pelo fino.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5701.90	-	De las demás materias textiles.				
5701.90.91	00	De las demás materias textiles.	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
57.02		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.				
5702.10	-	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.				
5702.10.01	00	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5702.20	-	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.				
5702.20.01	00	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
	-	Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:				
5702.31	--	De lana o pelo fino.				
5702.31.01	00	De lana o pelo fino.	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5702.32	--	De materia textil sintética o artificial.				
5702.32.01	00	De materia textil sintética o artificial.	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5702.39	--	De las demás materias textiles.				
5702.39.91	00	De las demás materias textiles.	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás, aterciopelados, confeccionados:				
5702.41	--	De lana o pelo fino.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5702.41.01	00	De lana o pelo fino.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5702.42	--	De materia textil sintética o artificial.				
5702.42.01	00	De materia textil sintética o artificial.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5702.49	--	De las demás materias textiles.				
5702.49.91	00	De las demás materias textiles.	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5702.50	-	Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar.				
5702.50.91		Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar.	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	02	De materia textil sintética o artificial.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:				
5702.91	--	De lana o pelo fino.				
5702.91.01	00	De lana o pelo fino.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5702.92	--	De materia textil sintética o artificial.				
5702.92.01	00	De materia textil sintética o artificial.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5702.99	--	De las demás materias textiles.				
5702.99.91	00	De las demás materias textiles.	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
57.03		Alfombras y demás revestimientos para el suelo (incluido el césped), de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.				
5703.10	-	De lana o pelo fino.				
5703.10.01	00	De lana o pelo fino.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	De nailon o demás poliamidas:				
5703.21	--	Césped.				
5703.21.01		Césped.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De superficie inferior a 5.25 m ² .				
	99	Los demás.				
5703.29	--	Los demás.				
5703.29.99		Los demás.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .				
	99	Los demás.				
	-	De las demás materias textiles sintéticas o de materias textiles artificiales:				
5703.31	--	Césped.				
5703.31.01		Césped.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De superficie inferior a 5.25 m ² .				
	99	Los demás.				
5703.39	--	Los demás.				
5703.39.99		Los demás.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .				
	99	Los demás.				
5703.90	-	De las demás materias textiles.				
5703.90.91	00	De las demás materias textiles.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
57.04		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.				
5704.10	-	De superficie inferior o igual a 0.3 m².				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5704.10.01	00	De superficie inferior o igual a 0.3 m ² .	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5704.20	-	De superficie superior a 0.3 m2 pero inferior o igual a 1 m².				
5704.20.01	00	De superficie superior a 0.3 m2 pero inferior o igual a 1 m ² .	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5704.90	-	Los demás.				
5704.90.99	00	Los demás.	M ²	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
57.05		Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.				
5705.00		Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.				
5705.00.91		Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	M ²	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Alfombra en rollos, de fibras de poliamidas y con un soporte antiderrapante, de anchura igual o superior a 1.1 m pero inferior o igual a 2.2 m.				
	99	Los demás.				

Capítulo 58.

Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados

Notas.

1. No se clasifican en este Capítulo los tejidos especificados en la Nota 1 del Capítulo 59, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados ni los demás productos del Capítulo 59.
2. Se clasifican también en la partida 58.01 el terciopelo y la felpa por trama sin cortar todavía que no presenten ni pelo ni bucles en la superficie.
3. En la partida 58.03, se entiende por tejido de gasa de vuelta el tejido en el que la urdimbre esté compuesta en toda o parte de su superficie por hilos fijos (hilos derechos) y por hilos móviles (hilos de vuelta) que se cruzan con los fijos dando media vuelta, una vuelta completa o más de una vuelta, para formar un bucle que aprisiona la trama.



4. No se clasifican en la partida 58.04 las redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, de la partida 56.08.
5. En la partida 58.06, se entiende por cintas:
 - a) - los tejidos (incluido el terciopelo) en tiras de anchura inferior o igual a 30 cm y con orillos verdaderos;
 - las tiras de anchura inferior o igual a 30 cm obtenidas por corte de tejido y provistas de falsos orillos tejidos, pegados u obtenidos de otra forma;
 - b) los tejidos tubulares que, aplanados, tengan una anchura inferior o igual a 30 cm;
 - c) los tejidos al bias con bordes plegados de anchura inferior o igual a 30 cm una vez desplegados.

Las cintas con flecos obtenidos durante el tejido se clasifican en la partida 58.08.
6. El término bordados de la partida 58.10 se extiende a las aplicaciones por costura de lentejuelas, cuentas o motivos decorativos de textil u otra materia, así como a los trabajos realizados con hilos bordadores de metal o fibra de vidrio. Se excluye de la partida 58.10 la tapicería de aguja (partida 58.05).
7. Además de los productos de la partida 58.09, se clasifican también en las partidas de este Capítulo los productos hechos con hilos de metal, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
58.01		Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 o 58.06.				
5801.10	-	De lana o pelo fino.				
5801.10.01	00	De lana o pelo fino.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	De algodón:				
5801.21	--	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.				
5801.21.01	00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5801.22	--	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").				
5801.22.01	00	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5801.23	--	Los demás terciopelos y felpas por trama.				
5801.23.91	00	Los demás terciopelos y felpas por trama.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5801.26	--	Tejidos de chenilla.				
5801.26.01	00	Tejidos de chenilla.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5801.27	--	Terciopelo y felpa por urdimbre.				
5801.27.01	00	Terciopelo y felpa por urdimbre.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	De fibras sintéticas o artificiales:				
5801.31	--	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.				
5801.31.01	00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5801.32	--	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").				
5801.32.01	00	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5801.33	--	Los demás terciopelos y felpas por trama.				
5801.33.91	00	Los demás terciopelos y felpas por trama.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5801.36	--	Tejidos de chenilla.				
5801.36.01	00	Tejidos de chenilla.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5801.37	--	Terciopelo y felpa por urdimbre.				
5801.37.01	00	Terciopelo y felpa por urdimbre.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5801.90	-	De las demás materias textiles.				
5801.90.91	00	De las demás materias textiles.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
58.02		Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.				
5802.10	-	Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón.				
5802.10.01	00	Crudos.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5802.10.99	00	Los demás.	M ²	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5802.20	-	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.				
5802.20.01	00	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5802.30	-	Superficies textiles con mechón insertado.				
5802.30.01	00	Superficies textiles con mechón insertado.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
58.03		Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.				
5803.00		Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.				
5803.00.05		Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De algodón.				
	02	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados, excepto las reconocibles para naves aéreas.				
	03	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.				
	04	De fibras textiles vegetales, excepto de lino, de ramio o de algodón.				
	99	Los demás.				
58.04		Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06.				
5804.10	-	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.				
5804.10.01	00	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Encajes fabricados a máquina:				
5804.21	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
5804.21.01	00	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5804.29	--	De las demás materias textiles.				
5804.29.91	00	De las demás materias textiles.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5804.30	-	Encajes hechos a mano.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5804.30.01	00	Encajes hechos a mano.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
58.05		Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.				
5805.00		Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.				
5805.00.01	00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
58.06		Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.				
5806.10	-	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla.				
5806.10.01	00	De seda.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5806.10.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5806.20	-	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.				
5806.20.01	00	De seda.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5806.20.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Las demás cintas:				
5806.31	--	De algodón.				
5806.31.01	00	De algodón.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5806.32	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
5806.32.01	00	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
5806.39	--	De las demás materias textiles.				
5806.39.01	00	De seda.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5806.39.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5806.40	-	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas.				
5806.40.01	00	De seda.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5806.40.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
58.07		Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.				
5807.10	-	Tejidos.				
5807.10.01	00	Tejidos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5807.90	-	Los demás.				
5807.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
58.08		Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.				
5808.10	-	Trenzas en pieza.				
5808.10.01	00	Trenzas en pieza.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5808.90	-	Los demás.				
5808.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
58.09		Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		no expresados ni comprendidos en otra parte.				
5809.00		Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
5809.00.01	00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
58.10		Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones.				
5810.10	-	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.				
5810.10.01	00	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás bordados:				
5810.91	--	De algodón.				
5810.91.01	00	De algodón.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5810.92	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
5810.92.01	00	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5810.99	--	De las demás materias textiles.				
5810.99.91	00	De las demás materias textiles.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
58.11		Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.				
5811.00		Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.				
5811.00.01	00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB

Capítulo 59.

Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil

Notas.

1. Salvo disposición en contrario, cuando se utilice en este Capítulo el término *tela(s)*, se refiere a los tejidos de los Capítulos 50 a 55 y de las partidas 58.03 y 58.06, a las trenzas, artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, de la partida 58.08 y a los tejidos de punto de las partidas 60.02 a 60.06.
2. La partida 59.03 comprende:
 - a) las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, cualquiera que sea el peso por metro cuadrado y la naturaleza del plástico (compacto o celular), excepto:
 - 1) las telas cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 o 60, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones; los productos que no puedan enrollarse a mano, sin agrietarse, en un cilindro de 7 mm de diámetro a una temperatura comprendida entre 15°C y 30°C (Capítulo 39, generalmente);
 - 2) los productos en los que la tela esté totalmente inmersa en plástico o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con esta misma materia, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulo 39);
 - 3) las telas recubiertas o revestidas parcialmente de plástico, que presenten dibujos producidos por estos tratamientos (Capítulos 50 a 55, 58 o 60, generalmente);
 - 4) las placas, hojas o tiras de plástico celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 39);
 - 5) los productos textiles de la partida 58.11;
 - b) las telas fabricadas con hilados, tiras o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con plástico, de la partida 56.04.
3. En la partida 59.03, se entiende por tejidos estratificados con plástico los productos obtenidos por montaje de una o varias capas de tejido con una o varias capas de hojas o láminas de plástico que se combinan mediante cualquier proceso que permita unir las capas, incluso si las capas de hojas o láminas de plástico son visibles a simple vista en sección transversal.
4. En la partida 59.05, se entiende por revestimientos de materia textil para paredes los productos presentados en rollos de anchura superior o igual a 45 cm para decoración de paredes o techos, constituidos por una superficie textil con un soporte o, a falta de

soporte, con un tratamiento en el envés (impregnación o recubrimiento que permita pegarlos).

Sin embargo, esta partida no comprende los revestimientos para paredes constituidos por tundizno o polvo de textiles fijado directamente a un soporte de papel (partida 48.14) o materia textil (partida 59.07, generalmente).

5. En la partida 59.06, se entiende por telas cauchutadas:

- a)** las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con caucho:
 - de peso inferior o igual a 1,500 g/m²; o
 - de peso superior a 1,500 g/m² y con un contenido de materia textil superior al 50% en peso;
- b)** las telas fabricadas con hilados, tiras o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho, de la partida 56.04;
- c)** las napas de hilados textiles paralelizados y aglutinados entre sí con caucho.

Sin embargo, esta partida no comprende las placas, hojas o tiras de caucho celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 40), ni los productos textiles de la partida 58.11.

6. La partida 59.07 no comprende:

- a)** las telas cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 o 60, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;
- b)** las telas pintadas con dibujos (excepto los lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos);
- c)** las telas parcialmente recubiertas de tundizno, de polvo de corcho o de productos análogos, que presenten dibujos producidos por estos tratamientos; sin embargo, las imitaciones de terciopelo se clasifican en esta partida;
- d)** las telas que tengan los aprestos normales de acabado a base de materias amiláceas o materias similares;
- e)** las hojas de madera para chapado con soporte de tela (partida 44.08);
- f)** los abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de tela (partida 68.05);
- g)** la mica aglomerada o reconstituida con soporte de tela (partida 68.14); las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de tela (generalmente Secciones XIV o XV).

7. La partida 59.10 no comprende:

- a)** las correas de materia textil de espesor inferior a 3 mm, en pieza o cortadas en longitudes determinadas;
- b)** las correas de tela impregnada, recubierta, revestida o estratificada con caucho, así como las fabricadas con hilados o cordeles textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho (partida 40.10).

- 8.** La partida 59.11 comprende los productos siguientes, que se consideran excluidos de las demás partidas de la Sección XI:
- a)** los productos textiles en pieza cortados en longitudes determinadas o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, mencionados limitativamente a continuación (excepto los que tengan el carácter de productos de las partidas 59.08 a 59.10):
- las telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulos;
 - las gasas y telas para cerner;
 - las telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello;
 - los tejidos planos para usos técnicos, aunque estén afieltrados, incluso impregnados o recubiertos, con la urdimbre o la trama múltiples;
 - las telas reforzadas con metal de los tipos utilizados para usos técnicos;
 - los cordones lubricantes y las trenzas, cuerdas y productos textiles similares de relleno industrial, incluso impregnados, recubiertos o armados;
- b)** los artículos textiles (excepto los de las partidas 59.08 a 59.10) para usos técnicos (por ejemplo: telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento), discos para pulir, juntas o empaquetaduras, arandelas y demás partes de máquinas o aparatos).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
59.01		Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrerería.				
5901.10	-	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.				
5901.10.01	00	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5901.90	-	Los demás.				
5901.90.99		Los demás.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						EMB; SEM
	01	Telas para calcar.				
	02	Telas preparadas para la pintura.				
	99	Los demás.				
59.02		Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.				
5902.10	-	De nailon o demás poliamidas.				
5902.10.01	00	De nailon o demás poliamidas.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5902.20	-	De poliésteres.				
5902.20.01	00	De poliésteres.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB; PS4
5902.90	-	Las demás.				
5902.90.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
59.03		Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.				
5903.10	-	Con poli(cloruro de vinilo).				
5903.10.02		Con poli(cloruro de vinilo).	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras sintéticas o artificiales.				
	99	Los demás.				
5903.20	-	Con poliuretano.				
5903.20.02		Con poliuretano.	M ²	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras sintéticas o artificiales.				
	99	Los demás.				
5903.90	-	Las demás.				
5903.90.99		Las demás.	M ²	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Cintas o tiras adhesivas.				
	02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² , de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido número de identificación comercial 5903.90.99.01.				
	03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² , de fibras sintéticas o				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		artificiales, excepto lo comprendido en número de identificación comercial 5903.90.99.01.				
	04	De peso superior a 200 g/m ² , de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en número de identificación comercial 5903.90.99.01.				
	99	Las demás.				
59.04		Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.				
5904.10	-	Linóleo.				
5904.10.01	00	Linóleo.	M ²	10	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5904.90	-	Los demás.				
5904.90.99	00	Los demás.	M ²	10	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
59.05		Revestimientos de materia textil para paredes.				
5905.00		Revestimientos de materia textil para paredes.				
5905.00.01	00	Revestimientos de materia textil para paredes.	M ²	10	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
59.06		Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.				
5906.10	-	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.				
5906.10.01	00	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	M	10	Ex.	PS5; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Las demás:				
5906.91	--	De punto.				
5906.91.02	00	De punto.	M ²	10	Ex.	PS5; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5906.99	--	Las demás.				
5906.99.99		Las demás.	M ²	10	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.				
	02	Tejidos de algodón, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.				
	03	De fibras sintéticas o artificiales, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
59.07		Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.				
5907.00		Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.				
5907.00.01	00	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5907.00.05	00	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5907.00.06	00	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones arancelarias 5907.00.01 y 5907.00.05.	M ²	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5907.00.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados.				
	02	Tejidos impregnados con preparaciones a base de aceites oxidados, aislantes de la electricidad.				
	03	Telas y tejidos encerados o aceitados.				
	99	Los demás.				
59.08		Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.				
5908.00		Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.				
5908.00.03	00	Tejidos tubulares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5908.00.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Capuchones.				
	02	Mechas de algodón montadas en anillos de metal común.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
59.09		Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.				
5909.00		Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.				
5909.00.01	00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	10	Ex.	PS5; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
59.10		Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.				
5910.00		Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.				
5910.00.01	00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Kg	10	Ex.	FR_L; CHT; PS5; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
59.11		Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 8 de este Capítulo.				
5911.10	-	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.				
5911.10.01	00	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	M	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5911.10.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5911.20	-	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.				
5911.20.01	00	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	M ²	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
5911.31	--	Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento): De peso inferior a 650 g/m ² .				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
5911.31.01	00	De peso inferior a 650 g/m ² .	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
5911.32	--	De peso superior o igual a 650 g/m ² .				
5911.32.01	00	De peso superior o igual a 650 g/m ² .	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
5911.40	-	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.				
5911.40.01	00	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
5911.90	-	Los demás.				
5911.90.01	00	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
5911.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tejidos armados con metal, de los tipos comúnmente empleados en usos técnicos.				
	02	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.				
	99	Los demás.				

Capítulo 60.

Tejidos de punto

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los encajes de croché o ganchillo de la partida 58.04;
 - b) las etiquetas, escudos y artículos similares, de punto, de la partida 58.07;
 - c) los tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, del Capítulo 59. Sin embargo, el terciopelo, la felpa y los tejidos con bucles, de punto, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, se clasifican en la partida 60.01.
2. Este Capítulo comprende también los tejidos de punto fabricados con hilos de metal, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares.
3. En la Nomenclatura, la expresión de punto incluye los productos obtenidos mediante costura por cadeneta en los que las mallas estén constituidas por hilados textiles.

Nota de Subpartida.



- La subpartida 6005.35 comprende los tejidos de monofilamentos de polietileno o de multifilamentos de poliéster, con un peso superior o igual a 30 g/m² pero inferior o igual a 55 g/ m², cuya malla contenga una cantidad superior o igual a 20 perforaciones/cm² pero inferior o igual a 100 perforaciones/cm², impregnados o recubiertos con alfapipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
60.01		Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto "de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto.				
6001.10	-	Tejidos "de pelo largo".				
6001.10.03		Tejidos "de pelo largo".	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Crudos o blanqueados.				
	99	Los demás.				
	-	Tejidos con bucles:				
6001.21	--	De algodón.				
6001.21.01		De algodón.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Crudos o blanqueados.				
	99	Los demás.				
6001.22	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6001.22.01		De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.				
	02	De fibras artificiales, crudos o blanqueados.				
	99	Los demás.				
6001.29	--	De las demás materias textiles.				
6001.29.01	00	De seda.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6001.29.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana, pelo o crin.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
6001.91	--	De algodón.				
6001.91.01		De algodón.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Crudos o blanqueados.				
	99	Los demás.				
6001.92	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6001.92.01		De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.				
	02	De fibras artificiales, crudos o blanqueados.				
	99	Los demás.				
6001.99	--	De las demás materias textiles.				
6001.99.91	00	De las demás materias textiles.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
60.02		Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01.				
6002.40	-	Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.				
6002.40.01	00	De seda.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6002.40.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De algodón.				
	02	De fibras sintéticas.				
	03	De fibras artificiales.				
	99	Los demás.				
6002.90	-	Los demás.				
6002.90.01	00	De seda.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6002.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De algodón.				
	02	De fibras sintéticas.				
	03	De fibras artificiales.				
	99	Los demás.				
60.03		Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 o 60.02.				
6003.10	-	De lana o pelo fino.				
6003.10.01	00	De lana o pelo fino.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
6003.20	-	De algodón.				
6003.20.01	00	De algodón.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6003.30	-	De fibras sintéticas.				
6003.30.01	00	De fibras sintéticas.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6003.40	-	De fibras artificiales.				
6003.40.01	00	De fibras artificiales.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6003.90	-	Los demás.				
6003.90.01	00	De seda.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6003.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
60.04		Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01.				
6004.10	-	Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.				
6004.10.01	00	De seda.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6004.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De algodón.				
	02	De filamentos sintéticos, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6004.10.99.05.				
	03	De fibras artificiales.				
	04	De fibras cortas sintéticas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6004.10.99.05.				
	05	De poliamidas, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 6004.10.99.02 y 6004.10.99.04.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6004.90	-	Los demás.				
6004.90.01	00	De seda.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6004.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
60.05		Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04.				
	-	De algodón:				
6005.21	--	Crudos o blanqueados.				
6005.21.01	00	Crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6005.22	--	Teñidos.				
6005.22.01	00	Teñidos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6005.23	--	Con hilados de distintos colores.				
6005.23.01	00	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6005.24	--	Estampados.				
6005.24.01	00	Estampados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	De fibras sintéticas:				
6005.35	--	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.				
6005.35.01	00	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6005.36	--	Los demás, crudos o blanqueados.				
6005.36.91		Los demás, crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De poliamida.				
	99	Los demás.				
6005.37	--	Los demás, teñidos.				
6005.37.91		Los demás, teñidos.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
	01	Totalmente de poliamidas, con un fieltro de fibras de polipropileno en una de sus caras, como soporte.				
	99	Los demás.				
6005.38	--	Los demás, con hilados de distintos colores.				
6005.38.91	00	Los demás, con hilados de distintos colores.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6005.39	--	Los demás, estampados.				
6005.39.91	00	Los demás, estampados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	De fibras artificiales:				
6005.41	--	Crudos o blanqueados.				
6005.41.01	00	Crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6005.42	--	Teñidos.				
6005.42.01	00	Teñidos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6005.43	--	Con hilados de distintos colores.				
6005.43.01	00	Con hilados de distintos colores.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6005.44	--	Estampados.				
6005.44.01	00	Estampados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6005.90	-	Los demás.				
6005.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
60.06		Los demás tejidos de punto.				
6006.10	-	De lana o pelo fino.				
6006.10.01	00	De lana o pelo fino.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	-	De algodón:				
6006.21	--	Crudos o blanqueados.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6006.21.02		Crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).				
	99	Los demás.				
6006.22	--	Teñidos.				
6006.22.02		Teñidos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).				
	99	Los demás.				
6006.23	--	Con hilados de distintos colores.				
6006.23.02		Con hilados de distintos colores.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).				
	99	Los demás.				
6006.24	--	Estampados.				
6006.24.02		Estampados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).				
	99	Los demás.				
	-	De fibras sintéticas:				
6006.31	--	Crudos o blanqueados.				
6006.31.03		Crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De filamentos de poliéster.				
	99	Los demás.				
6006.32	--	Teñidos.				
6006.32.03		Teñidos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De filamentos de poliéster.				
	99	Los demás.				
6006.33	--	Con hilados de distintos colores.				
6006.33.03		Con hilados de distintos colores.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
	01	De filamentos de poliéster.				
	99	Los demás.				
6006.34	--	Estampados.				
6006.34.03		Estampados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De filamentos de poliéster.				
	99	Los demás.				
	-	De fibras artificiales:				
6006.41	--	Crudos o blanqueados.				
6006.41.01	00	Crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6006.42	--	Teñidos.				
6006.42.01	00	Teñidos.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6006.43	--	Con hilados de distintos colores.				
6006.43.01	00	Con hilados de distintos colores.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6006.44	--	Estampados.				
6006.44.01	00	Estampados.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6006.90	-	Los demás.				
6006.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB

Capítulo 61.

Prendas y complementos, (accesorios), de vestir, de punto

Notas.

1. Este Capítulo solo comprende artículos de punto confeccionados.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos de la partida 62.12;
 - b) los artículos de prendería de la partida 63.09;
 - c) los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoquirúrgicas (partida 90.21).

3. En las partidas 61.03 y 61.04:

a) se entiende por trajes (ambos o ternos) y trajes sastre los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:

- una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un solo chaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y
- una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del traje (ambo o terno) o del traje sastre deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo: un pantalón largo y un short o dos pantalones largos, o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo o a uno de ellos como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión trajes (ambos o ternos) también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

- el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales; el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás;
- el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.

b) se entiende por conjunto un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el pulóver que puede constituir una segunda prenda exterior solamente en el caso de los



“twinset” o un chaleco que puede constituir una segunda prenda en los demás casos; y

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 61.12.

4. Las partidas 61.05 y 61.06 no comprenden las prendas de vestir con bolsillos por debajo de la cintura o con acanalado elástico u otro medio para ceñir el bajo de la prenda, ni las prendas que tengan una media inferior a 10 puntos por centímetro lineal en cada dirección, contados en una superficie mínima de 10 cm x 10 cm. La partida 61.05 no comprende las prendas sin mangas.

Las camisas y blusas camiseras son prendas destinadas a cubrir la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, a partir del escote. Las blusas son prendas holgadas también destinadas a cubrir la parte superior del cuerpo. Pueden carecer de mangas y tener o no una abertura en el escote. Las camisas, blusas y blusas camiseras también pueden tener un cuello.

5. La partida 61.09 no comprende las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir el bajo.
6. En la partida 61.11:
- a) la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés se refiere a los artículos para niños de corta edad con estatura no superior a 86 cm;
 - b) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 61.11 y en otras partidas de este Capítulo se clasifican en la partida 61.11.

7. En la partida 61.12, se entiende por monos (overoles) y conjuntos de esquí, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:

- a) un mono (overol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o
- b) un conjunto de esquí, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:
 - una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y
 - un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto (calzón) o un solo pantalón con peto.



El conjunto de esquí puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).

Todos los componentes del conjunto de esquí deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.

8. Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 61.13 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 61.11, se clasifican en la partida 61.13.
9. Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre derecha se consideran como prendas para hombres o niños, y aquellas que se cierren por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido diseñada para uno u otro sexo.
Las prendas que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o como prendas para mujeres o niñas, se clasifican con estas últimas.
10. Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

Notas Nacionales:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 5 del Capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la partida 61.09 también comprende a las camisetas sin mangas, sin cuello, de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, que pueden tener motivos de tipo deportivo, decorativo o publicitario, con excepción de los encajes.
2. En las partidas 61.03 y 61.04, el sinónimo "calzones" utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los "calzones" comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores, de punto, conocidas en algunos países también con el nombre de "calzones" o "calzoncillos", que se clasifican en las partidas 61.07 o 61.08, según los casos.
3. En la partida 61.06, el término "blusa" comprende también a las prendas que no tengan mangas o que su altura esté por encima de la cintura.
4. Para los efectos de la subpartida 6110.12, la expresión "De cabra de Cachemira" debe entenderse como "De cabra de Cachemira ("cashmere")".

Para efecto de las subpartidas 6112.41 y 6112.49 el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por una braga y un sostén. Los bañadores de dos piezas se clasifican en estas subpartidas aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor.



Anotaciones de los Números de Identificación Comercial:

- Se entenderá por "Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas" a las piezas de tela cortadas que, una vez que se han cosido o fijado, constituirán la prenda de vestir."

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
61.01		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.				
6101.20	-	De algodón.				
6101.20.03		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres.				
	99	Los demás.				
6101.30	-	De fibras sintéticas o artificiales.				
6101.30.01	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6101.30.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Chamarras para niños.				
	91	Los demás para hombres.				
	92	Los demás para niños.				
6101.90	-	De las demás materias textiles.				
6101.90.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
61.02		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.				
6102.10	-	De lana o pelo fino.				
6102.10.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6102.20	-	De algodón.				
6102.20.03		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Los demás.				
6102.30	-	De fibras sintéticas o artificiales.				
6102.30.01	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6102.30.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Chamarras para niñas.				
	02	Para mujeres.				
	99	Los demás.				
6102.90	-	De las demás materias textiles.				
6102.90.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
61.03		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.				
6103.10	-	Trajes (ambos o ternos).				
6103.10.05		Trajes (ambos o ternos).	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	02	De fibras sintéticas.				
	03	De algodón o de fibras artificiales.				
	04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Los demás.				
	-	Conjuntos:				
6103.22	--	De algodón.				
6103.22.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6103.23	--	De fibras sintéticas.				
6103.23.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
6103.29	--	De las demás materias textiles.				
6103.29.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
	-	Chaquetas (sacos):				
6103.31	--	De lana o pelo fino.				
6103.31.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6103.32	--	De algodón.				
6103.32.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6103.33	--	De fibras sintéticas.				
6103.33.02		De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.				
	99	Los demás.				
6103.39	--	De las demás materias textiles.				
6103.39.91		De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Los demás.				
	-	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:				
6103.41	--	De lana o pelo fino.				
6103.41.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6103.42	--	De algodón.				
6103.42.03		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Pantalones con peto y tirantes.				
	02	Para hombres, pantalones largos.				
	03	Para niños, pantalones largos.				
	91	Los demás para hombres.				
	92	Los demás para niños.				
6103.43	--	De fibras sintéticas.				
6103.43.01	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6103.43.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres, pantalones largos.				
	02	Para hombres, pantalones cortos o shorts.				
	03	Para niños, pantalones largos.				
	04	Para niños, pantalones cortos o shorts.				
	91	Los demás para hombres.				
	92	Los demás para niños.				
6103.49	--	De las demás materias textiles.				
6103.49.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Los demás.				
61.04		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.				
6104.13	--	De fibras sintéticas.				
6104.13.02		De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.				
	99	Los demás.				
6104.19	--	De las demás materias textiles.				
6104.19.91		De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.				
	04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6104.19.91.03.				
	05	De algodón.				
	99	Los demás.				
	-	Conjuntos:				
6104.22	--	De algodón.				
6104.22.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6104.23	--	De fibras sintéticas.				
6104.23.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6104.29	--	De las demás materias textiles.				
6104.29.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
	-	Chaquetas (sacos):				
6104.31	--	De lana o pelo fino.				
6104.31.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6104.32	--	De algodón.				
6104.32.01	00	De algodón.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6104.33	--	De fibras sintéticas.				
6104.33.02		De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.				
	99	Los demás.				
6104.39	--	De las demás materias textiles.				
6104.39.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Las demás.				
	-	Vestidos:				
6104.41	--	De lana o pelo fino.				
6104.41.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6104.42	--	De algodón.				
6104.42.03		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Los demás.				
6104.43	--	De fibras sintéticas.				
6104.43.02		De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.				
	91	Los demás para mujeres.				
	92	Los demás para niñas.				
6104.44	--	De fibras artificiales.				
6104.44.02		De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.				
	02	Para mujeres, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6104.44.02.01.				
	99	Los demás.				
6104.49	--	De las demás materias textiles.				
6104.49.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70 % en peso.				
	99	Los demás.				
	-	Faldas y faldas pantalón:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6104.51	--	De lana o pelo fino.				
6104.51.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6104.52	--	De algodón.				
6104.52.01		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Los demás.				
6104.53	--	De fibras sintéticas.				
6104.53.02		De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.				
	91	Los demás para mujeres.				
	92	Los demás para niñas.				
6104.59	--	De las demás materias textiles.				
6104.59.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Las demás.				
	-	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:				
6104.61	--	De lana o pelo fino.				
6104.61.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6104.62	--	De algodón.				
6104.62.03		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Pantalones con peto y tirantes.				
	02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts.				
	03	Para niñas, pantalones cortos o shorts.				
	91	Los demás para mujeres.				
	92	Los demás para niñas.				
6104.63	--	De fibras sintéticas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6104.63.01	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6104.63.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Para mujeres, pantalones cortos o shorts.				
	02	Para niñas, pantalones cortos o shorts, de poliéster.				
	03	Para niñas, pantalones cortos o shorts.				
	91	Los demás para niñas.				
	92	Los demás para mujeres.				
6104.69	--	De las demás materias textiles.				
6104.69.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Los demás.				
61.05		Camisas de punto para hombres o niños.				
6105.10	-	De algodón.				
6105.10.02		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Camisas deportivas, para hombres.				
	02	Camisas deportivas, para niños.				
	99	Las demás.				
6105.20	-	De fibras sintéticas o artificiales.				
6105.20.03		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres.				
	99	Las demás.				
6105.90	-	De las demás materias textiles.				
6105.90.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
61.06		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.				
6106.10	-	De algodón.				
6106.10.02		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Camisas deportivas, para mujeres.				
	02	Camisas deportivas, para niñas.				
	91	Las demás para mujeres.				
	92	Las demás para niñas.				
6106.20	-	De fibras sintéticas o artificiales.				
6106.20.01	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6106.20.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	91	Las demás para mujeres.				
	92	Las demás para niñas.				
6106.90	-	De las demás materias textiles.				
6106.90.91		De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Las demás.				
61.07		Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.				
	-	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):				
6107.11	--	De algodón.				
6107.11.03		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres.				
	99	Los demás.				
6107.12	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6107.12.03		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Para hombres.				
	99	Los demás.				
6107.19	--	De las demás materias textiles.				
6107.19.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Camisones y pijamas:				
6107.21	--	De algodón.				
6107.21.01		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres.				
	99	Los demás.				
6107.22	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6107.22.01		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres.				
	99	Los demás.				
6107.29	--	De las demás materias textiles.				
6107.29.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
6107.91	--	De algodón.				
6107.91.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6107.99	--	De las demás materias textiles.				
6107.99.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	02	De fibras sintéticas o artificiales.				
	99	Los demás.				
61.08		Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Combinaciones y enaguas:				
6108.11	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6108.11.01	00	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6108.19	--	De las demás materias textiles.				
6108.19.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):				
6108.21	--	De algodón.				
6108.21.03		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Los demás.				
6108.22	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6108.22.03		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Los demás.				
6108.29	--	De las demás materias textiles.				
6108.29.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Camisones y pijamas:				
6108.31	--	De algodón.				
6108.31.03		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Los demás.				
6108.32	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6108.32.03		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6108.39	--	De las demás materias textiles.				
6108.39.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
6108.91	--	De algodón.				
6108.91.02		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.				
	99	Los demás.				
6108.92	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6108.92.02		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.				
	99	Los demás.				
6108.99	--	De las demás materias textiles.				
6108.99.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
61.09		"T-shirts" y camisetas, de punto.				
6109.10	-	De algodón.				
6109.10.03		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres y mujeres.				
	99	Las demás.				
6109.90	-	De las demás materias textiles.				
6109.90.04		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres y mujeres, de fibras sintéticas o artificiales.				
	91	Las demás de fibras sintéticas o artificiales.				
6109.90.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	91	Las demás para hombres y mujeres.				
	92	Las demás para niños y niñas.				
61.10		Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto.				
	-	De lana o pelo fino:				
6110.11	--	De lana.				
6110.11.03		De lana.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres y mujeres.				
	99	Los demás.				
6110.12	--	De cabra de Cachemira.				
6110.12.01		De cabra de Cachemira.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres y mujeres.				
	99	Los demás.				
6110.19	--	Los demás.				
6110.19.99		Los demás.	Pza	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Para hombres y mujeres.				
	99	Los demás.				
6110.20	-	De algodón.				
6110.20.05		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.				
	02	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar.				
	03	Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar.				
	91	Los demás suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.				
	92	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar.				
	93	Las demás sudaderas sin dispositivo para abrochar.				
	94	Los demás, para hombres y mujeres.				
	99	Los demás.				
6110.30	-	De fibras sintéticas o artificiales.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6110.30.01		Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres y mujeres.				
	99	Los demás.				
6110.30.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivos para abrochar, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6110.30.99.02.				
	02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para hombres y mujeres.				
	03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para niños y niñas.				
	91	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar.				
	92	Las demás sudaderas, para niño o niña.				
	93	Los demás para hombres y mujeres.				
	99	Los demás.				
6110.90	-	De las demás materias textiles.				
6110.90.91		De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	02	Para hombres y mujeres, sudadera con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6110.90.91.01.				
	03	Para niños y niñas, sudadera con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6110.90.91.01.				
	04	Para hombres y mujeres, sudadera sin dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6110.90.91.01.				
	05	Para niños y niñas, sudadera sin dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6110.90.91.01.				
	91	Los demás para hombres y mujeres.				
	99	Los demás.				
61.11		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.				
6111.20	-	De algodón.				
6111.20.12		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 6111.20.12.13 y 6111.20.12.14.				
	02	Juegos.				
	03	Pañaleros.				
	04	Camisas y blusas.				
	05	"T-shirt" y camisetas.				
	06	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.				
	07	Camisones y pijamas.				
	08	Vestidos.				
	09	Sudaderas.				
	10	Suéteres.				
	11	Mamelucos.				
	12	Comandos.				
	13	Pantalones largos.				
	14	Pantalones cortos y shorts.				
	91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.				
	92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.				
	99	Los demás.				
6111.30	-	De fibras sintéticas.				
6111.30.07		De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Juegos.				
	02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares.				
	03	Camisones y pijamas.				
	04	Pañaleros.				
	05	Vestidos.				
	06	"T-shirt" y camisetas.				
	07	Sudaderas.				
	08	Suéteres.				
	09	Calzoncillos.				
	10	Faldas.				
	11	Pantalones cortos y shorts.				
	12	Mamelucos.				
	13	Comandos.				
	14	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.				
	91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.				
	92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.				
	93	Las demás prendas de vestir que solo cubran la parte inferior del cuerpo.				
	99	Los demás.				
6111.90	-	De las demás materias textiles.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6111.90.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto de lana o pelo fino.				
	03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto de lana o pelo fino.				
	04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto de lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
61.12		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.				
	-	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):				
6112.11	--	De algodón.				
6112.11.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6112.12	--	De fibras sintéticas.				
6112.12.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6112.19	--	De las demás materias textiles.				
6112.19.91		De las demás materias textiles.	Pza	<u>35</u>	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Los demás.				
6112.20	-	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.				
6112.20.02	00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Bañadores para hombres o niños:				
6112.31	--	De fibras sintéticas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6112.31.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6112.39	--	De las demás materias textiles.				
6112.39.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Bañadores para mujeres o niñas:				
6112.41	--	De fibras sintéticas.				
6112.41.01		De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Los demás.				
6112.49	--	De las demás materias textiles.				
6112.49.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
61.13		Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.				
6113.00		Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.				
6113.00.02		Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para bucear (de buzo).				
	99	Los demás.				
61.14		Las demás prendas de vestir, de punto.				
6114.20	-	De algodón.				
6114.20.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6114.30	-	De fibras sintéticas o artificiales.				
6114.30.02		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6114.90	-	De las demás materias textiles.				
6114.90.91		De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
61.15		Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.				
6115.10	-	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).				
6115.10.01	00	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Las demás calzas, panty-medias y leotardos:				
6115.21	--	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.				
6115.21.01	00	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6115.22	--	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.				
6115.22.01	00	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6115.29	--	De las demás materias textiles.				
6115.29.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB;CUP
6115.30	-	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.				
6115.30.91	00	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás:				
6115.94	--	De lana o pelo fino.				
6115.94.01	00	De lana o pelo fino.	Par	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PERM; NOM; EMB; SEM;CUP
6115.95	--	De algodón.				
6115.95.01		De algodón.	Par	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB;CUP
	01	Con contenido de encaje o red.				
	99	Los demás.				
6115.96	--	De fibras sintéticas.				
6115.96.01		De fibras sintéticas.	Par	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM;CUP
6115.96.01	01	Con contenido de encaje o red.				
6115.96.01	99	Los demás.				
6115.99	--	De las demás materias textiles.				
6115.99.91	00	De las demás materias textiles.	Par	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB;CUP
61.16		Guantes, mitones y manoplas, de punto.				
6116.10	-	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.				
6116.10.02		Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.	Par	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
6116.91	--	De lana o pelo fino.				
6116.91.01	00	De lana o pelo fino.	Par	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6116.92	--	De algodón.				
6116.92.01	00	De algodón.	Par	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6116.93	--	De fibras sintéticas.				
6116.93.01	00	De fibras sintéticas.	Par	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6116.99	--	De las demás materias textiles.				IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6116.99.91	00	De las demás materias textiles.	Par	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
61.17		Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.				
6117.10	-	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.				
6117.10.02		Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
6117.80	-	Los demás complementos (accesorios) de vestir.				
6117.80.02	00	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; NOM; EMB; SEM
6117.80.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Corbatas y lazos similares.				
	99	Los demás.				
6117.90	-	Partes.9				
6117.90.01		Partes.	Pza	20	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas, de algodón.				
	02	Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas, de fibras sintéticas.				
	03	Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas, de fibras artificiales.				
	99	Las demás.				

Capítulo 62.

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.

Notas.

1. Este Capítulo solo se aplica a los artículos confeccionados con cualquier textil, excepto la guata y los artículos de punto distintos de los de la partida 62.12.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos de prendería de la partida 63.09;
 - b) los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoquirúrgicas (partida 90.21).
3. En las partidas 62.03 y 62.04:
 - a) se entiende por *trajes (ambos o ternos)* y *trajes sastre* los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:
 - una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un solochaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y
 - una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del *traje (ambo o terno)* o del *traje sastre* deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo: un pantalón largo y un short o dos pantalones largos, o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo o a uno de ellos como parte inferior constitutiva del *traje (ambo o terno)*, y a la falda o falda pantalón en el caso del *traje sastre*, clasificándose separadamente las demás prendas.

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión *trajes (ambos o ternos)* también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

- el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;
- consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

- el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en lascaderas y colgantes por detrás;
- el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.

b) se entiende por *conjunto* un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas

62.07 o 62.08) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el chaleco que puede constituir una segunda prenda; y
- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

Todos los componentes del *conjunto* deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término *conjunto* no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 62.11.

4. Las partidas 62.05 y 62.06 no comprenden las prendas de vestir con bolsillos por debajo de la cintura con acanalado elástico u otro medio para ceñir el bajo de la prenda. La partida 62.05 no comprende las prendas sin mangas.

Las *camisas* y *blusas camiseras* son prendas destinadas a cubrir la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, a partir del escote. Las *blusas* son prendas holgadas también destinadas a cubrir la parte superior del cuerpo. Pueden carecer de mangas y tener o no una abertura en el escote. Las *camisas*, *blusas* y *blusas camiseras* también pueden tener un cuello.

5. Para la interpretación de la partida 62.09:

- a)** la expresión *prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés* se refiere a los artículos para niños de corta edad con estatura no superior a 86 cm;
- b)** los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 62.09 y en otras partidas de este Capítulo se clasifican en la partida 62.09.

6. Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 62.10 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 62.09, se clasifican en la partida 62.10.

7. En la partida 62.11, se entiende por *monos (overoles)* y *conjuntos de esquí*, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:

- a) un *mono (overol) de esquí*, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o
- b) un *conjunto de esquí*, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:
 - una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y
 - un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto (calzón) o un solo pantalón con peto.

El *conjunto de esquí* puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).

Todos los componentes del *conjunto de esquí* deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.

- 8. Se asimilan a los pañuelos de bolsillo de la partida 62.13, los artículos de la partida 62.14 de los tipos pañuelos de cuello, de forma cuadrada o sensiblemente cuadrada, en los que ningún lado sea superior a 60 cm. Los pañuelos de bolsillo con uno de los lados de longitud superior a 60 cm se clasifican en la partida 62.14.
- 9. Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre derecha se consideran como prendas para hombres o niños, y aquellas que se cierren por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido diseñada para uno u otro sexo.
Las prendas que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o como prendas para mujeres o niñas, se clasifican con estas últimas.
- 10. Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

Notas Nacionales:

- 1. En las partidas 62.03 y 62.04, el sinónimo “calzones” utilizado en la expresión “pantalones cortos (calzones)”, se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los “calzones” comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores conocidas en algunos países también con el nombre de “calzones” o “calzoncillos”, que se clasifican en las partidas 62.07 o 62.08, según los casos.
- 2. Para efecto de la subpartida 6211.12, el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por una braga y un sostén. Los bañadores de



dos piezas se clasifican en esta subpartida aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor.

Anotaciones de los Números de Identificación Comercial:

1. Se entenderá por "Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas" a las piezas de tela cortadas que, una vez que se han cosido o fijado, constituirán la prenda de vestir."

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
62.01		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.				
6201.20	-	De lana o pelo fino.				
6201.20.01	00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	25	Ex.	FR_I; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6201.20.99	00	Los demás.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6201.30	-	De algodón.				
6201.30.01	00	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6201.30.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Para hombres.				
	02	Para niños.				
6201.40	-	De fibras sintéticas o artificiales.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6201.40.01	00	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6201.40.02	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.	Pza	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6201.40.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Para hombres.				
	02	Para niños.				
6201.90	-	De las demás materias textiles.				
6201.90.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
62.02		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.				
6202.20	-	De lana o pelo fino.				
6202.20.01	00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6202.20.99	00	Los demás.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6202.30	-	De algodón.				
6202.30.01	00	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6202.30.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Para mujeres.				
	02	Para niñas.				
6202.40	-	De fibras sintéticas o artificiales.				
6202.40.01	00	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6202.40.02	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.	Pza	35	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6202.40.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Para mujeres.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Para niñas.				
6202.90	-	De las demás materias textiles.				
6202.90.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	<u>35</u>	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
62.03		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.				
	-	Trajes (ambos o ternos):				
6203.11	--	De lana o pelo fino.				
6203.11.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6203.12	--	De fibras sintéticas.				
6203.12.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6203.19	--	De las demás materias textiles.				
6203.19.91		De las demás materias textiles.	Pza	<u>35</u>	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De algodón o de fibras artificiales.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Las demás.				
	-	Conjuntos:				
6203.22	--	De algodón.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6203.22.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6203.23	--	De fibras sintéticas.				
6203.23.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6203.29	--	De las demás materias textiles.				
6203.29.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
	-	Chaquetas (sacos):				
6203.31	--	De lana o pelo fino.				
6203.31.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6203.32	--	De algodón.				
6203.32.03		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres.				
	99	Los demás.				
6203.33	--	De fibras sintéticas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6203.33.01	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6203.33.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres.				
	02	Para niños.				
6203.39	--	De las demás materias textiles.				
6203.39.91		De las demás materias textiles.	Pza	<u>35</u>	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6203.39.91.03.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
	-	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:				
6203.41	--	De lana o pelo fino.				
6203.41.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6203.42	--	De algodón.				
6203.42.01	00	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	<u>35</u>	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6203.42.02	00	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6203.42.91		Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	02	Cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	91	Los demás para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	92	Los demás ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	99	Los demás.				
6203.42.92		Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	02	Cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	91	Los demás ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	92	Los demás de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	99	Los demás.				
6203.43	--	De fibras sintéticas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6203.43.01	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6203.43.91		Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	02	Cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	03	Cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	91	Los demás ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	92	Los demás de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	99	Los demás.				
6203.43.92		Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	02	Cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	03	Cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	91	Los demás ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	92	Los demás de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	99	Los demás.				
6203.49	--	De las demás materias textiles.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6203.49.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
62.04		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.				
	-	Trajes sastre:				
6204.11	--	De lana o pelo fino.				
6204.11.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.12	--	De algodón.				
6204.12.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.13	--	De fibras sintéticas.				
6204.13.02		De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
6204.19	--	De las demás materias textiles.				
6204.19.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6204.19.91.03.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
	-	Conjuntos:				
6204.21	--	De lana o pelo fino.				
6204.21.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.22	--	De algodón.				
6204.22.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.23	--	De fibras sintéticas.				
6204.23.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.29	--	De las demás materias textiles.				
6204.29.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Chaquetas (sacos):				
6204.31	--	De lana o pelo fino.				
6204.31.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6204.32	--	De algodón.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6204.32.03		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujer.				
	99	Las demás.				
6204.33	--	De fibras sintéticas.				
6204.33.01	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6204.33.02	00	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.33.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	02	Para niñas.				
	91	Los demás con forro o relleno para mujeres.				
6204.39	--	De las demás materias textiles.				
6204.39.91		De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales, excepto con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.				
	99	Los demás.				
	-	Vestidos:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6204.41	--	De lana o pelo fino.				
6204.41.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6204.42	--	De algodón.				
6204.42.01	00	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.42.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	91	Para mujeres.				
	92	Para niñas.				
6204.43	--	De fibras sintéticas.				
6204.43.01	00	Hechos totalmente a mano.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.43.02	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.43.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De novia, de coctel o de gala, para mujeres.				
	91	Para mujeres.				
	92	Para niñas.				
6204.44	--	De fibras artificiales.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6204.44.01	00	Hechos totalmente a mano.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.44.02	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.44.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	91	Para mujeres.				
	92	Para niñas.				
6204.49	--	De las demás materias textiles.				
6204.49.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Los demás.				
	-	Faldas y faldas pantalón:				
6204.51	--	De lana o pelo fino.				
6204.51.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6204.52	--	De algodón.				
6204.52.03		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Las demás.				
6204.53	--	De fibras sintéticas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6204.53.01	00	Hechas totalmente a mano.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.53.02	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.53.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	91	Para mujeres.				
	92	Para niñas.				
6204.59	--	De las demás materias textiles.				
6204.59.91		De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras artificiales.				
	02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.				
	04	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 6204.59.91.01, 6204.59.91.03 y 6204.59.91.04.				
	91	Las demás hechas totalmente a mano.				
	99	Los demás.				
	-	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:				
6204.61	--	De lana o pelo fino.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6204.61.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6204.62	--	De algodón.				
6204.62.09		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	02	Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	03	Para niñas, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	04	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	91	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	92	Los demás para mujeres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	93	Los demás para niñas, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	94	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	95	Los demás para mujeres.				
	96	Los demás para niñas.				
6204.63	--	De fibras sintéticas.				
6204.63.01	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6204.63.91		Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	02	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	03	Cortos y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	91	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	92	Los demás para mujeres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	99	Los demás.				
6204.63.92		Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	02	Pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	03	Pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	91	Los demás ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.				
	99	Los demás.				
6204.69	--	De las demás materias textiles.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6204.69.02	00	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6204.69.03	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6204.69.99		Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	De fibras artificiales para mujeres.				
	02	De fibras artificiales para niñas.				
	99	Los demás.				
62.05		Camisas para hombres o niños.				
6205.20	-	De algodón.				
6205.20.01	00	Hechas totalmente a mano.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6205.20.91	00	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6205.20.92	00	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6205.30	-	De fibras sintéticas o artificiales.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6205.30.01	00	Hechas totalmente a mano.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6205.30.91	00	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6205.30.92	00	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6205.90	-	De las demás materias textiles.				
6205.90.01	00	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6205.90.02	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6205.90.99	00	Las demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
62.06		Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.				
6206.10	-	De seda o desperdicios de seda.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6206.10.01	00	De seda o desperdicios de seda.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6206.20	-	De lana o pelo fino.				
6206.20.02		De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Hechas totalmente a mano.				
	99	Los demás.				
6206.30	-	De algodón.				
6206.30.04		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	02	Para niñas.				
6206.40	-	De fibras sintéticas o artificiales.				
6206.40.01	00	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6206.40.02	00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6206.40.91	00	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6206.40.92	00	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6206.90	-	De las demás materias textiles.				
6206.90.01	00	Con mezclas de algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6206.90.99	00	Los demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
62.07		Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.				
	-	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):				
6207.11	--	De algodón.				
6207.11.01		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres.				
	99	Los demás.				
6207.19	--	De las demás materias textiles.				
6207.19.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Camisones y pijamas:				
6207.21	--	De algodón.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6207.21.01		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para hombres.				
	99	Los demás.				
6207.22	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6207.22.01	00	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6207.29	--	De las demás materias textiles.				
6207.29.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
6207.91	--	De algodón.				
6207.91.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6207.99	--	De las demás materias textiles.				
6207.99.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	02	De fibras sintéticas o artificiales.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
62.08		Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.				
	-	Combinaciones y enaguas:				
6208.11	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6208.11.01	00	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6208.19	--	De las demás materias textiles.				
6208.19.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Camisones y pijamas:				
6208.21	--	De algodón.				
6208.21.01		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Los demás.				
6208.22	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6208.22.01		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Para mujeres.				
	99	Los demás.				
6208.29	--	De las demás materias textiles.				
6208.29.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
6208.91	--	De algodón.				
6208.91.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6208.92	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6208.92.02		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.				
	02	Bragas (bombachas, calzones), para niña.				
	99	Los demás para mujeres.				
6208.99	--	De las demás materias textiles.				
6208.99.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.				
	99	Las demás.				
62.09		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.				
6209.20	-	De algodón.				
6209.20.07		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 6209.20.07.08 y 6209.20.07.09.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Camisas y blusas.				
	03	Juegos.				
	04	Comandos.				
	05	Pañaleros.				
	06	Abrigos y chaquetones.				
	07	"T-shirt" y camisetas.				
	08	Pantalones largos.				
	09	Pantalones cortos y shorts.				
	91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.				
	92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.				
	99	Los demás.				
6209.30	-	De fibras sintéticas.				
6209.30.05		De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.				
	02	Juegos.				
	03	Comandos.				
	04	Pañaleros.				
	05	Camisas y blusas.				
	06	"T-shirt" y camisetas.				
	91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.				
	92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.				
	99	Los demás.				
6209.90	-	De las demás materias textiles.				
6209.90.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lana o pelo fino.				
	02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto de lana o pelo fino.				
	03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		cubran la parte superior del cuerpo, excepto de lana o pelo fino.				
	04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto de lana o pelo fino.				
	99	Los demás.				
62.10		Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07.				
6210.10	-	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.				
6210.10.01		Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Prendas desechables no tejidas diseñadas para uso en hospitales, clínicas, laboratorios o áreas contaminadas.				
	99	Los demás.				
6210.20	-	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.				
6210.20.91	00	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.	Pza	<u>35</u>	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6210.30	-	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.				
6210.30.91	00	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6210.40	-	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6210.40.91	00	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6210.50	-	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.				
6210.50.91	00	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
62.11		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.				
	-	Bañadores:				
6211.11	--	Para hombres o niños.				
6211.11.01	00	Para hombres o niños.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6211.12	--	Para mujeres o niñas.				
6211.12.01	00	Para mujeres o niñas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6211.20	-	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.				
6211.20.02		Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Las demás prendas de vestir para hombres o niños:				
6211.32	--	De algodón.				
6211.32.02		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Camisas deportivas.				
	99	Las demás.				
6211.33	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6211.33.02		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Camisas deportivas.				
	99	Las demás.				
6211.39	--	De las demás materias textiles.				
6211.39.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.				
	02	De lana o pelo fino.				
	99	Las demás.				
	-	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:				
6211.42	--	De algodón.				
6211.42.02		De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Pantalones con peto y tirantes.				
	99	Las demás.				
6211.43	--	De fibras sintéticas o artificiales.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6211.43.02		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Pantalones con peto y tirantes.				
	99	Las demás.				
6211.49	--	De las demás materias textiles.				
6211.49.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
62.12		Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.				
6212.10	-	Sostenes (corpiños).				
6212.10.07		Sostenes (corpiños).	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De algodón, con encaje.				
	02	De fibras sintéticas o artificiales, con encaje.				
	03	Sostenes (corpiños) para niña, sin encaje, de fibras sintéticas o artificiales.				
	91	Los demás, de algodón.				
	92	Los demás, de fibras sintéticas o artificiales.				
	93	De las demás materias textiles.				
6212.20	-	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).				
6212.20.01	00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6212.30	-	Fajas sostén (fajas corpiño).				
6212.30.01	00	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6212.90	-	Los demás.				
6212.90.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PSS; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.				
	02	Partes, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6212.90.99.01.				
	99	Los demás.				
62.13		Pañuelos de bolsillo.				
6213.20	-	De algodón.				
6213.20.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6213.90	-	De las demás materias textiles.				
6213.90.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De seda o desperdicios de seda.				
	02	Pañuelos de fibras sintéticas.				
	99	Los demás.				
62.14		Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.				
6214.10	-	De seda o desperdicios de seda.				
6214.10.01	00	De seda o desperdicios de seda.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6214.20	-	De lana o pelo fino.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6214.20.01	00	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6214.30	-	De fibras sintéticas.				
6214.30.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6214.40	-	De fibras artificiales.				
6214.40.01	00	De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6214.90	-	De las demás materias textiles.				
6214.90.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
62.15		Corbatas y lazos similares.				
6215.10	-	De seda o desperdicios de seda.				
6215.10.01	00	De seda o desperdicios de seda.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
6215.20	-	De fibras sintéticas o artificiales.				
6215.20.01	00	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6215.90	-	De las demás materias textiles.				
6215.90.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_II; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
62.16		Guantes, mitones y manoplas.				
6216.00		Guantes, mitones y manoplas.				
6216.00.01	00	Guantes, mitones y manoplas.	Par	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
62.17		Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.				
6217.10	-	Complementos (accesorios) de vestir.				
6217.10.01		Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SEM
	01	Ligas para el cabello.				
	99	Los demás.				
6217.90	-	Partes.				
6217.90.01		Partes.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas, de algodón.				
	02	Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas, de fibras sintéticas.				
	03	Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas, de fibras artificiales.				
	99	Las demás.				

Capítulo 63.



Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

Notas.

1. El Subcapítulo I, que comprende artículos de cualquier textil, solo se aplica a los artículos confeccionados.
2. El Subcapítulo I no comprende:
 - a) los productos de los Capítulos 56 a 62;
 - b) los artículos de prendería de la partida 63.09.
3. La partida 63.09 solo comprende los artículos citados limitativamente a continuación:
 - a) artículos de materias textiles:
 - prendas y complementos (accesorios), de vestir, y sus partes;
 - mantas;
 - ropa de cama, mesa, tocador o cocina;
 - artículos de tapicería, excepto las alfombras de las partidas 57.01 a 57.05 y la tapicería de la partida 58.05;
 - b) calzado, sombreros y demás tocados, de materias distintas del amianto (asbesto).

Para que se clasifiquen en esta partida, los artículos antes citados deben cumplir las dos condiciones siguientes:

 - tener señales apreciables de uso, y
 - presentarse a granel o en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares.

Nota de Subpartida.

1. La subpartida 6304.20 comprende los artículos confeccionados a partir de tejidos de punto por urdimbre, impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		SUBCAPÍTULO I				
		LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS				
63.01		Mantas.				
6301.10	-	Mantas eléctricas.				
6301.10.01	00	Mantas eléctricas.	Pza	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6301.20	-	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).				
6301.20.01	00	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
6301.30	-	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).				
6301.30.01	00	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6301.40	-	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).				
6301.40.01	00	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6301.90	-	Las demás mantas.				
6301.90.91	00	Las demás mantas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
63.02		Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.				
6302.10	-	Ropa de cama, de punto.				
6302.10.01	00	Ropa de cama, de punto.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Las demás ropas de cama, estampadas:				
6302.21	--	De algodón.				
6302.21.01		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.				
	02	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.				
	03	Fundas para edredón y fundas para colchón, ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
	04	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.				
	05	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.				
	06	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.				
	07	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
	08	Sábana, de ancho superior a 240 cm.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
6302.22	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6302.22.01		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.				
	02	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.				
	03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
	04	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.				
	05	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.				
	06	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.				
	07	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
	08	Sábana, de ancho superior a 240 cm.				
	99	Los demás.				
6302.29	--	De las demás materias textiles.				
6302.29.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Las demás ropas de cama:				
6302.31	--	De algodón.				
6302.31.06		De algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.				
	02	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.				
	03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.				
	04	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.				
	05	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
	06	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
	07	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.				
	08	Sábana, de ancho superior a 240 cm.				
	99	Las demás.				
6302.32	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6302.32.06		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.				
	02	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.				
	03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.				
	04	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.				
	05	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
	06	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
	07	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.				
	08	Sábana, de ancho superior a 240 cm.				
	99	Las demás.				
6302.39	--	De las demás materias textiles.				
6302.39.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6302.40	-	Ropa de mesa, de punto.				
6302.40.01	00	Ropa de mesa, de punto.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	Las demás ropas de mesa:				
6302.51	--	De algodón.				
6302.51.01	00	De algodón.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6302.53	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6302.53.01	00	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6302.59	--	De las demás materias textiles.				
6302.59.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	De lino.				
	99	Las demás.				
6302.60	-	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.				
6302.60.06		Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De ancho y largo inferior o igual a 35 cm.				
	02	De ancho superior a 35 cm pero inferior o igual a 80 cm y de largo superior a 35 cm pero inferior o igual a 150 cm.				
	03	De ancho superior a 80 cm pero inferior o igual a 90 cm y de largo superior a 150 cm pero inferior o igual a 190 cm.				
	04	De ancho superior a 90 cm y de largo superior a 190 cm.				
	99	Las demás.				
	-	Las demás:				
6302.91	--	De algodón.				
6302.91.01		De algodón.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Cortes de tela para la confección de ropa de cama y mesa.				
	99	Los demás.				
6302.93	--	De fibras sintéticas o artificiales.				
6302.93.01		De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Cortes de tela para la confección de ropa de cama y mesa.				
	99	Los demás.				
6302.99	--	De las demás materias textiles.				
6302.99.91		De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lino.				
	02	Cortes de tela para la confección de ropa de cama y mesa.				
	99	Las demás.				
63.03		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.				
	-	De punto:				
6303.12	--	De fibras sintéticas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6303.12.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6303.19	--	De las demás materias textiles.				
6303.19.91		De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De lino.				
	99	Las demás.				
	-	Los demás:				
6303.91	--	De algodón.				
6303.91.01	00	De algodón.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6303.92	--	De fibras sintéticas.				
6303.92.02		De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Confeccionadas con tejidos totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.				
	99	Las demás.				
6303.99	--	De las demás materias textiles.				
6303.99.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
63.04		Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.				
	-	Colchas:				
6304.11	--	De punto.				
6304.11.01	00	De punto.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6304.19	--	Las demás.				
6304.19.99	00	Las demás.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6304.20	-	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.				
6304.20.01	00	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	20	Ex.	PS4; PERM; NOM; EMB
	-	Los demás:				
6304.91	--	De punto.				
6304.91.01	00	De punto.	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6304.92	--	De algodón, excepto de punto.				
6304.92.01	00	De algodón, excepto de punto.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6304.93	--	De fibras sintéticas, excepto de punto.				
6304.93.01	00	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6304.99	--	De las demás materias textiles, excepto de punto.				
6304.99.91	00	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	20	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
63.05		Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.				
6305.10	-	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.				
6305.10.01	00	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB; SAD
6305.20	-	De algodón.				
6305.20.01	00	De algodón.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	-	De materias textiles sintéticas o artificiales:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6305.32	--	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.				
6305.32.01	00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6305.33	--	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.				
6305.33.91	00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6305.39	--	Los demás.				
6305.39.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6305.90	-	De las demás materias textiles.				
6305.90.91	00	De las demás materias textiles.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
63.06		Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas, incluidos los pabellones ("gazebos", templetos) temporales y artículos similares); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.				
	-	Toldos de cualquier clase:				
6306.12	--	De fibras sintéticas.				
6306.12.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6306.19	--	De las demás materias textiles.				
6306.19.91		De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De algodón.				
	99	Los demás.				
	-	Tiendas (carpas, incluidos los pabellones ("gazebos", templetos) temporales y artículos similares):				
6306.22	--	De fibras sintéticas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6306.22.01	00	De fibras sintéticas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6306.29	--	De las demás materias textiles.				
6306.29.91		De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De algodón.				
	99	Los demás.				
6306.30	-	Velas.				
6306.30.02		Velas.	Pza	15	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De fibras sintéticas.				
	99	Las demás.				
6306.40	-	Colchones neumáticos.				
6306.40.02		Colchones neumáticos.	Pza	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De algodón.				
	99	Los demás.				
6306.90	-	Los demás.				
6306.90.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	De algodón.				
	99	Los demás.				
63.07		Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.				
6307.10	-	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.				
6307.10.01	00	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6307.20	-	Cinturones y chalecos salvavidas.				
6307.20.01	00	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
6307.90	-	Los demás.				
6307.90.01	00	Toallas quirúrgicas.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
6307.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; CE; NOM; EMB; SEM
	01	Respiradores N95.				
	02	Cubrebocas y mascarillas desechables.				
	91	Los demás respiradores.				
	92	Los demás cubrebocas o mascarillas.				
	99	Los demás.				
		SUBCAPÍTULO II				
		JUEGOS				
63.08		Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.				
6308.00		Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.				
6308.00.01	00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
		SUBCAPÍTULO III				
		PRENDERÍA Y TRAPOS				
63.09		Artículos de prendería.				
6309.00		Artículos de prendería.				
6309.00.01	00	Artículos de prendería.	Kg	20	Ex.	IM_PR; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
63.10		Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6310.10	-	Clasificados.				
6310.10.02		Clasificados.	Kg	20	Ex.	IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Trapos mutilados o picados.				
	99	Los demás.				
6310.90	-	Los demás.				
6310.90.99		Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Trapos mutilados o picados.				
	99	Los demás.				

Sección XII.

CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

Capítulo 64.

Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos desechables para cubrir los pies o el calzado, de materiales livianos o poco resistentes (por ejemplo: papel, hojas de plástico) y sin suela aplicada (régimen de la materia constitutiva);
 - b) el calzado de materia textil, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (Sección XI);
 - c) el calzado usado de la partida 63.09;
 - d) los artículos de amianto (asbesto) (partida 68.12);
 - e) el calzado y aparatos de ortopedia, y sus partes (partida 90.21);
 - f) el calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); espinilleras (canilleras) y demás artículos de protección utilizados en la práctica del deporte (Capítulo 95).
2. En la partida 64.06, no se consideran *partes* las clavijas (estaquillas), protectores, anillos para ojete, ganchos, hebillas, galones, borlas, cordones y demás artículos de ornamentación o de pasamanería, que siguen su propio régimen, ni los botones para el calzado (partida 96.06).
3. En este Capítulo:
 - a) los términos *caucho* y *plástico* comprenden los tejidos y demás soportes textiles

con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por las operaciones de obtención de esta capa exterior;

- b) la expresión *cuero natural* se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo:

la materia de la parte superior será la que constituya la superficie mayor de recubrimiento exterior, sin considerar los accesorios o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos,

- a) hebillas, orejas, anillos para ojetes o dispositivos análogos;
- b) la materia constitutiva de la suela será aquella cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor, sin considerar los accesorios o refuerzos, tales como puntas, tiras, clavos, protectores o dispositivos análogos.

Nota de Subpartida.

1. En las subpartidas 6402.12, 6402.19, 6403.12, 6403.19 y 6404.11, se entiende por *calzado de deporte* exclusivamente:
 - a) el calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva y que tiene o está diseñado para la fijación de clavos, tacos (tapones), sujetadores, tiras o dispositivos similares;
 - b) el calzado para patinar, esquiar, para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), lucha, boxeo o ciclismo.

Notas Nacionales:

1. Para los efectos de la Nota 4, inciso a) del Capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se entenderá que la expresión *materia de la parte superior* incluye la parte componente conocida comúnmente como "*lengüeta*".
2. Para los efectos de la Nota de subpartida 1 del Capítulo 64 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:
 - a) Los términos sujetadores, tiras o dispositivos similares no comprenden las agujetas, cordones, tiras (cintas) de velcro y demás artículos destinados a ajustar o sujetar el calzado al pie;
 - b) El calzado de deporte no comprende al calzado cuya suela cuente con dibujos resaltados en la superficie en contacto con el suelo.
3. En este Capítulo, la expresión "*que cubran el tobillo*" se refiere al tipo de calzado cuya parte superior (corte), está diseñada para cubrir totalmente el pie, el talón y las partes laterales del pie (cubrir la totalidad del pie), desde la suela hasta la parte superior de los maléolos (interno y externo).
4. Para los efectos de las fracciones arancelarias de este Capítulo, se entenderá por:



- a) Calzado para hombres, adultos y jóvenes, el de talla mexicana superior o igual a 19 (equivalente a la talla 11-1/2 de Estados Unidos de América (E.U.A.);
 - b) Calzado para mujeres, adultas y jóvenes, el de talla mexicana superior o igual a 20 (equivalente a la talla 12-1/2 de Estados Unidos de América (E.U.A.). El calzado identificable para ser utilizado indistintamente por hombres o mujeres, se clasificará como calzado para mujeres;
 - c) Calzado para niños o niñas, el de talla mexicana superior o igual a 17 (equivalente a la talla 8-1/2 de Estados Unidos de América [E.U.A.]), pero inferior a lo señalado en las notas precedentes a) y b);
 - d) Calzado para infantes, el de talla mexicana inferior a lo señalado en las notas precedentes a), b) y c);
 - e) Calzado de construcción "Welt", el que se elabora uniendo durante el proceso de montado el corte, la planta y el cerco por medio de una costura, más una segunda costura exterior que une la suela y/o entresuela al bloque anterior;
 - f) Partes superiores (cortes) de calzado sin formar ni moldear, los que hayan sido cosidos, incluido el cosido por la parte de abajo, pero no montados, modelados, conformados o moldeados por cualquier procedimiento.
5. En la partida 64.01, la expresión *calzado impermeable* se refiere al calzado cerrado totalmente hasta la altura de la boca o entrada, cuya suela y parte superior (corte) sean de caucho o plástico, y está diseñado para la protección contra el agua y otros líquidos. El calzado permanece en esta partida incluso si está hecho en parte de uno y en parte de otro de los materiales especificados en el párrafo anterior (por ejemplo, la suela puede ser de caucho y la parte superior de tejido con una capa exterior de plástico que es perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones).
6. En las subpartidas 6402.19, 6402.99, 6404.11 y 6404.19, la expresión "*banda o aplicación similar*" se refiere a la pieza unida por adhesión, pegado, vulcanizado, termosoldado, inyectado, o cosida entre la parte inferior del corte y el canto de la suela en todo su perímetro; y a las *suelas tipo caja*, suelas moldeadas en una sola pieza que proyectan un muro o borde en todo el perímetro de la suela sobreponiéndose al corte.
7. En las subpartidas 6402.99, 6403.59, 6403.99 y 6404.19, la expresión "sandalia básica" no incluye:
- a) El calzado con planta conformada y rígida del talón;
 - b) El calzado que cuenta con cambrillón o espinazo colocado entre la planta y la suela, y
 - c) El calzado que cuenta con plataforma rígida o cuña.

Los calzados que incluyan cualquiera de las características mencionadas en los incisos a), b) y c), y además su corte esté conformado por tiras o bridas, o el mismo deje expuesto el empeine del pie

o parte de éste, así como los costados del pie o parte de éstos, se considerará sandalia de vestir o formal.

Anotaciones de los Números de Identificación Comercial:

- En las subpartidas 6402.19, 6402.99, 6404.11 y 6404.19, la expresión que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de vulcanizado, significa que el calzado presenta una tira de hule o caucho que debe de cubrir la suela y la parte inferior del corte en todo el perímetro del canto de la suela de manera uniforme y continua. La implantación de dicha tira o banda se realiza en un recipiente de alta temperatura y presión (por ejemplo, autoclave), que permite fundir los materiales de forma inseparable, formando una sola pieza.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
64.01		Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.				
6401.10	-	Calzado con puntera metálica de protección.				
6401.10.01		Calzado con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.	PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, y mujeres, adultas y jóvenes.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás calzados:				
6401.92	--	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.				
6401.92.11		Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) con un contenido de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) superior al 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	03	Para niños, niñas o infantes.				
6401.92.99		Los demás.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; CE; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, totalmente de plástico inyectado.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes, totalmente de plástico inyectado.				
	03	Para niños, niñas o infantes, totalmente de plástico inyectado.				
	91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.				
	92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.				
	93	Los demás para niños, niñas o infantes.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6401.99	--	Los demás.				
6401.99.99		Los demás.	Par	35	Ex.	PS4; PERM; NOM
	01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de caucho o plástico en más del 90%, excepto los reconocibles para ser utilizados para protección industrial o para protección contra el mal tiempo.				
	02	Que cubran la rodilla.				
	03	Para hombres, adultos y jóvenes, que haya sido totalmente inyectado y moldeado en una sola pieza, excepto que cubran la rodilla.				
	04	Para mujeres, adultas y jóvenes, que haya sido totalmente inyectado y moldeado en una sola pieza, excepto que cubran la rodilla.				
	05	Para niños, niñas o infantes, que hayan sido totalmente inyectado y moldeado en una sola pieza, excepto que cubran la rodilla.				
	91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.				
	92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.				
	93	Los demás para niños, niñas o infantes.				
64.02		Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.				
	-	Calzado de deporte:				
6402.12	--	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).				
6402.12.01	00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35	Ex.	PS4; NOM
6402.19	--	Los demás.				
6402.19.01	00	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
6402.19.99		Los demás.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Calzado para mujeres, adultas y jóvenes, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.				
	02	Calzado para niños, niñas o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.				
	03	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	04	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	05	Para niños, niñas o infantes.				
6402.20	-	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).				
6402.20.04		Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).	Par	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, mujeres, adultas y jóvenes.				
	02	Para niños, niñas o infantes.				
	-	Los demás calzados:				
6402.91	--	Que cubran el tobillo.				
6402.91.02	00	Con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.	PS4; PERM; NOM
6402.91.06		Sin puntera metálica.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	03	Para niños y niñas.				
	91	Los demás sin puntera metálica.				
6402.99	--	Los demás.				
6402.99.06		Con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.	PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, y mujeres, adultas y jóvenes.				
	99	Los demás.				
6402.99.19		Sandalias.	Par	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Formal o de vestir, para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Formal o de vestir, para mujeres, adultas y jóvenes.				
	03	Formal o de vestir, para niños o niñas.				
	04	Para infantes.				
	91	Las demás para hombres, adultos y jóvenes.				
	92	Las demás para mujeres, adultas y jóvenes.				
	93	Las demás para niños o niñas.				
6402.99.20		Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	03	Para niños, niñas o infantes.				
6402.99.21		Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes, con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	03	Calzado para niños o niñas, con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	04	Calzado para infantes con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.				
	92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.				
	93	Los demás para niños o niñas.				
6402.99.91	00	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
6402.99.92	00	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
6402.99.93	00	Los demás, para niños y niñas.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
6402.99.94	00	Los demás para infantes.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
64.03		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.				
	-	Calzado de deporte:				
6403.12	--	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).				
6403.12.01	00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	Ex.	Ex.	PS4; NOM
6403.19	--	Los demás.				
6403.19.02	00	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto de construcción "Welt".	Par	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
6403.19.99		Los demás.	Par	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, de construcción "Welt".				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	03	Para niños o niñas.				
	99	Los demás.				
6403.20	-	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.				
6403.20.01	00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	35	Ex.	PS4; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; SEM
6403.40	-	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.				
6403.40.91		Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	03	Para niños, niñas o infantes.				
	-	Los demás calzados, con suela de cuero natural:				
6403.51	--	Que cubran el tobillo.				
6403.51.05		Que cubran el tobillo.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, de construcción "Welt".				
	02	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6403.51.05.01.				
	03	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	04	Para niños, niñas o infantes.				
6403.59	--	Los demás.				
6403.59.99		Los demás.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, de construcción "Welt".				
	02	Sandalias para hombres, adultos y jóvenes.				
	03	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes.				
	04	Sandalias para niños, niñas o infantes.				
	91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.				
	92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.				
	93	Los demás para niños, niñas o infantes.				
	-	Los demás calzados:				
6403.91	--	Que cubran el tobillo.				
6403.91.04	00	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	Ex.	Ex.	PS4; PERM; NOM
6403.91.12		De construcción "Welt".	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, mujeres, adultas y jóvenes.				
	02	Para niños, niñas o infantes.				
6403.91.13		Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	03	Para niños, niñas o infantes.				
6403.91.99		Los demás.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	03	Para niños, niñas o infantes.				
6403.99	--	Los demás.				
6403.99.01	00	De construcción "Welt".	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
6403.99.06	00	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	Ex.	Ex.	PS4; PERM; NOM
6403.99.12	00	Sandalias para niños, niñas o infantes.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
6403.99.13		Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	03	Para niños, niñas o infantes.				
6403.99.14		Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
6403.99.91	00	Los demás para niños, niñas o infantes.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
6403.99.99		Los demás.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; SEM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
64.04		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.				
	-	Calzado con suela de caucho o plástico:				
6404.11	--	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares.				
6404.11.09	00	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
6404.11.12		Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para niños o niñas.				
	02	Para infantes.				
6404.11.16		De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
6404.11.17		Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
6404.11.99		Los demás.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	03	Para niños o niñas, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	04	Para infantes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.				
	92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.				
	93	Los demás para niños o niñas.				
	94	Los demás para infantes.				
6404.19	--	Los demás.				
6404.19.02	00	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o	Par	35	Ex.	FR_II; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.				PS4; PERM; NOM
6404.19.08		Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Básica.				
	02	Formal o de vestir.				
6404.19.99		Los demás.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en el número de identificación comercial 6404.19.99.06.				
	02	Para niños o niñas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y sandalias.				
	03	Para infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y sandalias.				
	04	Para hombres, adultos y jóvenes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	05	Para mujeres, adultas y jóvenes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	06	Para niños, niñas o infantes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".				
	07	Sandalias para hombres, adultos y jóvenes.				
	08	Sandalias para niños, niñas o infantes.				
	09	Sandalia formal o de vestir, para hombres, adultos y jóvenes.				
	10	Sandalia formal o de vestir, para niños o niñas.				
	91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.				
	92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.				
	93	Los demás para niños o niñas.				
	94	Los demás para infantes.				
6404.20	-	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.				
6404.20.01		Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	01	Para hombres, adultos y jóvenes.				
	02	Para mujeres, adultas y jóvenes.				
	99	Los demás.				
64.05		Los demás calzados.				
6405.10	-	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.				
6405.10.01	00	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Par	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; SEM
6405.20	-	Con la parte superior de materia textil.				
6405.20.01	00	Con la suela de madera o corcho.	Par	Ex.	Ex.	PS4; PERM; NOM
6405.20.02	00	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	Par	35	Ex.	PS4; PERM; NOM
6405.20.99		Los demás.	Par	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM
	91	Los demás calzados para hombres, adultos y jóvenes.				
	92	Los demás calzados para mujeres, adultas y jóvenes.				
	93	Los demás calzados para niños o niñas.				
	94	Los demás calzados para infantes.				
6405.90	-	Los demás.				
6405.90.99		Los demás.	Par	35	Ex.	PS4; PERM; NOM; SEM
	01	Calzado desechable.				
	02	Calzado para infantes, excepto los desechables.				
	99	Los demás.				
64.06		Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.				
6406.10	-	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras.				
6406.10.08		Partes superiores (cortes) de calzado.	Par	20	Ex.	PS4; SEM
	01	De cuero o piel, sin formar ni moldear.				
	02	De materia textil, sin formar ni moldear.				
	99	Las demás.				
6406.10.09		Partes de cortes de calzado.	Pza	20	Ex.	PS5; PS4; SEM
	01	De cuero o piel.				
	02	De materia textil.				
	99	Las demás.				
6406.20	-	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico.				
6406.20.01	00	Suelas.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4
6406.20.02	00	Tacones (tacos).	Pza	Ex.	Ex.	PS4
6406.90	-	Los demás.				
6406.90.01	00	De madera.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6406.90.02	00	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6406.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4

Capítulo 65.

Sombreros, demás tocados, y sus partes



Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los sombreros y demás tocados usados de la partida 63.09;
 - b) los sombreros y demás tocados de amianto (asbesto) (partida 68.12);
 - c) los sombreros y demás tocados que tengan el carácter de juguetes, tales como los sombreros para muñecas y los artículos para fiestas (Capítulo 95).
2. La partida 65.02 no comprende los cascos o formas confeccionados por costura, excepto los que se obtienen por unión de tiras simplemente cosidas en espiral.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
65.01		Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.				
6501.00		Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.				
6501.00.01	00	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
65.02		Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.				
6502.00		Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.				
6502.00.01	00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
65.04		Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.				
6504.00		Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.				
6504.00.01	00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
65.05		Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.				
6505.00		Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.				
6505.00.04		Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.	Pza	35	Ex.	FR_II; CHT; PSS; PS4; NOM

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Redecillas para el cabello.				
	02	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.				
	03	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.				
	99	Los demás.				
65.06		Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.				
6506.10	-	Cascos de seguridad.				
6506.10.01	00	Cascos de seguridad.	Pza	5	Ex.	PS4; CE; NOM
	-	Los demás:				
6506.91	--	De caucho o plástico.				
6506.91.01	00	Gorras.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
6506.91.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
6506.99	--	De las demás materias.				
6506.99.91	00	De las demás materias.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
65.07		Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.				
6507.00		Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.				
6507.00.01	00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; CE; NOM; SEM

Capítulo 66.

Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los bastones medida y similares (partida 90.17);
 - b) los bastones escopeta, bastones estoque, bastones plomados y similares (Capítulo 93);
 - c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento de los niños).
2. La partida 66.03 no comprende los accesorios de materia textil, las vainas, fundas, borlas, dragonas y similares, de cualquier materia, para los artículos de las partidas 66.01 o 66.02. Estos accesorios se clasifican separadamente, incluso cuando se presenten con los artículos a los que se destinen, pero sin montar en dichos artículos.



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
66.01		Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).				
6601.10	-	Quitasoles toldo y artículos similares.				
6601.10.01	00	Quitasoles toldo y artículos similares.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	-	Los demás:				
6601.91	--	Con astil o mango telescópico.				
6601.91.01	00	Con astil o mango telescópico.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
6601.99	--	Los demás.				
6601.99.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
66.02		Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.				
6602.00		Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.				
6602.00.01	00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM
66.03		Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 o 66.02.				
6603.20	-	Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles.				
6603.20.01	00	Monturas ensambladas, sin puños.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6603.20.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4
6603.90	-	Los demás.				
6603.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4

Capítulo 67.

Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las telas filtrantes y capachos, de cabello (partida 59.11);
 - b) los motivos florales de encaje, bordados u otros tejidos (Sección XI);
 - c) el calzado (Capítulo 64);
 - d) los sombreros y demás tocados y las redecillas para el cabello (Capítulo 65);
 - e) los juguetes, artefactos deportivos y artículos para carnaval (Capítulo 95);
 - f) los plumeros, borlas y similares para la aplicación de polvos y los cedazos de cabello (Capítulo 96).
2. La partida 67.01 no comprende:
 - a) los artículos en los que las plumas o plumón sean únicamente material de relleno y, en particular, los artículos de cama de la partida 94.04;
 - b) las prendas y complementos (accesorios), de vestir, en los que las plumas o



plumón sean simples adornos o material de relleno;

c) las flores, follaje, y sus partes y los artículos confeccionados de la partida 67.02.

3. La partida 67.02 no comprende:

a) los artículos de vidrio (Capítulo 70);

b) las imitaciones de flores, follaje o frutos, de cerámica, piedra, metal, madera, etc., obtenidas en una sola pieza por moldeo, forjado, cincelado, estampado o por cualquier otro procedimiento, ni las formadas por varias partes unidas por procedimientos distintos del atado, encolado, encajado o similares.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
67.01		Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.				
6701.00		Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.				
6701.00.01	00	Artículos de pluma o plumón.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
6701.00.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4
67.02		Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.				
6702.10	-	De plástico.				
6702.10.01	00	De plástico.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; NOM
6702.90	-	De las demás materias.				
6702.90.91	00	De las demás materias.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
67.03		Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.				
6703.00		Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.				
6703.00.01	00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	Kg	15	Ex.	PS4
67.04		Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
	-	De materias textiles sintéticas:				
6704.11	--	Pelucas que cubran toda la cabeza.				
6704.11.01	00	Pelucas que cubran toda la cabeza.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
6704.19	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6704.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
6704.20	-	De cabello.				
6704.20.01	00	De cabello.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
6704.90	-	De las demás materias.				
6704.90.91	00	De las demás materias.	Kg	15	Ex.	FR_ ; CHT; ; PS4; ; NOM

Sección XIII.

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

Capítulo 68.

Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos del Capítulo 25;
 - b) el papel y cartón estucados, recubiertos, impregnados o revestidos de las partidas 48.10 o 48.11 (por ejemplo: los revestidos de polvo de mica o grafito, el papel y cartón embetunados o asflatado);
 - c) los tejidos y otras superficies textiles recubiertos, impregnados o revestidos de los Capítulos 56 o 59 (por ejemplo: los revestidos de polvo de mica, de betún, de asfalto);
 - d) los artículos del Capítulo 71;
 - e) las herramientas y partes de herramientas del Capítulo 82; las piedras litográficas de la partida 84.42;
 - f) los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47;
 - g) las pequeñas muelas para tornos de dentista (partida 90.18);
 - ij) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes u otros aparatos de relojería);
 - k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, luminarias y aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas);
 - l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - m) los artículos de la partida 96.02, cuando estén constituidos por las materias mencionadas en la Nota 2 b) del Capítulo 96, los artículos de la partida 96.06 (por ejemplo, botones), de la partida 96.09 (por ejemplo, pizarrines), de la partida 96.10



(por ejemplo, pizarras para escribir o dibujar) o de la partida 96.20 (monopies, bípodes, trípodes y artículos similares);

n) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).

- En la partida 68.02, la denominación *piedras de talla o de construcción trabajadas* se aplica no solo a las piedras de las partidas 25.15 o 25.16, sino también a todas las demás piedras naturales (por ejemplo: cuarcita, sílex, dolomita, esteatita) trabajadas de la misma forma, excepto la pizarra.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
68.01		Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).				
6801.00		Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).				
6801.00.01	00	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	Kg	15	Ex.	PS4
68.02		Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.				
6802.10	-	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.				
6802.10.01	00	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Kg	15	Ex.	PS4
6802.10.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4
	-	Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:				
6802.21	--	Mármol, travertinos y alabastro.				
6802.21.01	00	Mármol, travertinos y alabastro.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4
6802.23	--	Granito.				
6802.23.02		Granito.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Placas para recuadrar.				
	99	Los demás.				
6802.29	--	Las demás piedras.				
6802.29.91		Las demás piedras.	Kg	15	Ex.	PS4
	01	Piedras calizas.				
	99	Las demás.				
	-	Los demás:				
6802.91	--	Mármol, travertinos y alabastro.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6802.91.01	00	Mármol, travertinos y alabastro.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4
6802.92	--	Las demás piedras calizas.				
6802.92.91	00	Las demás piedras calizas.	Kg	15	Ex.	PS4
6802.93	--	Granito.				
6802.93.01	00	Granito.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6802.99	--	Las demás piedras.				
6802.99.91	00	Las demás piedras.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4
68.03		Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.				
6803.00		Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.				
6803.00.01	00	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, anchura inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.	Kg	5	Ex.	PS4
6803.00.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	PS4
68.04		Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.				
6804.10	-	Muelas para moler o desfibrar.				
6804.10.02		Muelas para moler o desfibrar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Muelas circulares.				
	99	Los demás.				
	-	Las demás muelas y artículos similares:				
6804.21	--	De diamante natural o sintético, aglomerado.				
6804.21.02		De diamante natural o sintético, aglomerado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.				
	99	Los demás.				
6804.22	--	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.				
6804.22.91		De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Discos dentados o con bordes continuos.				
	02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.				
	03	Insertos de cerámica en cualquier forma, reconocibles exclusivamente para el trabajo de los metales.				
	99	Los demás.				
6804.23	--	De piedras naturales.				
6804.23.02		De piedras naturales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Discos dentados o con bordes continuos.				
	99	Los demás.				
6804.30	-	Piedras de afilar o pulir a mano.				
6804.30.01	00	Piedras de afilar o pulir a mano.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4
68.05		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6805.10	-	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil.				
6805.10.01		Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
	01	De anchura superior a 1800 mm.				
	99	Los demás.				
6805.20	-	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.				
6805.20.01	00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
6805.30	-	Con soporte de otras materias.				
6805.30.01	00	Con soporte de otras materias.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
68.06		Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 o del Capítulo 69.				
6806.10	-	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas.				
6806.10.01	00	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6806.20	-	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.				
6806.20.01	00	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6806.90	-	Los demás.				
6806.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
68.07		Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).				
6807.10	-	En rollos.				
6807.10.01	00	En rollos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6807.90	-	Las demás.				
6807.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
68.08		Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.				
6808.00		Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6808.00.01	00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	Kg	15	Ex.	PS4
68.09		Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.				
	-	Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:				
6809.11	--	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.				
6809.11.01	00	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	Kg	15	Ex.	FR.J; CHT; PS4
6809.19	--	Los demás.				
6809.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4
6809.90	-	Las demás manufacturas.				
6809.90.91	00	Las demás manufacturas.	Kg	15	Ex.	PS4
68.10		Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.				
	-	Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:				
6810.11	--	Bloques y ladrillos para la construcción.				
6810.11.01	00	Bloques y ladrillos para la construcción.	Kg	15	Ex.	PS4
6810.19	--	Los demás.				
6810.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4
	-	Las demás manufacturas:				
6810.91	--	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil.				
6810.91.01	00	Postes, no decorativos.	Kg	5	Ex.	PS4
6810.91.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	PS4; NOM
6810.99	--	Las demás.				
6810.99.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	PS4
68.11		Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.				
	-	Que contengan amianto (asbesto).				
6811.40.03	00	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos.	Kg	5	Ex.	PS4
6811.40.05	00	Placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	Kg	5	Ex.	PS4
6811.40.91	00	Los demás tubos, fundas y accesorios de tubería.	Kg	35	Ex.	PS4
6811.40.99	00	Las demás.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM
	-	Que no contengan amianto (asbesto):				
6811.81	--	Placas onduladas.				
6811.81.01	00	Placas onduladas.	Kg	5	Ex.	PS4
6811.82	--	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.				
6811.82.91	00	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	Kg	5	Ex.	PS4
6811.89	--	Las demás manufacturas.				
6811.89.02	00	Tubos, fundas y accesorios de tubería.	Kg	5	Ex.	PS4
6811.89.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
68.12		Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		(por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13.				
6812.80	-	De crocidolita.				
6812.80.01	00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
6812.80.05	00	Crocidolita en fibras, trabajada; mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio.	Kg	5	Ex.	PS4
6812.80.06	00	Hilados.	Kg	5	Ex.	PS4
6812.80.08	00	Tejidos, incluso de punto.	Kg	5	Ex.	PS4
6812.80.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Las demás:				
6812.91	--	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados.				
6812.91.01	00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados.	Kg	10	Ex.	PS4; CE; NOM
6812.99	--	Las demás.				
6812.99.02	00	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	Kg	35	Ex.	PS4
6812.99.03	00	Hilados.	Kg	35	Ex.	PS4
6812.99.05	00	Tejidos, incluso de punto.	Kg	35	Ex.	PS4
6812.99.06	00	Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6812.99.02.	Kg	35	Ex.	PS4
6812.99.99	00	Las demás.	Kg	35	Ex.	PS4
68.13		Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias.				
6813.20	-	Que contengan amianto (asbesto).				
6813.20.05		Que contengan amianto (asbesto).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Discos de embrague, excepto con diámetro interior superior a 7.5 cm, sin exceder de 8 cm, y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm, sin exceder de 35 cm.				
	99	Las demás.				
	-	Que no contengan amianto (asbesto):				
6813.81	--	Guarniciones para frenos.				
6813.81.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6813.81.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	FRJ; CHT; PS5; PS4
6813.89	--	Las demás.				
6813.89.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Discos de embrague, excepto reconocibles para naves aéreas.				
	99	Las demás.				
68.14		Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		incluso con soporte de papel, cartón o demás materias.				
6814.10	-	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte.				
6814.10.02	00	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6814.90	-	Las demás.				
6814.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
68.15		Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
	-	Fibras de carbono; manufacturas de fibras de carbono para usos distintos de los eléctricos; las demás manufacturas de grafito u otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos:				
6815.11	--	Fibras de carbono.				
6815.11.01	00	Fibras de carbono.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CE
6815.12	--	Textiles de fibras de carbono.				
6815.12.01	00	Textiles de fibras de carbono.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CE
6815.13	--	Las demás manufacturas de fibras de carbono.				
6815.13.91	00	Las demás manufacturas de fibras de carbono.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CE
6815.19	--	Las demás.				
6815.19.01	00	Tapones o tapas de grafito.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6815.19.02	00	Bloques y ladrillos de carbón, con aglutinantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6815.19.03	00	Filtros, caños, codos o uniones de grafito, impermeabilizados con resinas polimerizadas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para intercambiadores de calor.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6815.19.04	00	Láminas de grafito natural.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6815.19.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
6815.20	-	Manufacturas de turba.				
6815.20.01	00	Manufacturas de turba.	Kg	5	Ex.	PS4
	-	Las demás manufacturas:				
6815.91	--	Que contengan magnesita, magnesia en forma de periclusa, dolomita incluida la cal dolomítica, o cromita.				
6815.91.02		Que contengan magnesita, dolomita o cromita, excepto que contengan magnesia en forma de periclusa y cal dolomítica.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.				
	99	Las demás.				
6815.91.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CE
6815.99	--	Las demás.				
6815.99.01	00	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6815.99.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CE

Capítulo 69.
Productos cerámicos

Notas.

1. Este Capítulo solo comprende los productos cerámicos cocidos después de darles forma:
 - a) las partidas 69.04 a 69.14 comprenden exclusivamente los productos que no puedan clasificarse en las partidas 69.01 a 69.03;
 - b) no se pueden considerar cocidos los productos que se han calentado a temperaturas inferiores a 800°C para provocar el endurecimiento de las resinas que contienen, la aceleración de las reacciones de hidratación o la eliminación de agua o de otras sustancias volátiles eventualmente presentes. Estos productos están excluidos del Capítulo 69;
 - c) los artículos cerámicos se obtienen cociendo materias no metálicas inorgánicas después de haberlas preparado y de darles forma previamente, normalmente a temperatura ambiente. Las materias primas utilizadas son entre otras la arcilla, materias silíceas (incluida la sílice fundida), materias con punto de fusión elevado tales como los óxidos, carburos, nitruros, grafito u otros carbonos y, en algunos casos, aglomerantes tales como arcillas refractarias y fosfatos.

2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de la partida 28.44;
 - b) los artículos de la partida 68.04;
 - c) los artículos del Capítulo 71 (por ejemplo, bisutería);
 - d) los cermets de la partida 81.13;
 - e) los artículos del Capítulo 82;
 - f) los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47;
 - g) los dientes artificiales de cerámica (partida 90.21);
 - h) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes u otros aparatos de relojería);
 - ij) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, luminarias y aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas);
 - k) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - l) los artículos de la partida 96.06 (por ejemplo, botones) o de la partida 96.14 (por ejemplo, pipas);
 - m) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		SUBCAPÍTULO I				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		PRODUCTOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS Y PRODUCTOS REFRACTARIOS				
69.01		Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.				
6901.00		Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.				
6901.00.01	00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
69.02		Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.				
6902.10	-	Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) o Cr2O3 (óxido crómico).				
6902.10.01	00	Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) o Cr2O3 (óxido crómico).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6902.20	-	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.				
6902.20.01	00	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6902.90	-	Los demás.				
6902.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
69.03		Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas, compuertas deslizantes), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.				
6903.10	-	Con un contenido de carbono libre, superior al 50% en peso.				
6903.10.03		Con un contenido de carbono libre, superior al 50% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Con un contenido igual o superior al 85% de carburo de silicio.				
	99	Los demás.				
6903.20	-	Con un contenido de alúmina (Al2O3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO2), superior al 50% en peso.				
6903.20.06		Con un contenido de alúmina (Al2O3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO2), superior al 50% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Crisoles, con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos.				
	02	Boquillas.				
	03	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.				
	99	Los demás.				
6903.90	-	Los demás.				
6903.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
		SUBCAPÍTULO II				
		LOS DEMÁS PRODUCTOS CERÁMICOS				
69.04		Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.				
6904.10	-	Ladrillos de construcción.				
6904.10.01	00	Ladrillos de construcción.	Kg	15	Ex.	PS4
6904.90	-	Los demás.				
6904.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4
69.05		Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos de construcción.				
6905.10	-	Tejas.				
6905.10.01	00	Tejas.	Kg	15	Ex.	PS4
6905.90	-	Los demás.				
6905.90.01	00	Ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y demás artículos cerámicos de construcción, (sombretes, cañones de chimenea, etc.).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6905.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4
69.06		Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.				
6906.00		Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.				
6906.00.01	00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; CE
69.07		Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.				
	-	Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:				
6907.21	--	Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5% en peso.				
6907.21.02		Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5% en peso.	M ²	35	Ex.	FRJ; CHT; PS4; NOM;CC
	01	Azulejos, losas y artículos similares, sin barnizar ni esmaltar, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		absorción de agua inferior o igual a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.				
	02	Azulejos, losas y artículos similares, barnizadas o esmaltadas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua inferior o igual a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.				
	99	Los demás.				
6907.22	--	Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0.5% pero inferior o igual al 10%, en peso.				
6907.22.02		Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0.5% pero inferior o igual al 10%, en peso.	M ²	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CC
	01	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento.				
	99	Los demás.				
6907.23	--	Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10% en peso.				
6907.23.02		Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10% en peso.	M ²	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CC
	01	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento.				
	99	Los demás.				
6907.30	-	Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40.				
6907.30.01	00	Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40.	M ²	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
6907.40	-	Piezas de acabado.				
6907.40.01	00	Piezas de acabado.	M ²	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
69.09		Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.				
	-	Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:				
6909.11	--	De porcelana.				
6909.11.06	00	De porcelana.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6909.12	--	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.				
6909.12.01	00	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
6909.19	--	Los demás.				
6909.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
6909.90	-	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
6909.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
69.10		Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.				
6910.10	-	De porcelana.				
6910.10.01	00	De porcelana.	Kg	25	Ex.	PS4; NOM; EMB
6910.90	-	Los demás.				
6910.90.01	00	Inodoros (retretes).	Kg	35	Ex.	PS4; NOM
6910.90.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM
69.11		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.				
6911.10	-	Artículos para el servicio de mesa o cocina.				
6911.10.01	00	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB;CC
6911.90	-	Los demás.				
6911.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
69.12		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.				
6912.00		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.				
6912.00.03	00	De Talavera.	Kg	15	Ex.	PS4
6912.00.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; NOM;CC
	01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.				
	99	Los demás.				
69.13		Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.				
6913.10	-	De porcelana.				
6913.10.01	00	De porcelana.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
6913.90	-	Los demás.				
6913.90.01	00	De Talavera.	Kg	15	Ex.	PS4
6913.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
69.14		Las demás manufacturas de cerámica.				
6914.10	-	De porcelana.				
6914.10.01	00	De porcelana.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
6914.90	-	Las demás.				
6914.90.01	00	De Talavera.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
6914.90.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	FR.L; CHT; PSS; PS4; CE; EMB

Capítulo 70.

Vidrio y sus manufacturas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos de la partida 32.07 (por ejemplo: composiciones vitrificables, frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas);
 - b) los artículos del Capítulo 71 (por ejemplo, bisutería);
 - c) los cables de fibras ópticas de la partida 85.44, los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47;
 - d) los parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas, enmarcados, para vehículos de los Capítulos 86 a 88;
 - e) los parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas, incluso enmarcados, que incorporen dispositivos de calefacción u otros dispositivos eléctricos o electrónicos, para vehículos de los Capítulos 86 a 88;
 - f) las fibras ópticas, elementos de óptica trabajados ópticamente, jeringas, ojos artificiales, así como termómetros, barómetros, areómetros, densímetros y demás artículos e instrumentos del Capítulo 90;
 - g) las luminarias y los aparatos de alumbrado, los anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, así como sus partes, de la partida 94.05;
 - h) los juegos, juguetes y accesorios para árboles de Navidad, así como los demás artículos del Capítulo 95, excepto los ojos sin mecanismo para muñecas o demás artículos del Capítulo 95;
 - ij) los botones, pulverizadores, termos y demás artículos del Capítulo 96.
2. En las partidas 70.03, 70.04 y 70.05:
 - a) el vidrio elaborado antes del recocido no se considera trabajado;
 - b) el corte en cualquier forma no afecta la clasificación del vidrio en placas u hojas;
 - c) se entiende *por capa absorbente, reflectante o antirreflectante*, la capa metálica

o de compuestos químicos (por ejemplo, óxidos metálicos), de espesor microscópico que absorbe, en particular, los rayos infrarrojos o mejora las cualidades reflectantes del vidrio sin impedir su transparencia o translucidez o que impide que la superficie del vidrio refleje la luz.

3. Los productos de la partida 70.06 permanecen clasificados en dicha partida, aunque tengan ya el carácter de manufacturas.
4. En la partida 70.19, se entiende por *lana de vidrio*:
 - a) la lana mineral con un contenido de sílice (SiO₂) superior o igual al 60% en peso;
 - b) la lana mineral con un contenido de sílice (SiO₂) inferior al 60% en peso, pero con un contenido de óxidos alcalinos (K₂O o Na₂O) superior al 5% en peso o con un contenido de anhídrido bórico (B₂O₃) superior al 2% en peso.

Las lanas minerales que no cumplan estas condiciones se clasifican en la partida 68.06.

5. En la Nomenclatura, el cuarzo y demás sílices, fundidos, se consideran *vidrio*.

Nota de subpartida.

1. En las subpartidas 7013.22, 7013.33, 7013.41 y 7013.91, la expresión *crystal al plomo* solo comprende el vidrio con un contenido de monóxido de plomo (PbO) superior o igual al 24% en peso.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
70.01		Calcín y demás desperdicios y desechos de vidrio, excepto el vidrio de tubos de rayos catódicos y demás vidrios activados de la partida 85.49; vidrio en masa.				
7001.00		Calcín y demás desperdicios y desechos de vidrio, excepto el vidrio de tubos de rayos catódicos y demás vidrios activados de la partida 85.49; vidrio en masa.				
7001.00.01	00	Calcín y demás desperdicios y desechos de vidrio, excepto el vidrio de tubos de rayos catódicos y demás vidrios activados de la partida 85.49; vidrio en masa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
70.02		Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.				
7002.10	-	Bolas.				
7002.10.01	00	Bolas.	Kg	5	Ex.	PS4
7002.20	-	Barras o varillas.				
7002.20.05	00	Barras o varillas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Tubos:				
7002.31	--	De cuarzo o demás sílices fundidos.				
7002.31.03		De cuarzo o demás sílices fundidos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
	01	De borosilicato.				
	99	Los demás.				
7002.32	--	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0°C y 300°C.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7002.32.01	00	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	5	Ex.	PS4
7002.39	--	Los demás.				
7002.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
70.03		Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.				
	-	Placas y hojas, sin armar:				
7003.12	--	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.				
7003.12.02	00	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
7003.19	--	Las demás.				
7003.19.02		Las demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
	01	De vidrio claro, estriado, ondulado o estampado con espesor igual o inferior a 6 mm.				
	99	Las demás.				
7003.20	-	Placas y hojas, armadas.				
7003.20.01	00	Placas y hojas, armadas.	Kg	35	Ex.	PS4
7003.30	-	Perfiles.				
7003.30.01	00	Perfiles.	Kg	15	Ex.	PS4
70.04		Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.				
7004.20	-	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.				
7004.20.03	00	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	15	Ex.	PS4
7004.90	-	Los demás vidrios.				
7004.90.91	00	Los demás vidrios.	Kg	15	Ex.	PS4
70.05		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.				
7005.10	-	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.				
7005.10.02		Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	Ex.	PS4
	01	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás vidrios sin armar:				
7005.21	--	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.				
7005.21.03		Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
	01	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6 mm.				
	02	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6 mm.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7005.29	--	Los demás.				
7005.29.01	00	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m ² .	Kg	35	Ex.	PS4
7005.29.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
	01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 6 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7005.29.99.03.				
	02	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 6 mm.				
	03	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 1 mm sin exceder de 2 mm.				
	99	Los demás.				
7005.30	-	Vidrio armado.				
7005.30.01	00	Vidrio armado.	Kg	35	Ex.	PS4
70.06		Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.				
7006.00		Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.				
7006.00.04		Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
	01	Estriado, ondulado y estampado.				
	02	Flotado claro.				
	99	Los demás.				
70.07		Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.				
	-	Vidrio templado:				
7007.11	--	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.				
7007.11.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7007.11.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; NOM
	01	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.				
	02	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.				
	99	Los demás.				
7007.19	--	Los demás.				
7007.19.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
	01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.				
	99	Los demás.				
	-	Vidrio contrachapado:				
7007.21	--	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.				
7007.21.03	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7007.21.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.				
	02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.				
	99	Los demás.				
7007.29	--	Los demás.				
7007.29.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4
70.08		Vidrieras aislantes de paredes múltiples.				
7008.00		Vidrieras aislantes de paredes múltiples.				
7008.00.01	00	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	35	Ex.	PS4
70.09		Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.				
7009.10	-	Espejos retrovisores para vehículos.				
7009.10.04	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	
7009.10.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Con control remoto, excepto deportivos.				
	02	Con marco de uso automotriz.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
7009.91	--	Sin enmarcar.				
7009.91.01	00	Espejos semitransparentes, sin película reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm y con dimensiones máximas de 900 mm de largo y 320 mm de ancho.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7009.91.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
7009.92	--	Enmarcados.				
7009.92.01	00	Enmarcados.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; SEM
70.10		Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.				
7010.10	-	Ampollas.				
7010.10.01	00	Para inseminación artificial.	Kg	5	Ex.	PS4
7010.10.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4
7010.20	-	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.				
7010.20.01	00	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	Kg	5	Ex.	PS4
7010.90	-	Los demás.				
7010.90.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
	01	De capacidad superior a 1 l.				
	02	De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.				
	03	De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
70.11		Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas y fuentes luminosas, eléctricas, tubos de rayos catódicos o similares.				
7011.10	-	Para alumbrado eléctrico.				
7011.10.05		Para alumbrado eléctrico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.				
	02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7011.10.05.01.				
	03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.				
	99	Los demás.				
7011.20	-	Para tubos de rayos catódicos.				
7011.20.05	00	Para tubos de rayos catódicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7011.90	-	Las demás.				
7011.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
70.13		Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 o 70.18).				
7013.10	-	Artículos de vitrocerámica.				
7013.10.01	00	Artículos de vitrocerámica.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	-	Recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica:				
7013.22	--	De cristal al plomo.				
7013.22.01	00	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
7013.28	--	Los demás.				
7013.28.99		Los demás.	Kg	30	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; NOM
	01	De vidrio calizo.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica:				
7013.33	--	De cristal al plomo.				
7013.33.01	00	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
7013.37	--	Los demás.				
7013.37.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS4; NOM; CUP
	01	Vasos de vidrio calizo.				
	91	Los demás de vidrio calizo.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:				
7013.41	--	De cristal al plomo.				
7013.41.01	00	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
7013.42	--	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.				
7013.42.01	00	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	25	Ex.	PS4; NOM
7013.49	--	Los demás.				
7013.49.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Vajillas templadas de vidrio opal.				
	02	Moldes, fuentes, bandejas, para hornear de vidrio calizo.				
	03	Tazones y ensaladeras de vidrio calizo.				
	04	Especieros, bocales y frascos de vidrio calizo.				
	05	Jarras, decantadores, botellas, garrafas y licoreras de vidrio calizo.				
	06	Vajillas.				
	91	Los demás de vidrio calizo.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás artículos:				
7013.91	--	De cristal al plomo.				
7013.91.01	00	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
7013.99	--	Los demás.				
7013.99.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM
	01	Floreros.				
	02	Votivos o portavelas.				
	03	Peceras.				
	04	Figuras y artículos decorativos.				
	99	Los demás.				
70.14		Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.				
7014.00		Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.				
7014.00.01	00	Elementos de óptica común.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7014.00.02	00	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7014.00.03	00	De borosilicato, refractivos, para alumbrado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7014.00.04	00	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7014.00.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; CE



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
70.15		Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.				
7015.10	-	Cristales correctores para gafas (anteojos).				
7015.10.01	00	Cristales correctores para gafas (anteojos).	Kg	5	Ex.	PS4
7015.90	-	Los demás.				
7015.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
70.16		Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espuma", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.				
7016.10	-	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.				
7016.10.01	00	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4
7016.90	-	Los demás.				
7016.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
70.17		Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.				
7017.10	-	De cuarzo o demás sílices fundidos.				
7017.10.04	00	Embudos, buretas y probetas.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
7017.10.06	00	Retortas.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
7017.10.07	00	Frascos para el cultivo de microbios.	Kg	5	Ex.	PS4
7017.10.08	00	Juntas.	Kg	5	Ex.	PS4
7017.10.09	00	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.	Kg	5	Ex.	PS4
7017.10.10	00	Agitadores.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
7017.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Goteros, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.				
	02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.				
	99	Los demás.				
7017.20	-	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.				
7017.20.01	00	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
7017.20.03	00	Cápsulas y refrigerantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7017.20.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
	01	Retortas, embudos, buretas y probetas.				
	99	Los demás.				
7017.90	-	Los demás.				
7017.90.03	00	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.	Kg	5	Ex.	PS4
7017.90.04	00	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.	Kg	5	Ex.	PS4
7017.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM
70.18		Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.				
7018.10	-	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.				
7018.10.01	00	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7018.20	-	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.				
7018.20.01	00	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7018.20.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
7018.90	-	Los demás.				
7018.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
70.19		Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, "rovings", tejidos).				
	-	Mechas, "rovings", hilados, aunque estén cortados y "mats" de estas materias:				
7019.11	--	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.				
7019.11.01	00	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7019.12	--	"Rovings".				
7019.12.01	00	"Rovings".	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7019.13	--	Los demás hilados, mechas.				
7019.13.91	00	Los demás hilados, mechas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7019.14	--	"Mats" unidos mecánicamente.				
7019.14.01	00	"Mats" unidos mecánicamente.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7019.15	--	"Mats" unidos químicamente.				
7019.15.01	00	"Mats" unidos químicamente.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7019.19	--	Los demás.				
7019.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	-	Telas unidas mecánicamente:				
7019.61	--	Tejidos planos de "rovings" de malla cerrada.				
7019.61.01		Tejidos planos de "rovings" de malla cerrada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Sin recubrir.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7019.62	--	Las demás telas de "rovings" de malla cerrada.				
7019.62.91	00	Las demás telas de "rovings" de malla cerrada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7019.63	--	Tejidos de hilados de malla cerrada, de ligamento tafetán, sin recubrir ni estratificar.				
7019.63.01	00	De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo, sin recubrir.	Kg	5	Ex.	PS4
7019.63.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
7019.64	--	Tejidos de hilados de malla cerrada, de ligamento tafetán, recubiertos o estratificados.				
7019.64.01	00	Tejidos de hilados de malla cerrada, de ligamento tafetán, recubiertos o estratificados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
7019.65	--	Tejidos de malla abierta, de anchura inferior o igual a 30 cm.				
7019.65.01		Tejidos de malla abierta, de anchura inferior o igual a 30 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Sin recubrir.				
	99	Los demás.				
7019.66	--	Tejidos de malla abierta, de anchura superior a 30 cm.				
7019.66.01	00	De ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo, sin recubrir.	Kg	5	Ex.	PS4
7019.66.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Sin recubrir.				
	99	Los demás.				
7019.69	--	Las demás.				
7019.69.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Sin recubrir.				
	99	Los demás.				
	-	Telas unidas químicamente:				
7019.71	--	Velos (capas delgadas).				
7019.71.01	00	Velos (capas delgadas).	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7019.72	--	Las demás telas de malla cerrada.				
7019.72.91	00	Las demás telas de malla cerrada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7019.73	--	Las demás telas de malla abierta.				
7019.73.91	00	Las demás telas de malla abierta.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
7019.80	-	Lana de vidrio y sus manufacturas.				
7019.80.01		Lana de vidrio y sus manufacturas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Tubos de tejidos reforzados de lana de vidrio, recubiertos y/o impregnados para usarse como aislantes de la electricidad.				
	99	Las demás.				
7019.90	-	Las demás.				
7019.90.01	00	De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo, sin recubrir.	Kg	5	Ex.	PS4
7019.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Fibras cortas hasta de 5 cm de longitud.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Tubos sin recubrir.				
	03	Aislamientos termo-acústicos.				
	05	Tubos recubiertos.				
	06	Desechos y desperdicios de fibra de vidrio.				
	99	Las demás.				
		SUBCAPÍTULO I				
		PERLAS NATURALES (FINAS) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS				
70.20		Las demás manufacturas de vidrio.				
7020.00		Las demás manufacturas de vidrio.				
7020.00.91		Las demás manufacturas de vidrio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
	01	Tubos de cuarzo fundido, rectos o doblados, cuando contengan más del 95% de sílice.				
	99	Los demás.				

Sección XIV.

PERLAS NATURALES (FINAS) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

Capítulo 71.

Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

Notas.

1. Sin perjuicio de la aplicación de la Nota 1 A) de la Sección VI y de las excepciones previstas a continuación, se incluye en este Capítulo cualquier artículo compuesto total o parcialmente:
 - a) de perlas naturales (finas) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); o
 - b) de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).
2. **A)** Las partidas 71.13, 71.14 y 71.15 no comprenden los artículos en los que el metal precioso o el chapado de metal precioso (plaqué) sean únicamente simples accesorios o adornos de mínima importancia (por ejemplo: iniciales, monogramas, virolas, orlas); el apartado b) de la Nota 1 anterior no incluye estos artículos.

B) En la partida 71.16 solo se clasifican los artículos que no lleven metal precioso ni chapado de metal precioso (plaqué) o que, llevándolos, solo sean simples accesorios o adornos de mínima importancia.
3. Este Capítulo no comprende:
 - a) las amalgamas de metal precioso y el metal precioso en estado coloidal (partida 28.43);
 - b) las ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, los productos de obturación dental



- y demás artículos del Capítulo 30;
- c)** los productos del Capítulo 32 (por ejemplo, abrillantadores (lustres) líquidos);
 - d)** los catalizadores sobre soporte (partida 38.15);
 - e)** los artículos de las partidas 42.02 y 42.03, a los que se refiere la Nota 3 B) del Capítulo 42;
 - f)** los artículos de las partidas 43.03 o 43.04;
 - g)** los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
 - h)** el calzado, los sombreros y demás tocados y otros artículos de los Capítulos 64 o 65;
 - ij)** los paraguas, bastones y demás artículos del Capítulo 66;
 - k)** los artículos guarnecidos con polvo de piedras preciosas o semipreciosas (naturales o sintéticas) que sean manufacturas de abrasivos de las partidas 68.04 o 68.05, o herramientas del Capítulo 82; las herramientas o artículos del Capítulo 82 cuya parte operante esté constituida por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes de la Sección XVI. Sin embargo, los artículos y las partes de estos artículos, constituidos totalmente por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), quedan comprendidos en este Capítulo, excepto los zafiros y diamantes trabajados, sin montar, para agujas (púas) de fonocaptadores (partida 85.22);
 - l)** los artículos de los Capítulos 90, 91 o 92 (instrumentos científicos, aparatos de relojería, instrumentos musicales);
 - m)** las armas y sus partes (Capítulo 93);
 - n)** los artículos contemplados en la Nota 2 del Capítulo 95;
 - o)** los artículos clasificados en el Capítulo 96 conforme la Nota 4 de dicho Capítulo;
 - p)** las obras originales de estatuaria o escultura (partida 97.03), las piezas de colección (partida 97.05) y las antigüedades de más de cien años (partida 97.06). Sin embargo, las perlas naturales (finas) o cultivadas y las piedras preciosas o semipreciosas se clasifican en este Capítulo.
- 4. A)** Se consideran *metal precioso* la plata, el oro y el platino.
- B)** El término *platino* abarca el platino, iridio, osmio, paladio, rodio y rutenio.
- C)** La expresión *piedras preciosas o semipreciosas* no incluye las materias mencionadas en la Nota 2 b) del Capítulo 96.
- 5.** En este Capítulo, se consideran *aleaciones de metal precioso*, las aleaciones (incluidas las mezclas sinterizadas y los compuestos intermetálicos) que contengan uno o varios metales preciosos, siempre que el peso del metal precioso o de uno de los metales preciosos sea superior o igual al 2% del peso de la aleación. Las aleaciones de metal precioso se clasifican como sigue:
- a)** las aleaciones con un contenido de platino superior o igual al 2% en peso, se



- clasifican como aleaciones de platino;
- b)** las aleaciones con un contenido de oro superior o igual al 2% en peso, pero sin platino o con un contenido de platino inferior al 2% en peso, se clasifican como aleaciones de oro;
 - c)** las demás aleaciones con un contenido de plata superior o igual al 2% en peso, se clasifican como aleaciones de plata.
- 6.** En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a metal precioso o a uno o varios metales preciosos mencionados específicamente, se extiende también a las aleaciones clasificadas con dichos metales por aplicación de la Nota 5. La expresión *metal precioso* no comprende los artículos definidos en la Nota 7 ni los metales comunes o las materias no metálicas, platinados, dorados o plateados.
- 7.** En la Nomenclatura, la expresión *chapado de metal precioso (plaqué)* se refiere a los artículos con un soporte de metal en los que una o varias caras estén recubiertas con metal precioso por soldadura, laminado en caliente o por procedimiento mecánico similar. Salvo disposición en contrario, dicha expresión comprende los artículos de metal común incrustado con metal precioso.
- 8.** Salvo lo dispuesto en la Nota 1 A) de la Sección VI, los productos citados en el texto de la partida 71.12 se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.
- 9.** En la partida 71.13, se entiende por *artículos de joyería*:
- a)** los pequeños objetos utilizados como adorno personal (por ejemplo: sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres y botones de corbata, gemelos, medallas o insignias, religiosas u otras);
 - b)** los artículos de uso personal que se llevan sobre la persona, así como los artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera) (por ejemplo: cigarreras, pitilleras, petacas, bomboneras, polveras, pastilleros, monederos de malla, rosarios).
- Estos artículos pueden combinarse o incluir, por ejemplo: perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), concha, nácar, marfil, ámbar natural o reconstituido, azabache o coral.
- 10.** En la partida 71.14, se entiende por *artículos de orfebrería* los objetos tales como los de servicio de mesa, tocador, escritorio, fumador, de adorno de interiores, los artículos para el culto.
- 11.** En la partida 71.17, se entiende por *bisutería* los artículos de la misma naturaleza que los definidos en la Nota 9 a) (excepto los botones y demás artículos de la partida 96.06, las peinetas, pasadores y similares, así como las horquillas para el cabello, de la partida 96.15) que no tengan perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) ni, salvo que sean guarniciones o accesorios de mínima importancia, metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).



Notas de subpartida.

1. En las subpartidas 7106.10, 7108.11, 7110.11, 7110.21, 7110.31 y 7110.41, los términos *polvo* y *en polvo* comprenden los productos que pasen a través de un tamiz con abertura de malla de 0.5 mm en proporción superior o igual al 90% en peso.
2. A pesar de las disposiciones de la Nota 4 B) de este Capítulo, en las subpartidas 7110.11 y 7110.19, el término *platino* no incluye el iridio, osmio, paladio, rodio ni rutenio.
3. Para la clasificación de las aleaciones en las subpartidas de la partida 71.10, cada aleación se clasifica con aquel metal (platino, paladio, rodio, iridio, osmio o rutenio) que predomine en peso sobrecada uno de los demás.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		SUBCAPÍTULO I				
		PERLAS NATURALES (FINAS) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS				
71.01		Perlas naturales (finas) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas naturales (finas) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.				
7101.10	-	Perlas naturales (finas).				
7101.10.02	00	Perlas naturales (finas).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Perlas cultivadas:				
7101.21	--	En bruto.				
7101.21.01	00	En bruto.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7101.22	--	Trabajadas.				
7101.22.01	00	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
7101.22.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
71.02		Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.				
7102.10	-	Sin clasificar.				
7102.10.01	00	Sin clasificar.	G	Ex.	Ex.	PS4; PERM; EMB
	-	Industriales:				
7102.21	--	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.				
7102.21.01	00	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	G	Ex.	Ex.	PS4; PERM; EMB
7102.29	--	Los demás.				
7102.29.99	00	Los demás.	CARAT	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	No industriales:				
7102.31	--	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.				
7102.31.01	00	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	G	Ex.	Ex.	PS4; PERM; EMB
7102.39	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7102.39.99	00	Los demás.	CARAT	Ex.	Ex.	PS4; EMB
71.03		Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.				
7103.10	-	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.				
7103.10.01	00	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Trabajadas de otro modo:				
7103.91	--	Rubíes, zafiros y esmeraldas.				
7103.91.01	00	Rubíes, zafiros y esmeraldas.	CARAT	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7103.99	--	Las demás.				
7103.99.99	00	Las demás.	CARAT	Ex.	Ex.	PS4; EMB
71.04		Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.				
7104.10	-	Cuarzo piezoeléctrico.				
7104.10.01	00	Cuarzo piezoeléctrico.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas:				
7104.21	--	Diamantes.				
7104.21.01	00	Diamantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
7104.29	--	Las demás.				
7104.29.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Las demás:				
7104.91	--	Diamantes.				
7104.91.01	00	Diamantes.	Kg	25	Ex.	PS4; CE; EMB
7104.99	--	Las demás.				
7104.99.99	00	Las demás.	Kg	25	Ex.	PS4; CE; EMB
71.05		Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.				
7105.10	-	De diamante.				
7105.10.01	00	De diamante.	CARAT	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7105.90	-	Los demás.				
7105.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
		SUBCAPÍTULO II				
		METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
71.06		Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.				
7106.10	-	Polvo.				
7106.10.01	00	Polvo.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás:				
7106.91	--	En bruto.				
7106.91.01	00	En bruto.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7106.92	--	Semilabrada.				
7106.92.01	00	Semilabrada.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
71.07		Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.				
7107.00		Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.				
7107.00.01	00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
71.08		Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.				
	-	Para uso no monetario:				
7108.11	--	Polvo.				
7108.11.01	00	Polvo.	G	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7108.12	--	Las demás formas en bruto.				
7108.12.91	00	Las demás formas en bruto.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7108.13	--	Las demás formas semilabradas.				
7108.13.91	00	Las demás formas semilabradas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7108.20	-	Para uso monetario.				
7108.20.01	00	Oro en bruto o semilabrado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7108.20.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
71.09		Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.				
7109.00		Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.				
7109.00.01	00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
71.10		Platino en bruto, semilabrado o en polvo.				
	-	Platino:				
7110.11	--	En bruto o en polvo.				
7110.11.01	00	En bruto o en polvo.	G	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7110.19	--	Los demás.				
7110.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Paladio:				
7110.21	--	En bruto o en polvo.				
7110.21.01	00	En bruto o en polvo.	G	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7110.29	--	Los demás.				
7110.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Rodio:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7110.31	--	En bruto o en polvo.				
7110.31.01	00	En bruto o en polvo.	G	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7110.39	--	Los demás.				
7110.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Iridio, osmio y rutenio:				
7110.41	--	En bruto o en polvo.				
7110.41.01	00	En bruto o en polvo.	G	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7110.49	--	Los demás.				
7110.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
71.11		Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.				
7111.00		Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.				
7111.00.01	00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
71.12		Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso, distintos de los productos de la partida 85.49.				
7112.30	-	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.				
7112.30.01	00	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.	G	Ex.	Ex.	EMB
	-	Los demás:				
7112.91	--	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.				
7112.91.02		De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.	G	Ex.	Ex.	IM_SEN; EMB
	01	Desperdicios y desechos, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del oro.				
	99	Los demás.				
7112.92	--	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.				
7112.92.01	00	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
7112.99	--	Los demás.				
7112.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SEM
		SUBCAPÍTULO III				
		JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS				
71.13		Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).				
	-	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7113.11	--	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).				
7113.11.01	00	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	G	15	Ex.	PS4; EMB
7113.11.02	00	Cadenas en rollo continuo, de longitud superior o igual a 10 m.	G	15	Ex.	PS4; EMB
7113.11.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
7113.19	--	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).				
7113.19.03	00	Cadenas en rollo continuo, de longitud superior o igual a 10 m.	G	15	Ex.	PS4; EMB
7113.19.99		Los demás.	G	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
	01	Sujetadores ("broches") de oro.				
	99	Los demás.				
7113.20	-	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.				
7113.20.01	00	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
71.14		Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).				
	-	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):				
7114.11	--	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).				
7114.11.01	00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	Kg	15	Ex.	FR-I; CHT; PS4; EMB
7114.19	--	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).				
7114.19.91	00	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7114.20	-	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.				
7114.20.01	00	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Kg	15	Ex.	FR-I; CHT; PS4; EMB
71.15		Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).				
7115.10	-	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.				
7115.10.01	00	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7115.90	-	Las demás.				
7115.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
71.16		Manufacturas de perlas naturales (finas) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7116.10	-	De perlas naturales (finas) o cultivadas.				
7116.10.01	00	De perlas naturales (finas) o cultivadas.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
7116.20	-	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).				
7116.20.01	00	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
71.17		Bisutería.				
	-	De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:				
7117.11	--	Gemelos y pasadores similares.				
7117.11.01	00	Gemelos y pasadores similares.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
7117.19	--	Las demás.				
7117.19.01	00	Cadenas y cadenas de metales comunes, sin dorar ni platear.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
7117.19.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB; SEM
7117.90	-	Las demás.				
7117.90.01	00	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7117.90.02	00	De Ámbar de Chiapas.	Kg	10	Ex.	PS4; EMB
7117.90.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
71.18		Monedas.				
7118.10	-	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.				
7118.10.01	00	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	Pza	35	Ex.	PS4; EMB
7118.90	-	Las demás.				
7118.90.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB

Sección XV.

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Notas.

- a) Esta Sección no comprende:



- a) los colores y tintas preparados a base de polvo o escamillas metálicos, así como las hojas para el marcado a fuego (partidas 32.07 a 32.10, 32.12, 32.13 o 32.15);
- b) el ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas (partida 36.06);
- c) los cascos y demás tocados, y sus partes, metálicos, de las partidas 65.06 y 65.07;
- d) las monturas de paraguas y demás artículos de la partida 66.03;
- e) los productos del Capítulo 71 (por ejemplo: aleaciones de metal precioso, metal común chapado de metal precioso (plaqué), bisutería);
- f) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico);
- g) las vías férreas ensambladas (partida 86.08) y demás artículos de la Sección XVII (vehículos, barcos, aeronaves);
- h) los instrumentos y aparatos de la Sección XVIII, incluidos los muelles (resortes) de aparatos de relojería;
- ij) los perdigones (partida 93.06) y demás artículos de la Sección XIX (armas y municiones);
- k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, somieres, luminarias y aparatos de alumbrado, letreros luminosos, construcciones prefabricadas);
- l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- m) los cedazos de mano, botones, plumas, portaminas, plumillas, monopies, bípodes, trípodes y artículos similares y demás artículos del Capítulo 96 (manufacturas diversas);
- n) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).

b) En la Nomenclatura, se consideran *partes y accesorios de uso general*:

- a) los artículos de las partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 o 73.18, así como los artículos similares de los demás metales comunes, distintos de los artículos especialmente diseñados para ser utilizados exclusivamente como implantes de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario (partida 90.21);
- b) los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería (partida 91.14);
- c) los artículos de las partidas 83.01, 83.02, 83.08 u 83.10, así como los marcos y espejos de metal común de la partida 83.06.

En los Capítulos 73 a 76 y 78 a 82 (excepto la partida 73.15), la referencia a partes no alcanza a las partes y accesorios de uso general en el sentido antes indicado.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en la Nota 1 del Capítulo 83, las manufacturas de los Capítulos 82 u 83 están excluidas de los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81.

- c)** En la Nomenclatura, se entiende por *metal(es) común(es)*: la fundición, hierro y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, wolframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtío), indio, niobio (colombio), renio y talio.



- d)** En la Nomenclatura, se entiende por *cermet* un producto que consiste en una combinación heterogénea microscópica de un componente metálico y uno cerámico. Este término comprende también los metales duros (carburos metálicos sinterizados), que son carburos metálicos sinterizados con metal.
- e)** Regla para la clasificación de las aleaciones (excepto las ferroaleaciones y las aleaciones madre de cobre definidas en los Capítulos 72 y 74):
- a) las aleaciones de metales comunes se clasifican con el metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás;
 - b) las aleaciones de metales comunes de esta Sección con elementos no comprendidos en la misma se clasifican como aleaciones de metales comunes de esta Sección cuando el peso total de estos metales sea superior o igual al de los demás elementos;
 - c) las mezclas sinterizadas de polvos metálicos, las mezclas heterogéneas íntimas obtenidas por fusión (excepto el cermet) y los compuestos intermetálicos, siguen el régimen de las aleaciones.
- f)** En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a un metal común alcanza también a las aleaciones clasificadas con ese metal por aplicación de la Nota 5.
- g)** Regla para la clasificación de los artículos compuestos:
Salvo disposición en contrario en un texto de partida, las manufacturas de metal común (incluidas las manufacturas de materiales mezclados, consideradas como tales conforme a las Reglas Generales Interpretativas), que comprendan dos o más metales comunes, se clasifican con las manufacturas del metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás metales.
Para la aplicación de esta regla se considera:
- a) la fundición, el hierro y el acero, como un solo metal;
 - b) las aleaciones, como si estuvieran constituidas totalmente por el metal cuyo régimen sigan en virtud de la aplicación de la Nota 5;
 - c) el cermet de la partida 81.13, como si constituyera un solo metal común.
- h)** En esta Sección, se entiende por:
- a) Desperdicios y desechos
 - 1º) todos los desperdicios y desechos metálicos;
 - 2º) las manufacturas de metal definitivamente inservibles como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste u otra causa.
 - b) Polvo
el producto que pase por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción superior o igual al 90% en peso.
- i)** En los Capítulos 74 a 76 y 78 a 81, se entiende por:
- a) Barras



los productos laminados, extrudidos, estirados o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte. Sin embargo, las barras para alambroón ("wire-bars") y los tochos, del Capítulo 74, apuntados o simplemente trabajados de otro modo en sus extremos, para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambroón o en tubos, se consideran cobre en bruto de la partida 74.03. Esta disposición se aplica *mutatis mutandis* a los productos del Capítulo 81.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, estirados, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto),



enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

En las partidas referentes a chapas, hojas y tiras, se clasifican en particular, las chapas, hojas y tiras, aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

- e) Tubos los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota Nacional:

1. Para efectos de las partidas 72.16, 73.06, 74.07, 75.05, 76.04, 78.06, 79.04, 80.03 y las subpartidas, 8101.99, 8102.95, 8103.99, 8104.90, 8105.90, 8106.10, 8106.90, 8108.90, 8109.91, 8109.99, 8110.90, 8111.00, 8112.19, 8112.29, 8112.59, 8112.69, 8112.99 y 8113.00, para los perfiles el término espesor se refiere al grosor sólido del material y no al contorno de la sección transversal.

Capítulo 72.

Fundición, hierro y acero

Notas

1. En este Capítulo y, respecto a los apartados d), e) y f) de esta Nota, en toda la Nomenclatura, se consideran:
 - a) Fundición en bruto

las aleaciones hierro-carbono que no se presten prácticamente a la deformación plástica, con un contenido de carbono superior al 2% en peso, incluso con otro u otros elementos en las proporciones en peso siguientes:

- inferior o igual al 10% de cromo
- inferior o igual al 6% de manganeso
- inferior o igual al 3% de fósforo
- inferior o igual al 8% de silicio
- inferior o igual al 10%, en total, de los demás elementos.

b) Fundición especular

las aleaciones hierro-carbono con un contenido de manganeso superior al 6% pero inferior o igual al 30%, en peso, siempre que las demás características respondan a la definición de la Nota 1 a).

c) Ferroaleaciones

las aleaciones en lingotes, bloques, masas o formas primarias similares, en formas obtenidas por colada continua o en granallas o en polvo, incluso aglomerados, corrientemente utilizadas en la siderurgia como productos de aporte para la preparación de otras aleaciones, o como desoxidantes, desulfurantes o en usos similares y que no se presten generalmente a la deformación plástica, con un contenido de hierro superior o igual al 4% en peso y con uno o varios elementos en las proporciones en peso siguientes:

- superior al 10% de cromo
- superior al 30% de manganeso
- superior al 3% de fósforo
- superior al 8% de silicio
- superior al 10%, en total, de los demás elementos, excepto el carbono, sin que el porcentaje de cobre sea superior al 10%.

d) Acero

las materias férreas, excepto las de la partida 72.03 que, salvo determinados tipos de aceros producidos en forma de piezas moldeadas, se presten a la deformación plástica y con un contenido de carbono inferior o igual al 2% en peso. Sin embargo, los aceros al cromo pueden tener un contenido de carbono más elevado.

e) Acero inoxidable

el acero aleado con un contenido de carbono inferior o igual al 1.2% en peso y de cromo superior o igual al 10.5% en peso, incluso con otros elementos.

f) Los demás aceros aleados

los aceros que no respondan a la definición de acero inoxidable y que contengan uno o varios de los elementos indicados a continuación en las proporciones en peso siguientes:

- superior o igual al 0.3% de aluminio

- superior o igual al 0.0008% de boro
 - superior o igual al 0.3% de cromo
 - superior o igual al 0.3% de cobalto
 - superior o igual al 0.4% de cobre
 - superior o igual al 0.4% de plomo
 - superior o igual al 1.65% de manganeso
 - superior o igual al 0.08% de molibdeno
 - superior o igual al 0.3% de níquel
 - superior o igual al 0.06% de niobio
 - superior o igual al 0.6% de silicio superior o igual al 0.05% de titanio
 - superior o igual al 0.3% de volframio (tungsteno)
 - superior o igual al 0.1% de vanadio
 - superior o igual al 0.05% de circonio
 - superior o igual al 0.1% de los demás elementos considerados individualmente (excepto el azufre, fósforo, carbono y nitrógeno).
- g)** Lingotes de chatarra de hierro o de acero
los productos colados groseramente en forma de lingotes sin mazarotas o de bloques, que presenten defectos profundos en la superficie y no respondan, en su composición química, a las definiciones de fundición en bruto, de fundición especular o de ferroaleaciones.
- h)** Granallas
los productos que pasen por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción inferior al 90% en peso, y por un tamiz con abertura de malla de 5 mm en proporción superior o igual al 90% en peso.
- ij)** Productos intermedios
los productos de sección maciza obtenidos por colada continua, incluso con un laminado grosero en caliente; y los demás productos de sección maciza simplemente laminados groseramente en caliente o simplemente desbastados por forjado, incluidos los desbastes de perfiles.
Estos productos no se presentan enrollados.
- k)** Productos laminados planos los productos laminados de sección transversal rectangular maciza que no respondan a la definición de la Nota ij) anterior,
- enrollados en espiras superpuestas, o
 - sin enrollar, de anchura superior o igual a diez veces el espesor si éste es inferior a 4.75 mm, o de anchura superior a 150 mm si el espesor es superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a la mitad de la anchura.
- Estos productos se clasifican como productos laminados planos aunque presenten motivos en relieve que procedan directamente del laminado (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como los

perforados, ondulados o pulidos, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Los productos laminados planos de cualquier dimensión, excepto los cuadrados o rectangulares, se clasifican como productos de anchura superior o igual a 600 mm, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

l) Alambazón

el producto laminado en caliente, enrollado en espiras irregulares (coronas), cuya sección transversal maciza tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados “armaduras para hormigón” o “redondos para construcción”).

m) Barras

los productos que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k) o l) anteriores ni a la definición de alambre, cuya sección transversal maciza y constante tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden:

- tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados “armaduras para hormigón” o “redondos para construcción”);
- haberse sometido a torsión después del laminado.

n) Perfiles

los productos de sección transversal maciza y constante que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k), l) o m) anteriores ni a la definición de alambre.

El Capítulo 72 no comprende los productos de las partidas 73.01 o 73.02.

o) Alambre

el producto de cualquier sección transversal maciza y constante, obtenido en frío y enrollado, que no responda a la definición de productos laminados planos.

p) Barras huecas para perforación

las barras de cualquier sección adecuadas para la fabricación de barrenas, cuya mayor dimensión exterior de la sección transversal, superior a 15 mm pero inferior o igual a 52 mm, sea por lo menos el doble de la mayor dimensión interior (hueco). Las barras huecas de hierro o acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.04.

- 2.** Los metales féreos chapados con metal férreo de calidad diferente siguen el régimen del metal férreo que predomine en peso.

3. Los productos de hierro o acero obtenidos por electrólisis, por colada a presión o por sinterizado, se clasifican según su forma, composición y aspecto, en las partidas correspondientes a los productos análogos laminados en caliente.

Notas de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:
- a) Fundición en bruto aleada
la fundición en bruto que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:
 - superior al 0.2% de cromo
 - superior al 0.3% de cobre
 - superior al 0.3% de níquel
 - superior al 0.1% de cualquiera de los elementos siguientes: aluminio, molibdeno, titanio, volframio (tungsteno), vanadio.
 - b) Acero sin alear de fácil mecanización
el acero sin alear que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:
 - superior o igual al 0.08% de azufre
 - superior o igual al 0.1% de plomo
 - superior al 0.05% de selenio superior al 0.01% de telurio
 - superior al 0.05% de bismuto.
 - c) Acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)
el acero con un contenido de silicio superior o igual al 0.6% pero inferior o igual al 6%, en peso, y un contenido de carbono inferior o igual al 0.08% en peso, aunque contenga aluminio en proporción inferior o igual al 1% en peso, pero sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.
 - d) Acero rápido
el acero aleado que contenga, incluso con otros elementos, por lo menos dos de los tres elementos siguientes: molibdeno, volframio (tungsteno) y vanadio, con un contenido total superior o igual al 7% en peso para estos elementos considerados en conjunto, y un contenido de carbono superior o igual al 0.6% y de cromo del 3% al 6%, en peso.
 - e) Acero silicomanganeso
el acero aleado que contenga en peso una proporción:
 - inferior o igual al 0.7% de carbono,
 - superior o igual al 0.5% pero inferior o igual al 1.9%, de manganeso, y
 - superior o igual al 0.6% pero inferior o igual al 2.3%, de silicio, sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.

2. La clasificación de las ferroaleaciones en las subpartidas de la partida 72.02 se registrará por la regla siguiente:

Una ferroaleación se considerará binaria y se clasifica en la subpartida apropiada (si existe), cuando solo uno de los elementos de la aleación tenga un contenido superior al porcentaje mínimo estipulado en la Nota 1 c) del Capítulo. Por analogía, se considerará ternaria o cuaternaria, respectivamente, cuando dos o tres de los elementos de la aleación tengan contenidos superiores a los porcentajes mínimos indicados en dicha Nota.

Para la aplicación de esta regla, los elementos no citados específicamente en la Nota 1 c) del Capítulo y comprendidos en la expresión *los demás elementos* deberán, sin embargo, exceder cada uno del 10% en peso.

Notas Nacionales:

1. Para efectos de este Capítulo, se considera como acero grado herramienta el acero aleado que contiene alguna combinación conforme a lo siguiente:
- a) Un contenido superior al 1.2% de carbono y un contenido superior al 10.5% de cromo; o
 - b) Un contenido superior o igual al 0.3% de carbono y un contenido superior o igual al 10.5% de cromo; o
 - c) Un contenido superior o igual al 0.85% de carbono y un contenido superior o igual al 1% pero inferior o igual al 1.8% de manganeso; o
 - d) Un contenido superior o igual al 0.9% pero inferior o igual al 1.2% de cromo y un contenido superior o igual al 0.9% pero inferior o igual al 1.4% de molibdeno; o
 - e) Un contenido superior o igual al 0.5% de carbono y un contenido superior o igual a 3.5% de molibdeno; o
 - f) Un contenido superior o igual a 0.5% de carbono y un contenido superior o igual a 5.5% de volframio (tungsteno).

Anotaciones de los Números de Identificación Comercial:

1. Se entenderá por:
- "Acero de alta resistencia" aquel cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa. Entre ellos se encuentran, por ejemplo: Acero Estructural o Structural Steel (SS), Hot Stamped (HSS), High Strength Low Alloy Steel (HSLAS), Bake Hardening (BH), Dual Phase (DP), TRIP, entre otros.
 - "De la serie 200" a la aleación austenítica dentro los aceros inoxidable, conforme al sistema del American Iron and Steel Institute (AISI), cuya integración química contenga cromo, manganeso, nitrógeno y bajo contenido de níquel.
 - "De la serie 300" a la aleación austenítica dentro los aceros inoxidable, conforme al sistema del AISI, cuya integración química contenga un alto contenido de cromo y níquel.



- "De la serie 400" a las aleaciones ferríticas y martensíticas dentro los aceros inoxidables, conforme al sistema del AISI, cuya integración química contenga un alto contenido de cromo, así como carbono, manganeso y bajo o nulo contenido de níquel."

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		SUBCAPÍTULO I				
		PRODUCTOS BÁSICOS; GRANALLAS Y POLVO				
72.01		Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias.				
7201.10	-	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.				
7201.10.01	00	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7201.20	-	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.				
7201.20.01	00	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7201.50	-	Fundición en bruto aleada; fundición especular.				
7201.50.02	00	Fundición en bruto aleada; fundición especular.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
72.02		Ferroaleaciones.				
	-	Ferromanganeso:				
7202.11	--	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.				
7202.11.01	00	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7202.19	--	Los demás.				
7202.19.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Con un contenido inferior o igual al 1% de carbono.				
	99	Los demás.				
	-	Ferrosilicio:				
7202.21	--	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso.				
7202.21.02	00	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB;CUP



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7202.29	--	Los demás.				
7202.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7202.30	-	Ferro-sílico-manganeso.				
7202.30.01	00	Ferro-sílico-manganeso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	-	Ferrocromo:				
7202.41	--	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.				
7202.41.01	00	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7202.49	--	Los demás.				
7202.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7202.50	-	Ferro-sílico-cromo.				
7202.50.01	00	Ferro-sílico-cromo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7202.60	-	Ferroníquel.				
7202.60.01	00	Ferroníquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7202.70	-	Ferromolibdeno.				
7202.70.01	00	Ferromolibdeno.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7202.80	-	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.				
7202.80.01	00	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	-	Las demás:				
7202.91	--	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.				
7202.91.04		Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	Ferrotitanio, encapsulado.				
	02	Ferro-sílico-titanio.				
	03	Ferrotitanio, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7202.91.04.01.				
7202.92	--	Ferrovandio.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7202.92.02	00	Ferrovanadio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7202.93	--	Ferroniobio.				
7202.93.01	00	Ferroniobio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7202.99	--	Las demás.				
7202.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	Ferrocacío-silicio, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7202.99.99.02.				
	02	Ferrocacío, ferrocacío-aluminio o ferrocacío-silicio, encapsulados.				
	03	Ferrofósforo; ferroboro.				
	99	Las demás.				
72.03		Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, "pellets" o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99.94% en peso, en trozos, "pellets" o formas similares.				
7203.10	-	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.				
7203.10.01	00	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7203.90	-	Los demás.				
7203.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
72.04		Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.				
7204.10	-	Desperdicios y desechos, de fundición.				
7204.10.01	00	Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	-	Desperdicios y desechos, de aceros aleados:				
7204.21	--	De acero inoxidable.				
7204.21.01	00	De acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7204.29	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7204.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7204.30	-	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.				
7204.30.01	00	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	-	Los demás desperdicios y desechos:				
7204.41	--	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.				
7204.41.01	00	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7204.49	--	Los demás.				
7204.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7204.50	-	Lingotes de chatarra.				
7204.50.01	00	Lingotes de chatarra.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
72.05		Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.				
7205.10	-	Granallas.				
7205.10.01	00	Granallas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	-	Polvo:				
7205.21	--	De aceros aleados.				
7205.21.01	00	De aceros aleados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7205.29	--	Los demás.				
7205.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; CE; EMB
		SUBCAPÍTULO II				
		HIERRO Y ACERO SIN ALEAR				
72.06		Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.				
7206.10	-	Lingotes.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7206.10.01	00	Lingotes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7206.90	-	Las demás.				
7206.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
72.07		Productos intermedios de hierro o acero sin alear.				
	-	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:				
7207.11	--	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.				
7207.11.01	00	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7207.12	--	Los demás, de sección transversal rectangular.				
7207.12.91		Los demás, de sección transversal rectangular.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Con espesor inferior o igual a 185 mm.				
	99	Los demás.				
7207.19	--	Los demás.				
7207.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7207.20	-	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.				
7207.20.02		Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Con espesor inferior o igual a 185 mm, y anchura igual o superior al doble del espesor.				
	99	Los demás.				
72.08		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.				
7208.10	-	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.				
7208.10.03		Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De espesor superior a 10 mm.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.				
	03	De espesor inferior a 4.75 mm, sin decapar.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:				
7208.25	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm.				
7208.25.02		De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De espesor superior a 10 mm.				
	99	Los demás.				
7208.26	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.				
7208.26.01		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero de alta resistencia.				
	99	Los demás.				
7208.27	--	De espesor inferior a 3 mm.				
7208.27.01		De espesor inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero de alta resistencia.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:				
7208.36	--	De espesor superior a 10 mm.				
7208.36.01		De espesor superior a 10 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero de alta resistencia.				
	02	Acero para la fabricación de tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.				
	99	Los demás.				
7208.37	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.				
7208.37.01		De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero de alta resistencia.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Acero para la fabricación de tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.				
	99	Los demás.				
7208.38	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.				
7208.38.01		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero de alta resistencia.				
	99	Los demás.				
7208.39	--	De espesor inferior a 3 mm.				
7208.39.01		De espesor inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero de alta resistencia.				
	99	Los demás.				
7208.40	-	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.				
7208.40.02		Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	De espesor superior a 4.75 mm.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:				
7208.51	--	De espesor superior a 10 mm.				
7208.51.04		De espesor superior a 10 mm.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7208.51.04.02 y 7208.51.04.03.				
	02	Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516.				
	03	Placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36.				
	04	Normalizado, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7208.51.04.02.				
	05	Acero para la fabricación de tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7208.52	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.				
7208.52.01	00	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7208.53	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.				
7208.53.01	00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7208.54	--	De espesor inferior a 3 mm.				
7208.54.01	00	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7208.90	-	Los demás.				
7208.90.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
72.09		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.				
	-	Enrollados, simplemente laminados en frío:				
7209.15	--	De espesor superior o igual a 3 mm.				
7209.15.04		De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Con un contenido de carbono superior a 0.4 % en peso.				
	02	Aceros cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.				
	03	Aceros para porcelanizar en partes expuestas.				
	99	Los demás.				
7209.16	--	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.				
7209.16.01		De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.	PSS; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero de alta resistencia.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7209.17	--	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.				
7209.17.01		De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero de alta resistencia.				
	99	Los demás.				
7209.18	--	De espesor inferior a 0.5 mm.				
7209.18.01		De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Con un espesor inferior a 0.361 mm (placa negra).				
	99	Los demás.				
	-	Sin enrollar, simplemente laminados en frío:				
7209.25	--	De espesor superior o igual a 3 mm.				
7209.25.01	00	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7209.26	--	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.				
7209.26.01	00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7209.27	--	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.				
7209.27.01	00	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7209.28	--	De espesor inferior a 0.5 mm.				
7209.28.01	00	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7209.90	-	Los demás.				
7209.90.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
72.10		Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Estañados:				
7210.11	--	De espesor superior o igual a 0.5 mm.				
7210.11.01	00	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7210.12	--	De espesor inferior a 0.5 mm.				
7210.12.04		De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7210.12.04.03.				
	02	Cuyos primeros dos dígitos del código de la designación de características mecánicas sean "DR", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto doble reducido, o su equivalente en otras normas.				
	03	Láminas estañadas, con un espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", reconocibles como diseñadas exclusivamente para la fabricación de tapas y fondos para pilas secas.				
	99	Los demás.				
7210.20	-	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.				
7210.20.01	00	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7210.30	-	Cincados electrolíticamente.				
7210.30.02		Cincados electrolíticamente.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Láminas cincadas por las dos caras.				
	99	Los demás.				
	-	Cincados de otro modo:				
7210.41	--	Ondulados.				
7210.41.01	00	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7210.41.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7210.49	--	Los demás.				
7210.49.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De espesor inferior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 275 MPa.				
	02	De acero de alta resistencia.				
	99	Los demás.				
7210.50	-	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.				
7210.50.03		Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas.				
	02	Cuyos primeros dos dígitos del código de la designación de características mecánicas sean "DR", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto doble reducido, o su equivalente en otras normas.				
	99	Los demás.				
	-	Revestidos de aluminio:				
7210.61	--	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.				
7210.61.01	00	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7210.69	--	Los demás.				
7210.69.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Revestidas con aluminio sin alear, conocidas como "aluminizadas".				
	99	Los demás.				
7210.70	-	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7210.70.02		Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB; PACIC;CC
	01	Láminas pintadas, cincadas por inmersión.				
	02	Sin revestimiento metálico o plaqueado.				
	03	Cincados electrolíticamente.				
	91	Los demás cincados por inmersión.				
	99	Los demás.				
7210.90	-	Los demás.				
7210.90.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Plaqueadas con acero inoxidable.				
	91	Los demás plaqueados.				
	99	Los demás.				
72.11		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.				
	-	Simplemente laminados en caliente:				
7211.13	--	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.				
7211.13.01	00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7211.14	--	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.				
7211.14.91		Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Flejes, excepto enrollados.				
	02	Laminados en caliente ("chapas"), de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 12 mm, excepto enrollados.				
	03	Enrollados.				
	99	Los demás.				
7211.19	--	Los demás.				
7211.19.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Flejes con espesor inferior a 4.75 mm.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Laminadas en caliente ("chapas"), con espesor superior o igual a 1.9 mm, pero inferior a 4.75 mm.				
	03	Desbastes en rollo para chapas ("Coils").				
	04	Chapas laminadas en caliente, de anchura superior a 500 mm. pero inferior a 600 mm. y espesor igual o superior a 1.9 mm pero inferior a 4.75 mm.				
	99	Los demás.				
	-	Simplemente laminados en frío:				
7211.23	--	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.				
7211.23.03		Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm.				
	02	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.				
	99	Los demás.				
7211.29	--	Los demás.				
7211.29.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%.				
	02	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.				
	03	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.				
	99	Los demás.				
7211.90	-	Los demás.				
7211.90.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
72.12		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.				
7212.10	-	Estañados.				
7212.10.03		Estañados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Flejes estañados.				
	02	Chapas o láminas estañadas (hojalata).				
	99	Los demás.				
7212.20	-	Cincados electrolíticamente.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7212.20.03		Cincados electrolíticamente.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Flejes.				
	02	Cincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.				
	99	Los demás.				
7212.30	-	Cincados de otro modo.				
7212.30.03		Cincados de otro modo.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Flejes.				
	02	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.				
	99	Los demás.				
7212.40	-	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.				
7212.40.04		Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB; PACIC;CC
	01	Chapas recubiertas con barniz de siliconas.				
	02	De espesor total igual o superior a 0.075 mm sin exceder de 0.55 mm con recubrimiento plástico por una o ambas caras.				
	03	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.				
	99	Los demás.				
7212.50	-	Revestidos de otro modo.				
7212.50.01	00	Revestidos de otro modo.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7212.60	-	Chapados.				
7212.60.04		Chapados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Chapas cromadas sin trabajar.				
	02	Flejes cobrizados electrolíticamente, por ambos lados y pulidos con una proporción de cobre que no exceda de 5%, con ancho inferior o igual a 100 mm y un espesor que no exceda de 0.6 mm.				
	03	Chapas plaqueadas con acero inoxidable.				
	99	Los demás.				
72.13		Alambrón de hierro o acero sin alear.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7213.10	-	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.				
7213.10.01	00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7213.20	-	Los demás, de acero de fácil mecanización.				
7213.20.91	00	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	-	Los demás:				
7213.91	--	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.				
7213.91.03		De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	50	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Con un contenido de carbono inferior a 0.4% en peso.				
	02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0.4% en peso.				
7213.99	--	Los demás.				
7213.99.99		Los demás.	Kg	50	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Alambrón de acero con un contenido máximo de carbono de 0.13%, 0.1% máximo de silicio, y un contenido mínimo de aluminio de 0.02%, en peso, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7213.99.99.02.				
	02	De sección transversal circular, con un diámetro igual o superior a 19 mm.				
	99	Los demás.				
72.14		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.				
7214.10	-	Forjadas.				
7214.10.01	00	Forjadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7214.20	-	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.				
7214.20.01	00	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7214.20.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7214.30	-	Las demás, de acero de fácil mecanización.				
7214.30.91	00	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	-	Las demás:				
7214.91	--	De sección transversal rectangular.				
7214.91.03		De sección transversal rectangular.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso, de sección transversal inferior o igual a 80 mm.				
	02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.				
	91	Los demás con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.				
	99	Los demás.				
7214.99	--	Las demás.				
7214.99.99		Las demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Barras de sección redonda, con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.				
	02	Barras de sección cuadrada, con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.				
	03	Barras de sección redonda, con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.				
	04	Barras de sección redonda, con un contenido de carbono superior a 0.6% en peso.				
	91	Los demás con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.				
	92	Los demás con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.				
	99	Los demás.				
72.15		Las demás barras de hierro o acero sin alear.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7215.10	-	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.				
7215.10.01	00	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7215.50	-	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.				
7215.50.91		Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Macizas, revestidas de aluminio o de cobre.				
	99	Las demás.				
7215.90	-	Las demás.				
7215.90.99		Las demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Laminados en caliente, plaqueados o revestidos con metal.				
	99	Las demás.				
72.16		Perfiles de hierro o acero sin alear.				
7216.10	-	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.				
7216.10.01		Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Perfiles en U.				
	99	Los demás.				
	-	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:				
7216.21	--	Perfiles en L.				
7216.21.01		Perfiles en L.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	De altura inferior o igual a 50 mm.				
	99	Los demás.				
7216.22	--	Perfiles en T.				
7216.22.01	00	Perfiles en T.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	-	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7216.31	--	Perfiles en U.				
7216.31.03		Perfiles en U.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7216.31.03.02.				
	02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.				
	99	Los demás.				
7216.32	--	Perfiles en I.				
7216.32.04	00	Cuyo patín (ancho de las secciones paralelas) sea superior a 270 mm y su peso sea superior a 190 kg por metro lineal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; PERM
7216.32.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7216.32.99.02.				
	02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.				
	99	Los demás.				
7216.33	--	Perfiles en H.				
7216.33.01		Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Cuyo peralte (altura) sea menor o igual a 254 mm.				
	02	Cuyo peralte (altura) sea superior a 254 mm, pero inferior o igual a 457 mm.				
	03	Cuyo peralte (altura) sea superior a 457 mm, pero inferior o igual a 609 mm.				
	04	Cuyo peralte (altura) sea superior a 609 mm pero inferior o igual a 914 mm.				
	99	Los demás.				
7216.33.02		Cuyo patín (ancho de las secciones paralelas) sea superior a 300 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; PERM
	01	Cuyo peralte (altura) sea menor o igual a 254 mm.				
	02	Cuyo peralte (altura) sea superior a 254 mm, pero inferior o igual a 457 mm.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Cuyo peralte (altura) sea superior a 457 mm, pero inferior o igual a 609 mm.				
	04	Cuyo peralte (altura) sea superior a 609 mm pero inferior o igual a 914 mm.				
	99	Los demás.				
7216.40	-	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.				
7216.40.01		Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	<u>25</u>	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Perfiles en L, de peralte (altura) inferior a 152 mm.				
	02	Perfiles en L, de peralte (altura) superior o igual 152 mm, pero inferior a 203 mm.				
	91	Los demás perfiles en L.				
	99	Los demás.				
7216.50	-	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente.				
7216.50.01	00	Perfiles en forma de Z, cuyo espesor no exceda de 23 cm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7216.50.99	00	Los demás.	Kg	<u>25</u>	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	-	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:				
7216.61	--	Obtenidos a partir de productos laminados planos.				
7216.61.01	00	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.61.02.	Kg	<u>25</u>	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7216.61.02	00	En forma de U e I, cuyo espesor sea superior o igual a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	<u>35</u>	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7216.61.99	00	Los demás.	Kg	<u>35</u>	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7216.69	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7216.69.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7216.69.99.02.				
	02	En forma de U e I, cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
7216.91	--	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.				
7216.91.01	00	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7216.99	--	Los demás.				
7216.99.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
72.17		Alambre de hierro o acero sin alear.				
7217.10	-	Sin revestir, incluso pulido.				
7217.10.02		Sin revestir, incluso pulido.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Trefilado en frío, con la mayor sección transversal igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 28 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.6% en peso.				
	02	Conocidos como alambres de presfuerzo, pretensado, postensado o grafilados, excepto los de los números de identificación comercial 7217.10.02.03, 7217.10.02.04, 7217.10.02.05 y 7217.10.02.06.				
	03	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en su peso, de diámetro mayor o igual a 3.5 mm.				
	04	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en su peso, de diámetro inferior a 1.25 mm.				
	05	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en su peso, de diámetro mayor o igual a 2.1 mm pero inferior 3.5 mm.				
	06	Con un contenido de carbono superior a 0.6% en su peso, de diámetro mayor o igual a 3.5 mm.				
	91	Los demás con un contenido de carbono inferior a 0.25%.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	92	Los demás con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en su peso.				
	93	Los demás con un contenido de carbono superior a 0.6% en su peso.				
7217.20	-	Cincado.				
7217.20.02		Cincado.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Laminados, unidos longitudinalmente entre sí, reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de grapas.				
	99	Los demás.				
7217.30	-	Revestido de otro metal común.				
7217.30.02		Revestido de otro metal común.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Con recubrimiento de cobre, con un contenido de carbono inferior a 0.6%.				
	99	Los demás.				
7217.90	-	Los demás.				
7217.90.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Con recubrimiento de plástico.				
	99	Los demás.				
		SUBCAPÍTULO III				
		ACERO INOXIDABLE				
72.18		Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.				
7218.10	-	Lingotes o demás formas primarias.				
7218.10.01	00	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	-	Los demás:				
7218.91	--	De sección transversal rectangular.				
7218.91.01	00	De sección transversal rectangular.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7218.99	--	Los demás.				
7218.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
72.19		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.				
	-	Simplemente laminados en caliente, enrollados:				
7219.11	--	De espesor superior a 10 mm.				
7219.11.01	00	De espesor superior a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7219.12	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.				
7219.12.02		De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	De espesor igual o inferior a 6 mm, y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1,350 mm.				
	99	Los demás.				
7219.13	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.				
7219.13.01		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	De la serie 200.				
	02	De la serie 300.				
	03	De la serie 400.				
	99	Los demás.				
7219.14	--	De espesor inferior a 3 mm.				
7219.14.01		De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	De la serie 200.				
	02	De la serie 300.				
	03	De la serie 400.				
	99	Los demás.				
	-	Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:				
7219.21	--	De espesor superior a 10 mm.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7219.21.01	00	De espesor superior a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7219.22	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.				
7219.22.01		De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	De la serie 200.				
	02	De la serie 300.				
	03	De la serie 400.				
	99	Los demás.				
7219.23	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.				
7219.23.01	00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7219.24	--	De espesor inferior a 3 mm.				
7219.24.01	00	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	-	Simplemente laminados en frío:				
7219.31	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm.				
7219.31.01		De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Enrollados.				
	99	Los demás.				
7219.32	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.				
7219.32.02		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	02	De la serie 200, con espesor que no exceda de 4 mm.				
	03	De la serie 300, con espesor que no exceda de 4 mm.				
	04	De la serie 400, con espesor que no exceda de 4 mm.				
	91	Las demás de la serie 200.				
	92	Las demás de la serie 300.				
	93	Las demás de la serie 400.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
7219.33	--	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.				
7219.33.01		De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	De la serie 200.				
	02	De la serie 300.				
	03	De la serie 400.				
	99	Los demás				
7219.34	--	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.				
7219.35.02		De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De la serie 200.				
	02	De la serie 300.				
	03	De la serie 400.				
	99	Los demás				
7219.35	--	De espesor inferior a 0.5 mm.				
7219.35.02		De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB;CC; PERM
	01	De espesor igual o superior a 0.3 mm.				
	99	Los demás.				
7219.90	-	Los demás.				
7219.90.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB; SEN;
72.20		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.				
	-	Simplemente laminados en caliente:				
7220.11	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7220.11.01	00	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7220.12	--	De espesor inferior a 4.75 mm.				
7220.12.01	00	De espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7220.20	-	Simplemente laminados en frío.				
7220.20.03		Simplemente laminados en frío.	Kg	20	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB;CC; PERM
	01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.				
	03	De la serie 200, con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7220.20.03.01.				
	04	De la serie 300, con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7220.20.03.01.				
	05	De la serie 400, con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7220.20.03.01.				
	99	Los demás.				
7220.90	-	Los demás.				
7220.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; SEN; PERM
72.21		Alambrón de acero inoxidable.				
7221.00		Alambrón de acero inoxidable.				
7221.00.01		Alambrón de acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	De sección transversal circular, con un diámetro inferior a 19 mm.				
	99	Las demás.				
72.22		Barras y perfiles, de acero inoxidable.				
	-	Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:				
7222.11	--	De sección circular.				
7222.11.02		De sección circular.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	De acero nitrogenado, laminadas en caliente, pelado o rectificado.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Las demás.				
7222.19	--	Las demás.				
7222.19.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7222.20	-	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.				
7222.20.01	00	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7222.30	-	Las demás barras.				
7222.30.91		Las demás barras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Huecas, para perforación de minas.				
	99	Las demás.				
7222.40	-	Perfiles.				
7222.40.01		Perfiles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Laminados en caliente, sin perforar ni trabajar de otro modo, con un peralte (altura) máximo de 80 mm.				
	99	Los demás.				
72.23		Alambre de acero inoxidable.				
7223.00		Alambre de acero inoxidable.				
7223.00.02		Alambre de acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	De sección transversal circular.				
	99	Los demás.				
		SUBCAPÍTULO IV				
		LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR				
72.24		Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.				
7224.10	-	Lingotes o demás formas primarias.				
7224.10.06		Lingotes o demás formas primarias.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Lingotes de acero grado herramienta.				
	02	Lingotes de acero rápido.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Lingotes, excepto de acero grado herramienta y de acero rápido.				
	04	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero grado herramienta.				
	05	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero rápido.				
	91	Los demás de acero grado herramienta.				
	99	Los demás.				
7224.90	-	Los demás.				
7224.90.02	00	Productos intermedios, con un contenido de carbono inferior o igual a 0.006% en peso, excepto de acero grado herramienta.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7224.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Piezas forjadas, reconocibles para la fabricación de juntas o uniones de elementos de perforación.				
	02	De acero grado herramienta.				
	99	Los demás.				
72.25		Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.				
	-	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):				
7225.11	--	De grano orientado.				
7225.11.01	00	De grano orientado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7225.19	--	Los demás.				
7225.19.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7225.30	-	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.				
7225.30.91		Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	25	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.06.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.06.				
	03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.06.				
	04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.06.				
	05	De acero rápido.				
	06	De acero grado herramienta, excepto de acero rápido.				
	07	Decapados, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%.				
	08	Decapados de espesor superior o igual a 4.75 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.07.				
	91	Los demás decapados.				
	92	Los demás de espesor inferior a 4.75 mm.				
	99	Los demás.				
7225.40	-	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.				
7225.40.91		Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	25	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm, excepto de grado herramienta.				
	02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm, excepto de grado herramienta.				
	03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm, excepto de grado herramienta.				
	04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm, excepto de grado herramienta.				
	05	Acero rápido.				
	06	Acero de alta resistencia.				
	07	Acero de grado herramienta.				
	08	Acero para la fabricación de tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.				
	91	Los demás de espesor inferior a 4.75 mm.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7225.50	-	Los demás, simplemente laminados en frío.				
7225.50.91		Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 4.75 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	06	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 4.75 mm, sin enrollar, excepto de acero grado herramienta.				
	07	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 4.75 mm, sin enrollar, excepto de acero grado herramienta.				
	08	De acero rápido.				
	09	De acero grado herramienta.				
	10	De acero para porcelanizar, de espesor superior o igual a 4.75 mm.				
	11	De acero de alta resistencia.				
	91	Los demás de espesor superior o igual a 4.75 mm.				
	92	Los demás de acero para porcelanizar.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
7225.91	--	Cincados electrolíticamente.				
7225.91.01	00	Cincados electrolíticamente.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7225.92	--	Cincados de otro modo.				
7225.92.01		Cincados de otro modo.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	De acero de alta resistencia.				
	99	Los demás.				
7225.99	--	Los demás.				
7225.99.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Aluminizados.				
	02	Pintados.				
	03	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc (galvalume).				
	99	Los demás.				
72.26		Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.				
	-	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):				
7226.11	--	De grano orientado.				
7226.11.01	00	De grano orientado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7226.19	--	Los demás.				
7226.19.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7226.20	-	De acero rápido.				
7226.20.01	00	De acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	-	Los demás:				
7226.91	--	Simplemente laminados en caliente.				
7226.91.07		Simplemente laminados en caliente.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 4.75, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	06	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar, con un espesor inferior a 4.75 mm, excepto de acero grado herramienta.				
	07	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar, con un espesor superior o igual a 4.75 mm, excepto de acero grado herramienta.				
	08	De acero grado herramienta, excepto acero rápido.				
	91	Los demás de espesor superior o igual a 4.75 mm.				
	99	Los demás.				
7226.92	--	Simplemente laminados en frío.				
7226.92.06		Simplemente laminados en frío.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.				
	05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar, excepto de acero grado herramienta.				
	06	De acero grado herramienta, excepto acero rápido.				
	99	Los demás.				
7226.99	--	Los demás.				
7226.99.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Cincados electrolíticamente.				
	02	Cincados de otro modo.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
72.27		Alambrón de los demás aceros aleados.				
7227.10	-	De acero rápido.				
7227.10.01	00	De acero rápido.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7227.20	-	De acero silicomanganeso.				
7227.20.01		De acero silicomanganeso.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Alambre para soldadura con diámetro inferior a 10 mm, con un contenido inferior a 0.2 % de carbono, inferior a 0.04 % de azufre e inferior a 0.04 % de fósforo.				
	99	Los demás.				
7227.90	-	Los demás.				
7227.90.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero grado herramienta.				
	02	Alambre para soldadura con diámetro inferior a 10 mm, con un contenido inferior a 0.2% de carbono, inferior a 0.04 % de azufre e inferior a 0.04 % de fósforo.				
	03	De diámetro inferior a 19 mm, de sección transversal circular, excepto de acero grado herramienta.				
	04	De acero al boro y acero al cromo.				
	99	Los demás.				
72.28		Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.				
7228.10	-	Barras de acero rápido.				
7228.10.02		Barras de acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Barras acabadas en caliente.				
	99	Las demás.				
7228.20	-	Barras de acero silicomanganeso.				
7228.20.02		Barras de acero silicomanganeso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Barras acabadas en caliente.				
	99	Las demás.				
7228.30	-	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7228.30.01	00	En aceros grado herramienta.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7228.30.99		Las demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Barras y varillas para concreto.				
	99	Las demás.				
7228.40	-	Las demás barras, simplemente forjadas.				
7228.40.91		Las demás barras, simplemente forjadas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	De acero grado herramienta.				
	99	Las demás.				
7228.50	-	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.				
7228.50.91		Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	De acero grado herramienta.				
	99	Las demás.				
7228.60	-	Las demás barras.				
7228.60.91		Las demás barras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	De acero grado herramienta.				
	02	Laminadas en caliente, excepto lo comprendido el número de identificación comercial 7228.60.91.01.				
	99	Las demás.				
7228.70	-	Perfiles.				
7228.70.01		Perfiles.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Laminados en caliente, sin perforar ni trabajar de otro modo, con un peralte (altura) inferior a 76 mm.				
	99	Los demás.				
7228.80	-	Barras huecas para perforación.				
7228.80.01	00	Barras huecas para perforación.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
72.29		Alambre de los demás aceros aleados.				
7229.20	-	De acero silicomanganeso.				
7229.20.01		De acero silicomanganeso.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB;CC; PERM
	01	Alambre de soldadura para proceso SAW.				
	02	Varilla de soldadura para proceso TIG.				
	03	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.				
	04	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.				
	05	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete.				
	06	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.				
	91	Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.				
	92	Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.				
	99	Los demás.				
7229.90	-	Los demás.				
7229.90.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB;CC; PERM
	01	Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.				
	02	De acero grado herramienta.				
	03	Templados en aceite ("oil tempered"), de acero al cromo-silicio y/o al cromo-vanadio, con un contenido de carbono inferior a 1.3% en peso, y un diámetro inferior o igual a 6.35 mm.				
	04	De acero rápido.				
	99	Los demás.				

Capítulo 73.

Manufacturas de fundición, hierro o acero

Notas.



1. En este Capítulo, se entiende por *fundición* el producto obtenido por moldeo que no responda a la composición química del acero definido en la Nota 1 d) del Capítulo 72, en el que el hierro predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos.
2. En este Capítulo, el término *alambre* se refiere a los productos obtenidos en caliente o en frío cuya sección transversal, cualquiera que fuese su forma, sea inferior o igual a 16 mm en su mayor dimensión.

Notas Nacionales:

1. Para efectos de las subpartidas 7304.31, 7304.39, 7304.51 y 7304.59, la expresión "barras huecas" se refieren a los productos largos de sección transversal circular, obtenidos taladrando un agujero en el centro de la sección transversal y a lo largo de toda la longitud de una barra laminada o forjada, o bien utilizando un procedimiento de fabricación como el utilizado para los tubos sin costura.

Se caracterizan por poseer propiedades metalúrgicas que les confieren maquinabilidad y carecen de trabajo (biselado) en sus extremos. Se utilizan generalmente para la fabricación de piezas industriales o componentes para maquinaria (bujes, pistones, cilindros, ejes, entre otros).

No se consideran barras huecas de estas subpartidas:

- a) Las barras huecas utilizadas para perforación, que cumplan con lo descrito en la Nota 1, inciso p) del Capítulo 72 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Éstas deben clasificarse en la subpartida 7228.80;
 - b) La tubería sin costura del tipo generalmente utilizado para aplicaciones estructurales, mecánicas (distintas del mecanizado), de construcción o de conducción;
 - c) Con costura.
2. En la partida 73.08, la expresión Construcciones y sus partes se refiere a estructuras metálicas y partes de estructuras metálicas, conocidas también —erróneamente— como "construcciones metálicas" que se destinan a ser llevadas a pie de obra.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
73.01		Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.				
7301.10	-	Tablestacas.				
7301.10.01	00	Tablestacas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; PERM
7301.20	-	Perfiles.				
7301.20.01	00	Perfiles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
73.02		Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas diseñadas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).				
7302.10	-	Carriles (rieles).				
7302.10.02		Carriles (rieles).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; PERM
	01	Cuando se importen para su relaminación por empresas laminadoras, o para hornos de fundición.				
	02	De acero al carbón o sin alear, nuevos, excepto los rieles estándar de peso superior a 30 kg por metro.				
	99	Los demás.				
7302.30	-	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.				
7302.30.01	00	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7302.40	-	Bridas y placas de asiento.				
7302.40.02		Bridas y placas de asiento.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; PERM
	01	Placas de asiento.				
	99	Los demás.				
7302.90	-	Los demás.				
7302.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; PERM
	01	Placas de sujeción y anclas de vía.				
	02	Traviesas (durmientes).				
	99	Los demás.				
73.03		Tubos y perfiles huecos, de fundición.				
7303.00		Tubos y perfiles huecos, de fundición.				
7303.00.02		Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Con diámetro exterior inferior o igual a 35 cm.				
	99	Los demás.				
73.04		Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.				
	-	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:				
7304.11	--	De acero inoxidable.				
7304.11.01	00	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB;CC; PERM
7304.11.02	00	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB;CC; PERM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.				
7304.11.03	00	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB;CC; PERM
7304.11.04	00	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7304.11.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB;CC; PERM
	01	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.				
	99	Los demás.				
7304.19	--	Los demás.				
7304.19.01		Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De diámetro exterior inferior a 60.3 mm, de acero sin alear.				
	02	De diámetro exterior igual o superior a 60.3mm pero inferior o igual de 114.3 mm, de acero sin alear.				
	03	De diámetro exterior inferior a 60.3 mm, de acero aleado.				
	04	De diámetro exterior igual o superior a 60.3mm pero inferior o igual de 114.3mm de acero aleado.				
7304.19.02		Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero aleado.				
	99	Los demás.				
7304.19.03		Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero aleado.				
	99	Los demás.				
7304.19.04		Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.				PERM; EMB;CC
	01	De diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm pero inferior o igual a 114.3 mm, excepto la tubería "mecánica", de acero sin alear.				
	91	Los demás de acero sin alear.				
	99	Los demás.				
7304.19.05	00	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7304.19.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De acero sin alear.				
	91	Los demás con un diámetro exterior inferior o igual a 406.4 mm.				
	99	Los demás.				
	-	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:				
7304.22	--	Tubos de perforación de acero inoxidable.				
7304.22.04		Tubos de perforación de acero inoxidable.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB; PERM
	01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.				
	02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.				
	03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.				
	99	Los demás.				
7304.23	--	Los demás tubos de perforación.				
7304.23.04	00	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior superior o igual a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7304.23.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; PERM; EMB
	01	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.				
	02	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.				
	99	Los demás.				
7304.24	--	Los demás, de acero inoxidable.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7304.24.91		Los demás, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB; PERM
	01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.				
	02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.				
	03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.				
	04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.				
	05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.				
	06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.				
	99	Los demás.				
7304.29	--	Los demás.				
7304.29.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior superior o igual a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.				
	02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior superior o igual a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.				
	03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior superior o igual a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.				
	04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior superior o igual a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.				
	05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.				
	06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.				
	91	Los demás tubos de entubación ("Casing").				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:				
7304.31	--	Estirados o laminados en frío.				
7304.31.01		Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior	Kg	25	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.				PERM; EMB;CC
	01	Tubos "estructurales" de diámetro exterior superior o igual a 60.3 mm pero inferior o igual a 114.3 mm.				
	99	Los demás.				
7304.31.10		Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm pero inferior o igual de 114.3 mm.				
	99	Los demás.				
7304.31.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.				
	02	Barras huecas con diámetro exterior superior a 50 mm.				
	03	Serpentines.				
	04	Tubos aletados o con birlos.				
	05	De acero al carbono, con diámetro superior a 120 mm.				
	06	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.				
	07	Tubos de sondeo y perforación minera.				
	08	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.				
	09	De diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm pero inferior o igual a 114.3 mm, excepto los tubos "mecánicos" y lo comprendido en los números de identificación comercial 7304.31.99.01 y 7304.31.99.06.				
	91	Los demás, diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares.				
	99	Los demás.				
7304.39	--	Los demás.				
7304.39.01		Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Tubos "estructurales" de diámetro exterior superior o igual a 60.3 mm pero inferior o igual a 114.3 mm.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7304.39.02		Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Tubos mecánicos.				
	99	Los demás.				
7304.39.03	00	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7304.39.04	00	Barras huecas laminadas en caliente, de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7304.39.08	00	Tubos aletados o con birlos.	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
7304.39.09	00	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior superior o igual a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared superior o igual a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7304.39.10	00	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7304.39.11	00	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7304.39.12	00	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7304.39.13	00	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7304.39.14	00	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7304.39.15	00	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7304.39.16	00	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7304.39.91	00	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7304.39.92	00	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7304.39.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Tubos "térmicos" y de "conducción" de diámetro exterior inferior o igual a 60.3 mm.				
	02	Tubos de diámetro exterior superior a 114.3mm.				
	91	Los demás tubos de diámetro exterior inferior o igual a 60.3 mm.				
	92	Los demás tubos de diámetro exterior superior o igual a 60.3 mm pero inferior o igual a 114.3 mm, excepto los tubos mecánicos.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:				
7304.41	--	Estirados o laminados en frío.				
7304.41.03		Estirados o laminados en frío.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Serpentines.				
	02	De diámetro exterior inferior a 19 mm.				
	99	Los demás.				
7304.49	--	Los demás.				
7304.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; PERM
	01	Serpentines.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7304.51	--	Estirados o laminados en frío.				
7304.51.12		Estirados o laminados en frío.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
	01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.				
	02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.				
	03	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.				
	04	Serpentines.				
	05	Tubos aletados o con birlos.				
	06	Tubos de aleación 52100 (conforme a la NOM-B-325).				
	07	Tubería para calderas, según las normas NOM-B-194 (ASME o ASTM-213) y NOM-B-181 (ASME o ASTM-335), excepto las series T2, T11, T12, T22, P1, P2, P11 y P22.				
	08	Reconocibles para naves aéreas.				
	09	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.				
	10	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5 mm, 95 mm o 127 mm, con tolerancias de $\pm 1\%$ en todos los casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.				
	11	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.				
	91	Los demás, diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares.				
	99	Los demás.				
7304.59	--	Los demás.				
7304.59.09	00	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB; PERM
7304.59.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		superior a 4 mm pero inferior o igual a 19.5 mm.				
	02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm pero inferior o igual a 38.1 mm.				
	03	Tubos de aleación llamada 52100 (correspondiente a la NOM-B-325).				
	04	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.				
	05	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.				
	06	Tubos semielaborados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.				
	07	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.				
	08	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.				
	09	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.				
	10	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.				
	11	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.				
	12	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	13	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares.				
	14	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 355.6 mm sin exceder de 550.0 mm y de cualquier espesor de pared.				
	91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.				
	92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.				
	99	Los demás.				
7304.90	-	Los demás.				
7304.90.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB
73.05		Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero.				
	-	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:				
7305.11	--	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.				
7305.11.02		Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	25	Ex.	PS4; PERM; EMB;CC
	01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.				
	02	Con espesor de pared superior o igual a 4.77 mm pero inferior o igual a 25.4 mm, de diámetro exterior inferior o igual a 1,219.2 mm.				
	99	Los demás.				
7305.12	--	Los demás, soldados longitudinalmente.				
7305.12.91		Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	35	Ex.	PS4; PERM; EMB;CC
	01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.				
	02	Con espesor de pared superior o igual a 4.77 mm pero inferior o igual a 25.4 mm, de diámetro exterior inferior o igual a 1,219.2 mm.				
	99	Los demás.				
7305.19	--	Los demás.				
7305.19.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; PERM; EMB;CC
	01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.				
	99	Los demás.				
7305.20	-	Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7305.20.01	00	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.20.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; PERM; EMB
	-	Los demás, soldados:				
7305.31	--	Soldados longitudinalmente.				
7305.31.01	00	Galvanizados.	Kg	25	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.31.02	00	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.31.03	00	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.31.04	00	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB; PERM
7305.31.05	00	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	25	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.31.06	00	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
7305.31.91	00	Los demás de acero inoxidable.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; EMB
7305.31.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; EMB
7305.39	--	Los demás.				
7305.39.01	00	Galvanizados.	Kg	25	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.39.02	00	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.39.03	00	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.39.04	00	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.39.05	00	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.39.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; PERM; EMB
7305.90	-	Los demás.				
7305.90.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB; PERM
	01	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
73.06		Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.				
	-	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:				
7306.11	--	Soldados, de acero inoxidable.				
7306.11.01	00	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; PERM
7306.19	--	Los demás.				
7306.19.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De diámetro exterior superior o igual a 114.3 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7306.19.99.02.				
	02	Soldados en toda su longitud.				
	99	Los demás.				
	-	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:				
7306.21	--	Soldados, de acero inoxidable.				
7306.21.01	00	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; PERM
7306.29	--	Los demás.				
7306.29.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; PERM; EMB
7306.30	-	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear.				
7306.30.02	00	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior superior o igual a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared superior o igual a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	35	Ex.	PS4; PERM; EMB
7306.30.03	00	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7306.30.04	00	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7306.30.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		calor, condensadores, hornos de refinación y calentadores de agua.				
	02	Tubería cónica y tubos de acero utilizados principalmente como partes de artículos de iluminación.				
	03	Tubos pintados.				
	04	Tubería contra incendio.				
	05	Tubos de acero para la conducción de fluidos.				
	06	Tubos de acero para uso automotriz.				
	91	Los demás con un espesor de pared inferior a 1.65 mm o rolados en frío.				
	99	Los demás.				
7306.40	-	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.				
7306.40.01	00	Tubos de diámetro superior o igual a 0.20 mm pero inferior a 1.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; PERM; EMB
7306.40.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; EMB
7306.50	-	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.				
7306.50.01	00	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; PERM
7306.50.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; EMB
	01	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación y calentadores de agua.				
	02	Tubería cónica y tubos de acero utilizados principalmente como partes de artículos de iluminación.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, soldados, excepto los de sección circular:				
7306.61	--	De sección cuadrada o rectangular.				
7306.61.01		De sección cuadrada o rectangular.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Con un espesor de pared superior o igual a 4 mm.				
	02	Con un espesor de pared inferior a 4 mm, de acero inoxidable.				
	03	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 4 mm.				
	91	Los demás galvanizados.				
	99	Los demás.				
7306.69	--	Los demás.				
7306.69.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PERM; EMB
	01	Con un espesor de pared superior o igual a 4 mm.				
	02	Con un espesor de pared inferior a 4 mm, de acero inoxidable.				
	99	Los demás.				
7306.90	-	Los demás.				
7306.90.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; EMB
73.07		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.				
	-	Moldeados:				
7307.11	--	De fundición no maleable.				
7307.11.02	00	De fundición no maleable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7307.19	--	Los demás.				
7307.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Sin recubrimiento.				
	02	Con recubrimiento metálico.				
	03	Boquillas o espreas.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, de acero inoxidable:				
7307.21	--	Bridas.				
7307.21.01	00	Bridas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7307.22	--	Codos, curvas y manguitos, roscados.				
7307.22.02	00	Codos, curvas y manguitos, roscados.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
7307.23	--	Accesorios para soldar a tope.				
7307.23.01	00	Mangas o sillas sin rosca.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7307.23.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; EMB
7307.29	--	Los demás.				
7307.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás:				
7307.91	--	Bridas.				
7307.91.01	00	Bridas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7307.92	--	Codos, curvas y manguitos, roscados.				
7307.92.02	00	Codos, curvas y manguitos, roscados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7307.93	--	Accesorios para soldar a tope.				
7307.93.01		Accesorios para soldar a tope.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Conexiones del tipo curvas; codos; conexiones "T"; conexiones "T" reducidas y reducciones, en diámetros hasta 406.4mm bajo la norma ASTM A234, en grado de acero sin alea.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
7307.99	--	Los demás.				
7307.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; PERM; EMB
	01	Sin recubrimientos.				
	02	Con recubrimientos metálicos.				
	03	Boquillas o espreas.				
	99	Los demás.				
73.08		Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.				
7308.10	-	Puentes y sus partes.				
7308.10.01	00	Puentes y sus partes.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
7308.20	-	Torres y castilletes.				
7308.20.02		Torres y castilletes.	Kg	35	Ex.	PS4; PERM; EMB
	01	Torres reconocibles como diseñadas exclusivamente para conducción de energía eléctrica.				
	99	Los demás.				
7308.30	-	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.				
7308.30.02		Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; PERM; CE; EMB
	01	Puertas, ventanas y sus marcos.				
	99	Los demás.				
7308.40	-	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.				
7308.40.01	00	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
7308.90	-	Los demás.				
7308.90.01	00	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	7	Ex.	PS4; EMB
7308.90.02	00	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; EMB
7308.90.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; PERM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Panel de acero para la construcción, también conocidos como paneles de acero; panel de lámina; panel sandwich con poliuretano inyectado; panel de aislamiento; paneles prefabricados.				
	99	Los demás.				
73.09		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.				
7309.00		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.				
7309.00.04		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SEN; SEM
	01	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.				
	99	Los demás.				
73.10		Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.				
7310.10	-	De capacidad superior o igual a 50 l.				
7310.10.05		De capacidad superior o igual a 50 l.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SEM
	01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7310.10.05.02.				
	02	Barriles de acero inoxidable reconocibles como diseñados exclusivamente para cerveza.				
	99	Los demás.				
	-	De capacidad inferior a 50 l:				
7310.21	--	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.				
7310.21.01	00	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
7310.29	--	Los demás.				
7310.29.01	00	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7310.29.05.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
7310.29.05	00	Barriles de acero inoxidable reconocibles como diseñados exclusivamente para cerveza.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7310.29.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; CE; EMB; SEM
	01	Envases de hojalata y/o de lámina cromada.				
	99	Los demás.				
73.11		Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.				
7311.00		Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.				
7311.00.05		Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Cilíndricos, diseñados para resistir presiones superiores a 5.25 kg/cm ² , excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7311.00.05.02.				
	02	Cilíndricos, fabricados a partir de tubo sin costura, diseñados para resistir presiones superiores a 5.25 kg/cm ² , con capacidad volumétrica superior a 100 l.				
	99	Los demás.				
73.12		Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.				
7312.10	-	Cables.				
7312.10.01	00	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7312.10.05		De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.08.	Kg	25	Ex.	FR_L; CHT; PSS; PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De diámetro inferior a 9.53 mm.				
	02	De diámetro superior o igual a 9.53 mm. pero inferior a 25.4 mm.				
	99	Los demás.				
7312.10.07	00	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
7312.10.08		Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Para concreto presforzado, conocidos como torón de presfuerzo (pre tensado o post tensado).				
	99	Los demás.				
7312.10.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en espiral sobre alma del mismo material, con diámetro inferior o igual a 5 mm.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	De acero latonado, reconocibles exclusivamente para la fabricación de neumáticos.				
	03	Trenzados o torcidos, de longitud inferior a 500 m, provistos de aditamentos metálicos en sus extremos.				
	04	Cables plastificados.				
	05	De acero, de diámetro inferior a 12.7 mm (1/2 pulgada).				
	06	De acero, de diámetro superior o igual a 12.7 mm (1/2 pulgada) pero inferior a 25.4 mm (1 pulgada).				
	07	De acero, de diámetro superior o igual a 25.4 mm (1 pulgada).				
	99	Los demás.				
7312.90	-	Los demás.				
7312.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
73.13		Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.				
7313.00		Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.				
7313.00.01	00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
73.14		Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.				
	-	Telas metálicas tejidas:				
7314.12	--	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.				
7314.12.01	00	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7314.14	--	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.				
7314.14.91	00	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7314.19	--	Las demás.				
7314.19.03		Cincadas.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De alambre de acero sin alear, en forma de cuadrícula, con medidas de 2x2 a 8x8 aberturas por pulgada lineal ("malla de acero").				
	02	De alambre de acero al bajo carbón, en forma de hexágono.				
	99	Las demás.				
7314.19.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	De alambres de sección circular, excepto de anchura inferior o igual a 50 mm.				
	02	De alambre de acero al bajo carbón, en forma de hexágono.				
	99	Los demás.				
7314.20	-	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm².				
7314.20.01	00	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm².	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	-	Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:				
7314.31	--	Cincadas.				
7314.31.01		Cincadas.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De diámetro superior o igual a 1.2 mm.				
	02	De alambre de acero sin alear en forma de cuadrícula, con medidas de 2x2 a 8x8 aberturas por pulgada lineal ("malla de acero").				
	03	De alambre de acero al bajo carbón, en forma de hexágono.				
	99	Las demás.				
7314.39	--	Las demás.				
7314.39.99	00	Las demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	-	Las demás telas metálicas, redes y rejas:				
7314.41	--	Cincadas.				
7314.41.01		Cincadas.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De forma hexagonal.				
	02	Conocidas como malla ciclónica, con aperturas en forma de rombo.				
	99	Las demás.				
7314.42	--	Revestidas de plástico.				
7314.42.01	00	Revestidas de plástico.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7314.49	--	Las demás.				
7314.49.99		Las demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	De alambre de acero al bajo carbón, en forma de hexágono.				
	99	Las demás.				
7314.50	-	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).				
7314.50.01	00	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
73.15		Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.				
	-	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:				
7315.11	--	Cadenas de rodillos.				
7315.11.06		Cadenas de rodillos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De peso superior a 15 kg/m, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7315.11.06.02.				
	02	Para transmisión de movimiento.				
	03	De distribución (silenciosas) para uso automotriz.				
	04	De peso inferior a 15 kg/m, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7315.11.06.02.				
	99	Las demás.				
7315.12	--	Las demás cadenas.				
7315.12.91		Las demás cadenas.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
	01	Para transmisión de movimiento.				
	99	Las demás.				
7315.19	--	Partes.				
7315.19.04		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas para las cadenas de transmisión de movimiento, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7315.19.04.03.				
	02	Eslabones, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7315.19.04.03.				
	03	Eslabones para cadenas de rodillos, utilizadas en tractores de oruga para transmisión de movimiento.				
	99	Las demás.				
7315.20	-	Cadenas antideslizantes.				
7315.20.01	00	Cadenas antideslizantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás cadenas:				
7315.81	--	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño).				
7315.81.03		Cadenas de eslabones con concreto (travesaño).	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
	01	De peso superior a 15 kg/m, excepto con terminales o accesorios de enganche.				
	99	Las demás.				
7315.82	--	Las demás cadenas, de eslabones soldados.				
7315.82.91		Las demás cadenas, de eslabones soldados.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; PERM; EMB;CC
	01	Con terminales o accesorios de enganche.				
	02	De peso inferior a 15 kg por metro lineal, extendida, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7315.82.91.01.				
	99	Las demás.				
7315.89	--	Las demás.				
7315.89.99		Las demás.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PERM; EMB
	01	De peso inferior a 15 kg/m, excepto troqueladas, sin pernos o remaches, para máquinas sembradoras o abonadoras.				
	99	Las demás.				
7315.90	-	Las demás partes.				
7315.90.91	00	Las demás partes.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
73.16		Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.				
7316.00		Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.				
7316.00.01	00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
73.17		Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.				
7317.00		Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.				
7317.00.01	00	Clavos para herrar.	Kg	30	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; PERM; EMB
7317.00.02	00	Púas o dientes para cardar.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
7317.00.03	00	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7317.00.04	00	Puntas o escarpas puntiagudas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
7317.00.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_LI; CHT; PSS5; PS4; IM_SEN; PERM; NOM; EMB
	01	Grapas.				
	02	Tachuelas, chinchetas o chinchas.				
	03	Clavos de acero para concreto.				
	04	Clavos de acero en rollo o en tira para pistola, de cualquier longitud y superficie.				
	05	Clavos de acero sin alear de superficie roscada o anillada, a granel o en pieza, de cualquier dimensión.				
	06	Clavos de acero sin alear de longitud inferior a 1.5 pulgadas, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7317.00.99.03, 7317.00.99.04 y 7317.00.99.05.				
	91	Los demás clavos.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
73.18		Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpías roscadas, remaches, pasadores, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.				
	-	Artículos roscados:				
7318.11	--	Tirafondos.				
7318.11.01	00	Tirafondos.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
7318.12	--	Los demás tornillos para madera.				
7318.12.91	00	Los demás tornillos para madera.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
7318.13	--	Escarpías y armellas, roscadas.				
7318.13.01	00	Escarpías y armellas, roscadas.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
7318.14	--	Tornillos taladradores.				
7318.14.01	00	Tornillos taladradores.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
7318.15	--	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.				
7318.15.04	00	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (¼ pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto las de acero inoxidable y las reconocibles para naves aéreas o uso automotriz.	Kg	35	Ex.	FR_L; CHT; PSS; PS4; NOM; EMB
7318.15.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	02	Pernos de anclaje o de cimiento.				
	03	Reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.				
	04	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (¼ pulgada) y longitud igual o superior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.				
	05	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (¼ pulgada) pero inferior a 19.1 mm (¾ pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.				
	06	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (¼ pulgada) pero inferior a 19.1 mm (¾ pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.				
	07	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (¾ pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.				
	08	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (¾ pulgada) y longitud igual o superior a				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.				
	09	De acero inoxidable.				
	99	Los demás.				
7318.16	--	Tuercas.				
7318.16.06		Tuercas.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	02	De acero inoxidable.				
	03	De diámetro interior inferior o igual a 15.9 mm (5/8 pulgada), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.16.06.01 y 7318.16.06.02.				
	04	De diámetro interior superior a 15.9 mm (5/8 pulgada) pero inferior o igual a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.16.06.01 y 7318.16.06.02.				
	05	De diámetro superior a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.16.06.01 y 7318.16.06.02.				
7318.19	--	Los demás.				
7318.19.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Arandelas de retén.				
	99	Los demás.				
	-	Artículos sin rosca:				
7318.21	--	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.				
7318.21.02	00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
7318.22	--	Las demás arandelas.				
7318.22.91		Las demás arandelas.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
7318.23	--	Remaches.				
7318.23.02		Remaches.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
7318.24	--	Pasadores y chavetas.				
7318.24.03	00	Pasadores y chavetas.	Kg	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
7318.29	--	Los demás.				
7318.29.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
73.19		Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
7319.40	-	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.				
7319.40.01	00	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM; EMB
7319.90	-	Los demás.				
7319.90.01	00	Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	5	Ex.	FR_L; CHT; PS4; NOM; EMB
7319.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
73.20		Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.				
7320.10	-	Ballestas y sus hojas.				
7320.10.02	00	Ballestas y sus hojas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7320.20	-	Muelles (resortes) helicoidales.				
7320.20.05		Muelles (resortes) helicoidales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Con peso unitario inferior o igual a 30 g.				
	02	Con peso unitario superior a 30 g, excepto para suspensión automotriz.				
	03	Con peso unitario igual o superior a 2 kg, sin exceder de 20 kg, reconocibles para suspensión de uso automotriz.				
	99	Los demás.				
7320.90	-	Los demás.				
7320.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para acoplamientos flexibles.				
	99	Los demás.				
73.21		Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), parrillas (barbacoas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.				
	-	Aparatos de cocción y calentaplatos:				
7321.11	--	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.				
7321.11.01	00	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	35	Ex.	FR_L; CHT; PS4; NOM; EMB
7321.11.91	00	Las demás cocinas, excepto portátiles.	Pza	35	Ex.	FR_L; CHT; PS4; NOM; EMB
7321.11.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_L; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
7321.12	--	De combustibles líquidos.				
7321.12.01	00	De combustibles líquidos.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
7321.19	--	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.				
7321.19.91	00	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	-	Los demás aparatos:				
7321.81	--	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.				
7321.81.02		De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Estufas o caloríferos.				
	99	Los demás.				
7321.82	--	De combustibles líquidos.				
7321.82.02	00	De combustibles líquidos.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
7321.89	--	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.				
7321.89.91	00	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
7321.90	-	Partes.				
7321.90.01	00	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como diseñados exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
7321.90.02	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7321.90.01 y 7321.90.03.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7321.90.03	00	Quemadores troquelados o estampados, de lámina de acero, reconocibles como diseñados exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7321.90.04	00	Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como diseñados exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7321.90.05	00	Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 7321.11.91.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7321.90.06	00	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 7321.11.91.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7321.90.07	00	Ensamblajes de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 7321.11.91.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7321.90.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; EMB
73.22		Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.				
	-	Radiadores y sus partes:				
7322.11	--	De fundición.				
7322.11.02	00	De fundición.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
7322.19	--	Los demás.				
7322.19.01	00	Para naves aéreas.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
7322.19.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
7322.90	-	Los demás.				
7322.90.01	00	Reconocibles para naves aéreas, incluidas sus partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7322.90.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
73.23		Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.				
7323.10	-	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.				
7323.10.01	00	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	-	Los demás:				
7323.91	--	De fundición, sin esmaltar.				
7323.91.03	00	De fundición, sin esmaltar.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7323.92	--	De fundición, esmaltados.				
7323.92.04		De fundición, esmaltados.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Artículos de cocina.				
	99	Los demás.				
7323.93	--	De acero inoxidable.				
7323.93.05	00	De acero inoxidable.	Kg	35	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PSS; PS4; NOM; EMB
7323.94	--	De hierro o acero, esmaltados.				
7323.94.05		De hierro o acero, esmaltados.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Moldes.				
	02	Artículos de cocina.				
	99	Los demás.				
7323.99	--	Los demás.				
7323.99.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
73.24		Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.				
7324.10	-	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.				
7324.10.01	00	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; EMB;CC
	-	Bañeras:				
7324.21	--	De fundición, incluso esmaltadas.				
7324.21.01	00	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
7324.29	--	Las demás.				
7324.29.99	00	Las demás.	Kg	25	Ex.	PS4; NOM; EMB
7324.90	-	Los demás, incluidas las partes.				
7324.90.91		Los demás, incluidas las partes.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; NOM; EMB
	01	Partes.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
73.25		Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.				
7325.10	-	De fundición no maleable.				
7325.10.05		De fundición no maleable.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Crisoles.				
	99	Los demás.				
	-	Las demás:				
7325.91	--	Bolas y artículos similares para molinos.				
7325.91.03		Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
	01	Bolas sin calibrar.				
	99	Las demás.				
7325.99	--	Las demás.				
7325.99.99		Las demás.	Kg	35	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.				
	02	Bobinas o carretes.				
	99	Las demás.				
73.26		Las demás manufacturas de hierro o acero.				
	-	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:				
7326.11	--	Bolas y artículos similares para molinos.				
7326.11.03		Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
	01	Bolas sin calibrar.				
	99	Los demás.				
7326.19	--	Las demás.				
7326.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcedoras, grilletes y guardacabos.				
	02	Uniones giratorias (destorcedoras).				
	03	Grilletes de unión.				
	04	Protectores para calzado de seguridad.				
	05	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.				
	06	Reconocibles para naves aéreas.				
	07	Ancoras para corazones de fundición.				
	08	Juntas o empaquetaduras.				
	09	Mordazas para tensión de cables o alambres.				
	10	Abrazaderas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7326.19.99.05.				
	99	Los demás.				
7326.20	-	Manufacturas de alambre de hierro o acero.				
7326.20.06		Manufacturas de alambre de hierro o acero.	Kg	30	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.				
	02	Grapas o empalmes, para correas de transmisión o de transporte.				
	99	Los demás.				
7326.90	-	Las demás.				
7326.90.99		Las demás.	Kg	35	Ex.	PS4; CE; EMB; SEM

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.				
	02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.				
	03	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.				
	04	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.				
	05	Reconocibles para naves aéreas.				
	06	Bobinas o carretes.				
	07	Abrazaderas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7326.90.99.03.				
	08	Cospeles.				
	09	Mangos o bastones metálicos para escobas, incluso con rosca de plástico.				
	10	Casquillos para herramientas.				
	99	Las demás.				

Capítulo 74.

Cobre y sus manufacturas

Notas.

- En este Capítulo, se entiende por:

- Cobre refinado**

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99.85% en peso; o el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97.5% en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Ag	0.25
As	0.5
Cd	1.3
Cr	1.4
Mg	0.8
Pb	1.5
S	0.7
Sn	0.8
Te	0.8
Zn	1
Zr	0.3
Los demás elementos*, cada uno	0.3

* Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

b) Aleaciones de cobre

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2.5% en peso.

c) Aleaciones madre de cobre

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10% en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no féreos. Sin embargo, las combinaciones fósforo y cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15% en peso, se clasifican en la partida 28.53.

Notas de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos; el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca));
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)).

b) Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3% en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10% en peso.

c) Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).

d) Aleaciones a base de cobre-níquel

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1% en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
74.01		Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).				
7401.00		Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).				
7401.00.03		Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Matas de cobre.				
	02	Cobre de cementación (cobre precipitado).				
74.02		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.				
7402.00		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.				
7402.00.01	00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
74.03		Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.				
	-	Cobre refinado:				
7403.11	--	Cátodos y secciones de cátodos.				
7403.11.01	00	Cátodos y secciones de cátodos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7403.12	--	Barras para alambión ("wire-bars").				
7403.12.01	00	Barras para alambión ("wire-bars").	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7403.13	--	Tochos.				
7403.13.01	00	Tochos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7403.19	--	Los demás.				
7403.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Aleaciones de cobre:				
7403.21	--	A base de cobre-cinc (latón).				
7403.21.01	00	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7403.22	--	A base de cobre-estaño (bronce).				
7403.22.01	00	A base de cobre-estaño (bronce).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7403.29	--	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).				
7403.29.91		Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).				
	99	Las demás.				
74.04		Desperdicios y desechos, de cobre.				
7404.00		Desperdicios y desechos, de cobre.				
7404.00.03		Desperdicios y desechos, de cobre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	Aleados, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7404.00.03.02.				
	02	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94%, en peso.				
	99	Los demás.				
74.05		Aleaciones madre de cobre.				
7405.00		Aleaciones madre de cobre.				
7405.00.01	00	Aleaciones madre de cobre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
74.06		Polvo y escamillas, de cobre.				
7406.10	-	Polvo de estructura no laminar.				
7406.10.01	00	Polvo de estructura no laminar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7406.20	-	Polvo de estructura laminar; escamillas.				
7406.20.01	00	Polvo de estructura laminar; escamillas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
74.07		Barras y perfiles, de cobre.				
7407.10	-	De cobre refinado.				
7407.10.01	00	Barras.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
7407.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Perfiles huecos.				
	99	Los demás.				
	-	De aleaciones de cobre:				
7407.21	--	A base de cobre-cinc (latón).				
7407.21.02	00	Perfiles huecos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7407.21.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	Barras.				
	99	Los demás.				
7407.29	--	Los demás.				
7407.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales: cromo, berilio, cobalto, zirconio.				
	02	Barras de cobre aleadas con telurio.				
	03	Barras a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).				
	99	Los demás.				
74.08		Alambre de cobre.				
	-	De cobre refinado:				
7408.11	--	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.				
7408.11.02		Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.				
	99	Los demás.				
7408.19	--	Los demás.				
7408.19.01	00	De cobre libres de oxígeno, con pureza superior o igual al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7408.19.02	00	Con recubrimiento de plata inferior o igual al 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 mm a 1 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7408.19.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	De aleaciones de cobre:				
7408.21	--	A base de cobre-cinc (latón).				
7408.21.01	00	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7408.22	--	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).				
7408.22.01	00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
7408.22.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7408.29	--	Los demás.				
7408.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
74.09		Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.				
	-	De cobre refinado:				
7409.11	--	Enrolladas.				
7409.11.01	00	Enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7409.19	--	Las demás.				
7409.19.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):				
7409.21	--	Enrolladas.				
7409.21.01	00	Enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7409.29	--	Las demás.				
7409.29.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):				
7409.31	--	Enrolladas.				
7409.31.01	00	Enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7409.39	--	Las demás.				
7409.39.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).				
7409.40	--	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).				
7409.40.01	00	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7409.90	-	De las demás aleaciones de cobre.				
7409.90.91	00	De las demás aleaciones de cobre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
74.10		Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte).				
	-	Sin soporte:				
7410.11	--	De cobre refinado.				
7410.11.01	00	De cobre refinado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7410.12	--	De aleaciones de cobre.				
7410.12.01	00	De aleaciones de cobre.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
	-	Con soporte:				
7410.21	--	De cobre refinado.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7410.21.04	00	De cobre refinado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7410.22	--	De aleaciones de cobre.				
7410.22.01	00	De aleaciones de cobre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
74.11		Tubos de cobre.				
7411.10	-	De cobre refinado.				
7411.10.01	00	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto serpentines.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
7411.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7411.10.99.02.				
	02	Serpentines.				
	03	Tubos aletados de una sola pieza.				
	99	Los demás.				
	-	De aleaciones de cobre:				
7411.21	--	A base de cobre-cinc (latón).				
7411.21.01	00	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto serpentines y lo comprendido en la fracción arancelaria 7411.21.05.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
7411.21.05	00	Sin costura, con espesor de pared superior o igual a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
7411.21.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto serpentines.				
	99	Los demás.				
7411.22	--	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).				
7411.22.01	00	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto serpentines.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
7411.22.02	00	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto serpentines.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
7411.22.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7411.29	--	Los demás.				
7411.29.01	00	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto serpentines.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
7411.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
74.12		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.				
7412.10	-	De cobre refinado.				
7412.10.01	00	De cobre refinado.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
7412.20	-	De aleaciones de cobre.				
7412.20.01	00	De aleaciones de cobre.	Kg	5	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
74.13		Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.				
7413.00		Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.				
7413.00.02	00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
74.15		Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.				
7415.10	-	Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares.				
7415.10.02	00	Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	-	Los demás artículos sin rosca:				
7415.21	--	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).				
7415.21.01	00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
7415.29	--	Los demás.				
7415.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás artículos roscados:				
7415.33	--	Tornillos; pernos y tuercas.				
7415.33.03	00	Tornillos; pernos y tuercas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
7415.39	--	Los demás.				
7415.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
74.18		Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.				
7418.10	-	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.				
7418.10.01	00	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
7418.20	-	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.				
7418.20.01	00	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
74.19		Las demás manufacturas de cobre.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7419.20	-	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.				
7419.20.01	00	Cadenas y sus partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7419.20.02	00	Terminales para cables.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
7419.20.03	00	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	25	Ex.	PS5; PS4; EMB
7419.20.04	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7419.20.05	00	Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7419.20.06	00	Terminales reconocibles como diseñadas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
7419.20.07	00	Arillos o cospeles, reconocibles como diseñados exclusivamente para la acuñación de monedas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7419.20.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
7419.80	-	Las demás.				
7419.80.01	00	Cadenas y sus partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7419.80.02	00	Terminales para cables.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
7419.80.03	00	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
7419.80.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SEM
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	02	Terminales reconocibles como diseñadas exclusivamente para resistencias no calentadoras.				
	03	Arillos o cospeles, reconocibles como diseñados exclusivamente para la acuñación de monedas.				
	04	Chapas o bandas extendidas.				
	05	Muelles (resortes), excepto planos, con almohadilla de fieltro, para cassette.				
	99	Los demás.				

Capítulo 75.

Níquel y sus manufacturas

Notas de Subpartida

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Níquel sin alear

el metal con un contenido total de níquel y de cobalto superior o igual al 99% en peso, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea inferior o igual al 1.5% en peso, y
- 2) el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites que figuran en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe Hierro	0.5
O Oxígeno	0.4
Los demás elementos, cada uno	0.3

b) Aleaciones de níquel

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea superior al 1.5% en peso;
- 2) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 3) el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1% en peso.

2. No obstante, lo dispuesto en la Nota 9 c) de la Sección XV, en la subpartida 7508.10, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
75.01		Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.				
7501.10	-	Matas de níquel.				
7501.10.01	00	Matas de níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7501.20	-	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.				
7501.20.01	00	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
75.02		Níquel en bruto.				
7502.10	-	Níquel sin alear.				
7502.10.01	00	Níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7502.20	-	Aleaciones de níquel.				
7502.20.01	00	Aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
75.03		Desperdicios y desechos, de níquel.				
7503.00		Desperdicios y desechos, de níquel.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7503.00.01	00	Desperdicios y desechos, de níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
75.04		Polvo y escamillas, de níquel.				
7504.00		Polvo y escamillas, de níquel.				
7504.00.01	00	Polvo y escamillas, de níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
75.05		Barras, perfiles y alambre, de níquel.				
	-	Barras y perfiles:				
7505.11	--	De níquel sin alear.				
7505.11.01	00	De níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7505.12	--	De aleaciones de níquel.				
7505.12.01	00	De aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Alambre:				
7505.21	--	De níquel sin alear.				
7505.21.01	00	De níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7505.22	--	De aleaciones de níquel.				
7505.22.01	00	De aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
75.06		Chapas, hojas y tiras, de níquel.				
7506.10	-	De níquel sin alear.				
7506.10.02		De níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.				
	99	Las demás.				
7506.20	-	De aleaciones de níquel.				
7506.20.02	00	De aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
75.07		Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.				
	-	Tubos:				
7507.11	--	De níquel sin alear.				
7507.11.01	00	De níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
7507.12	--	De aleaciones de níquel.				
7507.12.01	00	De aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
7507.20	-	Accesorios de tubería.				
7507.20.01	00	Accesorios de tubería.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
75.08		Las demás manufacturas de níquel.				
7508.10	-	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.				
7508.10.01	00	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
7508.90	-	Las demás.				
7508.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Anodos para niquelar incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.				
	99	Las demás.				

Capítulo 76.

Aluminio y sus manufacturas

Notas de Subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Aluminio sin alear

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99% en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe+Si (total hierro más silicio)	1
Los demás elementos ¹⁾ , cada uno	0.1 ²⁾
1) Los demás elementos, por ejemplo: Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn.	
2) Se tolera un contenido de cobre superior al 0.1% pero inferior o igual al 0.2%, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0.05%	

b) Aleaciones de aluminio

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro mássilicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1% en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 9 c) de la Sección XV, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
76.01		Aluminio en bruto.				
7601.10	-	Aluminio sin alear.				
7601.10.02		Aluminio sin alear.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	Lingotes de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, reconocibles como destinados a la fabricación de conductores eléctricos.				
	99	Los demás.				
7601.20	-	Aleaciones de aluminio.				
7601.20.02		Aleaciones de aluminio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; CE; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	En cualquier forma, con un contenido igual o superior a: 5% de titanio y 1% de boro; o de 10% de estroncio, excepto -en ambos casos- de sección transversal circular de diámetro igual o superior a 50 mm.				
	99	Las demás.				
76.02		Desperdicios y desechos, de aluminio.				
7602.00		Desperdicios y desechos, de aluminio.				
7602.00.02		Desperdicios y desechos, de aluminio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	Chatarra o desperdicios de aluminio provenientes de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos.				
	99	Los demás.				
76.03		Polvo y escamillas, de aluminio.				
7603.10	-	Polvo de estructura no laminar.				
7603.10.01	00	Polvo de estructura no laminar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; CE; EMB
7603.20	-	Polvo de estructura laminar; escamillas.				
7603.20.01	00	Polvo de estructura laminar; escamillas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; CE; EMB
76.04		Barras y perfiles, de aluminio.				
7604.10	-	De aluminio sin alear.				
7604.10.01	00	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7604.10.02	00	Perfiles.	Kg	30	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; EMB
7604.10.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; EMB
	-	De aleaciones de aluminio:				
7604.21	--	Perfiles huecos.				
7604.21.01	00	Perfiles huecos.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7604.29	--	Los demás.				
7604.29.01	00	Barras de aluminio, con un contenido de: hierro de 0.7%, silicio superior o igual al 0.4% pero inferior o igual al 0.8%, cobre superior o igual 0.15% pero inferior o igual al 0.40%, magnesio superior o igual al 0.8% pero inferior o igual al 1.2%, cromo superior o igual al 0.04% pero inferior o igual al 0.35%, además de los otros elementos, en peso.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; CE; EMB
7604.29.02	00	Perfiles.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7604.29.99	00	Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; CE; EMB
76.05		Alambre de aluminio.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	De aluminio sin alear:				
7605.11	--	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.				
7605.11.01	00	De aluminio con pureza superior o igual de 99.5% y diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	3	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7605.11.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; NOM; EMB
7605.19	--	Los demás.				
7605.19.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; NOM; EMB
	-	De aleaciones de aluminio:				
7605.21	--	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.				
7605.21.01	00	Con un contenido de: hierro de 0.7%, silicio superior o igual al 0.4% pero inferior o igual al 0.8%, cobre superior o igual 0.15% pero inferior o igual al 0.40%, magnesio superior o igual al 0.8% pero inferior o igual al 1.2%, cromo superior o igual al 0.04% pero inferior o igual al 0.35%, además de los otros elementos, en peso.	Kg	3	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7605.21.02	00	De aleación 5056.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7605.21.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; EMB
7605.29	--	Los demás.				
7605.29.01	00	Con un contenido de: hierro de 0.7%, silicio superior o igual al 0.4% pero inferior o igual al 0.8%, cobre superior o igual 0.15% pero inferior o igual al 0.40%, magnesio superior o igual al 0.8% pero inferior o igual al 1.2%, cromo superior o igual al 0.04% pero inferior o igual al 0.35%, además de los otros elementos, en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7605.29.02	00	De la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7605.29.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; CE; NOM; EMB
76.06		Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2 mm.				
	-	Cuadradas o rectangulares:				
7606.11	--	De aluminio sin alear.				
7606.11.01	00	Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio superior o igual al 93%, con resistencia a la tensión superior o igual a 2,812 kg/cm ² y con elongación superior o igual	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		al 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.				
7606.11.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; EMB
7606.12	--	De aleaciones de aluminio.				
7606.12.01	00	Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio superior o igual al 93%, con resistencia a la tensión superior o igual a 2,812 kg/cm ² y con elongación superior o igual al 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7606.12.02	00	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7606.12.03	00	Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 7606.12.01.	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7606.12.99	00	Los demás.	Kg	30	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; EMB
	-	Las demás:				
7606.91	--	De aluminio sin alear.				
7606.91.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7606.91.99	00	Las demás.	Kg	3	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7606.92	--	De aleaciones de aluminio.				
7606.92.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7606.92.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; CE; EMB
76.07		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).				
	-	Sin soporte:				
7607.11	--	Simplemente laminadas.				
7607.11.01	00	Simplemente laminadas.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; EMB;CC
7607.19	--	Las demás.				
7607.19.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7607.19.02	00	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7607.19.03	00	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como diseñadas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7607.19.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; EMB
7607.20	-	Con soporte.				
7607.20.02	00	Con soporte.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
76.08		Tubos de aluminio.				
7608.10	-	De aluminio sin alea.				
7608.10.03	00	Serpentines.	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7608.10.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm.				
	99	Los demás.				
7608.20	-	De aleaciones de aluminio.				
7608.20.01	00	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7608.20.02 y 7608.20.03.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; CE; EMB
7608.20.02	00	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7608.20.03	00	Serpentines.	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7608.20.99	00	Los demás.	Kg	30	Ex.	PS4; IM_SEN; CE; EMB
76.09		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.				
7609.00		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.				
7609.00.02		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	Kg	25	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
76.10		Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.				
7610.10	-	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.				
7610.10.01	00	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	30	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; EMB
7610.90	-	Los demás.				
7610.90.01	00	Mástiles para embarcaciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7610.90.99	00	Los demás.	Kg	30	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; EMB
76.11		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.				
7611.00		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.				
7611.00.01	00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; EMB
76.12		Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.				
7612.10	-	Envases tubulares flexibles.				
7612.10.01	00	Envases tubulares flexibles.	Pza	15	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7612.90	-	Los demás.				
7612.90.01	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7612.90.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
76.13		Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.				
7613.00		Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.				
7613.00.02	00	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7613.00.99	00	Los demás.	Pza	35	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; EMB
76.14		Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.				
7614.10	-	Con alma de acero.				
7614.10.01		Con alma de acero.	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
	01	Cable de aluminio reforzado con acero recubierto con aluminio (Por ejemplo: Cable "ACSR/AW").				
	91	Los demás cables ACSR.				
	99	Los demás.				
7614.90	-	Los demás.				
7614.90.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
	01	Cable de aluminio.				
	99	Los demás.				
76.15		Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.				
7615.10	-	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.				
7615.10.02		Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; IM_SEN; NOM; EMB;CC
	01	Ollas de presión.				
	02	Ollas, sartenes y baterías de aluminio.				
	99	Los demás.				
7615.20	-	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.				
7615.20.01	00	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	15	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
76.16		Las demás manufacturas de aluminio.				
7616.10	-	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, chavetas, arandelas y artículos similares.				
7616.10.01	00	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7616.10.03	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.10.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; NOM; EMB
	-	Las demás:				
7616.91	--	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.				
7616.91.01	00	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; IM_SEN; EMB
7616.99	--	Las demás.				
7616.99.01	00	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	5	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.02	00	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.03	00	Bobinas o carretes reconocibles como diseñadas exclusivamente para la industria textil.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.04	00	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.03.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.05	00	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.06	00	Agujas para tejer a mano.	Kg	15	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
7616.99.07	00	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	15	Ex.	PS4; IM_SEN; NOM; EMB
7616.99.08	00	Chapas o bandas extendidas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.09	00	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.10	00	Discos con un contenido de aluminio superior o igual a 97%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.14.	Kg	3	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB;CC
7616.99.11	00	Anodos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.12	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.13	00	Escaleras.	Kg	35	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
7616.99.14	00	Manufacturas planas con un contenido de aluminio superior o igual a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea superior o igual a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	3	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.15	00	Casquillos troquelados, reconocibles como diseñados exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	35	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
7616.99.99		Las demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; IM_SEN; NOM; EMB
	91	Las demás piezas coladas.				
	92	Las demás piezas forjadas.				
	99	La demás.				

Capítulo 77

(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)

Capítulo 78.

Plomo y sus manufacturas

Nota de subpartida.

- En este Capítulo, se entiende por *plomo refinado*:
el metal con un contenido de plomo superior o igual al 99.9% en peso, siempre que el contenido en peso de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Ag Plata	0.02
As Arsénico	0.005
Bi Bismuto	0.05
Ca Calcio	0.002
Cd Cadmio	0.002
Cu Cobre	0.08
Fe Hierro	0.002
S Azufre	0.002
Sb Antimonio	0.005
Sn Estaño	0.005



Zn Cinc	0.002
Los demás (por ejemplo, Te), cada uno	0.001

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
78.01		Plomo en bruto.				
7801.10	-	Plomo refinado.				
7801.10.01	00	Plomo refinado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás:				
7801.91	--	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.				
7801.91.01	00	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7801.99	--	Los demás.				
7801.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
78.02		Desperdicios y desechos, de plomo.				
7802.00		Desperdicios y desechos, de plomo.				
7802.00.01	00	Desperdicios y desechos, de plomo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; SEM
78.04		Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.				
	-	Chapas, hojas y tiras:				
7804.11	--	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).				
7804.11.01	00	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7804.19	--	Las demás.				
7804.19.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7804.20	-	Polvo y escamillas.				
7804.20.01	00	Polvo y escamillas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
78.06		Las demás manufacturas de plomo.				
7806.00		Las demás manufacturas de plomo.				
7806.00.91		Las demás manufacturas de plomo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Barras, perfiles y alambre, de plomo.				
	99	Las demás.				

Capítulo 79.

Cinc y sus manufacturas

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:
 - a) **Cinc sin alear**
el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97.5% en peso.
 - b) **Aleaciones de cinc**
las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos sea



superior al 2.5% en peso.

c) Polvo de condensación, de cinc

el producto obtenido por condensación de vapor de cinc constituido por partículas esféricas másfinas que el polvo. Estas partículas deben pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras (micrómetros, micrones) en una proporción superior o igual al 80% en peso. El contenido de cinc metálico debe ser superior o igual al 85% en peso.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
79.01		Cinc en bruto.				
	-	Cinc sin alear:				
7901.11	--	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.				
7901.11.01	00	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7901.12	--	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.				
7901.12.01	00	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7901.20	-	Aleaciones de cinc.				
7901.20.01	00	Aleaciones de cinc.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
79.02		Desperdicios y desechos, de cinc.				
7902.00		Desperdicios y desechos, de cinc.				
7902.00.01	00	Desperdicios y desechos, de cinc.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB; SEM
79.03		Polvo y escamillas, de cinc.				
7903.10	-	Polvo de condensación.				
7903.10.01	00	Polvo de condensación.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
7903.90	-	Los demás.				
7903.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
79.04		Barras, perfiles y alambre, de cinc.				
7904.00		Barras, perfiles y alambre, de cinc.				
7904.00.01	00	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
79.05		Chapas, hojas y tiras, de cinc.				
7905.00		Chapas, hojas y tiras, de cinc.				
7905.00.01	00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
79.07		Las demás manufacturas de cinc.				
7907.00		Las demás manufacturas de cinc.				
7907.00.91		Las demás manufacturas de cinc.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.				
	99	Las demás.				

Capítulo 80. Estaño y sus manufacturas

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Estaño sin alear

el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99% en peso, siempre que el contenido de bismuto o de cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Bi Bismuto	0.1
Cu Cobre	0.4

b) Aleaciones de estaño

las materias metálicas en las que el estaño predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1% en peso; o
- 2) el contenido de bismuto o cobre sea superior o igual en peso a los límites indicados en el cuadro.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
80.01		Estaño en bruto.				
8001.10	-	Estaño sin alear.				
8001.10.01	00	Estaño sin alear.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8001.20	-	Aleaciones de estaño.				
8001.20.01	00	Aleaciones de estaño.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
80.02		Desperdicios y desechos, de estaño.				
8002.00		Desperdicios y desechos, de estaño.				
8002.00.01	00	Desperdicios y desechos, de estaño.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
80.03		Barras, perfiles y alambre, de estaño.				
8003.00		Barras, perfiles y alambre, de estaño.				
8003.00.01	00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
80.07		Las demás manufacturas de estaño.				
8007.00		Las demás manufacturas de estaño.				
8007.00.01	00	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8007.00.02	00	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.				
8007.00.03	00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8007.00.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB

Capítulo 81.

Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
81.01		Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8101.10	-	Polvo.				
8101.10.01	00	Polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Los demás:				
8101.94	--	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.				
8101.94.01	00	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8101.96	--	Alambre.				
8101.96.03		Alambre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.				
	99	Los demás.				
8101.97	--	Desperdicios y desechos.				
8101.97.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8101.99	--	Los demás.				
8101.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.				
	99	Los demás.				
81.02		Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8102.10	-	Polvo.				
8102.10.01	00	Polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Los demás:				
8102.94	--	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.				
8102.94.01	00	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8102.95	--	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.				
8102.95.02	00	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8102.96	--	Alambre.				
8102.96.01	00	Alambre.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8102.97	--	Desperdicios y desechos.				
8102.97.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8102.99	--	Los demás.				
8102.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
81.03		Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8103.20	-	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.				
8103.20.01	00	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8103.30	-	Desperdicios y desechos.				
8103.30.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás:				
8103.91	--	Crisoles.				
8103.91.01	00	Crisoles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8103.99	--	Los demás.				
8103.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
81.04		Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
	-	Magnesio en bruto:				
8104.11	--	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.				
8104.11.01	00	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8104.19	--	Los demás.				
8104.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SED
8104.20	-	Desperdicios y desechos.				
8104.20.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
8104.30	-	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo.				
8104.30.01	00	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8104.90	-	Los demás.				
8104.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
	01	Perfiles.				
	02	Anodos.				
	99	Los demás.				
81.05		Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8105.20	-	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.				
8105.20.01	00	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8105.30	-	Desperdicios y desechos.				
8105.30.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8105.90	-	Los demás.				
8105.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
81.06		Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8106.10	-	Con un contenido de bismuto superior al 99.99% en peso.				
8106.10.01	00	Con un contenido de bismuto superior al 99.99% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
8106.90	-	Los demás.				
8106.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
81.08		Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8108.20	-	Titanio en bruto; polvo.				
8108.20.01	00	Titanio en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SED
8108.30	-	Desperdicios y desechos.				
8108.30.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8108.90	-	Los demás.				
8108.90.01	00	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8108.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
81.09		Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
	-	Circonio en bruto; polvo:				
8109.21	--	Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso.				
8109.21.01	00	Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SED
8109.29	--	Los demás.				
8109.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SED
	-	Desperdicios y desechos:				
8109.31	--	Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso.				
8109.31.01	00	Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8109.39	--	Los demás.				
8109.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás:				
8109.91	--	Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8109.91.01	00	Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8109.99	--	Los demás.				
8109.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
81.10		Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8110.10	-	Antimonio en bruto; polvo.				
8110.10.01	00	Antimonio en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8110.20	-	Desperdicios y desechos.				
8110.20.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8110.90	-	Los demás.				
8110.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
81.11		Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8111.00		Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8111.00.02		Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Polvos de manganeso y sus manufacturas.				
	99	Los demás.				
81.12		Berilio, cadmio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.				
	-	Berilio:				
8112.12	--	En bruto; polvo.				
8112.12.01	00	En bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8112.13	--	Desperdicios y desechos.				
8112.13.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8112.19	--	Los demás.				
8112.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Cromo:				
8112.21	--	En bruto; polvo.				
8112.21.01	00	En bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8112.22	--	Desperdicios y desechos.				
8112.22.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8112.29	--	Los demás.				
8112.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Hafnio (celtio):				
8112.31	--	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.				
8112.31.01	00	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8112.39	--	Los demás.				
8112.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Renio:				
8112.41	--	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.				
8112.41.01	00	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8112.49	--	Los demás.				
8112.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
	-	Talio:				
8112.51	--	En bruto; polvo.				
8112.51.01	00	En bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8112.52	--	Desperdicios y desechos.				
8112.52.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8112.59	--	Los demás.				
8112.59.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Cadmio:				
8112.61	--	Desperdicios y desechos.				
8112.61.01	00	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8112.69	--	Los demás.				
8112.69.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás:				
8112.92	--	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.				
8112.92.01	00	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8112.99	--	Los demás.				
8112.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
81.13		Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8113.00		Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8113.00.02		Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Cermet y sus manufacturas.				
	99	Los demás.				

Capítulo 82.

Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común

Notas.

1. Independientemente de las lámparas de soldar, de las fraguas portátiles, de las muelas con bastidor y de los juegos de manicura o pedicuro, así como de los artículos de la partida 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de una hoja u otra parte operante:
 - a) de metal común;
 - b) de carburo metálico o de cermet;

- c) de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), con soporte de metal común, carburo metálico o cermet;
 - d) de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo.
2. Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasifican con los mismos, excepto las partes especialmente citadas y los portaútiles para herramientas de mano de la partida 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección.
Se excluyen de este Capítulo, las cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas de afeitadoras, cortadoras de pelo o esquiladoras, eléctricas (partida 85.10).
 3. Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la partida 82.15, se clasifican en esta última partida.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
82.01		Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.				
8201.10	-	Layas y palas.				
8201.10.02	00	Layas y palas.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
8201.30	-	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.				
8201.30.02		Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Rastrillos.				
	99	Los demás.				
8201.40	-	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.				
8201.40.01	00	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8201.50	-	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano.				
8201.50.01	00	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8201.60	-	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.				
8201.60.01	00	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares para usar con las dos manos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8201.60.02.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
8201.60.02	00	Cabezas de tijeras de podar, sin mango.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8201.90	-	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.				
8201.90.02	00	Guadañas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8201.90.03	00	Bieldos de más de cinco dientes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8201.90.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Horcas para labranza excepto los bieldos de más de cinco dientes.				
	99	Los demás.				
82.02		Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).				
8202.10	-	Sierras de mano.				
8202.10.01	00	Serruchos (serrotes).	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8202.10.04	00	Sierras con marco o de arco (arcos con segueta, arcos para seguetas).	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8202.10.05	00	Seguetas para ampolletas; tronzadores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8202.10.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8202.20	-	Hojas de sierra de cinta.				
8202.20.01	00	Hojas de sierra de cinta.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):				
8202.31	--	Con parte operante de acero.				
8202.31.01	00	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; EMB
8202.31.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8202.39	--	Las demás, incluidas las partes.				
8202.39.01	00	Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8202.39.02.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8202.39.02	00	Guarnecidas de diamante.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8202.39.03	00	Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8202.39.02.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8202.39.04	00	Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como diseñados exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8202.39.05	00	Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8202.39.07.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8202.39.06	00	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8202.39.07	00	Segmentos o dientes con parte operante de acero.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8202.39.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8202.40	-	Cadenas cortantes.				
8202.40.02		Cadenas cortantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.				
	99	Las demás.				
	-	Las demás hojas de sierra:				
8202.91	--	Hojas de sierra rectas para trabajar metal.				
8202.91.04		Hojas de sierra rectas para trabajar metal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Seguetas.				
	99	Los demás.				
8202.99	--	Las demás.				
8202.99.01	00	Hojas de sierra de pelo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8202.99.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
82.03		Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.				
8203.10	-	Limas, escofinas y herramientas similares.				
8203.10.02	00	Limas con longitud superior a 50 cm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8203.10.99		Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.				
	99	Las demás.				
8203.20	-	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.				
8203.20.01	00	Trabajadores para sierra.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8203.20.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
8203.30	-	Cizallas para metales y herramientas similares.				
8203.30.01	00	Cizallas para metales y herramientas similares.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8203.40	-	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.				
8203.40.01	00	Sacabocados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8203.40.03	00	Cortapernos y cortarremaches.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8203.40.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	Cortatubos.				
	99	Los demás.				
82.04		Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango.				
	-	Llaves de ajuste de mano:				
8204.11	--	No ajustables.				
8204.11.01	00	Llaves de palanca con matraca, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8204.11.02.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8204.11.02	00	Con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8204.11.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8204.12	--	Ajustables.				
8204.12.01	00	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 785 mm, para tubos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8204.12.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 785 mm, para tubos.				
	99	Los demás.				
8204.20	-	Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango.				
8204.20.01	00	Con mango.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8204.20.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; EMB
8205		Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.				
8205.10	-	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).				
8205.10.01	00	Taladros, excepto los berbiqués .	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.10.99		Las demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Manerales para aterrajear, aun cuando se presenten con sus dados (terrajás).				
	99	Las demás.				
8205.20	-	Martillos y mazas.				
8205.20.01	00	Martillos y mazas.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8205.30	-	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.				
8205.30.01	00	Guillames, acanaladores o machihembradores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.30.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.40	-	Destornilladores.				
8205.40.01	00	Con probador de corriente, incluso con su lámpara; de matraca; de cabeza giratoria.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.40.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	-	Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):				
8205.51	--	De uso doméstico.				
8205.51.02	00	Destapadores mecánicos, para cañerías.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.51.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Abrelatas.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8205.59	--	Las demás.				
8205.59.05	00	Cuñas de hierro o acero.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.59.08	00	Engrapadoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.59.09	00	Tensores para cadenas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.59.10	00	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.59.13	00	Extractores de poleas o de rodamientos.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.59.14	00	Compresores para colocar anillos de pistones.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.59.15	00	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.59.16	00	Extractores de piezas de reloj.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.59.99		Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Punzones.				
	02	Paletas (cucharas) de albañil.				
	03	Espátulas.				
	04	Avellanadoras o expansores para tubos.				
	05	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.				
	06	Remachadoras.				
	07	Atadores o precintadores.				
	08	Llanas.				
	09	Cinceles y cortafrios.				
	99	Las demás.				
8205.60	-	Lámparas de soldar y similares.				
8205.60.02	00	Lámparas de soldar y similares.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8205.70	-	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.				
8205.70.03	00	Sujetadores de piezas de reloj.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8205.70.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Tornillos de banco.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Prensas de sujeción.				
	99	Los demás.				
8205.90	-	Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.				
8205.90.91	00	Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PSS; PS4; NOM; EMB
82.06		Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.				
8206.00		Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.				
8206.00.01	00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; NOM; EMB
82.07		Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, tornear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo.				
	-	Útiles de perforación o sondeo:				
8207.13	--	Con parte operante de cermet.				
8207.13.08		Con parte operante de cermet.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles, como diseñados exclusivamente para martillos neumáticos.				
	02	Trépanos (de tricono, de corona y otros).				
	03	Barrenas.				
	99	Los demás.				
8207.19	--	Los demás, incluidas las partes.				
8207.19.91		Los demás, incluidas las partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Brocas, con parte operante de carburos.				
	02	Reconocibles, como diseñados exclusivamente para martillos neumáticos.				
	03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto las brocas con extremidades dentadas y lo comprendido en el número de identificación comercial 8207.19.91.01.				
	04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto las brocas con extremidades dentadas y lo comprendido en el número de identificación comercial 8207.19.91.01.				
	05	Trépanos (de tricono, de corona y otros).				
	06	Estructuras de corte y/o conos, para trépanos.				
	07	Barrenas.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8207.20	-	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.				
8207.20.01	00	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8207.30	-	Útiles de embutir, estampar o punzonar.				
8207.30.03		Útiles de embutir, estampar o punzonar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8207.30.03.02.				
	02	Esbozos de matrices o troqueles, con peso igual o superior a 1,000 Kg, para el estampado de metales; y sus partes.				
8207.40	-	Útiles de roscar (incluso aterrajaz).				
8207.40.04		Útiles de roscar (incluso aterrajaz).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.				
	99	Los demás.				
8207.50	-	Útiles de taladrar.				
8207.50.07		Útiles de taladrar.	Pza	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Brocas, con parte operante de diamante.				
	02	Brocas, con parte operante de carburos.				
	03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8207.50.07.01, 8207.50.07.02 y 8207.50.07.04.				
	04	Brocas constituidas enteramente por carburos metálicos.				
	05	Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8207.50.07.02 y 8207.50.07.03.				
	99	Los demás.				
8207.60	-	Útiles de escariar o brochar.				
8207.60.06		Útiles de escariar o brochar.	Pza	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Mandriles, reconocibles como diseñados exclusivamente para laminadores.				
	02	Escariadores o rimas ajustables.				
	03	Limas rotativas.				
	04	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.				
	99	Los demás.				
8207.70	-	Útiles de fresar.				
8207.70.03		Útiles de fresar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Fresas madre para generar engranes.				
	02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.				
	99	Los demás.				
8207.80	-	Útiles de torneaz.				
8207.80.01	00	Útiles de torneaz.	Pza	35	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8207.90	-	Los demás útiles intercambiables.				
8207.90.01	00	Extractores de tornillos.	Pza	35	Ex.	PS4; EMB
8207.90.99	00	Los demás.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
82.08		Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.				
8208.10	-	Para trabajar metal.				
8208.10.02		Para trabajar metal.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.				
	99	Los demás.				
8208.20	-	Para trabajar madera.				
8208.20.02	00	Para trabajar madera.	Pza	25	Ex.	PS4; EMB
8208.30	-	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.				
8208.30.02		Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.				
	99	Los demás.				
8208.40	-	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.				
8208.40.03		Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.				
	02	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.				
	99	Las demás.				
8208.90	-	Las demás.				
8208.90.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
82.09		Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.				
8209.00		Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.				
8209.00.01	00	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
82.10		Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.				
8210.00		Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.				
8210.00.01	00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
82.11		Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).				
8211.10	-	Surtidos.				
8211.10.01	00	Surtidos.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	-	Los demás:				
8211.91	--	Cuchillos de mesa de hoja fija.				
8211.91.01	00	Cuchillos de mesa de hoja fija.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8211.92	--	Los demás cuchillos de hoja fija.				
8211.92.01	00	Chairas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8211.92.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8211.93	--	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.				
8211.93.01	00	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8211.94	--	Hojas.				
8211.94.01	00	Hojas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8211.95	--	Mangos de metal común.				
8211.95.01	00	Mangos de metal común.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
82.12		Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).				
8212.10	-	Navajas y máquinas de afeitar.				
8212.10.01	00	Navajas de barbero.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8212.10.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8212.20	-	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.				
8212.20.01	00	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8212.90	-	Las demás partes.				
8212.90.01	00	Para máquinas de afeitar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8212.90.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
82.13		Tijeras y sus hojas.				
8213.00		Tijeras y sus hojas.				
8213.00.01	00	Tijeras y sus hojas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
82.14		Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilarse, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).				
8214.10	-	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.				
8214.10.02		Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Sacapuntas.				
	99	Los demás.				
8214.20	-	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).				
8214.20.02		Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Juegos de manicure.				
	99	Los demás.				
8214.90	-	Los demás.				
8214.90.01	00	Máquinas de cortar el pelo.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8214.90.05	00	Esquiladoras; peines para máquinas de cortar el pelo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8214.90.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB
82.15		Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares.				
8215.10	-	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.				
8215.10.01	00	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8215.20	-	Los demás surtidos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8215.20.91	00	Los demás surtidos.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	-	Los demás:				
8215.91	--	Plateados, dorados o platinados.				
8215.91.01	00	Plateados, dorados o platinados.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8215.99	--	Los demás.				
8215.99.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Mangos de metales comunes.				
	99	Los demás.				

Capítulo 83.

Manufacturas diversas de metal común

Notas.

- En este Capítulo, las partes de metal común se clasifican en la partida correspondiente a los artículos a los que pertenecen. Sin embargo, no se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero de las partidas 73.12, 73.15, 73.17, 73.18 o 73.20 ni los mismos artículos de otro metal común (Capítulos 74 a 76 y 78 a 81).

En la partida 83.02, se consideran *ruedas* las que tengan un diámetro (incluido el bandaje, en su caso) inferior o igual a 75 mm o las de mayor diámetro (incluido el bandaje, en su caso) siempre que la anchura de la rueda o del bandaje que se les haya montado sea inferior a 30 mm.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
83.01		Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.				
8301.10	-	Candados.				
8301.10.01		Candados.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	De los tipos utilizados en motocicletas, bicicletas y vehículos similares.				
	02	De los tipos utilizados en vehículos automóviles, excepto motocicletas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Diseñados para utilizarse en maletas.				
	04	Diseñados para puerta, cerraduras y otras cerraduras adecuadas para usar con puertas interiores o exteriores.				
	05	Candados de combinación, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8301.10.01.01, 8301.10.01.02, 8301.10.01.03 y 8301.10.01.04.				
	99	Los demás.				
8301.20	-	Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.				
8301.20.02		Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Tapones para tanque de gasolina.				
	99	Los demás.				
8301.30	-	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.				
8301.30.01	00	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8301.40	-	Las demás cerraduras; cerrojos.				
8301.40.91		Las demás cerraduras; cerrojos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Cerraduras eléctricas y electrónicas, incluso digitales biométricas y de bluetooth.				
	99	Las demás.				
8301.50	-	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada.				
8301.50.01	00	Monturas cierre de aleación de magnesio, con cerradura incorporada.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8301.50.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
8301.60	-	Partes.				
8301.60.02		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Marcos o monturas de aleación de magnesio, sin la cerradura.				
	99	Los demás.				
8301.70	-	Llaves presentadas aisladamente.				
8301.70.02		Llaves presentadas aisladamente.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Llaves sin acabar.				
	99	Las demás.				
83.02		Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.				
8302.10	-	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).				
8302.10.01	00	Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8302.10.02.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8302.10.02	00	Para vehículos automóviles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8302.10.99		Los demás.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
	01	Bisagras de libro o piano.				
	02	Bisagras bidimensionales u ocultas.				
	03	Bisagras para vidrio.				
	99	Los demás.				
8302.20	-	Ruedas.				
8302.20.02		Ruedas.	Kg	15	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS5; PS4; EMB
	01	Para muebles.				
	99	Los demás.				
8302.30	-	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.				
8302.30.91	00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
	-	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:				
8302.41	--	Para edificios.				
8302.41.06		Para edificios.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Herrajes para cortinas venecianas.				
	02	Cortineros.				
	03	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.				
	04	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.				
	99	Los demás.				
8302.42	--	Los demás, para muebles.				
8302.42.91		Los demás, para muebles.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; EMB
	01	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.				
	04	Jaladeras de acero.				
	05	Jaladeras de aluminio.				
	06	Jaladeras de zamak o zinc.				
	91	Las demás jaladeras.				
	99	Los demás.				
8302.49	--	Los demás.				
8302.49.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
	01	Jaladeras de acero.				
	02	Jaladeras de aluminio.				
	03	Jaladeras de zamak o zinc.				
	91	Las demás jaladeras.				
	99	Los demás.				
8302.50	-	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.				
8302.50.01	00	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	Kg	35	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8302.60	-	Cierrapuertas automáticos.				
8302.60.01	00	Cierrapuertas automáticos.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
83.03		Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.				
8303.00		Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.				
8303.00.01		Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Cajas de seguridad digitales, electrónicas, de combinación o biométricas.				
	99	Los demás.				
83.04		Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8304.00		Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.				
8304.00.03	00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; PS5; PS4; EMB
83.05		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal común.				
8305.10	-	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.				
8305.10.01	00	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.	Kg	15	Ex.	FR.II; CHT; PS5; PS4; EMB
8305.20	-	Grapas en tiras.				
8305.20.01	00	Grapas en tiras.	Kg	25	Ex.	FR.I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8305.90	-	Los demás, incluidas las partes.				
8305.90.01	00	Clips u otros sujetadores.	Kg	15	Ex.	FR.I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8305.90.02	00	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
8305.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
83.06		Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.				
8306.10	-	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.				
8306.10.01	00	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	Pza	15	Ex.	FR.II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	-	Estatuillas y demás artículos de adorno:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8306.21	--	Plateados, dorados o platinados.				
8306.21.01	00	Plateados, dorados o platinados.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8306.29	--	Los demás.				
8306.29.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8306.30	-	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.				
8306.30.01	00	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
83.07		Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.				
8307.10	-	De hierro o acero.				
8307.10.01	00	Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8307.10.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8307.90	-	De los demás metales comunes.				
8307.90.91	00	De los demás metales comunes.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
83.08		Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, de los tipos utilizados para prendas de vestir o sus complementos (accesorios), calzado, bisutería, relojes de pulsera, libros, toldos, marroquinería, talabartería, artículos de viaje o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida, de metal común; cuentas y lantejuelas, de metal común.				
8308.10	-	Corchetes, ganchos y anillos para ojete.				
8308.10.01	00	Broches.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8308.10.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8308.20	-	Remaches tubulares o con espiga hendida.				
8308.20.01	00	Remaches tubulares o con espiga hendida.	Kg	35	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8308.90	-	Los demás, incluidas las partes.				
8308.90.91	00	Los demás, incluidas las partes.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						EMB; SEM
83.09		Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.				
8309.10	-	Tapas corona.				
8309.10.01	00	Tapas corona.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
8309.90	-	Los demás.				
8309.90.01	00	Tapones o tapas, excepto los tapones sin cerradura para tanques de gasolina y lo comprendido en las fracciones arancelarias 8309.90.03, 8309.90.07 y 8309.90.08.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8309.90.03	00	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8309.90.06	00	Cápsulas de aluminio para sobretaponar botellas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8309.90.07	00	Tapas: con un precorte a menos de 10 mm de toda su orilla y una pieza de sujeción colocada sobre la tapa mediante un remache, llamadas tapas "abre fácil" ("full open"), de acero o aluminio, para envases destinados a contener bebidas o alimentos.	Kg	30	Ex.	PS4; EMB
8309.90.08	00	Tapas de aluminio, con una pieza de sujeción colocada sobre la tapa mediante un remache, reconocibles como diseñadas exclusivamente para envases destinados a contener bebidas o alimentos.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
8309.90.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Tapones sin cerradura, para tanques de gasolina.				
	02	Sellos o precintos.				
	99	Los demás.				
83.10		Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.				
8310.00		Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.				
8310.00.01	00	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8310.00.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
83.11		Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.				
8311.10	-	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.				
8311.10.02	00	De cobre o sus aleaciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8311.10.03	00	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
8311.10.04	00	De níquel o sus aleaciones.	Kg	30	Ex.	PS4; EMB
8311.10.99		Los demás.	Kg	25	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
	01	De hierro o de acero.				
	99	Los demás.				
8311.20	-	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común.				
8311.20.05		Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
	01	De cobre o sus aleaciones.				
	02	De aluminio o sus aleaciones.				
	03	De níquel o sus aleaciones.				
	04	De acero.				
	99	Los demás.				
8311.30	-	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común.				
8311.30.01	00	De hierro o acero.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
8311.30.99		Los demás.	Kg	30	Ex.	PS4; EMB
	01	De cobre o sus aleaciones.				
	02	De aluminio o sus aleaciones.				
	99	Los demás.				
8311.90	-	Los demás.				
8311.90.01		De hierro o acero.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB;CC
	01	Alambre de soldadura para proceso SAW.				
	02	Varilla de soldadura para proceso TIG.				
	03	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.				
	04	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.				
	05	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete.				
	06	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.				
	91	Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.				
	92	Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.				
	99	Los demás.				
8311.90.02	00	De cobre o sus aleaciones.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8311.90.03	00	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8311.90.04	00	De níquel o sus aleaciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8311.90.05	00	Hilos o varillas de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8311.90.99	00	Los demás.	Kg	30	Ex.	PS5; PS4; EMB

Sección XVI.

MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas.

1. Esta Sección no comprende:
 - a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, o de caucho vulcanizado (partida 40.10) y demás artículos de los tipos utilizados en máquinas o aparatos mecánicos o eléctricos o para otros usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o de peletería (partida 43.03);
 - c) las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 o 48 o Sección XV);
 - d) las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 o 48 o Sección XV);
 - e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11);
 - f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptadores (partida 85.22);
 - g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - h) los tubos de perforación (partida 73.04);
 - ij) las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicas (Sección XV);
 - k) los artículos de los Capítulos 82 u 83;



- l) los artículos de la Sección XVII;
 - m) los artículos del Capítulo 90;
 - n) los artículos de relojería (Capítulo 91);
 - o) los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 o 59, o partidas 68.04 o 69.09);
 - p) los artículos del Capítulo 95;
 - q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir), así como los monopies, bípodes, trípodos y artículos similares, de la partida 96.20.
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
 - b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasifican en la partida 85.17, y las demás partes destinadas exclusiva o principalmente a los artículos de la partida 85.24 se clasifican en la partida 85.29;
 - c) las demás partes se clasifican en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.87 u 85.48.
3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas diseñadas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.
4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u



- 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.
5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación *máquinas* abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.
 6. A) En la Nomenclatura, la expresión *desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos* se refiere a los ensamblajes eléctricos y electrónicos, a tarjetas de circuitos impresos y a artículos eléctricos o electrónicos que:
 - a) han resultado inutilizables para su función original por rotura, corte u otros procesos o porque sería económicamente inconveniente la reparación, reconstrucción o restauración para restablecer sus funciones originales;
 - b) son embalados o enviados de tal manera que los artículos no están protegidos, individualmente, de eventuales daños que pudieran ocurrir durante el transporte, carga o descarga.
 - B) Los envíos que contengan una mezcla de *desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos* y de otros desperdicios y desechos, deben clasificarse en la partida 85.49.
 - C) Esta Sección no comprende los desechos municipales, tal como se definen en la Nota 4 del Capítulo 38.

Nota Nacional:

1. No obstante, lo dispuesto en la Nota 1, inciso k) de la Sección XVI de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, las herramientas y artículos necesarios para el montaje o mantenimiento con las que normalmente se comercializan las máquinas, se clasifican con ellas siempre que se presenten simultáneamente para su importación o exportación.

Capítulo 84.

Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
 - b) las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo, bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
 - c) los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 o 70.20);
 - d) los artículos de las partidas 73.21 o 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 o 78 a 81);



- e) las aspiradoras de la partida 85.08;
 - f) los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
 - g) los radiadores para los artículos de la Sección XVII;
 - h) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 11 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso.
- Sin embargo,
- A)** No se clasifican en la partida 84.19:
 - 1º) las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36);
 - 2º) los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37); 3º) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38);
 - 4º) las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida 84.51);
 - 5º) los aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio diseñados para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesorio.
 - B)** No se clasifican en la partida 84.22:
 - 1º) las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52); 2º) las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72.
 - C)** No se clasifican en la partida 84.24:
 - 1º) las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partida 84.43); 2º) las máquinas para cortar por chorro de agua (partida 84.56).
3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasifican en la partida 84.56.
4. Solo se clasifican en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:
- a)** cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de mecanizado), o
 - b)** utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de



mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o

- c) desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).
5. En la partida 84.62, una *línea de hendido* para productos planos es una línea de producción que consiste en un desenrollador, un dispositivo de aplanado, un hendidor y un rebobinador. Una *línea decorte longitudinal* para productos planos se compone de un desenrollador, un dispositivo de aplanar y una cizalla.
6. **A)** En la partida 84.71, se entiende por *máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos* las máquinas capaces de:
- 1º) registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;
 - 2º) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;
 - 3º) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y
 - 4º) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.
- B)** Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales.
- C)** Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados D) y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:
- 1º) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
 - 2º) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
 - 3º) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.
- Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasifican en la partida 84.71.
- Sin embargo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados
- C) 2) y C) 3)** anteriores, se clasifican siempre como unidades de la partida 84.71.
- D)** La partida 84.71 no comprende los siguientes aparatos cuando se presenten por separado, incluso si cumplen todas las condiciones establecidas en la Nota 6 C) anterior:
- 1º) las máquinas impresoras, copiadoras, de fax, incluso combinadas entre sí;
 - 2º) los aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos,



incluidos los aparatos para la comunicación con una red inalámbrica o por cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)); 3º) los altavoces (altoparlantes) y micrófonos;

4º) las cámaras de televisión, cámaras digitales y las videocámaras;

5º) los monitores y proyectores, que no incorporen aparatos receptores de televisión.

E) Las máquinas que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que funcionen en unión con tal máquina, y desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos, se clasifican en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.

7. Se clasifican en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1%, siempre que esta diferencia (tolerancia) sea inferior o igual a 0.05 mm.

Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.26.

8. Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilizaciones se clasifican en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasifican en la partida 84.79.

En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasifican en la partida 84.79.

9. En la partida 84.70, la expresión *de bolsillo* se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.

10. En la partida 84.85, la expresión *fabricación aditiva* (también denominada impresión 3D) se refiere a la formación, sobre la base de un modelo digital, de objetos físicos mediante la adición y la deposición sucesiva de capas de materia (por ejemplo: metal, plástico, cerámica), seguida de la consolidación y solidificación de la materia.

Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y en la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas que cumplan con las especificaciones del texto de la partida 84.85 se clasifican en esta partida y no en otra partida de la Nomenclatura.

11. A) Las Notas 12 a) y 12 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones *dispositivos semiconductores* y *circuitos electrónicos integrados*, respectivamente, tal como se utilizan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *dispositivos semiconductores* también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz (LED).

B) Para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *fabricación de dispositivos de visualización ("display") de pantalla plana* comprende la fabricación de los sustratos utilizados en dichos dispositivos. Esta expresión no



comprende la fabricación del cristal o el montaje de las placas de circuitos impresos u otros componentes electrónicos de la pantalla plana. Los dispositivos de visualización (display) de pantalla plana no comprenden la tecnología del tubo de rayos catódicos.

- C) La partida 84.86 también comprende las máquinas y aparatos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para:
- 1º) la fabricación o reparación de máscaras y retículas,
 - 2º) el ensamblaje de dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados,
 - 3º) el montaje, manipulación, carga o descarga de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados y dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.
- D) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y en la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos que cumplan las especificaciones de la partida 84.86, se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

Notas de Subpartida.

1. En la subpartida 8465.20, la expresión *centros de mecanizado* se aplica únicamente a las máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares, que pueden realizar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por cambio automático de útiles procedentes de un almacén, de acuerdo con un programa de mecanizado.
2. En la subpartida 8471.49, se entiende por *sistemas* las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 6 C) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un escáner) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).
3. En la subpartida 8481.20, se entiende por *válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas*, las válvulas que se utilizan específicamente para la transmisión de un *fluido motor* en un sistema hidráulico o neumático, cuya fuente de energía es un fluido a presión (líquido o gas). Estas válvulas pueden ser de cualquier tipo (por ejemplo: reductoras de presión, de retención, de control). La subpartida 8481.20 tiene prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 84.81.
4. La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

Notas Nacionales:



1. Para efectos de este Capítulo, la expresión "circuito(s) modular(es)" significa: un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados, y con o sin elementos pasivos.
2. Para efectos de esta Nota, la expresión "elemento(s) activo(s)" comprende diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de la partida 85.42.
3. Para efectos del presente Capítulo, la expresión "unidades presentadas en un sistema" comprende:
 - a) Las unidades a que se refiere la Nota 6 B) y Nota 6 C) del Capítulo 84 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o
 - b) Cualquier otra máquina o aparato que se haya presentado junto con el sistema y haya sido clasificado en subpartida 8471.49.
4. Para efectos de la partida 84.14, se clasifican en dicha partida los ventiladores sin órganos distintos al motor, en caso que se presenten con dichos órganos, la clasificación se realizará con el órgano que le confiera su carácter esencial.
5. Para efectos de la partida 84.15, están comprendidos los aparatos para acondicionamiento de aire, ya sean formando un solo cuerpo o bien, como elementos separados, de igual forma, están incluidos los aparatos para vehículos automóviles para el transporte de personas. Sin embargo, los aparatos que alcanzan temperaturas igual o por debajo de los 0°C, se clasifican en la partida 84.18.
6. La partida 84.21 comprende a las máquinas o aparatos para filtrar, sin embargo, no se consideran como parte de este grupo los dispositivos muy sencillos (por ejemplo, recipientes con una tela filtrante), así como las placas filtrantes de pasta de papel que se clasifican en la partida 48.12, en general, las demás superficies filtrantes (materias cerámicas, textiles, fieltro, etc.) se clasifican según la materia constitutiva y según el grado de manufactura.
7. Para efectos de la subpartida 8422.11, las máquinas incluso eléctricas, de tipo doméstico, que se colocan en el suelo, no deben ser mayores de las siguientes dimensiones: anchura: 65 cm; altura: 95 cm; profundidad: 70 cm.
8. Para efectos de la partida 84.26, se encuentran incluidos los aparatos de elevación (más comúnmente llamadas grúas) si son fijos o se pueden mover por sus propios medios (autopropulsados). Sin embargo, esta partida no comprende a los aparatos de elevación montados en alguno de los vehículos de la Sección XVII.
9. La fracción 8443.99.99 comprende las siguientes partes de impresoras de las subpartidas 8443.31 y 8443.32:
 - a) Ensamblajes de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, disco duro o flexible, teclado, interfase;



- b)** Ensamblados de fuente de luz, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: ensamble de diodos emisores de luz, lámpara de láser de gas, ensamblados de espejos poligonales, base fundida;
 - c)** Ensamblados de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: tira o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de relevado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
 - d)** Ensamblados de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
 - e)** Ensamblados de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
 - f)** Ensamblados de protección/sellado, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de vacío, cubierta de inyector de tinta, unidad de sellado, purgador;
 - g)** Ensamblados de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: tira transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rodillo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida;
 - h)** Ensamblados de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;
 - ij)** Ensamblados de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, tira o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza, o
 - k)** Combinaciones de los ensamblados anteriormente especificados.
10. Para efectos de la partida 84.48, una máquina auxiliar se considera a aquella máquina que tenga una función propia, y que dicha función sea complementaria o correlativa a la función de la máquina principal.
11. Para efectos de las subpartidas 8458.11 y 8458.91, las máquinas CNC (Control Numérico Computarizado) o CN (Control Numérico) son aquellas en las que la operación sea a través de instrucciones preprogramadas por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o un microprocesador.
12. Para efectos de los distintos Tratados de Libre Comercio, el origen de cada una de las unidades presentadas en un sistema de la subpartida 8471.49 se determinará acorde con la regla de origen que resultaría aplicable a cada una de dichas unidades si éstas se presentaran por separado, y la tasa arancelaria del conjunto se determinará aplicando a

cada una de dichas unidades (presentadas en el sistema) la tasa que les corresponda como si se presentasen por separado.

13. Para efectos de la partida 84.67, la expresión “de uso manual”, son las herramientas para ser operadas por una persona y que sean portátiles.
14. En la partida 84.71, no se consideran los aparatos utilizados para la comunicación, o bien, utilizados en redes de comunicación (por ejemplo, LAN o WAN), los cuales están comprendidos en la partida 85.17.
15. Para efectos de la partida 84.76, la expresión “máquinas automáticas para la venta de productos” igualmente comprende al término “máquinas automáticas para la venta de servicios”.
16. En la partida 84.84:
Las juntas metaloplásticas básicamente están constituidas por dos o más hojas metálicas apiladas con un alma de cualquier materia no metálica. Sin embargo, las juntas simplemente reforzadas o sin hojas metálicas no se consideran de esta partida.
Para los efectos de las subpartidas 8484.10 y 8484.20, las expresiones “juntas metaloplásticas” y “juntas mecánicas de estanqueidad” significan: “juntas o empaquetaduras metaloplásticas” y “juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad”, respectivamente.
17. En este Capítulo, se entiende por robot industrial a la máquina o ingenio electrónico programable capaz de manipular objetos y realizar diversas operaciones en el sector industrial.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
84.01		Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.				
8401.10	-	Reactores nucleares.				
8401.10.01	00	Reactores nucleares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8401.20	-	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.				
8401.20.01	00	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8401.30	-	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.				
8401.30.01	00	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
8401.40	-	Partes de reactores nucleares.				
8401.40.01	00	Partes de reactores nucleares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
84.02		Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central diseñadas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".				
	-	Calderas de vapor:				
8402.11	--	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.				
8402.11.01	00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8402.12	--	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.				
8402.12.01	00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8402.19	--	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.				
8402.19.01	00	Para generación de vapor de agua.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8402.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; EMB
8402.20	-	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".				
8402.20.01	00	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8402.90	-	Partes.				
8402.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.03		Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.				
8403.10	-	Calderas.				
8403.10.01	00	Calderas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8403.90	-	Partes.				
8403.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.04		Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.				
8404.10	-	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.				
8404.10.01	00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8404.20	-	Condensadores para máquinas de vapor.				
8404.20.01	00	Condensadores para máquinas de vapor.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
8404.90	-	Partes.				
8404.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.05		Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.				
8405.10	-	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.				
8405.10.01	00	Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8405.10.02	00	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8405.10.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8405.90	-	Partes.				
8405.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.06		Turbinas de vapor.				
8406.10	-	Turbinas para la propulsión de barcos.				
8406.10.01	00	Con potencia inferior o igual a 4,000 CP.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8406.10.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás turbinas:				
8406.81	--	De potencia superior a 40 MW.				
8406.81.01	00	De potencia superior a 40 MW.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8406.82	--	De potencia inferior o igual a 40 MW.				
8406.82.01	00	De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 CP).	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8406.82.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8406.90	-	Partes.				
8406.90.01	00	Rotores terminados para su ensamble final.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8406.90.02	00	Aspas rotativas o estacionarias.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8406.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.07		Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).				
8407.10	-	Motores de aviación.				
8407.10.01	00	Motores de aviación.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Motores para la propulsión de barcos:				
8407.21	--	Del tipo fueraborda.				
8407.21.02		Del tipo fueraborda.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Con potencia igual o superior a 65 CP.				
	99	Los demás.				
8407.29	--	Los demás.				
8407.29.01	00	Con potencia inferior o igual a 600 CP.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8407.29.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:				
8407.31	--	De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .				
8407.31.01	00	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 CP y con peso unitario igual o inferior a 6 kg.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8407.31.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8407.32	--	De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .				
8407.32.02	00	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 CP y con peso unitario inferior a 6 kg.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8407.32.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Para motocicletas, motonetas o análogos.				
	99	Los demás.				
8407.33	--	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1,000 cm ³ .				
8407.33.04	00	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1,000 cm ³ .	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8407.34	--	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ .				
8407.34.03		De cilindrada superior a 1,000 cm ³ .	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ , excepto los reconocibles como diseñados exclusivamente para motocicletas.				
	99	Los demás.				
8407.90	-	Los demás motores.				
8407.90.91		Los demás motores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Con potencia igual o inferior a 15 CP, excepto con cigüeñal en posición vertical.				
	99	Los demás.				
84.08		Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel).				
8408.10	-	Motores para la propulsión de barcos.				
8408.10.01	00	Con potencia igual o inferior a 600 CP.	Pza	5	Ex.	FR.1; CHT; PS4; EMB
8408.10.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8408.20	-	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.				
8408.20.01	00	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8408.90	-	Los demás motores.				
8408.90.01	00	Con potencia igual o inferior a 960 CP.	Pza	5	Ex.	FR.1; CHT; PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8408.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.09		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.				
8409.10	-	De motores de aviación.				
8409.10.01	00	De motores de aviación.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Las demás:				
8409.91	--	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.				
8409.91.05	00	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior superior o igual a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm, excepto los reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.	FR.1; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8409.91.11	00	Cárteres, excepto los reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8409.91.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8409.91.99.03 y 8409.91.99.04.				
	02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8409.91.99.06.				
	03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").				
	04	Carburadores, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8409.91.99.08 y 8409.91.99.13.				
	05	Múltiples o tuberías de admisión y escape.				
	06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).				
	07	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 CP.				
	08	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .				
	09	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.				
	10	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	11	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.				
	12	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).				
	13	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.				
	14	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.				
	15	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto los reconocibles para tractores agrícolas e industriales y lo comprendido en el número de identificación comercial 8409.91.99.01.				
	16	Subensamble de cabeza (culata) del motor.				
	99	Los demás.				
8409.99	--	Las demás.				
8409.99.01	00	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8409.99.02	00	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior superior o igual a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8409.99.03	00	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8409.99.02 y 8409.99.04.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8409.99.04	00	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza superior o igual a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8409.99.05	00	Bielas o portabielas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8409.99.08	00	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8409.99.09	00	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 CP.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8409.99.10	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8409.99.11.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8409.99.11	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para inyectores de combustible diésel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8409.99.12	00	Gobernadores de revoluciones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8409.99.13	00	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8409.99.14	00	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8409.99.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
84.10		Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.				
	-	Turbinas y ruedas hidráulicas:				
8410.11	--	De potencia inferior o igual a 1,000 kW.				
8410.11.01	00	De potencia inferior o igual a 1,000 kW.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8410.12	--	De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW.				
8410.12.02	00	De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8410.13	--	De potencia superior a 10,000 kW.				
8410.13.02	00	De potencia superior a 10,000 kW.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8410.90	-	Partes, incluidos los reguladores.				
8410.90.01	00	Partes, incluidos los reguladores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.11		Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.				
	-	Turborreactores:				
8411.11	--	De empuje inferior o igual a 25 kN.				
8411.11.01	00	De empuje inferior o igual a 25 kN.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8411.12	--	De empuje superior a 25 kN.				
8411.12.01	00	De empuje superior a 25 kN.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Turbopropulsores:				
8411.21	--	De potencia inferior o igual a 1,100 kW.				
8411.21.01	00	De potencia inferior o igual a 1,100 kW.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8411.22	--	De potencia superior a 1,100 kW.				
8411.22.01	00	De potencia superior a 1,100 kW.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Las demás turbinas de gas:				
8411.81	--	De potencia inferior o igual a 5,000 kW.				
8411.81.01	00	De potencia inferior o igual a 5,000 kW.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8411.82	--	De potencia superior a 5,000 kW.				
8411.82.01	00	De potencia superior a 5,000 kW.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Partes:				
8411.91	--	De turborreactores o de turbopropulsores.				
8411.91.01	00	De turborreactores o de turbopropulsores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8411.99	--	Las demás.				
8411.99.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.12		Los demás motores y máquinas motrices.				
8412.10	-	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.				
8412.10.01	00	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Motores hidráulicos:				
8412.21	--	Con movimiento rectilíneo (cilindros).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8412.21.01	00	Con movimiento rectilíneo (cilindros).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8412.29	--	Los demás.				
8412.29.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Motores neumáticos:				
8412.31	--	Con movimiento rectilíneo (cilindros).				
8412.31.01	00	De aire, reconocibles como diseñados exclusivamente para bombas neumáticas.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
8412.31.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8412.39	--	Los demás.				
8412.39.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8412.80	-	Los demás.				
8412.80.01	00	Motores de viento.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8412.80.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8412.90	-	Partes.				
8412.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
84.13		Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.				
	-	Bombas equipadas o diseñadas para equiparlas con dispositivo medidor:				
8413.11	--	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes.				
8413.11.01	00	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8413.11.99	00	Las demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8413.19	--	Las demás.				
8413.19.01	00	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto de émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm ² (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8413.19.03	00	Medidoras, de engranes.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8413.19.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm ² (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.				
	99	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8413.20	-	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.				
8413.20.01	00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8413.30	-	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.				
8413.30.03	00	Para gasolina.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8413.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Para inyección de diésel.				
	02	Para agua.				
	03	Reconocibles para naves aéreas.				
	04	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.				
	05	Para aceite.				
	99	Los demás.				
8413.40	-	Bombas para hormigón.				
8413.40.02	00	Bombas para hormigón.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8413.50	-	Las demás bombas volumétricas alternativas.				
8413.50.02	00	Para albercas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8413.50.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Con peso unitario igual o superior a 1,000 kg.				
	99	Los demás.				
8413.60	-	Las demás bombas volumétricas rotativas.				
8413.60.01	00	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior superior o igual a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8413.60.04	00	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm ² (210 atmósferas).	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8413.60.06	00	Para albercas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8413.60.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SEN;
	01	Motobombas, diseñadas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.				
	02	De engranes.				
	03	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.				
	99	Los demás.				
8413.70	-	Las demás bombas centrífugas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8413.70.01	00	Portátiles, contra incendio.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SED
8413.70.02	00	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como diseñadas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
8413.70.05	00	Para albercas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8413.70.07	00	Bombas de agua, reconocibles como diseñadas exclusivamente para el sistema de limpiaparabrisas, para uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8413.70.99		Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.				
	02	Motobombas sumergibles.				
	03	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.				
	99	Las demás.				
	-	Las demás bombas; elevadores de líquidos:				
8413.81	--	Bombas.				
8413.81.01	00	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8413.81.02	00	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8413.81.03	00	Para albercas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8413.81.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8413.82	--	Elevadores de líquidos.				
8413.82.01	00	Elevadores de líquidos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	-	Partes:				
8413.91	--	De bombas.				
8413.91.13		De bombas.	Kg	35	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Coladeras, incluso con elemento obturador.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8413.11.01.00 y 8413.19.01.00, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8413.91.13.01 y 8413.91.13.08.				
	03	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para bombas de inyección de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		diésel, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8413.91.13.07.				
	04	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.				
	05	Casco o carcasa, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.				
	06	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 8413.70.99.99.				
	07	Tubos preformados, para inyección de diésel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.				
	08	Circuitos modulares, reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 8413.11.01.00.				
	99	Los demás.				
8413.92	--	De elevadores de líquidos.				
8413.92.01	00	De elevadores de líquidos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.14		Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro; recintos de seguridad biológica herméticos a gases, incluso con filtro.				
8414.10	-	Bombas de vacío.				
8414.10.06		Bombas de vacío.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m ³ /hr.				
	02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.				
	03	Rotativas de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m ³ /hr.				
	99	Los demás.				
8414.20	-	Bombas de aire, de mano o pedal.				
8414.20.01	00	Bombas de aire, de mano o pedal.	Pza	10	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8414.30	-	Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos.				
8414.30.01	00	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8414.30.04, 8414.30.07, 8414.30.08 y 8414.30.10.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; EMB
8414.30.02	00	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8414.30.06.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8414.30.03	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8414.30.04	00	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1½ CP, sin exceder de 5 CP.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8414.30.05	00	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m³ por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8414.30.06	00	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm³, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8414.30.07	00	Motocompresores herméticos con potencia superior a ½ CP, sin exceder de 1½ CP, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8414.30.10.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8414.30.08	00	Motocompresores herméticos reconocibles como diseñados exclusivamente para equipos de aire acondicionado, con potencia superior a ½ CP sin exceder de 5 CP.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8414.30.10	00	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 CP, de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/Wh) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8414.30.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; EMB
8414.40	-	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.				
8414.40.01	00	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m³ por minuto y presión de aire hasta 17.6 kg/cm².	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
8414.40.02	00	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m³ por minuto.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8414.40.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
	-	Ventiladores:				
8414.51	--	Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.				
8414.51.01		Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	15	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Ventiladores de techo.				
	99	Los demás.				
8414.51.02	00	Ventiladores anticondensantes de 12 V, corriente directa.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8414.51.99		Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Ventiladores de techo.				
	02	Los demás.				
8414.59	--	Los demás.				
8414.59.01		Ventiladores de uso doméstico.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Ventiladores de techo.				
	99	Los demás.				
8414.59.99		Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Ventiladores de techo.				
	99	Los demás.				
8414.60	-	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.				
8414.60.01	00	De uso doméstico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8414.60.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
8414.70	-	Recintos de seguridad biológica herméticos a gases.				
8414.70.01	00	Del tipo de campana aspirante.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
8414.70.02	00	Filtros.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; EMB; SEN;
8414.70.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8414.80	-	Los demás.				
8414.80.06	00	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices, excepto los reconocibles exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
8414.80.07	00	Compresores de cloro.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8414.80.08	00	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m ³ , por minuto, excepto los reconocibles exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8414.80.10	00	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8414.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Eyectores.				
	02	Turbocompresores de aire u otros gases.				
	03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m ³ por minuto, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8414.80.99.07.				
	04	Reconocibles para naves aéreas.				
	05	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.				
	06	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m ³ por minuto, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8414.80.99.07.				
	07	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.				
	08	Turbocargadores y supercargadores.				
	09	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.				
	99	Los demás.				
8414.90	-	Partes.				
8414.90.10		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Bielas o émbolos.				
	02	Sellos mecánicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.				
	03	Partes para turbocargadores y supercargadores.				
	04	Rotores y estatores reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.				
	05	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.				
	99	Los demás.				
84.15		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.				
8415.10	-	De los tipos diseñados para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8415.10.01		De los tipos diseñados para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	De sistemas de elementos separados (Mini Split y Multi Split).				
	02	De sistemas de elementos separados con flujo de refrigerante variable (Mini Split Inverter).				
	99	Los demás.				
8415.20	-	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.				
8415.20.01	00	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	-	Los demás:				
8415.81	--	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).				
8415.81.01	00	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8415.82	--	Los demás, con equipo de enfriamiento.				
8415.82.01	00	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 CP.	Pza	10	Ex.	FR.I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8415.82.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8415.83	--	Sin equipo de enfriamiento.				
8415.83.01	00	Sin equipo de enfriamiento.	Pza	10	Ex.	FR.I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8415.90	-	Partes.				
8415.90.02		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Gabinetes o sus partes componentes.				
	99	Los demás.				
84.16		Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.				
8416.10	-	Quemadores de combustibles líquidos.				
8416.10.01	00	Tipo cañón de tiro forzado, con capacidad superior o igual a 175 kW, pero inferior o igual a 18,500 kW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8416.10.99	00	Las demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8416.20	-	Los demás quemadores, incluidos los mixtos.				
8416.20.01	00	De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañón de tiro forzado con capacidad superior o igual a 175 kW pero inferior o igual a 18,500 kW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8416.20.99	00	Las demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8416.30	-	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.				
8416.30.01	00	Trenes de gas de alimentación, reconocibles como diseñados exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8416.30.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS4; EMB
8416.90	-	Partes.				
8416.90.02		Partes.	Pza	35	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocidos como diseñados exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.				
	99	Las demás.				
84.17		Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.				
8417.10	-	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales.				
8417.10.03	00	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto la oxipola, con capacidad superior a 80 t/h y las industriales de operación continua.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8417.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para fusión de minerales metalúrgicos.				
	02	Para laboratorio.				
	03	Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.				
	99	Los demás.				
8417.20	-	Hornos de panadería, pastelería o galletería.				
8417.20.02	00	Hornos de panadería, pastelería o galletería.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
8417.80	-	Los demás.				
8417.80.01	00	Horno túnel, para temperaturas entre 900°C y 1,200°C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8417.80.02	00	Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900°C y 1350°C, reconocibles como diseñados para líneas continuas para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m ² por hora, incluyendo al menos los siguientes	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.				
8417.80.03	00	Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8417.80.04	00	Calentadores e incineradores catalíticos, reconocibles como diseñados para la eliminación de residuos tóxicos contaminantes.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; CE; EMB
8417.80.05	00	Incineradores de desperdicios, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8417.80.03.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; CE; EMB
8417.80.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
8417.90	-	Partes.				
8417.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.18		Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.				
8418.10	-	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas o cajones exteriores separados, o de combinaciones de estos elementos.				
8418.10.01	00	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8418.10.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM; EMB
	-	Refrigeradores domésticos:				
8418.21	--	De compresión.				
8418.21.01	00	De compresión.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8418.29	--	Los demás.				
8418.29.01	00	De absorción, eléctricos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8418.29.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_II; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
8418.30	-	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l.				
8418.30.01	00	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8418.30.02	00	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8418.30.04	00	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8418.30.99		Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	01	De compresión, de uso doméstico.				
	99	Los demás.				
8418.40	-	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l.				
8418.40.01	00	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8418.40.02	00	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8418.40.04	00	De compresión, excepto de uso doméstico.	Kg	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8418.40.99		Los demás.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	De compresión, de uso doméstico.				
	99	Los demás.				
8418.50	-	Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para producción de frío.				
8418.50.01	00	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8418.50.03	00	Aparatos surtidores de agua refrigerada, incluso con gabinete de refrigeración incorporado, con o sin depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería, (por ejemplo, despachadores).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8418.50.99		Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8418.61	--	Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.				
8418.61.01	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8418.61.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8418.69	--	Los demás.				
8418.69.01	00	Grupos frigoríficos de absorción.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8418.69.04	00	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8418.69.05 y 8418.69.06.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
8418.69.05	00	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como diseñados exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8418.69.06	00	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como diseñados exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8418.69.07	00	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 kg, reconocibles como diseñados exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8418.69.08	00	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8418.69.09	00	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8418.69.10	00	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8418.69.12	00	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8418.69.13	00	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8418.69.14 y 8418.69.15.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8418.69.14	00	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8418.69.15.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8418.69.15	00	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8418.69.99		Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS5; PS4; CE;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB; SEN;
	01	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.				
	02	Aparatos surtidores de agua caliente y fría (incluso refrigerada o a temperatura ambiente), con o sin gabinete de refrigeración incorporado o depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería (por ejemplo, despachadores).				
	99	Los demás.				
	-	Partes:				
8418.91	--	Muebles diseñados para incorporarles un equipo para producción de frío.				
8418.91.01	00	Muebles diseñados para incorporarles un equipo para producción de frío.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8418.99	--	Las demás.				
8418.99.03	00	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8418.99.04	00	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8418.99.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.19		Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.				
	-	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:				
8419.11	--	De calentamiento instantáneo, de gas.				
8419.11.01	00	De calentamiento instantáneo, de gas.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8419.12	--	Calentadores solares de agua.				
8419.12.01	00	De uso doméstico, excepto los de placas, metálicas o plásticas y de agua de tubos evacuados.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8419.12.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8419.19	--	Los demás.				
8419.19.01	00	De uso doméstico.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
8419.19.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8419.20	-	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.				
8419.20.02		Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL
	01	Reconocibles como diseñados exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.				
	99	Los demás.				
	-	Secadores:				
8419.33	--	Aparatos de liofilización, de criodesecación y secadores de pulverización.				
8419.33.01	00	De los tipos utilizados para productos agrícolas.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8419.33.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8419.34	--	Los demás, para productos agrícolas.				
8419.34.01	00	De vacío.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8419.34.02	00	De granos.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8419.34.03	00	Discontinuos de charolas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8419.34.04	00	Túneles, de banda continua.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8419.34.05	00	De tabaco.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8419.34.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8419.35	--	Los demás, para madera, pasta para papel, papel o cartón.				
8419.35.91	00	Los demás, para madera, pasta para papel, papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8419.39	--	Los demás.				
8419.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	De vacío.				
	02	Túneles de banda continua.				
	99	Los demás.				
8419.40	-	Aparatos de destilación o rectificación.				
8419.40.04	00	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	Pza	5	Ex.	PS4; CE; EMB
8419.40.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
	01	Reconocibles como diseñados exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Aparatos de destilación simple.				
	03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación.				
	99	Los demás.				
8419.50	-	Intercambiadores de calor.				
8419.50.03	00	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto los constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	Pza	35	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB; SEN;
8419.50.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
	01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8419.50.99.02.				
	02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.				
	03	Pasterizadores, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8419.50.99.01.				
	99	Los demás.				
8419.60	-	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases.				
8419.60.01	00	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás aparatos y dispositivos:				
8419.81	--	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos.				
8419.81.01	00	Cafeteras.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8419.81.03	00	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad superior o igual a 58 l, incluso con mecanismo de volteo.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8419.81.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Aparatos para tratamiento al vapor.				
	99	Los demás.				
8419.89	--	Los demás.				
8419.89.02	00	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8419.89.03	00	Torres de enfriamiento, excepto las reconocibles como diseñadas para la separación y eliminación de contaminantes.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8419.89.09	00	Para hacer helados.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8419.89.10	00	Cubas de fermentación.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8419.89.11	00	Desodorizadores semicontinuos.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8419.89.15	00	Aparatos de torrefacción.	Pza	5	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8419.89.17	00	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150°C a 375°C.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8419.89.18	00	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8419.89.19	00	Marmitas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8419.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB; SEN;
	01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.				
	02	Reconocibles como diseñados exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8419.89.99.04.				
	03	Autoclaves.				
	04	Estufas para el cultivo de microorganismos.				
	05	Evaporadores de múltiple efecto, excepto los evaporadores reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.				
	06	Liofilizadores.				
	07	Evaporadores o deshidratadores, excepto los evaporadores reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón y lo comprendido en el número de identificación comercial 8419.89.99.05.				
	08	Aparatos para tratamiento al vapor.				
	99	Los demás.				
8419.90	-	Partes.				
8419.90.04		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para aparatos de destilación.				
	99	Los demás.				
84.20		Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.				
8420.10	-	Calandrias y laminadores.				
8420.10.01	00	Calandrias y laminadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Partes:				
8420.91	--	Cilindros.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8420.91.02		Cilindros.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg.				
	99	Los demás.				
8420.99	--	Las demás.				
8420.99.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.21		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.				
	-	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:				
8421.11	--	Desnatadoras (descremadoras).				
8421.11.02		Desnatadoras (descremadoras).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.				
	99	Los demás.				
8421.12	--	Secadoras de ropa.				
8421.12.02		Secadoras de ropa.	Pza	10	Ex.	PS4; EMB
	01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.				
	99	Los demás.				
8421.19	--	Las demás.				
8421.19.01	00	Turbinadoras para el refinado del azúcar.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8421.19.03	00	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8421.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.				
	02	Centrífugas de discos con peso superior a 350 kg.				
	99	Los demás.				
	-	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:				
8421.21	--	Para filtrar o depurar agua.				
8421.21.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8421.21.02	00	Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.21.04	00	Módulos de ósmosis inversa.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.21.99		Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Para albercas.				
	99	Los demás.				
8421.22	--	Para filtrar o depurar las demás bebidas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8421.22.01	00	Para filtrar o depurar las demás bebidas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.23	--	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.				
8421.23.01	00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8421.29	--	Los demás.				
8421.29.01	00	Purificadores de líquidos o desaeradores, excepto columnas depuradoras de líquidos, utilizadas para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón; y máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8421.29.02	00	Columnas depuradoras de líquidos, utilizadas para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.29.03	00	Depuradores ciclón.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8421.29.06	00	Máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.29.08	00	Filtros (dializadores) de sangre para riñón artificial, desechables.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
	01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
	-	Aparatos para filtrar o depurar gases:				
8421.31	--	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.				
8421.31.01	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.31.02	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.31.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8421.32	--	Convertidores catalíticos y filtros de partículas, incluso combinados, para purificar o filtrar gases de escape de motores de encendido por chispa o compresión.				
8421.32.01	00	Convertidores catalíticos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SEM
8421.32.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; CE; EMB; SEN;
8421.39	--	Los demás.				
8421.39.02	00	Filtros secadores, aun cuando tengan deshidratante, reconocibles como diseñados exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.39.03	00	Filtros para máscaras antigás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.39.05	00	Filtros de aire, reconocibles como diseñados exclusivamente para acondicionadores de aire.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.39.06	00	Separadores de aceite, aun cuando tengan sistema de retorno de aceite al carter, reconocibles como diseñados exclusivamente para compresores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.39.07	00	Desgasificadores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8421.39.99		Las demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB; SEN;
	01	Depuradores ciclón.				
	02	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como diseñados exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.				
	99	Las demás.				
	-	Partes:				
8421.91	--	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas.				
8421.91.04		De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.				
	99	Las demás.				
8421.99	--	Las demás.				
8421.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.				
	99	Las demás.				
84.22		Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.				
	-	Máquinas para lavar vajilla:				
8422.11	--	De tipo doméstico.				
8422.11.01	00	De tipo doméstico.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM; EMB
8422.19	--	Las demás.				
8422.19.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8422.20	-	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes.				
8422.20.01	00	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por minuto y lo comprendido en la fracción arancelaria 8422.20.02.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8422.20.02	00	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 l.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8422.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por minuto.				
	99	Los demás.				
8422.30	-	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas.				
8422.30.08	00	Envasadoras rotativas de frutas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8422.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8422.30.99.08.				
	02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8422.30.99.01, 8422.30.99.03, 8422.30.99.04 y 8422.30.99.08.				
	03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.				
	04	Para envasar líquidos en ampollitas, aun cuando efectúen otras operaciones accesorias, reconocibles como diseñadas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	05	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.				
	06	Para envasar al vacío, en envases flexibles.				
	07	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.				
	08	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.				
	99	Los demás.				
8422.40	-	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil).				
8422.40.02	00	De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas envases metálicos.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8422.40.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.				
	02	Para empaquetar caramelos y demás productos de confitería.				
	03	Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.				
	99	Los demás.				
8422.90	-	Partes.				
8422.90.05		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes o para máquinas envasadoras.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.				
	99	Los demás.				
84.23		Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.				
8423.10	-	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.				
8423.10.02		Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.	Pza	15	Ex.	FR-I; CHT; NOM; EMB
	01	De personas, incluidos los pesabebés.				
	99	Los demás.				
8423.20	-	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador.				
8423.20.01	00	Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso superior o igual a 740 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8423.20.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8423.30	-	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.				
8423.30.02		Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás aparatos e instrumentos de pesar:				
8423.81	--	Con capacidad inferior o igual a 30 kg.				
8423.81.03		Con capacidad inferior o igual a 30 kg.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8423.81.03.02.				
	02	De funcionamiento electrónico.				
8423.82	--	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.				
8423.82.03		Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8423.82.03.02.				
	02	De funcionamiento electrónico.				
8423.89	--	Los demás.				
8423.89.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8423.90	-	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar.				
8423.90.02	00	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.24		Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.				
8424.10	-	Extintores, incluso cargados.				
8424.10.03		Extintores, incluso cargados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						EMB; SED
	01	Con capacidad igual o inferior a 24 kg, excepto los reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
8424.20	-	Pistolas aerográficas y aparatos similares.				
8424.20.01	00	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto los reconocibles para naves aéreas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8424.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.				
	99	Los demás.				
8424.30	-	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.				
8424.30.04	00	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8424.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.				
	02	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8424.30.99.01.				
	99	Los demás.				
	-	Pulverizadores para agricultura u horticultura:				
8424.41	--	Pulverizadores portátiles.				
8424.41.02		Pulverizadores portátiles.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Pulverizadores impulsados por motor.				
	99	Los demás.				
8424.49	--	Los demás.				
8424.49.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Pulverizadores autopropulsados.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás aparatos:				
8424.82	--	Para agricultura u horticultura.				
8424.82.07		Para agricultura u horticultura.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Aspersores de rehilete para riego.				
	02	Espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8424.82.07.05.				
	03	Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados, sin tubería rígida de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.				
	04	Espolvoreadores, autopropulsados.				
	05	Máquinas para riego, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8424.82.07.03.				
	06	Aspersoras manuales de uso exclusivo para la aplicación de agroquímicos.				
	99	Los demás.				
8424.89	--	Los demás.				
8424.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.				
	99	Los demás.				
8424.90	-	Partes.				
8424.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
84.25		Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.				
	-	Polipastos:				
8425.11	--	Con motor eléctrico.				
8425.11.01	00	Con capacidad superior a 30 t.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8425.11.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8425.19	--	Los demás.				
8425.19.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR-I; CHT; PS5; PS4; EMB
	-	Tornos; cabrestantes:				
8425.31	--	Con motor eléctrico.				
8425.31.01	00	Con capacidad hasta 5,000 kg.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8425.31.02	00	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas, o diseñados para el interior de las minas, con capacidad superior a 5,000 kg.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8425.31.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8425.39	--	Los demás.				
8425.39.01	00	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8425.39.02	00	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8425.39.03	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8425.39.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
	-	Gatos:				
8425.41	--	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8425.41.01	00	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8425.42	--	Los demás gatos hidráulicos.				
8425.42.01	00	Tipo patín, aun cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 kg y capacidad de carga hasta 12 t.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8425.42.02	00	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB;CC
8425.42.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8425.49	--	Los demás.				
8425.49.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; EMB
84.26		Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.				
	-	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:				
8426.11	--	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo.				
8426.11.01	00	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8426.12	--	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.				
8426.12.01	00	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8426.19	--	Los demás.				
8426.19.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
8426.20	-	Grúas de torre.				
8426.20.01	00	Grúas de torre.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8426.30	-	Grúas de pórtico.				
8426.30.01	00	Grúas de pórtico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:				
8426.41	--	Sobre neumáticos.				
8426.41.01	00	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto grúas, con pluma tipo celosía y operación diésel-eléctrica o diésel-hidráulica, con capacidad de carga de 40 a 600 t, inclusive.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8426.41.02	00	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8426.41.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Grúas, con pluma tipo celosía y operación diésel-eléctrica o diésel-hidráulica, con capacidad de carga de 40 a 600 t, inclusive.				
	02	Grúas de patio, autopropulsadas sobre neumáticos, para maniobras portuarias, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8426.41.01.00, 8426.41.02.00 y 8426.41.99.01.				
	99	Los demás.				
8426.49	--	Los demás.				
8426.49.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 t.				
	99	Los demás.				
	-	Las demás máquinas y aparatos:				
8426.91	--	Diseñados para montarlos sobre vehículos de carretera.				
8426.91.03	00	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 t y hasta 15 m de elevación.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8426.91.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.				
	02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.				
	99	Los demás.				
8426.99	--	Los demás.				
8426.99.03	00	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8426.99.04	00	Ademes caminantes.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8426.99.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Grúas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8426.99.99.02.				
	02	Grúas giratorias.				
	99	Los demás.				
84.27		Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.				
8427.10	-	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.				
8427.10.01	00	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 kg.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8427.10.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga superior a 3,500 kg.				
	99	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8427.20	-	Las demás carretillas autopropulsadas.				
8427.20.01	00	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8427.20.04.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8427.20.02	00	Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8427.20.05.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8427.20.03	00	Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diésel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8427.20.04	00	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 kg.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8427.20.05	00	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8427.20.99	00	Las demás.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8427.90	-	Las demás carretillas.				
8427.90.91	00	Las demás carretillas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
84.28		Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).				
8428.10	-	Ascensores y montacargas.				
8428.10.01	00	Ascensores y montacargas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8428.20	-	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.				
8428.20.02	00	Con dispositivo dosificador, excepto para carga o descarga de navíos.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8428.20.03	00	Para el manejo de documentos y valores.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8428.20.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:				
8428.31	--	Especialmente diseñados para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.				
8428.31.01	00	Especialmente diseñados para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8428.32	--	Los demás, de cangilones.				
8428.32.91	00	Los demás, de cangilones.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8428.33	--	Los demás, de banda o correa.				
8428.33.91	00	Los demás, de banda o correa.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8428.39	--	Los demás.				
8428.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.				
	02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.				
	99	Los demás.				
8428.40	-	Escaleras mecánicas y pasillos móviles.				
8428.40.02	00	Escaleras electromecánicas.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
8428.40.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.				
	99	Los demás.				
8428.60	-	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.				
8428.60.01	00	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8428.70	-	Robots industriales.				
8428.70.01	00	Robots industriales.	Pza	15	Ex.	FR.L; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
8428.90	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8428.90.01	00	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8428.90.02	00	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8428.90.03	00	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario superior o igual a 10,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8428.90.06	00	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8428.90.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR.L; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
	01	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.				
	99	Los demás.				
84.29		Topadoras frontales (buldóceres), topadoras angulares ("angledozers"),				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.				
	-	Topadoras frontales (buldóceres) y topadoras angulares ("angledozers"):				
8429.11	--	De orugas.				
8429.11.01	00	De orugas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8429.19	--	Las demás.				
8429.19.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8429.20	-	Niveladoras.				
8429.20.01	00	Niveladoras.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8429.30	-	Traíllas ("scrapers").				
8429.30.01	00	Traíllas ("scrapers").	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8429.40	-	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras).				
8429.40.02		Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Compactadoras, excepto de rodillos.				
	99	Los demás.				
	-	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:				
8429.51	--	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.				
8429.51.03	00	Palas mecánicas, excepto autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8429.51.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.				
	02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 CP.				
	99	Los demás.				
8429.52	--	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.				
8429.52.03		Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.				
	02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8429.52.03.01.				
	99	Los demás.				
8429.59	--	Las demás.				
8429.59.01	00	Zanjadoras.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8429.59.02	00	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8429.59.05	00	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8429.59.02.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8429.59.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 CP, sin exceder de 130 CP y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.				
	02	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8429.59.99.01.				
	99	Los demás.				
84.30		Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.				
8430.10	-	Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.				
8430.10.01	00	Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8430.20	-	Quitanieves.				
8430.20.01	00	Quitanieves.	Pza	10	Ex.	PS4; EMB
	-	Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:				
8430.31	--	Autopropulsadas.				
8430.31.03		Autopropulsadas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Perforadoras por rotación y/o percusión.				
	02	Cortadoras de carbón mineral.				
	99	Las demás.				
8430.39	--	Las demás.				
8430.39.01	00	Escudos de perforación.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8430.39.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás máquinas de sondeo o perforación:				
8430.41	--	Autopropulsadas.				
8430.41.03		Autopropulsadas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8430.41.03.02.				
	02	Equipos para perforación por rotación, de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.				
	99	Las demás.				
8430.49	--	Las demás.				
8430.49.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8430.50	-	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.				
8430.50.01	00	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 CP.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8430.50.02	00	Desgarradores.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8430.50.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
	-	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:				
8430.61	--	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar).				
8430.61.01	00	Explanadoras (empujadoras).	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8430.61.02	00	Rodillos apisonadores o compactadores.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8430.61.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS4; EMB
8430.69	--	Los demás.				
8430.69.01	00	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8430.69.02	00	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8430.69.03	00	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8430.69.01.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8430.69.04	00	Traíllas ("scrapers").	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8430.69.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS4; EMB
84.31		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.				
8431.10	-	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.				
8431.10.01	00	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8431.20	-	De máquinas o aparatos de la partida 84.27.				
8431.20.02		De máquinas o aparatos de la partida 84.27.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Conjuntos de partes identificables como destinados exclusivamente para la fabricación de los siguientes: a) mástil para montacargas; b) contrapeso para montacargas; c) ensamble de chasis; d) guarda del operador; e) horquillas para montacargas, para la fabricación de montacargas de las subpartidas 8427.10 y 8427.20.				
	99	Los demás.				
	-	De máquinas o aparatos de la partida 84.28:				
8431.31	--	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.				
8431.31.02		De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para elevadores (ascensores).				
	99	Las demás.				
8431.39	--	Las demás.				
8431.39.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:				
8431.41	--	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.				
8431.41.04		Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 8429.52.03.01.				
	03	Cuchillas o gavilanes.				
	99	Las demás.				
8431.42	--	Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares ("angledozers").				
8431.42.01	00	Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares ("angledozers").	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8431.43	--	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.				
8431.43.03		De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Uniones de cabezas de inyección.				
	99	Las demás.				
8431.49	--	Las demás.				
8431.49.99		Las demás.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8429.51.99.01 y 8429.52.03.01.				
	99	Las demás.				
84.32		Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.				
8432.10	-	Arados.				
8432.10.01	00	Arados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
	-	Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:				
8432.21	--	Gradas (rastras) de discos.				
8432.21.01	00	Gradas (rastras) de discos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
8432.29	--	Los demás.				
8432.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
	01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.				
	99	Los demás.				
	-	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras:				
8432.31	--	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa.				
8432.31.04		Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).				
	02	Plantadoras.				
	03	Sembradoras, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8432.31.04.01.				
	99	Las demás.				
8432.39	--	Las demás.				
8432.39.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
	-	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos:				
8432.41	--	Esparcidores de estiércol.				
8432.41.01	00	Esparcidores de estiércol.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
8432.42	--	Distribuidores de abonos.				
8432.42.01	00	Distribuidores de abonos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
8432.80	-	Las demás máquinas, aparatos y artefactos.				
8432.80.91		Las demás máquinas, aparatos y artefactos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
	01	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.				
	02	Sembradoras abonadoras, excepto con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).				
	99	Los demás.				
8432.90	-	Partes.				
8432.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.33		Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.				
	-	Cortadoras de césped:				
8433.11	--	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.				
8433.11.01	00	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8433.19	--	Las demás.				
8433.19.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8433.20	-	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.				
8433.20.03		Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Guadañadoras y/o segadoras, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8433.20.03.02.				
	02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 CP y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.				
	99	Los demás.				
8433.30	-	Las demás máquinas y aparatos de henificar.				
8433.30.91	00	Las demás máquinas y aparatos de henificar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
8433.40	-	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.				
8433.40.03		Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
	01	Empacadoras de forrajes.				
	99	Las demás.				
	-	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:				
8433.51	--	Cosechadoras-trilladoras.				
8433.51.01	00	Cosechadoras-trilladoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
8433.52	--	Las demás máquinas y aparatos de trillar.				
8433.52.91	00	Las demás máquinas y aparatos de trillar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
8433.53	--	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.				
8433.53.01	00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
8433.59	--	Los demás.				
8433.59.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
	01	Cosechadoras para caña.				
	02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.				
	03	Cosechadoras de algodón.				
	04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8433.59.99.01 y 8433.59.99.03.				
	99	Los demás.				
8433.60	-	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.				
8433.60.04		Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.				
	99	Los demás.				
8433.90	-	Partes.				
8433.90.04		Partes.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusiva o principalmente para lo comprendido en el				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		número de identificación comercial 8433.51.01.00.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusiva o principalmente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8433.20.03.01, 8433.20.03.02 y 8433.59.99.03.				
	99	Los demás.				
84.34		Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.				
8434.10	-	Máquinas de ordeñar.				
8434.10.01	00	Máquinas de ordeñar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
8434.20	-	Máquinas y aparatos para la industria lechera.				
8434.20.01	00	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8434.90	-	Partes.				
8434.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.35		Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.				
8435.10	-	Máquinas y aparatos.				
8435.10.01	00	Máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8435.90	-	Partes.				
8435.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.36		Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.				
8436.10	-	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.				
8436.10.01	00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:				
8436.21	--	Incubadoras y criadoras.				
8436.21.01	00	Incubadoras y criadoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8436.29	--	Los demás.				
8436.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.				
	99	Los demás.				
8436.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8436.80.91		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD
	01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.				
	02	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.				
	99	Los demás.				
	-	Partes:				
8436.91	--	De máquinas o aparatos para la avicultura.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8436.91.01	00	De máquinas o aparatos para la avicultura.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8436.99	--	Las demás.				
8436.99.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.37		Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.				
8437.10	-	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.				
8437.10.04		Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.				
	99	Los demás.				
8437.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8437.80.91		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Molinos.				
	99	Los demás.				
8437.90	-	Partes.				
8437.90.02		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.				
	99	Los demás.				
84.38		Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, vegetales o de origen microbiano, fijos o animales.				
8438.10	-	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias.				
8438.10.01	00	Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8438.10.03	00	Automáticas para fabricar galletas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8438.10.04	00	Batidoras, reconocibles como diseñadas exclusivamente para la industria de la panificación.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8438.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.				
	02	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8438.10.99.01 y 8438.10.99.04.				
	03	Para panadería, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8438.10.99.01 y 8438.10.99.04.				
	04	Mezcladoras.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8438.20	-	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate.				
8438.20.03		Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.				
	99	Los demás.				
8438.30	-	Máquinas y aparatos para la industria azucarera.				
8438.30.01	00	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenzadoras), molinos.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8438.30.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8438.40	-	Máquinas y aparatos para la industria cervecera.				
8438.40.02		Máquinas y aparatos para la industria cervecera.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Línea continua para la producción de mosto de cerveza, incluyendo los siguientes elementos: transportador-alimentador, molino, olla de cocimiento, unidad de macerado y unidad de refrigeración.				
	99	Las demás.				
8438.50	-	Máquinas y aparatos para la preparación de carne.				
8438.50.06	00	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 kg.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8438.50.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.				
	02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.				
	03	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.				
	04	Aparatos para ablandar las carnes.				
	05	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 kg.				
	99	Los demás.				
8438.60	-	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas.				
8438.60.04	00	Peladoras de papas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8438.60.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Picadoras o rebanadoras.				
	02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.				
	99	Los demás.				
8438.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8438.80.91		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.				
	02	Mezcladoras.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8438.90	-	Partes.				
8438.90.06		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De amasadoras, mezcladoras, batidoras, molinos o trituradoras.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.				
	03	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8438.50.99.01, 8438.50.99.04, 8438.60.04.00 y 8438.80.04.01.				
	99	Las demás.				
84.39		Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.				
8439.10	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.				
8439.10.06	00	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8439.20	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.				
8439.20.01	00	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8439.30	-	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.				
8439.30.01	00	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Partes:				
8439.91	--	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.				
8439.91.01	00	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8439.99	--	Las demás.				
8439.99.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.40		Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.				
8440.10	-	Máquinas y aparatos.				
8440.10.02		Máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para encuadernaciones llamadas "espirales".				
	99	Los demás.				
8440.90	-	Partes.				
8440.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.41		Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.				
8441.10	-	Cortadoras.				
8441.10.04		Cortadoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.				
	02	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.				
	99	Los demás.				
8441.20	-	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobros.				
8441.20.01	00	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobros.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8441.30	-	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.				
8441.30.01	00	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8441.40	-	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón.				
8441.40.02	00	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8441.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8441.80.91	00	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8441.90	-	Partes.				
8441.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.42		Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).				
8442.30	-	Máquinas, aparatos y material.				
8442.30.03		Máquinas, aparatos y material.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.				
	02	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.				
	99	Las demás.				
8442.40	-	Partes de estas máquinas, aparatos o material.				
8442.40.01	00	Partes de estas máquinas, aparatos o material.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8442.50	-	Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).				
8442.50.01	00	Planchas trimetálicas preparadas.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8442.50.03	00	Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8442.50.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.43		Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.				
	-	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:				
8443.11	--	Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas.				
8443.11.02		Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Máquinas para el estampado.				
	99	Los demás.				
8443.12	--	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar.				
8443.12.01	00	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8443.13	--	Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset.				
8443.13.01	00	Para oficina.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8443.13.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8443.14	--	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.				
8443.14.02		Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Rotativas.				
	99	Los demás.				
8443.15	--	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.				
8443.15.02	00	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8443.16	--	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.				
8443.16.01	00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8443.17	--	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).				
8443.17.01	00	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8443.19	--	Los demás.				
8443.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De cilindros, excepto rotativas o para impresión por serigrafía con dispositivo de alimentación y descarga automática.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.				
	99	Las demás.				
	-	Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:				
8443.31	--	Máquinas que efectúen dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.				
8443.31.01	00	Máquinas que efectúen dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8443.32	--	Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.				
8443.32.91		Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.				
	02	Impresoras de barra luminosa electrónica.				
	03	Impresoras por inyección de tinta.				
	04	Impresoras por transferencia térmica.				
	05	Impresoras de matriz por punto.				
	91	Las demás impresoras láser.				
	99	Los demás.				
8443.39	--	Las demás.				
8443.39.02	00	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo (reproducción directa del original) excepto aparatos de fotocopia por sistema óptico.	Pza	15	Ex.	FR.L; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8443.39.06	00	Aparatos de termocopia.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8443.39.91	00	Los demás aparatos de fotocopia de contacto.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8443.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.				
	02	Máquinas que efectúen dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia, fax.				
	91	Los demás aparatos de fotocopia por sistema óptico.				
	99	Los demás.				
	-	Partes y accesorios:				
8443.91	--	Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8443.91.02	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8443.91.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Máquinas auxiliares.				
	99	Los demás.				
8443.99	--	Los demás.				
8443.99.05	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y lo comprendido en la fracción arancelaria 8443.39.06.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8443.99.06	00	Circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8443.99.10	00	Reconocibles como diseñadas para aparatos de fotocopia: alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel; clasificadores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8443.99.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Partes especificadas en la Nota Nacional 9 del Capítulo 84, reconocibles como diseñadas exclusivamente para las impresoras de las subpartidas 8443.31 y 8443.32, excepto circuitos modulares.				
	02	Partes reconocibles como diseñadas exclusivamente para aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio), especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84.				
	03	Cartuchos de tinta reconocibles como diseñados exclusivamente para impresoras de inyección de burbuja.				
	99	Los demás.				
84.44		Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.				
8444.00		Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.				
8444.00.01	00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
84.45		Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.				
	-	Máquinas para la preparación de materia textil:				
8445.11	--	Cardas.				
8445.11.01	00	Cardas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8445.12	--	Peinadoras.				
8445.12.01	00	Peinadoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8445.13	--	Mecheras.				
8445.13.01	00	Mecheras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8445.19	--	Las demás.				
8445.19.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Manuares u otras máquinas de estirar, incluso los bancos de estirado.				
	99	Los demás.				
8445.20	-	Máquinas para hilar materia textil.				
8445.20.01	00	Máquinas para hilar materia textil.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8445.30	-	Máquinas para doblar o retorcer materia textil.				
8445.30.02		Máquinas para doblar o retorcer materia textil.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Máquinas para torcer hilados.				
	99	Los demás.				
8445.40	-	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.				
8445.40.01	00	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8445.90	-	Los demás.				
8445.90.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Urdidores.				
	99	Los demás.				
84.46		Telares.				
8446.10	-	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.				
8446.10.01	00	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEM
	-	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:				
8446.21	--	De motor.				
8446.21.01	00	De motor.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8446.29	--	Los demás.				
8446.29.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8446.30	-	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.				
8446.30.01	00	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEM
84.47		Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.				
	-	Máquinas circulares de tricotar:				
8447.11	--	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.				
8447.11.01	00	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8447.12	--	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8447.12.01	00	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8447.20	-	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.				
8447.20.02		Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Telares rectilíneos o Tricotosas manuales, industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 kg por unidad.				
	99	Los demás.				
8447.90	-	Las demás.				
8447.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Para fabricar tules, encajes, bordados, pasamanería o malla (red), excepto máquinas tipo "tufting".				
	99	Las demás.				
84.48		Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).				
	-	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:				
8448.11	--	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.				
8448.11.01	00	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8448.19	--	Los demás.				
8448.19.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8448.20	-	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.				
8448.20.01	00	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:				
8448.31	--	Guarniciones de cardas.				
8448.31.01	00	Guarniciones de cardas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8448.32	--	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8448.32.01	00	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8448.33	--	Husos y sus aletas, anillos y cursores.				
8448.33.01	00	Husos y sus aletas, anillos y cursores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8448.39	--	Los demás.				
8448.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:				
8448.42	--	Peines, lizos y cuadros de lizos.				
8448.42.01	00	Peines, lizos y cuadros de lizos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8448.49	--	Los demás.				
8448.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:				
8448.51	--	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas.				
8448.51.01	00	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8448.59	--	Los demás.				
8448.59.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
84.49		Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.				
8449.00		Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.				
8449.00.01	00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.50		Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.				
	-	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:				
8450.11	--	Máquinas totalmente automáticas.				
8450.11.01	00	De uso doméstico.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8450.11.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8450.12	--	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.				
8450.12.91		Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
	01	De uso doméstico.				
	99	Las demás.				
8450.19	--	Las demás.				
8450.19.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8450.20	-	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.				
8450.20.01	00	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8450.90	-	Partes.				
8450.90.03		Partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Muebles reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20.				
	99	Las demás.				
84.51		Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.				
8451.10	-	Máquinas para limpieza en seco.				
8451.10.01	00	Máquinas para limpieza en seco.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Máquinas para secar:				
8451.21	--	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.				
8451.21.02		De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	01	De uso doméstico.				
	99	Los demás.				
8451.29	--	Las demás.				
8451.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 kg, excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.				
	99	Los demás.				
8451.30	-	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.				
8451.30.01	00	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8451.40	-	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.				
8451.40.01	00	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8451.50	-	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8451.50.01	00	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8451.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8451.80.91		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.				
	99	Los demás.				
8451.90	-	Partes.				
8451.90.03		Partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.				
	99	Las demás.				
84.52		Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente diseñados para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.				
8452.10	-	Máquinas de coser domésticas.				
8452.10.01	00	Máquinas de coser domésticas.	Pza	15	Ex.	FR-I; CHT; NOM; EMB
	-	Las demás máquinas de coser:				
8452.21	--	Unidades automáticas.				
8452.21.06		Unidades automáticas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Cabezales.				
	02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.				
	03	Máquinas para coser calzado.				
	04	Máquinas industriales, excepto las cosedoras de suspensión y lo comprendido en los números de identificación comercial 8452.21.06.02 y 8452.21.06.03.				
	99	Las demás.				
8452.29	--	Las demás.				
8452.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.				
	02	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.				
	03	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.				
	04	Máquinas para coser calzado.				
	05	Cabezales, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8452.29.99.03.				
	06	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en los números de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		identificación comercial 8452.29.99.01, 8452.29.99.02, 8452.29.99.03 y 8452.29.99.04.				
	99	Los demás.				
8452.30	-	Agujas para máquinas de coser.				
8452.30.01	00	Agujas para máquinas de coser.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8452.90	-	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes; las demás partes para máquinas de coser.				
8452.90.01	00	Partes reconocibles como diseñadas exclusivamente para máquinas de coser domésticas, excepto muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
8452.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.				
	99	Las demás.				
84.53		Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.				
8453.10	-	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.				
8453.10.01	00	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8453.20	-	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.				
8453.20.01	00	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8453.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8453.80.91	00	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8453.90	-	Partes.				
8453.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.54		Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.				
8454.10	-	Convertidores.				
8454.10.01	00	Convertidores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8454.20	-	Lingoteras y cucharas de colada.				
8454.20.02	00	Lingoteras y cucharas de colada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8454.30	-	Máquinas de colar (moldear).				
8454.30.02		Máquinas de colar (moldear).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Por proceso continuo.				
	99	Los demás.				
8454.90	-	Partes.				
8454.90.02		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lingoteras de hierro.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
84.55		Laminadores para metal y sus cilindros.				
8455.10	-	Laminadores de tubos.				
8455.10.01	00	Laminadores de tubos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás laminadores:				
8455.21	--	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío.				
8455.21.03		Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Trenes de laminación.				
	99	Los demás.				
8455.22	--	Para laminar en frío.				
8455.22.03		Para laminar en frío.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Trenes de laminación.				
	02	Laminadores de cilindros acanalados.				
	99	Los demás.				
8455.30	-	Cilindros de laminadores.				
8455.30.03		Cilindros de laminadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.				
	02	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 kg, sin exceder de 50,000 kg.				
	99	Los demás.				
8455.90	-	Las demás partes.				
8455.90.01	00	Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 t, reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.55.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8455.90.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.56		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua.				
	-	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones:				
8456.11	--	Que operen mediante láser.				
8456.11.02		Que operen mediante láser.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
	01	Para cortar.				
	99	Los demás.				
8456.12	--	Que operen mediante otros haces de luz o de fotones.				
8456.12.02		Que operen mediante otros haces de luz o de fotones.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
	01	Para cortar.				
	99	Los demás.				
8456.20	-	Que operen por ultrasonido.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8456.20.02	00	Que operen por ultrasonido.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8456.30	-	Que operen por electroerosión.				
8456.30.01	00	Que operen por electroerosión.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8456.40	-	Que operen mediante chorro de plasma.				
8456.40.01	00	Que operen mediante chorro de plasma.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8456.50	-	Máquinas para cortar por chorro de agua.				
8456.50.01	00	Máquinas para cortar por chorro de agua.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8456.90	-	Las demás.				
8456.90.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
84.57		Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.				
8457.10	-	Centros de mecanizado.				
8457.10.01	00	Centros de mecanizado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8457.20	-	Máquinas de puesto fijo.				
8457.20.01	00	Máquinas de puesto fijo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8457.30	-	Máquinas de puestos múltiples.				
8457.30.02	00	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8457.30.03	00	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8457.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
	01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.				
	02	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.				
	99	Los demás.				
84.58		Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.				
	-	Tornos horizontales:				
8458.11	--	De control numérico.				
8458.11.01	00	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; CE;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						EMB; SED
8458.11.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
	01	Semiautomáticos revólver, con torreta.				
	99	Los demás.				
8458.19	--	Los demás.				
8458.19.01	00	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8458.19.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás tornos:				
8458.91	--	De control numérico.				
8458.91.02		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Semiautomáticos revólver, con torreta.				
	99	Los demás.				
8458.99	--	Los demás.				
8458.99.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.59		Máquinas herramienta (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajar), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.				
8459.10	-	Unidades de mecanizado de correderas.				
8459.10.02		Unidades de mecanizado de correderas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
	01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").				
	99	Los demás.				
	-	Las demás máquinas de taladrar:				
8459.21	--	De control numérico.				
8459.21.02	00	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8459.29	--	Las demás.				
8459.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm de diámetro.				
	99	Las demás.				
	-	Las demás escariadoras-fresadoras:				
8459.31	--	De control numérico.				
8459.31.01	00	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8459.39	--	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8459.39.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
	-	Las demás esariadoras:				
8459.41	--	De control numérico.				
8459.41.01	00	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8459.41.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8459.49	--	Las demás.				
8459.49.01	00	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8459.49.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Máquinas de fresar de consola:				
8459.51	--	De control numérico.				
8459.51.01	00	De control numérico.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
8459.59	--	Las demás.				
8459.59.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás máquinas de fresar:				
8459.61	--	De control numérico.				
8459.61.01	00	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8459.69	--	Las demás.				
8459.69.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8459.70	-	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar).				
8459.70.91		Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Aterrajadoras.				
	02	De control numérico.				
	99	Las demás.				
84.60		Máquinas herramienta de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.				
	-	Máquinas de rectificar superficies planas:				
8460.12	--	De control numérico.				
8460.12.02		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.				
	99	Las demás.				
8460.19	--	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8460.19.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás máquinas de rectificar:				
8460.22	--	Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico.				
8460.22.01	00	Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8460.23	--	Las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, de control numérico.				
8460.23.91		Las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, de control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta ½ CP y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificado.				
	02	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta ½ CP y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.				
	03	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de ¾ de CP y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.				
	99	Las demás.				
8460.24	--	Las demás, de control numérico.				
8460.24.91		Las demás, de control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico, hasta ½ CP, y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.				
	99	Las demás.				
8460.29	--	Las demás.				
8460.29.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Máquinas de afilar:				
8460.31	--	De control numérico.				
8460.31.02	00	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8460.39	--	Las demás.				
8460.39.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8460.40	-	Máquinas de lapear (bruñir).				
8460.40.03		Máquinas de lapear (bruñir).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De control numérico.				
	99	Las demás.				
8460.90	-	Las demás.				
8460.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De control numérico.				
	02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8460.90.99.01.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Biseladoras, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8460.90.99.01.				
	99	Las demás.				
84.61		Máquinas herramienta de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
8461.20	-	Máquinas de limar o mortajar.				
8461.20.02	00	Máquinas de limar o mortajar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8461.30	-	Máquinas de brochar.				
8461.30.02		Máquinas de brochar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De control numérico.				
	99	Las demás.				
8461.40	-	Máquinas de tallar o acabar engranajes.				
8461.40.01	00	Máquinas de tallar o acabar engranajes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8461.50	-	Máquinas de aserrar o trocear.				
8461.50.02	00	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto de control numérico.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8461.50.03	00	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto de control numérico.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8461.50.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De control numérico.				
	99	Las demás.				
8461.90	-	Las demás.				
8461.90.03	00	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto de control numérico.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8461.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	De control numérico.				
	99	Las demás.				
84.62		Máquinas herramienta (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal (excepto los laminadores); máquinas herramienta (incluidas las prensas, las líneas de hendido y las líneas de corte longitudinal) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar, entallar o mordiscar, metal (excepto los bancos de estirar); prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.				
	-	Máquinas (incluidas las prensas), para trabajar en caliente, de forjar con matrices o forjado libre, o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar:				
8462.11	--	Máquinas de forjar con matriz cerrada.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8462.11.01	00	Hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB; SED
8462.11.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8462.19	--	Las demás.				
8462.19.01	00	Hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB; SED
8462.19.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
	-	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, para productos planos:				
8462.22	--	Máquinas de conformar perfiles.				
8462.22.01	00	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.22.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8462.23	--	Prensas plegadoras, de control numérico.				
8462.23.01	00	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.23.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8462.24	--	Prensas para paneles, de control numérico.				
8462.24.01	00	Prensas para paneles, de control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8462.25	--	Máquinas de perfilar rodillos, de control numérico.				
8462.25.01	00	Máquinas de perfilar rodillos, de control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8462.26	--	Las demás máquinas de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control numérico.				
8462.26.01	00	Enderezadoras de alambre o alambón.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.26.02	00	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.26.03	00	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.26.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Roladoras.				
	02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.				
	03	Para enderezar en frío, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8462.26.99.02.				
	04	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8462.29	--	Las demás.				
8462.29.01	00	Enderezadoras de alambre o alambrón.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.29.03	00	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto de control numérico.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.29.05	00	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor, excepto de control numérico.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.29.06	00	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.29.07	00	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Roladoras.				
	02	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8462.29.99.03.				
	03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.				
	04	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.				
	99	Las demás.				
	-	Líneas de hendido, líneas de corte longitudinal y demás máquinas (excepto las prensas) de cizallar, para productos planos, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:				
8462.32	--	Líneas de hendido y líneas de corte longitudinal.				
8462.32.01	00	Líneas de hendido y líneas de corte longitudinal.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
8462.33	--	Máquinas de cizallar, de control numérico.				
8462.33.01	00	Máquinas de cizallar, de control numérico.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.39	--	Las demás.				
8462.39.01	00	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.39.03	00	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.39.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
	01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.				
	99	Las demás.				
	-	Máquinas (excepto las prensas) de punzonar, entallar o mordiscar, para productos planos, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:				
8462.42	--	De control numérico.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8462.42.01		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).				
	99	Las demás.				
8462.49	--	Las demás.				
8462.49.01	00	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8462.49.02	00	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8462.49.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).				
	99	Las demás.				
	-	Máquinas para trabajar tubos, tubería, perfiles huecos, perfiles y barras (excepto las prensas):				
8462.51	--	De control numérico.				
8462.51.01	00	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.51.02	00	Cizallas o guillotinas.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.51.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN; SED
	01	Roladoras.				
	02	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles.				
	03	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.				
	04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).				
	99	Las demás.				
8462.59	--	Las demás.				
8462.59.01	00	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.59.02	00	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.59.03	00	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambcón.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.59.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN; SED



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Roladoras.				
	02	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles.				
	03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).				
	99	Las demás.				
	-	Prensas de metal en frío:				
8462.61	--	Prensas hidráulicas.				
8462.61.01	00	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB; SED
8462.61.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN; SED
	01	De control numérico.				
	02	Para comprimir chatarra, excepto de control numérico.				
	99	Las demás.				
8462.62	--	Prensas mecánicas.				
8462.62.01	00	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto para punzonar o entallar.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8462.62.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SED
8462.63	--	Servoprensas.				
8462.63.01	00	Servoprensas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SED
8462.69	--	Las demás.				
8462.69.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SED
8462.90	-	Las demás.				
8462.90.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SED
84.63		Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.				
8463.10	-	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.				
8463.10.01	00	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8463.20	-	Máquinas laminadoras de hacer roscas.				
8463.20.01	00	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8463.30	-	Máquinas para trabajar alambre.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8463.30.04		Máquinas para trabajar alambre.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.				
	02	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.				
	99	Las demás.				
8463.90	-	Las demás.				
8463.90.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
84.64		Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.				
8464.10	-	Máquinas de aserrar.				
8464.10.01	00	Máquinas de aserrar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8464.20	-	Máquinas de amolar o pulir.				
8464.20.01	00	Máquinas de amolar o pulir.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8464.90	-	Las demás.				
8464.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Para cortar.				
	99	Las demás.				
84.65		Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.				
8465.10	-	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.				
8465.10.01	00	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8465.20	-	Centros de mecanizado.				
8465.20.01	00	Centros de mecanizado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Las demás:				
8465.91	--	Máquinas de aserrar.				
8465.91.01	00	De cinta sinfín, de disco o alternativas.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8465.91.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8465.92	--	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.				
8465.92.04		Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.				
	02	Canteadoras o tupíes.				
	99	Las demás.				
8465.93	--	Máquinas de amolar, lijar o pulir.				
8465.93.02		Máquinas de amolar, lijar o pulir.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Lijadoras o pulidoras.				
	99	Las demás.				
8465.94	--	Máquinas de curvar o ensamblar.				
8465.94.03	00	Máquinas de curvar o ensamblar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8465.95	--	Máquinas de taladrar o mortajar.				
8465.95.01	00	Taladradoras o escopleadoras.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB; SED
8465.95.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8465.96	--	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.				
8465.96.01	00	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8465.99	--	Las demás.				
8465.99.02	00	Descortezadoras de rollizos.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8465.99.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
84.66		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.				
8466.10	-	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática.				
8466.10.03	00	Portatroqueles.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8466.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.				
	02	Mandriles o portaútiles.				
	99	Los demás.				
8466.20	-	Portapiezas.				
8466.20.02		Portapiezas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8466.30	-	Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas.				
8466.30.03		Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como diseñados exclusivamente para automatizar máquinas.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás:				
8466.91	--	Para máquinas de la partida 84.64.				
8466.91.01	00	Para máquinas de la partida 84.64.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8466.92	--	Para máquinas de la partida 84.65.				
8466.92.01	00	Para máquinas de la partida 84.65.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8466.93	--	Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.				
8466.93.03	00	Reconocibles como diseñadas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8466.93.04	00	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEM
8466.93.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusiva o principalmente para tornos.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.				
	99	Las demás.				
8466.94	--	Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63.				
8466.94.01	00	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8466.94.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
84.67		Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.				
	-	Neumáticas:				
8467.11	--	Rotativas (incluso de percusión).				
8467.11.02		Rotativas (incluso de percusión).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.				
	99	Las demás.				
8467.19	--	Las demás.				
8467.19.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Con motor eléctrico incorporado:				
8467.21	--	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas.				
8467.21.01	00	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS5; PS4; NOM; EMB
8467.21.02	00	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8467.21.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8467.21.03	00	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a ½ CP.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8467.21.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8467.22	--	Sierras, incluidas las tronzadoras.				
8467.22.02	00	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 CP.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8467.22.03	00	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 CP.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8467.22.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8467.29	--	Las demás.				
8467.29.01	00	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y de 100 a 150 V, con peso de 4 kg a 8 kg.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8467.29.02	00	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8467.29.03	00	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 CP.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8467.29.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	-	Las demás herramientas:				
8467.81	--	Sierras o tronzadoras, de cadena.				
8467.81.01	00	Sierras o tronzadoras, de cadena.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8467.89	--	Las demás.				
8467.89.02	00	Perforadoras por rotación y percusión, excepto hidráulicas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8467.89.03	00	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
8467.89.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Hidráulicas.				
	99	Las demás.				
	-	Partes:				
8467.91	--	De sierras o tronzadoras, de cadena.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8467.91.02		De sierras o tronzadoras, de cadena.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en la subpartida 8467.22.				
	99	Las demás.				
8467.92	--	De herramientas neumáticas.				
8467.92.01	00	De herramientas neumáticas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8467.99	--	Las demás.				
8467.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en las subpartidas 8467.21 y 8467.29.				
	91	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.				
	99	Las demás.				
84.68		Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.				
8468.10	-	Sopletes manuales.				
8468.10.01	00	Sopletes manuales.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8468.20	-	Las demás máquinas y aparatos de gas.				
8468.20.91		Las demás máquinas y aparatos de gas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Sopletes.				
	99	Los demás.				
8468.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8468.80.91	00	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8468.90	-	Partes.				
8468.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.70		Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.				
8470.10	-	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.				
8470.10.03		Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Con dispositivo para la impresión automática de datos.				
	02	Programables, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8470.10.03.01.				
	99	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Las demás máquinas de calcular electrónicas:				
8470.21	--	Con dispositivo de impresión incorporado.				
8470.21.01	00	Con dispositivo de impresión incorporado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8470.29	--	Las demás.				
8470.29.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8470.30	-	Las demás máquinas de calcular.				
8470.30.91	00	Las demás máquinas de calcular.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8470.50	-	Cajas registradoras.				
8470.50.01	00	Cajas registradoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8470.90	-	Las demás.				
8470.90.03	00	Máquinas de contabilidad.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8470.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Máquinas emisoras de boletos (tiquetes).				
	99	Las demás.				
84.71		Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
8471.30	-	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.				
8471.30.01		Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Tableta electrónica ("Tablets").				
	99	Las demás.				
	-	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:				
8471.41	--	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.				
8471.41.01	00	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8471.49	--	Las demás presentadas en forma de sistemas.				
8471.49.91	00	Las demás presentadas en forma de sistemas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
8471.50	-	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.				
8471.50.01	00	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8471.60	-	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.				
8471.60.04		Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.				
	02	Unidades combinadas de entrada/salida.				
	03	Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.				
	99	Los demás.				
8471.70	-	Unidades de memoria.				
8471.70.01	00	Unidades de memoria.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8471.80	-	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.				
8471.80.91		Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.				
	02	Unidades de control o adaptadores.				
	03	Máquinas para transferir datos codificados de un soporte a otro (Reproductoras o multiplicadoras).				
	99	Los demás.				
8471.90	-	Los demás.				
8471.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
84.72		Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8472.10	-	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos.				
8472.10.01	00	Mimeógrafos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8472.10.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8472.30	-	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas).				
8472.30.01	00	Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8472.30.02	00	Para obliterar.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8472.30.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8472.90	-	Los demás.				
8472.90.01	00	Máquinas para autenticar cheques.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8472.90.05	00	Para perforar documentos, con letras u otros signos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8472.90.10	00	Para destruir documentos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8472.90.12	00	Para contar billetes de banco, incluso con mecanismo impresor.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8472.90.13	00	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8472.90.12.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8472.90.14	00	Cajeros automáticos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8472.90.16	00	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8472.90.99		Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 cm, con peso unitario inferior o igual a 1 kg.				
	02	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8472.90.99.01.				
	03	Máquinas de escribir automáticas electrónicas.				
	04	Máquinas de escribir automáticas excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8472.90.99.03.				
	91	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.				
	99	Las demás.				
84.73		Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:				
8473.21	--	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.				
8473.21.01	00	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8473.29	--	Los demás.				
8473.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8473.30	-	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.				
8473.30.04		Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Circuitos modulares.				
	02	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como diseñadas exclusivamente para circuitos modulares.				
	99	Los demás.				
8473.40	-	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.				
8473.40.04		Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 8472.90.12.00.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 8472.90.16.00.				
	99	Los demás.				
8473.50	-	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72.				
8473.50.03		Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Circuitos modulares.				
	99	Los demás.				
84.74		Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.				
8474.10	-	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.				
8474.10.01	00	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8474.10.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8474.20	-	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8474.20.04	00	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8474.20.07	00	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8474.20.08	00	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8474.20.99		Los demás.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.				
	02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.				
	03	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.				
	04	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.				
	99	Los demás.				
	-	Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:				
8474.31	--	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.				
8474.31.01	00	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8474.32	--	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.				
8474.32.01	00	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8474.39	--	Los demás.				
8474.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.				
	99	Los demás.				
8474.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8474.80.01	00	Prensas de accionamiento manual.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8474.80.04	00	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8474.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
	01	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8474.80.99.04.				
	02	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m ² por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.				
	03	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8474.80.99.02.				
	04	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		diseñada para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.				
	99	Los demás.				
8474.90	-	Partes.				
8474.90.03		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.				
	02	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).				
	99	Los demás.				
84.75		Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.				
8475.10	-	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio.				
8475.10.01	00	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:				
8475.21	--	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.				
8475.21.01	00	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8475.29	--	Las demás.				
8475.29.01	00	Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8475.29.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8475.90	-	Partes.				
8475.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.76		Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.				
	-	Máquinas automáticas para venta de bebidas:				
8476.21	--	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.				
8476.21.01	00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8476.29	--	Las demás.				
8476.29.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
	-	Las demás:				
8476.81	--	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.				
8476.81.01	00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8476.89	--	Las demás.				
8476.89.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8476.90	-	Partes.				
8476.90.02	00	Partes.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
84.77		Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
8477.10	-	Máquinas de moldear por inyección.				
8477.10.01	00	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8477.10.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8477.20	-	Extrusoras.				
8477.20.01	00	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8477.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De husillos gemelos, con capacidad de proceso igual o superior a 10.4 t/hr.				
	99	Los demás.				
8477.30	-	Máquinas de moldear por soplado.				
8477.30.01	00	Máquinas de moldear por soplado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8477.40	-	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.				
8477.40.01	00	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:				
8477.51	--	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.				
8477.51.01	00	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8477.59	--	Los demás.				
8477.59.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8477.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8477.80.06	00	Sistemas automatizados para fabricar discos compactos ("Compact Disks"), que realicen las siguientes funciones: moldear por inyección, aluminizado, laqueado, control de calidad e impresión del disco.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8477.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
	01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.				
	02	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.				
	03	Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en los números de identificación				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		comercial 8477.10.01.00, 8477.20.01.00, 8477.30.01.00, 8477.40.01.00, 8477.80.99.01 y 8477.80.99.04.				
	04	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8477.80.99.05.				
	05	Para unir y sellar por compresión (machimbrar) partes plásticas moldeadas.				
	99	Los demás.				
8477.90	-	Partes.				
8477.90.04		Partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.				
	02	Tornillos de inyección.				
	99	Las demás.				
84.78		Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
8478.10	-	Máquinas y aparatos.				
8478.10.01	00	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8478.10.02	00	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8478.10.03	00	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8478.10.04	00	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8478.10.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8478.90	-	Partes.				
8478.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
84.79		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
8479.10	-	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.				
8479.10.01	00	Distribuidoras vibradoras de concreto.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8479.10.03	00	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8479.10.04	00	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8479.10.07	00	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8479.10.03.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8479.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Esparcidoras de concreto.				
	02	Esparcidoras de asfalto o de grava.				
	03	Barredoras.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8479.20	-	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites, vegetales o de origen microbiano, fijos o animales.				
8479.20.01	00	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites, vegetales o de origen microbiano, fijos o animales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8479.30	-	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho.				
8479.30.01	00	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulados, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8479.30.02	00	Esparcidoras dosificadoras, diseñadas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8479.30.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8479.40	-	Máquinas de cordelería o cablería.				
8479.40.02		Máquinas de cordelería o cablería.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar; revestidoras de alambre o cable.				
	99	Los demás.				
8479.50	-	Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
8479.50.01	00	Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8479.60	-	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.				
8479.60.01	00	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Pasarelas de embarque para pasajeros:				
8479.71	--	De los tipos utilizados en aeropuertos.				
8479.71.01	00	De los tipos utilizados en aeropuertos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8479.79	--	Las demás.				
8479.79.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás máquinas y aparatos:				
8479.81	--	Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos.				
8479.81.02	00	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.81.03	00	Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un solo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8479.81.04	00	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8479.81.02.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8479.81.07	00	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión y lo comprendido en la fracción arancelaria 8479.81.03.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.81.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para el decapado de metales por inmersión.				
	02	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8479.81.99.03.				
	03	Enrolladoras de alambre de acero.				
	04	Líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión.				
	99	Los demás.				
8479.82	--	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.				
8479.82.01	00	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8479.82.02	00	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8479.82.01 y 8479.82.05.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; PS4; CE; EMB; SED
8479.82.04	00	Agitador-mezclador de hélice, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8479.82.05.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB; SED
8479.82.05	00	Agitadores, reconocibles como diseñados para el tratamiento de desperdicios, residuos y aguas residuales.	Pza	5	Ex.	PS4; CE; EMB
8479.82.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8479.83	--	Prensas isostáticas en frío.				
8479.83.01	00	Prensas isostáticas en frío.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8479.89	--	Los demás.				
8479.89.03	00	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.89.04	00	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.89.06	00	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.89.07	00	Para fabricar cierres relámpago.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8479.89.08	00	Frenos de motor.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.89.10	00	Acumuladores hidráulicos.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.89.12	00	Sulfonadores de trióxido de azufre.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8479.89.13	00	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.89.14	00	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.89.19	00	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.89.20	00	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8479.89.21	00	Prensas hidráulicas para algodón.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8479.89.22	00	Para desmontar llantas.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8479.89.26	00	Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garajes"), ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8479.89.27	00	Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8479.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Para capsular, enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empaican, reconocibles como diseñadas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.				
	02	Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.				
	03	Humectadores o deshumectadores de aire.				
	04	Bocinas de accionamiento neumático.				
	05	Rampas ajustables de accionamiento manual.				
	06	Enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.				
	07	Equipos para la obtención de metil ter butil éter por síntesis.				
	08	Compactadores de basura.				
	99	Los demás.				
8479.90	-	Partes.				
8479.90.18		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para prensas.				
	03	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en el número de identificación comercial 8479.89.99.01.				
	04	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 8479.89.99.03.				
	05	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.				
	06	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.				
	99	Los demás.				
84.80		Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.				
8480.10	-	Cajas de fundición.				
8480.10.01	00	Cajas de fundición.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8480.20	-	Placas de fondo para moldes.				
8480.20.01	00	Placas de fondo para moldes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8480.30	-	Modelos para moldes.				
8480.30.03		Modelos para moldes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.				
	99	Los demás.				
	-	Moldes para metales o carburos metálicos:				
8480.41	--	Para el moldeo por inyección o compresión.				
8480.41.02		Para el moldeo por inyección o compresión.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.				
	99	Los demás.				
8480.49	--	Los demás.				
8480.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.				
	99	Los demás.				
8480.50	-	Moldes para vidrio.				
8480.50.03		Moldes para vidrio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.				
	99	Los demás.				
8480.60	-	Moldes para materia mineral.				
8480.60.01	00	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8480.60.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
	-	Moldes para caucho o plástico:				
8480.71	--	Para moldeo por inyección o compresión.				
8480.71.03		Para moldeo por inyección o compresión.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).				
	02	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.				
	99	Los demás.				
8480.79	--	Los demás.				
8480.79.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.				
	02	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).				
	99	Los demás.				
84.81		Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.				
8481.10	-	Válvulas reductoras de presión.				
8481.10.01	00	De diafragma, con regulación manual.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
8481.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.				
	99	Los demás.				
8481.20	-	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.				
8481.20.07	00	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoniaco y/o gases halogenados, reconocibles como diseñadas exclusivamente para servicio de refrigeración.	Kg	5	Ex.	PS4; CE; EMB
8481.20.10	00	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como diseñadas exclusivamente para servicios de refrigeración.	Kg	5	Ex.	PS4; CE; EMB
8481.20.12	00	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	Kg	5	Ex.	PS4; CE;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
8481.20.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	De compuerta.				
	02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.				
	03	De funcionamiento automático por medio de actuador.				
	04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8481.20.99.01.				
	05	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.				
	06	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.				
	07	Camisas deslizables, reconocibles como diseñadas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.				
	99	Los demás.				
8481.30	-	Válvulas de retención.				
8481.30.01	00	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto trampas de vapor; y las reconocibles como diseñadas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
8481.30.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Trampas de vapor.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.				
	99	Los demás.				
8481.40	-	Válvulas de alivio o seguridad.				
8481.40.04	00	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto automáticas o semiautomáticas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
8481.40.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	02	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para calentadores no eléctricos.				
	99	Los demás.				
8481.80	-	Los demás artículos de grifería y órganos similares.				
8481.80.01	00	De bronce, reconocibles como diseñadas exclusivamente para laboratorio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.02	00	Grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	15	Ex.	FR.L; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS5; PS4; NOM; EMB
8481.80.03	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.04	00	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.24.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8481.80.05	00	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.06	00	De comando, reconocibles como diseñadas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (¾ de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.07	00	Boquillas o espreas para aspersión.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8481.80.08	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.09	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.10	00	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.11	00	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.12	00	Operadas con electroimán, reconocibles como diseñadas exclusivamente para refrigeración.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.13	00	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.14	00	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8481.80.15	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8481.80.16	00	De comando, reconocibles como diseñadas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (¾ de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8481.80.17	00	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como diseñadas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.18	00	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.04.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8481.80.19	00	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8481.80.01 y 8481.80.02.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8481.80.20	00	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.04.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.21	00	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.02.	Kg	5	Ex.	FR.1; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8481.80.22	00	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8481.80.23	00	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.15.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8481.80.24	00	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8481.80.25	00	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8481.80.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR.1; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
8481.90	-	Partes.				
8481.90.05		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para trampas de vapor.				
	02	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 8481.40.04.00.				
	03	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.				
	99	Los demás.				
84.82		Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.				
8482.10	-	Rodamientos de bolas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8482.10.02	00	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 12.7 mm, sin exceder de 50.8 mm y diámetro exterior superior o igual a 40 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior esférica, excepto los de centro de eje cuadrado.	Kg	5	Ex.	FR.L; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8482.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 50.8 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquellos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
8482.20	-	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblajes de conos y rodillos cónicos.				
8482.20.01	00	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 o LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6), L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) o 15101/15245, JL 26749, LM 12748, LM104949, LM 12748/710 (SET 34), LM 104949/911 (SET 38), LM 29749/710, LM 501349, LM 501349/314, 25590, 25590/25523, HM 803146/110, 25580, 25580/25520, JLM 104948, JLM 104948, JLM 104948/910, 31594, 31594/31520, 02872 o 02872/02820; ensamblajes y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción arancelaria, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados, excepto los reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.	FR.L; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8482.20.03	00	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75),	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción arancelaria, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.				
8482.20.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8482.30	-	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.				
8482.30.01	00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8482.40	-	Rodamientos de agujas, incluidos los ensamblajes de jaulas y rodillos de agujas.				
8482.40.01	00	Rodamientos de agujas, incluidos los ensamblajes de jaulas y rodillos de agujas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8482.50	-	Los demás rodamientos de rodillos cilíndricos, incluidos los ensamblajes de jaulas y rodillos.				
8482.50.91	00	Los demás rodamientos de rodillos cilíndricos, incluidos los ensamblajes de jaulas y rodillos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8482.80	-	Los demás, incluidos los rodamientos combinados.				
8482.80.91	00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	-	Partes:				
8482.91	--	Bolas, rodillos y agujas.				
8482.91.02		Bolas, rodillos y agujas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.				
	99	Los demás.				
8482.99	--	Las demás.				
8482.99.01	00	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 o LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8482.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Pistas o tazas con números de serie: 382S, HM803110, HM88510, JL26710, JL69310, LM104911 o LM501310, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8482.99.99.01.				
	99	Las demás.				
84.83		Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.				
8483.10	-	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.				
8483.10.08		Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Flechas o cigüeñales.				
	02	Árboles de levas o sus esbozos.				
	03	Árboles de transmisión.				
	04	Árboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.				
	05	Reconocibles para naves aéreas.				
	06	Árboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8483.10.08.04.				
	07	Reconocibles como diseñados exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8483.10.08.04 y 8483.10.08.06.				
	99	Los demás.				
8483.20	-	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.				
8483.20.01	00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8483.30	-	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.				
8483.30.04		Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.				
	02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8483.30.04.01.				
	03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8483.30.04.01 y 8483.30.04.02.				
	99	Los demás.				
8483.40	-	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.				
8483.40.09		Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Engranajes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.				
	02	Engranajes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.				
	03	Engranajes de tornillos sinfín.				
	04	Engranajes o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.				
	05	Engranajes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.				
	06	Cajas marinas.				
	07	Husillos fileteados de rodillos.				
	99	Los demás.				
8483.50	-	Volantes y poleas, incluidos los motones.				
8483.50.03		Volantes y poleas, incluidos los motones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.				
	99	Los demás.				
8483.60	-	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.				
8483.60.01	00	Embragues.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8483.60.02	00	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario superior o igual a 600 kg.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8483.60.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; EMB
8483.90	-	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes.				
8483.90.03		Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.				
	02	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.				
	99	Los demás.				
84.84		Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.				
8484.10	-	Juntas metaloplásticas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8484.10.01	00	Juntas metaloplásticas.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8484.20	-	Juntas mecánicas de estanqueidad.				
8484.20.01	00	Juntas mecánicas de estanqueidad.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8484.90	-	Los demás.				
8484.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
84.85		Máquinas para fabricación aditiva.				
8485.10	-	Por depósito de metal.				
8485.10.01	00	Por depósito de metal.	Pza	Ex.	Ex.	EMB
8485.20	-	Por depósito de plástico o caucho.				
8485.20.01	00	Por depósito de plástico o caucho.	Pza	Ex.	Ex.	EMB; SED
8485.30	-	Por depósito de yeso, cemento, cerámica o vidrio.				
8485.30.01	00	Por depósito de yeso, cemento, cerámica o vidrio.	Pza	Ex.	Ex.	CE; EMB
8485.80	-	Las demás.				
8485.80.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	CE; EMB
8485.90	-	Partes.				
8485.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
84.86		Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 11 C) de este Capítulo; partes y accesorios.				
8486.10	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").				
8486.10.01	00	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8486.20	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.				
8486.20.03	00	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8486.30	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8486.30.01	00	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8486.40	-	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 11 C) de este Capítulo.				
8486.40.01	00	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 11 C) de este Capítulo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8486.90	-	Partes y accesorios.				
8486.90.05		Partes y accesorios.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8486.10.				
	02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8486.20.				
	03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8486.30.				
	04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8486.40.				
84.87		Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.				
8487.10	-	Hélices para barcos y sus paletas.				
8487.10.02		Hélices para barcos y sus paletas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Hélices o propelas.				
	99	Los demás.				
8487.90	-	Las demás.				
8487.90.01	00	Cilindros hidráulicos.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8487.90.02	00	Válvulas de engrase por inyección.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8487.90.03	00	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8487.90.04	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8487.90.02.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8487.90.05	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8487.90.06	00	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8487.90.07	00	Portamoldes o sus partes, aun cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8487.90.99	00	Las demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4;

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						CE; EMB

Capítulo 85.

Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las mantas, cojines, calentapiés y artículos similares, que se calienten eléctricamente; las prendas de vestir, calzado, orejeras y demás artículos que se lleven sobre la persona, calentados eléctricamente;
 - b) las manufacturas de vidrio de la partida 70.11;
 - c) las máquinas y aparatos de la partida 84.86;
 - d) las aspiradoras de los tipos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (partida 90.18);
 - e) los muebles con calentamiento eléctrico del Capítulo 94.
2. Los artículos susceptibles de clasificarse tanto en las partidas 85.01 a 85.04 como en las partidas 85.11, 85.12, 85.40, 85.41 u 85.42 se clasifican en estas cinco últimas partidas. Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica permanecen clasificados en la partida 85.04.
3. En la partida 85.07, la expresión *acumuladores eléctricos* también comprende los acumuladores presentados con elementos auxiliares, que contribuyan a la función de almacenamiento y suministro de energía del acumulador o destinados a protegerlo de daños, tales como conectores eléctricos, dispositivos de control de temperatura (por ejemplo, termistores) y dispositivos de protección de circuitos. Pueden también incluir una parte de la carcasa de protección de los aparatos a los que están destinados.
4. La partida 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos:
 - a) las enceradoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso;
 - b) los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto los ventiladores y las campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro (partida 84.14), las secadoras centrífugas de ropa (partida 84.21), las máquinas para lavar vajilla (partida 84.22), las máquinas para lavar ropa (partida 84.50), las máquinas para planchar (partidas 84.20 u 84.51, según se trate de calandrias u otros tipos), las máquinas de coser (partida 84.52), las tijeras



eléctricas (partida 84.67) y los aparatos electrotérmicos (partida 85.16).

5. En la partida 85.17, se entiende por *teléfonos inteligentes* los teléfonos móviles (celulares) equipados con un sistema operativo diseñado para realizar las funciones de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, tales como la descarga y el funcionamiento simultáneo de varias aplicaciones, incluidas las aplicaciones de terceros, e incluso dotados de otras funciones tales como una cámara digital o un sistema de navegación.
6. En la partida 85.23:
 - a) se consideran *dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores* (por ejemplo, “tarjetas de memoria flash” o “tarjetas de memoria electrónica flash”) los dispositivos de almacenamiento con un conector, que tienen, en la misma envoltura, una o más memorias flash (por ejemplo, “E²PROM FLASH”) en forma de circuitos integrados montados en una tarjeta de circuitos impresos. Pueden llevar un controlador en forma de circuito integrado y componentes pasivos discretos, tales como condensadores y resistencias;
 - b) la expresión *tarjetas inteligentes* (“smart cards”) comprende las tarjetas que tienen incluidos uno o más circuitos electrónicos integrados (un microprocesador, una memoria de acceso aleatorio (RAM) o una memoria de solo lectura (ROM)), en forma de microplaquetas (chips). Estas tarjetas pueden llevar contactos, una banda magnética o una antena integrada, pero no tienen ningún otro elemento activo o pasivo, de circuito.
7. En la partida 85.24, se entiende por *módulos de visualización (“display”) de pantalla plana* los dispositivos o aparatos destinados a mostrar información, equipados con al menos una pantalla de visualización, que están diseñados para ser incorporados, antes de su utilización, en artículos comprendidos en otras partidas. Estas pantallas incluyen sin estar limitadas en su forma, a aquellas que son planas, curvas, flexibles, plegables o expandibles. Los módulos de visualización de pantalla plana pueden incorporar elementos adicionales, incluidos los necesarios para recibir señales de video y distribuir estas señales en píxeles en la pantalla. Sin embargo, la partida 85.24 no comprende los módulos de visualización equipados con componentes para convertir señales de video (por ejemplo: un circuito integrado para escalador, un circuito integrado para un decodificador o un procesador de aplicación) o que hayan obtenido el carácter de mercancías de otras partidas.

Con el fin de clasificar los módulos de visualización de pantalla plana definidos en esta Nota, la partida 85.24 tiene prioridad sobre cualquier otra partida de la Nomenclatura.
8. En la partida 85.34, se consideran *circuitos impresos* los obtenidos disponiendo sobre un soporte aislante, por cualquier procedimiento de impresión (por ejemplo: incrustación, deposición electrolítica, grabado) o por la técnica de los circuitos de *capa*, elementos conductores, contactos u otros componentes impresos (por ejemplo:

inductancias, resistencias, capacitancias), solos o combinados entre sí según un esquema preestablecido, excepto cualquier elemento que pueda producir, rectificar, modular o amplificar una señal eléctrica (por ejemplo, elementos semiconductores).

La expresión *circuitos impresos* no comprende los circuitos combinados con elementos que no hayan sido obtenidos durante el proceso de impresión ni las resistencias, condensadores o inductancias discretos. Sin embargo, los circuitos impresos pueden estar provistos con elementos de conexión no impresos.

Los circuitos de capa (delgada o gruesa), con elementos pasivos y activos obtenidos durante el mismo proceso tecnológico, se clasifican en la partida 85.42.

9. En la partida 85.36, se entiende por *conectores de fibras ópticas, de haces o cables de fibras ópticas*, los conectores que solo sirven para alinear mecánicamente las fibras ópticas extremo con extremo en un sistema de cable digital. No realizan ninguna otra función, tal como la amplificación, regeneración o modificación de la señal.
10. La partida 85.37 no comprende los mandos a distancia inalámbricos con dispositivo infrarrojo de los aparatos receptores de televisión u otros aparatos eléctricos (partida 85.43).
11. En la partida 85.39, la expresión *fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED)* comprende:
 - a) Los *módulos de diodos emisores de luz (LED)* que son fuentes luminosas eléctricas basadas en diodos emisores de luz (LED), dispuestos en circuitos eléctricos y que contienen otros elementos tales como eléctricos, mecánicos, térmicos u ópticos. También contienen elementos discretos activos o pasivos o artículos de las partidas 85.36 u 85.42 con el fin de suministrar alimentación eléctrica o controlar la potencia. Los *módulos de diodos emisores de luz (LED)* no tienen un casquillo diseñado para permitir su fácil instalación o reemplazo en una luminaria ni para asegurar su contacto eléctrico y fijación mecánica.
 - b) Las *lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)* que son fuentes luminosas eléctricas constituidas por uno o más *módulos* de LED, contienen otros elementos tales como eléctricos, mecánicos, térmicos u ópticos. Se distinguen de los *módulos de diodos emisores de luz (LED)* porque tienen un casquillo diseñado para permitir su fácil instalación o reemplazo en una luminaria y para asegurar su contacto eléctrico y fijación mecánica.
12. En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:
 - a) 1º) *Dispositivos semiconductores*, los dispositivos semiconductores cuyo funcionamiento se basa en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico o los transductores basados en semiconductores.
Los dispositivos semiconductores también pueden comprender el ensamblaje de varios elementos, incluso equipados con dispositivos activos o pasivos cuyas funciones son auxiliares.



Los *transductores basados en semiconductores*, a los fines de esta definición, son sensores basados en semiconductores, actuadores basados en semiconductores, resonadores basados en semiconductores y osciladores basados en semiconductores, que son tipos de dispositivos discretos basados en semiconductores, que realizan una función intrínseca y son capaces de convertir cualquier tipo de acción o de fenómeno físico o químico, en una señal eléctrica o convertir una señal eléctrica en una acción o cualquier tipo de fenómeno físico.

Todos los elementos de los transductores basados en semiconductores se combinan indivisiblemente y también pueden incluir los materiales necesarios, unidos indivisiblemente, que permitan su construcción o funcionamiento.

A los fines de la presente definición:

- 1) La expresión *basados en semiconductores* significa construido o fabricado sobre un sustrato semiconductor o constituido por materiales semiconductores, fabricado por medio de tecnología de semiconductores, en los cuales el sustrato o material semiconductor desempeña un papel crítico e insustituible sobre la función y el rendimiento del transductor, y cuyo funcionamiento está basado en las propiedades semiconductoras físicas, eléctricas, químicas y ópticas.
- 2) Los *fenómenos físicos o químicos* se refieren a fenómenos, tales como la presión, las ondas sonoras, la aceleración, la vibración, el movimiento, la orientación, la tensión, la intensidad de campo magnético, la intensidad de campo eléctrico, la luz, la radiactividad, la humedad, el flujo, la concentración de productos químicos, etc.
- 3) Los *sensores basados en semiconductores* son un tipo de dispositivo semiconductor, constituido por estructuras microelectrónicas o mecánicas que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es detectar cantidades físicas o químicas y convertirlas en señales eléctricas producidas por variaciones resultantes en las propiedades eléctricas o en la deformación de la estructura mecánica.
- 4) Los *actuadores basados en semiconductores* son un tipo de dispositivo semiconductor, constituido por estructuras microelectrónicas o mecánicas que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es convertir señales eléctricas en movimiento físico.
- 5) Los *resonadores basados en semiconductores* son un tipo de dispositivo semiconductor, constituido por estructuras microelectrónicas o mecánicas que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida que depende de la geometría física de estas estructuras en respuesta a una señal eléctrica externa.

- 6) Los *osciladores basados en semiconductores* son un tipo de dispositivo semiconductor, constituido por estructuras microelectrónicas o mecánicas que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y que tienen la función de generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida que depende de la geometría física de estas estructuras.
- 2º) *Diodos emisores de luz (LED)*, los dispositivos semiconductores basados en materiales semiconductores que transforman la energía eléctrica en radiaciones visibles, infrarrojas o ultravioletas, incluso conectados eléctricamente entre sí e incluso combinados con diodos de protección. Los *diodos emisores de luz (LED)* de la partida 85.41 no incorporan elementos con el fin de suministrar alimentación eléctrica o controlar la potencia;
- b) Circuitos electrónicos integrados:**
- 1º) los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo: silicio dopado, arseniuro de galio, silicio-germanio, fosforo de indio), formando un todo inseparable;
- 2º) los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, mediante interconexiones o filamentos conectores, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.), obtenidos por la técnica de los circuitos de capa delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.), obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos también pueden llevar componentes discretos;
- 3º) los circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados de modo prácticamente inseparable, dispuestos o no sobre uno o más sustratos aislantes, con o sin bastidor de conexión, pero sin ningún otro elemento activo o pasivo, de circuito.
- 4º) los circuitos integrados de componentes múltiples (MCO), que son combinaciones de uno o más circuitos integrados monolíticos, híbridos o multichip y que contengan al menos uno de los componentes siguientes: sensores, accionadores, osciladores, resonadores, de silicio, incluso combinados entre sí, o componentes que realicen las funciones de los artículos susceptibles de clasificarse en las partidas 85.32, 85.33, 85.41, o inductores susceptibles de clasificarse en la partida 85.04, reunidos de modo prácticamente indivisible en un solo cuerpo como un circuito integrado, para formar un componente del tipo utilizado para ser montado en una tarjeta de circuito impreso (PCB) u otro soporte, conectados a través de clavijas, cables,



rótulas, pastillas, almohadillas o discos.

A los fines de esta definición:

- 1) Los *componentes* pueden ser discretos, fabricados independientemente, luego se ensamblan en un circuito integrado de componentes múltiples (MCO) o se integran a otros componentes.
- 2) La expresión *de silicio* significa que el componente se fabrica sobre un sustrato de silicio o constituido de materias a base de silicio o fabricado en un chip de circuito integrado.
- 3) a) Los *sensores de silicio* están constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es detectar magnitudes físicas o químicas y convertirlas en señales eléctricas cuando se producen variaciones de las propiedades eléctricas o una deformación de la estructura mecánica. Los *fenómenos físicos o químicos* se refieren a fenómenos, tales como la presión, las ondas sonoras, la aceleración, la vibración, el movimiento, la orientación, la tensión, la intensidad de campo magnético, la intensidad de campo eléctrico, la luz, la radiactividad, la humedad, el flujo, la concentración de productos químicos, etc.
b) Los *accionadores de silicio* están constituidos por estructuras microelectrónicas y mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es convertir las señales eléctricas en movimiento físico.
c) Los *resonadores* de silicio son componentes constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida, que depende de la geometría física de estas estructuras en respuesta a una entrada externa.
d) Los *osciladores* de silicio son componentes activos constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida, que depende de la geometría física de estas estructuras.

Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23.

Notas de subpartida.



1. La subpartida 8525.81 comprende únicamente las cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras, ultrarrápidas, que tienen una o más de las siguientes características:
 - velocidad de grabación superior a 0.5 mm por microsegundo;
 - resolución temporal inferior o igual a 50 nanosegundos;
 - frecuencia de imagen superior a 225,000 cuadros por segundo.
2. La subpartida 8525.82 se refiere a las cámaras resistentes a radiaciones que están diseñadas o reforzadas para que puedan funcionar en entornos sujetos a radiaciones elevadas. Estas cámaras están diseñadas para soportar una dosis total de radiación superior a 50×10^3 Gy (silicio) (5×10^6 rad (silicio)) sin degradación operativa.
3. La subpartida 8525.83 comprende las cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras, de visión nocturna, que utilizan un fotocátodo para convertir la luz natural disponible en electrones que se pueden amplificar y convertir para producir una imagen visible. Esta subpartida excluye las cámaras termográficas (infrarrojas) (subpartida 8525.89, generalmente).
4. La subpartida 8527.12 comprende únicamente los radiocasetes, con amplificador incorporado y sin altavoz (altoparlante) incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y cuyas dimensiones sean inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.
5. En las subpartidas 8549.11 a 8549.19, se consideran *pilas*, *baterías de pilas* y *acumuladores eléctricos*, *inservibles*, los que no son utilizables como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste o cualquier otro motivo o por no ser susceptibles de recarga.

Notas Nacionales:

1. Para efectos de este Capítulo:
 - a) La expresión "circuito(s) modular(es)" significa: un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados, y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta Nota, el término "elementos activos" comprende diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de la partida 85.42.
 - b) La expresión "alta definición" aplicada a aparatos de la partida 85.28 y a tubos de rayos catódicos, se refiere a los bienes que tengan:
 - A. Un espectro de pantalla, cuya relación sea igual o mayor a 16:9;
 - B. Un campo visual capaz de proyectar más de 700 líneas, y
 - C. La diagonal de la pantalla de video se determina por la medida de la dimensión máxima de la recta que cruza el campo visual de la placa frontal utilizada en el video.



- c) Se entenderá por aparato portátil el diseñado específicamente, para ser transportado fácilmente a mano y cuyo peso es igual o inferior a 15 kg.
2. La partida 85.01 comprende a los paneles o módulos fotovoltaicos (paneles solares) equipados con dispositivos incluso sencillos, (por ejemplo, diodos) y/o cables con terminales de conexión que permitan transformar la energía solar en energía eléctrica (conversión fotovoltaica) de corriente continua (también llamada corriente directa) que permita hacer funcionar, por ejemplo, un motor, un aparato de electrólisis o similar.
 3. La partida 85.02 comprende también a los sistemas de cogeneración de electricidad y vapor que formen un solo cuerpo. Se considera que forman un solo cuerpo las máquinas de diferentes clases que están incorporadas unas a otras o montadas unas sobre otras, así como las máquinas montadas en un basamento, un armazón o un soporte común o colocadas en una carcasa (envuelta) común. Solo puede considerarse que los diferentes elementos constituyen un solo cuerpo, si están diseñados para fijarlos permanentemente unos a otros o al elemento común (basamento, bastidor, carcasa (envuelta), etc.). Esto excluye los ensamblados realizados con carácter provisional o que no corresponden al montaje normal de una combinación de máquinas. Si no forman un solo cuerpo, los elementos que los constituyan seguirán su propio régimen de clasificación arancelaria.

Para efectos de la partida 85.02, un grupo electrógeno es la combinación de un generador eléctrico acoplado y/o accionado por cualquier máquina motriz que no sea del tipo eléctrico.

4. Para efectos de la subpartida 8504.40, un convertidor eléctrico estático se considera a cualquier dispositivo que transforme o convierta algún parámetro del voltaje de entrada contra el voltaje de salida; por ejemplo, corriente alterna a corriente continua o viceversa, otro ejemplo sería la frecuencia o tensión de la corriente y otro sería polaridad diferente.
5. Para efectos de la subpartida 8506.10, también se comprenden las pilas formadas por un cátodo de manganeso, con un electrodo de carbón colector de iones, electrolito no alcalino y ánodo de zinc, llamadas comercialmente "de carbón-zinc".
6. Para efectos de la partida 85.07, un acumulador eléctrico se define como una pila eléctrica recargable, a diferencia de las pilas eléctricas no recargables comprendidas en la partida 85.06.
7. Para efectos de la partida 85.08, no se consideran como una aspiradora a los aparatos de limpieza para alfombras (partida 84.51 u 85.09).
8. Para efectos de la partida 85.13, y sin perjuicio del inciso c) de la Nota Nacional 1 del presente Capítulo, el concepto de "lámpara portátil" se entiende a las lámparas con el peso y tamaño adecuados para sostenerlo y utilizarlo con la mano o sobre la persona, o bien, para fijarlos sobre algún dispositivo móvil externo.
9. Para efectos de la partida 85.16, las mercancías con el carácter de mueble no se consideran como un aparato electrotérmico de uso doméstico, de los comprendidos en esta partida; dichas mercancías están comprendidas en el Capítulo 94.



10. En la partida 85.17 se encuentran comprendidos los dispositivos llamados “Smartwatch” que se configuren y/o funcionen exclusivamente con un teléfono inteligente “Smartphone”.
11. La partida 85.18 comprende micrófonos, altavoces, auriculares y amplificadores eléctricos de audiofrecuencia de cualquier tipo, sin tomar en cuenta el uso, incluso si tienen conexión inalámbrica bluetooth; no se consideran pertenecientes a esta partida los altavoces y/o auriculares combinados con alguna función (por ejemplo, reproducción, receptor de radiodifusión, etc.). Se excluyen de esta partida las bocinas o altavoces inteligentes que puedan conectarse a una red (partida 85.17).
12. Para efectos de la partida 85.19, la expresión “Que utilizan un soporte semiconductor”, hace referencia a la reproducción a partir de un soporte a base de semiconductores, (por ejemplo, “tarjetas de memoria flash” o “tarjetas de memoria electrónica flash”) los cuales se definen de acuerdo a lo indicado en la Nota 6 del Capítulo 85 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y que están comprendidos en la partida 85.23.
13. Para efectos de la partida 85.27, los aparatos presentados en forma de conjunto o formando un solo cuerpo para su venta al por menor, con múltiples funciones, que cuenten con la función de aparato receptor de radiodifusión, el aparato receptor de radiodifusión confiere al conjunto su carácter esencial.
14. Las partidas 85.28 y 85.29 comprenden las siguientes partes de receptores de televisión (incluyendo video monitores y video proyectores):
 - a) Sistemas de amplificación y detección de intermedio de video (IF);
 - b) Sistemas de procesamiento y amplificación de video;
 - c) Circuitos de sincronización y deflexión;
 - d) Sintonizadores y sistemas de control de sintonía;
 - e) Sistemas de detección y amplificación de audio.
15. Para efectos de la partida 85.31, las simples luces fijas no se consideran como un aparato eléctrico de señalización, en tales casos, deberán seguir su propio régimen (partidas [83.10](#), [94.05](#), según corresponda).
16. La partida 85.41 no comprende a los paneles o módulos fotovoltaicos (paneles solares) equipados con dispositivos incluso sencillos, (por ejemplo, diodos) y/o cables con terminales de conexión que permitan transformar la energía solar en energía eléctrica (conversión fotovoltaica) de corriente continua (también llamada corriente directa) que permita hacer funcionar, por ejemplo, por un motor, un aparato de electrólisis o similar (partida 85.01).
17. Para efectos de la partida 85.42, un “Circuito electrónico integrado” es aquella unidad que cuenta con una gran cantidad de elementos pasivos y activos. Se excluyen de esta partida los circuitos electrónicos compuestos únicamente de elementos pasivos.



18. La fracción arancelaria 8543.40.01 comprende a los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos o electrónicos similares tanto desechables como reutilizables constituidos por al menos una fuente de alimentación o batería (integrada o no); una unidad de calentamiento; una boquilla y una cámara de vaporización, contenedor o receptáculo, entre otros elementos que, mediante el calentamiento de diversas sustancias o materias, líquidas/sólidas (por ejemplo: mezcla de propilenglicol, glicerina y aromatizante o, en su caso, nicotina), por descomposición térmica generan vapor, aerosol, etc., los cuales son inhalados vía oral.

Entre los citados dispositivos, generalmente, se pueden encontrar los siguientes:

- a)** Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN): Son dispositivos que basan su funcionamiento en generar un aerosol con base en una solución líquida compuesta por nicotina, saborizantes y otras sustancias, que al ser calentada genera un aerosol inhalable;
- b)** Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN): Son dispositivos similares a los SEAN, sin embargo, los aerosoles generados no contienen nicotina, aunque pueden contener aromatizantes u otras sustancias, y
- c)** Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN): Son dispositivos que, mediante calentamiento de cartuchos o unidades desmontables de tabaco
 - a)** (laminado, granulado, picado y otras presentaciones), generan aerosoles que contienen nicotina. Adicionalmente, se pueden componer de una lanceta conectada a una batería para calentar un cartucho de tabaco especialmente preparado con humectantes, que al calentarse genera un aerosol inhalable.

19. Para efectos de la partida 85.44, se consideran pertenecientes a esta partida los conductores eléctricos con la condición de estar aislados; a diferencia de los conductores desnudos, que siguen el régimen de su materia constitutiva.

20. Para efectos de la subpartida 8544.20, los cables coaxiales pueden estar constituidos por dos o más conductores, ya sean centrales o en el mismo cuerpo.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
85.01		Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.				
8501.10	-	Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W.				
8501.10.10		Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.				
	04	Accionados exclusivamente por corriente continua.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	05	Motores síncronos.				
	06	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto los diseñados exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas; motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 kW, (1/100 de CP) y lo comprendido en los números de identificación comercial 8501.10.10.03 y 8501.10.10.07.				
	07	De corriente alterna, monofásicos con potencia igual o superior a 0.01 kW (1/75 de CP), excepto los asíncronos monofásicos reconocibles como diseñados exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas y lo comprendido en los números de identificación comercial 8501.10.10.03 y 8501.10.10.05.				
	99	Los demás.				
8501.20	-	Motores universales de potencia superior a 37.5 W.				
8501.20.05		Motores universales de potencia superior a 37.5 W.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Síncronos con potencia inferior a 4,475 kW (6,000 CP).				
	02	Con potencia inferior a 150 W (1/5 CP), excepto para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras, los reconocibles para naves aéreas y lo comprendido en el número de identificación comercial 8501.20.05.01.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua, excepto los generadores fotovoltaicos:				
8501.31	--	De potencia inferior o igual a 750 W.				
8501.31.01	00	Generadores.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8501.31.02	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.31.03	00	Motores con potencia inferior o igual a 264 W y voltaje de 12 V, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8501.31.04	00	Motores para máquinas esquiladoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.31.05	00	Motores con potencia superior o igual a 186 W (¼ CP), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8501.31.03 y 8501.31.04.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8501.31.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; CE; EMB
8501.32	--	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW.				
8501.32.01	00	Generadores.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8501.32.02	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.32.03	00	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.32.04	00	Motores para trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.32.05	00	Motores de potencia igual o inferior a 3.75 kW (5 CP).	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8501.32.06	00	Motores reconocibles como diseñados exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos de la subpartida 8703.80.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.32.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
8501.33	--	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW.				
8501.33.01	00	Generadores con capacidad hasta de 150 kW.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8501.33.02	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.33.03	00	Generadores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8501.33.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.33.04	00	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.33.05	00	Motores para trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.33.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
8501.34	--	De potencia superior a 375 kW.				
8501.34.01	00	Generadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.34.05	00	Motores, con potencia inferior o igual a 2,611 kW (3,500 CP), excepto reconocibles para naves aéreas, para ascensores o elevadores, para trolebuses.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8501.34.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8501.40	-	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.				
8501.40.05	00	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 kW (6,000 CP).	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8501.40.08	00	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto los motores para ascensores o elevadores; para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras y lo comprendido en la fracción arancelaria 8501.40.05.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8501.40.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	02	De potencia inferior o igual a 0.047 kW, excepto máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:				
8501.51	--	De potencia inferior o igual a 750 W.				
8501.51.02	00	Asíncronos, trifásicos.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8501.51.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Síncronos.				
	99	Los demás.				
8501.52	--	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW.				
8501.52.04	00	Asíncronos, trifásicos, excepto los reconocibles para naves aéreas; para trolebuses; para ascensores o elevadores.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8501.52.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Para ascensores o elevadores.				
	02	Síncronos.				
	99	Los demás.				
8501.53	--	De potencia superior a 75 kW.				
8501.53.04	00	Asíncronos, trifásicos, con potencia de salida inferior o igual a 8,952 kW (12,000 CP), excepto los reconocibles para naves aéreas; para trolebuses, ascensores o elevadores.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8501.53.05	00	Síncronos, con potencia de salida igual o inferior a 4,475 kW (6,000 CP), excepto los reconocibles para naves aéreas y para trolebuses.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8501.53.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para ascensores o elevadores.				
	02	Síncronos, con potencia superior a 4,475 kW (6,000 CP).				
	03	Trifásicos asíncronos con potencia superior a 8,952 kW (12,000 CP).				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos:				
8501.61	--	De potencia inferior o igual a 75 kVA.				
8501.61.01	00	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8501.62	--	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.				
8501.62.01	00	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8501.63	--	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.				
8501.63.01	00	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8501.64	--	De potencia superior a 750 kVA.				
8501.64.01	00	De potencia superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8501.64.03.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8501.64.03	00	De potencia superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA, para producir electricidad a partir de fuentes de energía renovable.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8501.64.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Generadores síncronos con potencia superior o igual a 6,000 kVA e inferior a 50,000 kVA, incluyendo: sistema de excitación, regulador de voltaje, sistema de protección y control y chumaceras.				
	99	Los demás.				
	-	Generadores fotovoltaicos de corriente continua:				
8501.71	--	De potencia inferior o igual a 50 W.				
8501.71.01	00	De potencia inferior o igual a 50 W.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8501.72	--	De potencia superior a 50 W.				
8501.72.01	00	De potencia superior a 150 kW pero inferior o igual a 375 kW.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
8501.72.02	00	De potencia superior a 375 kW.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.72.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8501.80	-	Generadores fotovoltaicos de corriente alterna.				
8501.80.01	00	De potencia superior a 750 kVA pero inferior o igual a 6,000 kVA.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8501.80.02	00	De potencia superior a 6,000 kVA.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8501.80.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; EMB
85.02		Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.				
	-	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel):				
8502.11	--	De potencia inferior o igual a 75 kVA.				
8502.11.01	00	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8502.12	--	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.				
8502.12.01	00	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8502.13	--	De potencia superior a 375 kVA.				
8502.13.01	00	De potencia superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 1,500 kVA.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
8502.13.02	00	De potencia superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8502.13.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8502.20	-	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).				
8502.20.01	00	Con potencia superior a 2,000 kVA.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8502.20.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
	01	Con potencia superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás grupos electrógenos:				
8502.31	--	De energía eólica.				
8502.31.01	00	Aerogeneradores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB;CC
8502.31.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8502.39	--	Los demás.				
8502.39.01	00	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8502.39.03.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8502.39.02	00	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor, presentados como unidades móviles que formen un solo cuerpo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8502.39.03	00	Turbogeneradores accionados por turbina a gas, excepto los accionados por turbina de vapor de agua.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8502.39.91	00	Los demás grupos electrógenos, para producir electricidad a partir de fuentes de energía renovable.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8502.39.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8502.40	-	Convertidores rotativos eléctricos.				
8502.40.01	00	Convertidores rotativos eléctricos.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
85.03		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.				
8503.00		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.				
8503.00.05	00	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 kg, excepto los reconocibles como diseñados exclusivamente para motores de trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8503.00.99		Las demás.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para motores para trolebuses.				
	02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8503.00.99.01.				
	03	Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 kg, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8503.00.99.01.				
	04	Bлиндajes de ferrita, para bobinas.				
	05	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para aerogeneradores.				
	99	Las demás.				
85.04		Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).				
8504.10	-	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga.				
8504.10.01	00	Balastos para lámparas.	Pza	5	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8504.10.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	-	Transformadores de dieléctrico líquido:				
8504.21	--	De potencia inferior o igual a 650 kVA.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8504.21.01	00	Bobinas de inducción.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8504.21.02	00	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8504.21.03	00	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8504.21.02.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8504.21.99		Los demás.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Para instrumentos para medición y/o protección.				
	99	Los demás.				
8504.22	--	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA.				
8504.22.01	00	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8504.23	--	De potencia superior a 10,000 kVA.				
8504.23.01	00	De potencia superior a 10,000 kVA.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás transformadores:				
8504.31	--	De potencia inferior o igual a 1 kVA.				
8504.31.03	00	De distribución, monofásicos o trifásicos.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8504.31.04	00	Para instrumentos, para medición y/o protección.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8504.31.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.				
	02	Transformadores para uso en televisión ("Multisingle flyback").				
	03	Con peso unitario inferior a 5 kg, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8504.31.99.01, 8504.31.99.02, 8504.31.03.00, 8504.31.04.00 y 8504.31.99.04.				
	04	Transformadores reconocibles como diseñados exclusivamente para uso en aparatos de grabación y/o reproducción de sonido o de imagen y sonido, en monitores, receptores de televisión, videojuegos o equipos similares.				
	99	Los demás.				
8504.32	--	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA.				
8504.32.01	00	Para instrumentos de medición y/o protección.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8504.32.99		Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
	01	De distribución, monofásicos o trifásicos.				
	99	Los demás.				
8504.33	--	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA.				
8504.33.02		De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	De distribución, monofásicos o trifásicos.				
	99	Los demás.				
8504.34	--	De potencia superior a 500 kVA.				
8504.34.01	00	De potencia superior a 500 kVA.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8504.40	-	Convertidores estáticos.				
8504.40.01	00	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB; SEN;
8504.40.02	00	Equipos rectificadores de selenio.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8504.40.05	00	Equipos rectificadores de óxido de cobre, germanio o silicio.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8504.40.06	00	Convertidores de batería de corriente CC/CC para alimentación de equipos de telecomunicaciones.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8504.40.07	00	Para fuente de llamada, para centrales telefónicas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8504.40.08	00	Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario inferior o igual a 1 kg, para grabadoras, radios o fonógrafos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8504.40.09	00	Fuentes de poder reguladas, con regulación superior o igual al 0.1%, para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8504.40.11	00	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión superior o igual al 0.1% e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática contra sobrecarga.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8504.40.13	00	Controladores de velocidad para motores eléctricos.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8504.40.14	00	Fuentes de poder y/o fuentes de alimentación estabilizada, reconocibles como diseñadas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8504.40.16.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8504.40.15	00	Cargadores para baterías que tengan dispositivo de control de carga.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
8504.40.16	00	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS"), excepto reguladores automáticos de voltaje y lo comprendido en la fracción arancelaria 8504.40.14.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8504.40.17	00	Convertidores estáticos para alimentar dispositivos electrónicos portátiles (teléfonos, reproductores de música, cámaras fotográficas, etc.).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8504.40.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
8504.50	-	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción).				
8504.50.91		Las demás bobinas de reactancia (autoinducción).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De repetición, reconocibles como diseñadas exclusivamente para telefonía.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para electrónica.				
	99	Las demás.				
8504.90	-	Partes.				
8504.90.02	00	Circuitos modulares reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8504.40.14.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8504.90.07	00	Circuitos modulares reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8504.90.02.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8504.90.08	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8504.40.05, 8504.40.06, 8504.40.07, 8504.40.08, 8504.40.09, 8504.40.14, 8504.40.16, 8504.40.17, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8504.90.02 y 8504.90.07.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8504.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Núcleos de ferrita.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.				
	99	Las demás.				
85.05		Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.				
	-	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:				
8505.11	--	De metal.				
8505.11.01	00	De metal.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8505.19	--	Los demás.				
8505.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8505.20	-	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.				
8505.20.01	00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	Kg	5	Ex.	FR.I; CHT; PS5; PS4; EMB
8505.90	-	Los demás, incluidas las partes.				
8505.90.91		Los demás, incluidas las partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Partes y piezas sueltas.				
	99	Los demás.				
85.06		Pilas y baterías de pilas, eléctricas.				
8506.10	-	De dióxido de manganeso.				
8506.10.03		De dióxido de manganeso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Alcalinas.				
	99	Las demás.				
8506.30	-	De óxido de mercurio.				
8506.30.01	00	De óxido de mercurio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8506.40	-	De óxido de plata.				
8506.40.01	00	De óxido de plata.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8506.50	-	De litio.				
8506.50.01	00	De litio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8506.60	-	De aire-cinc.				
8506.60.01	00	De aire-cinc.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8506.80	-	Las demás pilas y baterías de pilas.				
8506.80.91	00	Las demás pilas y baterías de pilas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8506.90	-	Partes.				
8506.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
85.07		Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.				
8507.10	-	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón).				
8507.10.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8507.10.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8507.20	-	Los demás acumuladores de plomo.				
8507.20.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8507.20.02	00	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8507.20.04	00	De plomo-ácido, con recombinación interna de gases, construcción sellada, con electrolito inmovilizado, para uso electrónico, con peso inferior a 9 kg y terminales de tornillo o tipo fastón.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8507.20.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de vehículos eléctricos.				
	99	Los demás.				
8507.30	-	De níquel-cadmio.				
8507.30.01	00	De níquel-cadmio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8507.50	-	De níquel-hidruro metálico.				
8507.50.01	00	De níquel-hidruro metálico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8507.60	-	De iones de litio.				
8507.60.01	00	De iones de litio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8507.80	-	Los demás acumuladores.				
8507.80.91	00	Los demás acumuladores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8507.90	-	Partes.				
8507.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
85.08		Aspiradoras.				
	-	Con motor eléctrico incorporado:				
8508.11	--	De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.				
8508.11.01	00	De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS5;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; NOM; EMB
8508.19	--	Las demás.				
8508.19.99		Las demás.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	01	Aspiradoras, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.				
	99	Las demás.				
8508.60	-	Las demás aspiradoras.				
8508.60.91	00	Las demás aspiradoras.	Pza	20	Ex.	PS5; EMB
8508.70	-	Partes.				
8508.70.01	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para aspiradoras, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	Kg	7	Ex.	PS5; EMB
8508.70.02	00	Carcasas.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8508.70.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
85.09		Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.				
8509.40	-	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas.				
8509.40.02	00	Exprimidoras de frutas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8509.40.03	00	Batidoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8509.40.99		Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Licuadoras.				
	99	Las demás.				
8509.80	-	Los demás aparatos.				
8509.80.03	00	Cuchillos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8509.80.04	00	Cepillos para dientes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8509.80.07	00	De manicura, con accesorios intercambiables.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8509.80.09	00	Abridores de latas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8509.80.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR.I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.				
	02	Trituradoras de desperdicios de cocina.				
	99	Los demás.				
8509.90	-	Partes.				
8509.90.02	00	Carcasas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8509.90.99		Las demás.	Kg	25	Ex.	PS4; EMB
	01	Vaso de vidrio para licuadora.				
	99	Las demás.				
85.10		Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.				
8510.10	-	Afeitadoras.				
8510.10.01	00	Afeitadoras.	Pza	15	Ex.	FR.I; CHT; PS4; NOM; EMB
8510.20	-	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.				
8510.20.01	00	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	Pza	15	Ex.	FR.I; CHT; PS4; NOM; EMB
8510.30	-	Aparatos de depilar.				
8510.30.01	00	Aparatos de depilar.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8510.90	-	Partes.				
8510.90.01	00	Peines, para máquinas de cortar el pelo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8510.90.02	00	Cabezales para máquinas de afeitar.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
8510.90.03	00	Hojas con o sin filo.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8510.90.04	00	Partes reconocidas como diseñadas exclusivamente para máquinas rasuradoras o de afeitar, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8510.90.02 y 8510.90.03.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8510.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
85.11		Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		disyuntores utilizados con estos motores.				
8511.10	-	Bujías de encendido.				
8511.10.03	00	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto los reconocibles como diseñadas para naves aéreas, tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8511.10.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.				
	99	Las demás.				
8511.20	-	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.				
8511.20.04		Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Magnetos, excepto los reconocibles para naves aéreas y los diseñados exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.				
	99	Los demás.				
8511.30	-	Distribuidores; bobinas de encendido.				
8511.30.05		Distribuidores; bobinas de encendido.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores agrícolas o industriales.				
	02	Distribuidores, excepto los reconocibles como diseñados exclusivamente para naves aéreas, motocicletas y lo comprendido en el número de identificación comercial 8511.30.05.01.				
	99	Los demás.				
8511.40	-	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.				
8511.40.04		Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.				
	03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24 V y con peso inferior a 15 kg.				
	99	Los demás.				
8511.50	-	Los demás generadores.				
8511.50.91		Los demás generadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Dínamos (generadores).				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	03	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 V y peso menor a 10 kg.				
	99	Los demás.				
8511.80	-	Los demás aparatos y dispositivos.				
8511.80.01	00	Reguladores de arranque.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8511.80.02	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8511.80.03	00	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8511.80.04	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8511.80.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8511.90	-	Partes.				
8511.90.06		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Platinos.				
	02	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.				
	03	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.				
	99	Las demás.				
85.12		Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.				
8512.10	-	Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas.				
8512.10.03	00	Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8512.20	-	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual.				
8512.20.01	00	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como diseñados exclusivamente para motocicletas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8512.20.02	00	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8512.20.01.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8512.20.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8512.30	-	Aparatos de señalización acústica.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8512.30.01	00	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	Kg	5	Ex.	FR_L; CHT; PS4; NOM; EMB
8512.30.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8512.40	-	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.				
8512.40.01	00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8512.90	-	Partes.				
8512.90.07		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Del equipo farol dinamo de bicicleta.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos, excepto los reconocibles como diseñados exclusivamente para motocicletas.				
	03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.				
	04	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para faros de automóviles.				
	05	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto los reconocibles como diseñados exclusivamente para motocicletas.				
	99	Las demás.				
85.13		Lámparas eléctricas portátiles diseñadas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.				
8513.10	-	Lámparas.				
8513.10.01	00	De seguridad, para mineros.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8513.10.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8513.90	-	Partes.				
8513.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
85.14		Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto):				
8514.11	--	Prensas isostáticas en caliente.				
8514.11.01	00	Prensas isostáticas en caliente.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB; SEN;
8514.19	--	Los demás.				
8514.19.01	00	Hornos para panadería o industrias análogas.	Pza	15	Ex.	FR.I; CHT; PS5; PS4; EMB
8514.19.02	00	De resistencia para temple de metales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8514.19.03	00	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8514.19.01, 8514.19.02 y 8514.19.04.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB; SEN;
8514.19.04	00	Incineradores de residuos o desperdicios.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB; SEN;
8514.19.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB; SEN;
8514.20	-	Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas.				
8514.20.01	00	De inducción de baja frecuencia, para el recalentamiento de metales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8514.20.02	00	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8514.20.03	00	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8514.20.01, 8514.20.02, 8514.20.04 y 8514.20.05.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; EMB; SEN;
8514.20.04	00	Sistema de fundición reconocible como diseñado para la fabricación de monobloques y cabezas para motor, incluyendo al menos: horno de fusión, horno de precalentamiento (de espera y afinación) y escorificador de hornos de fundición.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8514.20.05	00	Incineradores de residuos o desperdicios.	Pza	5	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8514.20.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB; SEN;
	-	Los demás hornos:				
8514.31	--	Hornos de haces de electrones.				
8514.31.01	00	Hornos de haces de electrones.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						EMB; SEN;
8514.32	--	Hornos de plasma y hornos de arco al vacío.				
8514.32.01	00	Hornos de plasma y hornos de arco al vacío.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8514.39	--	Los demás.				
8514.39.01	00	Hornos para panadería o industrias análogas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8514.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
	01	Hornos de arco.				
	02	Hornos industriales, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8514.31.01.00, 8514.39.99.01, 8514.39.99.04 y 8514.39.99.05.				
	03	Hornos de laboratorio.				
	04	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.				
	05	De olla de capacidad igual o superior a 120 Ton/Hr.				
	99	Los demás.				
8514.40	-	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.				
8514.40.91		Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.				
	99	Los demás.				
8514.90	-	Partes.				
8514.90.04		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para hornos de arco.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8514.10.03.00, 8514.20.02.00, 814.20.03.00, 8514.30.99.02.				
	99	Las demás.				
85.15		Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.				
	-	Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:				
8515.11	--	Soldadores y pistolas para soldar.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8515.11.01	00	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8515.11.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8515.19	--	Los demás.				
8515.19.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
	-	Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:				
8515.21	--	Total o parcialmente automáticos.				
8515.21.01	00	Para soldar metales por costuras o proyección.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8515.21.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8515.29	--	Los demás.				
8515.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.				
	99	Los demás.				
	-	Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:				
8515.31	--	Total o parcialmente automáticos.				
8515.31.01	00	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8515.31.02	00	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8515.31.99	00	Los demás.	Pza	35	Ex.	PS5; PS4; EMB
8515.39	--	Los demás.				
8515.39.01	00	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8515.39.02	00	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8515.39.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
8515.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8515.80.91		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Para soldar materias termoplásticas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8515.80.91.01.				
	99	Las demás.				
8515.90	-	Partes.				
8515.90.01	00	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8515.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
85.16		Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.				
8516.10	-	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.				
8516.10.02	00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	-	Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:				
8516.21	--	Radiadores de acumulación.				
8516.21.01	00	Radiadores de acumulación.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8516.29	--	Los demás.				
8516.29.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Estufas.				
	99	Los demás.				
	-	Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:				
8516.31	--	Secadores para el cabello.				
8516.31.01	00	Secadores para el cabello.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8516.32	--	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.				
8516.32.91	00	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8516.33	--	Aparatos para secar las manos.				
8516.33.01	00	Aparatos para secar las manos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8516.40	-	Planchas eléctricas.				
8516.40.01	00	Planchas eléctricas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8516.50	-	Hornos de microondas.				
8516.50.01	00	Hornos de microondas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8516.60	-	Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.				
8516.60.01	00	Hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8516.60.03	00	Hornos.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8516.60.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
	01	Cocinas.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás aparatos electrotérmicos:				
8516.71	--	Aparatos para la preparación de café o té.				
8516.71.01	00	Aparatos para la preparación de café o té.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8516.72	--	Tostadoras de pan.				
8516.72.01	00	Tostadoras de pan.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8516.79	--	Los demás.				
8516.79.01	00	Para calefacción de automóviles.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8516.79.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8516.80	-	Resistencias calentadoras.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8516.80.04		Resistencias calentadoras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	A base de carburo de silicio.				
	02	Para desempañantes.				
	99	Las demás.				
8516.90	-	Partes.				
8516.90.07	00	Circuitos modulares reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8516.90.09	00	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como diseñados exclusivamente para cocinas y lo comprendido en las fracción arancelaria 8516.60.03.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8516.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
85.17		Teléfonos, incluidos los teléfonos inteligentes y demás teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.				
	-	Teléfonos, incluidos los teléfonos inteligentes y demás teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas:				
8517.11	--	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.				
8517.11.01	00	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	Pza	15	Ex.	FR_L; CHT; PS4; CE; NOM; EMB
8517.13	--	Teléfonos inteligentes.				
8517.13.01	00	Teléfonos inteligentes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8517.14	--	Los demás teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas.				
8517.14.91		Los demás teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móviles, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1700MHz y 2100MHz (4G), para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos móviles (celulares)").				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8517.18	--	Los demás.				
8517.18.91	00	Los demás teléfonos para servicio público.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8517.18.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	01	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):				
8517.61	--	Estaciones base.				
8517.61.01	00	Estaciones base.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8517.62	--	Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus").				
8517.62.17		Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus").	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Aparatos de redes de área local ("LAN").				
	02	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8517.62.17.01.				
	03	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocibles como diseñados para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación.				
	04	Multiplicadores de salida digital o analógica de módems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.				
	05	Módems, reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.				
	06	De telecomunicación digital para telefonía excepto módems.				
	07	Aparatos de transmisión-recepción y repetición para multiplicación de canales telefónicos.				
	08	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		(AM) para radiotelefonía o radiotelegrafía.				
	09	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.				
	10	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.				
	11	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.				
	91	Los demás módems.				
	99	Los demás.				
8517.69	--	Los demás.				
8517.69.07	00	Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas automáticas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8517.69.13	00	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
8517.69.14	00	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8517.69.15	00	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en muy alta frecuencia modulada, excepto los receptores de radiotelefonía en muy alta frecuencia (VHF), de 243 a 250 MHz.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8517.69.16	00	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8517.69.17	00	Receptores de radiotelefonía, fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8517.69.91	00	Los demás aparatos receptores.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; CE; NOM; EMB
8517.69.92	00	Los demás videófonos.	Pza	15	Ex.	FR_1; CHT; PS4; NOM; EMB
8517.69.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Videófonos en colores, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8517.69.99.02.				
	02	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz e imagen (llamados videoporteros), formados por una o más de las siguientes unidades:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		monitor monocromático o a color, microteléfono (altavoz y un micrófono), y un aparato tomavista (cámara).				
	03	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz, compuestos por al menos: un microteléfono (altavoz y micrófono), y un teclado, o un altavoz, un micrófono y un teclado.				
	04	Sistema de telepresencia compuesto al menos por: pantalla(s), micrófono(s), altavoces, cámara(s).				
	99	Los demás.				
	-	Partes:				
8517.71	--	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes identificables para ser utilizadas con dichos artículos.				
8517.71.01	00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes identificables para ser utilizadas con dichos artículos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8517.79	--	Las demás.				
8517.79.01	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8517.79.02	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para aparatos comprendidos en las subpartidas 8517.62 (excepto digitales), y 8517.69 (que incorporen al menos un circuito modular).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8517.79.04	00	Circuitos modulares.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8517.79.91	00	Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8517.79.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.				
	02	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para equipos de radio-comunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.				
	91	Las demás partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 8517.79.04.00.				
	99	Los demás.				
85.18		Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.				
8518.10	-	Micrófonos y sus soportes.				
8518.10.04		Micrófonos y sus soportes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	02	A bobina móvil.				
	99	Los demás.				
	-	Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:				
8518.21	--	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.				
8518.21.02		Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.	Pza	15	Ex.	FR.L; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	01	Sistemas constituidos por un altavoz "subwoofer" con amplificador incorporado, y varios altavoces (un altavoz por caja), que se conectan a dicho amplificador.				
	02	Capaces de reproducir audio proveniente de soportes de almacenamiento digital extraíble o fuentes inalámbricas (por ejemplo: Wi-fi, Bluetooth).				
	99	Los demás.				
8518.22	--	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.				
8518.22.02		Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.	Pza	15	Ex.	FR.L; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	01	Sistemas constituidos por un altavoz "subwoofer" con amplificador incorporado, y varios altavoces (dos o más altavoces por caja), que se conectan a dicho amplificador.				
	02	Capaces de reproducir audio proveniente de soportes de almacenamiento digital extraíble o fuentes inalámbricas (por ejemplo: Wi-fi, Bluetooth).				
	99	Los demás.				
8518.29	--	Los demás.				
8518.29.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8518.30	-	Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes).				
8518.30.03	00	Microteléfono.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8518.30.04	00	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8518.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	02	Para conectarse a receptores de radio y/o monitores, o cualquier otra fuente de audio excepto los reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
8518.40	-	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.				
8518.40.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8518.40.02	00	Para operación sobre línea telefónica.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8518.40.04	00	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8518.40.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	01	Preamplificadores, excepto los de 10 o más entradas cuando se presenten con expansor-compresor de volumen.				
	99	Los demás.				
8518.50	-	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.				
8518.50.01	00	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8518.90	-	Partes.				
8518.90.01	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para micrófonos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8518.90.02	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para cápsulas transmisoras (micrófonos), para aparatos telefónicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8518.90.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para bocinas de uso automotriz.				
	99	Los demás.				
85.19		Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.				
8519.20	-	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.				
8519.20.01	00	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8519.30	-	Giradiscos.				
8519.30.02	00	Giradiscos.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
	-	Los demás aparatos:				
8519.81	--	Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor.				
8519.81.03	00	Reproductores de casetes (tocacasetes) con potencia superior o igual a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8519.81.12.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8519.81.04	00	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), excepto los comprendidos en las fracciones arancelarias 8519.81.05 y 8519.81.06.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8519.81.05	00	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8519.81.06.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8519.81.06	00	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8519.81.07	00	Reproductores de audio (en soportes de almacenamiento a base de semiconductores) digitales extraíbles, incluyendo los de tipo diadema.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8519.81.08	00	Aparatos para dictar, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado, que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM; EMB
8519.81.09	00	Aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética de ancho superior o igual a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8519.81.10	00	Aparatos de grabación con dispositivo de reproducción incorporado, portátiles, de sonido almacenado en soportes de tecnología digital.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8519.81.12	00	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo; de tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8519.81.13	00	Contestadores telefónicos.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8519.81.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR.1; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
8519.89	--	Los demás.				
8519.89.01	00	Tornamesas profesionales ("turn-table"), incluso con altavoces (altoparlantes), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como diseñadas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8519.89.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
85.21		Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.				
8521.10	-	De cinta magnética.				
8521.10.02		De cinta magnética.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	De casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm.				
	99	Los demás.				
8521.90	-	Los demás.				
8521.90.01	00	Sistemas de grabación, archivo y reproducción de imágenes y sonido en televisión, compuestos por los siguientes elementos: a) unidad de manejo digital de audio y video, b) unidades de control automatizado de imágenes y sonido en medios magnéticos, c) ruteadores y, d) equipos de enlace.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8521.90.02	00	De disco o de elementos en estado sólido (chips), sin altavoces, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8521.90.03, 8521.90.04 y 8521.90.05.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8521.90.03	00	Unidades reproductoras de discos de video digitalizado (DVD), sin gabinete, reconocibles como diseñadas para su incorporación física en aparatos receptores de televisión.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8521.90.04	00	De disco, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, incluso con sintonizador de canales de televisión y/o sintonizador de bandas de radiodifusión, aun cuando se presenten con sus altavoces.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8521.90.05	00	Aparatos de grabación, almacenada en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8521.90.04.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8521.90.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_1; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
85.22		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 u 85.21.				
8522.10	-	Cápsulas fonocaptoras.				
8522.10.01	00	Cápsulas fonocaptoras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8522.90	-	Los demás.				
8522.90.07	00	Circuitos modulares reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19 y 85.21.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8522.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Mecanismos completos de aparatos para registro y/o reproducción de sonido, o de imagen y sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.				
	02	Partes y piezas mecánicas reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso en videograbadoras, o en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.				
	03	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para los reproductores con puntillas o estiletos de piedras preciosas o sintéticas, sin estar adheridas a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.				
	99	Los demás.				
85.23		Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.				
	-	Soportes magnéticos:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8523.21	--	Tarjetas con banda magnética incorporada.				
8523.21.02		Tarjetas con banda magnética incorporada.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Sin grabar.				
	99	Las demás.				
8523.29	--	Los demás.				
8523.29.05	00	Cintas magnéticas, grabadas, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8523.29.07	00	Cintas magnéticas grabadas, para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como diseñadas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8523.29.08	00	Cintas magnéticas grabadas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8523.29.91	00	Las demás cintas magnéticas grabadas.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB
8523.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Cintas magnéticas sin grabar de anchura inferior o igual a 4 mm.				
	02	Cintas magnéticas sin grabar de anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm.				
	03	Cintas magnéticas sin grabar de anchura superior a 6.5 mm.				
	04	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.				
	99	Los demás.				
	-	Soportes ópticos:				
8523.41	--	Sin grabar.				
8523.41.01	00	Discos de escritura (conocidos como CD-R; DVD-R, y demás formatos), para sistemas de lectura por rayo láser.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8523.41.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8523.49	--	Los demás.				
8523.49.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Discos para sistemas de lectura por rayos láser, para reproducir únicamente sonido.				
	99	Los demás.				
	-	Soportes semiconductores:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8523.51	--	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores.				
8523.51.01	00	Dispositivos de almacenamiento no volátil, regrabables, formados a base de elementos de estado sólido (semiconductores), por ejemplo: los llamados "tarjetas de memoria flash", "tarjeta de almacenamiento electrónico flash", "memory stick", "PC card", "secure digital", "compact flash", "smart media".	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8523.51.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_L; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
8523.52	--	Tarjetas inteligentes ("smart cards").				
8523.52.03		Tarjetas inteligentes ("smart cards").	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes" ("smart cards")),				
	02	Partes.				
8523.59	--	Los demás.				
8523.59.01	00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8523.59.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8523.80	-	Los demás.				
8523.80.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
85.24		Módulos de visualización ("display") de pantalla plana, incluso que incorporen pantallas táctiles.				
	-	Sin controladores ("drivers") ni circuitos de control:				
8524.11	--	De cristal líquido.				
8524.11.01	00	De cristal líquido.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8524.12	--	De diodos emisores de luz orgánicos (OLED).				
8524.12.01	00	De diodos emisores de luz orgánicos (OLED).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8524.19	--	Los demás.				
8524.19.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	-	Los demás:				
8524.91	--	De cristal líquido.				
8524.91.01	00	De cristal líquido.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
8524.92	--	De diodos emisores de luz orgánicos (OLED).				
8524.92.01	00	De diodos emisores de luz orgánicos (OLED).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8524.99	--	Los demás.				
8524.99.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
85.25		Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras.				
8525.50	-	Aparatos emisores.				
8525.50.05		Aparatos emisores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	De radiodifusión en bandas comerciales amplitud modulada (AM) o frecuencia modulada (FM).				
	02	De televisión.				
	03	Sistemas de transmisión de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.				
	99	Los demás.				
8525.60	-	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado.				
8525.60.05	00	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8525.60.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM).				
	02	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.				
	03	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, excepto los comprendidos en el número de identificación comercial 8525.60.99.01.				
	04	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz.				
	05	Sistemas de transmisión y recepción de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.				
	06	Transmisores-receptores fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 415 a 452 MHz, reconocibles como diseñados exclusivamente para tomar lecturas de contadores de agua.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras:				
8525.81	--	Ultrarrápidas, especificadas en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.				
8525.81.01	00	Ultrarrápidas, especificadas en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8525.82	--	Las demás, resistentes a radiaciones, especificadas en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.				
8525.82.91	00	Las demás, resistentes a radiaciones, especificadas en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8525.83	--	Las demás, de visión nocturna, especificadas en la Nota 3 de subpartida de este Capítulo.				
8525.83.91	00	Las demás, de visión nocturna, especificadas en la Nota 3 de subpartida de este Capítulo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
8525.89	--	Las demás.				
8525.89.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Cámaras de televisión giroestabilizadas.				
	02	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que se apoyan en el hombro y las portátiles.				
	03	Aparatos tomavistas para sistemas de televisión en circuito cerrado, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8525.89.01.01 y 8525.89.01.02.				
	04	Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales.				
	99	Las demás.				
85.26		Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.				
8526.10	-	Aparatos de radar.				
8526.10.01	00	Radiosondas meteorológicas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8526.10.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	FR.L; CHT; PS4; CE; EMB
	-	Los demás:				
8526.91	--	Aparatos de radionavegación.				
8526.91.01	00	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad superior o igual a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8526.91.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; CE; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8526.92	--	Aparatos de radiotelemando.				
8526.92.01	00	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8526.92.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB; SED
85.27		Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.				
	-	Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:				
8527.12	--	Radiocasetes de bolsillo.				
8527.12.01	00	Radiocasetes de bolsillo.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8527.13	--	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.				
8527.13.02	00	Portátiles, que utilicen tecnología digital con base a semiconductores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8527.13.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8527.19	--	Los demás.				
8527.19.01	00	Portátiles, que utilicen tecnología digital con base a semiconductores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8527.19.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	-	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:				
8527.21	--	Combinados con grabador o reproductor de sonido.				
8527.21.01	00	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluetooth" o "USB".	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8527.21.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
8527.29	--	Los demás.				
8527.29.01	00	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8527.29.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
	-	Los demás:				
8527.91	--	Combinados con grabador o reproductor de sonido.				
8527.91.02		Combinados con grabador o reproductor de sonido.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Portátil, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados.				
	02	Capaces de reproducir audio proveniente de soportes de almacenamiento digital extraíble o fuentes inalámbricas (por ejemplo: Wi-fi, Bluetooth).				
	99	Los demás.				
8527.92	--	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.				
8527.92.01	00	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8527.99	--	Los demás.				
8527.99.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	01	Combinados exclusivamente con un aparato de grabación o reproducción de disco, de video (imagen y sonido) digitalizado, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, aun cuando se presenten con sus altavoces.				
	99	Los demás.				
85.28		Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.				
	-	Monitores con tubo de rayos catódicos:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8528.42	--	Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.				
8528.42.02		Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	En colores.				
	99	Los demás.				
8528.49	--	Los demás.				
8528.49.06	00	En blanco y negro o demás monocromos por cable coaxial.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8528.49.07	00	Incompletos o sin terminar (incluso los ensamblados compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a), b), c) y e) en la Nota Nacional 13 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8528.49.10	00	En colores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8528.49.11	00	Sistemas audiovisuales integrados para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8528.49.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	-	Los demás monitores:				
8528.52	--	Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.				
8528.52.02		Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).				
	99	Los demás.				
8528.59	--	Los demás.				
8528.59.01	00	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8528.59.02	00	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8528.59.03	00	De alta definición.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8528.59.04	00	Incompletos o sin terminar (incluso los ensamblados compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a), b), c) y e) en la Nota Nacional 13 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen pantalla plana o pantalla similar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8528.59.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	-	Proyectores:				
8528.62	--	Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.				
8528.62.01	00	Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8528.69	--	Los demás.				
8528.69.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	En colores, con pantalla plana.				
	02	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de alta definición.				
	99	Los demás.				
	-	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:				
8528.71	--	No diseñados para incorporar un dispositivo de visualización ("display") o pantalla de vídeo.				
8528.71.01	00	Incompletos o sin terminar (incluso los ensamblados compuestos de todas las partes especificadas en la Nota Nacional 13 del Capítulo 85 más una fuente de poder).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8528.71.02	00	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8528.71.03	00	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarizador y corneta alimentadora.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8528.71.04	00	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 GHz.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8528.71.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8528.72	--	Los demás, en colores.				
8528.72.01	00	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción arancelaria 8528.72.06.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8528.72.02	00	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción arancelaria 8528.72.06.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8528.72.03	00	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8528.72.04	00	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8528.72.05	00	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8528.72.06	00	Con pantalla plana, incluso las reconocibles como diseñadas para vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8528.72.07	00	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota Nacional 13 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8528.72.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8528.73	--	Los demás, monocromos.				
8528.73.91	00	Los demás, monocromos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
85.29		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.24 a 85.28.				
8529.10	-	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes identificables para ser utilizadas con dichos artículos.				
8529.10.09		Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes identificables para ser utilizadas con dichos artículos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión, excepto lo				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		comprendido en los números de identificación comercial 8529.10.09.02 y 8529.10.09.07.				
	02	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de más de 1 GHz), hasta 9 m, de diámetro.				
	03	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.				
	04	Antenas de accionamiento eléctrico reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso automotriz.				
	05	Partes componentes de antenas, excepto varillas de ferrita para antenas incorporadas y lo comprendido en el número de identificación comercial 8529.10.09.03.				
	06	Antenas, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8529.10.09.01, 8529.10.09.02 y 8529.10.09.07.				
	07	Antenas llamadas "de conejo", para aparatos receptores de televisión.				
	99	Las demás.				
8529.90	-	Las demás.				
8529.90.09	00	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota Nacional 13 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 8529.90.19.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8529.90.13	00	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8529.90.15	00	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	Pza	5	Ex.	FR.L; CHT; PS4; NOM; EMB
8529.90.16	00	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8529.90.18	00	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8529.90.19	00	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota Nacional 13 del Capítulo 85.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8529.90.20	00	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8529.90.21	00	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8529.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para monitores de los				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas de la partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.				
	02	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.				
	03	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.				
	04	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.				
	05	Circuitos modulares reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.				
	06	Ensamblés de transreceptores reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.				
	07	Ensamblés de pantalla plana, reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8528.59.01.00, 8528.59.02.00, 8528.69.99.01 y 8528.72.06.00.				
	08	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como diseñados exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.				
	09	Filtros de los siguientes tipos: piezoeléctricos cerámicos, interferencia electromagnética o para resonador de frecuencia, reconocibles como diseñados exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8529.90.99.03.				
	91	Las demás partes reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27.				
	99	Las demás.				
85.30		Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8530.10	-	Aparatos para vías férreas o similares.				
8530.10.01	00	Aparatos para vías férreas o similares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8530.80	-	Los demás aparatos.				
8530.80.02	00	Equipos controladores de semáforos.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
8530.80.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8530.90	-	Partes.				
8530.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
85.31		Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.				
8531.10	-	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.				
8531.10.01	00	Bocinas en o con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvo y explosión.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SED
8531.10.02	00	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB; SED
8531.10.03	00	Alarmas electrónicas contra robo o incendio, de uso doméstico o industrial, incluso en forma de sistema.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; CE; NOM; EMB; SED
8531.10.04	00	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radiofrecuencia.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8531.10.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB; SED
	01	Detectores electrónicos de humo, de monóxido de carbono, o de calor.				
	99	Los demás.				
8531.20	-	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados.				
8531.20.01	00	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8531.80	-	Los demás aparatos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8531.80.01	00	Sirenas.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8531.80.03	00	Zumbadores miniatura de corriente alterna, para aparatos telefónicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8531.80.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos.				
	99	Los demás.				
8531.90	-	Partes.				
8531.90.02	00	Circuitos modulares.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8531.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
85.32		Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.				
8532.10	-	Condensadores fijos diseñados para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia).				
8532.10.01	00	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 kg.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8532.10.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás condensadores fijos:				
8532.21	--	De tantalio.				
8532.21.01	00	De tantalio.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8532.22	--	Electrolíticos de aluminio.				
8532.22.04		Electrolíticos de aluminio.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.				
	02	Capacitores electrolíticos con capacitancia de 0.1 µF hasta 10,000 µF y un voltaje de 10 V hasta 100 V, para uso en aparatos de conducción de señales, audio y video.				
	99	Los demás.				
8532.23	--	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.				
8532.23.06		Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.				
	02	Capacitores discoidales con capacitancia de 0.1 pF hasta 8,200 pF para uso específico como filtradores de ruidos en dispositivos de alta frecuencia.				
	99	Los demás.				
8532.24	--	Con dieléctrico de cerámica, multicapas.				
8532.24.04	00	Con dieléctrico de cerámica, multicapas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8532.25	--	Con dieléctrico de papel o plástico.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8532.25.02	00	Fijos de películas plásticas, excepto los reconocibles para naves aéreas y aquellos con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8532.25.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.				
	02	Capacitores filmicos para uso en aparatos de recepción y transmisión de señales, audio y video.				
	99	Los demás.				
8532.29	--	Los demás.				
8532.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	De mica, de 1,000 o más voltios de trabajo.				
	99	Los demás.				
8532.30	-	Condensadores variables o ajustables.				
8532.30.05	00	Condensadores variables o ajustables.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8532.90	-	Partes.				
8532.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
85.33		Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).				
8533.10	-	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.				
8533.10.03		Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8533.10.03.02.				
	02	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.				
	-	Las demás resistencias fijas:				
8533.21	--	De potencia inferior o igual a 20 W.				
8533.21.01	00	De potencia inferior o igual a 20 W.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8533.29	--	Las demás.				
8533.29.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):				
8533.31	--	De potencia inferior o igual a 20 W.				
8533.31.02	00	De potencia inferior o igual a 20 W.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8533.39	--	Las demás.				
8533.39.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8533.40	-	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros).				
8533.40.91		Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Reóstatos o potenciómetros, excepto los potenciómetros de carbón, de 1/10 a 1/2 watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Termistores.				
	03	Bancos de resistencias.				
	04	Varistores de óxidos metálicos.				
	05	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8533.40.91.04.				
	99	Los demás.				
8533.90	-	Partes.				
8533.90.03		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.				
	99	Los demás.				
85.34		Circuitos impresos.				
8534.00		Circuitos impresos.				
8534.00.04		Circuitos impresos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De doble faz, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epoxy-glass"), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8534.00.04.02 y 8534.00.04.03.				
	02	Denominados "multicapas": Cuatro o más capas de laminado metálico de cobre o aluminio, incluyendo las de las caras exteriores, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epoxy-glass"), con indicación visual del número total de capas que componen el circuito impreso.				
	03	De doble faz, con agujeros y pistas (líneas), metalizados con oro o plata.				
	99	Los demás.				
85.35		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios.				
8535.10	-	Fusibles y cortacircuitos de fusible.				
8535.10.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8535.10.02	00	Cortacircuitos de fusibles de más de 46 kV.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8535.10.03	00	Fusibles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8535.10.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
	-	Disyuntores:				
8535.21	--	Para una tensión inferior a 72.5 kV.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8535.21.01	00	Para una tensión inferior a 72.5 kV.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8535.29	--	Los demás.				
8535.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8535.30	-	Seccionadores e interruptores.				
8535.30.07		Seccionadores e interruptores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Interruptores.				
	02	Seccionadores-conectores de navajas sin carga, con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.				
	03	Interruptores de navajas con carga.				
	04	Seccionadores con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8535.30.07.02.				
	99	Los demás.				
8535.40	-	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.				
8535.40.01	00	Pararrayos (apartarrayos) tipo distribución autovalvulares de 3 a 13 kV nominales, para sistemas con neutro a tierra hasta 37 kV.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
8535.40.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Pararrayos (apartarrayos).				
	99	Los demás.				
8535.90	-	Los demás.				
8535.90.08	00	Llaves magnéticas (arranadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 CP.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8535.90.20	00	Llaves magnéticas (arranadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 CP.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8535.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.				
	02	Conmutadores con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.				
	03	Relevadores térmicos o por inducción.				
	04	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.				
	05	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía, hasta 35 kV, para intemperie.				
	06	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía hasta 35 kV.				
	99	Los demás.				
85.36		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes),				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.				
8536.10	-	Fusibles y cortacircuitos de fusible.				
8536.10.03	00	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive; excepto los reconocibles para naves aéreas.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8536.10.04	00	Corta circuitos de fusible excepto los reconocibles para naves aéreas.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8536.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata, de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2,500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios.				
	02	Fusibles para telefonía.				
	99	Los demás.				
8536.20	-	Disyuntores.				
8536.20.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8536.20.02	00	Llaves disyuntoras, térmicas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para radio o televisión.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8536.20.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8536.30	-	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos.				
8536.30.05	00	Protectores de sobrecarga para motores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8536.30.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Protectores térmicos para circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.				
	02	Protectores para telefonía.				
	99	Los demás.				
	-	Relés:				
8536.41	--	Para una tensión inferior o igual a 60 V.				
8536.41.03	00	Térmicos o por inducción.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8536.41.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Solenoides de 6 y 12 V, para motores de arranque de uso automotriz.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	03	Relevadores fotoeléctricos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	04	Intermitentes para luces direccionales indicadoras de maniobras, para uso automotriz.				
	05	De arranque, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8536.41.99.01.				
	06	Relevadores auxiliares de bloqueo de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes.				
	99	Los demás.				
8536.49	--	Los demás.				
8536.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De arranque.				
	02	Térmicos o por inducción.				
	03	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.				
	04	Relevadores auxiliares de bloques de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 V.				
	99	Los demás.				
8536.50	-	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.				
8536.50.07	00	Interruptores automáticos, termoelectrónicos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
8536.50.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Interruptores, excepto los comprendidos en el número de identificación comercial 8536.50.99.08.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	03	Interruptores de navajas con carga.				
	04	Seccionadores-conectores de navajas, sin carga, con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg.				
	05	Interruptores reconocibles como diseñados exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8536.50.99.09.				
	06	Conmutadores sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta de 250 g, o interruptores simples o múltiples de botón o de teclado, reconocibles como diseñados exclusivamente para electrónica, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8536.50.99.09.				
	07	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal inferior o igual a 200 CP.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	08	Interruptores para dual, de pie o de jalón para luces; botón de arranque; reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.				
	09	Microinterruptores de botón para aparatos electrodomésticos.				
	10	Selectores de circuitos.				
	99	Los demás.				
	-	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):				
8536.61	--	Portalámparas.				
8536.61.04	00	Portalámparas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8536.69	--	Los demás.				
8536.69.02	00	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8536.69.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles para naves aéreas.				
	02	Clavijas.				
	99	Los demás.				
8536.70	-	Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.				
8536.70.01	00	Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8536.90	-	Los demás aparatos.				
8536.90.28	00	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8536.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Zócalos para cinescopios.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	03	Arijlos o barras para accionar el avisador acústico (claxon).				
	04	Arrancadores manuales a voltaje reducido, para aparatos hasta de 300 CP.				
	05	Controles fotoeléctricos, para iluminación.				
	06	Buses en envoltente metálica.				
	07	Terminales de vidrio o cerámica vitrificada.				
	08	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominados tablillas terminales.				
	09	Zócalos para válvulas electrónicas, para transistores y para circuitos integrados, excepto los de cerámica para válvulas.				
	10	Conectores múltiples para la interconexión de aparatos y equipos telefónicos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	11	Clavijas ("plugs") reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso en telefonía, de dos o más polos.				
	12	"Jacks" reconocibles como diseñados exclusivamente para uso en telefonía, aun cuando se presenten montados en plaquetas.				
	13	Bloques de terminales para interconexión de equipos, aparatos o cables telefónicos.				
	14	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.				
	15	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.				
	16	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.				
	17	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.				
	18	Conectores para empalmes de cables telefónicos.				
	19	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.				
	20	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 kW.				
	21	Conectores de agujas.				
	99	Los demás.				
85.37		Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.				
8537.10	-	Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.				
8537.10.03	00	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; EMB
8537.10.04	00	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8537.10.05	00	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como diseñados para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50 y 85.16.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8537.10.06	00	Módulos reconocibles como diseñados exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8537.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.				
	99	Los demás.				
8537.20	-	Para una tensión superior a 1,000 V.				
8537.20.02	00	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	Kg	15	Ex.	PS4; EMB
8537.20.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.				
	99	Los demás.				
85.38		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.				
8538.10	-	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.				
8538.10.01	00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8538.90	-	Las demás.				
8538.90.01	00	Partes moldeadas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8538.90.05	00	Circuitos modulares.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8538.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 kV.				
	02	Cerámicos o metálicos reconocibles como diseñados exclusivamente para llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 CP, llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 CP, y lo comprendido en los números de identificación comercial 8536.30.05.00, 8536.50.99.07, termosensibles.				
	99	Las demás.				
85.39		Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).				
8539.10	-	Faros o unidades "sellados".				
8539.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Con diámetro de 15 cm a 20 cm.				
	02	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.				
	99	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:				
8539.21	--	Halógenos, de wolframio (tungsteno).				
8539.21.01	00	De incandescencia, de tubo de cuarzo ("halógenas" o "quartzline"), de 2,900°K (grados Kelvin) como mínimo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.21.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8539.22	--	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V.				
8539.22.01	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8539.22.02	00	Con peso unitario inferior o igual a 20 g.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.22.03	00	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.22.04	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8539.22.05	00	De vidrio transparente azul natural, denominados "luz de día".	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.22.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8539.29	--	Los demás.				
8539.29.99		Los demás.	Pza	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Con peso unitario inferior o igual a 20 g, excepto miniatura para linterna, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 V.				
	99	Los demás.				
	-	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:				
8539.31	--	Fluorescentes, de cátodo caliente.				
8539.31.01	00	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.31.99	00	Las demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8539.32	--	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8539.32.04		Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	De vapor de sodio de alta presión.				
	02	Lámparas de vapor de mercurio.				
	03	De vapor de sodio de baja presión.				
	99	Los demás.				
8539.39	--	Los demás.				
8539.39.01	00	Para luz relámpago.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.39.02	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8539.39.03	00	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.39.04	00	De luz mixta (de descarga y filamento).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.39.05	00	Lámparas de neón.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8539.39.06	00	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo multivapor o similares.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.39.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	-	Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:				
8539.41	--	Lámparas de arco.				
8539.41.01	00	Lámparas de arco.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.49	--	Los demás.				
8539.49.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	De rayos ultravioleta.				
	99	Los demás.				
	-	Fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED):				
8539.51	--	Módulos de diodos emisores de luz (LED).				
8539.51.01	00	Para lo comprendido en la fracción arancelaria 8539.52.01 y para las máquinas de la partida 85.43.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8539.51.02	00	Para guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8539.51.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
8539.52	--	Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8539.52.01	00	Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8539.90	-	Partes.				
8539.90.07		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Bases (casquillos) de uno y/o dos pernos o espigas para lámparas fluorescentes.				
	02	Bases (casquillos) para focos de incandescencia.				
	03	Filamentos metálicos.				
	04	Electrodos para cátodos de encendido de focos o tubos de descarga, cuyo diámetro máximo, en su sección mayor, sea inferior o igual a 1 mm.				
	99	Los demás.				
85.40		Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos de rayos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.				
	-	Tubos de rayos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:				
8540.11	--	En colores.				
8540.11.06		En colores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para alta definición con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).				
	02	De pantalla plana superior o igual a 50.8 cm (20 pulgadas) pero inferior o igual a 68.6 cm (27 pulgadas).				
	99	Los demás.				
8540.12	--	Monocromos.				
8540.12.02	00	Monocromos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8540.20	-	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.				
8540.20.02	00	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8540.40	-	Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.				
8540.40.02	00	Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8540.60	-	Los demás tubos de rayos catódicos.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8540.60.91	00	Los demás tubos de rayos catódicos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:				
8540.71	--	Magnetrones.				
8540.71.01	00	Magnetrones.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8540.79	--	Los demás.				
8540.79.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Las demás lámparas, tubos y válvulas:				
8540.81	--	Tubos receptores o amplificadores.				
8540.81.03	00	Tubos receptores o amplificadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8540.89	--	Los demás.				
8540.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Válvulas electrónicas.				
	99	Los demás.				
	-	Partes:				
8540.91	--	De tubos de rayos catódicos.				
8540.91.05	00	De tubos de rayos catódicos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8540.99	--	Las demás.				
8540.99.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
85.41		Dispositivos semiconductores (por ejemplo: diodos, transistores, transductores basados en semiconductores); dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED), incluso ensamblados con otros diodos emisores de luz (LED); cristales piezoeléctricos montados.				
8541.10	-	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz (LED).				
8541.10.01		Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz (LED).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Diodos de silicio o de germanio.				
	99	Los demás.				
	-	Transistores, excepto los fototransistores:				
8541.21	--	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.				
8541.21.01	00	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8541.29	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8541.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8541.30	-	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles.				
8541.30.01		Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Tiristores unidireccionales o bidireccionales (triacs), encapsulados en plástico, de hasta 40 amperes.				
	99	Los demás.				
	-	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED):				
8541.41	--	Diodos emisores de luz (LED).				
8541.41.01	00	Diodos emisores de luz (LED).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8541.42	--	Células fotovoltaicas sin ensamblar en módulos ni paneles.				
8541.42.01	00	Células fotovoltaicas sin ensamblar en módulos ni paneles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8541.43	--	Células fotovoltaicas ensambladas en módulos o paneles.				
8541.43.01	00	Células fotovoltaicas ensambladas en módulos o paneles.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8541.49	--	Los demás.				
8541.49.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Los demás dispositivos semiconductores:				
8541.51	--	Transductores basados en semiconductores.				
8541.51.01	00	Transductores basados en semiconductores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8541.59	--	Los demás.				
8541.59.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8541.60	-	Cristales piezoeléctricos montados.				
8541.60.01	00	Cristales piezoeléctricos montados.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
8541.90	-	Partes.				
8541.90.02		Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.				
	99	Las demás.				
85.42	-	Circuitos electrónicos integrados.				
	-	Circuitos electrónicos integrados:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8542.31	--	Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos.				
8542.31.03		Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas.				
	02	Circuitos integrados híbridos.				
	99	Los demás.				
8542.32	--	Memorias.				
8542.32.02		Memorias.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Circuitos integrados híbridos.				
	99	Los demás.				
8542.33	--	Amplificadores.				
8542.33.02		Amplificadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Circuitos integrados híbridos.				
	99	Los demás.				
8542.39	--	Los demás.				
8542.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Circuitos integrados híbridos.				
	99	Los demás.				
8542.90	-	Partes.				
8542.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
85.43		Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
8543.10	-	Aceleradores de partículas.				
8543.10.02	00	Aceleradores de partículas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
8543.20	-	Generadores de señales.				
8543.20.06		Generadores de señales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas y generadores de audiofrecuencia con distorsión armónica entre 0.3 y 0.1% o generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos, para ajuste de aparatos de TV en blanco y negro y en color.				
	99	Los demás.				
8543.30	-	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8543.30.01	00	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
8543.40	-	Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares.				
8543.40.01		Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos o electrónicos similares, incluyendo aquellos novedosos y emergentes que utilicen tabaco calentado, los Sistemas electrónicos de administración de Nicotina (SEAN) Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN) y similares.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
8543.70	-	Las demás máquinas y aparatos.				
8543.70.01	00	Electrificadores de cercas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8543.70.08	00	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
8543.70.17	00	Ecuilibradores.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8543.70.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Decodificadores de señales de teletexto.				
	02	Aparatos de control remoto que utilizan rayos infrarrojos para el comando a distancia de aparatos electrónicos.				
	03	Detectores de metales portátiles, excepto los localizadores de cables; detectores de metales a base de tubos o placas magnetizadas para utilizarse en bandas transportadoras.				
	04	Reconocibles para naves aéreas.				
	05	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos y/o seguros de puertas.				
	06	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.				
	07	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.				
	08	Detectores de metales, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8543.70.99.03.				
	09	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.				
	10	Amplificadores de microondas.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	99	Los demás.				
8543.90	-	Partes.				
8543.90.01	00	Circuitos modulares.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8543.90.02	00	Microestructuras electrónicas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8543.90.03		De las reconocidas para lo comprendido en la fracción arancelaria 8543.40.01.	Prohibida	Prohibida	Prohibida	
8543.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
85.44		Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.				
	-	Alambre para bobinar:				
8544.11	--	De cobre.				
8544.11.01	00	De cobre.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8544.19	--	Los demás.				
8544.19.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.				
	99	Los demás.				
8544.20	-	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.				
8544.20.01	00	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8544.20.02	00	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8544.20.01.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8544.20.03	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8544.20.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
8544.30	-	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8544.30.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8544.30.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Arneses reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V:				
8544.42	--	Provistos de piezas de conexión.				
8544.42.05	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8544.42.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
	01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.				
	02	Cables termopar o sus cables de extensión.				
	03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.				
	04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8544.42.99.01 y 8544.42.99.03.				
	99	Los demás.				
8544.49	--	Los demás.				
8544.49.05	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8544.49.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM; EMB
	01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.				
	02	Cables termopar o sus cables de extensión.				
	03	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.				
	04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8544.49.99.01 y 8544.49.99.03.				
	05	Cables de cobre, para conducción de corriente eléctrica en sistemas de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		distribución de baja tensión e iluminación, de los utilizados en construcción.				
	99	Los demás.				
8544.60	-	Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1,000 V.				
8544.60.91		Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1,000 V.	Kg	5	Ex.	FR.L; CHT; PS5; PS4; EMB
	01	De cobre, aluminio o sus aleaciones.				
	02	De cobre, para una tensión inferior o igual a 35,000 Voltios.				
	99	Los demás.				
8544.70	-	Cables de fibras ópticas.				
8544.70.01	00	Cables de fibras ópticas.	Kg	35	Ex.	PS4; CE; EMB
85.45		Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.				
	-	Electrodos:				
8545.11	--	De los tipos utilizados en hornos.				
8545.11.01	00	De los tipos utilizados en hornos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8545.19	--	Los demás.				
8545.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8545.20	-	Escobillas.				
8545.20.01	00	Escobillas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8545.90	-	Los demás.				
8545.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
85.46		Aisladores eléctricos de cualquier materia.				
8546.10	-	De vidrio.				
8546.10.01	00	Tubulares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8546.10.02	00	Esbozos, en forma de campana, con diámetro superior o igual a 15 cm en la circunferencia mayor.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8546.10.03	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8546.10.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8546.20	-	De cerámica.				
8546.20.01	00	Tubulares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8546.20.05.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8546.20.02	00	De suspensión.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8546.20.03	00	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8546.20.04	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8546.20.05	00	Tubo cilíndrico exterior, de porcelana, para fusible limitador de corriente, liso,	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		con una longitud superior o igual a 100 mm pero inferior o igual a 600 mm.				
8546.20.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8546.90	-	Los demás.				
8546.90.01	00	Tubulares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8546.90.02	00	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8546.90.03	00	De resina, epóxica, no rígidos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8546.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
85.47		Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.				
8547.10	-	Piezas aislantes de cerámica.				
8547.10.06	00	Elemento interno de fusible limitador de corriente, en forma cilíndrica o de estrella, de cerámica, con longitud superior o igual a 100 mm pero inferior o igual a 600 mm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8547.10.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	De porcelana para pasantes de transformadores de más de 132 kV.				
	02	Discos, tubos y otras formas de cerámica sin platear, reconocibles como diseñados exclusivamente para condensadores fijos o resistencias.				
	99	Las demás.				
8547.20	-	Piezas aislantes de plástico.				
8547.20.04	00	Piezas aislantes de plástico.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8547.90	-	Los demás.				
8547.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Bujes, reconocibles como diseñados exclusivamente para transformadores y/o disyuntores.				
	02	Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente.				
	99	Los demás.				
85.48		Partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.				
8548.00		Partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8548.00.01	00	Microestructuras electrónicas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8548.00.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, consignados en cantidad no mayor a 5 (cinco) unidades por destinatario y/o importador, por cada importación.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	03	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8548.00.99.01.				
	99	Los demás.				
85.49		Desperdicios y desechos, eléctricos y electrónicos.				
	-	Desperdicios y desechos, de pilas, baterías de pilas o acumuladores eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores eléctricos, inservibles:				
8549.11	--	Desperdicios y desechos de acumuladores de plomo y ácido; acumuladores de plomo y ácido inservibles.				
8549.11.01	00	Desperdicios y desechos de acumuladores de plomo y ácido; acumuladores de plomo y ácido inservibles.	Kg	15	Ex.	EMB; SEM
8549.12	--	Los demás, que contengan plomo, cadmio o mercurio.				
8549.12.91	00	Los demás, que contengan plomo, cadmio o mercurio.	Kg	15	Ex.	EMB; SEM
8549.13	--	Clasificados por tipo de componente químico, que no contengan plomo, cadmio o mercurio.				
8549.13.01	00	Clasificados por tipo de componente químico, que no contengan plomo, cadmio o mercurio.	Kg	15	Ex.	EMB
8549.14	--	Sin clasificar, que no contengan plomo, cadmio o mercurio.				
8549.14.01	00	Sin clasificar, que no contengan plomo, cadmio o mercurio.	Kg	15	Ex.	EMB
8549.19	--	Los demás.				
8549.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SEM
	-	De los tipos utilizados principalmente para la recuperación de metales preciosos:				
8549.21	--	Que contengan pilas, baterías de pilas, acumuladores eléctricos, interruptores de mercurio, vidrio de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados, o componentes eléctricos o electrónicos que contengan cadmio, mercurio, plomo o bifenilos policlorados (PCB).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8549.21.01	00	Que contengan pilas, baterías de pilas, acumuladores eléctricos, interruptores de mercurio, vidrio de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados, o componentes eléctricos o electrónicos que contengan cadmio, mercurio, plomo o bifenilos policlorados (PCB).	Kg	15	Ex.	EMB; SEM
8549.29	--	Los demás.				
8549.29.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SEM
	-	Los demás ensamblajes eléctricos y electrónicos, y tarjetas de circuitos impresos:				
8549.31	--	Que contengan pilas, baterías de pilas, acumuladores eléctricos, interruptores de mercurio, vidrio de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados, o componentes eléctricos o electrónicos que contengan cadmio, mercurio, plomo o bifenilos policlorados (PCB).				
8549.31.01	00	Que contengan pilas, baterías de pilas, acumuladores eléctricos, interruptores de mercurio, vidrio de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados, o componentes eléctricos o electrónicos que contengan cadmio, mercurio, plomo o bifenilos policlorados (PCB).	Kg	15	Ex.	EMB; SEM
8549.39	--	Los demás.				
8549.39.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SEM
	-	Los demás:				
8549.91	--	Que contengan pilas, baterías de pilas, acumuladores eléctricos, interruptores de mercurio, vidrio de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados, o componentes eléctricos o electrónicos que contengan cadmio, mercurio, plomo o bifenilos policlorados (PCB).				
8549.91.01	00	Que contengan pilas, baterías de pilas, acumuladores eléctricos, interruptores de mercurio, vidrio de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados, o componentes eléctricos o electrónicos que contengan cadmio, mercurio, plomo o bifenilos policlorados (PCB).	Kg	15	Ex.	EMB; SEM
8549.99	--	Los demás.				
8549.99.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	EMB; SEM

Sección XVII.

MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas.

1. Esta Sección no comprende los artículos de las partidas 95.03 o 95.08 ni los toboganes, "bobsleighs" y similares (partida 95.06).



2. No se consideran partes o accesorios de material de transporte, aunque sean identificables como tales:
 - a) las juntas o empaquetaduras, arandelas y similares, de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva o partida 84.84), así como los demás artículos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), ni los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - c) los artículos del Capítulo 82 (herramientas);
 - d) los artículos de la partida 83.06;
 - e) las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes, excepto los radiadores para los vehículos de la Sección XVII; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de motor, los artículos de la partida 84.83;
 - f) las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material eléctrico (Capítulo 85);
 - g) los instrumentos y aparatos del Capítulo 90;
 - h) los artículos del Capítulo 91;
 - ij) las armas (Capítulo 93);
 - k) las luminarias y los aparatos de alumbrado, y sus partes, de la partida 94.05;
 - j) los cepillos que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).
3. En los Capítulos 86 a 88, la referencia a las partes o a los accesorios no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección. Cuando una parte o un accesorio sea susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasifica en la partida que corresponda a su utilización principal.
4. En esta Sección:
 - a) los vehículos especialmente diseñados para ser utilizados en carretera y sobre carriles (rieles),
 - b) se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;
 - c) los vehículos automóviles anfibios se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;
 - d) las aeronaves especialmente diseñadas para ser utilizadas también como vehículos terrestres, se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 88.
5. Los vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican con los vehículos con los que guarden mayor analogía:
 - a) del Capítulo 86, si están diseñados para desplazarse sobre una vía guía (aerotrenes);

- b) del Capítulo 87, si están diseñados para desplazarse sobre tierra firme o indistintamente sobre tierra firme o sobre agua;
- c) del Capítulo 89, si están diseñados para desplazarse sobre agua, incluso si pueden posarse en playas o embarcaderos o desplazarse también sobre superficies heladas.

Las partes y accesorios de vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican igual que las partes y accesorios de los vehículos de la partida en que éstos se hubieran clasificado por aplicación de las disposiciones anteriores.

El material fijo para vías de aerotrenes se considera material fijo de vías férreas, y los aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías de aerotrenes como aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas.

Capítulo 86.

Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las traviesas (durmientes) de madera u hormigón para vías férreas o similares y los elementos de hormigón para vías guía de aerotrenes (partidas 44.06 o 68.10);
 - b) los elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero de la partida 73.02;
 - c) los aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control o mando de la partida 85.30.
2. Se clasifican en la partida 86.07, entre otros:
 - a) los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y demás partes de ruedas;
 - b) los chasis, bojes y "bissels";
 - c) las cajas de ejes (cajas de grasa o aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase;
 - d) los topes, ganchos y demás sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación;
 - e) los artículos de carrocería.
3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, se clasifican en la partida 86.08, entre otros:
 - a) las vías ensambladas, placas y puentes giratorios, parachoques y gálibos;
 - b) los discos y placas móviles y semáforos, aparatos de mando para pasos a nivel o cambio de agujas, puestos de maniobra a distancia y demás aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando, incluso provistos de dispositivos accesorios de alumbrado eléctrico, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos.



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
86.01		Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.				
8601.10	-	De fuente externa de electricidad.				
8601.10.01	00	De fuente externa de electricidad.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8601.20	-	De acumuladores eléctricos.				
8601.20.01	00	De acumuladores eléctricos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
86.02		Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.				
8602.10	-	Locomotoras diésel-eléctricas.				
8602.10.01	00	Locomotoras diésel-eléctricas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8602.90	-	Los demás.				
8602.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
86.03		Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.				
8603.10	-	De fuente externa de electricidad.				
8603.10.01	00	De fuente externa de electricidad.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8603.90	-	Los demás.				
8603.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
86.04		Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).				
8604.00		Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).				
8604.00.03		Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
	01	Vagones taller o vagones grúa.				
	99	Los demás.				
86.05		Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).				
8605.00		Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).				
8605.00.01	00	Coches de viajeros.	Pza	10	Ex.	PS4; EMB
8605.00.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
86.06		Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).				
8606.10	-	Vagones cisterna y similares.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8606.10.01	00	Vagones cisterna y similares.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8606.30	-	Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10.				
8606.30.01	00	Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás:				
8606.91	--	Cubiertos y cerrados.				
8606.91.02	00	Cubiertos y cerrados.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8606.92	--	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.				
8606.92.01	00	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8606.99	--	Los demás.				
8606.99.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
86.07		Partes de vehículos para vías férreas o similares.				
	-	Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:				
8607.11	--	Bojes y "bissels", de tracción.				
8607.11.01	00	Bojes y "bissels", de tracción.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8607.12	--	Los demás bojes y "bissels".				
8607.12.91	00	Los demás bojes y "bissels".	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8607.19	--	Los demás, incluidas las partes.				
8607.19.02	00	Ejes montados con sus ruedas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8607.19.03	00	Ruedas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8607.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Partes de ejes o ruedas.				
	99	Los demás.				
	-	Frenos y sus partes:				
8607.21	--	Frenos de aire comprimido y sus partes.				
8607.21.02	00	Frenos de aire comprimido y sus partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8607.29	--	Los demás.				
8607.29.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8607.30	-	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.				
8607.30.01	00	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Las demás:				
8607.91	--	De locomotoras o locotractores.				
8607.91.02		De locomotoras o locotractores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para locomotoras, excepto ejes, montados con sus ruedas, bojes, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.				
	99	Las demás.				
8607.99	--	Las demás.				
8607.99.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
86.08		Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.				
8608.00		Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.				
8608.00.04		Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Material fijo de vías férreas o sus partes componentes.				
	02	Aparatos de señalización, seguridad, control, mando o sus partes componentes.				
	99	Los demás.				
86.09		Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente diseñados y equipados para uno o varios medios de transporte.				
8609.00		Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente diseñados y equipados para uno o varios medios de transporte.				
8609.00.01	00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente diseñados y equipados para uno o varios medios de transporte.	Pza	15	Ex.	PSS; PS4; CE; EMB

Capítulo 87.

Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los vehículos diseñados para circular solamente sobre carriles (rieles).
2. En este Capítulo, se entiende por *tractores* los vehículos con motor esencialmente diseñados para tirar o empujar otros aparatos, vehículos o cargas, incluso si tienen ciertos acondicionamientos accesorios en relación con su utilización principal, que permitan el transporte de herramientas, semillas, abonos, etc.

Las máquinas e instrumentos de trabajo diseñados para equipar los tractores de la partida 87.01 como material intercambiable siguen su propio régimen, aunque se presenten con el tractor, incluso si están montados sobre éste.

3. Los chasis con cabina incorporada para vehículos automóviles se clasifican en las partidas 87.02 a 87.04 y no en la partida 87.06.
4. La partida 87.12 comprende todas las bicicletas para niños. Los demás velocípedos para niños se clasifican en la partida 95.03.

Nota de subpartida.

1. La subpartida 8708.22 comprende:
 - a) los parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas, enmarcados; los parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas, incluso enmarcados, que incorporen dispositivos de calefacción u otros dispositivos eléctricos o electrónicos, siempre que estén destinados exclusiva o principalmente a vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.

Notas Nacionales:

1. Para efectos de este Capítulo, un vehículo ya presenta las características esenciales si:
 - a) Solo le faltan las ruedas o neumáticos y batería;
 - b) Si no tiene el motor o presenta el interior incompleto, o
 - c) Si no tiene asiento o asientos ni ruedas.
2. Para efectos de este Capítulo, el “peso total con carga máxima” está formado por el peso del vehículo, el peso de la carga máxima prevista, el peso del conductor y el peso del carburante con el depósito lleno, dichos datos son los especificados por el fabricante.
3. Para efectos de este Capítulo, un tractor es aquel vehículo con motor creado para tirar, arrastrar y/o empujar otros aparatos, vehículos o cargas (por ejemplo, elementos de trabajo).
4. En las partidas 87.01, 87.02, 87.03, 87.04 y 87.05 el término “usados” se entiende como el vehículo automóvil, tractor y demás vehículos terrestres que cumplan con al menos una de las siguientes características:
 - a) Cuyo número de serie, número de identificación vehicular (NIV) o año modelo sea por lo menos un año anterior al vigente;
 - b) Que, al momento de efectuar el despacho aduanero, la lectura del odómetro indique que el vehículo ha recorrido más de 1,000 kilómetros, o su equivalente en millas, en el caso de vehículos con peso total con carga máxima inferior a 5,000 kilogramos; o que ha recorrido más de 5,000 kilómetros, o su equivalente en millas, en el caso de vehículos con peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kilogramos.



5. Los vehículos de tipo familiar son aquellos que cuentan con hasta nueve asientos o plazas, incluido el conductor, el cual pueda transportar mercancías sin recibir una modificación en su estructura.
6. Para efectos de la partida 87.03, los vehículos pueden contar con cualquier tipo de motor que proporcione la fuerza motriz, por ejemplo, motor de gasolina, eléctrico, híbrido, etc. De igual forma, se consideran pertenecientes a esta partida los vehículos de tres ruedas, con las siguientes condiciones: presencia de una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, marcha atrás y diferencial.

Para efectos de las subpartidas 8703.21 y 8704.31, la expresión “dirección tipo automóvil”, se refiere a vehículos de dos ruedas delanteras montadas sobre un eje fijo, en el que el sistema de dirección delantero permite que la rueda interior a la curva doble a un mayor ángulo y gire a una velocidad más lenta que la rueda exterior a la curva, lo que evita que se pierda el control del vehículo, independientemente de su accionamiento (volante, manubrio, manivela, etc.).

7. Para efectos de la partida 87.04, se entenderá como vehículos automóviles para transporte de mercancías a aquellos que estén equipados con algún artefacto propio para facilitar el transporte de las mercancías, por ejemplo, plataforma, caja, toldo, redilas, etc. Sin embargo, si dicho artefacto tiene alguna función propia o adicional, el medio de transporte se considerará como un vehículo automóvil para uso especial de la partida 87.05.
8. Para efectos de la partida 87.05, se entiende como “vehículos automóviles para usos especiales” a aquellos vehículos diseñados por el fabricante, o bien, al paso del tiempo modificados y equipados permanentemente de forma homogénea con artefactos para realizar tareas especiales, distintas a la del transporte de personas o mercancías.
9. La partida 87.05 comprende los camiones grúa que no se destinen al transporte de mercancías, constituidos por un chasis de vehículo automóvil con cabina en el que se ha montado permanentemente una grúa rotativa. Sin embargo, se excluyen los vehículos automóviles de la partida 87.04 que se cargan ellos mismos.

Para efectos de la subpartida 8705.10, se incluyen los camiones grúa que presenten doble cabina.

10. Para efectos de la partida 87.06, se entenderá como “chasis de vehículos automóviles equipados con su motor” a aquellos mecanismos a los que les falte la caja y la cabina.
11. Se consideran pertenecientes a la partida 87.11 los vehículos de dos ruedas, de motor eléctrico, en el que el conductor viaja de pie y la conducción se hace con el equilibrio del conductor, ya que cuenta con giroscopios.
12. En la partida 87.12, la expresión “Bicicletas para niños” comprende las bicicletas con rines de hasta 20 pulgadas de diámetro interior (rodada).



13. Para efectos de la partida 87.15, se entiende por “coches para transporte de niños” aquellos vehículos de 2 o más ruedas, con la condición de ser empujados a mano.
14. Para efectos de la partida 87.16, se consideran remolques aquellos vehículos que no son capaces de moverse por sus propios medios, por lo tanto, necesitan ser arrastrados o empujados por un vehículo, animal, a mano, etc.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
87.01		Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).				
8701.10	-	Tractores de un solo eje.				
8701.10.01	00	Tractores de un solo eje.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Tractores de carretera para semirremolques:				
8701.21	--	Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel).				
8701.21.01	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8701.21.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8701.22	--	Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico.				
8701.22.01	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8701.22.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8701.23	--	Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico.				
8701.23.01	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8701.23.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8701.24	--	Únicamente propulsados con motor eléctrico.				
8701.24.01	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8701.24.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8701.29	--	Los demás.				
8701.29.01	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8701.29.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8701.30	-	Tractores de orugas.				
8701.30.01	00	Tractores de orugas con potencia al volante del motor superior o igual a 105 CP sin exceder de 380 CP, medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8701.30.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás, con motor de potencia:				
8701.91	--	Inferior o igual a 18 kW.				
8701.91.01	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8701.91.02	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, incompletos o sin terminar, con transmisión manual sincronizada de 12 por 12 e inversor de marcha, que no incorpore al menos nueve de los siguientes elementos: el conjunto de rines, toldo, brazos de levante, contrapesos, tubo de escape, eje delantero, soporte frontal, radiador, salpicaduras, barra de tiro, horquilla barra de tiro, escalón y soportes, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8701.91.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.				
	02	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con neumáticos accionados mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.				
	03	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.				
	99	Los demás.				
8701.92	--	Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW.				
8701.92.01	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente y lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.92.02.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8701.92.02	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior o igual a 32 CP.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8701.92.03	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, incompletos o sin terminar, con transmisión manual sincronizada de 12 por 12 e inversor de marcha, que no incorpore al menos nueve de los siguientes elementos: el conjunto de rines, toldo, brazos de levante, contrapesos, tubo de escape, eje delantero, soporte frontal, radiador, salpicaduras, barra	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		de tiro, horquilla barra de tiro, escalón y soportes, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.				
8701.92.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con neumáticos accionados mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.				
	02	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.				
	03	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.				
	99	Los demás.				
8701.93	--	Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW.				
8701.93.01	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior a 53 CP, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8701.93.02	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, incompletos o sin terminar, con transmisión manual sincronizada de 12 por 12 e inversor de marcha, que no incorpore al menos nueve de los siguientes elementos: el conjunto de rines, toldo, brazos de levante, contrapesos, tubo de escape, eje delantero, soporte frontal, radiador, salpicaduras, barra de tiro, horquilla barra de tiro, escalón y soportes, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8701.93.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con neumáticos accionados mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.				
	02	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.				
	03	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.				
	99	Los demás.				
8701.94	--	Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW.				
8701.94.01	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones	Pza	5	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		arancelarias 8701.94.02, 8701.94.03 y 8701.94.04.				
8701.94.02	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8701.94.03	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior o igual a 140 CP, transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.94.02.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8701.94.04	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior o igual a 106 CP pero inferior a 140 CP, con cabina con aire acondicionado y transmisión syncroplus o powerquad, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.94.02.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8701.94.05	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, incompletos o sin terminar, con transmisión manual sincronizada de 12 por 12 e inversor de marcha, que no incorpore al menos nueve de los siguientes elementos: el conjunto de rines, toldo, brazos de levante, contrapesos, tubo de escape, eje delantero, soporte frontal, radiador, salpicaduras, barra de tiro, horquilla barra de tiro, escalón y soportes, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.94.02, 8701.94.03 y 8701.94.04.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8701.94.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con neumáticos accionados mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.				
	02	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.				
	99	Los demás.				
8701.95	--	Superior a 130 kW.				
8701.95.01	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior a 180 CP, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8701.95.02	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, incompletos o sin terminar, con transmisión manual sincronizada de 12 por 12 e inversor de marcha, que no incorpore al menos nueve de los siguientes elementos: el conjunto de rines, toldo, brazos de levante,	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		contrapesos, tubo de escape, eje delantero, soporte frontal, radiador, salpicaduras, barra de tiro, horquilla barra de tiro, escalón y soportes, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.				
8701.95.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con neumáticos accionados mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.				
	02	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.				
	03	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.				
	99	Los demás.				
87.02		Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.				
8702.10	-	Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel).				
8702.10.05	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8702.10.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
	01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8702.10.99.03.				
	02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8702.10.99.04.				
	03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.				
	04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral.				
8702.20	-	Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico.				
8702.20.05	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; NOM; EMB
8702.20.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
	01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8702.20.99.03.				
	02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8702.20.99.04.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.				
	04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral.				
8702.30	-	Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico.				
8702.30.05	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; NOM; EMB
8702.30.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
	01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8702.30.99.03.				
	02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8702.30.99.04.				
	03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.				
	04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral.				
8702.40	-	Únicamente propulsados con motor eléctrico.				
8702.40.01	00	Trolebuses, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8702.40.02		Eléctricos, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8702.40.02.03.				
	02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8702.40.02.04.				
	03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.				
	04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral.				
8702.40.06	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; NOM; EMB
8702.40.07	00	Trolebuses usados.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8702.90	-	Los demás.				
8702.90.01	00	Trolebuses, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8702.90.06	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8702.90.08.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; NOM; EMB
8702.90.08	00	Trolebuses usados.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8702.90.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
	01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8702.90.99.03.				
	02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8702.90.99.04.				
	03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.				
	04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral.				
87.03		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.				
8703.10	-	Vehículos especialmente diseñados para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares.				
8703.10.04		Vehículos especialmente diseñados para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
	01	Con motor eléctrico, excepto los comprendidos en el número de identificación comercial 8703.10.04.02.				
	02	Vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:				
8703.21	--	De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ .				
8703.21.01	00	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
8703.21.02	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8703.21.01.	Pza	50	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; EMB
8703.21.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8703.22	--	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ .				
8703.22.02	00	Usados.	Pza	50	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; EMB
8703.22.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8703.23	--	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8703.23.02	00	Usados.	Pza	50	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; EMB
8703.23.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8703.24	--	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ .				
8703.24.02	00	Usados.	Pza	50	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; EMB
8703.24.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):				
8703.31	--	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ .				
8703.31.02	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8703.31.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8703.32	--	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ .				
8703.32.02	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8703.32.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8703.33	--	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ .				
8703.33.02	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8703.33.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8703.40	-	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.				
8703.40.02	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8703.40.03.	Pza	50	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; EMB
8703.40.03	00	Motociclos de tres ruedas (trimotos), de cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ , que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
8703.40.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8703.50	-	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.				
8703.50.02	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8703.50.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8703.60	-	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.				
8703.60.02	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8703.60.03.	Pza	50	Ex.	FR_I; CHT; PS4; PERM; NOM; EMB
8703.60.03	00	Motociclos de tres ruedas (trimotos), de cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ , que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
8703.60.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8703.70	-	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.				
8703.70.02	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8703.70.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8703.80	-	Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico.				
8703.80.01	00	Eléctricos, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8703.80.02	00	Usados.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8703.90	-	Los demás.				
8703.90.02	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8703.90.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
87.04		Vehículos automóbiles para transporte de mercancías.				
8704.10	-	Volquetes automotores diseñados para utilizarlos fuera de la red de carreteras.				
8704.10.02		Volquetes automotores diseñados para utilizarlos fuera de la red de carreteras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 kg.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8704.21	--	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.				
8704.21.01	00	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8704.21.04	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.21.01.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8704.21.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
	01	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg.				
	02	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg.				
	99	Los demás.				
8704.22	--	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.				
8704.22.01	00	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8704.22.07	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.22.01.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8704.22.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
	01	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg.				
	02	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg.				
	03	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg.				
	04	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg.				
	05	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg.				
	99	Los demás.				
8704.23	--	De peso total con carga máxima superior a 20 t.				
8704.23.01	00	Acarreadores de escoria.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8704.23.02	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.23.01.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8704.23.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:				
8704.31	--	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.				
8704.31.01	00	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8704.31.02	00	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8704.31.05	00	Usados, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8704.31.01 y 8704.31.02.	Pza	50	Ex.	FR_II; CHT; PS4; PERM; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8704.31.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
	01	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg.				
	99	Los demás.				
8704.32	--	De peso total con carga máxima superior a 5 t.				
8704.32.01	00	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8704.32.07	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.32.01.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; CE; NOM; EMB
8704.32.99		Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg.				
	02	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg.				
	03	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg.				
	04	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico:				
8704.41	--	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.				
8704.41.01	00	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8704.41.02	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.41.01.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8704.41.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8704.42	--	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.				
8704.42.01	00	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8704.42.02	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.42.01.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8704.42.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8704.43	--	De peso total con carga máxima superior a 20 t.				
8704.43.01	00	Acarreadores de escoria.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8704.43.02	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.43.01.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; EMB
8704.43.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8704.51	--	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.				
8704.51.01	00	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8704.51.02	00	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8704.51.03	00	Usados, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8704.51.01 y 8704.51.02.	Pza	50	Ex.	FR_II; PS4; PERM; NOM; EMB
8704.51.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB
8704.52	--	De peso total con carga máxima superior a 5 t.				
8704.52.01	00	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8704.52.02	00	Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.52.01.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; CE; NOM; EMB
8704.52.99	00	Los demás.	Pza	20	Ex.	PS4; CE; EMB
8704.60	-	Los demás, únicamente propulsados con motor eléctrico.				
8704.60.01	00	Usados.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8704.60.02	00	Eléctricos, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8704.90	-	Los demás.				
8704.90.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
87.05		Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredora, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).				
8705.10	-	Camiones grúa.				
8705.10.01	00	Camiones-grúa.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8705.20	-	Camiones automóviles para sondeo o perforación.				
8705.20.01	00	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8705.20.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8705.30	-	Camiones de bomberos.				
8705.30.01	00	Camiones de bomberos.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8705.40	-	Camiones hormigonera.				
8705.40.01	00	Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8705.40.02.	Pza	20	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8705.40.02	00	Usados.	Pza	50	Ex.	PS4; PERM; NOM; EMB
8705.90	-	Los demás.				
8705.90.01	00	Con equipos especiales para el aseo de calles.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8705.90.02	00	Para aplicación de fertilizantes fluidos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8705.90.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
87.06		Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.				
8706.00		Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.				
8706.00.01	00	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm ³ , de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 CP (15 kW).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8706.00.99	00	Los demás.	Pza	25	Ex.	PS5; PS4; PERM; EMB
87.07		Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.				
8707.10	-	De vehículos de la partida 87.03.				
8707.10.02	00	De vehículos de la partida 87.03.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8707.90	-	Las demás.				
8707.90.02	00	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	Pza	35	Ex.	PS4; EMB
8707.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Cajas de volteo.				
	02	Cajas "Pick-up".				
	99	Las demás.				
87.08		Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.				
8708.10	-	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes.				
8708.10.01	00	Defensas para trolebuses.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.10.02	00	Defensas reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores agrícolas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.10.03	00	Defensas completas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.10.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
	-	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):				
8708.21	--	Cinturones de seguridad.				
8708.21.01	00	Cinturones de seguridad.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8708.22	--	Parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.				
8708.22.01	00	Parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8708.29	--	Los demás.				
8708.29.01	00	Guardafangos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.02	00	Capots (cofres).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.03	00	Estribos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.04	00	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, sombrereras, incluso acojinadas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.05	00	Para trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.06	00	Para tractores de ruedas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.07	00	Parrillas de adorno y protección para radiador.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.29.08	00	Biseles.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.29.09	00	Tapas de cajuelas portaequipajes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.10	00	Marcos para cristales.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.29.11	00	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.29.12	00	Soportes o armazones para acojinados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.13	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para capots (cofres).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.16	00	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.29.17	00	Juntas preformadas para carrocería.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.18	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.19	00	Ensamblados de puertas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.20	00	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.29.22	00	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.29.23	00	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.29.24	00	Dispositivos interiores (consolas), reconocibles como diseñados exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas, aún cuando se presenten con palancas al piso para cambios de velocidades.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8708.29.99		Los demás.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
	01	Compuerta trasera abatible para cajas "Pick-up".				
	02	Panel lateral de carrocería.				
	03	Placa inferior (piso), incluso estampada o troquelada.				
	04	Techos.				
	05	Base para fijación de asientos, incluso estampada o troquelada.				
	06	Pared divisoria del compartimiento del motor y la cabina (pared de fuego), incluso estampada o troquelada.				
	07	Pilar (poste) de carrocería.				
	08	Refuerzos estructurales de carrocería.				
	99	Los demás.				
8708.30	-	Frenos y servofrenos; sus partes.				
8708.30.01	00	Para trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.30.02	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores de ruedas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.30.04	00	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.30.01, 8708.30.02 y lo reconocido como exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.30.06	00	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (kits) para su venta al por menor.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.30.08	00	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.30.09	00	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.30.10	00	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8708.30.06.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.30.11	00	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Reconocibles como diseñados exclusivamente para el sistema de frenos de aire.				
	03	Reforzador por vacío para frenos ("booster") o sus partes y piezas sueltas.				
	04	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento brazing, con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.				
	99	Los demás.				
8708.40	-	Cajas de cambio y sus partes.				
8708.40.01	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.91.01, 8701.92.01, 8701.93.01, 8701.94.01, 8701.94.05 y 8701.95.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.40.02	00	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.40.03	00	Cajas de velocidades automáticas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.40.04	00	Cajas de velocidades mecánicas con peso superior o igual a 120 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.40.05	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.40.07	00	Partes reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto engranes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.40.08	00	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.40.99		Las demás.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
	01	Engranes.				
	99	Las demás.				
8708.50	-	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes.				
8708.50.01	00	Para trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.02	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.91.01, 8701.92.01, 8701.93.01, 8701.94.01, 8701.94.05 y 8701.95.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.03	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.04	00	Ejes con diferencial traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8708.50.05	00	Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.50.04 y 8708.50.91.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.50.06	00	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8708.50.91.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.07	00	Ejes con diferencial delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.50.06 y 8708.50.91.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.50.10	00	Ejes portadores delanteros, y sus partes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8708.50.13.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.13	00	Ejes portadores reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.50.14	00	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga superior o igual a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.15	00	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.16	00	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.18	00	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.20	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.50.22 y 8708.50.23.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.50.22	00	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.23	00	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.24	00	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.25	00	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.26	00	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.27	00	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.28	00	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).				
8708.50.29	00	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.30	00	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.91	00	Los demás ejes con diferencial reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03, excepto los comprendidos en las fracciones arancelarias 8708.50.04 y 8708.50.05.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.50.92	00	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8708.50.91.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.50.99		Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
	01	Fundas para ejes traseros.				
	02	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.				
	03	Juntas universales, tipo cardán para cruceta.				
	04	Ejes cardánicos.				
	99	Los demás.				
8708.70	-	Ruedas, sus partes y accesorios.				
8708.70.06	00	Tapones o polveras y arillos para ruedas, excepto las reconocidas como diseñadas exclusivamente para trolebuses y lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.70.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8701.91.01.00, 8701.92.01.00, 8701.93.01.00, 8701.94.01.00, 8701.95.01.00 y 8701.94.05.00.				
	02	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.				
	03	Rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8708.70.99.02.				
	04	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).				
	99	Los demás.				
8708.80	-	Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8708.80.01	00	Para trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.80.02	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.91.01, 8701.92.01, 8701.93.01, 8701.94.01, 8701.94.05 y 8701.95.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.80.03	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.80.04	00	Cartuchos para amortiguadores ("Mc Pherson Struts").	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.80.05	00	Partes reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.80.06	00	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.80.07	00	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.80.08	00	Partes componentes de barras de torsión.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.80.09	00	Barras de torsión.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8708.80.10	00	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.80.11	00	Partes reconocibles como diseñados exclusivamente para amortiguadores.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.80.12	00	Bujes para suspensión.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.80.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
-	-	Las demás partes y accesorios:				
8708.91	--	Radiadores y sus partes.				
8708.91.01	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.91.01, 8701.92.01, 8701.93.01, 8701.94.01, 8701.94.05 y 8701.95.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8708.91.02	00	Aspas para radiadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8708.91.03	00	Radiadores de aceites lubricantes para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8708.91.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.92	--	Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes.				
8708.92.03		Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8701.91.01.00, 8701.92.01.00, 8701.93.01.00, 8701.94.01.00, 8701.95.01.00 y 8701.94.05.00.				
	99	Los demás.				
8708.93	--	Embragues y sus partes.				
8708.93.05		Embragues y sus partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8701.91.01.00, 8701.92.01.00, 8701.93.01.00, 8701.94.01.00, 8701.95.01.00 y 8701.94.05.00.				
	02	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8708.93.05.01, 8701.30.01.00 y lo reconocido como exclusivamente para trolebuses.				
	99	Los demás.				
8708.94	--	Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes.				
8708.94.12		Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8701.91.01.00, 8701.92.01.00, 8701.93.01.00, 8701.94.01.00, 8701.95.01.00 y 8701.94.05.00.				
	02	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.				
	03	Cajas de dirección mecánica.				
	04	Columnas para el sistema de dirección.				
	05	Cajas de dirección hidráulica.				
	06	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.				
	07	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.				
	91	Las demás partes reconocibles como diseñadas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8708.94.12.06.				
	99	Los demás.				
8708.95	--	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.				
8708.95.02		Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SED



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.				
	02	Módulos de seguridad por bolsa de aire.				
	99	Los demás.				
8708.99	--	Los demás.				
8708.99.04	00	Tanques de combustible, excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.99.07	00	Bastidores ("chasis"), excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
8708.99.08	00	Perchas o columpios, excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
8708.99.09	00	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes), excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
8708.99.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
	01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en los números de identificación comercial 8701.91.01.00, 8701.92.01.00, 8701.93.01.00, 8701.94.01.00, 8701.95.01.00 y 8701.94.05.00.				
	03	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.				
	04	Engranés.				
	05	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.				
	06	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.				
	07	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento "brazing", con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.				
	08	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm, con sus terminales de conexión y resortes.				
	99	Los demás.				
87.09		Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.				
	-	Carretillas:				
8709.11	--	Eléctricas.				
8709.11.01	00	Eléctricas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8709.19	--	Las demás.				
8709.19.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8709.90	-	Partes.				
8709.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
87.10		Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.				
8710.00		Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.				
8710.00.01	00	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	Pza	5	Ex.	CE; EMB; SED
87.11		Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.				
8711.10	-	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm³.				
8711.10.03	00	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; EMB
8711.20	-	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm³ pero inferior o igual a 250 cm³.				
8711.20.05		Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4; EMB
	01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.				
	02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos.				
	99	Los demás.				
8711.30	-	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 250 cm³ pero inferior o igual a 500 cm³.				
8711.30.04		Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
	01	Motocicletas.				
	99	Los demás.				
8711.40	-	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 500 cm³ pero inferior o igual a 800 cm³.				
8711.40.01	00	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8711.40.02	00	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 550 cm ³ , ensamblado o sin ensamblar.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8711.40.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
	01	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos.				
	99	Los demás.				
8711.50	-	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 800 cm³.				
8711.50.03		Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 800 cm ³ .	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.				
	02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos.				
	99	Los demás.				
8711.60	-	Propulsados con motor eléctrico.				
8711.60.01	00	Propulsados con motor eléctrico.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
8711.90	-	Los demás.				
8711.90.01	00	Sidecares para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8711.90.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
87.12		Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.				
8712.00		Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.				
8712.00.05		Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	Pza	35	Ex.	FR_II; CHT; PS4; NOM; EMB;CC
	01	Bicicletas de carreras.				
	02	Bicicletas para niños.				
	03	Bicicletas, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8712.00.05.01 y 8712.00.05.02.				
	99	Los demás.				
87.13		Sillones de ruedas y demás vehículos para personas con discapacidad, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.				
8713.10	-	Sin mecanismo de propulsión.				
8713.10.01	00	Sin mecanismo de propulsión.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8713.90	-	Los demás.				
8713.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
87.14		Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.				
8714.10	-	De motocicletas (incluidos los ciclomotores).				
8714.10.01	00	Sillines (asientos).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8714.10.02	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada superior o igual a 550 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8714.10.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8714.10.03	00	Bastidor (cuadro, armazón, chasis), excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8714.10.02.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8714.10.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8714.20	-	De sillones de ruedas y demás vehículos para personas con discapacidad.				
8714.20.01	00	De sillones de ruedas y demás vehículos para personas con discapacidad.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás:				
8714.91	--	Cuadros y horquillas, y sus partes.				
8714.91.01		Cuadros y horquillas, y sus partes.	Pza	35	Ex.	PS4; EMB
	01	Cuadros, incluso combinados con horquilla (Tijera).				
	02	Partes para cuadro.				
	03	Horquillas (Tijera) y sus partes.				
8714.92	--	Llantas y radios.				
8714.92.01	00	Llantas y radios.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8714.93	--	Bujes sin freno y piñones libres.				
8714.93.01	00	Bujes sin frenos y piñones libres.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8714.94	--	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.				
8714.94.01	00	Masas de freno de contra pedal.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8714.94.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8714.95	--	Sillines (asientos).				
8714.95.01	00	Sillines (asientos).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8714.96	--	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes.				
8714.96.01	00	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8714.99	--	Los demás.				
8714.99.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
87.15		Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.				
8715.00		Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.				
8715.00.01	00	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB;CUP
8715.00.02	00	Partes reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8715.00.01.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4; EMB
87.16		Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.				
8716.10	-	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana.				
8716.10.01	00	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8716.20	-	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8716.20.04		Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
	01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.				
	02	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:				
8716.31	--	Cisternas.				
8716.31.03		Cisternas.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
	01	Tanques térmicos para transporte de leche.				
	02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.				
	99	Las demás.				
8716.39	--	Los demás.				
8716.39.03	00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8716.39.04	00	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamiento hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Pza	35	Ex.	PS4; EMB
8716.39.08	00	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como diseñados exclusivamente para transportar ganado bovino.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8716.39.99		Los demás.	Pza	35	Ex.	PS5; PS4; EMB
	01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.				
	02	Remolques o semirremolques tipo madrinas o nodrizas, para el transporte de vehículos.				
	03	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.				
	04	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.				
	05	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.				
	99	Los demás.				
8716.40	-	Los demás remolques y semirremolques.				
8716.40.91	00	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	35	Ex.	PS5; PS4; EMB
8716.80	-	Los demás vehículos.				
8716.80.03	00	Carretillas, reconocibles como diseñadas para ser utilizadas en la construcción o en la albañilería.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM; EMB
8716.80.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4;

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; EMB
	01	Carretillas y carros de mano.				
	02	Carretillas de accionamiento hidráulico.				
	99	Los demás.				
8716.90	-	Partes.				
8716.90.03	00	"Conchas" reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8716.80.03.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8716.90.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	01	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).				
	02	Rodajas para carros de mano.				
	99	Los demás.				

Capítulo 88.

Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes

Notas.

1. En este Capítulo, se entiende por aeronave no tripulada cualquier aeronave, distinta de las de la partida 88.01, diseñada para vuelos sin piloto a bordo. Pueden estar diseñadas para transportar una carga útil o estar equipadas con cámaras digitales u otros dispositivos integrados permanentemente, para realizar funciones de utilidad durante su vuelo. Sin embargo, la expresión aeronave no tripulada no comprende los juguetes voladores, diseñados exclusivamente para fines recreativos (partida 95.03).

Notas de subpartida.

1. En las subpartidas 8802.11 a 8802.40, la expresión peso en vacío se refiere al peso de los aparatos en orden normal de vuelo, excepto el peso de la tripulación, del carburante y del equipo distinto del que está fijo en forma permanente.
2. Para la aplicación de las subpartidas 8806.21 a 8806.24 y 8806.91 a 8806.94, se entiende por peso máximo de despegue, el peso máximo de los aparatos en orden normal de vuelo en el despegue, incluido el peso de la carga útil, el equipo y el carburante.

Notas Nacionales:

1. Para efectos de este Capítulo, se clasifican en la partida 88.06 las aeronaves no tripuladas, diseñadas para volar sin piloto a bordo, distintas de las comprendidas en la partida 88.01, de acuerdo con la Nota 1 del Capítulo 86. Las aeronaves no tripuladas que se clasifican en esta partida pueden ser capaces de realizar vuelos que estén programados para realizarse sin la intervención de un operador o capaces de realizar vuelos controlados a distancia únicamente y que sean operados por un operador desde otro lugar (por ejemplo, tierra, barco, otra aeronave o espacio) en todo momento durante la operación de vuelo, las aeronaves no tripuladas pueden tener varias formas y tamaños, normalmente están



equipadas con una o más hélices o rotores accionados por motores, o alas fijas, y sistemas de comunicación para el mando y control por parte de un operador remoto.

2. Para efectos de la partida 88.06, las aeronaves no tripuladas pueden estar equipadas con cámaras digitales integradas de forma permanente u otro equipo que se utilice para funciones utilitarias como el transporte de carga o pasajeros, fotografía aérea, video, trabajo agrícola o científico, tareas de rescate, extinción de incendios, vigilancia o con fines militares o pueden estar diseñadas para transportar una carga útil. También pueden incorporar receptores del Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS) (por ejemplo, GPS, GLONASS o BEIDOU) para un vuelo estacionario estable y un vuelo de regreso al punto de despegue y sistemas para evitar obstáculos, reconocimiento de objetos y función de seguimiento.
3. Se excluyen de esta partida los modelos o juguetes voladores diseñados únicamente para fines recreativos o de diversión y que no estén diseñados para realizar funciones utilitarias. Se pueden distinguir, por ejemplo, por su altura limitada, bajo peso, velocidad máxima, distancia o tiempo que pueden volar, incapacidad para transportar una carga, o incapacidad para volar de forma autónoma o porque no están equipados con aparatos electrónicos sofisticados (por ejemplo, Sistemas de Posicionamiento Global GPS, requisitos de visibilidad nocturna o vuelo nocturno) (partida 95.03).
4. La partida 88.06 comprende los Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
88.01		Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.				
8801.00		Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.				
8801.00.02	00	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
88.02		Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.				
	-	Helicópteros:				
8802.11	--	De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg.				
8802.11.01	00	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8802.11.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8802.12	--	De peso en vacío superior a 2,000 kg.				
8802.12.01	00	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8802.12.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8802.20	-	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg.				
8802.20.01	00	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como diseñados exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8802.20.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8802.30	-	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg.				
8802.30.01	00	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como diseñados exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8802.30.02	00	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío superior o igual a 10,000 Kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8802.30.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8802.40	-	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg.				
8802.40.01	00	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8802.60	-	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.				
8802.60.01	00	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.	Pza	5	Ex.	PS4; CE; EMB
88.04		Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.				
8804.00		Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.				
8804.00.01	00	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	Kg	35	Ex.	PS4; CE; EMB
88.05		Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.				
8805.10	-	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.				
8805.10.01	00	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SED



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:				
8805.21	--	Simuladores de combate aéreo y sus partes.				
8805.21.01	00	Simuladores de combate aéreo y sus partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8805.29	--	Los demás.				
8805.29.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
88.06		Aeronaves no tripuladas.				
8806.10	-	Diseñadas para el transporte de pasajeros.				
8806.10.01	00	De peso en vacío superior a 15,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8806.10.02	00	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío superior o igual a 10,000 Kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8806.10.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
	-	Las demás, únicamente diseñadas para ser teledirigidas:				
8806.21	--	Con un peso máximo de despegue inferior o igual a 250 g.				
8806.21.01	00	Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8806.21.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8806.22	--	Con un peso máximo de despegue superior a 250 g pero inferior o igual a 7 kg.				
8806.22.01	00	Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8806.22.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8806.23	--	Con un peso máximo de despegue superior a 7 kg pero inferior o igual a 25 kg.				
8806.23.01	00	Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8806.23.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8806.24	--	Con un peso máximo de despegue superior a 25 kg pero inferior o igual a 150 kg.				
8806.24.01	00	Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8806.24.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8806.29	--	Las demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8806.29.01	00	Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8806.29.02	00	Aviones y aeronaves similares, de peso en vacío superior a 15,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8806.29.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
	-	Las demás:				
8806.91	--	Con un peso máximo de despegue inferior o igual a 250 g.				
8806.91.01	00	Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8806.91.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8806.92	--	Con un peso máximo de despegue superior a 250 g pero inferior o igual a 7 kg.				
8806.92.01	00	Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8806.92.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8806.93	--	Con un peso máximo de despegue superior a 7 kg pero inferior o igual a 25 kg.				
8806.93.01	00	Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8806.93.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8806.94	--	Con un peso máximo de despegue superior a 25 kg pero inferior o igual a 150 kg.				
8806.94.01	00	Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8806.94.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB
8806.99	--	Las demás.				
8806.99.01	00	Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
8806.99.02	00	Aviones y aeronaves similares, de peso en vacío superior a 15,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8806.99.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
88.07		Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06.				
8807.10	-	Hélices y rotores, y sus partes.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8807.10.01	00	Hélices y rotores, y sus partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8807.20	-	Trenes de aterrizaje y sus partes.				
8807.20.01	00	Trenes de aterrizaje y sus partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8807.30	-	Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas.				
8807.30.91	00	Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SED
8807.90	-	Las demás.				
8807.90.99	00	Las demás.	Pza	5	Ex.	PS4; CE; EMB

Capítulo 89.

Barcos, y demás artefactos flotantes

Nota.

1. Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmontados o sin montar, así como los barcos completos desmontados o sin montar, se clasifican en la partida 89.06 en caso de duda respecto de la clase de barco a que pertenecen.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
89.01		Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.				
8901.10	-	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares diseñados principalmente para transporte de personas; transbordadores.				
8901.10.01	00	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8901.10.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8901.20	-	Barcos cisterna.				
8901.20.01	00	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8901.20.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8901.30	-	Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20.				
8901.30.01	00	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8901.30.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
8901.90	-	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos diseñados para transporte mixto de personas y mercancías.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
8901.90.01	00	Con motor fueraborda.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8901.90.02	00	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8901.90.03	00	Con casco de aluminio, para transportar hasta 80 personas y con capacidad de carga, en cubierta hasta 36 t, sin cabinas de refrigeración ni bodegas de carga.	Pza	10	Ex.	PS4; EMB
8901.90.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
89.02		Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.				
8902.00		Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.				
8902.00.03		Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
	01	Pesqueros, con capacidad de bodega superior a 750 t.				
	99	Los demás.				
89.03		Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.				
	-	Embarcaciones inflables, incluso con casco rígido:				
8903.11	--	Equipadas o diseñadas para equiparlas con motor, de peso en vacío, sin motor, inferior o igual a 100 kg.				
8903.11.01	00	Equipadas o diseñadas para equiparlas con motor, de peso en vacío, sin motor, inferior o igual a 100 kg.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8903.12	--	No diseñadas para ser utilizadas con motor y de peso en vacío inferior o igual a 100 kg.				
8903.12.01	00	No diseñadas para ser utilizadas con motor y de peso en vacío inferior o igual a 100 kg.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
8903.19	--	Las demás.				
8903.19.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
	-	Barcos de vela, distintos de los inflables, incluso con motor auxiliar:				
8903.21	--	De longitud inferior o igual a 7.5 m.				
8903.21.01	00	De longitud inferior o igual a 7.5 m.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8903.22	--	De longitud superior a 7.5 m pero inferior o igual a 24 m.				
8903.22.01	00	De longitud superior a 7.5 m pero inferior o igual a 24 m.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8903.23	--	De longitud superior a 24 m.				
8903.23.01	00	De longitud superior a 24 m.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	-	Barcos de motor, distintos de los inflables, excepto los de motor fueraborda:				
8903.31	--	De longitud inferior o igual a 7.5 m.				
8903.31.01	00	De longitud inferior o igual a 7.5 m.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8903.32	--	De longitud superior a 7.5 m pero inferior o igual a 24 m.				
8903.32.01	00	De longitud superior a 7.5 m pero inferior o igual a 24 m.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
8903.33	--	De longitud superior a 24 m.				
8903.33.01	00	De longitud superior a 24 m.	Pza	15	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás:				
8903.93	--	De longitud inferior o igual a 7.5 m.				
8903.93.01	00	De longitud inferior o igual a 7.5 m.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
8903.99	--	Los demás.				
8903.99.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB; SEM
89.04		Remolcadores y barcos empujadores.				
8904.00		Remolcadores y barcos empujadores.				
8904.00.01	00	Remolcadores y barcos empujadores.	Pza	5	Ex.	PS4; EMB
89.05		Barcos fano, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.				
8905.10	-	Dragas.				
8905.10.01	00	Dragas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8905.20	-	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.				
8905.20.01	00	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8905.90	-	Los demás.				
8905.90.01	00	Unidades (artefactos) flotantes para el procesamiento o tratamiento de petróleo crudo o de gas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
8905.90.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	PS4; CE; EMB
89.06		Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.				
8906.10	-	Navíos de guerra.				
8906.10.01	00	Navíos de guerra.	Pza	10	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
8906.90	-	Los demás.				
8906.90.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS4; CE; EMB; SED

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
89.07		Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).				
8907.10	-	Balsas inflables.				
8907.10.01	00	Balsas inflables.	Pza	10	Ex.	FR_II; CHT; PS4; EMB
8907.90	-	Los demás.				
8907.90.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; EMB
89.08		Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.				
8908.00		Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.				
8908.00.01	00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	Pza	Ex.	Ex.	EMB

Sección XVIII.

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

Capítulo 90.

Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16), cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o materia textil (partida 59.11);
 - b) los cinturones, fajas y demás artículos de materia textil cuyo efecto sea sostener o mantener un órgano como única consecuencia de su elasticidad (por ejemplo: fajas de maternidad, torácicas o abdominales, vendajes para articulaciones o músculos) (Sección XI);
 - c) los productos refractarios de la partida 69.03; los artículos para usos químicos u otros usos técnicos de la partida 69.09;
 - d) los espejos de vidrio sin trabajar ópticamente de la partida 70.09 y los espejos de metal común metal precioso, que no tengan las características de elementos de óptica (partida 83.06 o Capítulo 71);
 - e) los artículos de vidrio de las partidas 70.07, 70.08, 70.11, 70.14, 70.15 o 70.17;
 - f) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección



XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39); sin embargo, los artículos especialmente diseñados para ser utilizados exclusivamente como implantes de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario se clasifican en la partida 90.21;

- g)** las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la partida 84.13; las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, así como las pesas presentadas aisladamente (partida 84.23); los aparatos de elevación o manipulación (partidas 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de cualquier tipo (partida 84.41); los dispositivos especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramienta o máquinas para cortar por chorro de agua, incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo, divisores ópticos), de la partida 84.66 (excepto los dispositivos puramente ópticos, por ejemplo: anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partida 84.70); las válvulas, incluidas las reductoras de presión, y demás artículos de grifería (partida 84.81); las máquinas y aparatos de la partida 84.86, incluidos los aparatos para la proyección o el trazado de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor;
 - h)** los proyectores de alumbrado de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles (partida 85.12); las lámparas eléctricas portátiles de la partida 85.13; los aparatos cinematográficos de grabación o reproducción de sonido, así como los aparatos para reproducción en serie de soportes de sonido (partida 85.19); los lectores de sonido (partida 85.22); las cámaras de televisión, las cámaras digitales y las videocámaras (partida 85.25); los aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando (partida 85.26); los conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas (partida 85.36); los aparatos de control numérico de la partida 85.37; los faros o unidades "sellados" de la partida 85.39; los cables de fibras ópticas de la partida 85.44;
 - ij)** los proyectores de la partida 94.05;
 - k)** los artículos del Capítulo 95;
 - l)** los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares, de la partida 96.20;
 - m)** las medidas de capacidad, que se clasifican según su materia constitutiva;
 - n)** las bobinas y soportes similares (clasificación según la materia constitutiva, por ejemplo: partida 39.23, Sección XV).
- 2.** Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios de máquinas, aparatos, instrumentoso artículos de este Capítulo se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:
- a)** las partes y accesorios que consistan en artículos comprendidos en cualquiera de las partidas de este Capítulo o de los Capítulos 84, 85 o 91 (excepto las partidas 84.87, 85.48 o 90.33) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina, aparato o instrumento al que están destinados;
 - b)** cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una



máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas 90.10, 90.13 o 90.31), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos;

- c) las demás partes y accesorios se clasifican en la partida 90.33.
3. Las disposiciones de las Notas 3 y 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo.
 4. La partida 90.05 no comprende las miras telescópicas para armas, los periscopios para submarinos o tanques de guerra ni los visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI (partida 90.13).
 5. Las máquinas, aparatos e instrumentos ópticos de medida o control, susceptibles de clasificarse tanto en la partida 90.13 como en la partida 90.31, se clasifican en esta última.
 6. En la partida 90.21, se entiende por *artículos y aparatos de ortopedia* los que se utilizan para:
 - prevenir o corregir ciertas deformidades corporales;
 - sostener o mantener partes del cuerpo después de una enfermedad, operación o lesión.

Los artículos y aparatos de ortopedia comprenden los zapatos ortopédicos y las plantillas interiores especiales diseñados para corregir las deformidades del pie, siempre que sean hechos a medida, o producidos en serie, presentados en unidades y no en pares y diseñados para adaptarse indiferentemente a cada pie.

7. La partida 90.32 solo comprende:
 - a) los instrumentos y aparatos para regulación automática de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases, o para control automático de la temperatura, aunque su funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse automáticamente, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real;
 - b) los reguladores automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores automáticos de otras magnitudes, cuyo funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real.

Notas Nacionales:

1. La partida 90.01 comprende fibras ópticas y haces de fibras ópticas, sin enfundar individualmente, así como los cables de fibras ópticas, aunque se presenten con piezas de conexión, excepto los de la partida 85.44.

Los elementos de óptica con una montura o armazón provisional que no tengan otro objeto que la protección durante el transporte se considera sin montar.

2. La partida 90.17 comprende los instrumentos de dibujo, trazado o cálculo, incluidos los instrumentos manuales de medida de longitudes.
3. La partida 90.18 comprende instrumentos y aparatos de cualquier materia (incluidos los de metal precioso), caracterizados esencialmente por el hecho de que su uso normal exige, en la casi totalidad de los casos, la intervención de un profesional en la salud, ya se trate de diagnosticar, prevenir o tratar una enfermedad, de operar, y que dentro de sus características son su forma especial, la facilidad de desmontarlos para la asepsia, el carácter más cuidado de la fabricación, la naturaleza del metal constitutivo, o bien, por su presentación.

Esta partida también comprende las partes y accesorios de las máquinas, aparatos, dispositivos e instrumentos descritos en dicha partida, siempre que sean netamente identificables como tales.

4. En la subpartida 9019.10 se clasifican:
 - a) Los aparatos de mecanoterapia para el tratamiento de las enfermedades de las articulaciones o de los músculos mediante la reproducción mecánica de los diversos movimientos, pueden ser dispositivos relativamente simples que llevan, por ejemplo, muelles (resortes), ruedas, poleas u órganos similares.
Se excluyen de esta subpartida y se clasifican en la partida 95.06 los aparatos para cultura física como las bicicletas fijas, los extensores o ejercitadores, de cordones o cables elásticos, los aparatos llamados de remar, etc., también están excluidos los artículos puramente estáticos, tales como escalones, escalas, potros y paralelas de tipos especiales, que a veces se utilizan para la rehabilitación de las extremidades, estos artículos siguen su propio régimen;
 - b) Los aparatos para masaje que generalmente trabajan por fricción, vibración, etc., que se pueden accionar manualmente o con motor o, incluso, ser de tipo electromecánico (por ejemplo, aparatos de vibromasaje). Estos últimos aparatos pueden llevar elementos intercambiables para aplicaciones muy variadas (cepillos, esponjas, discos planos o de puntas, etc.).

Entre los aparatos de masaje podemos encontrar desde los simples rodillos de caucho, hasta los aparatos de hidromasaje corporal, tanto total como parcial, mediante la acción del agua o una mezcla de agua y aire a presión. Por ejemplo, los baños de burbujas, que se presentan completos con bombas, turbinas o ventiladores-compresores, conductos, controles y todos los accesorios.

También se consideran aparatos de masaje los colchones para evitar o tratar las escaras.

5. En la partida 90.21 se clasifican los artículos y aparatos de ortopedia que se caracterizan por la presencia de almohadillas, cojines, ballenas y muelles (resortes) especiales adaptables al paciente, por la naturaleza de las materias constitutivas (cuero, metal, plástico, etc.), incluso, por la presencia de partes reforzadas, piezas rígidas de tejido o bandas de diferentes

anchuras; que se utilizan para prevenir o corregir ciertas deformidades corporales; sostener o mantener partes del cuerpo después de una enfermedad, operación o lesión.

6. La partida 90.22 comprende las partes y accesorios identificables como exclusiva o principalmente diseñados para los aparatos de rayos X. Pero no comprende los dispositivos de protección diseñados para llevarlos sobre sí mismo el propio operador.
7. Se excluyen de la partida 90.25:
 - a) Los termómetros y pirómetros eléctricos cuando se presentan combinados con un aparato de regulación automática de los conductos de los hornos, hogares, etc. (partida 90.32);
 - b) Los papeles impregnados de sustancias químicas cuyo color varía en función de la humedad atmosférica (partida [38.22](#));
 - c) Los picnómetros, butirómetros y areómetros de vidrio (partida 70.17).
8. Se excluyen de la partida 90.27 los aparatos e instrumentos de vidrio incluso graduados o calibrados, excepto aquellos que son una combinación de elementos de vidrio con una gran proporción de elementos de otras materias, y aquellos que son una combinación de elementos de vidrio con instrumentos de medida propiamente dichos (manómetros, termómetros, etc.).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
90.01		Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.				
9001.10	-	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.				
9001.10.02		Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
	01	Haces y cables de fibras ópticas.				
	99	Los demás.				
9001.20	-	Hojas y placas de materia polarizante.				
9001.20.01	00	Hojas y placas de materia polarizante.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9001.30	-	Lentes de contacto.				
9001.30.02	00	Elementos de óptica (pastillas o botones) destinados a la fabricación de lentes de contacto, de materias plásticas, en bruto, con diámetro inferior o igual a 30 mm.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9001.30.99		Los demás.	Pza	10	Ex.	PS4; SAL
	01	De materias plásticas.				
	99	Los demás.				
9001.40	-	Lentes de vidrio para gafas (anteojos).				
9001.40.03	00	Lentes de vidrio para gafas (anteojos).	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4
9001.50	-	Lentes de otras materias para gafas (anteojos).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9001.50.02		Lentes de otras materias para gafas (anteojos).	Pza	Ex.	Ex.	PS4
	01	De materias plásticas artificiales.				
	99	Los demás.				
9001.90	-	Los demás.				
9001.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
90.02		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.				
	-	Objetivos:				
9002.11	--	Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción.				
9002.11.01	00	Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM
9002.19	--	Los demás.				
9002.19.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9002.20	-	Filtros.				
9002.20.01	00	Filtros.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9002.90	-	Los demás.				
9002.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
90.03		Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.				
	-	Monturas (armazones):				
9003.11	--	De plástico.				
9003.11.01	00	De plástico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9003.19	--	De otras materias.				
9003.19.01	00	De otras materias.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9003.90	-	Partes.				
9003.90.02	00	Partes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
90.04		Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.				
9004.10	-	Gafas (anteojos) de sol.				
9004.10.01	00	Gafas (anteojos) de sol.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9004.90	-	Los demás.				
9004.90.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4
90.05		Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.				
9005.10	-	Binoculares (incluidos los prismáticos).				
9005.10.01	00	Binoculares (incluidos los prismáticos).	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						EMB; SED
9005.80	-	Los demás instrumentos.				
9005.80.91	00	Los demás instrumentos.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; SED
9005.90	-	Partes y accesorios (incluidas las armazones).				
9005.90.01	00	Partes reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9005.10 a 9005.80, que incorporen lentes, prismas y espejos de las partidas 90.01 a 90.02.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9005.90.02	00	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9005.90.01.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SED
9005.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SED
90.06		Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.				
9006.30	-	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial.				
9006.30.01	00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE
9006.40	-	Cámaras fotográficas de autorrevelado.				
9006.40.01	00	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM
		Las demás cámaras fotográficas:				
9006.53	--	Para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.				
9006.53.01	00	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9006.53.99	00	Las demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
9006.59	--	Las demás.				
9006.59.01	00	Para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm, excepto las utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
9006.59.02	00	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9006.59.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta.				
	99	Las demás.				
	-	Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:				
9006.61	--	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos).				
9006.61.01	00	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos).	Pza	5	Ex.	PS4; NOM
9006.69	--	Los demás.				
9006.69.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4
	-	Partes y accesorios:				
9006.91	--	De cámaras fotográficas.				
9006.91.03	00	De cámaras fotográficas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
9006.99	--	Los demás.				
9006.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
90.07		Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.				
9007.10	-	Cámaras.				
9007.10.01	00	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble 8 mm.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM
9007.10.02	00	Giroestabilizadas.	Pza	5	Ex.	PS4
9007.10.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9007.20	-	Proyectores.				
9007.20.01	00	Proyectores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
	-	Partes y accesorios:				
9007.91	--	De cámaras.				
9007.91.01	00	De cámaras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
9007.92	--	De proyectores.				
9007.92.01	00	De proyectores.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
90.08		Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.				
9008.50	-	Proyectores, ampliadoras o reductoras.				
9008.50.01	00	Proyectores, ampliadoras o reductoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9008.90	-	Partes y accesorios.				
9008.90.02	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
90.10		Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.				
9010.10	-	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.				
9010.10.01	00	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE
9010.50	-	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9010.50.91	00	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE
9010.60	-	Pantallas de proyección.				
9010.60.01	00	Pantallas de proyección.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4
9010.90	-	Partes y accesorios.				
9010.90.01	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	
90.11		Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.				
9011.10	-	Microscopios estereoscópicos.				
9011.10.01	00	Para cirugía.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9011.10.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4
9011.20	-	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.				
9011.20.91	00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4
9011.80	-	Los demás microscopios.				
9011.80.91	00	Los demás microscopios.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
9011.90	-	Partes y accesorios.				
9011.90.01	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
90.12		Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.				
9012.10	-	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.				
9012.10.01	00	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9012.90	-	Partes y accesorios.				
9012.90.01	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
90.13		Láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
9013.10	-	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.				
9013.10.01	00	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SED
9013.20	-	Láseres, excepto los diodos láser.				
9013.20.01	00	Láseres, excepto los diodos láser.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SED
9013.80	-	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos.				
9013.80.91	00	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM
9013.90	-	Partes y accesorios.				
9013.90.01	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						EMB; SED
90.14		Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.				
9014.10	-	Brújulas, incluidos los compases de navegación.				
9014.10.01	00	Brújulas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9014.10.03.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
9014.10.02	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
9014.10.03	00	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
9014.10.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS5; PS4; EMB
9014.20	-	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).				
9014.20.01	00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
9014.80	-	Los demás instrumentos y aparatos.				
9014.80.91		Los demás instrumentos y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Sondas acústicas o sondas de ultrasonido.				
	99	Los demás.				
9014.90	-	Partes y accesorios.				
9014.90.02		Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 9014.10.03.00.				
	99	Los demás.				
90.15		Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.				
9015.10	-	Telémetros.				
9015.10.01	00	Telémetros.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9015.20	-	Teodolitos y taquímetros.				
9015.20.01	00	Teodolitos.	Pza	15	Ex.	PS4
9015.20.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	PS4
9015.30	-	Niveles.				
9015.30.01	00	Niveles.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9015.40	-	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.				
9015.40.01	00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9015.80	-	Los demás instrumentos y aparatos.				
9015.80.01	00	Aparatos para medir distancias geodésicas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9015.80.03	00	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9015.80.04	00	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9015.80.05	00	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9015.80.99		Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
	01	Instrumentos y aparatos necesarios para medir la capa de ozono y para monitorear, medir y prevenir sismos u otros fenómenos naturales.				
	99	Los demás.				
9015.90	-	Partes y accesorios.				
9015.90.01	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
90.16		Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.				
9016.00		Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.				
9016.00.02		Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
	01	Electrónicas.				
	99	Los demás.				
90.17		Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
9017.10	-	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas.				
9017.10.01	00	Mesas o mármoles.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9017.10.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4
9017.20	-	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo.				
9017.20.01	00	Transportadores de ángulos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9017.20.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
9017.30	-	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas.				
9017.30.02		Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Calibradores de corredera o pies de rey (Vernier).				
	99	Los demás.				
9017.80	-	Los demás instrumentos.				
9017.80.03	00	Comprobadores de cuadrante.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9017.80.04	00	Metros de madera plegable.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9017.80.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; NOM
	01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (Flexómetros).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	91	Las demás cintas métricas.				
	99	Los demás.				
9017.90	-	Partes y accesorios.				
9017.90.02	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
90.18		Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.				
	-	Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):				
9018.11	--	Electrocardiógrafos.				
9018.11.01	00	Electrocardiógrafos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.11.02	00	Circuitos modulares para electrocardiógrafos.	Kg	5	Ex.	PS4
9018.12	--	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica.				
9018.12.01	00	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; SAD; SAL
9018.13	--	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.				
9018.13.01	00	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.14	--	Aparatos de centellografía.				
9018.14.01	00	Aparatos de centellografía.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.19	--	Los demás.				
9018.19.02	00	Electroencefalógrafos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.19.05	00	Sistemas de monitoreo de pacientes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.19.06	00	Audiómetros.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
	01	Electrodos desechables y/o prehumedecidos, para los aparatos electromédicos.				
	02	Circuitos modulares para módulos de parámetros.				
	99	Los demás.				
9018.20	-	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.				
9018.20.01	00	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAL
	-	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:				
9018.31	--	Jeringas, incluso con aguja.				
9018.31.01	00	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; SAD; SAL
9018.31.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD
9018.32	--	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura.				
9018.32.02	00	Para sutura o ligadura, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9018.32.04.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9018.32.03	00	Desechables, sin esterilizar, empacar o envasar ni acondicionar para su venta al por menor, reconocibles como diseñadas exclusivamente para jeringas hipodérmicas desechables.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9018.32.04	00	Material de sutura quirúrgica, constituido por aguja provista de hilo (catgut u otras ligaduras, con diámetro superior o igual a 0.10 mm sin exceder de 0.80 mm) esterilizado, presentado en sobres herméticamente cerrados, excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
9018.32.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; SAL
	01	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.				
	99	Los demás.				
9018.39	--	Los demás.				
9018.39.02	00	Catéteres inyectores para inseminación artificial.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.39.03	00	Cánulas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.39.04	00	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidurales.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
9018.39.06	00	Lancetas.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; SAL
9018.39.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
	01	Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía.				
	02	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás instrumentos y aparatos de odontología:				
9018.41	--	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común.				
9018.41.01	00	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 RPM.	Kg	10	Ex.	PS4
9018.41.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
9018.49	--	Los demás.				
9018.49.02	00	Espéculos bucales.	Kg	5	Ex.	PS4
9018.49.04	00	Fresas para odontología.	Kg	5	Ex.	PS4
9018.49.05	00	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
9018.49.06	00	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
9018.49.99		Los demás.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
	01	Equipos dentales sobre pedestal.				
	02	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 RPM.				
	99	Los demás.				
9018.50	-	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.				
9018.50.91	00	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; SAL
9018.90	-	Los demás instrumentos y aparatos.				
9018.90.01	00	Espejos.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
9018.90.02	00	Tijeras.	Kg	10	Ex.	FR_II; CHT; PS4; SAL
9018.90.03	00	Aparatos para medir la presión arterial.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
9018.90.04	00	Aparatos para anestesia.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
9018.90.05	00	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
9018.90.06	00	Estuches de cirugía o disección.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
9018.90.07	00	Bisturís.	Kg	10	Ex.	PS5; PS4; SAL
9018.90.08	00	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
9018.90.09	00	Separadores para cirugía.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
9018.90.10	00	Pinzas tipo disección para cirugía.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
9018.90.11	00	Pinzas para descornar.	Kg	5	Ex.	PS4
9018.90.12	00	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9018.90.10 y 9018.90.11.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; SAL
9018.90.13	00	Castradores de seguridad.	Kg	5	Ex.	PS4
9018.90.14	00	Bombas de aspiración pleural.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
9018.90.15	00	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9018.90.14.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
9018.90.16	00	Espátulas del tipo de abatelenguas.	Kg	10	Ex.	PS4
9018.90.17	00	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.	Kg	10	Ex.	PS4; SAL
9018.90.18	00	Desfibriladores.	Pza	5	Ex.	PS4; SAL
9018.90.19	00	Estetoscopios.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
9018.90.20	00	Aparatos de actinoterapia.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
9018.90.25	00	Aparatos de diatermia de onda corta.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.90.27	00	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	Pza	5	Ex.	PS4; SAL
9018.90.28	00	Aparatos de electrocirugía.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.90.31	00	Equipos para hemodiálisis (riñón artificial).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9018.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAD; SAL
	01	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.				
	02	Partes y accesorios de aparatos para anestesia.				
	99	Los demás.				
90.19		Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia; aparatos de				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.				
9019.10	-	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia.				
9019.10.02	00	Aparatos de masaje, eléctricos.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM; SAL
9019.10.99		Los demás.	Pza	5	Ex.	PS4; NOM; SAL
	01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.				
	99	Los demás.				
9019.20	-	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.				
9019.20.01	00	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
90.20		Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.				
9020.00		Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.				
9020.00.02	00	Caretas protectoras.	Kg	Ex.	Ex.	
9020.00.03	00	Equipo de buceo.	Kg	10	Ex.	
9020.00.99		Los demás.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; EMB
	01	Máscaras antigás.				
	99	Los demás.				
90.21		Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.				
9021.10	-	Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas.				
9021.10.06		Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL
	01	Corsés, fajas o bragueros.				
	02	Calzado ortopédico.				
	03	Aparatos para tracción de fractura.				
	04	Clavos, tornillos, placas o grapas.				
	91	Las demás manufacturas para uso en implantes, de acero y titanio.				
	99	Los demás.				
	-	Artículos y aparatos de prótesis dental:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9021.21	--	Dientes artificiales.				
9021.21.02		Dientes artificiales.	Kg	5	Ex.	PS4
	01	De acrílico o de porcelana.				
	99	Los demás.				
9021.29	--	Los demás.				
9021.29.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
	-	Los demás artículos y aparatos de prótesis:				
9021.31	--	Prótesis articulares.				
9021.31.01	00	Prótesis articulares.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
9021.39	--	Los demás.				
9021.39.01	00	Ojos artificiales.	Kg	5	Ex.	PS4
9021.39.02	00	Prótesis de arterias y venas.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
9021.39.04	00	Manos o pies artificiales.	Kg	5	Ex.	PS4
9021.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9021.40	-	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.				
9021.40.01	00	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.	Pza	5	Ex.	PS4; SAL
9021.50	-	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios.				
9021.50.01	00	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAL
9021.90	-	Los demás.				
9021.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
90.22		Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta, gamma o demás radiaciones ionizantes, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.				
	-	Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:				
9022.12	--	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos.				
9022.12.01	00	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SAL
9022.13	--	Los demás, para uso odontológico.				
9022.13.91	00	Los demás, para uso odontológico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
9022.14	--	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario.				
9022.14.91		Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAD; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Que contenga alguna de las siguientes tres características: a) generador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 kV y mayor o igual a 500 miliamperes por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22.86 cm (9 pulgadas); o, c) mesa de rayos X con tamaño de cassette variable y un ángulo mayor a 90° sobre 15°.				
	99	Los demás.				
9022.19	--	Para otros usos.				
9022.19.01	00	Para otros usos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
	-	Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta, gamma o demás radiaciones ionizantes, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:				
9022.21	--	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.				
9022.21.03	00	A base de radiaciones ionizantes.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB; SAL
9022.21.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN; SAL
9022.29	--	Para otros usos.				
9022.29.01	00	Para otros usos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SAL
9022.30	-	Tubos de rayos X.				
9022.30.01	00	Tubos de rayos X.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9022.90	-	Los demás, incluidas las partes y accesorios.				
9022.90.03	00	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9022.90.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SAL
	01	Unidades generadoras de radiación.				
	99	Los demás.				
90.23		Instrumentos, aparatos y modelos diseñados para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.				
9023.00		Instrumentos, aparatos y modelos diseñados para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.				
9023.00.01	00	Instrumentos, aparatos y modelos diseñados para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
90.24		Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).				
9024.10	-	Máquinas y aparatos para ensayo de metal.				
9024.10.01	00	Máquinas y aparatos para ensayo de metal.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
9024.80	-	Las demás máquinas y aparatos.				
9024.80.91	00	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9024.90	-	Partes y accesorios.				
9024.90.01	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
90.25		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.				
	-	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:				
9025.11	--	De líquido, con lectura directa.				
9025.11.01	00	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9025.11.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; SAL
9025.19	--	Los demás.				
9025.19.01	00	De vehículos automóviles.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9025.19.02	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9025.19.03	00	Electrónicos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9025.19.01 y 9025.19.02.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9025.19.04	00	Pirómetros.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9025.19.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4
9025.80	-	Los demás instrumentos.				
9025.80.01	00	Aerómetros y densímetros.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4
9025.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
	01	Higrómetros.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
9025.90	-	Partes y accesorios.				
9025.90.01	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
90.26		Instrumentos y aparatos para medida o control de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.				
9026.10	-	Para medida o control de caudal o nivel de líquidos.				
9026.10.07		Para medida o control de caudal o nivel de líquidos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Medidores de flujo.				
	03	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 9026.10.07.01.				
	04	Reconocibles para naves aéreas.				
	99	Los demás.				
9026.20	-	Para medida o control de presión.				
9026.20.03	00	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4
9026.20.04	00	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
9026.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM; EMB
	01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.				
	02	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros con rango de medición igual o inferior a 700 kg/cm ² con elemento de detección de tubo y diámetro de carátula igual o inferior a 305 mm, excepto de uso automotriz.				
	03	Reconocibles para naves aéreas.				
	04	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 9026.20.99.01 y 9026.20.99.02.				
	99	Los demás.				
9026.80	-	Los demás instrumentos y aparatos.				
9026.80.91		Los demás instrumentos y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Medidores de flujo de gases.				
	99	Los demás.				
9026.90	-	Partes y accesorios.				
9026.90.01	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE
90.27		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.				
9027.10	-	Analizadores de gases o humos.				
9027.10.01	00	Analizadores de gases o humos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
9027.20	-	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.				
9027.20.01	00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9027.30	-	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9027.30.01	00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEN;
9027.50	-	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).				
9027.50.91	00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; SAL
	-	Los demás instrumentos y aparatos:				
9027.81	--	Espectrómetros de masa.				
9027.81.01	00	Espectrómetros de masa.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SAL
9027.89	--	Los demás.				
9027.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN; SAL
	01	Fotómetros.				
	02	Instrumentos nucleares de resonancia magnética.				
	99	Los demás.				
9027.90	-	Micrótomos; partes y accesorios.				
9027.90.01	00	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9027.90.02	00	Micrótomos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9027.90.03	00	Circuitos modulares reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9027.81 y 9027.89.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9027.90.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; CE; SAL
90.28		Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.				
9028.10	-	Contadores de gas.				
9028.10.01	00	Contadores de gas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9028.20	-	Contadores de líquido.				
9028.20.02	00	Contadores volumétricos automáticos, para medir cerveza.	Pza	15	Ex.	PS4
9028.20.03	00	Contadores de agua, excepto los equipados con dispositivos que permitan su lectura remota (lectura electrónica).	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
9028.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Contadores de agua, equipados con dispositivos que permitan su lectura remota (lectura electrónica).				
	99	Los demás.				
9028.30	-	Contadores de electricidad.				
9028.30.01	00	Vatiorímetros.	Pza	5	Ex.	PS5; PS4
9028.30.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9028.90	-	Partes y accesorios.				
9028.90.03		Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Para vatiorímetros.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 9028.20.03.00.				
	99	Los demás.				
90.29		Los demás contadores (por ejemplo: contarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 o 90.15; estroboscopios.				
9029.10	-	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.				
9029.10.03	00	Taxímetros electrónicos o electromecánicos.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
9029.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
	01	Cuentarrevoluciones, aun cuando sean cuenta horas de trabajo.				
	99	Los demás.				
9029.20	-	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.				
9029.20.06		Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.				
	02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.				
	03	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.				
	99	Los demás.				
9029.90	-	Partes y accesorios.				
9029.90.01	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
90.30		Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.				
9030.10	-	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.				
9030.10.01	00	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SEN;
9030.20	-	Osciloscopios y oscilógrafos.				
9030.20.02	00	Osciloscopios y oscilógrafos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE
	-	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia (distintos de los utilizados para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores):				
9030.31	--	Multímetros, sin dispositivo registrador.				
9030.31.01	00	Multímetros, sin dispositivo registrador.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9030.32	--	Multímetros, con dispositivo registrador.				
9030.32.01	00	Multímetros, con dispositivo registrador.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9030.33	--	Los demás, sin dispositivo registrador.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9030.33.91		Los demás, sin dispositivo registrador.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM
	01	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.				
	02	Ohmímetros.				
	03	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.				
	99	Los demás.				
9030.39	--	Los demás, con dispositivo registrador.				
9030.39.91	00	Los demás, con dispositivo registrador.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9030.40	-	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente diseñados para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros).				
9030.40.91		Los demás instrumentos y aparatos, especialmente diseñados para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE
	01	Sistema integral de monitoreo y diagnóstico, para componentes de sistemas de teleproceso.				
	99	Los demás.				
	-	Los demás instrumentos y aparatos:				
9030.82	--	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores (incluidos los circuitos integrados).				
9030.82.01	00	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores (incluidos los circuitos integrados).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE
9030.84	--	Los demás, con dispositivo registrador.				
9030.84.91	00	Los demás, con dispositivo registrador.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9030.89	--	Los demás.				
9030.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; NOM
	01	Probadores de baterías.				
	99	Los demás.				
9030.90	-	Partes y accesorios.				
9030.90.05		Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Circuitos modulares.				
	02	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para los probadores de transistores o semiconductores y lo comprendido en las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.40, 9030.82, 9030.84, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 9030.90.05.01.				
	99	Los demás.				
90.31		Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.				
9031.10	-	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.				
9031.10.01	00	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
9031.20	-	Bancos de pruebas.				
9031.20.02	00	Bancos de pruebas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	-	Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9031.41	--	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores (incluidos los circuitos integrados), o para control de máscaras fotográficas o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores (incluidos los circuitos integrados).				
9031.41.01	00	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores (incluidos los circuitos integrados), o para control de máscaras fotográficas o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores (incluidos los circuitos integrados).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9031.49	--	Los demás.				
9031.49.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
	01	Instrumentos de medición de coordenadas.				
	02	Proyectores de perfiles.				
	99	Los demás.				
9031.80	-	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.				
9031.80.01	00	Controles fotoeléctricos.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; EMB
9031.80.02	00	Para verificar la alineación, equilibrio o balanceo de neumáticos o ruedas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9031.80.07	00	Niveles.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4; EMB
9031.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB; SED
	01	Para descubrir fallas.				
	02	Reconocibles para naves aéreas.				
	03	Para probar cabezas, memorias u otros componentes electrónicos de máquinas computadoras.				
	99	Los demás.				
9031.90	-	Partes y accesorios.				
9031.90.01	00	Reconocibles para lo comprendido en la fracción arancelaria 9031.80.02.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB
9031.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; CE; EMB
90.32		Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.				
9032.10	-	Termostatos.				
9032.10.01	00	Para refrigeradores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9032.10.03	00	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4
9032.10.04	00	Para cocinas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9032.10.99		Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	01	Para estufas y caloríficos.				
	99	Los demás.				
9032.20	-	Manostatos (presostatos).				
9032.20.01	00	Manostatos (presostatos).	Pza	15	Ex.	PS5; PS4
	-	Los demás instrumentos y aparatos:				
9032.81	--	Hidráulicos o neumáticos.				
9032.81.02	00	Hidráulicos o neumáticos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9032.89	--	Los demás.				
9032.89.01	00	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9032.89.02	00	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Pza	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
9032.89.03	00	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9032.89.04	00	Reguladores para operar sobre grupos generadores rotativos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9032.89.05	00	Aparatos controladores de flama, reconocibles para calderas y hornos con capacidad inferior o igual a 100 CP.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9032.89.06	00	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9032.89.02.	Pza	15	Ex.	PS5; PS4
9032.89.99	00	Los demás.	Pza	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
9032.90	-	Partes y accesorios.				
9032.90.02		Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Termopares, reconocibles como diseñados exclusiva o principalmente para los termostatos identificados en el número de identificación comercial 9032.10.03.00.				
	99	Los demás.				
90.33		Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.				
9033.00		Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.				
9033.00.01	00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	Kg	Ex.	Ex.	PS4

Capítulo 91.

Aparatos de relojería y sus partes

Notas.



1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los cristales para aparatos de relojería y pesas para relojes (régimen de la materia constitutiva);
 - b) las cadenas de reloj (partidas 71.13 o 71.17, según los casos);
 - c) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) o de metal precioso chapado de metal precioso (plaqué), generalmente de la partida 71.15; los muelles (resortes) de aparatos de relojería (incluidas las espirales) se clasifican, sin embargo, en la partida 91.14;
 - d) las bolas de rodamiento (partidas 73.26 u 84.82, según los casos);
 - e) los artículos de la partida 84.12 contruidos para funcionar sin escape;
 - f) los rodamientos de bolas (partida 84.82);
 - g) los artículos del Capítulo 85 sin montar aún entre sí o con otros elementos para formarmecanismos de relojería o partes reconocibles como destinadas, exclusiva o principalmente, a tales mecanismos (Capítulo 85).
2. Se clasifican únicamente en la partida 91.01 los relojes con caja totalmente de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué) o de estas materias combinadas con perlas naturales (finas) o cultivadas o con piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), de las partidas 71.01 a 71.04. Los relojes de caja de metal común con incrustaciones de metal precioso se clasifican en la partida 91.02.
3. En este Capítulo, se consideran *pequeños mecanismos de relojería* los dispositivos con órgano regulador de volante-espiral, de cuarzo o cualquier otro sistema capaz de determinar intervalos de tiempo, con indicador o un sistema que permita incorporar un indicador mecánico. El espesor de estos mecanismos será inferior o igual a 12 mm y su anchura, longitud o diámetro serán inferiores o iguales a 50 mm.
4. Salvo lo dispuesto en la Nota 1, los mecanismos y otras partes susceptibles de utilizarse como mecanismos o partes de aparatos de relojería, o en otros usos, por ejemplo, en instrumentos de medida o precisión, se clasifican en este Capítulo.

Notas Nacionales:

1. En la partida 91.02:
 - a) Para efectos de la subpartida 9102.99 los relojes de bolsillo que lleven una horquilla de apoyo no se consideran relojes de esta partida;
 - b) Para efectos de la subpartida 9102.99 se llaman cronómetros los relojes de alta precisión que están regulados en diferentes posiciones y a temperaturas variables. También forman parte de este grupo los cronómetros de a bordo de bolsillo, pero no los cronómetros llamados de marina y similares de la partida 91.05;
 - c) En la subpartida 9102.99 también se clasifican los contadores de tiempo de bolsillo;



- d) Se clasifican en la subpartida 9102.99 las pulseras, incluso sin montar, que se presenten con los relojes.
- 2. Para efectos de la partida 91.03, el espesor del mecanismo será inferior o igual a 12 mm y la anchura, la longitud o el diámetro serán inferiores o iguales a 50 mm.
- 3. Se clasifican en la subpartida 9105.99, los aparatos de relojería para redes eléctricas de distribución y unificación de la hora en las ciudades, consistiendo en un reloj central director regulado con precisión (reloj patrón) y relojes receptores regidos a distancia por el reloj patrón (relojes secundarios).
- 4. Se clasifican en la partida 91.06 los relojes secundarios que indican solamente los minutos y los segundos (para la regulación de los relojes, principalmente).
Se excluyen de la partida 91.06 los aparatos del Capítulo 90, aunque tengan mecanismo de relojería, pero sin esfera horaria y principalmente: los mareógrafos y sismógrafos (partida 90.15).
- 5. La partida 91.07 comprende:
 - a) Los aparatos de relojería que no tengan el carácter de relojes de la partida 91.05 y cuya función más común es la de conectar o desconectar automáticamente circuitos eléctricos en un momento establecido;
 - b) Los relojes cambiadores de tarifa, de contacto, de conmutación o de tarificación;
 - c) Los aparatos que están a veces regidos por termostatos, reguladores de presión, niveles de agua, etc.;
 - d) Los interruptores para el cierre y apertura del circuito de alimentación de aparatos eléctricos (receptores de televisión, planchas, lavadoras, iluminación de billares, etc.) en los que la conexión se produce introduciendo monedas y la desconexión mediante un motor síncrono, determinándose el tiempo transcurrido entre las dos operaciones por el número de monedas introducidas por el usuario.
- 6. Para efectos de la partida 91.09, los mecanismos de esta partida se destinan principalmente a los aparatos de las partidas 91.04 a 91.07, pero quedan comprendidos aquí, aunque vayan a equipar aparatos de otros Capítulos (instrumentos de medida o de precisión, contadores, artefactos explosivos).
- 7. No se clasifican en la partida 91.12 las cajas que no son de los tipos utilizados habitualmente en relojería y sí de la clase utilizada en aparatos científicos, contadores de electricidad, etc. Éstas siguen su propio régimen.
- 8. Para los efectos de la partida 91.14, las piedras de relojería son casi siempre de dimensiones muy pequeñas, el diámetro rara vez es superior a 2 mm y el espesor a 0.5 mm.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
91.01		Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).				
	-	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:				
9101.11	--	Con indicador mecánico solamente.				
9101.11.01	00	Con indicador mecánico solamente.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
9101.19	--	Los demás.				
9101.19.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
	-	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:				
9101.21	--	Automáticos.				
9101.21.01	00	Automáticos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
9101.29	--	Los demás.				
9101.29.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
	-	Los demás:				
9101.91	--	Eléctricos.				
9101.91.01	00	Eléctricos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9101.99	--	Los demás.				
9101.99.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
91.02		Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.				
	-	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:				
9102.11	--	Con indicador mecánico solamente.				
9102.11.01	00	Con indicador mecánico solamente.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
9102.12	--	Con indicador optoelectrónico solamente.				
9102.12.01	00	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
9102.19	--	Los demás.				
9102.19.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
	-	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:				
9102.21	--	Automáticos.				
9102.21.01	00	Automáticos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
9102.29	--	Los demás.				
9102.29.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
	-	Los demás:				
9102.91	--	Eléctricos.				
9102.91.01	00	Eléctricos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9102.99	--	Los demás.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9102.99.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
91.03		Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.				
9103.10	-	Eléctricos.				
9103.10.01	00	Eléctricos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9103.90	-	Los demás.				
9103.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
91.04		Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.				
9104.00		Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.				
9104.00.04		Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Electrónicos, para uso automotriz.				
	99	Los demás.				
91.05		Los demás relojes.				
	-	Despertadores:				
9105.11	--	Eléctricos.				
9105.11.02		Eléctricos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	De mesa.				
	99	Los demás.				
9105.19	--	Los demás.				
9105.19.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
	-	Relojes de pared:				
9105.21	--	Eléctricos.				
9105.21.01	00	Eléctricos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9105.29	--	Los demás.				
9105.29.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	-	Los demás:				
9105.91	--	Eléctricos.				
9105.91.02	00	Eléctricos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9105.99	--	Los demás.				
9105.99.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
91.06		Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).				
9106.10	-	Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores.				
9106.10.02	00	Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9106.90	-	Los demás.				
9106.90.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Parquímetros.				
	99	Los demás.				
91.07		Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9107.00		Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.				
9107.00.01	00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
91.08		Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.				
	-	Eléctricos:				
9108.11	--	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo.				
9108.11.01	00	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9108.12	--	Con indicador optoelectrónico solamente.				
9108.12.01	00	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9108.19	--	Los demás.				
9108.19.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9108.20	-	Automáticos.				
9108.20.01	00	Automáticos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9108.90	-	Los demás.				
9108.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
91.09		Los demás mecanismos de relojería completos y montados.				
9109.10	-	Eléctricos.				
9109.10.01	00	Eléctricos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9109.90	-	Los demás.				
9109.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
91.10		Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons"); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería "en blanco" ("ébauches").				
	-	Pequeños mecanismos:				
9110.11	--	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").				
9110.11.01	00	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9110.12	--	Mecanismos incompletos, montados.				
9110.12.01	00	Mecanismos incompletos, montados.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9110.19	--	Mecanismos "en blanco" ("ébauches").				
9110.19.01	00	Mecanismos "en blanco" ("ébauches").	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9110.90	-	Los demás.				
9110.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
91.11		Cajas de los relojes de las partidas 91.01 o 91.02, y sus partes.				
9111.10	-	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).				
9111.10.02	00	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9111.20	-	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.				
9111.20.01	00	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9111.80	-	Las demás cajas.				
9111.80.91	00	Las demás cajas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9111.90	-	Partes.				
9111.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
91.12		Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería, y sus partes.				
9112.20	-	Cajas y envolturas similares.				
9112.20.02		Cajas y envolturas similares.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
	01	De metal.				
	99	Las demás.				
9112.90	-	Partes.				
9112.90.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
91.13		Pulseras para reloj y sus partes.				
9113.10	-	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).				
9113.10.02	00	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9113.20	-	De metal común, incluso dorado o plateado.				
9113.20.02	00	De metal común, incluso dorado o plateado.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9113.90	-	Las demás.				
9113.90.01	00	Pulseras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SEM
9113.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
91.14		Las demás partes de aparatos de relojería.				
9114.30	-	Esferas o cuadrantes.				
9114.30.01	00	Esferas o cuadrantes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9114.40	-	Platinas y puentes.				
9114.40.01	00	Platinas y puentes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9114.90	-	Las demás.				
9114.90.99	00	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4

Capítulo 92.

Instrumentos musicales; sus partes y accesorios

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - b) los micrófonos, amplificadores, altavoces (altoparlantes), auriculares, interruptores, estroboscopios y demás instrumentos, aparatos y equipos accesorios utilizados con los artículos de este Capítulo, que no estén incorporados en ellos ni alojados en la misma envoltura (Capítulos 85 o 90);
 - c) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de juguete (partida 95.03);
 - d) las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida 96.03), y los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares (partida 96.20);
 - e) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 o 97.06).



2. Los arcos, palillos y artículos similares para instrumentos musicales de las partidas 92.02 o 92.06, que se presenten en número correspondiente a los instrumentos a los cuales se destinen, se clasifican con ellos.

Las tarjetas, discos y rollos de la partida 92.09 se clasifican en esta partida, aunque se presenten con los instrumentos o aparatos a los que estén destinados.

Notas Nacionales:

1. No se consideran cajas de música de la partida 92.08 los artículos que, con un mecanismo de caja de música incorporado, tienen esencialmente una función utilitaria u ornamental.
2. Se clasifican en la partida 92.09 los siguientes:
 - a) Portapartituras y soportes;
 - b) Aparatos para tocar mecánicamente un instrumento de música;
 - c) Las tarjetas, discos y rollos para instrumentos de música automáticos. Estos artículos se clasifican aquí, incluso si se presentan con los aparatos a los que se destinan (véase la Nota 2 del Capítulo 92 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
92.01		Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.				
9201.10	-	Pianos verticales.				
9201.10.01	00	Pianos verticales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
9201.20	-	Pianos de cola.				
9201.20.01	00	Pianos de cola.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB
9201.90	-	Los demás.				
9201.90.01	00	Pianos automáticos (pianolas).	Pza	10	Ex.	PS4; NOM; EMB
9201.90.99	00	Los demás.	Pza	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
92.02		Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).				
9202.10	-	De arco.				
9202.10.01	00	De arco.	Pza	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
9202.90	-	Los demás.				
9202.90.01	00	Mandolinas o banjos.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM; EMB
9202.90.02	00	Guitarras.	Pza	35	Ex.	FR_1; CHT; PS4; NOM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9202.90.99	00	Los demás.	Pza	35	Ex.	PS4; NOM; EMB; SEM
92.05		Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos.				
9205.10	-	Instrumentos llamados "metales".				
9205.10.01	00	Instrumentos llamados "metales".	Pza	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
9205.90	-	Los demás.				
9205.90.02	00	Órganos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	Pza	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
9205.90.03	00	Acordeones e instrumentos similares.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
9205.90.04	00	Armónicas.	Kg	25	Ex.	PS4; NOM; EMB
9205.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM; EMB; SEM
92.06		Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).				
9206.00		Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).				
9206.00.01	00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB; SEM
92.07		Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).				
9207.10	-	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones.				
9207.10.01	00	Órganos con "pedalier" de más de 24 pedales.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM; EMB
9207.10.02	00	Órganos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9207.10.01.	Pza	25	Ex.	PS4; NOM; EMB
9207.10.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; EMB
9207.90	-	Los demás.				
9207.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						EMB; SEM
92.08		Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.				
9208.10	-	Cajas de música.				
9208.10.01	00	Cajas de música.	Pza	35	Ex.	FR.J; CHT; PS5; PS4; NOM; EMB
9208.90	-	Los demás.				
9208.90.99	00	Los demás.	Pza	35	Ex.	PS5; PS4; NOM; EMB
92.09		Partes (por ejemplo, mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.				
9209.30	-	Cuerdas armónicas.				
9209.30.01	00	Cuerdas armónicas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; EMB
	-	Los demás:				
9209.91	--	Partes y accesorios de pianos.				
9209.91.01	00	Gabinetes, muebles o sus partes.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
9209.91.99	00	Los demás.	Kg	35	Ex.	PS4; EMB
9209.92	--	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.				
9209.92.01	00	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
9209.94	--	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07.				
9209.94.01	00	Gabinetes, muebles o sus partes, para pianos.	Kg	5	Ex.	PS4; EMB
9209.94.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB; SEM
9209.99	--	Los demás.				
9209.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; EMB

Sección XIX.

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

Capítulo 93.

Armas, municiones, y sus partes y accesorios

Notas.



1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los cebos y cápsulas fulminantes, detonadores, cohetes de señales o granífulgos y demás artículos del Capítulo 36;
 - b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - c) los tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate (partida 87.10);
 - d) las miras telescópicas y demás dispositivos ópticos, salvo los montados en armas opresentados sin montar con las armas a las cuales se destinen (Capítulo 90);
 - e) las ballestas, arcos y flechas para tiro, armas embotonadas para esgrima y armas que presenten el carácter de juguete (Capítulo 95);
 - f) las armas y municiones que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 o 97.06).
2. En la partida 93.06, el término *partes* no comprende los aparatos de radio o radar de la partida 85.26.

Notas Nacionales:

1. La partida 93.02 comprende las pistolas y revólveres miniatura que tengan la forma de otros objetos, con la condición de que se trate realmente de armas de fuego.
2. La partida 93.04 comprende entre otras, las armas similares que funcionan mediante la expansión de un potente muelle (resorte) y los botes aerosol conteniendo un gas lacrimógeno.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
93.01		Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.				
9301.10	-	Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros).				
9301.10.02	00	Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros).	Pza	5	Ex.	CE; EMB; SED
9301.20	-	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.				
9301.20.01	00	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.	Pza	5	Ex.	EMB; SED
9301.90	-	Las demás.				
9301.90.99	00	Las demás.	Pza	5	Ex.	EMB; SED
93.02		Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 o 93.04.				
9302.00		Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 o 93.04.				
9302.00.02	00	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 o 93.04.	Pza	15	Ex.	NOM; EMB; SED
93.03		Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		artefactos diseñados únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogeo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).				
9303.10	-	Armas de avancarga.				
9303.10.01	00	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.	Pza	5	Ex.	EMB; SED
9303.10.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	EMB; SED
9303.20	-	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.				
9303.20.91	00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	Pza	15	Ex.	NOM; EMB; SED
9303.30	-	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.				
9303.30.91	00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	Pza	15	Ex.	NOM; EMB; SED
9303.90	-	Las demás.				
9303.90.01	00	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.	Pza	10	Ex.	EMB; SED
9303.90.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	EMB; SED
93.04		Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.				
9304.00		Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.				
9304.00.01	00	Pistolas de matarife de émbolo oculto.	Pza	Ex.	Ex.	CE; NOM; EMB; SED
9304.00.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	CE; NOM; EMB; SED
93.05		Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.				
9305.10	-	De revólveres o pistolas.				
9305.10.01	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 9304.00.01.	Pza	Ex.	Ex.	EMB; SED
9305.10.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	EMB; SED
9305.20	-	De armas largas de la partida 93.03.				
9305.20.02	00	De armas largas de la partida 93.03.	Pza	15	Ex.	CE; EMB; SED
	-	Los demás:				
9305.91	--	De armas de guerra de la partida 93.01.				
9305.91.01	00	De armas de guerra de la partida 93.01.	Pza	15	Ex.	EMB; SED
9305.99	--	Los demás.				
9305.99.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	EMB; SED



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
93.06		Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.				
	-	Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:				
9306.21	--	Cartuchos.				
9306.21.01	00	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.	MII	5	Ex.	EMB; SED
9306.21.99	00	Los demás.	MII	15	Ex.	NOM; EMB; SED
9306.29	--	Los demás.				
9306.29.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	NOM; EMB; SED
9306.30	-	Los demás cartuchos y sus partes.				
9306.30.04	00	Partes.	Pza	5	Ex.	EMB; SED
9306.30.99		Los demás.	MII	15	Ex.	NOM; EMB; SED
	01	Calibre 45.				
	02	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para "pistolas" de matarife.				
	99	Los demás.				
9306.90	-	Los demás.				
9306.90.03		Partes; bombas o granadas.	Pza	5	Ex.	EMB; SED
	01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.				
	02	Partes.				
9306.90.99	00	Los demás.	MII	15	Ex.	EMB; SED
93.07		Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.				
9307.00		Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.				
9307.00.01	00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB

Sección XX.

MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

Capítulo 94.

Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; luminarias y aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los colchones, almohadas y cojines, neumáticos o de agua, de los Capítulos 39, 40 o



- 63;
- b)** los espejos que se apoyen en el suelo (por ejemplo, espejos de vestir móviles) (partida 70.09);
 - c)** los artículos del Capítulo 71;
 - d)** las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) ni las cajas de caudales de la partida 83.03;
 - e)** los muebles, incluso sin equipar, que constituyan partes específicas de aparatos para la producción de frío de la partida 84.18; los muebles especialmente diseñados para máquinas de coser, de la partida 84.52;
 - f)** las fuentes luminosas y los aparatos de alumbrado, y sus partes, del Capítulo 85;
 - g)** los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de las partidas 85.18 (partida 85.18), 85.19 u 85.21 (partida 85.22) o de las partidas 85.25 a 85.28 (partida 85.29);
 - h)** los artículos de la partida 87.14;
 - ij)** los sillones de dentista con aparatos de odontología incorporados de la partida 90.18, ni las escupideras para clínica dental (partida 90.18);
 - k)** los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para aparatos de relojería);
 - l)** los muebles, luminarias y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida 95.03), billares de cualquier clase y muebles de juegos de la partida 95.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación y artículos de decoración (excepto las guirnaldas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (partida 95.05);
 - m)** los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares (partida 96.20).
- 2.** Los artículos (excepto las partes) de las partidas 94.01 a 94.03 deben estar diseñados para colocarlos sobre el suelo.
- Sin embargo, se clasifican en estas partidas, aunque estén diseñados para colgar, fijar en la pared o colocarlos uno sobre otro:
- a)** los armarios, bibliotecas, estanterías (incluidas las constituidas por un solo estante o anaquel, siempre que se presente con los soportes necesarios para fijarlo a la pared) y muebles por elementos (modulares);
 - b)** los asientos y camas.
- 3. A)** Cuando se presenten aisladamente, no se consideran *partes* de los artículos de las partidas
- 94.01 a 94.03, las hojas, placas o losas, de vidrio (incluidos los espejos), mármol, piedra o cualquier otra materia de los Capítulos 68 o 69, incluso cortadas en formas determinadas, pero sin combinar con otros elementos.



- B)** Cuando se presenten aisladamente, los artículos de la partida 94.04 se clasifican en dicha partida, aunque constituyan partes de muebles de las partidas 94.01 a 94.03.
- 4.** En la partida 94.06, se consideran construcciones prefabricadas tanto las terminadas en fábrica como las expedidas en forma de elementos presentados juntos para montar en destino, tales como locales para vivienda, casetas de obra, oficinas, escuelas, tiendas, hangares, garajes o construcciones similares.

Se consideran construcciones prefabricadas las unidades de construcción modular de acero, que normalmente tienen el tamaño y la forma de un contenedor de envío estándar, pero están en gran parte o completamente preequipadas. Estas unidades de construcción modular generalmente están diseñadas para ensamblarse juntas con el fin de constituir construcciones permanentes.

Notas Nacionales:

1. Para los efectos de las subpartidas 9401.61 y 9401.71 la expresión "Con relleno" debe entenderse como: "Tapizados (con relleno)".
Se entenderá por asientos tapizados los que lleven, por ejemplo, una capa flexible de guata, estopa, crin animal, plástico o caucho celulares adaptada (fija o no) al asiento y recubierta con una materia, tal como tejido, cuero u hojas de plástico. Sin embargo, si se presentan aisladamente, los cojines rellenos o guarnecidos interiormente de cualquier materia, o bien, de caucho o plástico celular (recubiertos o no), se clasifican en la partida 94.04.
Se excluyen de la partida 94.02, los sillones para dentista que lleven incorporados aparatos odontológicos de la partida 90.18, así como las escupideras fuente incluso sobre un basamento o una columna se clasifican en la partida 90.18.
2. En la partida 94.02 estará comprendido el mobiliario como mesas, camas, asientos, que sean reconocibles como de uso exclusivo para hospitales, clínicas, consultorios o quirófanos, pueden tener mecanismos de elevación, inclinación, rotación, incluso las camas pueden presentar aparatos para fracturas, lesiones, etc., pero siempre y cuando estén fijos a las camas, si los aparatos no están fijos sino solamente adaptados, corresponderán a la partida 90.21 y las camas sin mecanismo se clasifican en la partida 94.03.
3. De la partida 94.04 se excluyen los colchones, almohadas y cojines que no estén rellenos o guarnecidos, como por ejemplo los de agua (partidas [39.26](#), [40.16](#)); los colchones y almohadones neumáticos (partidas 39.26, 40.16 o 63.06) y los cojines neumáticos (partidas 39.26, 40.14, 40.16, 63.06 o 63.07).
4. En las subpartidas 9405.61 y 9405.69 se clasifican los anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos (incluidos los paneles de carretera) y artículos similares tales como placas de anuncio, y placas de dirección de cualquier materia, siempre que estén equipadas con una fuente de iluminación fijada permanentemente.
5. Para efecto de las construcciones prefabricadas de la partida 94.06:



- a) Éstas se pueden presentar montadas o sin montar con los elementos necesarios para la edificación, incluso pueden presentarse parcialmente ensamblados (por ejemplo, paredes o cubiertas) o cortados con las dimensiones definitivas (vigas o durmientes, principalmente), o bien, en algunos casos, en longitudes indeterminadas para ajustarlos en el momento de montarlos (vigas de apoyo, materias aislantes, etc.);
- b) Pueden estar equipadas o sin equipar. Sin embargo, solo se admite el equipo fijo entregado normalmente con estas construcciones, que puede abarcar, por ejemplo, la instalación eléctrica (cables, tomas de corriente, interruptores, etc.), aparatos de calefacción o de climatización (calderas, radiadores, acondicionadores de aire, etc.), material sanitario (bañeras, duchas, calentadores de agua, etc.) o de cocina (fregaderos, campanas de humos, cocinas, etc.), así como los muebles empotrados o proyectados para empotrar (armarios, alacenas, etc.). Así mismo, están contempladas en esta partida las materias utilizadas para el montaje o el acabado de las construcciones prefabricadas (por ejemplo, clavos, pegamentos, yeso, mortero, hilos y cables eléctricos, tubos, pinturas, papel para decorar o moqueta) se clasifican con las construcciones, siempre que se presenten con ellas en cantidades apropiadas.

Se excluye de la partida 94.06, las partes de construcciones prefabricadas, así como los objetos para equiparlas, presentados aisladamente, aunque sean reconocibles como destinados a equipar estas construcciones prefabricadas, y en todos los casos deben seguir su propio régimen de clasificación.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
94.01		Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.				
9401.10	-	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves.				
9401.10.01	00	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	Ex.	Ex.	
9401.20	-	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.				
9401.20.01	00	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
	-	Asientos giratorios de altura ajustable:				
9401.31	--	De madera.				
9401.31.01	00	De madera.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
9401.39	--	Los demás.				
9401.39.99	00	Los demás.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
	-	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín:				
9401.41	--	De madera.				
9401.41.01	00	De madera.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; NOM
9401.49	--	Los demás.				
9401.49.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	-	Asientos de ratán (rotén), mimbre, bambú o materias similares:				
9401.52	--	De bambú.				
9401.52.01	00	De bambú.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
9401.53	--	De ratán (rotén).				
9401.53.01	00	De ratán (rotén).	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
9401.59	--	Los demás.				
9401.59.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
	-	Los demás asientos, con armazón de madera:				
9401.61	--	Con relleno.				
9401.61.01	00	Con relleno.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
9401.69	--	Los demás.				
9401.69.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
	-	Los demás asientos, con armazón de metal:				
9401.71	--	Con relleno.				
9401.71.01	00	Con relleno.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; NOM; SEM
9401.79	--	Los demás.				
9401.79.99		Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PSS; PS4; NOM; SEM
	01	Sillones, bancos y sillas.				
	99	Los demás.				
9401.80	-	Los demás asientos.				
9401.80.91	00	Los demás asientos.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; SEM;CUP
	-	Partes:				
9401.91	--	De madera.				
9401.91.01	00	De madera.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9401.99	--	Las demás.				
9401.99.01	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9401.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en el número de identificación comercial 9401.20.01.00.				
	99	Los demás.				
94.02		Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.				
9402.10	-	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes.				
9402.10.01	00	Partes.	Kg	15	Ex.	PS4
9402.10.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	PS4
9402.90	-	Los demás.				
9402.90.01	00	Mesas de operaciones.	Pza	10	Ex.	PS4
9402.90.02	00	Parihuelas o camillas.	Pza	10	Ex.	PS4
9402.90.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_II; CHT; PS4
94.03		Los demás muebles y sus partes.				
9403.10	-	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.				
9403.10.03		Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; SEM; NOM
	01	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.				
	02	Estantería, archiveros o libreros, excepto lo comprendido los archiveros de cajones, accionados electrónicamente.				
	03	Escritorios.				
	99	Los demás.				
9403.20	-	Los demás muebles de metal.				
9403.20.91		Los demás muebles de metal.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; CE; NOM; EMB; SEM
	01	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
	02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.				
	03	Camas, incluso las llamadas "bases", pintadas o latonadas.				
	04	Mesas, excepto las reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.				
	05	Cunas y corrales para infantes.				
	99	Los demás.				
9403.30	-	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.				
9403.30.01	00	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; SEM
9403.30.02	00	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
9403.40	-	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.				
9403.40.01	00	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
9403.50	-	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.				
9403.50.01	00	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; SEM
9403.60	-	Los demás muebles de madera.				
9403.60.01	00	Mesas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	35	Ex.	PS4; NOM; SEM
9403.60.02	00	Atriles.	Pza	25	Ex.	PS4; NOM
9403.60.03	00	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9403.60.99	00	Los demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; SEM
9403.70	-	Muebles de plástico.				
9403.70.03	00	Muebles de plástico.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PSS; PS4; CE; NOM
	-	Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares:				
9403.82	--	De bambú.				
9403.82.01	00	De bambú.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
9403.83	--	De ratán (roten).				
9403.83.01	00	De ratán (roten).	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
9403.89	--	Los demás.				
9403.89.99	00	Los demás.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
	-	Partes:				
9403.91	--	De madera.				
9403.91.01	00	De madera.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
9403.99	--	Las demás.				
9403.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	Cabeceras de metal, pintadas o latonadas.				
	99	Los demás.				
94.04		Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufs, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.				
9404.10	-	Somieres.				
9404.10.01	00	Somieres.	Pza	35	Ex.	FR_I; CHT; NOM
	-	Colchones:				
9404.21	--	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.				
9404.21.02		De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5
	01	Colchonetas.				
	99	Los demás.				
9404.29	--	De otras materias.				
9404.29.99	00	De otras materias.	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PSS; NOM
9404.30	-	Sacos (bolsas) de dormir.				
9404.30.01	00	Sacos (bolsas) de dormir.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM
9404.40	-	Cubrepiés, colchas, edredones y cobertores.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9404.40.01		Cubrepíes, colchas, edredones y cobertores.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PSS5; PS4; PERM; NOM
	01	De ancho inferior o igual a 160 cm.				
	02	De ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.				
	03	De ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.				
	99	Los demás.				
9404.90	-	Los demás.				
9404.90.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PSS5; PS4; PERM; NOM
	01	Almohadas y cojines.				
	02	Almohadas y cojines para bebé.				
	99	Los demás.				
94.05		Luminarias y aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
	-	Lámparas y demás luminarias, eléctricas, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto las de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas:				
9405.11	--	Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).				
9405.11.01		Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	Pza	15	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PSS5; PS4; NOM; SEM
	01	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.				
	99	Los demás.				
9405.19	--	Las demás.				
9405.19.99		Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; FR_II; CHT; PSS5; PS4; NOM
	01	Candiles.				
	02	De hierro o acero, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 9405.19.99.01.				
	99	Los demás.				
	-	Lámparas eléctricas de mesa, oficina, cabecera o de pie:				
9405.21	--	Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9405.21.01		Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; SEM
	01	Lámparas eléctricas de pie.				
	99	Las demás.				
9405.29	--	Las demás.				
9405.29.99		Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM; SEM
	01	Lámparas eléctricas de pie.				
	99	Las demás.				
	-	Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad:				
9405.31	--	Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).				
9405.31.01	00	Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9405.39	--	Las demás.				
9405.39.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	-	Las demás luminarias y aparatos de alumbrado, eléctricos:				
9405.41	--	Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).				
9405.41.01	00	Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM
9405.42	--	Los demás, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).				
9405.42.91	00	Los demás, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM
9405.49	--	Los demás.				
9405.49.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; CE; NOM
9405.50	-	Luminarias y aparatos de alumbrado, no eléctricos.				
9405.50.02	00	Luminarias y aparatos de alumbrado, no eléctricos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; NOM
	-	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares:				
9405.61	--	Diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).				
9405.61.01	00	Diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	Pza	25	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9405.69	--	Los demás.				
9405.69.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
	-	Partes:				
9405.91	--	De vidrio.				
9405.91.01	00	Bombillas de borosilicato, para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9405.91.02	00	Bombillas para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9405.91.01.	Kg	5	Ex.	PS4
9405.91.03	00	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	Kg	5	Ex.	PS4
9405.91.04	00	Piezas moldeadas semiterminadas (esbozos), de vidrio sin contenido de plomo, en formas poliédricas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para la elaboración de candiles y lámparas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9405.91.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	FR_II; CHT; PS5; PS4
9405.92	--	De plástico.				
9405.92.01	00	De plástico.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
9405.99	--	Las demás.				
9405.99.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; SEM
94.06		Construcciones prefabricadas.				
9406.10	-	De madera.				
9406.10.01	00	De madera.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; SEM
9406.20	-	Unidades de construcción modular, de acero.				
9406.20.01	00	Unidades de construcción modular, de acero.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; CE
9406.90	-	Las demás.				
9406.90.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; CE

Capítulo 95.

Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las velas (partida 34.06);
 - b) los artículos de pirotecnia para diversión de la partida 36.04;
 - c) los hilados, monofilamentos, cordones, cuerdas de tripa y similares para la pesca, incluso cortados en longitudes determinadas, pero sin montar en sedal (tanza) con anzuelo, del Capítulo 39, partida 42.06 o Sección XI;



- d)** las bolsas para artículos de deporte y demás continentes, de las partidas 42.02, 43.03 o 43.04;
- e)** los disfraces de materia textil, de los Capítulos 61 o 62; las prendas de vestir de deporte y prendas especiales de materia textil, de los Capítulos 61 o 62, incluso las que incorporen accesoriamente elementos de protección, tales como placas protectoras o acolchado en las partes correspondientes a los codos, las rodillas o la ingle (por ejemplo: prendas para esgrima o suéteres (jerseys) para porteros (arqueros) de fútbol);
- f)** las banderas y cuerdas de gallardetes, de materia textil, así como las velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres, del Capítulo 63;
- g)** el calzado (excepto el fijado a patines para hielo o patines de ruedas) del Capítulo 64 y los tocados especiales para la práctica de deportes del Capítulo 65;
- h)** los bastones, fustas, látigos y artículos similares (partida 66.02), así como sus partes (partida 66.03);
- ij)** los ojos de vidrio sin montar para muñecas, muñecos u otros juguetes, de la partida 70.18;
- k)** las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39); las campanas, campanillas, gongos y artículos similares, de la partida 83.06;
- l)** las bombas para líquidos (partida 84.13), aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases (partida 84.21), motores eléctricos (partida 85.01), transformadores eléctricos (partida 85.04), discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no (partida 85.23), aparatos de radiotelemando (partida 85.26) y dispositivos inalámbricos de rayos infrarrojos para mando a distancia (partida 85.43);
- m)** los vehículos de deporte de la Sección XVII, excepto los toboganes, "bobsleighs" y similares;
- n)** las bicicletas para niños (partida 87.12);
- o)** las aeronaves no tripuladas (partida 88.06);
- p)** las embarcaciones de deporte, tales como canoas y esquifes (Capítulo 89), y sus medios de propulsión (Capítulo 44, si son de madera);
- q)** las gafas (anteojos) protectoras para la práctica de deportes o juegos al aire libre (partida 90.04);
- r)** los reclamos y silbatos (partida 92.08);
- s)** las armas y demás artículos del Capítulo 93;
- t)** las guirnaldas eléctricas de cualquier clase (partida 94.05);
- u)** los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares (partida 96.20);
- v)** las cuerdas para raqueta, tiendas (carpas) de campaña, artículos de acampar y



- guantes, mitones y manoplas de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva);
- w) los artículos de mesa, utensilios de cocina, artículos de tocador y baño, alfombras y demás revestimientos para el suelo de materia textil, ropaje, ropa de cama y mesa, tocador y baño, cocina y artículos similares que tengan una función utilitaria (se clasifican según el régimen de la materia constitutiva).
2. Los artículos de este Capítulo pueden llevar simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), perlas naturales (finas) o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).
 3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los artículos de este Capítulo se clasifican con ellos.
 4. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, la partida 95.03 se aplica, entre otros, a los artículos de esta partida combinados con uno o más productos que no puedan ser considerados como juegos o surtidos conforme a la Regla General Interpretativa 3 b), y que por tanto, si se presentasen separadamente, serían clasificados en otras partidas, siempre que estos artículos se presenten juntos, acondicionados para la venta al por menor, y que esta combinación reúna las características esenciales de los juguetes.
 5. La partida 95.03 no comprende los artículos que por su concepción, forma o materia constitutiva sean reconocibles como destinados exclusivamente para animales, por ejemplo, los juguetes para animales de compañía (clasificación según su propio régimen).
 6. En la partida 95.08:
 - a) la expresión *atracciones para parques de diversiones* designa a un aparato o combinación de aparatos que pueden transportar, encaminar o guiar a una o más personas en rutas acordadas o restringidas, incluidas las rutas acuáticas, o dentro de un área definida principalmente para fines de entretenimiento o diversión. Estas atracciones pueden ser parte de un parque de diversiones, un parque temático, un parque acuático o una feria. Estas atracciones para parques de diversiones no comprenden los equipos de los tipos que generalmente se instalan en residencias o en patios de recreo;
 - b) la expresión *atracciones de parques acuáticos* designa a un aparato o combinación de aparatos colocados en un área definida que involucra agua, sin una ruta establecida. Las atracciones de parques acuáticos comprenden solo los equipos diseñados específicamente para su utilización en parques acuáticos;
 - c) la expresión *atracciones de feria* designa a los juegos de azar, fuerza o destreza que generalmente requieren la presencia de un operador o supervisor y pueden instalarse en edificios permanentes o en puestos independientes en concesión. Las atracciones de feria no comprenden los equipos de la partida 95.04.

Esta partida no comprende los equipos clasificados más específicamente en otra parte de la Nomenclatura.

Nota de subpartida.

1. La subpartida 9504.50 comprende:
 - a) las videoconsolas que permiten la reproducción de imágenes en la pantalla de un aparato receptor de televisión, un monitor u otra pantalla o superficie exterior;
 - b) las máquinas de videojuego con pantalla incorporada, incluso portátiles.

Esta subpartida no comprende las videoconsolas o máquinas de videojuego activadas con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago (subpartida 9504.30).

Notas Nacionales:

1. En la partida 95.03 están comprendidas, entre otras mercancías, las siguientes:
 - a) Los juguetes que representen animales o criaturas no humanas, aunque tengan esencialmente características físicas humanas (por ejemplo, ángeles, robots, demonios o monstruos) incluidos los de teatro de marionetas;
 - b) Los globos de juguete y las cometas, para el entretenimiento tanto de los niños como de los adultos, exceptuando los de la partida 88.01;
 - c) Los libros y hojas compuestos principalmente por estampas para recortar, formando un conjunto y libros con ilustraciones móviles o que se levantan al abrir el libro, siempre y cuando el artículo constituya principalmente un juguete;
 - d) Las tiendas (carpas) de juguete que utilizan los niños en casa y al aire libre;
 - e) Los modelos reducidos y modelos similares para entretenimiento, incluso animados, de barcos, aeronaves, trenes, vehículos automóviles, pueden presentarse en forma de surtidos con las partes y accesorios necesarios para la construcción de dichos modelos, excepto de los conjuntos que tengan las características de los juegos de competición de la partida 95.04.
 - f) Las muñecas o muñecos para el entretenimiento de los niños, y las muñecas para usos decorativos (excepto las muñecas o muñecos que están fijos sobre una base de forma permanente); entre las muñecas y muñecos comprendidos aquí, están por ejemplo las muñecas de salón, mascotas, fetiches, etc., así como las muñecas para teatro guiñol o para teatros de marionetas, y las muñecas que representan al ser humano deformado, como ejemplo polichinelas o monigotes. Entre las partes y accesorios de muñecas o muñecos se pueden citar las cabezas, cuerpos, extremidades, ojos (excepto los de vidrio sin montar de la partida 70.18), los mecanismos para cerrar o hacer girar los ojos, para la voz o sonidos y demás mecanismos, las pelucas, los vestidos, calzados y sombreros.



Para efectos de esta partida, ciertos artículos que presentados aisladamente se clasificarían en otras partidas de la Nomenclatura, adquieren el carácter de juguetes por la circunstancia de su agrupación y de su presentación.

Asimismo, tenemos que aquellos juguetes que son reproducción de artículos usados por los adultos, se distinguen, por la naturaleza de las materias constitutivas, por su construcción generalmente más rudimentaria, por sus dimensiones reducidas (adaptadas a la estatura de los niños) y por su rendimiento bastante pequeño que no permite el uso para un trabajo normal de adulto.

En esta partida, se entiende por juguetes con motor los accionados mediante un dispositivo que almacene energía (electricidad, espiral, fricción, etc.) para ser liberada posteriormente transformada en movimiento; por ejemplo, los vehículos de retro impulso.

Las expresiones "con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente" y "de funcionamiento eléctrico o electrónico" se refieren a los artículos que cuentan con un mecanismo que por efecto de la electricidad ejecuta las operaciones que constituyen la razón de ser del juguete, o con un sistema electrónico programable que permite al juguete interactuar con el usuario.

La expresión "Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración, de las armas de las partidas 93.02 y 93.03" abarca a toda clase de artículos que imiten o asemejen a un arma.

Para los juguetes de ruedas, la propulsión se consigue normalmente apoyándose en el suelo directamente (patinetes sin pedales) o con un sistema de pedales, manivelas o palancas, también aquellos juguetes impulsados por un motor, o los arrastrados o empujados por otra persona.

2. En la partida 95.04 se clasifican las videoconsolas que permiten la reproducción de imágenes y sonido (utilizados con receptor de televisión o con pantalla incorporada) y los demás juegos de azar o de destreza con visualizador electrónico. Por el contrario, se excluyen los asientos con videojuegos (partida 94.01).
3. Para efectos de la subpartida 9506.31 el término "Palos de golf ("clubs") completos" debe entenderse como individuales o en juegos.

Anotaciones de los Números de Identificación Comercial:

- 1.- Se entenderá por "globos de plástico metalizado", a las manufacturas huecas elaboradas con dos laminados plásticos, con una cobertura de polvos metálicos, cortadas a una forma determinada y unidas por termosellado en sus bordes para formar la cavidad y dejando una boquilla para su insuflado, la cual puede estar provista de adhesivo o de una válvula, para retener el aire o gas en su interior para formar el globo."



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
95.03		Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.				
9503.00		Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.				
9503.00.01	00	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; CUP
9503.00.02	00	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; CUP
9503.00.04	00	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.05.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL; CUP
9503.00.05	00	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL; CUP
9503.00.07	00	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9503.00.08	00	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAL
9503.00.09	00	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9503.00.10	00	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL; CUP
9503.00.11	00	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL; CUP
9503.00.12	00	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; CUP
9503.00.13	00	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAL



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9503.00.15	00	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL; SEM;CUP
9503.00.16	00	Rompecabezas de papel o cartón.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CUP
9503.00.17	00	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CUP
9503.00.18	00	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL;CUP
9503.00.20	00	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL;CUP
9503.00.21	00	Ábacos.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM;CUP
9503.00.22	00	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.	Kg	15	Ex.	PS4; NOM; SAL;CUP
9503.00.23		Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL;CC;CUP
	01	Globos de plástico metalizado.				
	99	Los demás.				
9503.00.24	00	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL;CUP
9503.00.25	00	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9503.00.26	00	Juguetes reconocibles como diseñados exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.25.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9503.00.27	00	Partes o piezas sueltas para triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9503.00.28	00	Prendas, complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	Kg	Ex.	Ex.	NOM
9503.00.29	00	Subensambles eléctricos o electrónicos, reconocibles como	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		diseñados exclusivamente para los productos de las fracciones arancelarias 9503.00.04 y 9503.00.05.				
9503.00.30	00	Partes y accesorios de muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.28 y 9503.00.29.	Kg	Ex.	Ex.	NOM; SAL
9503.00.31	00	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9503.00.32	00	Partes y accesorios reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.20.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAL
9503.00.33	00	Motores, excepto eléctricos reconocibles como diseñados exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9503.00.34	00	Partes y accesorios reconocibles como diseñados exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.24.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SAL
9503.00.35	00	Partes, piezas y accesorios, reconocibles como diseñadas para coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, para los demás juguetes de rueda, o para lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.21, 9503.00.25 o 9503.00.26.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM; SAL
9503.00.91	00	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; CUP
9503.00.92	00	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04 y 9503.00.05.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL; CUP
9503.00.93	00	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL; CUP
9503.00.99		Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL; CUP
	01	Juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.				
	91	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos de dos o más artículos diferentes acondicionados para su venta al por menor.				
	99	Los demás.				
95.04		Videoconsolas y máquinas de videojuego, juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings"), juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9504.20	-	Billares de cualquier clase y sus accesorios.				
9504.20.01	00	Tizas y bolas de billar.	Kg	5	Ex.	PS4; NOM
9504.20.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9504.30	-	Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings").				
9504.30.01	00	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9504.30.02	00	Máquinas de funcionamiento eléctrico, electrónico, mecánico o combinación de ellos, a través de las cuales se realicen sorteos con números o símbolos, que están sujetos al azar.	Pza	15	Ex.	PS4; PERM; NOM
9504.30.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CUP
9504.40	-	Naipes.				
9504.40.01	00	Naipes.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CUP
9504.50	-	Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30.				
9504.50.03	00	Partes y accesorios, para las videoconsolas y máquinas de videojuegos.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; SEM
9504.50.04		Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30 y lo comprendido en la fracción arancelaria 9504.50.03.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Videoconsolas y máquinas de videojuegos.				
	02	Cartuchos conteniendo programas para videoconsolas y máquinas de videojuegos.				
9504.90	-	Los demás.				
9504.90.01	00	Pelotas de celuloide.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9504.90.02	00	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9504.90.01.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9504.90.03	00	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
9504.90.04	00	Autopistas eléctricas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9504.90.05	00	Partes sueltas y accesorios reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 9504.90.04.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9504.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM;CUP
95.05		Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.				
9505.10	-	Artículos para fiestas de Navidad.				
9505.10.01	00	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9505.10.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
9505.90	-	Los demás.				
9505.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CC;CUP
95.06		Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.				
	-	Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:				
9506.11	--	Esquí.				
9506.11.01	00	Esquí.	Par	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.12	--	Fijadores de esquí.				
9506.12.01	00	Fijadores de esquí.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.19	--	Los demás.				
9506.19.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	-	Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:				
9506.21	--	Deslizadores de vela.				
9506.21.01	00	Deslizadores de vela.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.29	--	Los demás.				
9506.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Tablas, con peso inferior o igual a 50 kg.				
	99	Los demás.				
	-	Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:				
9506.31	--	Palos de golf ("clubs") completos.				
9506.31.01	00	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9506.31.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.32	--	Pelotas.				
9506.32.01	00	Pelotas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.39	--	Los demás.				
9506.39.01	00	Partes para palos de golf.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.39.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.40	-	Artículos y material para tenis de mesa.				
9506.40.01	00	Artículos y material para tenis de mesa.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM
	-	Raquetas de tenis, bádminton o similares, incluso sin cordaje:				
9506.51	--	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.				
9506.51.01	00	Esbozos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.51.99	00	Las demás.	Pza	10	Ex.	PS4
9506.59	--	Las demás.				
9506.59.99	00	Las demás.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM;CUP
	-	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:				
9506.61	--	Pelotas de tenis.				
9506.61.01	00	Pelotas de tenis.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
9506.62	--	Inflables.				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9506.62.01	00	Inflables.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CUP
9506.69	--	Los demás.				
9506.69.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CUP
9506.70	-	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.				
9506.70.01	00	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Par	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	-	Los demás:				
9506.91	--	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.				
9506.91.03		Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
	01	Partes, piezas y accesorios.				
	99	Los demás.				
9506.99	--	Los demás.				
9506.99.01	00	Espinilleras y tobilleras.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.99.02	00	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9506.99.03	00	Redes para deportes de campo.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.99.04	00	Caretas.	Pza	10	Ex.	PS4; NOM
9506.99.05	00	Trampolines.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9506.99.06	00	Piscinas, incluso infantiles.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CUP
9506.99.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS5; PS4; NOM
95.07		Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 o 97.05) y artículos de caza similares.				
9507.10	-	Cañas de pescar.				
9507.10.01	00	Cañas de pescar.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9507.20	-	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza).				
9507.20.01	00	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza).	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
9507.30	-	Carretes de pesca.				
9507.30.01	00	Carretes de pesca.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9507.90	-	Los demás.				
9507.90.99	00	Los demás.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAD
95.08		Circos y zoológicos, ambulantes; atracciones para parques de diversiones y atracciones de parques acuáticos; atracciones de feria, incluidas las casetas de tiro; teatros ambulantes.				
9508.10	-	Circos y zoológicos, ambulantes.				

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9508.10.01	00	Círcos y zoológicos, ambulantes.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; SAD
	-	Atracciones para parques de diversiones y atracciones de parques acuáticos:				
9508.21	--	Montañas rusas.				
9508.21.01	00	Montañas rusas.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9508.22	--	Carruseles, columpios y tiiovivos.				
9508.22.01	00	Carruseles, columpios y tiiovivos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9508.23	--	Autos de choque.				
9508.23.01	00	Autos de choque.	Pza	10	Ex.	PS4
9508.24	--	Simuladores de movimiento y cines dinámicos.				
9508.24.01	00	Simuladores de movimiento y cines dinámicos.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4
9508.25	--	Paseos acuáticos.				
9508.25.01	00	Paseos acuáticos.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4
9508.26	--	Atracciones de parques acuáticos.				
9508.26.01	00	Atracciones de parques acuáticos.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4
9508.29	--	Las demás.				
9508.29.99	00	Las demás.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4
9508.30	-	Atracciones de feria.				
9508.30.01	00	Atracciones de feria.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9508.40	-	Teatros ambulantes.				
9508.40.01	00	Teatros ambulantes.	Pza	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4

Capítulo 96.

Manufacturas diversas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los lápices de maquillaje o tocador (Capítulo 33);
 - b) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: partes de paraguas o bastones);
 - c) la bisutería (partida 71.17);
 - d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - e) los artículos del Capítulo 82 (útiles, artículos de cuchillería, cubiertos de mesa) con mangos o partes de materias para tallar o moldear. Cuando se presenten aisladamente, estos mangos y partes se clasifican en las partidas 96.01 o 96.02;
 - f) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: monturas (armazones) de gafas (anteojos) (partida 90.03), tiralíneas (partida 90.17), artículos de cepillería de los tipos manifiestamente utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (partida 90.18));
 - g) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería);
 - h) los instrumentos musicales, sus partes y accesorios (Capítulo 92);



- ij) los artículos del Capítulo 93 (armas y sus partes);
 - k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, luminarias y aparatos de alumbrado);
 - l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - m) los artículos del Capítulo 97 (objetos de arte o colección y antigüedades).
2. En la partida 96.02, se entiende por *materias vegetales o minerales para tallar*:
 - a) las semillas duras, pepitas, cáscaras, nueces y materias vegetales similares para tallar (por ejemplo: nuez de corozo, de palmera-dum);
 - b) el ámbar (succino) y la espuma de mar, naturales o reconstituidos, así como el azabache y materias minerales análogas al azabache.
 3. En la partida 96.03, se consideran *cabezas preparadas* los mechones de pelo, fibra vegetal u otra materia, sin montar, listos para su uso en la fabricación de brochas, pinceles o artículos análogos, sin dividirlos o que solo necesiten un complemento poco importante de mano de obra, tal como el igualado o acabado de puntas.
 4. Los artículos de este Capítulo, excepto los de las partidas 96.01 a 96.06 o 96.15, constituidos total o parcialmente por metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), o que lleven perlas naturales (finas) o cultivadas, permanecen clasificados en este Capítulo. Sin embargo, también están comprendidos en este Capítulo los artículos de las partidas 96.01 a 96.06 o 96.15 con simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), de perlas naturales (finas) o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).

Notas Nacionales;

1. La partida 96.05 no comprende:
 - a) Los surtidos o neceseres distribuidos por las compañías de transporte aéreo a los pasajeros cuyos equipajes no están disponibles, cada artículo sigue su propio régimen;
 - b) Productos cosméticos, de perfumería o de baño, ni los juegos de manicura (estos últimos comprendidos en la partida 82.14).
2. En la subpartida 9609.10 se debe entender por lápices a aquellos artículos constituidos por una mina de cualquier material, que se presenten con una funda protectora rígida de madera, plástico o, a veces, formada por varias capas de papel enrolladas en espiral.
3. Para efectos de la subpartida 9609.20 y 9609.90, la composición de las minas para lápices, tizas, pasteles, etc., es muy variable según la utilización que se desee.
4. En la subpartida 9609.90, los pasteles, carboncillos y tizas destinados al dibujo o la escritura se pueden presentar descubiertos o recubiertos de una banda protectora de papel, cartón

- o materia plástica (pasteles, tizas y “crayones” a base de arcilla, creta, goma laca, cera, sulfato de calcio, etc.).
5. Para la partida 96.15 los rizadoros, bigudíes y artículos para el tocador, no deben ser eléctricos (partida 85.16), sin embargo, pueden estar recubiertos de material textil o cuero.
 6. En la partida 96.16 se debe entender por pulverizadores, aquellos que son para perfume, brillantina, etc., para tocador, ya sea de peluquería o de bolsillo; estos están constituidos por un frasco o depósito de vidrio, de plástico, metal u otra materia en la que se enrosca la montura; la montura tiene la cabeza que contiene una boquilla pulverizadora y un sistema neumático de pera (recubierto a veces con materia textil) o un pistón.
 7. En la partida 96.19 los artículos son generalmente desechables. Muchos de estos artículos están constituidos por una capa interna, una parte central absorbente, y una capa exterior (ejemplo de plástico).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
96.01		Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).				
9601.10	-	Marfil trabajado y sus manufacturas.				
9601.10.01	00	Marfil trabajado y sus manufacturas.	Kg	15	Ex.	PS4; NOM; SEM
9601.90	-	Los demás.				
9601.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
96.02		Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.				
9602.00		Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.				
9602.00.01	00	Cápsulas de gelatina.	Kg	5	Ex.	PS4; SAL
9602.00.02	00	Ámbar de Chiapas.	Kg	15	Ex.	PS4
9602.00.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; NOM
96.03		Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.				
9603.10	-	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.				
9603.10.01	00	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	-	Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:				
9603.21	--	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.				
9603.21.01	00	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; PACIC
9603.29	--	Los demás.				
9603.29.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
9603.30	-	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.				
9603.30.01	00	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9603.40	-	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar.				
9603.40.01	00	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
9603.50	-	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.				
9603.50.91	00	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9603.90	-	Los demás.				
9603.90.01	00	Plumeros.	Pza	35	Ex.	PS4; NOM; EMB
9603.90.99	00	Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						PS4; NOM; EMB
96.04		Tamices, cedazos y cribas, de mano.				
9604.00		Tamices, cedazos y cribas, de mano.				
9604.00.01	00	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
96.05		Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.				
9605.00		Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.				
9605.00.01	00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
96.06		Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.				
9606.10	-	Botones de presión y sus partes.				
9606.10.01	00	Botones de presión y sus partes.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
	-	Botones:				
9606.21	--	De plástico, sin forrar con materia textil.				
9606.21.01	00	De plástico, sin forrar con materia textil.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
9606.22	--	De metal común, sin forrar con materia textil.				
9606.22.01	00	De metal común, sin forrar con materia textil.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
9606.29	--	Los demás.				
9606.29.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
9606.30	-	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.				
9606.30.01	00	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	Kg	15	Ex.	PS5
96.07		Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.				
	-	Cierres de cremallera (cierres relámpago):				
9607.11	--	Con dientes de metal común.				
9607.11.01	00	Con dientes de metal común.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM;CC
9607.19	--	Los demás.				
9607.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4; NOM
9607.20	-	Partes.				
9607.20.01	00	Partes.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4
96.08		Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas,				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.				
9608.10	-	Bolígrafos.				
9608.10.02		Bolígrafos.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	01	De metal común.				
	99	Los demás.				
9608.20	-	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.				
9608.20.01	00	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL
9608.30	-	Estilográficas y demás plumas.				
9608.30.01	00	Para dibujar con tinta china.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9608.30.99	00	Las demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SEM
9608.40	-	Portaminas.				
9608.40.02	00	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4
9608.40.99		Los demás.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL
	01	De metal común.				
	99	Los demás.				
9608.50	-	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores.				
9608.50.02		Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
	01	De metal común.				
	99	Los demás.				
9608.60	-	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.				
9608.60.01	00	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.	Kg	Ex.	Ex.	
	-	Los demás:				
9608.91	--	Plumillas y puntos para plumillas.				
9608.91.02	00	Plumillas y puntos para plumillas.	Kg	Ex.	Ex.	
9608.99	--	Los demás.				
9608.99.03	00	Partes de metal común, chapeadas de oro.	Kg	5	Ex.	
9608.99.06	00	Partes de metal común, chapeadas de plata.	Kg	Ex.	Ex.	
9608.99.07	00	De metal, excepto partes.	Kg	Ex.	Ex.	
9608.99.08	00	Barriles o cañones, tapas, tubos, de metal común.	Kg	Ex.	Ex.	
9608.99.09	00	Depósitos de caucho, mecanismos, sujetadores de metal común, alimentadoras.	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9608.99.10	00	Puntas, barras o contenedores para uso en plumones o marcadores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9608.99.11.	Kg	Ex.	Ex.	
9608.99.11	00	Puntas de fibras acrílicas para uso en plumones o marcadores.	Kg	Ex.	Ex.	
9608.99.12	00	De oro de plata o de platino, total o parcialmente, excepto partes.	Kg	Ex.	Ex.	
9608.99.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS5; PS4
96.09		Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.				
9609.10	-	Lápices.				
9609.10.01	00	Lápices.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL;CC
9609.20	-	Minas para lápices o portaminas.				
9609.20.01	00	Minas, cuyo diámetro no exceda de 0.7 mm.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM
9609.20.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	PS4; SAL
9609.90	-	Los demás.				
9609.90.01	00	Pasteles.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9609.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4
96.10		Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.				
9610.00		Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.				
9610.00.01	00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
96.11		Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.				
9611.00		Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.				
9611.00.01	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	
9611.00.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS5; PS4; NOM
96.12		Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.				
9612.10	-	Cintas.				
9612.10.03	00	Bandas sin fin, entintadas, de nailon, reconocibles como diseñadas para incorporarse a cartuchos de plástico de unidades de impresión o impresoras, para cajas registradoras.	Pza	Ex.	Ex.	PS4
9612.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
	01	De nailon en cualquier presentación, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 9612.10.03.00.				
	02	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 mm de ancho.				
	99	Los demás.				
9612.20	-	Tampones.				
9612.20.01	00	Tampones.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
96.13		Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.				
9613.10	-	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.				
9613.10.01	00	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM
9613.20	-	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.				
9613.20.01	00	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.	Pza	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9613.80	-	Los demás encendedores y mecheros.				
9613.80.02	00	Encendedores de mesa.	Pza	15	Ex.	PS4; NOM
9613.80.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	PS4; NOM
9613.90	-	Partes.				
9613.90.01	00	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para los encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9613.90.02	00	Para encendedores a gas.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9613.90.99	00	Los demás.	Kg	5	Ex.	PS4
96.14		Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.				
9614.00		Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.				
9614.00.01	00	Escalabornes.	Kg	Ex.	Ex.	NOM
9614.00.03	00	Partes.	Kg	Ex.	Ex.	PS4
9614.00.99	00	Las demás.	Kg	15	Ex.	PS4
96.15		Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.				
	-	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:				
9615.11	--	De caucho endurecido o plástico.				
9615.11.01	00	De caucho endurecido o plástico.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9615.19	--	Los demás.				
9615.19.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
9615.90	-	Los demás.				
9615.90.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
96.16		Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.				
9616.10	-	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.				
9616.10.01	00	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM;CC
9616.20	-	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.				
9616.20.01	00	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4
96.17		Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).				
9617.00		Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).				
9617.00.01	00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM
96.18		Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.				
9618.00		Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.				
9618.00.01	00	Maniqués con peso superior o igual a 25 kg.	Kg	10	Ex.	PS4
9618.00.99	00	Los demás.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; PS4
96.19		Compresas y tampones higiénicos, pañales y artículos similares, de cualquier materia.				
9619.00		Compresas y tampones higiénicos, pañales y artículos similares, de cualquier materia.				
9619.00.01	00	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL; PACIC
9619.00.02	00	De guata de materia textil.	Kg	10	Ex.	PS4; NOM; SAL; PACIC
9619.00.03	00	Pañales y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9619.00.02.	Pza	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4;



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
						NOM; PACIC
9619.00.04		Toallas sanitarias (compresas), tampones higiénicos y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9619.00.02.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; PACIC
	01	Toallas sanitarias (compresas higiénicas).				
	02	Tampones higiénicos.				
	99	Los demás.				
9619.00.99	00	Los demás.	Kg	20	Ex.	FR_I; CHT; PS4; NOM; SAL
96.20		Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.				
9620.00		Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.				
9620.00.01	00	Tripies de cámaras fotográficas.	Kg	10	Ex.	FR_I; CHT; NOM; EMB
9620.00.02	00	De madera; de aluminio, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9620.00.04.	Kg	15	Ex.	FR_I; CHT; EMB; SEM
9620.00.03	00	De las materias indicadas en la Partida 68.15.	Kg	35	Ex.	EMB
9620.00.04	00	De máquinas o aparatos comprendidos en el Capítulo 84, excepto para las máquinas o aparatos de las partidas 84.28 u 84.71.	Kg	5	Ex.	FR_I; CHT; EMB
9620.00.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SED

Sección XXI.

OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

Capítulo 97.

Objetos de arte o colección y antigüedades

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, sin obliterar, de la partida 49.07;
 - b) los lienzos pintados para decorados de teatro, fondos de estudio o usos análogos (partida 59.07), salvo que puedan clasificarse en la partida 97.06;
 - c) las perlas naturales (finas) o cultivadas y piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.01 a 71.03).
2. No se clasifican en la partida 97.01 los mosaicos que presenten carácter comercial (por ejemplo: reproducciones en serie, vaciados, obras de artesanía), aunque hayan sido



concebidos o creados por artistas.

3. En la partida 97.02, se consideran *grabados, estampas y litografías, originales*, las pruebas obtenidas directamente en negro o color de una o varias planchas totalmente realizadas a mano por el artista, cualquiera que sea la técnica o materia empleada, excepto por cualquier procedimiento mecánico o fotomecánico.
4. No se clasifican en la partida 97.03 las esculturas que presenten carácter comercial (por ejemplo: reproducciones en serie, vaciados, obras de artesanía), aunque hayan sido concebidas o creadas por artistas.
5. A) Salvo lo dispuesto en las Notas 1 a 4, los artículos susceptibles de clasificarse en este Capítulo y en otros de la Nomenclatura, se clasifican en este Capítulo;
B) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 97.06 y en las partidas 97.01 a 97.05 se clasifican en las partidas 97.01 a 97.05.
6. Los marcos de pinturas, dibujos, collages o cuadros similares, grabados, estampas o litografías se clasifican con ellos cuando sus características y valor están en relación con los de dichas obras.
Los marcos cuyas características o valor no guarden relación con los artículos a los que se refiere esta Nota, siguen su propio régimen.

Notas Nacionales:

1. Para efectos de la partida 97.01, es requisito que los artículos sean hechos totalmente a mano.
2. En la partida 97.05 se clasifican las colecciones de monedas y medallas que tengan un interés numismático, las que no constituyan colecciones o ejemplares para colecciones de interés numismático generalmente se clasifican en el Capítulo 71. Los objetos fabricados con fines comerciales para conmemorar, celebrar o ilustrar un acontecimiento o cualquier otra manifestación, incluso si se fabrican en cantidades limitadas o para una difusión restringida, no se clasifican en esta partida.

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
97.01		Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages, mosaicos y cuadros similares.				
	-	De más de 100 años:				
9701.21	--	Pinturas y dibujos.				
9701.21.01	00	Pinturas y dibujos.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
9701.22	--	Mosaicos.				
9701.22.01	00	Mosaicos.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
9701.29	--	Los demás.				
9701.29.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
	-	Los demás:				



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9701.91	--	Pinturas y dibujos.				
9701.91.01	00	Pinturas y dibujos.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
9701.92	--	Mosaicos.				
9701.92.01	00	Mosaicos.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
9701.99	--	Los demás.				
9701.99.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
97.02		Grabados, estampas y litografías, originales.				
9702.10	-	De más de 100 años.				
9702.10.01	00	De más de 100 años.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
9702.90	-	Los demás.				
9702.90.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
97.03		Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.				
9703.10	-	De más de 100 años.				
9703.10.01	00	De más de 100 años.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
9703.90	-	Las demás.				
9703.90.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB; SEM
97.04		Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.				
9704.00		Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.				
9704.00.02	00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	Pza	Ex.	Ex.	EMB
97.05		Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático.				
9705.10	-	Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico o histórico.				
9705.10.01	00	Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Pza	Ex.	Prohibida	EMB
9705.10.02	00	Objetos de interés histórico o etnográfico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.	EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9705.10.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB; SED; SEM
	-	Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico:				
9705.21	--	Especímenes humanos y sus partes.				
9705.21.01	00	Objetos de interés paleontológico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9705.21.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB; SAD; SEM
9705.22	--	Especies extintas o en peligro de extinción, y sus partes.				
9705.22.01	00	Objetos de interés paleontológico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9705.22.99	00	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB; SAD; SEM
9705.29	--	Las demás.				
9705.29.01	00	Objetos de interés paleontológico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9705.29.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB; SAD; SEM
	-	Colecciones y piezas de colección que tengan un interés numismático:				
9705.31	--	De más de 100 años.				
9705.31.01	00	Objetos de interés histórico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9705.31.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
9705.39	--	Las demás.				
9705.39.01	00	Objetos de interés histórico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.	EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REC/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9705.39.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB
97.06		Antigüedades de más de cien años.				
9706.10	-	De más de 250 años.				
9706.10.01	00	De más de 250 años.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB; SED
9706.90	-	Las demás.				
9706.90.99	00	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.	CUL; EMB; SED

SECCIÓN XXII. OPERACIONES ESPECIALES

Capítulo 98. Operaciones especiales

Notas.

1. Cuando por su naturaleza, composición, presentación o denominación, las mercancías pudieran ser clasificadas en otros Capítulos de la Nomenclatura, éstas se clasificarán en el presente Capítulo cuando correspondan a alguna de las siguientes operaciones especiales:
 - a) importaciones o exportaciones de muestras y muestrarios que cumplan con lo previsto en el artículo 2o. fracción II, Regla Complementaria 7ª, inciso d), de la presente Ley (partida 98.01);
 - b) importaciones de mercancías a que se refieren los incisos a) primer párrafo y b) primer párrafo de la Regla 8ª de las Complementarias para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, realizadas por empresas que cuenten con registro de empresa fabricante (partida 98.02). Las mercancías a que se refiere el inciso a) segundo párrafo, gozarán de la tasa arancelaria establecida en las fracciones arancelarias de la partida 98.02 y deberán clasificarse en los Capítulos 01 al 97 de la Tarifa, según les corresponda;
 - c) importaciones de material de ensamble para ser utilizadas en la fabricación de automóviles, camiones, autobuses integrales o tractocamiones (partida 98.03);
 - d) importaciones o exportaciones de equipajes de pasajeros o menajes de casa, conforme a lo previsto en la Ley Aduanera, así como a las disposiciones de carácter general que al respecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (partida 98.04);
 - e) importaciones de mercancías que en apoyo del sector pesquero merecen un tratamiento especial (partida 98.05);



- f) importaciones o exportaciones de mercancías que, en opinión de la Comisión de Comercio Exterior, merecen un tratamiento especial y que por sus características no puedan clasificarse de manera unitaria conforme a las reglas de clasificación de la nomenclatura de la Tarifa de la presente Ley (partida 98.06);
- g) las demás operaciones que en opinión de la Comisión de Comercio Exterior merecen un tratamiento especial (partida 98.07).

CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
98.01		Importaciones o exportaciones de muestras y muestrarios.				
9801.00		Importaciones o exportaciones de muestras y muestrarios.				
9801.00.01	00	Importaciones o exportaciones de muestras y muestrarios.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SEM
98.02		Maquinaria, partes o componentes para la fabricación de productos, conforme a la Regla 8a de las Complementarias.				
9802.00		Maquinaria, partes o componentes para la fabricación de productos, conforme a la Regla 8a de las Complementarias.				
9802.00.01	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Eléctrica, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.02	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Electrónica, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.03	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Mueble, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.04	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9802.00.05	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Calzado, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.06	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Minera y Metalúrgica, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.07	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Bienes de Capital, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.08	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Fotográfica, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.09	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria de Maquinaria Agrícola, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.10	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de las Industrias Diversas, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.11	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Química, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		critérios que establezca la Secretaría de Economía.				
9802.00.12	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 9802.00.38.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.13	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Siderúrgica cuando se trate de productores directos y las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, excepto las comprendidas en el Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.14	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB; SAL
9802.00.15	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz y de Autopartes, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.16	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Papel y Cartón, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.17	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria de la Madera, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.				
9802.00.18	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Cuero y Pieles, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.19	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Automotriz y de Autopartes, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.20	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Textil y de la Confección excepto lo comprendido en la fracción 9802.00.24 y las comprendidas en el Anexo II, Apartado C del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.21	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria de Chocolates, Dulces y Similares, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.22	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Café, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.23	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Siderúrgica cuando se trate de productores indirectos y las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de	Kg	5	Ex.	PERM; EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, excepto las comprendidas en el Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.				
9802.00.24	00	Hilados de filamento de nailon rígidos de título inferior o igual a 44.4 decitex (40 deniers) e inferior o igual a 1.33 decitex (1.2 deniers) por filamento e hilados de filamento de nailon rígidos de título igual a 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos de título igual a 1.30 decitex (1.17 deniers) por filamento, de la fracción arancelaria 5402.45.99; hilados rígidos, de filamentos de poliéster (no texturados), de título inferior o igual a 1.66 decitex (1.5 deniers) por filamento, de la fracción arancelaria 5402.47.91; hilados de filamentos de título igual a 75.48 decitex (68 deniers), teñidos en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro e hilados de filamentos rígidos brillante, de poliéster catiónico de título igual a 305 decitex (274.53 deniers), con 96 filamentos y torsión de 120 vueltas por metro en S, de la fracción arancelaria 5402.62.02; fibra corta de poliéster de baja fusión (low melt), conformada por una fibra bicomponente de un centro de poliéster y una cubierta de copolímero de poliéster, con punto de fusión inferior a 180 grados centígrados, de la fracción arancelaria 5503.20.99, para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Textil y de la Confección, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.25	00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Alimentaria cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, excepto las comprendidas en el Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9802.00.26	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía,	Kg	Ex.	Ex.	EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como Kg y listadas en el Anexo II, Apartado A del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.				
9802.00.27	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como Kg y listadas en el Anexo II, Apartado B del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9802.00.28	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como Kg y listadas en el Anexo II, Apartado C del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, excepto lo comprendido en la fracción 9802.00.24.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9802.00.29	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como M y listadas en el Anexo II, Apartado C del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	M	Ex.	Ex.	EMB
9802.00.30	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como M² y listadas en el Anexo II, Apartado C del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	M2	Ex.	Ex.	EMB
9802.00.31	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y	Par	Ex.	Ex.	EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
		aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como Par y listadas en el Anexo II, Apartado C del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.				
9802.00.32	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como Pza y listadas en el Anexo II, Apartado C del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	Pza	Ex.	Ex.	EMB
9802.00.33	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como Kg y listadas en el Anexo II, Apartado D del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9802.00.34	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como Pza y listadas en el Anexo II, Apartado D del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	Pza	Ex.	Ex.	EMB
9802.00.35	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como G y listadas en el Anexo II, Apartado E del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	G	Ex.	Ex.	EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9802.00.36	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como Kg y listadas en el Anexo II, Apartado E del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9802.00.37	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en las fracciones arancelarias cuya unidad de medida de la TIGIE se indique como Kg y listadas en el Anexo II, Apartado F del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9802.00.38	00	Mercancías al amparo de la autorización a que se refiere la Regla 8ª de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía, clasificadas en la partida arancelaria 40.04.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
98.03		Material de ensamble para la fabricación de automóviles, camiones, autobuses integrales o tractocamiones.				
9803.00		Material de ensamble para la fabricación de automóviles, camiones, autobuses integrales o tractocamiones.				
9803.00.01	00	Partes y componentes para el ensamble de automóviles cuando se trate de empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos conforme a la Ley Aduanera, siempre que se ajusten a los lineamientos que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	10	Ex.	EMB
9803.00.02	00	Partes y componentes para el ensamble de camiones, autobuses integrales y tractocamiones cuando se trate de empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos conforme a la Ley Aduanera, siempre que se ajusten a los lineamientos que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	10	Ex.	EMB
98.04		Importaciones o exportaciones de equipajes de pasajeros o menajes de casa.				
9804.00		Importaciones o exportaciones de equipajes de pasajeros o menajes de casa.				
9804.00.01	00	Menajes de casa.	Kg	Ex.	Ex.	EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9804.00.99	00	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
98.05		Mercancías del sector pesquero con tratamiento especial.				
9805.00		Mercancías del sector pesquero con tratamiento especial.				
9805.00.01	00	Dispositivos excluidores de tortugas marinas y sus partes, para redes de arrastre camaroneras.	Pza	Ex.	Ex.	EMB
98.06		Importaciones o exportaciones de materiales y equipos sujetos a tratamiento especial.				
9806.00		Importaciones o exportaciones de materiales y equipos sujetos a tratamiento especial.				
9806.00.01	00	Mercancías importadas por un organismo de certificación en cantidad no mayor a 3 unidades, o el número de muestras que determine la Norma Mexicana NMX-Z12 o, en su caso, el número de muestras determinado por la Norma Oficial Mexicana correspondiente, destinadas exclusivamente a obtener la certificación del cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana.	Pza	Ex.	Ex.	EMB
9806.00.02	00	Equipos anticontaminantes y sus partes, cuando las empresas se ajusten a los lineamientos establecidos por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Economía.	Pza	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9806.00.03	00	Maquinaria, equipo, instrumentos, materiales, animales, plantas y demás artículos para investigación o desarrollos tecnológicos, cuando los centros públicos de investigación, universidades públicas y privadas, instituciones de investigación científica y tecnológica, personas físicas y morales, inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, se sujeten a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	Kg	Ex.	Ex.	PERM; EMB
9806.00.04	00	Equipos y artículos reconocibles como destinados exclusivamente a compensar una disfunción corporal de personas con discapacidad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8713.10.01 y 8713.90.99, y excepto los vehículos del Capítulo 87.	Pza	Ex.	Ex.	EMB
9806.00.05	00	Mercancías destinadas a la reparación o mantenimiento de naves aéreas o aeropartes.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9806.00.06	00	Mercancías, insumos, partes y componentes para el submontaje, montaje o producción de aeronaves o aeropartes destinadas a usos en materia de aviación civil, cuando las empresas cuenten con la aprobación de producción de productos aeronáuticos y sus artículos, en cualquiera de sus tipos, emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9806.00.07	00	Archivos (expedientes) conteniendo, entre otros, diagnósticos médicos, radiografías, fluorangiografías, resultados de laboratorio, electrocardiogramas.	Kg	Ex.	Ex.	EMB



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
9806.00.08	00	Mercancías destinadas a procesos tales como reparación, reacondicionamiento o remanufactura, cuando las empresas cuenten con registro otorgado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	EMB; SEM
9806.00.09	00	Insumos, materias primas, materiales auxiliares, envases y empaques que no estén sujetos al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, por parte de las personas autorizadas para operar el régimen. Las mercancías objeto de almacenaje, consolidación de carga, así como las resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación en el recinto fiscalizado estratégico, cuando se extraigan del recinto deberán ser clasificadas en términos de la Tarifa de esta Ley y cumplir, en su caso, con las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a esas mercancías, en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
9806.00.10	00	Maquinaria y equipo, que no estén sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, por parte de personas autorizadas para operar el régimen. Cuando las mercancías se extraigan del recinto deberán ser clasificadas en términos de la Tarifa de esta Ley y cumplir, en su caso, con las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a esas mercancías, en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.	Kg	Ex.	Ex.	EMB
98.07		Las demás operaciones especiales.				
9807.00		Las demás operaciones especiales.				
9807.00.01	00	Mercancías producidas en territorio nacional que retornen en el mismo estado en que fueron exportadas o retornadas del territorio nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.	EMB

Artículo 2o.- Las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación e interpretación de esta Ley, son las siguientes:

I. Reglas Generales.

La clasificación de mercancías en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se regirá por las reglas siguientes:

1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un



valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:

2.
 - a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
 - b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.
3. Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:
 - a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;
 - b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
 - c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.
4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores, se



clasifican en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.

5. Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:

- a) Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que estén destinados, se clasifican con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
- b) Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasifican con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

II. Reglas Complementarias.

1ª Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de esta Ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasifican las mercancías sujetas a operaciones especiales.

2ª La Tarifa del artículo 1o. de esta Ley está dividida en 22 Secciones que se identifican con números romanos, ordenados en forma progresiva, sin que dicha numeración afecte la codificación de las fracciones arancelarias. Las fracciones arancelarias son las que definen la mercancía y la cuota aplicable a la misma dentro de la subpartida que les corresponda, y estarán formadas por un código de 8 dígitos, de la siguiente forma:

- a) El Capítulo es identificado por los dos primeros dígitos, ordenados en forma progresiva del 01 al 98;
- b) El Código de partida se forma por los dos dígitos del Capítulo seguidos de un tercer y cuarto dígitos ordenados en forma progresiva;



- c) La subpartida se forma por los cuatro dígitos de la partida adicionados de un quinto y sexto dígitos, separados de los de la partida por medio de un punto. Las subpartidas pueden ser de primer o segundo nivel, que se distinguen con uno o dos guiones respectivamente, excepto aquellas cuyo código numérico de subpartida se representa con ceros (00);
Son de primer nivel, aquellas en las que el sexto número es cero (0);
Son de segundo nivel, aquellas en las que el sexto número es distinto de cero (0);
Para los efectos de la Regla General 6, las subpartidas de primer nivel a que se refiere este inciso, se presentarán en la Tarifa de la siguiente manera:
- i) Cuando no existen subpartidas de segundo nivel, con 6 dígitos, siendo el último "0", adicionados de su texto precedido de un guion.
 - ii) Cuando existen subpartidas de segundo nivel, sin codificación, citándose únicamente su texto, precedido de un guion.

Las subpartidas de segundo nivel son el resultado de desglosar el texto de las de primer nivel mencionadas en el subinciso ii) anterior. En este caso el sexto dígito será distinto de cero y el texto de la subpartida aparecerá precedido de dos guiones, y

- d) Los seis dígitos de la subpartida adicionados de un séptimo y octavo dígitos, separados de los de la subpartida por medio de un punto, forman la fracción arancelaria. Las fracciones arancelarias estarán ordenadas del 01 al 99, reservando los códigos noventas (90 a 99) para clasificar las mercancías que no estén comprendidas en las fracciones arancelarias específicas con terminación 01 a 89.

La cuota señalada en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la presente Ley se entenderá expresada en términos de porcentaje exclusivamente, salvo disposición en contrario, y se aplicará sobre la base gravable del impuesto general de importación o la base gravable del impuesto general de exportación que corresponda.

- 3ª** Para los efectos de interpretación y aplicación de la Tarifa, la Secretaría de Economía, conjuntamente con la de Hacienda y Crédito Público, darán a conocer, mediante Acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de Federación, las Notas Nacionales, así como sus modificaciones posteriores, cuya aplicación es obligatoria para determinar la clasificación arancelaria de las mercancías.
- 4ª** Con objeto de mantener la unidad de criterio en la clasificación de las mercancías dentro de la Tarifa de esta Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión de Comercio Exterior, expedirá mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, los Criterios de Clasificación Arancelaria, cuya aplicación será de carácter



obligatorio.

De igual forma, las diferencias de criterio que se susciten en materia de clasificación arancelaria, serán resueltas en primer término mediante procedimiento establecido por la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5ª Las abreviaturas empleadas en la Tarifa de esta Ley son, las siguientes:

a) De cantidad:

Barr	Barril
Bq	Becquerel
CP	caballo de potencia
Cbza	Cabeza
cg	centigramo(s)
cm	centímetro(s)
cm ²	centímetro(s) cuadrado(s)
cm ³	centímetro(s) cúbico(s)
cN/tex	centinewton(s) por tex
cps	Centipoise
GHz	Gigahertz
°C	grado(s) Celsius
G; g	gramo(s)
hl	Hectolitros
h	hora(s)
Hz	hertz (hercio (s))
°K	grado(s) kelvin
kcal	kilocaloría(s)
Kg; kg	kilogramo(s)
kN	kilonewton(s)
kPa	kilopascal(es)
kvar	kilovolt(io(s))-ampere(s) (amperio(s)) reactivo(s)
KWH	kilovatio (kilowatt) hora
kVA	kilovolt(io(s))-ampere(s) (amperio(s))
kV	kilovolt(io(s))
kW	kilovatio(s) (kilowatt(s))
L; l	litro(s)
MPa	megapascal(es)



MHz	Megahertz
m	metro(s)
M2; m2	metro(s) cuadrado(s)
M3; m3	metro(s) cúbico(s)
μCi	Microcurie
mg	Miligramo
ml	Mililitro
mm	milímetro(s)
mN	milinewton(s)
Mll	Millar
MW	Megavatio
N	newton (s)
Pza	Pieza
PSI	libra por pulgada cuadrada
RPM	revoluciones por minuto
t	tonelada(s)
W	vatio(s) ; watt(s)
Wh	vatio-hora
V	volt(io(s))
vol.	volumétrico; volumen

b) Otros:

AE	arancel específico establecido en los términos de los artículos 4o., fracción I, y 12, fracción II, de la Ley de Comercio Exterior
AMX	arancel mixto establecido en los términos de los artículos 4o., fracción I, y 12, fracción III, de la Ley de Comercio Exterior
ASTM	Sociedad Americana para el Ensayo de Materiales ("American Society for Testing Materials")
BTU	unidad de energía inglesa
CA	corriente alterna
CC	corriente continua
DCI	Denominación Común Internacional
Ex.	Exenta del pago del impuesto general de importación o de exportación
IR	Infrarrojo(s)
ISO	Organización Internacional de Normalización ("International Organization for Standardization").
m-	Meta
o-	Orto



p-	Para
UV	ultravioleta(s)
X°	X grado(s)
%	por ciento

6ª Cuando se mencionen límites de peso en la presente Tarifa, se referirán exclusivamente al peso de las mercancías, salvo disposición expresa en contrario.

7ª No se considerarán como mercancías y, en consecuencia, no se gravarán:

- a) Los ataúdes y las urnas que contengan cadáveres o sus restos;
- b) Las piezas postales obliteradas que los convenios postales internacionales comprenden bajo la denominación de correspondencia;
- c) Los efectos importados por vía postal que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general;
- d) Las muestras y muestrarios que por sus condiciones carecen de valor comercial. Se entiende que no tienen valor comercial:
 - Los que han sido privados de dicho valor, mediante operaciones físicas de inutilización que eviten toda posibilidad de ser comercializados; o
 - Los que, por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, indiquen sin lugar a dudas, que solo pueden servir de muestras o muestrarios incluso acorde con lo que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general.

8ª Previa autorización de la Secretaría de Economía:

- a) Se consideran como *artículos completos o terminados*, aunque no tengan las características esenciales de los mismos, las mercancías que se importen en una o varias remesas o por una o varias aduanas, por empresas que cuenten con registro de empresa fabricante, aprobado por la Secretaría de Economía.
Asimismo, podrán importarse al amparo de la fracción arancelaria designada específicamente para ello los insumos, materiales, partes y componentes de aquellos artículos que se fabriquen, se vayan a ensamblar en México, por empresas que cuenten con registro de empresa fabricante, aprobado por la Secretaría de Economía.
- b) Podrán importarse en una o más remesas o por una o varias aduanas, los artículos desmontados o que no hayan sido montados, que correspondan a artículos completos o terminados o considerados como tales.

Los bienes que se importen al amparo de esta Regla deberán utilizarse única y exclusivamente para cumplir con la fabricación a que se refiere esta Regla, ya sea para ampliar una planta industrial, reponer equipo o integrar un artículo fabricado o



ensamblado en México.

- 9ª Las autoridades aduaneras competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrán exigir en caso de duda o controversia, los elementos que permitan la identificación arancelaria de las mercancías; que los interesados deberán proporcionar en un plazo de 15 días naturales, pudiendo solicitar prórroga por un término igual. Vencido el plazo concedido, la autoridad aduanera clasificará la mercancía como corresponda, a partir de los elementos de que disponga.
- 10ª Se establecerán números de identificación comercial (NICO) en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, los cuales serán determinados por la Secretaría de Economía, con opinión previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La metodología será publicada en el Diario Oficial de la Federación por conducto de la Secretaría de Economía.

La clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99, reservando los códigos noventas (90 a 99) para las mercancías que no estén comprendidas en los números de identificación comercial con terminación 01 a 89.

La Secretaría de Economía, dará a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación:

- a) Los números de identificación comercial de las fracciones arancelarias.
- b) Las tablas de correlación de las fracciones arancelarias de la Tarifa, así como de los números de identificación comercial.

ANEXOS

Anexo I

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

[DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2022.

Entrada en vigor 12 de diciembre de 2022.

Modificaciones a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación



[DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022.

1) Se **modifica** la descripción de diversas fracciones arancelarias:

FA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IGI (%)	IGE (%)
9705.10.01	Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Pza	Ex.	Prohibida
9705.10.02	Objetos de interés histórico o etnográfico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.
9705.21.01	Objetos de interés paleontológico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.
9705.22.01	Objetos de interés paleontológico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.
9705.29.01	Objetos de interés paleontológico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.
9705.31.01	Objetos de interés histórico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.



FA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IGI (%)	IGE (%)
9705.39.01	Objetos de interés histórico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.	Kg	Ex.	Ex.
9802.00.24	Hilados de filamento de nailon rígidos de título inferior o igual a 44.4 decitex (40 deniers) e inferior o igual a 1.33 decitex (1.2 deniers) por filamento e hilados de filamento de nailon rígidos de título igual a 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos de título igual a 1.30 decitex (1.17 deniers) por filamento, de la fracción arancelaria 5402.45.99; hilados rígidos, de filamentos de poliéster (no texturados), de título inferior o igual a 1.66 decitex (1.5 deniers) por filamento, de la fracción arancelaria 5402.47.91; hilados de filamentos de título igual a 75.48 decitex (68 deniers), teñidos en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro e hilados de filamentos rígidos brillante, de poliéster catiónico de título igual a 305 decitex (274.53 deniers), con 96 filamentos y torsión de 120 vueltas por metro en S, de la fracción arancelaria 5402.62.02; fibra corta de poliéster de baja fusión (low melt), conformada por una fibra bicomponente de un centro de poliéster y una cubierta de copolímero de poliéster, con punto de fusión inferior a 180 grados centígrados, de la fracción arancelaria 5503.20.99, para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Textil y de la Confección, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.
9806.00.06	Mercancías, insumos, partes y componentes para el submontaje, montaje o producción de aeronaves o aeropartes destinadas a usos en materia de aviación civil, cuando las empresas cuenten con la aprobación de producción de productos aeronáuticos y sus artículos, en cualquiera de sus tipos, emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.	Kg	Ex.	Ex.

2. Se **modifican** los aranceles de las fracciones arancelarias (Acero). **Se derogado con el Decreto del 15/08/23.**



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					IMPUESTO DE EXP.	Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.			
7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.25.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.40.02	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	
7208.90.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
7209.15.04	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7209.90.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7210.30.02	Cincados electrolíticamente.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7210.41.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7210.49.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7210.70.02	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7211.14.91	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7211.19.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7211.23.03	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7211.29.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7211.90.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7212.20.03	Cincados electrolíticamente.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7212.30.03	Cincados de otro modo.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7212.40.04	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7213.20.91	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7213.91.03	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7213.99.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7214.30.91	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7214.91.03	De sección transversal rectangular.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7214.99.99	Las demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
	Perfiles en T.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7216.31.03	Perfiles en U.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7216.32.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7216.50.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7216.61.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
7219.90.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7225.19.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7225.50.91	Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7225.99.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7226.19.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7226.91.07	Simplemente laminados en caliente.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7226.92.06	Simplemente laminados en frío.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7226.99.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7227.90.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7228.30.99	Las demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7228.70.01	Perfiles.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.19.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.23.04	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior superior o igual a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.29.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.39.10	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
7304.39.11	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.39.12	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.39.13	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
	o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.							
7304.39.14	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.39.15	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
7304.39.16	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.39.92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7304.39.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7305.11.02	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7305.12.91	Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7305.19.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
7305.31.91	Los demás de acero inoxidable.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7305.31.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7305.39.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.19.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.29.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior superior o igual a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared superior o igual a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.30.03	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.30.04	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.30.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.40.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.50.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.69.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7306.90.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)					Estatus
			IMPUESTO DE IMP. (%) A partir de 12/12/22	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/06/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 22/09/2023.	IMPUESTO DE IMP. (%) 01/10/2024.	IMPUESTO DE EXP.	
7307.23.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7308.20.02	Torres y castilletes.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7308.30.02	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada
7308.90.99	Los demás.	Kg	15	10	5	Ex.	Ex.	Derogada

3. Modificación de aranceles de las fracciones arancelarias (Textiles)

Vigente a partir del 1 de octubre de 2024. **Se derogado con el Decreto del 15/08/23.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	ESTATUS
			(%)	(%)	
6101.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6102.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6103.43.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6104.63.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6105.10.02	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6105.20.03	De fibras sintéticas artificiales.	Pza	20	Ex.	Derogada
6106.10.02	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6106.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6107.11.03	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6107.12.03	De fibras sintéticas artificiales.	Pza	20	Ex.	Derogada
6107.21.01	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6108.21.03	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6108.22.03	De fibras sintéticas artificiales.	Pza	20	Ex.	Derogada
6108.31.03	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	ESTATUS
			(%)	(%)	
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	Derogada
6109.10.03	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	Derogada
6110.20.05	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6110.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6111.20.12	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6111.30.07	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	Derogada
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	Derogada
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	Derogada
6115.95.01	De algodón.	Par	20	Ex.	Derogada
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	20	Ex.	Derogada
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	20	Ex.	Derogada
6201.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6201.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	20	Ex.	Derogada
6202.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6202.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	Derogada
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	Derogada
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	ESTATUS
			(%)	(%)	
6203.32.03	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6203.33.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.	Derogada
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.	Derogada
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.	Derogada
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.	Derogada
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.	Derogada
6203.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.32.03	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.33.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.42.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.43.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.44.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.52.03	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.53.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.62.09	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.	Derogada
6204.69.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	20	Ex.	Derogada
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	20	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	ESTATUS
			(%)	(%)	
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	20	Ex.	Derogada
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	20	Ex.	Derogada
6205.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6206.30.04	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	20	Ex.	Derogada
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	20	Ex.	Derogada
6206.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6207.11.01	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6209.20.07	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6209.30.05	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.	Derogada
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	20	Ex.	Derogada
6212.10.07	Sostenes (corpiños).	Pza	20	Ex.	Derogada
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	20	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	ESTATUS
			(%)	(%)	
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	20	Ex.	Derogada
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	20	Ex.	Derogada
6302.21.01	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	Derogada
6302.31.06	De algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.	Derogada
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	20	Ex.	Derogada
6304.19.99	Las demás.	Pza	20	Ex.	Derogada
6402.19.01	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	ESTATUS
			(%)	(%)	
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).	Par	20	Ex.	Derogada
6402.91.06	Sin puntera metálica.	Par	20	Ex.	Derogada
6402.99.19	Sandalias.	Par	20	Ex.	Derogada
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.	Par	20	Ex.	Derogada
6402.99.92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	20	Ex.	Derogada
6403.91.99	Los demás.	Par	20	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	ESTATUS
			(%)	(%)	
6403.99.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	20	Ex.	Derogada
6403.99.14	Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12.	Par	20	Ex.	Derogada
6403.99.99	Los demás.	Par	20	Ex.	Derogada
6404.11.16	De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	ESTATUS
			(%)	(%)	
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.	Derogada
6404.11.99	Los demás.	Par	20	Ex.	Derogada
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.	Par	20	Ex.	Derogada



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	ESTATUS
			(%)	(%)	
6404.19.08	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	20	Ex.	Derogada

4. Modificación de aranceles de las fracciones arancelarias (Vehículos Eléctricos)

Vigente a partir del 12 de diciembre de 2022 - 30 de septiembre de 2024.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8702.40.01	Trolebuses, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.
8702.40.02	Eléctricos, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.
8702.90.01	Trolebuses, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.
8703.80.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.
8704.60.02	Eléctricos, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.

5. Modificación de aranceles de las fracciones arancelarias (Vacunas)

Vigente a partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta la entrada en vigor del instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que las autoridades sanitarias determinen que la situación de contingencia derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha finalizado en nuestro país.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3002.41.06	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	Kg	Ex.	Ex.
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	Ex.	Ex.

DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.

[DECRETO](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2023.

Vigente hasta el **31 de diciembre de 2023**.



Artículo Primero. Modificación temporal de aranceles.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
1.02	Animales vivos de la especie bovina.				
0102.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.	
2.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.				
0201.10.01	En canales o medias canales.	Kg	Ex.	Ex.	
0201.20.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	Ex.	Ex.	
0201.30.01	Deshuesada.	Kg	Ex.	Ex.	
2.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.				
0202.10.01	En canales o medias canales.	Kg	Ex.	Ex.	
0202.20.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	Ex.	Ex.	
0202.30.01	Deshuesada.	Kg	Ex.	Ex.	
2.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.				
0203.11.01	En canales o medias canales.	Kg	Ex.	Ex.	
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	Ex.	Ex.	
0203.19.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	
0203.21.01	En canales o medias canales.	Kg	Ex.	Ex.	
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	Ex.	Ex.	
0203.29.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	
2.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.				
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	Ex.	
0207.12.01	Sin trocear, congelados.	Kg	Ex.	Ex.	
0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	Ex.	
0207.14.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
0207.25.01	Sin trocear, congelados.	Kg	Ex.	Ex.	
0207.26.03	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	Ex.	
0207.27.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
3.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.				
0302.43.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	Ex.	Ex.	
3.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.				
0303.23.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).	Kg	Ex.	Ex.	
0303.53.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	Ex.	Ex.	
3.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.				
0304.31.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).	Kg	Ex.	Ex.	
0304.61.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).	Kg	Ex.	Ex.	
4.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.				
0401.10.02	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.	L	Ex.	Ex.	
0401.20.02	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.	L	Ex.	Ex.	
0401.40.02	Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso.	L	Ex.	Ex.	
0401.50.02	Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso.	L	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
4.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.				
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	Ex.	Ex.	
0402.10.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	Ex.	Ex.	
0402.21.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	
0402.29.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	
4.07	Huevos de ave con cáscara (casarón), frescos, conservados o cocidos.				
0407.29.01	Para consumo humano.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente de gallina.
7.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.				
0701.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	
7.02	Tomates frescos o refrigerados.				
0702.00.03	Tomates frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	Ex.	
7.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.				
0703.10.02	Cebollas y chalotes.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente cebolla.
0703.20.02	Ajos.	Kg	Ex.	Ex.	
7.05	Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas.				
0705.11.01	Repolladas.	Kg	Ex.	Ex.	
0705.19.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	
0705.29.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	
7.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.				
0706.10.01	Zanahorias y nabos.	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
7.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.				
0709.60.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
0709.70.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	Kg	Ex.	Ex.	
7.1	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.				
0710.10.01	Papas (patatas).	Kg	Ex.	Ex.	
0710.80.01	Cebollas.	Kg	Ex.	Ex.	
7.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.				
0712.20.01	Cebollas.	Kg	Ex.	Ex.	
7.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.				
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek.	Kg	Ex.	Ex.	
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) adzuki (Phaseolus o Vigna angularis).	Kg	Ex.	Ex.	
0713.33.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
0713.34.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea).	Kg	Ex.	Ex.	
0713.35.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (Vigna unguiculata).	Kg	Ex.	Ex.	
0713.39.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	
0713.40.01	Lentejas.	Kg	Ex.	Ex.	
8.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.				
0805.10.01	Naranjas.	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
0805.50.03	Limonos (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>).	Kg	Ex.	Ex.	
8.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.				
0808.10.01	Manzanas.	Kg	Ex.	Ex.	
0808.30.01	Peras	Kg	Ex.	Ex.	
8.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.				
0813.30.01	Manzanas.	Kg	Ex.	Ex.	
9.04	Pimienta del género <i>Piper</i>; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>, secos, triturados o pulverizados.				
0904.21.02	Secos, sin triturar ni pulverizar.	Kg	Ex.	Ex.	CUP
0904.22.02	Triturados o pulverizados.	Kg	Ex.	Ex.	CUP
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).				
1001.11.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	CUP
1001.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	CUP
1001.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	CUP
1001.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	CUP
10.05	Maíz.				
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	Kg	Ex.	50	Únicamente para consumo humano (no genéticamente modificado).
10.06	Arroz.				
1006.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
1006.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente el denominado grano largo (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).
10.07	Sorgo de grano (granífero).				
1007.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	Kg	Ex.	Ex.	
11.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).				
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	Kg	Ex.	Ex.	
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).				
1102.20.01	Harina de maíz.	Kg	Ex.	Ex.	
11.08	Almidón y fécula; inulina.				
1108.12.01	Almidón de maíz.	Kg	Ex.	Ex.	
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.				
1507.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
1512.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
15.15	Las demás grasas y aceites, vegetales (incluido el aceite de jojoba) o de origen microbiano, fijos, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
1515.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
16.01	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.				
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.	
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.				
1604.13.02	Sardinias, sardinelas y espadines.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente sardina.
1604.14.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente atún y sardina.
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente sardina.
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.				
1902.11.01	Que contengan huevo.	Kg	Ex.	Ex.	
1902.19.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
1902.30.91	Las demás pastas alimenticias.	Kg	Ex.	Ex.	
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.				
1905.40.01	Pan tostado y productos similares tostados.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente pan de caja.
1905.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente pan de caja.
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).				
2002.10.01	Tomates enteros o en trozos.	Kg	Ex.	Ex.	
20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.				
2004.10.01	Papas (patatas).	Kg	Ex.	Ex.	
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.				
2005.20.01	Papas (patatas).	Kg	Ex.	Ex.	
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.				
2103.10.01	Salsa de soja (soya).	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
2103.20.02	Kétchup y demás salsas de tomate.	Kg	Ex.	Ex.	
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.				
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	Kg	Ex.	Ex.	
23.01	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.				
2301.10.02	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones.	Kg	Ex.	Ex.	
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".				
2302.40.91	De los demás cereales.	Kg	Ex.	Ex.	
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets".				
2303.10.01	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	Kg	Ex.	Ex.	
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.				



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	Kg	Ex.	Ex.	
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.				
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	Kg	Ex.	Ex.	
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos utilizados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.				
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	Kg	Ex.	Ex.	Excepto medicinales.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.				
3808.59.01	Desinfectantes.	Kg	Ex.	Ex.	
48.18	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.				
4818.10.01	Papel higiénico.	Kg	Ex.	Ex.	
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IM P	EXP	
96.03	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.				
9603.21.01	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	Pza	Ex.	Ex.	
96.19	Compresas y tampones higiénicos, pañales y artículos similares, de cualquier materia.				
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Kg	Ex.	Ex.	
9619.00.02	De guata de material textil.	Kg	Ex.	Ex.	
9619.00.03	Pañales y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9619.00.02.	Pza	Ex.	Ex.	
9619.00.04	Toallas sanitarias (compresas), tampones higiénicos y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9619.00.02.	Kg	Ex.	Ex.	

Artículo Segundo. Modificación temporal de aranceles.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
3.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.				
0303.42.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares).	Kg	Ex.	Ex.	
4.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.				
0407.21.02	De gallina de la especie Gallus domesticus.	Kg	Ex.	Ex.	
10.05	Maíz.				
1005.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente maíz amarillo para consumo animal.
10.07	Sorgo de grano (granífero).				
1007.90.01	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	Kg	Ex.	Ex.	
31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.				



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Kg	Ex.	Ex.	
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.				
3102.10.01	Urea, incluso en disolución acuosa.	Kg	Ex.	Ex.	
3102.21.01	Sulfato de amonio.	Kg	Ex.	Ex.	
3102.29.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.	
3102.40.01	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	Kg	Ex.	Ex.	
3102.60.01	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	Kg	Ex.	Ex.	
3102.80.01	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	Kg	Ex.	Ex.	
3102.90.91	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	Kg	Ex.	Ex.	
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.				
3103.11.01	Con un contenido de pentóxido de difósforo (P2O5) superior o igual al 35% en peso.	Kg	Ex.	Ex.	
3103.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
3103.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.				



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
3104.20.01	Cloruro de potasio.	Kg	Ex.	Ex.	
3104.30.02	Sulfato de potasio.	Kg	Ex.	Ex.	
3104.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.				
3105.10.01	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	Kg	Ex.	Ex.	
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	Kg	Ex.	Ex.	
3105.30.01	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Kg	Ex.	Ex.	
3105.40.01	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Kg	Ex.	Ex.	
3105.59.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
3105.60.01	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	Kg	Ex.	Ex.	
3105.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.				
3808.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
3808.92.03	Fungicidas.	Kg	Ex.	Ex.	
3808.93.04	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.	Kg	Ex.	Ex.	Excepto que contengan glifosato.
72.1	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.				
7210.70.02	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente cuando se utilicen para la elaboración de envases para bebidas y alimentos.
72.12	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.				



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
7212.40.04	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente cuando se utilicen para la elaboración de envases para bebidas y alimentos.

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

[DECRETO](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2023.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
10.05	Maíz.				
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	Kg	Ex	50	En importación, únicamente para consumo humano (no genéticamente modificado).

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2023.

[DECRETO](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2023.

I. Se **adiciona**, en el orden que le corresponda, la siguiente fracción arancelaria:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
0304.61.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).	Kg	Ex.	Ex.	

II. Se **eliminan** las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).				



1001.11.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	
1001.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
1001.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
1001.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
11.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).				
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	Kg	Ex.	Ex.	

DECRETO por el que se modifican diversos ordenamientos jurídicos relativos a los aranceles aplicables al maíz blanco.

[DECRETO](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2023.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP	EXP
10.05	Maíz.			
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	Kg	50	50

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

[DECRETO](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
2827.20.01	Cloruro de calcio.	Kg	25	Ex.
2836.20.01	Carbonato de sodio.	Kg	25	Ex.
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	Kg	25	Ex.
3405.20.02	Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera.	Kg	25	Ex.
3907.61.01	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.	Kg	25	Ex.
3907.69.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3923.30.02	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	Kg	25	Ex.
3926.90.06	Loncheras; cantimploras.	Kg	25	Ex.
4011.10.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	25	Ex.
4011.20.06	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.	Pza	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	25	Ex.
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	25	Ex.
4901.99.91	Las demás obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 4901.99.01, 4901.99.02, 4901.99.04 y 4901.99.05.	Pza	25	Ex.
4905.90.01	Esferas.	Pza	25	Ex.
4905.90.02	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	Pza	25	Ex.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	Kg	25	Ex.
4908.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	Kg	25	Ex.
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	15	Ex.
5208.19.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	15	Ex.
5208.39.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	15	Ex.
5209.19.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5209.39.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5209.49.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5210.59.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5211.19.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	15	Ex.
5211.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	M ²	15	Ex.
5211.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	15	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
5407.61.06	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.	M ²	15	Ex.
5512.19.99	Los demás.	M ²	15	Ex.
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M ²	15	Ex.
5513.13.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M ²	15	Ex.
5513.29.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5513.39.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5513.49.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5514.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M ²	15	Ex.
5514.29.91	Los demás tejidos.	M ²	15	Ex.
5515.19.99	Los demás.	M ²	15	Ex.
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	15	Ex.
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	15	Ex.
5515.99.99	Los demás.	M ²	15	Ex.
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6102.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6103.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6104.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6104.32.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6106.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6110.12.01	De cabra de Cachemira.	Pza	25	Ex.
6110.19.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6110.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6112.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6114.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	25	Ex.
6201.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	25	Ex.
6201.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
6202.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	25	Ex.
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	25	Ex.
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.	Pza	25	Ex.
6202.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6203.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6203.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	25	Ex.
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6204.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6204.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6204.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.	Pza	25	Ex.
6211.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	25	Ex.
6302.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6302.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	25	Ex.
6302.91.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6303.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
6303.91.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6303.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6304.91.01	De punto.	Pza	25	Ex.
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	25	Ex.
6306.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6306.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6306.40.02	Colchones neumáticos.	Pza	25	Ex.
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	25	Ex.
6403.40.91	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	25	Ex.
6403.51.05	Que cubran el tobillo.	Par	25	Ex.
6403.59.99	Los demás.	Par	25	Ex.
6404.11.09	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6405.90.99	Los demás.	Par	25	Ex.
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	Pza	25	Ex.
6505.00.04	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.	Pza	25	Ex.
6811.40.91	Los demás tubos, fundas y accesorios de tubería.	Kg	25	Ex.
6811.40.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
6812.99.02	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	Kg	25	Ex.
6812.99.03	Hilados.	Kg	25	Ex.
6812.99.05	Tejidos, incluso de punto.	Kg	25	Ex.
6812.99.06	Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6812.99.02.	Kg	25	Ex.
6812.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
6907.21.02	Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5% en peso.	M ²	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
6907.22.02	Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0.5% pero inferior o igual al 10%, en peso.	M ²	25	Ex.
6907.23.02	Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10% en peso.	M ²	25	Ex.
6907.30.01	Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40.	M ²	25	Ex.
6907.40.01	Piezas de acabado.	M ²	25	Ex.
7003.12.02	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	25	Ex.
7003.19.02	Las demás.	Kg	25	Ex.
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	25	Ex.
7005.10.02	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	25	Ex.
7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.	Kg	25	Ex.
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m ² .	Kg	25	Ex.
7005.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7006.00.04	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	25	Ex.
7007.11.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7007.21.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7009.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7010.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7013.22.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.33.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.41.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7104.10.01	Cuarzo piezoeléctrico.	Kg	25	Ex.
7104.91.01	Diamantes.	Kg	25	Ex.
7104.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7118.10.01	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	Pza	25	Ex.
7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	25	Ex.
7208.25.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	25	Ex.
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	25	Ex.
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7208.40.02	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	25	Ex.
7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.	Kg	25	Ex.
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	25	Ex.
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7208.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7209.15.04	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	Ex.
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	Ex.
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.
7209.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7210.30.02	Cincados electrolíticamente.	Kg	25	Ex.
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	25	Ex.
7210.41.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7210.49.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	25	Ex.
7210.70.02	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	25	Ex.
7210.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	25	Ex.
7211.14.91	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.
7211.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7211.23.03	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	25	Ex.
7211.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7211.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7212.20.03	Cincados electrolíticamente.	Kg	25	Ex.
7212.30.03	Cincados de otro modo.	Kg	25	Ex.
7212.40.04	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	25	Ex.
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	Kg	25	Ex.
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	25	Ex.
7213.20.91	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	25	Ex.
7213.91.03	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	25	Ex.
7213.99.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	25	Ex.
7214.20.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7214.30.91	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	25	Ex.
7214.91.03	De sección transversal rectangular.	Kg	25	Ex.
7214.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	25	Ex.
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	25	Ex.
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	25	Ex.
7216.22.01	Perfiles en T.	Kg	25	Ex.
7216.31.03	Perfiles en U.	Kg	25	Ex.
7216.32.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.	Kg	25	Ex.
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
7216.50.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7216.61.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.61.02.	Kg	25	Ex.
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea superior o igual a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	25	Ex.
7216.61.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7216.69.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	25	Ex.
7216.99.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7217.10.02	Sin revestir, incluso pulido.	Kg	25	Ex.
7217.20.02	Cincado.	Kg	25	Ex.
7217.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7219.32.02	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	Ex.
7219.35.02	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.
7219.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7220.20.03	Simplemente laminados en frío.	Kg	20	Ex.
7225.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	25	Ex.
7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	25	Ex.
7225.50.91	Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	25	Ex.
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	25	Ex.
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	25	Ex.
7225.99.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7226.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7226.91.07	Simplemente laminados en caliente.	Kg	25	Ex.
7226.92.06	Simplemente laminados en frío.	Kg	25	Ex.
7226.99.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	25	Ex.
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	25	Ex.
7227.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7228.30.99	Las demás.	Kg	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
7228.70.01	Perfiles.	Kg	25	Ex.
7229.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	25	Ex.
jc7229.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	25	Ex.
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	25	Ex.
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	25	Ex.
7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	25	Ex.
7304.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7304.22.04	Tubos de perforación de acero inoxidable.	Kg	25	Ex.
7304.23.04	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior superior o igual a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Kg	25	Ex.
7304.24.91	Los demás, de acero inoxidable.	Kg	25	Ex.
7304.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior superior o igual a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared superior o igual a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	25	Ex.
7304.39.10	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	25	Ex.
7304.39.11	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	25	Ex.
7304.39.12	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	25	Ex.
7304.39.13	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	25	Ex.
7304.39.14	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	25	Ex.
7304.39.15	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
7304.39.16	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14.	Kg	25	Ex.
7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.	Kg	25	Ex.
7304.39.92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.	Kg	25	Ex.
7304.39.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Kg	25	Ex.
7305.11.02	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	25	Ex.
7305.12.91	Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	25	Ex.
7305.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	25	Ex.
7305.20.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.31.01	Galvanizados.	Kg	25	Ex.
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	35	Ex.
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	25	Ex.
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	25	Ex.
7305.31.91	Los demás de acero inoxidable.	Kg	25	Ex.
7305.31.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	25	Ex.
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	25	Ex.
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	25	Ex.
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	25	Ex.
7305.39.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7305.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
7306.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7306.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior superior o igual a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared superior o igual a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	25	Ex.
7306.30.03	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	25	Ex.
7306.30.04	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	25	Ex.
7306.30.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7306.40.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7306.50.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	25	Ex.
7306.69.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7306.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7307.22.02	Codos, curvas y manguitos, roscados.	Kg	25	Ex.
7307.23.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7308.20.02	Torres y castilletes.	Kg	25	Ex.
7308.30.02	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	25	Ex.
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	25	Ex.
7308.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	Kg	25	Ex.
7310.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.	Kg	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.08.	Kg	25	Ex.
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	25	Ex.
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	25	Ex.
7312.10.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	25	Ex.
7314.19.03	Cincadas.	Kg	25	Ex.
7314.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² .	Kg	25	Ex.
7314.31.01	Cincadas.	Kg	25	Ex.
7314.39.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7314.41.01	Cincadas.	Kg	25	Ex.
7314.42.01	Revestidas de plástico.	Kg	25	Ex.
7314.49.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	25	Ex.
7315.12.91	Las demás cadenas.	Kg	25	Ex.
7315.81.03	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño).	Kg	25	Ex.
7315.82.91	Las demás cadenas, de eslabones soldados.	Kg	25	Ex.
7315.89.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7315.90.91	Las demás partes.	Kg	25	Ex.
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	Kg	25	Ex.
7317.00.04	Puntas o escarpas puntiagudas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	25	Ex.
7317.00.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7318.11.01	Tirafondos.	Kg	25	Ex.
7318.12.91	Los demás tornillos para madera.	Kg	25	Ex.
7318.13.01	Escarpias y armellas, roscadas.	Kg	25	Ex.
7318.14.01	Tornillos taladradores.	Kg	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
7318.15.04	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (¼ pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto las de acero inoxidable y las reconocibles para naves aéreas o uso automotriz.	Kg	25	Ex.
7318.15.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7318.16.06	Tuercas.	Kg	25	Ex.
7318.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7318.22.91	Las demás arandelas.	Kg	25	Ex.
7318.23.02	Remaches.	Kg	25	Ex.
7318.24.03	Pasadores y chavetas.	Kg	25	Ex.
7318.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	25	Ex.
7321.11.91	Las demás cocinas, excepto portátiles.	Pza	25	Ex.
7321.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7322.19.01	Para naves aéreas.	Kg	25	Ex.
7322.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7322.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7323.10.01	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	25	Ex.
7323.93.05	De acero inoxidable.	Kg	25	Ex.
7323.94.05	De hierro o acero, esmaltados.	Kg	25	Ex.
7323.99.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	Kg	25	Ex.
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	25	Ex.
7324.29.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7324.90.91	Los demás, incluidas las partes.	Kg	25	Ex.
7325.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7326.11.03	Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	25	Ex.
7326.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7410.12.01	De aleaciones de cobre.	Kg	25	Ex.
7411.21.05	Sin costura, con espesor de pared superior o igual a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.	Kg	25	Ex.
7419.20.03	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	25	Ex.
7419.20.06	Terminales reconocibles como diseñadas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
7508.10.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.	Kg	25	Ex.
7613.00.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como diseñados exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	25	Ex.
8207.50.07	Útiles de taladrar.	Pza	25	Ex.
8207.60.06	Útiles de escariar o brochar.	Pza	25	Ex.
8207.80.01	Útiles de tornear.	Pza	25	Ex.
8207.90.01	Extractores de tornillos.	Pza	25	Ex.
8207.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8208.20.02	Para trabajar madera.	Pza	25	Ex.
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.	Pza	25	Ex.
8302.10.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	Kg	25	Ex.
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	Kg	25	Ex.
8311.90.01	De hierro o acero.	Kg	25	Ex.
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.	Kg	5	Ex.
8416.90.02	Partes.	Pza	25	Ex.
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto los constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	Pza	25	Ex.
8431.49.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
8433.90.04	Partes.	Kg	25	Ex.
8539.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	Pza	25	Ex.
8708.22.01	Parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	10	Ex.
8708.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8712.00.05	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	Pza	25	Ex.
8714.91.01	Cuadros y horquillas, y sus partes.	Pza	25	Ex.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP.	EXP.
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Pza	25	Ex.
8716.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8716.40.91	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	25	Ex.
8804.00.01	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	Kg	25	Ex.
9201.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9202.10.01	De arco.	Pza	25	Ex.
9202.90.02	Guitarras.	Pza	25	Ex.
9202.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9205.10.01	Instrumentos llamados "metales".	Pza	25	Ex.
9205.90.02	Órganos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	Pza	25	Ex.
9205.90.03	Acordeones e instrumentos similares.	Pza	25	Ex.
9205.90.04	Armónicas.	Kg	25	Ex.
9207.10.02	Órganos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9207.10.01.	Pza	25	Ex.
9208.10.01	Cajas de música.	Pza	25	Ex.
9208.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9209.91.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
9401.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9401.52.01	De bambú.	Pza	25	Ex.
9401.71.01	Con relleno.	Pza	25	Ex.
9403.10.03	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	25	Ex.
9403.20.91	Los demás muebles de metal.	Pza	25	Ex.
9403.60.01	Mesas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	25	Ex.
9403.60.02	Atriles.	Pza	25	Ex.
9403.89.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9404.10.01	Somieres.	Pza	25	Ex.
9405.61.01	Diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	Pza	25	Ex.
9603.90.01	Plumeros.	Pza	25	Ex.
9620.00.03	De las materias indicadas en la Partida 68.15.	Kg	25	Ex.



Vigencia del 16 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2025.

Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias **7210.70.02 y 7212.40.04** aplicarán un arancel del **10%**, a partir de la **entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023** y a partir del **1 enero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025** se aplicará el arancel previsto en el artículo único del presente decreto.

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.

[DECRETO](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2023.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Se establecen aranceles temporales, de entre 5% a 50%, a la importación de mercancías clasificadas en 544 fracciones arancelarias relativas al acero, aluminio, textiles, confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras.

[DECRETO](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

DECRETO por el que se reforman el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.

Artículo Primero. Se **suprimen** del artículo Único del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024, las fracciones arancelarias 7601.10.02 y 7601.20.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Artículo Segundo. Se **modifica** el arancel de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
--------	-------------	--------	-----------------



			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3102.21.01	Sulfato de aluminio	Kg	35	Ex.

Artículo Tercero. Se **suprime** del artículo Segundo del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2023 y sus posteriores modificaciones, la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

[DECRETO](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del 2024.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Anexo II

Números de Identificación Comercial (NICO)

ACUERDO por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022.

[Publicación](#) en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2022.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.

[Publicación](#) en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2023.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.

[Publicación](#) en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2024.

Anexo III

Notas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

ACUERDO por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

[Publicación](#) en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2022.

Anexo IV



Regulaciones y restricciones no arancelarias

ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.

[Acuerdo](#) SADER publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2022

ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.

[Acuerdo](#) SALUD publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2022

[Acuerdo](#) SALUD publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2024

ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

[Acuerdo](#) SEDENA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2022

ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía.

[Acuerdo](#) SENER publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2022

ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

[Acuerdo](#) CICOPLAFEST publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2022

ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

[Acuerdo](#) CICOPLAFEST publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2024

ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



[Acuerdo](#) SEMARNART publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2022

ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Cultura.

[Acuerdo](#) CULTURA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2022

Anexo V

Programas de Fomento a la Importación y Exportación

Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2006

Actualización 7ma enmienda

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022.

Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008.

Actualización 7ma enmienda

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación 18 de noviembre de 2022.

Decreto de la zona libre de Chetumal

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020.

Actualización 7ma enmienda

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación 18 de noviembre de 2022.

Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2004.

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003.

Actualización 7ma enmienda

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación 18 de noviembre de 2022.

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 2023.

Anexo VI



**Arancel-cupo aplicable a las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la
Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2022

[Decreto](#) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)	
0102.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	No aplica	
0102.90.99	Los demás.	Cbza	Ex.	No aplica	
0201.10.01	En canales o medias canales.	Kg	Ex.	No aplica	
0201.20.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	Ex.	No aplica	
0201.30.01	Deshuesada.	Kg	Ex.	No aplica	
0202.10.01	En canales o medias canales.	Kg	Ex.	No aplica	
0202.20.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	Ex.	No aplica	
0202.30.01	Deshuesada.	Kg	Ex.	No aplica	
0203.11.01	En canales o medias canales.	Kg	Ex.	No aplica	
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	Ex.	No aplica	
0203.19.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica	
0203.21.01	En canales o medias canales.	Kg	Ex.	No aplica	
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	Ex.	No aplica	
0203.29.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica	
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	No aplica	
0207.12.01	Sin trocear, congelados.	Kg	Ex.	No aplica	
0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	No aplica	Excepto: Carcazas.
0207.14.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	Excepto: Carcazas.
0207.26.03	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	No aplica	Excepto: Carcazas.
0207.27.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	Excepto: Carcazas.
0304.31.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).	Kg	Ex.	No aplica	
0304.32.01	Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).	Kg	Ex.	No aplica	
0304.61.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).	Kg	Ex.	No aplica	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)	
0304.62.01	Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).	Kg	Ex.	No aplica	
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	Ex.	No aplica	
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	Ex.	No aplica	
0406.90.99	Los demás.	Kg	20	No aplica	Únicamente: Tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%.
0701.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica	
0702.00.03	Tomates frescos o refrigerados.	Kg	Ex.	No aplica	Excepto: Tomates "Cherry".
0703.10.02	Cebollas y chalotes.	Kg	Ex.	No aplica	Únicamente: Cebollas.
0709.60.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	Excepto: Chile "Bell".
0713.33.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
0714.10.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica	
0805.50.03	Limonos (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>).	Kg	Ex.	No aplica	
0808.10.01	Manzanas.	Kg	Ex.	No aplica	
0901.11.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
0901.21.99	Los demás.	Kg	20	No aplica	Únicamente: Café tostado y molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gr.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)	
0901.22.99	Los demás.	Kg	20	No aplica	Únicamente: Café tostado y molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gr.
0901.90.99	Los demás.	Kg	20	No aplica	Únicamente: Sucedáneos del café que contengan café tostado y molido en cualquier proporción, presentados en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gramos.
0904.21.02	Secos, sin triturar ni pulverizar.	Kg	Ex.	No aplica	
0904.22.02	Triturados o pulverizados.	Kg	Ex.	No aplica	
1001.11.01	Para siembra.	Kg	10.5	No aplica	
1001.19.99	Los demás.	Kg	10.5	No aplica	
1001.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1001.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1003.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1004.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	Kg	Ex.	No aplica	
1006.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1006.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1006.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1006.40.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1201.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	Kg	Ex.	No aplica	
1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Kg	Ex.	No aplica	
1214.10.01	Harina y "pellets" de alfalfa.	Kg	Ex.	No aplica	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)	
1214.90.01	Alfalfa.	Kg	Ex.	No aplica	
1214.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1511.10.01	Aceite en bruto.	Kg	Ex.	No aplica	
1511.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1513.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1513.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	Kg	Ex.	No aplica	
1516.30.01	Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones.	Kg	Ex.	Ex.	
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	Kg	\$0.01 x ton.	No aplica	Excepto: De la especie porcina.
1703.10.01	Melaza de caña.	Kg	Ex.	No aplica	Excepto: Melazas aromatizadas o con adición de colorantes.
1703.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica	
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.	Kg	Ex.	No aplica	
1903.00.01	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	Kg	Ex.	No aplica	
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	L	20	No aplica	
2101.11.99	Los demás.	Kg	20	No aplica	
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	Kg	20	No aplica	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)	
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea superior o igual a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol.	L	Ex.	No aplica	
2302.10.01	De maíz.	Kg	Ex.	No aplica	
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	Kg	Ex.	No aplica	
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.	Pza	20	No aplica	
3407.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	Únicamente: Masas modeladoras para niños.
3924.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	Únicamente: entrenadores y mamilas de silicón
5402.33.01	De poliésteres.	Kg	Ex.	No aplica	
6115.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	Ex.	No aplica	
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	Ex.	No aplica	
6115.95.01	De algodón.	Par	Ex.	No aplica	
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	Ex.	No aplica	
6115.99.91	De las demás materias textiles.	Par	Ex.	No aplica	
7013.37.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	Excepto: Biberones y vasos de borosilicato; y artículos de vidrio calizo.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)	
7202.21.02	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso.	Kg	Ex.	No aplica	Excepto: Ferrosilicio-circonio o ferrosilicio-manganeso-circonio.
8715.00.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.	Pza	Ex.	No aplica	
9401.80.91	Los demás asientos.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	Ex.	No aplica	
9503.00.02	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.	Pza	Ex.	No aplica	
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria	Pza	Ex.	No aplica	
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	Ex.	No aplica	
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.	Kg	Ex.	No aplica	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)	
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	Pza	Ex.	No aplica	
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.21	Ábacos.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	Kg	Ex.	No aplica	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)	
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.91	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Pza	Ex.	No aplica	
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04.y 9503.00.05.	Pza	Ex.	No aplica	
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	Ex.	No aplica	
9503.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
9504.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
9504.40.01	Naipes.	Kg	Ex.	No aplica	
9504.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
9505.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
9506.59.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica	
9506.62.01	Inflables.	Kg	Ex.	No aplica	
9506.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	
9506.99.06	Piscinas, incluso infantiles.	Kg	Ex.	No aplica	